

Sumario

Número 151 - Jueves, 6 de agosto de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se convoca la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2020.

9

Extracto de la Orden de 28 de julio de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convoca la VII edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2020.

22

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 –Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales–, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

23

Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2020.

43



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales para el año 2020. 61

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. 63

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 95

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. 99

Extracto de la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. 116

Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2020, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. 119

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se publica el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, Anexo II correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género, para el ejercicio 2020, efectuada por Resolución de 26 de febrero de 2020, de esta Dirección General (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2020). 123

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación «Director o Directora del Centro Público Integrado de Formación Profesional Marítimo Zaporito», de San Fernando, Cádiz. 131

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020 (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2020). 132

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 29 de mayo 2020 de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. 134

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 136

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 137

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. 140

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 143

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 146

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 149

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1837TSTA). 152

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1836TSCA). 157

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Mijas, en Málaga (BE1871ADMI). 162

- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1835TSAL). 170
- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1872ADLP). 175
- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1868ADCA). 183
- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1867ADAL). 191
- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de La Línea, en Cádiz (BE1870ADLL). 199
- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios, en Sevilla (BE1840TSLP). 207
- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Tarifa, en Cádiz (BE1869ADTA). 212

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Mijas, en Málaga (BE1839TSMI). 220

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1838TSLL). 225

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 07/20). 230

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cuevas del Almanzora y Pulpí, ambos en la provincia de Almería. 247

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 167/2020. 252

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. catorce de Sevilla en el procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 161/2020. 253

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 28 de julio de 2020. 254

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Reino de Nana» de Algeciras (Cádiz). (PP. 1295/2020). 255

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 257

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se modifica el formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios. 258

Orden de 30 de julio de 2020, de por la que se modifica el formulario X de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales. 263

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que amplía el plazo de modificación de la Solicitud Única establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que se cita, para los agricultores sujetos a controles mediante monitorización en la Solicitud Única 2020. 272

Acuerdo de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Almogía (Málaga). (PP. 1274/2020). 274

Acuerdo de 8 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1388/2020). 275

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 62/20, y se emplaza a terceros interesados. 277

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 31 de julio de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la colección documental de don César Olano Gurriarán, propiedad de doña María Teresa Krauel Barrionuevo. 278

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía: Iniciativa de cooperación social y comunitaria. 281

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba). 363

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2018. 404

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el análisis operativo de las entidades que prestan los servicios de abastecimiento y depuración de aguas 2015. 425

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 28 de julio de 2020, por la que se convoca la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2020.

Mediante Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local (BOJA núm. 98, de 25 de mayo).

Tras la celebración de seis ediciones, y la buena acogida que han tenido en el sector audiovisual de ámbito local, tanto de carácter público como privado, procede convocar en este ejercicio la séptima edición a fin de seguir reconociendo la labor que se desarrolla en dicho ámbito y su importancia.

Como así se hace constar en la Orden de 14 de mayo de 2020, la comunicación audiovisual tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, contribuir a la formación de una opinión pública plural, dar a conocer la diversidad cultural y lingüística, y difundir el conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual.

Con estos premios, la Junta de Andalucía quiere distinguir aquellos trabajos realizados desde medios de comunicación audiovisuales andaluces de carácter local que reflejen estos valores desde una perspectiva de proximidad, a la que en muchas ocasiones no alcanzan las programaciones generalistas de los grandes medios de comunicación.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4, los premios se otorgan en las categorías de informativo radio, entretenimiento radio, informativo televisión, entretenimiento televisión, web y trayectoria profesional, existiendo crédito adecuado y suficiente para concederlos en todas y cada una de ellas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social, y de acuerdo con las facultades que me confiere la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, en relación con el artículo 1.k) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

DISPONGO

Primero. Convocatoria de la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, correspondiente a la edición de 2020.

Se aprueba la convocatoria de la VII Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, correspondiente a la edición 2020, conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 98, de 25 de mayo).

Segundo. Requisitos de los trabajos y categorías convocadas.

1. La convocatoria, conforme al artículo 4 de la precitada Orden de 14 de mayo de 2020, se realiza en las siguientes modalidades:

a) Programa o serie de programas de información emitidos en Televisión Local.

Las personas o entidades participantes deberán indicar dirección URL donde ver o descargar el programa o serie de programas emitidos. Asimismo, deberán aportar

certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

b) Programa o serie de programas de información emitidos en Radio Local.

Las personas o entidades participantes deberán indicar dirección URL donde oír o descargar el programa o serie de programas emitidos. Asimismo, deberán aportar certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

c) Programa o serie de programas de entretenimiento emitido en Televisión Local.

Las personas o entidades participantes deberán indicar dirección URL donde ver o descargar el programa o serie de programas emitidos. Asimismo, deberán aportar certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

d) Programa o serie de programas de entretenimiento emitido en Radio Local.

Las personas o entidades participantes deberán indicar dirección URL donde oír o descargar el programa o serie de programas emitidos. Asimismo, deberán aportar certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

e) Información local y de proximidad en formato web.

Las personas o entidades participantes deberán presentar indicar la dirección URL, y acompañar una breve descripción del sitio. La Consejería competente en materia de comunicación social se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la Red.

f) Trayectoria informativa local y de proximidad.

Las candidaturas para esta modalidad se justificarán con una memoria de la trayectoria de la persona o entidad cuya candidatura se presenta.

2. En cada modalidad se otorgará un premio, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 11 de la Orden de 14 de mayo de 2020, pudiéndose, asimismo, otorgar menciones especiales sin dotación económica, a los trabajos que no lo obtengan y que merezcan esta distinción.

3. Los trabajos y personas o entidades participantes deberán cumplir los requisitos contemplados en los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

4. Los trabajos que se presenten en las modalidades a), b), c), d) y e) deberán ser originales, publicados en Internet o emitidos en radio o televisión local de Andalucía dentro del año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de los premios, en las modalidades a), b), c), d) y e) del Dispongo segundo.1, las personas físicas o jurídicas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual público o privado, así como titulares de páginas web, que deberán acreditar su personalidad y representación.

En la modalidad f), las candidaturas podrán ser presentadas por cualquiera persona o entidad interesada, ya sea a iniciativa de las mismas o de terceras personas.

2. Asimismo, también podrán concurrir equipos de trabajo que agrupen a personas físicas conformados para la realización de los mismos.

Cuarto. Partidas presupuestarias, control, cuantía y abono de los premios.

1. La dotación económica de los premios asciende para la presente convocatoria a 24.000 euros a distribuir entre las seis modalidades, a razón de 4.000 euros por cada modalidad. Los premios se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/47000/00 y 0100010000 G/52C/48000/00 (Premios, Concursos y Certámenes), o a la que corresponda, previa modificación presupuestaria, en función del tipo de persona beneficiaria.

2. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior podrá, en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto la convocatoria si no se ha dictado resolución de concesión al final del ejercicio.

3. El régimen de control de los premios se realizará mediante fiscalización previa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas y entidades interesadas en participar en estos premios deberán dirigir los trabajos, usando el formulario Anexo I, a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Dirección General de Comunicación Social, presentándose preferentemente en su Registro General, sito en el Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n, C.P. 41071 Sevilla, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las personas o entidades participantes, además de los trabajos, deberán acompañar los documentos que procedan relacionados en el apartado 6.1 del formulario Anexo I, a fin de acreditar su personalidad y representación.

3. Caso de concurrir equipos de trabajo que agrupen a personas físicas, los trabajos se presentarán acompañados del formulario Anexo III, en el que ha de figurar la composición del equipo, la firma de todas las personas coautoras en señal de su conformidad con el mismo y con la presentación a la presente convocatoria y la persona que actúe como representante del equipo.

4. El órgano directivo competente en materia de comunicación social realizará las verificaciones necesarias de los datos de identidad. En caso de oposición expresa, se aportará copia de los Documentos Nacionales de Identidad o documentos acreditativos de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español.

5. El plazo para la presentación de los trabajos o candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Formularios.

1. Se aprueban los formularios de solicitud siguientes:

- Formulario de presentación de solicitudes (Anexo I de esta convocatoria).
- Formulario de alegaciones y aceptación (Anexo II de esta convocatoria).
- Formulario de declaración de los grupos de trabajo (Anexo III de esta convocatoria).

2. Los formularios, que se acompañan a la presente convocatoria, se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía

Séptimo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de los premios, a fin de que por este se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista

en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Octavo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige, además de por lo previsto en la presente convocatoria, por la normativa relacionada en el artículo 2 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

Noveno. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los términos del art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Décimo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020.- El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, P.D. (por artículo 7.1 de la Orden de 14.5.2020, BOJA núm. 98, de 25.5), la Directora General de Comunicación Social, Marta Olea Marino.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL
(Código procedimiento: 22489)

MODALIDAD:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Informativo TV | <input type="checkbox"/> Informativo Radio |
| <input type="checkbox"/> Entretenimiento TV | <input type="checkbox"/> Entretenimiento Radio |
| <input type="checkbox"/> Web información | <input type="checkbox"/> Trayectoria |

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> EQUIPO DE TRABAJO
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
NÚMERO:	LETRA: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	MÓVIL: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
MODO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:	
<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> GRUPO DE TRABAJO (1)	
PERSONAS COMPONENTES DEL EQUIPO:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	

(1) En este supuesto se supone que ostenta la representación del equipo autor del trabajo la persona firmante de la solicitud.

2 DATOS DEL PROGRAMA/DATOS TRAYECTORIA
TÍTULO DEL PROGRAMA/NOMBRE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SE PROPONE:
MEDIO DONDE SE HA PUBLICADO, EN SU CASO (2):
FECHA Y HORA DE EMISIÓN, EN SU CASO:

(2) Indicar URL de descarga o donde ver u oír el programa.
En el supuesto de trabajo en web indicar URL.

003156 D

(Página 2 de 3)

ANEXO I

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KMEN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

4 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	/ / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal:

5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

6 DOCUMENTACIÓN	
6.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Trabajo presentado en la forma establecida en el artículo 4º de la Orden, en función de la modalidad en la que participa.
<input type="checkbox"/>	Certificados que procedan según modalidad, reflejados en el artículo 4º de la Orden.
<input type="checkbox"/>	Reseña de la trayectoria de la persona o entidad cuya candidatura se presenta, para la modalidad prevista en el artículo 4.1º, f).
<input type="checkbox"/>	En el caso de equipos de trabajo: - Documento con su composición, firma de todas las personas coautoras en señal de su conformidad con el mismo y con la presentación a la presente convocatoria y la persona que actúe como representante del equipo (conforme formulario Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Acreditación del poder de representación en nombre de la entidad.
<input type="checkbox"/>	NIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Escritura y/o documento de constitución y/o estatutos, debidamente inscritos en el registro que corresponda, de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la presentación de las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello (en el caso de Fundaciones).

003156 D

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6 DOCUMENTACIÓN (Continuación)					
6.2 EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN CUYA APORTACIÓN ES EXIGIDA POR LAS BASES REGULADORAS:					
6.2.1 Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos, obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
6.2.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:	
<input type="checkbox"/>	Los trabajos presentados son originales, publicados en Prensa, Internet o emitidos en Radio o Televisión, dentro del año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	A los efectos de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ninguno de los participantes se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario, a las que se refieren los apartados 2 y 3 del citado artículo.
<input type="checkbox"/>	La fundación ha cumplido con las obligaciones sobre adaptación de sus Estatutos y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 y disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden de regulación y SOLICITA sea admitido el trabajo presentado para su participación en la edición en los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a)	El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comunicación Social, cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n 41071 Sevilla.
b)	Podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c)	Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a personas físicas y jurídicas que concurren al amparo de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.
d)	Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003156 D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL. (Código procedimiento: 22489)

CONVOCATORIA / EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:					
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

(1) En este supuesto se supone que ostenta la representación del equipo autor del trabajo la persona firmante de la solicitud.

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, efectuada mediante de de de (BOJA número de) , mi solicitud ha sido pre-	
miada en la categoría de:	
<input type="checkbox"/> Informativo TV <input type="checkbox"/> Entretenimiento TV <input type="checkbox"/> Web información <input type="checkbox"/> Informativo Radio <input type="checkbox"/> Entretenimiento Radio <input type="checkbox"/> Trayectoria	
Por lo que,	
2.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA: <input type="checkbox"/> ACEPTO el premio propuesto. <input type="checkbox"/> RENUNCIO al premio propuesto.	
2.2 Formulo las siguientes alegaciones:	



003156/AO2D

(Página 2 de 2)

ANEXO II

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comunicación Social, cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n 41071 Sevilla.
- Podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a personas físicas y jurídicas que concurran al amparo de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 13.2 de las bases reguladoras de estos premios, la falta de comunicación de aceptación expresa del premio propuesto implicará el desistimiento de la solicitud.

003156/A02D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR.

DECLARACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

D/Dª.: DNI/NIE:

en labores de:

D/Dª.: DNI/NIE:

en labores de:

D/Dª.: DNI/NIE:

en labores de:

D/Dª.: DNI/NIE:

en labores de:

D/Dª.: DNI/NIE:

en labores de:

DECLARAN QUE,

PRIMERO.- Son los componentes del equipo de trabajo denominado:
representados por D/Dª.:, DNI/NIE:

SEGUNDO.- Se han presentado a la convocatoria de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local correspondientes al ejercicio
en la categoría de: Informativo TV Web información Entretenimiento Radio
 Entretenimiento TV Informativo Radio Trayectoria

TERCERO.- PRESTAN SU CONFORMIDAD a dicho equipo, a la presentación a la convocatoria de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local correspondiente al ejercicio y la persona designada como representante.

CUARTO.- Respecto a la acreditación de la personalidad de cada uno de los componentes:

1	DERECHO DE OPOSICIÓN			
1.1	PERSONA MIEMBRO Nº 1			
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				



(Página 2 de 4)

ANEXO III

1.2 PERSONA MIEMBRO Nº 2				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				
1.3 PERSONA MIEMBRO Nº 3				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				
1.4 PERSONA MIEMBRO Nº 4				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				
1.5 PERSONA MIEMBRO Nº 5				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				

003156/A03D

(Página 3 de 4)

ANEXO III

1.6 PERSONA MIEMBRO Nº 6				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				
1.7 PERSONA MIEMBRO Nº 7				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				
1.8 PERSONA MIEMBRO Nº 8				
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO , a la consulta de mis datos de a través del Sistema de Verificación de Datos de, y apporto documentación acreditativa de			
Fdo.:				

QUINTO.- A efectos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, conforme al artículo 17.2 de las Bases reguladoras, el premio corresponderá por partes iguales a cada uno de los miembros del grupo, correspondiéndoles el cumplimiento de las obligaciones que como personas beneficiarias establece la normativa vigente.

003156/A03D

(Página 4 de 4)

ANEXO III

FIRMAS DE TODOS LOS COMPONENTES (IDENTIFICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y DNI/NIE).

003156/A03D

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Ayuda a los medios de comunicación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Palacio de San Telmo. Avenida de Roma, s/n. 41071-SEVILLA.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Extracto de la Orden de 28 de julio de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convoca la VII edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2020.

BDNS (identif.): 517867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Distinguir los trabajos emitidos en las radios y televisiones locales de Andalucía, así como a la información local y de proximidad ofrecida por internet, y a la trayectoria informativa local y de proximidad en Andalucía.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir, en las modalidades a), b), c), d) y e) del dispongo segundo.1 de la orden de convocatoria de los premios, las personas físicas o jurídicas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual público o privado, así como titulares de páginas web, que deberán acreditar su personalidad y representación.

En la modalidad f), las candidaturas podrán ser presentadas por cualquiera persona o entidad interesada o por iniciativa personal.

2. Asimismo, también podrán concurrir equipos de trabajo que agrupen a personas físicas conformados para la realización de los mismos.

Tercero. Importe convocatoria.

La dotación económica de los premios asciende para la presente convocatoria a 24.000 euros a distribuir entre las seis modalidades, a razón de 4.000 euros por cada modalidad. Los premios se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/47000/00 y 0100010000 G/52C/48000/00, o a la que corresponda, previa modificación presupuestaria, en función del tipo de persona beneficiaria.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de los trabajos o candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, aprobadas por Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 98, de 25 de mayo).

Sexto. Formularios y otros datos.

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios, de alegaciones y aceptación, así como el correspondiente a la declaración de equipo de trabajo, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, P.D. (por artículo 7.1 de la Orden de 14.5.2020, BOJA núm. 98, de 25.5), la Directora General de Comunicación Social.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 –Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales–, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Por Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

La citada orden, en su disposición adicional única, delega en la persona titular de la Dirección General de Economía Social, hoy, Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha orden, previo informe de la Consejería competente en materia presupuestaria.

En virtud de lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se atribuyen a esta, en su artículo 1.h), las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social a quien le corresponde entre otras, las competencias relativas al orden cooperativo y las de otras empresas de economía social y sus asociaciones, así como la promoción de acciones para la creación y desarrollo de empresas de economía social y con las asociaciones representativas de los colectivos de empresas de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este marco competencial, impulsar el crecimiento y la competitividad del tejido empresarial compuesto por las cooperativas y sociedades laborales así como consolidar la actividad de las asociaciones representativas de los intereses de las entidades de economía social, se configura como uno de los objetivos primordiales de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

En virtud de lo anterior, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

2. Conforme al artículo 8 de la citada orden, la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, está integrada por las siguientes medidas:

a) Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

b) Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por la cuantía total máxima de dos millones de euros (2.000.000,00 de €) y con cargo al crédito del presupuesto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, con carácter estimado:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas	
		Anualidad 2020	Totales (en euros)
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 00 S0045 2014000361	2.000.000 €	2.000.000 €

2. De cualquier forma, la concesión de cada subvención quedará supeditada no solo a la existencia de créditos disponibles en cantidad suficiente en la partida de imputación del gasto, sino a la existencia, asimismo, de un saldo de desviación acumulada que lo respalde, en el código de financiación S0045, «Fomento del Trabajo Autónomo y la Economía Social».

3. Dado que el ámbito territorial de competitividad de la Línea 1 es la provincia, en virtud del art. 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la presente convocatoria recoge la distribución de la citada cuantía máxima entre los distintos ámbitos territoriales en función del número de entidades de economía social constituidas e inscritas en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Junta de Andalucía, en cada una de las provincias, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2020, según los porcentajes obtenidos en cada provincia respecto del total de Andalucía:

Provincia	Porcentaje nuevas Cooperativas de Trabajo y Sociedades Laborales en 2019 (%)	Orden de prelación	Créditos (en euros)	Partida presupuestaria
Almería	11,80%	3	236.000 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 04 S0045 2014000361
Cádiz	7,87%	7	157.400 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 11 S0045 2014000361
Córdoba	10,49%	5	209.800 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 14 S0045 2014000361
Granada	8,20%	6	164.000 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 18 S0045 2014000361
Huelva	4,26%	8	85.200 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 21 S0045 2014000361
Jaén	11,15%	4	223.000 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 23 S0045 2014000361
Málaga	31,48%	1	629.600 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 29 S0045 2014000361
Sevilla	14,75%	2	295.000 €	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 41 S0045 2014000361
Total	100%		2.000.000 €	

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, adoptada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, dándole difusión en los mismos medios de publicidad de aquella.

Cuando tras la resolución de concesión existan sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales, según lo detallado en el apartado 2 y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se prevé la posibilidad de una modificación complementaria de concesión que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales de la misma convocatoria que, cumpliendo

todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dicho ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

4. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Igualmente el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que aún no haya sido objeto de resolución de concesión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30 de septiembre de 2020.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad interesada.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias las entidades previstas en el artículo 3.1, letra c) de la Orden de 6 de junio de 2014.

2. En todo caso, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 2, letras d) y e), y el apartado 4 del artículo 3 de la citada Orden de 6 de junio de 2014 y cumplir con las circunstancias establecidas en los artículos 8, 9 y 10.

Quinto. Periodos de ejecución.

Se subvencionarán los comportamientos y acciones establecidos en las Medidas 1.1 y 1.2, siempre que los mismos se hubieran formalizado entre el 1 de octubre de 2019 y el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustándose a los formularios que resultan aprobados mediante la presente Resolución y que figuran como Anexo I de la misma. Por su parte, las alegaciones, aceptaciones, reformulaciones y, en su caso, la presentación de documentos se ajustarán al formulario que se aprueba como Anexo II.

2. Los formularios de solicitud se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> e irán dirigidos a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad que corresponda en función del domicilio social de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 6 de junio de 2014, preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la dirección de internet

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html> a la que también se podrá acceder desde el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Asimismo, las solicitudes previamente precargadas por la entidad solicitante podrán ser presentadas ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, por funcionarios públicos de los Servicios de Atención a la Ciudadanía de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, habilitado al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

5. Alternativamente a la presentación telemática, las solicitudes, previamente cumplimentadas mediante formato electrónico a través de dirección de Internet especificada en el apartado 2, una vez impresas y con firmas manuscritas, podrán ser presentadas en el registro general de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tanto las solicitudes presentadas telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía (Ley 11/2007), como las presentadas en formato impreso y con firma manuscrita en los Registros correspondientes (Ley 30/1992), se registrarán por su norma específica hasta el 2 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo sexto del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto que la modifica.

Séptimo. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus términos por lo establecido en la Orden de 6 de junio de 2014.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en esta orden, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, son las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Noveno. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicaran, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

Décimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de las subvenciones convocadas,

previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6.6.2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General, Susana Romero Román.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 6465)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

LÍNEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**Medida 1.1.: Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.****CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	NUMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
C. POSTAL:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	NUMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
C. POSTAL:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
NIF:	
CARGO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:	
NIF:	
CARGO:	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre:	Primer apellido: Segundo apellido:
DNI/NIE:	Correo electrónico: N° móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /



002177/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4		CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
4.1		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
4.2		AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)					
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.					
5		SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:					
<input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.					
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.					
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.					
Solicitadas					
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales		Importe	Mínimis (en su caso) (S/N)	
.....	€	
.....	€	
.....	€	
Concedidas					
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales		Importe	Mínimis (en su caso) (S/N)	
.....	€	
.....	€	
.....	€	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.					
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.					
Solicitadas					
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales		Importe		
.....	€	
.....	€	
.....	€	
Concedidas					
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales		Importe		
.....	€	
.....	€	
.....	€	

002177/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6		RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS	
PERSONA INCORPORADA 01			
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:	FECHA NACIMIENTO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
SITUACIÓN PREVIA DE LA PERSONA INCORPORADA:			
<input type="checkbox"/> Personas desempleadas menores de veinticinco años. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas de larga duración <input type="checkbox"/> Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.		<input type="checkbox"/> Personas desempleadas en situación de exclusión social. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.	
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD DE PREVISIÓN ALTERNATIVA:		ÚLTIMO PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	
		FECHA DE ALTA:	FECHA DE BAJA:
PLANTILLA:			
PLANTILLA MEDIA EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA INCORPORACIÓN:	PLANTILLA EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN:	PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO JUBILADAS EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA INCORPORACIÓN:	
CARÁCTER DE LA INCORPORACIÓN:			
<input type="checkbox"/> A jornada completa <input type="checkbox"/> A jornada parcial. Porcentaje respecto de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal %			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTA PERSONA INCORPORADA: €			

PERSONA INCORPORADA 02			
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:	FECHA NACIMIENTO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
SITUACIÓN PREVIA DE LA PERSONA INCORPORADA:			
<input type="checkbox"/> Personas desempleadas menores de veinticinco años. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas de larga duración <input type="checkbox"/> Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.		<input type="checkbox"/> Personas desempleadas en situación de exclusión social. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.	
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD DE PREVISIÓN ALTERNATIVA:		ÚLTIMO PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	
		FECHA DE ALTA:	FECHA DE BAJA:
PLANTILLA:			
PLANTILLA MEDIA EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA INCORPORACIÓN:	PLANTILLA EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN:	PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO JUBILADAS EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA INCORPORACIÓN:	
CARÁCTER DE LA INCORPORACIÓN:			
<input type="checkbox"/> A jornada completa <input type="checkbox"/> A jornada parcial. Porcentaje respecto de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal %			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTA PERSONA INCORPORADA: €			

002177/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN. AUTOBAREMO
7.1	Empleo Generado. Se valora el número de personas incorporadas susceptibles de ser subvencionadas.
	Nº Personas incorporadas susceptibles de ser subvencionadas personas puntos
7.2	Colectivos Preferentes. La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada (solo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las siguientes situaciones)
	Personas en situación de exclusión social personas puntos
	Personas desempleadas de larga duración personas puntos
	Mujeres que se incorporen en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento personas puntos
	TOTAL puntos
7.3	Edad. La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada.
	Personas menores de 35 años personas puntos
	Personas a partir de 45 años personas puntos
	TOTAL puntos
7.4	Situación Laboral Previa. La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada.
	Personas en situación de desempleo personas puntos
	TOTAL AUTOBAREMO PUNTOS
7.5	Criterios de desempate. Se valorará la incorporación de mujeres y la realización por parte de la entidad de cursos formativos dirigidos a sus trabajadores, conforme a lo que se disponga a continuación:

002177/4D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 6465)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

LÍNEA 1: FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**Medida 1.2.: Contratación de gerentes y personal técnico especializado.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						NIF:	
CARGO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:						NIF:	
CARGO:							



002177 / 4 / A02D

2		AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p>			
Nombre:		Primer apellido: Segundo apellido:	
DNI/NIE:		Correo electrónico: N° móvil:	

3		DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S	/	/
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4		CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES			
4.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1
2
3
4.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (original o copia compulsada)				
1				
2				
3				
4				
5				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)					
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia autenticada del DNI/NIE.				
5		SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:					
<input type="checkbox"/>	Cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.				
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.				
Solicitadas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
	€	
	€	
	€	
Concedidas					
	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
	€	
	€	
	€	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.				
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.				

002177/4/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras, y demás normas vigentes de aplicación.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4, Isla de la Cartuja, 41092- Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Subvenciones para el Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo cuya base jurídica son el Artículo 6.1.e) del Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras del Programa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

002177/4/A020

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6		RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS	
PERSONA CONTRATADA 01			
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:	FECHA NACIMIENTO: SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE CONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Personal técnico <input type="checkbox"/> Personal en virtud de convenio de colaboración relativo a practicas profesionales no laborales			
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:	GRUPO DE COTIZACIÓN:	ÚLTIMO PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO FECHA DE ALTA: FECHA DE BAJA:	
TIPO DE CONTRATO: <input type="checkbox"/> Por tiempo indefinido <input type="checkbox"/> Por duración determinada <input type="checkbox"/> A tiempo completo <input type="checkbox"/> A tiempo parcial. Porcentaje respecto de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal %			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTA PERSONA INCORPORADA			€
PERSONA CONTRATADA 02			
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:	FECHA NACIMIENTO: SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE CONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Personal técnico <input type="checkbox"/> Personal en virtud de convenio de colaboración relativo a practicas profesionales no laborales			
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:	GRUPO DE COTIZACIÓN:	ÚLTIMO PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO FECHA DE ALTA: FECHA DE BAJA:	
TIPO DE CONTRATO: <input type="checkbox"/> Por tiempo indefinido <input type="checkbox"/> Por duración determinada <input type="checkbox"/> A tiempo completo <input type="checkbox"/> A tiempo parcial. Porcentaje respecto de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal %			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTA PERSONA INCORPORADA			€
PERSONA CONTRATADA 03			
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:	FECHA NACIMIENTO: SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE CONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Personal técnico <input type="checkbox"/> Personal en virtud de convenio de colaboración relativo a practicas profesionales no laborales			
FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:	GRUPO DE COTIZACIÓN:	ÚLTIMO PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO FECHA DE ALTA: FECHA DE BAJA:	
TIPO DE CONTRATO: <input type="checkbox"/> Por tiempo indefinido <input type="checkbox"/> Por duración determinada <input type="checkbox"/> A tiempo completo <input type="checkbox"/> A tiempo parcial. Porcentaje respecto de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal %			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ESTA PERSONA INCORPORADA			€

002177/4/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN. AUTOBAREMO	
7.1	Tipo de contrato y duración de la jornada. La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada.
	Números de personas con contrato indefinido a jornada completa personas 0 puntos
	Números de personas con contrato indefinido a jornada parcial personas 0 puntos
	Números de personas con contrato de duración determinada a jornada completa personas 0 puntos
	Números de personas con contrato de duración determinada a jornada parcial personas 0 puntos
	PUNTUACIÓN 0 puntos
7.2	Colectivos Preferentes. La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada (solo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las siguientes situaciones).
	Personas en situación de exclusión social personas 0 puntos
	Personas que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% personas 0 puntos
	Mujeres que se incorporen en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento personas 0 puntos
	PUNTUACIÓN 0 puntos
7.3	Experiencia profesional en las funciones contratadas. La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada.
	Más de 5 años de experiencia acreditada personas 0 puntos
	De 2 a 5 años de experiencia acreditada personas 0 puntos
	PUNTUACIÓN 0 puntos
7.4	Número de trabajadores de la sociedad. Número medio de personas trabajadoras (personas socias trabajadoras y de trabajo incluidas) en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
	Menos de 50 personas trabajadoras personas 0 puntos
	PUNTUACIÓN 0 puntos
	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO 0,00 PUNTOS
7.5	Criterio de desempate. Se valorará la contratación de mujeres susceptibles de ser subvencionadas, conforme a lo que se disponga a continuación:

002177/4/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

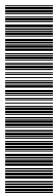
SUBVENCIÓN/ES PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. (Código Procedimiento: 6465 - 10982 - 10994 - 10995 - 11027)

..... de de de (BOJA nº de fecha)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:				C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es diferente al anterior):							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:				C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						NIF:	
CARGO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:						NIF:	
CARGO:							



002177/6/A09D

2		IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN, Y EN SU CASO, NÚMERO DE EXPEDIENTE

3		ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de		
,efectuada mediante de de de (BOJA número		
de ,mi solicitud ha sido:		
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.	
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)

Por lo que,

3.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta modificando el presupuesto presentado.
- DESISTO** a la solicitud.

3.2 Formulo las siguientes alegaciones:

3.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

3.4 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

3.4.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

3.4.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

002177/6/A09D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)	
3.4.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

- ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL**
- ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD**
- Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja. -41092- Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de Subvenciones para el Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo cuya base jurídica son el Artículo 6.1.e) del Reglamento (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002177/6/A09D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

BDNS: 518455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y con cargo al crédito del presupuesto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, con carácter estimado:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/Códigos de Proyecto	Cuantías máximas	
		Anualidad 2020	Totales (en euros)
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1000188069/ G/ 72C/ 77701/ 00 S0045 2014000361	2.000.000 €	2.000.000 €

Dado el ámbito territorial de competitividad de la Línea 1 (Medida 1.1 y 1.2), la convocatoria recoge la distribución de la citada cuantía máxima entre los distintos ámbitos territoriales, resultando la siguiente distribución provincial:

Provincia	Porcentaje nuevas Cooperativas de Trabajo y Sociedades Laborales en 2019 (%)	Orden de prelación	Créditos (en euros)
Almería	11,80%	3	236.000 €
Cádiz	7,87%	7	157.400 €
Córdoba	10,49%	5	209.800 €
Granada	8,20%	6	164.000 €
Huelva	4,26%	8	85.200 €
Jaén	11,15%	4	223.000 €
Málaga	31,48%	1	629.600 €
Sevilla	14,75%	2	295.000 €
Total	100%		2.000.000 €

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarias las entidades previstas en el artículo 3.1.c) de la Orden de 6 de junio de 2014. En todo caso, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 2, letras d) y e), y en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden de 6 de junio de 2014 y cumplir con las circunstancias establecidas en los artículos 8, 9 y 10.

Tercero. Objeto.

Con carácter general, el objeto de la Línea 1 es el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, así como la mejora de la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado. La concreción del objeto figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de junio de 2014.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención individual podrá ser:

a) Para la Medida 1.1, de hasta 10.000 euros por cada persona que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, según lo establecido en el artículo 9.4. de las bases reguladoras.

b) Para la Medida 1.2, de hasta 10.000 euros por cada persona contratada por una sociedad cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, según lo establecido en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad interesada.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformaciónytrabajoautónomo/servicios.html> en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6.6.2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, Susana Romero Román.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2020.

Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 6 de julio de 2011 (BOJA, núm. 155, de 9 de agosto de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales, y se efectuó la convocatoria para el año 2012.

La disposición adicional primera de la Orden de 6 de julio de 2011, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la mencionada orden.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con lo establecido en el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Objeto, base reguladora y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el año 2020 las subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales.

2. La convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de julio de 2011.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I que acompaña esta resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes, contado a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Deporte, artículo 46 del programa presupuestario 42H, según se detalla a continuación:

- Anualidad 2020: 1200018079 G/42H/46101/00 01, – 168.267,50 euros.
- Anualidad 2021: 1200018079 G/42H/46101/00 01, – 168.267,50 euros.

La cantidad máxima destinada, limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, será de 336.535 euros.

Sexto. Requisitos.

De acuerdo con el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen, los municipios interesados en presentar su solicitud a la subvención deberán ostentar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titularidad de una escuela de música y/o danza autorizada por la Consejería competente en materia de educación, debiendo estar inscritas en el Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Noveno. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Anexo II que acompaña la presente resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Duodécimo. Aportación de declaración responsable.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 12)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de

En a de de euros.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de las subvenciones que se solicitan. Solicitud de la subvención por la entidad local, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.1. Datos referidos al curso académico en el que se presenta la solicitud:

5.1.1. Oferta educativa autorizada en la escuela:

5.1.2. Relación de profesorado (Indicar titulación y materias impartidas por cada profesor/a):

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

5.1.3. Número de alumnos y alumnas inscritos en cada una de las enseñanzas autorizadas (enseñanza, número):

- | | | | |
|----------|---|-------|------------|
| 1. | , | | alumnos/as |
| 2. | , | | alumnos/as |
| 3. | , | | alumnos/as |
| 4. | , | | alumnos/as |
| 5. | , | | alumnos/as |
| 6. | , | | alumnos/as |
| 7. | , | | alumnos/as |
| 8. | , | | alumnos/as |
| 9. | , | | alumnos/as |
| 10. | , | | alumnos/as |

5.1.4. Cantidad percibida por tasas académicas en el último curso: €

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Adjuntar tantas hojas como sea necesario)

5.1.5. Programación de las actividades de las agrupaciones de música o danza de la escuela:

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Adjuntar tantas hojas como sea necesario)

5.1.6. Oferta educativa complementaria: actividades de música o danza para niños y niñas con necesidades educativas especiales o talleres en los que se integren la música o la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático, y otros.

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2. Plan de actividades par las que se solicita la ayuda:

5.2.1. Descripción de las actividades propuestas:

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2.2. Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada:

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2.3. Medidas previstas para el cumplimiento de las normas medioambientales:

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2.4. Presupuesto detallado del plan de actividades: (Utilizar tantas hojas como sea necesario)

PRESUPUESTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO

Nº	Actividad	Coste total de la actividad
TOTAL GASTOS DE LAS ACTIVIDADES		

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

001910/4D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 12)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.2.4. Presupuesto detallado del plan de actividades: (Utilizar tantas hojas como sea necesario) (Continuación)

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

001910/4D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 12)

ANEXO I

6

CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

CRITERIO :

(Somera descripción del criterio)

1.- Enseñanzas autorizadas

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1: Deberá estar contenido en el apartado 5.1.1. de la hoja de datos sobre la actividad.

2.- N° de alumnos y alumnas

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1: Deberá estar contenido en el apartado 5.1.3. de la hoja de datos sobre la actividad.

3.- Plan de actividades presentado

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1: Deberá estar contenido en el apartado 5.2. de la hoja de datos sobre la actividad.

2: Certificado expedido por el secretario/a de la entidad, donde se haga constar la identidad de la persona que ostenta su alcaldía o presidencia.

001910/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 12)

ANEXO I

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001910/4D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES
(Código procedimiento: 5384)
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: LETRA: NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAIS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: LETRA: NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAIS: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que,	
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



001910/4/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)			
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:			
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:			
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):			
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano
				Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3

001910/4/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)

4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

	Documento	Breve descripción
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Gestión de las subvenciones que se solicitan. Reformulación, aceptación o renuncia de la subvención por la entidad local, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

001910/4/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las escuelas de música y danza dependientes de entidades locales para el año 2020.

BDNS (identif.): 518377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima que se especifica para ella y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para dicha línea:

Línea	Cuantía Máxima	Posiciones Presupuestarias
Escuelas de Música y Danza Corporaciones Locales	336.535 euros	Artículo 46 Programa 42H
- Anualidad 2020: 1200018079 G/42H/46101/00 01 – 168.267,50 euros		
- Anualidad 2021: 1200018079 G/42H/46101/00 01 – 168.267,50 euros		

Segundo. Beneficiarios.

Todas las entidades locales o aquellos entes y organismos dependientes de estas.

Para la citada línea de subvención las entidades beneficiarias que establezcan las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Colaborar en los gastos derivados del funcionamiento de las escuelas de música y/o danza cuya titularidad se ostente por las entidades locales o por entes y organismos dependientes de estas, autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, con la finalidad de mejorar su equipamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas escuelas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, aprobadas mediante Orden de 6 de julio de 2011 (BOJA, núm. 155, de 9 de agosto de 2011), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

Quinto. Importe.

La dotación de la línea de subvención, así como la cuantía máxima de dicha línea, se establece en el cuadro de convocatoria anterior.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, Aurora M.^a A. Morales Martín.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, establece en su artículo 26, apartados 2, a) y b), que sólo se pagarán ayudas destinadas a los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales que estén reguladas mediante disposiciones nacionales o de la Unión, de carácter legal, reglamentario o administrativo, y que formen parte de un programa público a nivel de la Unión, nacional o regional para la prevención, control o erradicación de la enfermedad animal de que se trate.

El citado requisito se considera cumplido mediante el Reglamento (UE) núm. 652/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) núm. 178/2002, (CE) núm. 882/2004, (CE) núm. 396/2005 y (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo.

Así mismo, la normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el Capítulo II de su Título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios.

Por otro lado, el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, promulgada en aplicación del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, y de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto 81/2015, establece los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Sobre la base de este marco regulador se dicta la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Por otro lado, con la presente orden se publican los Anexos I, II, III, IV, V para su cumplimentación y presentación por las entidades solicitantes.

Por último, mediante esta orden se hacen efectivas las medidas de simplificación administrativa y racionalización organizativa, así como el uso de los medios electrónicos por la Administración de la Junta de Andalucía establecidas por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el periodo 2020-2021, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el periodo 2020-2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG), para las actuaciones sanitarias ejecutadas en explotaciones ganaderas que hayan cumplido con los siguientes programas sanitarios:

a) Programa sanitario frente a la Enfermedad de Aujeszky regulado por Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

b) Programa de calificación de tuberculosis caprina regulado por la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.

c) Programa de Vigilancia, Control y Erradicación de la Fiebre Catarral Ovina o Lengua azul, regulado por la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

d) Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina de acuerdo a los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes

e) Programa de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública en Explotaciones Avícolas, de acuerdo a los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes.

f) Programa sanitario en explotaciones acuícolas, de acuerdo al sistema de vigilancia sanitaria regulado por el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

g) Otras actuaciones sanitarias incluidas en los programas sanitarios de las AD SG, aprobados por la autoridad competente:

g.1. Programa de vacunación frente al Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (P.R.R.S).

g.2. Programa de vacunación frente a Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR).

g.3. Programa de vacunación frente a Agalaxia Contagiosa ovina y caprina.

g.4. Programa de vacunación frente a Aborto Enzoótico en ovino.

g.5. Programa de vacunación frente a la Micoplasmosis aviar por *Mycoplasma gallisepticum*.

g.6. Programa de vacunación frente a la Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro).

Los programas sanitarios de las AD SG incluidos en este apartado deberán contemplar las actuaciones sanitarias objeto de ayuda.

2. La información asociada al procedimiento de las ayudas para la ejecución de programas sanitarios sin financiación comunitaria, a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 10962, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/10962/datos-basicos.html>

Segundo. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/71B/78204/00 2007000656, cuya asignación asciende a 4.600.000,00 euros.

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de esta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Gastos subvencionables e importes máximos.

Conceptos e importes máximos subvencionables:

a) Programa sanitario frente a la Enfermedad de Aujeszky.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente a la enfermedad de Aujeszky, hasta un máximo de 0,08 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN, siendo el máximo de dosis subvencionables las establecidas como vacunaciones obligatorias en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Así mismo, serán subvencionables los gastos del personal veterinario autorizado de la ADSG para la aplicación de las vacunas frente a la enfermedad de Aujeszky, hasta un máximo de 0,20 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN, siendo el máximo de dosis subvencionables las establecidas como vacunaciones obligatorias en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

No serán subvencionables las vacunaciones contra la enfermedad de Aujeszky realizadas en las explotaciones para autoconsumo definidas en el artículo 2.2.j del

Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

b) Programa de calificación de tuberculosis caprina.

Serán subvencionables los gastos del personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la prueba de intradermotuberculinización en explotaciones que formen parte del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis, establecido en la Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, se regula la vacunación de paratuberculosis en caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, hasta un máximo de 1,32 euros por prueba de intradermotuberculinización realizada de acuerdo a lo establecido en la orden.

No serán subvencionables los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina, que reciba cofinanciación por parte de la Unión Europea.

c) Programa de Vigilancia, Control y Erradicación de la Fiebre Catarral Ovina o Lengua Azul.

Serán subvencionables los gastos del personal veterinario autorizado de la ADSG para la aplicación de las vacunas frente a Lengua Azul, hasta un máximo de 0,20 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN en ovino y un máximo de 0,30 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN en bovino, siendo el máximo de dosis subvencionables las establecidas como vacunaciones obligatorias en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Serán subvencionables los gastos del personal veterinario autorizado de la ADSG para la aplicación de las vacunas frente a Lengua Azul, hasta un máximo de 0,20 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN en ovino y un máximo de 0,30 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN en bovino, que se apliquen en las zonas de vacunación voluntaria de Andalucía recogidas en el Anexo III de la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente a los serotipos 1 y 4 de la enfermedad de la lengua azul hasta un máximo de 0,5 euros por dosis de vacuna de los serotipos 1 y 4 aplicada y grabada en SIGGAN, siendo el máximo de dosis subvencionables que se apliquen en las zonas de vacunación voluntaria de Andalucía recogidas en el Anexo III de la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

d) Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la toma de muestras de gamma-interferón, hasta un máximo de 1,00 euros por toma de muestra realizada y grabada en SIGGAN de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional y Autonómico de Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

e) Programa de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública en Explotaciones Avícolas.

Serán subvencionables los gastos de analíticas para la realización de los autocontroles obligatorios frente a Salmonella en explotaciones de gallinas reproductoras, ponedoras de huevos para consumo humano, pollos de producción de carne (broilers), pavos de producción de carne y pavos reproductores, establecidos en los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes, hasta un máximo de 18 euros por analítica.

Así mismo, serán subvencionables las analíticas de tipificación de salmonella spp detectada como consecuencia de los autocontroles obligatorios, hasta un máximo de 25 euros por analítica.

Los análisis microbiológicos para el aislamiento e identificación y serotipación de Salmonella deberán estar grabados en la aplicación informática (<http://aplicaciones.magrama.es/ATCinicio>) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y realizados en laboratorios de control reconocidos o designados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

La justificación de las analíticas realizadas indicarán expresamente los códigos de explotación desde los que se ha remitido la muestra, fecha del análisis, número de muestras, tipo de análisis realizado e importe.

f) Programa sanitario en explotaciones acuícolas.

Serán subvencionables los gastos de actuación del personal veterinario autorizado de la ADSG que participe directamente en la realización de los controles sanitarios realizados en el marco de las visitas anuales obligatorias para la Implantación del Sistema de Vigilancia Zoonosológica (SVZ), en especies sensibles a las enfermedades enumeradas en el Anexo IV del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosológicos de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, hasta un máximo de 150 euros por visita.

Así mismo, serán subvencionables los gastos de las analíticas necesarias para el mantenimiento de la calificación sanitaria de las explotaciones de categoría I, establecidas en el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosológicos de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, debidamente acreditadas, hasta un máximo de 325 euros por prueba.

g) Otras actuaciones sanitarias incluidas en los programas sanitarios de la ADSG, aprobados por la autoridad competente:

g.1. Programa de vacunación frente al Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (P.R.R.S).

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente al Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino para animales reproductores, hasta un máximo de 1,00 euros por dosis de vacuna aplicada y grabada en SIGGAN, con un máximo de 4 dosis al año por animal.

g.2. Programa de vacunación frente a rinotraqueítis infecciosa bovina (IBR).

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas marcadas frente a Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR), hasta un máximo de 1,20 euros por dosis de vacuna aplicada con un máximo de 2 dosis al año por animal, será requisito para poder ser subvencionables que las explotaciones se hayan incorporado durante el periodo subvencionable al programa andaluz de aplicación del Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la IBR y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad.

g.3. Programa de vacunación frente a Agalaxia Contagiosa ovina y caprina.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente a Agalaxia Contagiosa, en explotaciones de ovino que estén calificadas como M3 o M4, hasta un máximo de 0,50 euros por dosis de vacuna aplicada con un máximo de 2 dosis al año por animal.

g.4. Programa de vacunación frente a Aborto Enzoótico en ovino.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de las vacunas frente a Aborto Enzoótico, en explotaciones de ovino que estén calificadas como M3 o M4, hasta un máximo de 1,00 euros por dosis de vacuna viva aplicada con un máximo de 1 dosis al año por animal.

g.5. Programa de vacunación frente a la Micoplasmosis aviar por *Mycoplasma gallisepticum*.

Serán subvencionables los gastos de adquisición de vacunas frente a la Micoplasmosis aviar por *Mycoplasma gallisepticum* para la vacunación de gallinas y pavos de cría y reproductores, hasta un máximo de 0,06 euros por dosis de vacuna aplicada, con un máximo de 1 dosis al año por animal.

g.6. Programa de vacunación frente a la Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro).

Serán subvencionables los gastos de adquisición de vacunas frente a la Enfermedad de Gumboro para la vacunación de pollos de producción de carne (broilers), hasta un máximo de 0,005 euros por dosis de vacuna in ovo aplicada, con un máximo de 1 dosis al año por animal.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente orden, pudiendo presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presentación electrónica de las solicitudes será a través de la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10962/como-solicitar.html>

Para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas solicitudes deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el apartado 1 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El formulario podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10962/como-solicitar.html>

4 El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será el periodo comprendido entre el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 31 de agosto de 2020.

Quinto. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

1. A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación, previsto en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 27 de octubre de 2017, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente orden, pudiendo presentarse la documentación en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presentación electrónica se hará de la misma forma que se recoge en el resuelto cuarto, apartado 2 de esta orden.

3. El formulario podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/10962/como-solicitar.html>

Sexto. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resolverá y publicará la resolución en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las resoluciones a las que se refiere el apartado anterior se publicará en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/10962/seguimiento.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La graduación de la cuantía de la subvención concedida de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.3 de la Orden de bases de 27 de octubre de 2017 y en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen, se determinará individualmente por cada uno de los conceptos subvencionables.

Séptimo. Plazos de ejecución y justificación.

1. Serán subvencionables los gastos de las actividades objeto de subvención realizados dentro del plazo de ejecución, que será desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 agosto de 2021.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes, a contar desde la finalización del periodo de ejecución establecido en el apartado 1.

3. La entidad beneficiaria presentará la solicitud de pago de la ayuda, así como la justificación de la ayuda recibida, de conformidad con la base reguladora 26.f) de la Orden de 27 de octubre de 2017.

4. Para la presentación de la justificación se utilizarán los formularios Anexos III, IV y en su caso V, de la presente orden, pudiendo presentarse la documentación en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación electrónica se hará de la misma forma que se recoge en el resuelto cuarto, apartado 2 de esta orden.

6. Estos formularios podrán obtenerse en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/10962/como-solicitar.html>

Octavo. Anexos.

Se incluyen en la convocatoria los siguientes anexos:

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Anexo III: Formulario Solicitud de Pago.

Anexo IV: Formulario Relación Clasificada de Gastos.

Anexo V: Formulario Cuadro para el cumplimiento del apartado 15.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de Octubre de 2017.

Anexo VI: Consideraciones para la cumplimentación del punto 7 del Anexo I.

Noveno. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 27 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	

5 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía			

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/4D

6 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)					
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:					
<input type="checkbox"/> ME Opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE (cumplimentar sólo en caso de no haber utilizado un Certificado Digital de representación)					
En el caso de oponerse y no aportar la documentación necesaria junto con este Anexo I, deberá aportarla con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.					
7 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN					
A PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY					
A1 Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
Nº dosis vacunales:					Dosis
A2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo A1:					
Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3
Nº de dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis
Coste unitario	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Total presupuesto	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6
Nº de dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis
Coste unitario	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Total presupuesto	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Nº total de dosis vacunales:					Dosis
Total presupuesto:					Euros
A3 Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
Nº dosis vacunales:					Dosis
A4 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo A3:					
Nº dosis vacunales:					Dosis
Coste unitario de la aplicación de la vacuna					Euros
Total presupuesto:					Euros
B PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S)					
B1 Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE P.R.R.S. (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
Nº dosis vacunales:					Dosis
B2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo B1:					
Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3
Nº de dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis
Coste unitario	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Total presupuesto	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6
Nº de dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis	Dosis
Coste unitario	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Total presupuesto	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Nº total de dosis vacunales:					Dosis
Total presupuesto:					Euros
C PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA					
C1 Objetivo: PRUEBAS DE INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN					
Nº pruebas intradermotuberculinización:					Pruebas
C2 Presupuesto para el cumplimiento del objetivo C1:					
Nº pruebas intradermotuberculinización:					Pruebas
Coste unitario de la prueba de intradermotuberculinización:					Euros
Total presupuesto:					Euros

(Página 4 de 8)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)					
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA LENGUA AZUL (VOLUNTARIO <input type="checkbox"/> OBLIGATORIO <input type="checkbox"/>)					
D1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
D2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D1:					
	Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2	
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros
	Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5	
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros
	Nº total de dosis vacunales:					Dosis
	Total presupuesto:					Euros
D3	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
D4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D3:					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
	Coste unitario de la aplicación de la vacuna					Euros
	Total presupuesto:					Euros
D5	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
D6	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D5:					
	Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2	
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros
	Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5	
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros
	Nº total de dosis vacunales:					Dosis
	Total presupuesto:					Euros
D7	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
D8	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D7:					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
	Coste unitario de la aplicación de la vacuna					Euros
	Total presupuesto:					Euros
E	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA					
E1	Objetivo: TOMA DE MUESTRAS (Toma de muestras realizadas y grabadas en SIGGAN)					
	Nº toma de muestras gamma-interferón:					Muestras
E2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo E1:					
	Nº toma de muestras gamma-interferón:					Muestras
	Coste unitario de la toma de muestras gamma-interferón:					Euros
	Total presupuesto:					Euros

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/4D

(Página 5 de 8)

ANEXO I

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/4D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)					
F	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)					
F1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE IBR					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
F2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo F1:					
	Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis	
	Coste unitario		Euros		Euros	Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
	Vacunas		Vacuna 5		Vacuna 4	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis	
	Coste unitario		Euros		Euros	Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
	Nº total de dosis vacunales:					Dosis
	Total presupuesto:					Euros
G	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A AGALAXIA CONTAGIOSA OVINA Y CAPRINA					
G1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AGALAXIA CONTAGIOSA					
	Nº dosis vacunales:					Dosis
G2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo G1:					
	Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis	
	Coste unitario		Euros		Euros	Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
	Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis	
	Coste unitario		Euros		Euros	Euros
	Total presupuesto		Euros		Euros	Euros
	Nº total de dosis vacunales:					Dosis
	Total presupuesto:					Euros
H	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS					
H1	Objetivo: ANALÍTICA DE DETECCIÓN SALMONELLA SPP					
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)					Analíticas
H2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo H1:					
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)					Analíticas
	Coste Unitario analítica:					Euros
	Total Presupuesto:					Euros
H3	Objetivo: ANALÍTICA DE DETERMINACIÓN SEROTIPO SALMONELLA SPP					
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)					Analíticas
H4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo H3:					
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)					Analíticas
	Coste Unitario analítica:					Euros
	Total presupuesto:					Euros

(Página 6 de 8)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)				
I	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM				
I1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR				
	Nº dosis vacunales			Dosis	
I2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo I1:				
	Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto
	Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto
	Nº total de dosis vacunales:				Dosis
	Total presupuesto:				Euros
J	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA (ENFERMEDAD DE GUMBORO)				
J1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA				
	Nº dosis vacunales			Dosis	
J2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo J1				
	Vacunas		Vacuna 1		Vacuna 2
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto
	Vacunas		Vacuna 4		Vacuna 5
	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis	Dosis	Nº de dosis
	Coste unitario	Euros	Coste unitario	Euros	Coste unitario
	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto	Euros	Total presupuesto
	Nº total de dosis vacunales:				Dosis
	Total presupuesto:				Euros
K	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUICOLAS				
K1	Objetivo: VISITAS SISTEMA DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA				
	Nº visitas:			Visitas	
K2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo K1				
	Nº visitas:			Visitas	
	Coste Unitario visita:			Euros	
	Total Presupuesto:			Euros	
K3	Objetivo: ANALÍTICAS MANTENIMIENTO CALIFICACIÓN CATEGORÍA I				
	Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.			Analíticas	
K4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo K3				
	Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.			Analíticas	
	Coste Unitario analítica:			Euros	
	Total Presupuesto:			Euros	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/4D

(Página 7 de 8)

ANEXO I

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/4D

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)						
L	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A ABORTO ENZOOTICO EN OVINO						
L1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A ABORTO ENZOOTICO						
	Nº dosis vacunales				Dosis		
L2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo L1						
	Vacunas	Vacuna 1		Vacuna 2		Vacuna 3	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
	Coste unitario	Euros		Euros		Euros	
	Total presupuesto	Euros		Euros		Euros	
	Vacunas	Vacuna 4		Vacuna 5		Vacuna 6	
	Nº de dosis		Dosis		Dosis		Dosis
	Coste unitario	Euros		Euros		Euros	
	Total presupuesto	Euros		Euros		Euros	
	Nº total de dosis vacunales:					Dosis	
	Total presupuesto:					Euros	

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
(Marque sólo una opción para cada criterio, salvo en el caso que el criterio no aplique a la entidad beneficiaria)				
VALORACIÓN GLOBAL				
A	Nº EXPLORACIONES: Puntuación máxima 20 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
A1	De 2 a 100 explotaciones:		10 puntos	<input type="checkbox"/>
A2	Más de 100 a 500 explotaciones:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
A3	Más de 500 explotaciones:		20 puntos	<input type="checkbox"/>
B	Nº DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM): Puntuación máxima 15 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
B1	Menos de 5.000 UGM:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
B2	De 5.000 a 15.000 UGM:		10 puntos	<input type="checkbox"/>
B3	Más de 15.000 UGM:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
C	PERSONAL VETERINARIO DEL QUE DISPONGA LA AD SG PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SANITARIO Puntuación máxima 15 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
C1	1 Veterinario:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
C2	2 Veterinarios:		10 puntos	<input type="checkbox"/>
C3	3 o más Veterinarios:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
VALORACIÓN AUTONÓMICA				
D	Nº EXPLORACIONES: Puntuación máxima 5 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
D1	De 2 a 100 explotaciones:		2 puntos	<input type="checkbox"/>
D2	Más de 100 a 500 explotaciones:		3 puntos	<input type="checkbox"/>
D3	Más de 500 explotaciones:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
E	Nº DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM): Puntuación máxima 5 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
E1	Menos de 5.000 UGM:		2 puntos	<input type="checkbox"/>
E2	De 5.000 a 15.000 UGM:		3 puntos	<input type="checkbox"/>
E3	Más de 15.000 UGM:		5 puntos	<input type="checkbox"/>
F	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE GUÍAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE AGSG-WEB Y GUÍA TELEMÁTICA DE ANDALUCÍA (GTA) Puntuación máxima 25 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
F1	Entre el 71-80 %:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
F2	Más del 80 al 90 %:		20 puntos	<input type="checkbox"/>
F3	Más del 90 %:		25 puntos	<input type="checkbox"/>
G	GESTIÓN DE CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES: Puntuación máxima 15 puntos.	ESPECIFICAR CANTIDAD	PUNTOS	
G1	Gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales:		15 puntos	<input type="checkbox"/>
TOTAL PUNTOS				PUNTOS

9	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/4D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLEAYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS
EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA
(Código procedimiento: 10962)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NUMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
A PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY.		
A1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº dosis vacunales:	Dosis
A2	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº dosis vacunales:	Dosis
B PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S).		
B1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE P.R.R.S. (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº dosis vacunales:	Dosis
C PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.		
C1	Objetivo: PRUEBAS DE INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN	
	Nº pruebas intradermotuberculinización:	Pruebas
D PROGRAMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA LENGUA AZUL. (VOLUNTARIO <input type="checkbox"/> OBLIGATORIO <input type="checkbox"/>)		
D1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº de dosis vacunales adquiridas en bovino:	Dosis
D2	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº de dosis vacunales aplicadas en bovino:	Dosis
D3	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº de dosis vacunales adquiridas en ovino:	Dosis
D4	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº de dosis vacunales aplicadas en ovino:	Dosis
E PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA		
E1	Objetivo: TOMA DE MUESTRAS (Toma de muestras realizadas y grabadas en SIGGAN)	
	Nº toma de muestras gamma-interferón:	Muestras

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



002667/3/A02D

(Página 2 de 4)

ANEXO II

2	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
F	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)		
F1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE IBR.		
	Nº dosis vacunales:		Dosis
G	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A AGALAXIA CONTAGIOSA OVINA Y CAPRINA		
G1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AGALAXIA CONTAGIOSA.		
	Nº dosis vacunales:		Dosis
H	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.		
H1	Objetivo: ANALÍTICA DE DETECCIÓN SALMONELLA SPP		
	Nº analíticas detección salmonella spp (autocontroles)		Analíticas
H2	Objetivo: ANALÍTICA DE DETERMINACIÓN SEROTIPO SALMONELLA SPP		
	Nº analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación)		Analíticas
I	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM.		
I1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR		
	Nº dosis vacunales		Dosis
J	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA (ENFERMEDAD DE GUMBORO)		
J1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA		
	Nº dosis vacunales		Dosis
K	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUICOLAS		
K1	Objetivo: VISITAS SISTEMA DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA		
	Nº visitas:		Visitas
K2	Objetivo: ANALÍTICAS MANTENIMIENTO CALIFICACIÓN CATEGORÍA I		
	Nº analíticas mantenimiento calificación categoría I.		Analíticas
L	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A ABORTO ENZOOTICO EN OVINO		
L1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A ABORTO ENZOOTICO		
	Nº dosis vacunales		Dosis

3	ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTA la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTE de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULA. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGA lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTA. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/3/A02D

3	ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/> OTROS:	

4	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

5	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE. (cumplimentar sólo en caso de no haber utilizado un Certificado Digital de representación)	

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/3/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD DE PAGO

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS
EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA
(Código procedimiento: 10962)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VIA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	COD. POSTAL:	
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NUMERO TELÉFONO:		NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA		
A PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY		
A1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
A2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo A1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
A3	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
A4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo A3	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
B PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S.)		
B1	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE AL P.R.R.S. (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	Nº dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



002667/1/A03D

(Página 2 de 6)

ANEXO III

2	MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (Continuación)	
B2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo B1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
C	PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.	
C1	Objetivo: PRUEBAS DE INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN	
	N.º pruebas intradermotuberculinización en resolución de concesión	Dosis
	N.º pruebas intradermotuberculinización solicitadas en pago:	Dosis
	N.º pruebas intradermotuberculinización justificadas:	Dosis
C2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo C1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA LENGUA AZUL. (VOLUNTARIO <input type="checkbox"/> OBLIGATORIO <input type="checkbox"/>)	
D1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
D2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
D3	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN BOVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
D4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D3	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
D5	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
D6	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D5	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
D7	Objetivo: APLICACIÓN DE VACUNAS FRENTE A LENGUA AZUL EN OVINO (Vacuna aplicada y grabada en SIGGAN)	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
D8	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo D7	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
E	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA	
E1	Objetivo: TOMA DE MUESTRAS (Toma de muestras realizadas y grabadas en SIGGAN)	
	N.º de toma de muestras de gamma-interferon en resolución de concesión	Muestras
	N.º toma de muestras de gamma-interferon solicitadas en pago:	Muestras
	N.º toma de muestras de gamma-interferon justificadas:	Muestras

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/1/A03D

(Página 3 de 6)

ANEXO III

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/1/A03D

2	MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (Continuación)	
E2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo E1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
F	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR)	
F1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE IBR.	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
F2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo F1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
G	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A AGALAXIA CONTAGIOSA OVINA Y CAPRINA	
G1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AGALAXIA CONTAGIOSA.	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
G2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo G1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
H	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	
H1	Objetivo: ANALÍTICA DE DETECCIÓN SALMONELLA SPP	
	N.º analíticas detección salmonella spp (autocontroles) en resolución de concesión:	Analíticas
	N.º analíticas detección salmonella spp (autocontroles) solicitadas en pago:	Analíticas
	N.º analíticas detección salmonella spp (autocontroles) justificadas:	Analíticas
H2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo H1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
H3	Objetivo: ANALÍTICA DE DETERMINACIÓN SEROTIPO SALMONELLA SPP	
	N.º analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación) en resolución de concesión:	Analíticas
	N.º analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación) solicitadas en pago:	Analíticas
	N.º analíticas determinación serotipo salmonella spp (tipificación) justificadas:	Analíticas
H4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo H3	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
I	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM.	
I1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
I2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo I1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros

(Página 4 de 6)

ANEXO III

2	MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA (Continuación)	
J	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA (ENFERMEDAD DE GUMBORO)	
J1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA	
	N.º pruebas intradermotuberculinización en resolución de concesión	Dosis
	N.º pruebas intradermotuberculinización solicitadas en pago:	Dosis
	N.º pruebas intradermotuberculinización justificadas:	Dosis
J2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo J1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
K	PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUICOLAS	
K1	Objetivo: VISITAS SISTEMA DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA	
	N.º visitas en resolución de concesión:	Visitas
	N.º visitas solicitadas en pago:	Visitas
	N.º visitas justificadas:	Visitas
K2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo K1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
K3	Objetivo: ANALÍTICAS MANTENIMIENTO CALIFICACIÓN CATEGORÍA I	
	N.º analíticas mantenimiento categoría I en resolución de concesión:	Analíticas
	N.º analíticas mantenimiento categoría I solicitadas en pago:	Analíticas
	N.º analíticas mantenimiento categoría I justificadas:	Analíticas
K4	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo K3	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros
L	PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A ABORTO ENZOOTICO EN OVINO	
L1	Objetivo: ADQUISICIÓN DE VACUNAS FRENTE A ABORTO ENZOOTICO	
	N.º dosis vacunales en resolución de concesión:	Dosis
	N.º dosis vacunales solicitadas en pago:	Dosis
	N.º dosis vacunales justificadas:	Dosis
L2	Presupuesto para el cumplimiento del objetivo L1	
	Importe concedido en resolución de concesión:	Euros
	Importe solicitado en pago:	Euros
	Importe justificado:	Euros

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/1/A03D

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/1/A03D

3 DOCUMENTACIÓN			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa relacionada con el personal contratado (contrato, acreditación de la cotización en la Seguridad Social y retenciones de IRPF).		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente.		
<input type="checkbox"/>	Tres presupuestos.		
Otro/s documento/s			
1		
2		
3		
4		
5		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

(Página 6 de 6)

ANEXO III

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:		
<input type="checkbox"/> No ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la Resolución de concesión.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Y SOLICITA el pago de las ayudas por importe de		
En a de de		
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

002667/1/A03D



(Página de) ANEXO IV

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

A PRESENTAR
TELEMÁTICAMENTE

002667/2/A04D



(Página de) **ANEXO V**

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (Código de Procedimiento: 10962)

CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 15.f DEL CUADRO RESUMEN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE:		
2 CUADRO PARA LA MODERACIÓN DE COSTES								
LISTA DE FACTURAS PROFORMA RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (3 OFERTAS)								
PROGRAMA SANITARIO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	OFERTA Nº 1		OFERTA Nº 2		OFERTA Nº 3		JUSTIFICACIÓN
		OFERENTE	IMPORTE (€)	OFERENTE	IMPORTE (€)	OFERENTE	IMPORTE (€)	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



ANEXO V

(Página de)

3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En de a de
 LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagods@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

A PRESENTAR
TELEMÁTICAMENTE

02067/1/A05D



ANEXO VI

CONSIDERACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PUNTO 7 DEL ANEXO I (FORMULARIO DE SOLICITUD)

- 1) En relación a los apartados A y D sobre el cómputo de nº de explotaciones:

Se tendrá en cuenta el nº de explotaciones asociadas a la ADSG a fecha 1 de enero de 2020.

- 2) Con respecto a los apartados B y E sobre el cálculo de UGM:

Se tendrá en cuenta el nº de UGM integradas en la ADSG de la especie en cuestión, a fecha 1 de enero de 2020, en función de la siguiente tabla de equivalencias:

ESPECIE	UGM
PORCINO INTENSIVO	
Cerdas Reproductoras	0,30
Cebo	0,14
Verracos	0,30
PORCINO EXTENSIVO	
Cerdas Reproductoras	0,30
Cebo	0,20
Verracos	0,30
BOVINO	
De 6 meses a 2 años	0,6
De más de 2 años	1,0
OVINO - CAPRINO	
De más de 4 meses y menos de 1 año	0,10
Ovejas / Cabras	0,15
Machos adultos	0,12
AVES	
Gallinas ponedoras y reproductoras	0,014
Pollos de carne	0,007
Pavos	0,021
ACUICULTURA	
Peces: 1 TM	0,5
Moluscos y crustáceos: 1 TM	0,020

- 3) En referencia al apartado C sobre el personal veterinario del que disponga la ADSG para el desarrollo del programa sanitario:

Se tendrá en cuenta el nº de veterinarios adscritos a la ADSG a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- 4) En el apartado F sobre el cálculo del porcentaje de realización de GUIAS a través del servicio de ADSG-Web y GUIA Telemática de Andalucía:

Se tendrá en cuenta el nº de GUIAS emitidas mediante estos soportes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

- 5) Con respecto al apartado G sobre la gestión de centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales:

Se tendrá en cuenta el nº de centros de limpieza y desinfección adscritos a la ADSG a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las ayudas reguladas en la citada Orden de 23 de noviembre de 2017, están dirigidas a la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local previstas por cada Grupo de Desarrollo Rural, en cada una de las Estrategias de Desarrollo Local diseñadas y seleccionadas de conformidad con la Orden de 19 de enero de 2016 y la Orden de 7 de noviembre de 2016, en consonancia con lo previsto en el artículo 35.1.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2018, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017 y se determinan las siguientes cuantías máximas para cada una de las líneas de ayudas objeto de incremento. Siendo inicialmente el importe convocado en estas líneas de 5.622.506,31 €, conforme a la siguiente distribución:

GDR	Denominación Línea de ayudas convocadas en 2018	importe convocado
AL04. GDR del Levante Almeriense	2. Mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.	179.972,47
CA02. GDR de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz	1. Dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación, protección y para la mejorar de la calidad de vida, la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, mejoras medioambientales y lucha contra el cambio climático.	350.000,00
	5. Apoyo al sector agrario, agroalimentario o forestal.	500.000,00
CA04. GDR de la Janda	1. Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio.	112.044,66
CO06. GDR de la Subbética Cordobesa	3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial.	210.818,77
GR01. GDR de La Alpujarra-Sierra Nevada De Granada	2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.	435.000,00
	4. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que benefician la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.	375.000,00
	5. Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona.	125.000,00
	6. Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona.	55.287,50
GR04. GDR de Guadix	3. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico.	100.000,00
	6. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio.	50.000,00
GR06. GDR del Poniente Granadino	1. Dotación y Mejora de Equipamientos e Infraestructuras para la Mejora de la Calidad de Vida y lucha contra el Cambio Climático y Conservación y Protección del Patrimonio Rural.	541.815,77
GR08. GDR Vega - Sierra Elvira	3. Apoyo a la creación, mejora y rentabilización de las empresas agroganaderas, alimentarias y forestales de la Comarca Vega-Sierra Elvira, generadoras de empleo, bajo parámetros de sostenibilidad, producciones integradas y/o ecológicas, que apliquen innovación en sus procesos de explotación y que incrementen el valor añadido de la producción local	155.000,00
HU01. GDR del Andévalo Occidental	2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias.	42.759,87
	3. Apoyo a la promoción, formación, información, sensibilización y dinamización del medio rural en la comarca del Andévalo.	80.951,24
HU04. GDR de la Cuenca Minera de Riotinto	3. Conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal para su aprovechamiento turístico, medioambiental, educativo, cultural, investigación y lucha contra el cambio climático.	116.798,65
JA05. GDR Sierra de Segura	2. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.	450.348,00
	5. Mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público de diferente naturaleza (ocio, deporte, cultura, dependencia) servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población.	399.000,00
MA03. GDR Guadalteba	1. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.	310.000,00
	2. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.	290.000,00
	3. Apoyo a iniciativas promovidas por el tejido asociativo destinadas a la dinamización, participación ciudadana y la cohesión territorial de la población.	15.000,00
	5. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación.	200.000,00
	6. Creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias ni alimentaria, ni turística que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.	300.000,00
SE08. GDR Sierra Morena Sevillana	2. Creación y Mejora de la competitividad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y forestales	227.709,38
TOTAL		5.622.506,31 €

El crédito convocado en cada una de estas líneas está imputado a las partidas presupuestarias:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2018000383
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2018000570

El artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la citada Resolución establecen que la concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El resuelvo sexto de la Resolución de 2 de noviembre, y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 2018, se establece que con anterioridad a la resolución de concesión, además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional a la prevista presupuestariamente en este momento, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito o bien como consecuencia del crédito disponible no comprometido tras la convocatoria 2017.

Así como que, la declaración de la cuantía adicional se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

Asimismo, el crédito disponible en las partidas presupuestarias pertinentes es suficiente y adecuado para poder aumentar el crédito convocado inicialmente, siendo este de:

Partida presupuestaria	Crédito disponible 2020	Crédito disponible 2021
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383	1.420.912,25 €	27.253.727,24 €
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000570	607.703,65 €	965.006,50 €

En su virtud y de conformidad con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Único. Declaración de crédito disponible.

Dar publicidad con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible por una cuantía adicional de dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veinte euros y ocho céntimos (2.782.220,08 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y con la siguiente asignación presupuestaria por anualidad:

Partida presupuestaria	Crédito disponible 2020	Crédito disponible 2021
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383	0,00 €	2.776.956,61 €
1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000570	5.263,47 €	0,00 €

Todo ello se realiza sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni para publicar la resolución correspondiente.

Como consecuencia, la cuantía total convocada en cada una de las líneas de ayudas objeto de incremento ascienden a 8.404.726,39 €, conforme a la siguiente distribución:

GDR	Denominación Línea de ayudas convocadas en 2018	importe convocado	Incremento propuesto	Total convocado
AL04. GDR del Levante Almeriense	2. Mejora de la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.	179.972,47	92.152,53	272.125,00
CA02. GDR de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz	1. Dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación, protección y para la mejorar de la calidad de vida, la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, mejoras medioambientales y lucha contra el cambio climático.	350.000,00	79.559,13	429.559,13
	5. Apoyo al sector agrario, agroalimentario o forestal.	500.000,00	87.212,03	587.212,03
CA04. GDR de la Janda	1. Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio.	112.044,66	5.263,47	117.308,13
CO06. GDR de la Subbética Cordobesa	3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial.	210.818,77	80.397,61	291.216,38
GR01. GDR de La Alpujarra-Sierra Nevada De Granada	2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.	435.000,00	426.390,36	861.390,36
	4. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.	375.000,00	206.140,86	581.140,86
	5. Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona.	125.000,00	98.175,55	223.175,55
GR04. GDR de Guadix	6. Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona.	55.287,50	60.001,87	115.289,37
	3. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico.	100.000,00	76.201,10	176.201,10
GR06. GDR del Poniente Granadino	6. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio.	50.000,00	118.647,52	168.647,52
	1. Dotación y Mejora de Equipamientos e Infraestructuras para la Mejora de la Calidad de Vida y lucha contra el Cambio Climático y Conservación y Protección del Patrimonio Rural.	541.815,77	60.445,80	602.261,57
GR08. GDR Vega - Sierra Elvira	3. Apoyo a la creación, mejora y rentabilización de las empresas agroganaderas, alimentarias y forestales de la Comarca Vega-Sierra Elvira, generadoras de empleo, bajo parámetros de sostenibilidad, producciones integradas y/o ecológicas, que apliquen innovación en sus procesos de explotación y que incrementen el valor añadido de la producción local	155.000,00	75.756,50	230.756,50
HU01. GDR del Andévalo Occidental	2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias.	42.759,87	45.565,18	88.325,05
	3. Apoyo a la promoción, formación, información, sensibilización y dinamización del medio rural en la comarca del Andévalo.	80.951,24	10.100,47	91.051,71
HU04. GDR de la Cuenca Minera de Riotinto	3. Conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal para su aprovechamiento turístico, medioambiental, educativo, cultural, investigación y lucha contra el cambio climático.	116.798,65	122.217,30	239.015,95
JA05. GDR Sierra de Segura	2. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.	450.348,00	100.883,65	551.231,65
	5. Mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público de diferente naturaleza (ocio, deporte, cultura, dependencia) servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población.	399.000,00	101.000,00	500.000,00
MA03. GDR Guadaleba	1. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.	310.000,00	303.005,35	613.005,35
	2. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.	290.000,00	219.196,38	509.196,38
	3. Apoyo a iniciativas promovidas por el tejido asociativo destinadas a la dinamización, participación ciudadana y la cohesión territorial de la población.	15.000,00	9.946,20	24.946,20
	5. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación.	200.000,00	157.909,56	357.909,56
SE08. GDR Sierra Morena Sevillana	6. Creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias ni alimentaria, ni turística que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.	300.000,00	154.603,61	454.603,61
	2. Creación y Mejora de la competitividad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y forestales	227.709,38	91.448,05	319.157,43
TOTAL		5.622.506,31 €	2.782.220,08 €	8.404.726,39 €

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El sector de las frutas y hortalizas se encuentra regulado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Como complemento del anterior se publicaron el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

A su vez, continúa estando en vigor y resulta de aplicación para la gestión de los programas operativos aprobados y las solicitudes de modificación el Reglamento (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Estos reglamentos han sido modificados por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/532 de la Comisión, de 16 de abril de 2020, que establece excepciones, para el año 2020, a los Reglamentos de Ejecución (UE) núm. 809/2014, (UE) núm. 180/2014, (UE) núm. 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) 2017/39, (UE) 2015/1368 y (UE) 2016/1240, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común; y el Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas.

En virtud de las potestades de los Estados miembros en lo relativo al establecimiento de medidas nacionales complementarias necesarias para la adopción de órdenes concretas, fijar directrices y procedimientos de gestión y control, se publicó el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

El mencionado real decreto establece en su artículo 1.2: «El presente real decreto se aplicará a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas de conformidad con el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas».

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupen. Estas entidades deben reunir unos requisitos mínimos en cuanto a número de socios y valor de la producción comercializada para poder ser reconocidas como tales organizaciones de productores de frutas y hortalizas por los Estados miembros, y se deben comprometer a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, organización y funcionamiento.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad y concentrar la oferta y la comercialización de la producción al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas pueden acceder a ayudas financieras comunitarias para la constitución de un fondo financiero, denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período de 3 a 5 años. El programa operativo es el plan de acción establecido por la organización de productores de frutas y hortalizas para alcanzar sus objetivos, en el cual desglosa el conjunto de inversiones y acciones que pretende llevar a cabo en la anualidad que se trate (inversiones en explotaciones agrícolas, en naves de manipulado y comercialización, en medidas de calidad e innovación, certificación, etc.).

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas se crean a iniciativa de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que lo soliciten, con el fin de desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores.

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas pueden presentar también programas operativos parciales, consistentes en un conjunto de medidas y acciones incluidas en los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que la integran, que vaya a ejecutar la asociación, y supongan sólo parte de las contenidas en los programas operativos individuales de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y programas operativos parciales de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, es decir, del conjunto de medidas que van a ser subvencionadas con fondos europeos, corresponde a las Comunidades Autónomas o Regiones de los diversos Estados Miembros de la Unión.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en organizaciones de productores, los programas y fondos operativos están repartidas en dos Direcciones Generales: por una parte la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente en el reconocimiento de entidades, mientras que la aprobación de programas operativos y sus modificaciones, así como la gestión y control de las ayudas, justificación del gasto, ejecución del programa operativo y autorización de pagos de la ayuda financiera, es competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

El Real Decreto 1179/2018 ha sido modificado por el Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura, para adecuarlos a las especiales circunstancias que concurren en la actualidad a la situación sobrevenida debida la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el escenario actual de estado de alarma, declarado por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por el Real Decreto 617/2020, de 30 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español,

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, de las solicitudes siguientes:

- a) Solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos, establecidos por el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) Solicitudes de dotación de fondo operativo.
- c) Solicitudes de modificación de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.
- d) Solicitudes de modificación de programas operativos durante la anualidad en curso.
- e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas que se convocan por la presente resolución se rigen por lo establecido en:

- Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007.
- Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008, del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, derogado por Real Decreto 1179/2018.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Circular de Coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria núm. 28/2020 «Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas».

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Tercero. Solicitudes y Comunicaciones.

Las solicitudes indicadas en el apartado primero punto uno, deberán reunir los requisitos previstos para cada tipo de éstas en los artículos 8, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1179/2018, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y en los artículos 19 y 21 del mismo en el caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

1. Las organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 16 del citado real decreto, que no tengan un programa operativo aprobado podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de aprobación de un proyecto de programa operativo en caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, o solicitud de aprobación de proyecto de programa operativo parcial en caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cuyo periodo de aplicación se inicie en la anualidad siguiente al de su presentación, así como solicitud de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente.

b) En el caso de las entidades que hubieran solicitado el reconocimiento para las que no se haya emitido por el órgano competente resolución sobre su reconocimiento, podrán presentar las solicitudes a las que se refieren los puntos 1a) y 2 c) del presente artículo.

2. Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que tengan aprobado un programa operativo, podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de modificación de programa operativo en el caso de las primeras o programa operativo parcial en el caso de las segundas y de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente no comenzada.

b) Solicitud de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente no comenzada.

c) Solicitud de modificación del programa operativo durante la anualidad en curso.

3. Además de las solicitudes mencionadas, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones que hayan presentado solicitudes de modificación de programa operativo durante la anualidad en curso deberán presentar una comunicación resumen con todas las modificaciones del programa y del fondo operativo realizadas.

Cuarto. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes indicadas en el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b), comenzará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y terminará el 15 de septiembre del año anterior al año en el que se va a ejecutar el programa operativo, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892.

No obstante, en el año 2020 los plazos de presentación previstos en los plazos de presentación previstos en los artículos 7, 8, 15 y 20.4 del Real Decreto 1179/2018 se retrasan hasta el 15 de octubre.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha indicada en el apartado 1, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 2.c) comenzará a partir del 1 de enero del año en curso del programa operativo, pudiendo realizarse un máximo de una solicitud/comunicación cada dos meses naturales contados desde el comienzo de la anualidad, conforme a lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, exceptuando las modificaciones establecidas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

No obstante, en la anualidad 2020 no se tendrá en cuenta la limitación de realizar una modificación cada dos meses, pudiéndose efectuar hasta seis modificaciones hasta el 25 de noviembre, exceptuando las establecidas en la letra j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

4. La comunicación resumen indicada en el apartado tercero 3, o en su caso la declaración de ejecución sin modificaciones a la que se refiere el apartado tercero 4, se podrán presentar, a más tardar el 25 de noviembre del año en curso. No obstante, las modificaciones relativas a la medida 6 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos 3 y 4 sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Lugar y forma de presentación.

1. La presentación de las solicitudes indicadas en el apartado tercero de la presente resolución, así como el resto de las comunicaciones de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectuará, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la

aplicación informática «Programas Operativos de Andalucía (PROA)», disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección indicada en el apartado vigésimo primero.

2. Con carácter general podrán presentarse copias de los documentos que deban acompañar a las solicitudes en cumplimiento de la normativa aplicable, a través de la aplicación «PROA» en cada uno de los apartados habilitados al efecto, precedida por un índice numerado que recoja la documentación aportada en cada uno de ellos.

Cada documento incluido en la citada aplicación se denominará conforme a lo indicado en el «Manual de personas usuarias» que puede consultarse en el menú «ayuda» de la aplicación PROA, indicada en el apartado quinto.

Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá solicitar el cotejo con los originales de las copias aportadas por la persona solicitante, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original en cualquier fase del procedimiento de gestión incluso el pago de la ayuda financiera.

La persona solicitante será responsable de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Sexto. Trámite de urgencia.

Dado los plazos establecidos en las normas de aplicación para la resolución de las solicitudes referidas en el apartado tercero de la presente resolución, se aplicará el procedimiento del trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consecuencia, para la subsanación de las solicitudes, el órgano gestor correspondiente requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del requerimiento, aporten los documentos necesarios, con indicación de que en caso de que no se proceda de esa forma se les tendrá por desistidas de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

Séptimo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008, del Consejo, partida presupuestaria 3300150000/G/71F/47010/00/.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, presentadas por organizaciones de productores de frutas y hortalizas será, según se estipula en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2017/891, a más tardar, el 15 de diciembre del año de su presentación, o, por motivos debidamente justificados, después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En este caso, la resolución podrá disponer sus efectos desde el 1 de enero siguiente a la fecha de presentación.

2. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, presentadas por asociaciones de organizaciones de frutas y hortalizas será, a más tardar, el 1 de diciembre del año de su presentación.

3. En el caso de las modificaciones durante el año en curso que exijan autorización previa, la decisión deberá adoptarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La ausencia de dicha decisión supondrá que queda aprobada, siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1179/2018, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimosexto de la presente resolución.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución sobre el resumen de las modificaciones durante la anualidad en curso será, a más tardar, el 20 de enero del año siguiente.

Noveno. Autorización sobre la presentación del valor de la producción comercializada.

El apartado 2 del Anexo I del Real Decreto 1179/2018 establece que el órgano competente de la comunidad autónoma podrá autorizar que, en casos debidamente justificados, y, en particular, cuando el periodo de referencia de una organización de productores finalice en una fecha próxima al 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud, la aprobación de la contabilidad por el órgano competente de la organización de productores o el informe de un auditor externo sobre las cuentas auditadas se produzca en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones de anualidades no comenzadas pero con anterioridad a la fecha de aprobación del programa operativo o de su modificación.

La solicitud de autorización de aprobación de cuentas con posterioridad a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones para anualidades no comenzadas deberá realizarse a más tardar el 1 de septiembre, y la organización de productores deberá disponer de la concesión de autorización expresa por parte de la autoridad competente con anterioridad al 15 de septiembre.

No obstante, para la anualidad 2020 los plazos de presentación previstos en el párrafo anterior se retrasan hasta el 1 de octubre y el 15 de octubre, respectivamente.

Décimo. Datos de productores y superficies.

Las entidades solicitantes deberán dar cumplimiento en todo caso, a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, de 31 de mayo, y en particular en lo relativo al registro sobre los miembros, cuyos datos deberán estar actualizados en el momento de la presentación de las solicitudes y mantenerse así en todo momento.

Se aportará certificado de la persona titular de la secretaría de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores, respecto a que todas las ubicaciones de las parcelas agrícolas declaradas de conformidad con el apartado b) del punto 2.º de la letra B) de los Anexos II y IX del Real Decreto 1179/2018, forman parte de los efectivos productivos de los miembros productores a los que se refiere el artículo 3.2.f) del Real Decreto 532/2017, declarados de conformidad con el apartado c) del punto 2.º letra B) de dichos anexos.

Undécimo. Fundamento de las previsiones de gasto (Moderación de costes y presentación de ofertas).

1. El fundamento de las previsiones de gasto conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de las inversiones o conceptos de gasto, con el fin de determinar si son eficaces atendiendo a los objetivos que persigue el programa operativo.

Los importes correspondientes a las inversiones y conceptos de gasto solicitados por las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores en

su proyecto de programa operativo o sus modificaciones deben encontrarse dentro de valores de mercado coherentes para resultar admisibles.

Considerando que la organización de productores es la beneficiaria de la ayuda financiera comunitaria al fondo operativo y que las acciones, incluidas las inversiones, podrán ejecutarse en explotaciones o instalaciones individuales de los miembros productores de la organización de productores, las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores deberán aportar tres únicas ofertas detalladas a su nombre, para cada inversión o concepto de gasto de características técnicas idénticas definidos con base en la situación inicial de la organización de productores y de las necesidades determinadas en la memoria justificativa para alcanzar los objetivos del programa, debiendo ser coherentes con los resultados esperados del proyecto de programa operativo o su modificación, evitando que la calidad y cantidad de las inversiones sean mayores a lo adecuado.

No obstante, con base en la planificación a la que se refiere el párrafo anterior, las organizaciones de productores podrán presentar excepcionalmente ofertas a nombre de una persona productora, siempre que pueda justificar que se trata de inversiones o conceptos de gasto de características particulares y exclusivas de la explotación de la cual sea titular a mencionada persona, en la que serán ubicadas .

Las ofertas deberán ser auténticas fechadas, firmadas o en su defecto selladas por la empresa proveedora, o disponer de trazabilidad informática que permita acreditar su autenticidad), de proveedores diferentes y con un nivel de detalle suficiente para que sean comparables, e identifiquen inequívocamente el concepto de gasto o inversión descrito en el documento al que se refiere el apartado B).2.º del Anexo II del Real Decreto 1179/2018, y en el fichero inversiones al que se refiere el punto 1 del apartado decimoséptimo de esta resolución.

En caso de las ofertas hayan sido expedidas por una persona física proveedora, deberá poder acreditarse su dedicación empresarial en la materia, a petición del órgano gestor.

Deberá verificarse que la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aplicación del principio de oferta válida más baja no impide al solicitante elegir la oferta más ventajosa, si bien la subvención estará determinada por la oferta más baja.

2. No obstante lo anterior se plantean las siguientes excepciones:

a) Para inversiones en las que, por su naturaleza o características, no sea posible obtener tres ofertas de diferentes proveedores, se justificará adecuadamente y se podrá presentar una única oferta, siempre que la justificación sea razonada y soportada documentalmente y, así se estime por parte de la Administración.

No se admitirán en ningún caso, las comunicaciones realizadas con proveedores con el eximente de que dichos proveedores no facilitan las ofertas solicitadas, ni ningún otro justificante que no esté contemplado en las normas de aplicación.

b) Se establece un sistema de costes máximos coherentes para determinados conceptos subvencionables recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, que determinarán el gasto máximo por concepto subvencionable.

Dichos costes máximos coherentes estarán disponibles en el Catálogo RPS núm. 8290.

Para los conceptos que tengan establecido un coste máximo coherente, solo será necesaria la presentación de una oferta. En caso de no estar publicado el correspondiente coste máximo coherente para un concepto determinado, el importe subvencionable se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el punto 1.

No obstante, para aquellos conceptos que, por su naturaleza, no pudieran definirse en su totalidad mediante los costes máximos coherentes establecidos, dichos costes se calcularán teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el punto 1.

Estos gastos u inversiones deberán ser justificados y soportados documentalmente desde el punto de vista de la necesidad y la coherencia, y deberán solicitarse añadiendo el código «.gen» (código genérico) al código previsto en el listado de inversiones/conceptos de gasto.

c) Se establecen importes a tanto alzado con base en el artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891, de la Comisión, de 13 de mayo de 2017, que cubrirán el coste adicional y las pérdidas de ingresos para determinados conceptos subvencionables, recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, y en las Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales, que determinarán el importe máximo del pago con cargo al programa operativo.

Dichos importes a tanto alzado se recogerán en el catálogo RPS núm. 8290.

Para los conceptos que haya establecido un importes a tanto alzado, no será necesaria la presentación de ninguna oferta.

3. Los gastos de formación a los que hacen referencia la medida 5 y las actuaciones 6.3.1 y 7.34.1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, se ajustarán a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Duodécimo. Excepción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 1179/2018.

1. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9.4 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, en su redacción dada por el Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, para las anualidades 2020 y 2021, los programas operativos de organizaciones de productores cuya sede social se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán incluir actuaciones de la Medida 1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de Andalucía, que conlleven un incremento de la producción para los productos naranja, clementina, mandarina, satsuma y limón.

Decimotercero. Coherencia, calidad técnica y necesidad de las inversiones.

En atención al control exigible en la aprobación de los programas operativos y sus modificaciones establecido en el artículo 25.1.d) del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y en atención a las letras b) del apartado 2.º de la letra B) y f) del apartado 2.º de la letra B) de los Anexos II y IX del Real Decreto 1179/2018, respectivamente, los importes utilizados se considerarán coherentes y razonablemente dentro de mercado si están dentro de los costes máximos e importes a tanto alzado, o bien con la aportación de las ofertas, conforme a lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.

Las medidas, acciones, actuaciones e inversiones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos. Los objetivos de los programas operativos habrán de ser medibles y alcanzables a través de las medidas propuestas y estar en concordancia con la Estrategia Nacional.

El número de unidades solicitadas se considerará coherente y técnicamente razonable para la magnitud de la entidad justificándose en relación con el número de miembros productores, superficie de cultivo, volumen de producción anual, u otros parámetros que la organización de productores o asociación de organizaciones de productores considere representativos. Estas características deberán quedar documentadas para su comprobación por la Administración en aplicación del artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión.

A este fin la entidad solicitante deberá informar sobre el lugar exacto de ubicación y demás atributos recogidos en la letra b) del punto 2.º de la letra B) del Anexo II del Real Decreto 1179/2018, así como la zona de influencia de las mismas.

La organización de productores de frutas y hortalizas o la asociación de éstas justificará la necesidad de las inversiones o conceptos de gasto o el incremento del número de unidades aprobadas por alguno de los siguientes motivos:

- a) La persona beneficiaria/persona productora no dispone de los elementos solicitados.
- b) La persona beneficiaria/persona productora dispone de elementos similares, pero las características técnicas de la nueva inversión justifican su adquisición.
- c) Otros considerados de relevancia por la organización de productores o asociación de organizaciones de productores.

Decimocuarto. Participación en los programas operativos.

1. Para comprobar si todas la personas productoras han tenido la oportunidad de beneficiarse de las medidas incluidas en un programa operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del fondo operativo, la organización de productores o sus asociaciones, a petición del órgano gestor, deberá presentar la convocatoria de la reunión en la que fueron aprobadas y su difusión a todos los miembros, así como la relación de los asistentes a la misma, u otros documentos que así lo acrediten, en función de la personalidad jurídica de la organización de productores.

No obstante, las decisiones, que deban tomarse por la asamblea general de la entidad o por órgano equivalente de la sección, si dicha entidad está organizada en secciones, u órgano equivalente según la personalidad jurídica de la organización de productores o asociación de organizaciones de productores durante el tiempo que esté en vigor el estado de alarma u otras medidas o recomendaciones de distanciamiento social que se establezcan, y que impidan la celebración de asambleas generales, podrán ser aprobadas por el consejo rector de la entidad o una comisión equivalente en el caso de que la organización de productores sea una sección, o por el órgano en el que la asamblea general haya delegado esta función, condicionadas a la posterior ratificación por parte de la asamblea general u órgano equivalente.

2. Corresponde a la OPFH o AOP que resulten beneficiarias de la ayuda garantizar el adecuado mantenimiento de las inversiones en la ubicación y para el titular para las que fueron previstas y aprobadas.

Por lo anterior, si se produjera algún cambio de ubicación y/o titularidad de inversiones, durante el periodo de mantenimiento las OPFHs deberán autorizarlo previamente garantizando que en la nueva ubicación o titularidad las inversiones siguen siendo necesarias para la consecución de los objetivos del programa operativo aprobado. Estos cambios deberán comunicarse, de forma motivada, y sin demora a través de la aplicación PROA aportando los documentos necesarios para acreditar lo expresado en este párrafo.

En el caso de que los cambios de ubicación y/o titularidad de inversiones conlleven un cambio de organización de productores beneficiaria se estará a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 1179/2018, y se comunicarán anualmente en el momento de la presentación de la cuenta justificativa mencionada en el artículo 25 del Real Decreto 1179/2018.

3. La organización de productores deberá acreditar el mantenimiento de los compromisos y acuerdos adquiridos respecto a las inversiones del párrafo anterior.

A este fin se cumplimentará y se aportará el documento de comunicación de cambio de ubicación o titularidad de inversión disponible en el catálogo RPS núm. 8290.

Decimoquinto. Inversiones en explotaciones o instalaciones individuales de las personas productoras. Compromisos y acuerdos.

1. Las organizaciones de productores o sus asociaciones deberán aportar un compromiso escrito de cada titular de acciones, actuaciones, inversiones y conceptos

de gasto, de no acogerse, directa o indirectamente, a una doble financiación, de la Unión Europea o nacional, por las medidas incluidas en el programa operativo.

2. Las inversiones incluidas en los programas operativos se podrán ejecutar en explotaciones o instalaciones individuales de las personas productoras de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores o de sus filiales. A tal efecto las entidades solicitantes deberán acreditar:

a) La ubicación exacta en que se va a ejecutar la inversión. Si la superficie de inversión es inferior a la superficie total admisible, se deberá aportar un croquis donde se ubicará la situación exacta de la inversión, con indicación de la superficie de inversión correspondiente a cada recinto SIGPAC.

b) Que la organización de productores tendrá el control de la inversión.

c) Que la organización de productores tendrá acceso a la inversión.

d) Que va a reportar un beneficio para la organización de productores y no sólo para el titular de la explotación en la que se va a ejecutar la acción, y que va a reportar un beneficio superior al que resultaría de la realización de la inversión en otra localización.

e) Deberá existir un acuerdo claro entre la organización de productores y la persona productora titular de la explotación relativo al control, acceso por parte de la organización de productores, la utilización y el mantenimiento de los bienes de inversión, y deberán especificarse las disposiciones aplicables en el caso de que dicha persona productora desee abandonar la organización de productores o adquirir dicho bien a la organización de productores.

Para acreditar tal compromiso y acuerdo la organización de productores o la asociación de éstas, en su caso, deberá cumplimentar con las personas titulares de las inversiones o conceptos de gasto, el modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre ésta y la organización de productores, conforme al modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo disponible en el catálogo RPS núm. 8290, y mantenerlo a disposición de la Administración.

Decimosexto. Modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso

1. Durante la anualidad en curso de un programa operativo, las entidades que dispongan de un programa operativo aprobado podrán solicitar las modificaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 16 del R.D. 1179/2018, debiendo verificarse que:

a) El importe del fondo operativo tras la introducción de todas las modificaciones presentadas no supere un 25 por ciento del inicialmente aprobado.

b) Se respeten los límites establecidos en el artículo 34 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) El fondo operativo resultante sea igual o mayor al 60 por ciento aprobado inicialmente, siempre que se mantengan los objetivos generales del programa operativo, en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

d) Las nuevas inversiones, conceptos de gastos, acciones o actuaciones introducidas, sean elegibles de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 y el Anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

No obstante, para la anualidad 2020, el fondo operativo resultante de las modificaciones de año en curso podrá ser igual o mayor del 30 por ciento aprobado inicialmente, siempre que se mantengan los objetivos del programa operativo. Esta disminución de porcentaje afectará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 13 del Real Decreto 1179/2018 y a los porcentajes mínimos establecidos en los apartados 1 y 2, letra a), del artículo 16 del mismo Real Decreto.

La existencia de circunstancias que determinen la no admisibilidad de la modificación solicitada podrá ser motivo por el cual la adopción de la decisión fuera de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud no suponga, en ningún caso, la aprobación de la modificación citada.

2. Con relación a las solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso tipos d), e) e i) contempladas en el artículo 16.2 del Real Decreto 1179/2018 se estará a lo siguiente:

a) Cuando la organización de productores haya decidido financiar inversiones en más de una anualidad, reducción de los tramos conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1179/2018.

Como excepción para el programa operativo 2020 los tramos de financiación previstos en el citado artículo 13.2 podrán modificarse al alza. Asimismo, se podrá reducir el número de años de financiación de una inversión o incluso dejar de diferirla.

b) En lo que respecta a la modificación tipo d) Variación del presupuesto de las inversiones o conceptos de gasto aprobados, en este tipo de modificaciones varía sólo el importe de la inversión o concepto de gasto como consecuencia de la variación del precio unitario, o en las unidades imputadas para ajustarse a las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente, siempre que no se modifique la naturaleza de la inversión y la variación de unidades no difiera en más de un 10% con respecto a las aprobadas, manteniéndose por tanto el resto de características aprobadas: titular y ubicación.

c) En lo que respecta a la modificación tipo e) Cambios de ubicación o de titulares, así como inclusión de nuevos titulares o ubicaciones, de inversiones o actuaciones aprobadas se pueden dar los siguientes casos:

- Cambios de ubicación: Se cambia la localización de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (titular, importe, hectáreas afectadas).

- Cambios de titulares: Se cambia la titularidad de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (ubicación, importe, hectáreas afectadas).

- Inclusión de nuevos titulares: Se incluyen nuevos titulares para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado en cuanto al importe y número de unidades/hectáreas afectadas.

- Inclusión de nuevas ubicaciones: Se incluye una nueva ubicación para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado (titular, importe, hectáreas afectadas).

En este tipo de modificaciones no podrá modificarse ni el concepto, ni el importe, ni el número de unidades inicialmente aprobadas, es decir solo podrá variar la ubicación y/o el titular.

Este tipo de modificaciones podrán ser objeto de supresión mediante una modificación tipo i).

Si varían el parámetro importe, se considerará una modificación tipo d), si varían el número de unidades según corresponda d) o i).

d) En lo que respecta a la modificación tipo i) Inclusión y supresión de inversiones o conceptos de gastos dentro del marco de actuaciones aprobadas para la anualidad en cuestión de la que se solicita esta modificación, puede modificar el fondo inicialmente solicitado como consecuencia de la inclusión de nuevas inversiones o conceptos de gasto. No se considerará modificación el cambio de las características técnicas de una determinada inversión, pero sí se considerará modificación el cambio de finalidad de una inversión

Asimismo, se considera modificación tipo i) la variación del número de unidades de un concepto ya aprobado no contemplada en las modificaciones tipo d) del artículo 16 apartado 2.b) del Real Decreto 1179/2018, que conlleve un cambio de finalidad de una inversión, sin perjuicio de que simultáneamente se modifique el precio unitario, titular o

ubicación, teniendo que mantenerse en este caso la coherencia y las condiciones de subvencionabilidad de la inversión.

No obstante, en la anualidad 2020 se podrá admitir la inclusión y supresión de inversiones o conceptos de gastos incluso dentro del marco de actuaciones que no estuvieran aprobadas para la anualidad en cuestión de la que se solicita esta modificación.

Decimoséptimo. Presentación de calendarios, inversiones y recintos.

1. Se presentará, junto con las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a) y 2.a), un documento, conforme al modelo «fichero inversiones» previsto en el Catálogo RPS núm. 8290, que recogerá la información de las Inversiones y ubicaciones de las actuaciones incluidas en las distintas solicitudes que se presenten.

En caso de inversiones ejecutadas por asociaciones de organizaciones de productores, deberán reflejarse en el fichero indicado en el párrafo anterior como mínimo a nivel de actuación.

2. Se cumplimentará y presentará un documento que recogerá los Ficheros calendarios PO/MPO (realización y financiación) conforme al modelo previsto en el Catálogo RPS núm. 8290.

3. El órgano competente remitirá a las organizaciones de productores y asociaciones los documentos indicados en el punto 1 validados, junto con las decisiones sobre las solicitudes indicadas en el punto 1.

Estos documentos identificarán cada uno de los conceptos admitidos mediante un código exclusivo (campo ID_LÍNEA).

4. Junto con las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 2.c) las organizaciones de productores y sus asociaciones remitirán de nuevo los documentos indicados en el párrafo anterior, en los que se reflejen las modificaciones de la solicitud que acompañan. El órgano competente remitirá a las organizaciones de productores y asociaciones los documentos validados, junto con las decisiones sobre las solicitudes indicadas en este punto, para sucesivas modificaciones, incluidas las comunicaciones resumen indicadas en el apartado tercero punto 3.

5. En caso de realizarse la financiación de las inversiones a lo largo de una o varias anualidades del programa operativo, o programas operativos siguientes, esta distribución deberá quedar justificada adecuadamente con base en criterios financieros o de negocio y ser recogida en un documento que contenga los campos indicados en el «Fichero Diferidos» conforme al modelo previsto en el Catálogo RPS núm. 8290.

El campo ID_LÍNEA se mantendrá para identificar los tramos de la financiación de la inversión de que se trate en anualidades sucesivas.

6. Con carácter previo a la presentación de los ficheros, las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores deberán confirmar que estos se ajustan a los requisitos de la aplicación de gestión de la unidad tramitadora correspondiente. A este fin la aplicación de verificación de ficheros y sus especificaciones estarán disponibles en el Catálogo RPS núm. 8290.

Los ficheros indicados anteriormente se consideran documentos esenciales que se adjuntan a la solicitud para la resolución del expediente, en tanto que recogen el detalle de las inversiones y conceptos de gasto, como determinan los importes del fondo operativo.

En caso de que se deban realizar modificaciones a los ficheros presentados en los plazos establecidos según el trámite que corresponda, los nuevos ficheros que se aporten deberán acompañarse por un documento que recoja los motivos y el detalle de los cambios realizados con respecto a los ficheros presentados con anterioridad. Estas modificaciones requerirán del estudio y aprobación por parte de la Autoridad competente y en ningún caso ampararán la presentación fuera de plazo de la información que contienen.

6. Estos ficheros seguirán el mismo procedimiento que el indicado en los puntos 3 y 4.

Decimoctavo. Control de la situación inicial, del no inicio de la ejecución y necesidad de las inversiones.

El artículo 25.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, establece que antes de la aprobación de un programa operativo en virtud del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los Estados miembros comprobarán por cuantos medios sean pertinentes, incluso mediante controles sobre el terreno, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación.

Cuando en los controles administrativos se necesite información complementaria que se pueda obtener en una visita sobre el terreno, se realizará esta con carácter previo a la aprobación, en donde se comprobará:

- a) Si la situación inicial descrita referida a las inversiones o gastos correspondientes, contenida en el proyecto de Programa Operativo, es coincidente con la realidad.
- b) Si el proyecto incluye acciones relativas a inversiones en activos fijos, sobre el terreno habrá de comprobarse que las inversiones recogidas no han sido ejecutadas con anterioridad.
- c) Las inversiones en instalaciones individuales de las personas productoras.
- d) La justificación de la necesidad de la inversión.

En el caso de las modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso, el control sobre el terreno se realizará, si procede, mediante acta notarial o mediante control realizado por el órgano competente.

Conforme al apartado A.5 del Anexo VII del Real Decreto 1179/2018, en las modificaciones que supongan cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones, la entidad solicitante deberá aportar un acta emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, o en su defecto un acta notarial, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la ubicación correspondiente.

No obstante, en caso de no disponer del acta indicada en el párrafo anterior, podrá aportarse una declaración de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores en la que se comprometa a no comenzar la ejecución de la inversión hasta que no reciba comunicación por parte de la Administración competente en la gestión y control de las ayudas en la que se indique expresamente que las inversiones o conceptos concernidos pueden ser ejecutados. Se dispondrá para ello de un modelo de declaración de no ejecución de inversiones en el catálogo RPS 8290.

El contenido mínimo que deberán recoger las actas notariales será el siguiente:

- Identificación de la entidad solicitante de todas aquellas inversiones solicitadas que así lo requieran.
- Identificación de las inversiones a nivel de recinto SIGPAC.
- Identificación del lugar exacto donde se captura la información fotográfica, ubicándola en un plano SIGPAC o un plano de las instalaciones de la entidad.
- Indicación expresa del notario en su acta de que las inversiones no se han iniciado en el lugar indicado en los apartados anteriores.
- Aportar las fotografías, ordenadas y numeradas, con la descripción de las mismas.

No obstante lo anterior, el control de no inicio de las inversiones no requerirá visitas «in situ» en aquellas inversiones de naturaleza móvil (por ejemplo: inversiones en equipos móviles, plásticos, mallas...).

Sin perjuicio de lo indicado, en caso que una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores presente con posterioridad a la solicitud de modificación de programa operativo para anualidades no comenzadas de la anualidad siguiente (en la anualidad 2020 se amplía hasta el 15 de octubre), solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso que incluyan retrasos

de ejecución de inversiones/conceptos de gasto de la anualidad en curso a anualidades posteriores, deberá:

- Informar del momento en el que se vaya a ejecutar la inversión retrasada, a fin de poderse realizar el control de no inicio de las mismas.
- Presentar una mejora de la solicitud de aprobación de Modificación de Programa Operativo presentada, a fin de que en la misma consten los retrasos practicados.

Decimonoveno. Permisos y licencias.

La organización de productores o asociación de organizaciones de productores deberá disponer de la documentación emitida por la autoridad competente que acredite que las actuaciones cumplen con la normativa nacional respecto a la ejecución de las inversiones y/o conceptos de gasto incluidas en su programa operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Fichas de personal cualificado.

La cualificación del personal a los que hacen referencia las actuaciones 2.2.1, 3.2.3, 4.2.1 y 7.35.1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, se describirá para su aprobación conforme a los modelos de descripción de puestos de trabajo publicados en el catálogo RPS núm. 8290.

Vigesimoprimer. Publicación de documentación de interés, modelos y formularios.

1. La normativa y otra información de interés relativa a la aprobación de programas operativos y sus modificaciones y de dotación de fondo operativo, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, puede consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (el Catálogo RPS núm. 8290) en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>

2. La dirección de acceso a la aplicación PROA a la que se refiere el apartado quinto punto 1 es la siguiente: <https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/proa/>

3. Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección indicada en el punto 1

- Certificado del Valor de la Producción Comercializada (VPC).
- Declaración de no ejecución de la inversión (MAC).
- Ficha personal cualificado.
- Comunicación de cambio de titularidad de inversión.
- Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo.
- Fichero calendario PO/MPO (realización y financiación).
- Fichero calendario MAC (realización y financiación).
- Fichero de inversiones y/o conceptos de gasto (comunes/individuales).
- Fichero seguimiento diferidos OPFH.
- Listado de codificación de inversiones a nivel de concepto.

Vigesimosegundo. Eficacia.

La eficacia de la presente resolución tendrá lugar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I

REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

1. Sólo serán subvencionables las actividades siguientes, destinadas a formar al personal indicado en la letra b) del punto 2 del Anexo III del R(UE) 2017/891, miembros productores y a las personas productoras que formen parte de miembros agregadores de productores, definidos en la letra a) del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 532/2017, de las organizaciones de productores y de las asociaciones de organizaciones de productores:

a) Organización y asistencia a actividades formativas por parte de las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores.

b) Asistencia a actividades formativas distintas de las indicadas en el apartado a).

La asistencia a estas actividades formativas se justificará mediante un documento de asistencia/aprovechamiento emitido por el organismo o empresa organizadora.

Tipo actividad	Duración	Límites en el número de asistentes (sólo para actividades de la opción a) del punto 1 del presente anexo
Cursos y seminarios	Entre 5 y 30 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
Jornadas	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
Formación continuada de personal técnico	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos/as por actividad y entidad

2. Gastos e inversiones subvencionables y cuantía de las ayudas:

Para todas las líneas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000 euros por jornada.

En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450 euros por técnico/a o especialista.

En el caso del desplazamiento del alumnado sólo será subvencionable el transporte colectivo.

Actividad	Concepto	Importe máximo
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	15 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	14 euros/hora/persona alumna
Jornadas	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	7 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	9 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	8 euros/hora/persona alumna
Formación continuada de personal técnico y especialista	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km

3. Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, se establecen en virtud de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal.

5. Se exceptúa de la obligación de presentar ofertas a los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamiento del apartado 1 de este Anexo.

6. La justificación de la asistencia a actividades formativas indicadas en la letra b) del apartado 1 de este Anexo se realizará mediante diploma acreditativo o certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

BDNS (Identif.): 517734.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el periodo 2020-2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea	Cuantía máxima (euros)	Posiciones presupuestarias
Ayudas dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera	4.600.000,00	1300010000 G/71B/78204/00 2007000656

Segundo. Personas beneficiarias.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

Tercero. Objeto.

Compensar los costes de las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales ejecutadas por las ADSG e incluidas en programas sanitarios que no cuenten con financiación comunitaria.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, aprobadas mediante Orden 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BOJA núm. 211, de 3 de noviembre de 2017).

Quinto. Importe.

La dotación presupuestaria de la línea de subvención se hace en el cuadro de convocatoria del punto anterior.

Los conceptos e importes máximos subvencionables son los siguientes:

PROGRAMA SANITARIO FRENTE A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY
Adquisición de vacunas para animales reproductores y de cebo aplicadas y grabadas en SIGGAN, hasta un máximo de 0,08 euros por vacuna aplicada, siendo el máximo de dosis las establecidas como vacunaciones obligatorias en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.
Personal veterinario autorizado de la AD SG para la aplicación de las vacunas frente a la enfermedad de Aujeszky, hasta un máximo de 0,20 euros por dosis de vacuna aplicada, siendo el máximo de dosis las establecidas como vacunaciones obligatorias en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.
PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS CAPRINA.
Personal veterinario autorizado para la realización de las prueba de intradermotuberculinización, hasta un máximo de 1,32 euros por prueba, siendo el máximo de intradermotuberculinizaciones las establecidas como obligatorias para la calificación de explotaciones caprinas conforme a la Orden de 22 de junio de 2018.
PROGRAMA DE VIGILANCIA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL
Adquisición de las vacunas frente a los serotipos 1 y 4 de la enfermedad de la lengua azul hasta un máximo de 0,5 euros por dosis de vacuna de los serotipos 1 y 4 aplicada y grabada en SIGGAN, siendo el máximo de dosis subvencionables que se apliquen en las zonas de vacunación voluntaria de Andalucía recogidas en el anexo III de la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio
Personal veterinario autorizado de la AD SG para la aplicación de las vacunas frente a Lengua Azul aplicadas y grabadas en SIGGAN, hasta un máximo de 0,20 euros por dosis de vacuna aplicada en ovino y un máximo de 0,30 euros por dosis de vacuna aplicada en bovino, siendo el máximo de dosis subvencionables las establecidas como vacunaciones obligatorias en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio o bien las que se apliquen en las zonas de vacunación voluntaria de Andalucía recogidas en el anexo III de la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio.
PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA
Personal veterinario autorizado de la AD SG para la realización de la toma de muestras de gamma-interferón, hasta un máximo de 1,00 euros por prueba realizada y establecida en los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes.
PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
Analíticas para la realización de los autocontroles obligatorios frente a Salmonella en explotaciones de reproductoras, ponedoras de huevos para consumo, broilers, pavos de producción de carne y reproductores, establecidos en los Programas Nacionales y Autonómicos vigentes, hasta un máximo de 18 euros por analítica.
Analíticas de tipificación de salmonella spp detectada como consecuencia de los autocontroles obligatorios, hasta un máximo de 25 euros por analítica.
PROGRAMA SANITARIO EN EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS.
Personal veterinario que participe directamente en la realización de los controles sanitarios realizados en el marco de las visitas anuales obligatorias para la Implantación del Sistema de Vigilancia Zoonosológica, en especies sensibles a las enfermedades enumeradas en el Anexo IV del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, hasta un máximo de 150 euros por visita.
Gastos de las analíticas necesarias para el mantenimiento de la calificación sanitaria de las explotaciones de categoría I, establecidas en el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, hasta un máximo de 325 euros por prueba.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE AL SÍNDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO PORCINO (P.R.R.S)
Adquisición de vacunas para animales reproductores, hasta un máximo de 1,00 euros por dosis de vacuna aplicada, con un máximo de 4 dosis al año por animal.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA (IBR).
Adquisición de vacunas marcadas frente a Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR), hasta un máximo de 1,20 euro por dosis de vacuna aplicada con un máximo de 2 dosis al año por animal.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A AGALAXIA CONTAGIOSA OVINA Y CAPRINA
Adquisición de las vacunas frente a Agalaxia Contagiosa, en explotaciones de ovino que estén calificada como M3 o M4 y sin restricciones por scrapie clásico, hasta un máximo de 0,50 euros por dosis de vacuna aplicada con un máximo de 2 dosis al año por animal.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A ABORTO ENZOOTICO EN OVINO
Adquisición de las vacunas frente a Aborto enzoótico, en explotaciones de ovino que estén calificada como M3 o M4, hasta un máximo de 1,00 euros por dosis de vacuna viva aplicada con un máximo de 1 dosis al año por animal.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA MICOPLASMOSIS AVIAR POR MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
Adquisición de vacunas frente a la Micoplasmosis por Mycoplasma gallisepticum. para la vacunación de aves de cría y reproductoras, hasta un máximo de 0,06 euros por dosis de vacuna aplicada, con un máximo de 1 dosis al año por animal.
PROGRAMA DE VACUNACIÓN FRENTE A LA BURSITIS INFECCIOSA (ENFERMEDAD DE GUMBORO)
Adquisición de vacunas frente a la Enfermedad de Gumboro para la vacunación de pollos de producción de carne (broilers), hasta un máximo de 0,005 euros por dosis de vacuna in ovo aplicada, con un máximo de 1 dosis al año por animal.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: núm. de explotaciones, núm. de Unidades de Ganado Mayor, personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias, porcentaje de realización de guías a través del servicio de ADSG-web y Guía Telemática de Andalucía, gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será el periodo comprendido entre el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 31 de agosto de 2020.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Así mismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/10962/como-solicitar.html>

Sevilla.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2020, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

BDNS (Identif): 517348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas y las asociaciones de organizaciones de productores de las solicitudes siguientes:

- a) Proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo.
- b) Modificaciones de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.
- c) Dotación de fondo operativo.
- d) Modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.
- e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

Segundo. Solicitantes.

Para acceder a esta ayuda, los solicitantes que se relacionan deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 8, 15, 16 del Real Decreto 1179/2018, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y 19 y 21 del Real Decreto 1179/2018 en el caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas:

a) Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado el reconocimiento como organizaciones de productores de frutas y hortalizas en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, que presenten un proyecto de programa operativo cuyo periodo de aplicación se inicia en la anualidad 2021 y siguientes, así como de dotación del fondo operativo.

b) Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que teniendo un programa operativo aprobado, soliciten la dotación del fondo operativo para la anualidad 2021 y siguientes.

c) Aquellas organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación de anualidad no comenzada y de dotación del fondo operativo para la anualidad 2021 y siguientes.

d) Aquellas organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación durante la anualidad en curso.

e) Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado el reconocimiento como asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas en virtud del artículo 16 del Real Decreto 532/2017, que presenten un proyecto de programa operativo parcial cuyo periodo de aplicación se inicia en la anualidad 2021 y siguientes.

f) Aquellas asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo parcial aprobado, soliciten su modificación para la anualidad 2021 y siguientes.

g) Aquellas asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación durante la anualidad en curso.

Tercero. Objeto.

1. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas y las asociaciones de organizaciones de productores de las solicitudes siguientes:

a) Proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo.

b) Modificaciones de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.

c) Dotación de fondo operativo.

d) Modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

2. La presentación de las solicitudes indicadas en el punto anterior se efectuará a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, a excepción de las solicitudes indicadas en la letra d) del punto anterior, que se realizará a partir del 1 de enero de 2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan por la presente resolución, se rigen por lo establecido en:

- Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007.

- Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas. Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Circular de Coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria núm. 28/2020 «Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas».

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece en base a la admisibilidad de las acciones, actuaciones e inversiones y conceptos de gasto del fondo operativo aprobado y su correcta ejecución.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación de los proyectos de programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de dotación de fondo operativo para la anualidad 2021 ante el órgano competente mediante el modo de presentación establecido por la presente resolución, comenzará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el 15 de septiembre de 2020.

No obstante, en el año 2020 los plazos de presentación previstos en los plazos de presentación previstos en los artículos 7, 8, 15 y 20.4 del Real Decreto 1179/2018 se retrasan hasta el 15 de octubre.

Para anualidades sucesivas será, a más tardar, el 15 de septiembre del año anterior al del inicio de su aplicación, según lo dispuesto en los artículos 26 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha indicada en el apartado 1, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas.

3. El plazo de presentación de las comunicaciones de las modificaciones de programas operativos durante la anualidad de ejecución en curso ante el órgano competente comenzará a partir del 1 de enero, pudiendo realizarse un máximo de una comunicación de modificaciones cada dos meses naturales contados desde el 1 de enero, conforme a lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, exceptuando

las modificaciones establecidas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

No obstante, en la anualidad 2020 no se tendrá en cuenta la limitación de realizar una modificación cada dos meses, pudiéndose efectuar hasta seis modificaciones hasta el 25 de noviembre, exceptuando las establecidas en la letra j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

4. El plazo de presentación de la comunicación resumen de las modificaciones de año en curso, incluyendo las variaciones de presupuesto no consideradas modificación, según la letra d) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, se presentarán a más tardar el 25 de noviembre del año en curso, ante el órgano competente. No obstante, las modificaciones relativas a la medida 6 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos 3 y 4 sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Otros datos.

1. La dirección de acceso a la aplicación PROA a la que se refiere el apartado quinto punto 1 es la siguiente: <https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/proa/>

2. Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismosagriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>

- Certificado del Valor de la Producción Comercializada (VPC).
- Declaración de no ejecución de la inversión (MAC).
- Ficha personal cualificado.
- Comunicación de cambio de titularidad de inversión.
- Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo.
- Fichero calendario PO/MPO (realización y financiación).
- Fichero calendario MAC (realización y financiación).
- Fichero de inversiones y/o conceptos de gasto (comunes/individuales).
- Fichero seguimiento diferidos OPFH.
- Listado de codificación de inversiones a nivel de concepto.

Sevilla.- La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, María Consolación Vera Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se publica el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, Anexo II correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género, para el ejercicio 2020, efectuada por Resolución de 26 de febrero de 2020, de esta Dirección General (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2020).

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2018), de la entonces Consejería de Justicia e Interior, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

La disposición adicional única de la citada orden dispone que se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, en su artículo 11 establece la atribución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias «relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local».

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, en su artículo 13 dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, entre otras atribuciones, el impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.

Asimismo, la disposición transitoria tercera del citado Decreto 106/2019, de 12 de febrero, dispone que: «Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación».

Al amparo de estas competencias, se dictó la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

Como continuación de la citada resolución, y en relación con lo dispuesto en su resuelto tercero y en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 19 de noviembre de 2018, se hace necesario publicar el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, Anexo II, correspondiente a dicha convocatoria.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 19 de noviembre de 2018, de conformidad con el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo

1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

1. Se publica el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, Anexo II, al que se refiere la Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género, así como el resuelto tercero de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

2. La utilización de este formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos, tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado forma parte integrante de la Orden de 19 de noviembre de 2018.

Segundo. Obtención y presentación.

1. El formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos se podrán obtener en la siguiente url

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, e irán dirigidos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, al Ilmo. Sr Director General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto tercero de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

2. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, irán dirigidos a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad y podrá presentarse preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Igualmente, podrán presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.c) del cuadro resumen aprobado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2018, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- El Director General, Ángel Mora Cañizares.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SUBVENCIONES DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Código procedimiento: 15435)

LÍNEA 1: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE																					
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:													
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:																					
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																			
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:													
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	



3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
<p>Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p>			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p>			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8

DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>(artículo 28 de la Ley 39/2015)</p> <p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME Opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE.</p>

002921/1/A01W



5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002921/1/A01W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SUBVENCIONES DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Código procedimiento: 15437)

LÍNEA 2: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.							



3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p>	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8

<p>DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)</p> <p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME Opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE.</p>
--

002922/1/A01W



5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de subvenciones en materia de violencia de género, cuya base jurídica son el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002922/1/A01W

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación «Director o Directora del Centro Público Integrado de Formación Profesional Marítimo Zaporito», de San Fernando, Cádiz.

Por Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se efectúa convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de libre designación correspondiente a la persona titular de la dirección del Centro Público Integrado de Formación Profesional Marítimo Zaporito, de San Fernando, Cádiz.

Finalizado dicho procedimiento, conforme a la Resolución mencionada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede adjudicar el citado puesto de trabajo, por el procedimiento de libre designación, a la persona que se menciona.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 9 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, así como por el Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Adjudicar el puesto de trabajo de Directora del Centro Integrado de Formación Profesional «Marítimo Zaporito», de San Fernando, Cádiz, a doña María del Milagro Parrondo Balsega, con DNI ***4189**.

2. Ordenar la inscripción en el Registro Integrado de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte de la citada funcionaria, como Directora del referido centro, con efectos de 1 de septiembre de 2020.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020 (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2020).

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, Sección 4.^a, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 15 de abril (BOJA núm. 81, de 29 de abril), se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectúa convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte; y, por Resolución de 23 de junio de 2020, se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento en curso (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2020).

Finalizado el proceso de valoración de los participantes admitidos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez recepcionado el listado con la adjudicación definitiva para proceder al nombramiento de aquellas personas que han obtenido mayor puntuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, punto 1, de la citada orden, donde se delegan competencias para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020 y las condiciones estipuladas en el apartado decimocuarto de la mencionada orden.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 31 de julio de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO

(Resolución de 29 de mayo de 2020, BOJA núm. 109, de 9 de junio)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

Apellidos	Nombre	DNI	CEP	ASESORÍA	
Centro del Profesorado: Cádiz					
CABEZAS	CARBONELL	MANUEL CAYETANO	***2668**	CA1	F.P.
ESPINOSA	CABRERA	M.ª DOLORES	***1551**	CA1	A.A.D.
GONZÁLEZ	IZCO	JOSÉ SANTIAGO	***0313**	CA1	E.P.
GUERRERO	GUTIÉRREZ	GEMA	***2687**	CA1	E.P.
MESA	DOMÍNGUEZ	VANESA	***4491**	CA1	E.P.
PRADO	PINEDA	SERGIO	***8906**	CA1	E.PER.
RODRÍGUEZ	MORENO	JOSÉ LUIS	***9597**	CA1	E.P.
Centro del Profesorado: Jerez de la Frontera					
MUÑOZ	ESTEPA	CONCEPCIÓN SAN JOSÉ	***7630**	CA2	A.A.D.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 29 de mayo 2020 de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su título II, capítulo IV, sección 4ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los centros del profesorado.

La Orden de 15 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29.4) establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Por Resolución de 29 de mayo 2020 (BOJA núm. 109, de 9.6.2020), de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectúa convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez remitida la relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 1, de la citada orden, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de centros del profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2020.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 31 de julio de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2020)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	CÓDIGO	ASESORÍA
Ávila Arjona	Alfonso	***9608**	GR1	18200016	FP
Carrasco Sierra	Ana	***8455**	GR1	18200016	EI
Gallardo Jiménez	M. ^a Sandra	***7321**	GR1	18200016	ACT
Jurado Trujillo	Rocío	***7214**	GR1	18200016	EP
Latorre Pérez	Patricia	***4323**	GR1	18200016	AL
láñez Fernández	José Antonio	***0621**	GR2	18200028	EP
Sánchez Peña	Juan Carlos	***6989**	GR4	18200041	EP

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 117, de 19 de junio de 2020), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 9964410.
Denominación del puesto: Coordinador/a General SGT.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Luque.
Nombre: José Manuel.
DNI: ****4014.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales

del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Cocinero/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 244 de 19 de diciembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía corregida mediante Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 148 de 2 de agosto); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de diciembre de 2018 y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma. Dicho plazo será el comprendido entre el 31 de agosto al 18 de septiembre ambos inclusive. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
15. Identificación de manifiestas inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y

en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud:
www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Sexto. Anunciar, asimismo, que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la

Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, entre las que se encuentra, entre otras, la especialidad de Medicina Interna, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y su corrección publicada en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Interna.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así

como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar, asimismo, que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, se aprueba la Resolución Provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica (entre otras), dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019 corregida mediante las publicaciones en Boja núm. 173, de 9 de septiembre, y Boja núm. 185, de 25 de septiembre; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud. esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones contra la misma. Dicho plazo será el comprendido entre el 31 de agosto hasta el 18 de septiembre ambos inclusive. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3,2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICAR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1837TSTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección, en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1837TSTA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	AYZI02Z3FE	*****900Q	2,96	51,80	54,76
2	GCU8WO1ZV3	*****320L	13,62	36,70	50,32
3	FMVPGU56CI	*****865T	23,87	23,20	47,07
4	SU2T5RH7C7	*****913N	0,58	44,10	44,68
5	CQR2F9FKAO	*****930F	5,28	37,90	43,18
6	EMYB5M9TQR	*****755E	0,00	42,70	42,70
7	58LRJUUFHA	*****234J	5,79	33,20	38,99
8	19WTYYQ2A3	*****221L	8,10	30,10	38,20
9	25R3XGJ68U	*****127Y	3,54	33,80	37,34
10	16RYQACT73	*****962E	5,25	29,20	34,45
11	SL3N22AFLO	*****556C	2,06	31,20	33,26
12	BVP3IHWUPX	*****806D	22,03	9,80	31,83
13	AQH9A6GPZ1	*****000W	0,80	31,00	31,80
14	38GXZJQRQ1	*****003F	4,65	26,80	31,45
15	YZH3991RLS	*****456M	2,36	28,40	30,76

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
16	WOY5GSG2YX	*****232H	1,40	29,20	30,60
17	10HFKATLVL	*****875E	22,15	6,60	28,75
18	JNMKKMYOVR	*****062W	2,03	26,60	28,63
19	LESHMGLVJB	*****791N	0,00	27,80	27,80
20	JPY7JU5FFW	*****505X	1,00	23,30	24,30
21	2O3C9OIRQS	*****914V	2,87	21,00	23,87
22	LDNAWK6S69	*****629W	2,95	20,90	23,85
23	I92P7GDVWE	*****827E	22,50	0,30	22,80
24	AR4V56LE5W	*****816P	2,16	20,60	22,76
25	UPK4N4BCVI	*****731K	1,50	20,60	22,10
26	AB6DHGAVCZ	*****798N	6,00	15,90	21,90
27	LWXTEL4DRG	*****048L	8,35	12,80	21,15
28	ZMR22XJGQ2	*****351X	1,85	18,60	20,45
29	Y13IR3Y6AV	*****624S	0,00	19,60	19,60
30	1OB13ERS22	*****276J	4,30	15,10	19,40
31	TIMG09SBTX	*****330V	0,53	18,00	18,53

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
32	G6K1HDVH51	*****020B	2,50	15,80	18,30
33	H5ZRQ76H7C	*****415Y	17,80	0,00	17,80
34	QJ4DMZKPAT	*****043L	2,45	15,00	17,45
35	CWEDFHTF02	*****134Y	16,00	1,40	17,40
36	T6DON6FC5S	*****703V	11,20	6,00	17,20
37	1BI9AHC7B1	*****634L	13,75	3,30	17,05
38	5G828RWLFE	*****615P	16,55	0,00	16,55
39	MCOHGJZGIT	*****348K	16,00	0,20	16,20
40	HWJOX6MICV	*****014D	12,60	3,40	16,00
41	HSJOYF83CP	*****301E	0,90	14,80	15,70
42	O6OZKPO206	*****561L	15,00	0,00	15,00
43	2Z25DKV31L	*****140J	2,85	12,00	14,85
44	6IWCDK1AM7	*****001M	13,35	0,70	14,05
45	UVPF4OTTRN	*****606F	0,00	14,00	14,00

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1837TSTA) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	XK2FPWNYE6	*****522S	6,45	0,00	6,45
2	S9XH7L81CE	*****763B	1,50	0,00	1,50
3	3Q2ZYBBNWC	*****750N	0,15	0,00	0,15
4	GA0UELO79Z	*****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1836TSCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia, de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1836TSCA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	ZJZ4OUVI92	*****983D	7,73	60,00	67,73
2	WAY7BTY048	*****673Q	19,80	45,90	65,70
3	AYZIO2Z3FE	*****900Q	2,96	51,80	54,76
4	GCU8WO1ZV3	*****320L	13,62	36,70	50,32
5	THE172AYRN	*****147W	2,24	46,40	48,64
6	FMVPGU56CI	*****865T	23,87	23,20	47,07
7	CQR2F9FKAO	*****930F	5,28	37,90	43,18
8	EMYB5M9TQR	*****755E	0,00	42,70	42,70
9	KOUWLIUOMX	*****418R	1,80	39,40	41,20
10	GQBKOF4H69	*****795D	12,98	28,20	41,18
11	64PZX52SE4	*****236Z	12,40	28,00	40,40
12	58LRJUUFHA	*****234J	5,79	33,20	38,99
13	7UF6RR1OCB	*****782X	0,00	36,90	36,90
14	M04PRJPP1F	*****440X	3,10	31,20	34,30
15	SL3N22AFLO	*****556C	2,06	31,20	33,26

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
16	ZQ7NTYSKH1	*****944Q	9,04	23,70	32,74
17	TCN6JWN8IA	*****052G	13,45	19,00	32,45
18	B8NRIP2FHU	*****523G	7,18	25,20	32,38
19	BVP3IHWUPX	*****806D	22,03	9,80	31,83
20	AQH9A6GPZ1	*****000W	0,80	31,00	31,80
21	9K581K2SFO	*****157K	0,40	30,70	31,10
22	YZH3991RLS	*****456M	2,36	28,40	30,76
23	WOY5GSG2YX	*****232H	1,40	29,20	30,60
24	NS2G1OLUES	*****631C	1,45	28,20	29,65
25	JNMKKMY0VR	*****062W	2,03	26,60	28,63
26	LESHMGLVJB	*****791N	0,00	27,80	27,80
27	ZHNOAOCB2	*****949K	0,00	27,20	27,20
28	IOJRAQE1FP	*****983S	1,83	24,40	26,23
29	LDNAWK6S69	*****629W	2,95	20,90	23,85
30	I92P7GDVWE	*****827E	22,50	0,30	22,80
31	AR4V56LE5W	*****816P	2,16	20,60	22,76

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
32	UPK4N4BCVI	*****731K	1,50	20,60	22,10
33	LWXTEL4DRG	*****048L	8,35	12,80	21,15
34	B5HXAR72AJ	*****341E	7,62	13,30	20,92
35	15LACO225J	*****998N	1,21	19,00	20,21
36	Y13IR3Y6AV	*****624S	0,00	19,60	19,60
37	XX2YXXQ4WS	*****069K	18,75	0,80	19,55
38	1OB13ERS22	*****276J	4,30	15,10	19,40
39	TIMG09SBTX	*****330V	0,53	18,00	18,53
40	G6K1HDVH51	*****020B	2,50	15,80	18,30
41	YJ4Y8YU9UK	*****852X	13,17	5,00	18,17
42	CWEDFHTF02	*****134Y	16,00	1,40	17,40
43	T6DON6FC5S	*****703V	11,20	6,00	17,20
44	1BI9AHC7B1	*****634L	13,75	3,30	17,05
45	5G828RWLFE	*****615P	16,55	0,00	16,55

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1836TSCA) –

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	S9XH7L81CE	*****763B	1,50	0,00	1,50
2	GA0UELO79Z	*****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Mijas, en Málaga (BE1871ADMI).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia
así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1871ADMI)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	M77V0T1HFS	*****099T	25,23	25,10	50,33
2	J0QU8C5LK7	*****298Z	40,00	7,30	47,30
3	6LXDQKBRZS	*****615X	40,00	6,60	46,60
4	E2RK6X8UYY	*****142P	30,00	15,60	45,60
5	4JGFYOH8Q8	*****405N	25,50	20,00	45,50
6	ALLWF0AZPF	*****384Y	29,35	14,20	43,55
7	F23230Z3XS	*****388B	19,00	22,70	41,70
8	UC6RRA8P8S	*****605S	40,00	1,20	41,20
9	JAOC1GJ45N	*****862E	17,30	23,60	40,90
10	031NV46OJ8	*****871R	33,38	7,20	40,58
11	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00
12	VABQ342EPU	*****730F	40,00	0,00	40,00
13	1ELDMIO5Q9	*****740Q	37,58	0,00	37,58
14	2WQWH9863O	*****879Z	36,25	1,10	37,35
15	7RHGYT6S4E	*****187H	35,63	0,10	35,73
16	BYULE2AA0J	*****584D	21,38	10,00	31,38
17	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	25,40	30,40
18	95EA00ISUS	*****769L	22,98	7,40	30,38
19	ORCZIU2XAV	*****130G	10,05	19,80	29,85
20	14XY1STD3T	*****035K	23,23	6,50	29,73

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
21	1JTSJYU2N0	*****583N	29,55	0,00	29,55
22	84O9ND4SH6	*****465J	21,00	8,40	29,40
23	VTCAY9G5E5	*****551M	15,50	13,50	29,00
24	VXZHIFO6ML	*****776M	28,63	0,20	28,83
25	CFB8KBMEP5	*****224G	19,75	9,00	28,75
26	WHUC1C2406	*****982G	23,25	5,30	28,55
27	7F1K64FZJG	*****636Z	27,95	0,00	27,95
28	S0FXGA2QIS	*****565Q	26,58	1,20	27,78
29	RVRHIJLETU	*****681T	21,75	5,80	27,55
30	C9TPNSCM4T	*****980K	7,00	19,60	26,60
31	7RGUWHYPHK	*****631F	22,75	3,80	26,55
32	JPOF376RMK	*****743N	26,30	0,00	26,30
33	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15
34	M8733AO7E3	*****456M	21,85	3,80	25,65
35	MCOVH58ICO	*****773G	22,00	3,60	25,60
36	M3RILY4P1T	*****633L	24,20	1,40	25,60
37	LUR1K24UJ3	*****544H	8,39	16,40	24,78
38	VUUBWK3J10	*****658Q	24,55	0,00	24,55
39	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	3,90	23,65
40	3NCLO4RSE4	*****907W	23,50	0,00	23,50
41	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50
42	RAW0FK89BO	*****419X	23,50	0,00	23,50
43	8G4Z6DTL4Z	*****508X	23,50	0,00	23,50

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
44	31JXT81L9I	*****842E	23,38	0,00	23,38
45	O0JWHPPE7U	*****563R	11,88	10,20	22,08
46	42H13PPY9W	*****944D	3,75	18,30	22,05
47	7JUFTHY14N	*****208N	21,48	0,30	21,78
48	71H4P84NVC	*****225A	21,63	0,00	21,63
49	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,10	20,85
50	BQU2PVRMGN	*****823H	20,75	0,00	20,75
51	OC8N2EAMGV	*****753Q	10,35	10,20	20,55
52	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,20	20,45
53	85A6KFD0S8	*****078P	20,35	0,00	20,35
54	2C3DH85485	*****121X	10,98	9,10	20,08
55	HQNQQD0VJ1	*****413P	19,75	0,20	19,95
56	52PDF2UWH7	*****121E	12,58	7,00	19,58
57	TEUB4MXJ00	*****153E	0,00	18,90	18,90
58	95H2Q3TN0I	*****016G	18,88	0,00	18,88
59	8G40W8WKHV	*****296S	18,85	0,00	18,85
60	B5EUOPSDM5	*****810G	13,00	5,80	18,80
61	4J4Z6OSIFV	*****834T	14,18	4,60	18,78
62	23W3CLDCYX	*****441Q	14,25	4,20	18,45
63	98A5YOAKS8	*****953J	10,13	8,00	18,13
64	FY58KOCPEF	*****378N	17,48	0,00	17,48
65	HDUNDONO6T	*****369H	16,25	1,00	17,25
66	80TQGSGETE3	*****504Y	15,93	1,20	17,13

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
67	E1NHP84HKN	*****692Z	1,50	15,00	16,50
68	52R01IDJT5	*****922C	0,00	16,20	16,20
69	MDYMZCHG90	*****931D	10,13	6,00	16,13
70	56CQ3SRN1J	*****717Z	8,10	7,90	16,00
71	E93UOAD0PW	*****895P	15,85	0,00	15,85
72	GV08NIDO4H	*****691S	13,25	2,40	15,65
73	8SHUIIDVFP	*****051V	15,00	0,40	15,40
74	QLPZRHS63F	*****163Q	7,75	7,40	15,15
75	Q5MDIRG2K1	*****354L	2,98	12,10	15,08
76	JID7H0QURX	*****438M	12,60	2,20	14,80
77	4MAU4WN777	*****801L	14,50	0,30	14,80
78	Y2HJJGOMDZ	*****526L	11,75	2,90	14,65
79	CCA7VJY05R	*****292S	14,25	0,00	14,25
80	WCEMIUGYSO	*****939T	10,88	3,30	14,18
81	QF5WYKRCVC	*****697F	6,18	7,90	14,08
82	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	13,90	13,90
83	OAWL6S1VUA	*****319B	13,75	0,00	13,75
84	C64SR6MQNV	*****920M	8,75	4,80	13,55
85	NCPO1KX5TP	*****559P	13,48	0,00	13,48
86	GRV15FIGEE	*****654E	13,30	0,00	13,30
87	IANIOEGH9T	*****446N	0,50	12,70	13,20
88	NYVXNB9KQT	*****895W	8,00	5,20	13,20
89	C4MSY8XN3N	*****107F	13,13	0,00	13,13

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
90	8OQGB65H8G	*****791M	13,00	0,00	13,00
91	0KH6XS21NO	*****536C	0,75	12,20	12,95
92	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88
93	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80
94	DZH2TNMAFD	*****812H	7,50	5,20	12,70
95	X0TGKFACTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70
96	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,60	0,00	12,60
97	37QUAQ3U22	*****834S	10,00	2,40	12,40
98	AP45TDH026	*****100K	12,38	0,00	12,38
99	V01R1QGRPW	*****080C	0,00	12,30	12,30
100	2J9OP0HYQO	*****033J	12,23	0,00	12,23
101	76PN607AP8	*****989A	0,00	12,10	12,10
102	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88
103	UP761NTSKM	*****157R	11,50	0,30	11,80
104	XYIS99T3LK	*****366W	11,75	0,00	11,75
105	T4LUSOU0CL	*****449Z	11,35	0,30	11,65
106	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40
107	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18
108	A0VG2KFXQS	*****522L	5,00	6,00	11,00
109	7579PLGGJX	*****200E	10,75	0,00	10,75
110	TN7BNK4ECK	*****729W	10,75	0,00	10,75
111	SU2GA7BQ8B	*****944N	9,00	1,30	10,30
112	EJ0L47G62Z	*****721Z	10,25	0,00	10,25

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
113	LJVVGV7MZ4	*****119N	10,00	0,20	10,20
114	ZZO3NZARH6	*****887Q	0,00	10,10	10,10
115	VSHXRQ991J	*****512J	9,88	0,00	9,88
116	WC749FJG4L	*****261L	8,25	1,50	9,75
117	L3ECF65KDR	*****852K	9,63	0,00	9,63
118	94ZYJC8TPQ	*****404A	9,50	0,00	9,50
119	Z07Z410PF9	*****208S	9,50	0,00	9,50
120	I14XEHHDY4	*****714S	9,25	0,20	9,45
121	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30
122	OK0AGWUFJW	*****713C	9,13	0,10	9,23
123	X11I13QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38
124	WZ8VBO5MBJ	*****101H	5,25	3,10	8,35
125	T83MEGGIBA	*****729R	7,88	0,00	7,88
126	NRYYKXVYM9	*****472K	7,50	0,00	7,50
127	B2XVGZF1AW	*****941Q	7,50	0,00	7,50
128	YIWOLQ242O	*****103T	7,50	0,00	7,50
129	ST2E3WKC6O	*****248A	7,13	0,00	7,13
130	WL92R69PI4	*****548G	0,00	6,90	6,90
131	X3DVJP65Q	*****624L	6,63	0,00	6,63
132	O3OAX8L30W	*****012C	0,00	6,60	6,60
133	JZV2L7YHH7	*****580X	2,60	4,00	6,60
134	GXO48UAVGV	*****583L	3,38	3,20	6,58
135	CWQY99BFRG	*****679A	6,50	0,00	6,50

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1871ADMI) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	4G09Z03A2C	*****030A	20,50	1,20	21,70
2	L2O2EZZHLP	*****885P	18,00	1,20	19,20
3	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00
4	PX49W7YX1S	*****682R	0,00	0,00	0,00
5	FOQRP3Y537	*****930F	0,00	0,00	0,00
6	T9Q9KI41OQ	*****195C	0,00	0,00	0,00
7	8QO7VW0AB4	*****800A	0,00	0,00	0,00
8	GL011XYHJW	*****089J	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1835TSAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección, en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1835TSAL)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	ZJZ4OUVI92	*****983D	7,73	60,00	67,73
2	WAY7BTY048	*****673Q	19,80	45,90	65,70
3	GCU8WO1ZV3	*****320L	13,62	36,70	50,32
4	THE172AYRN	*****147W	2,24	46,40	48,64
5	FMVPGU56CI	*****865T	23,87	23,20	47,07
6	CQR2F9FKAO	*****930F	5,28	37,90	43,18
7	EMYB5M9TQR	*****755E	0,00	42,70	42,70
8	KOUWLIOUMX	*****418R	1,80	39,40	41,20
9	GQBKOF4H69	*****795D	12,98	28,20	41,18
10	64PZX52SE4	*****236Z	12,40	28,00	40,40
11	PIYCSIVOKI	*****732M	40,00	0,00	40,00
12	58LRJUUFHA	*****234J	5,79	33,20	38,99
13	7UF6RR1OCB	*****782X	0,00	36,90	36,90
14	M04PRJPP1F	*****440X	3,10	31,20	34,30
15	SL3N22AFLO	*****556C	2,06	31,20	33,26

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
16	ZQ7NTYSKH1	****944Q	9,04	23,70	32,74
17	TCN6JWN8IA	****052G	13,45	19,00	32,45
18	BVP3IHWUPX	****806D	22,03	9,80	31,83
19	AQH9A6GPZ1	****000W	0,80	31,00	31,80
20	9K581K2SFO	****157K	0,40	30,70	31,10
21	2B5ON04A01	****006Q	22,50	8,60	31,10
22	YZH3991RLS	****456M	2,36	28,40	30,76
23	WOY5GSG2YX	****232H	1,40	29,20	30,60
24	9RDAEF8GPW	****642S	1,18	29,20	30,38
25	NS2G10LUES	****631C	1,45	28,20	29,65
26	JNMKKMY0VR	****062W	2,03	26,60	28,63
27	LGLFWF5L3M	****540Q	3,16	24,80	27,96
28	LESHMGLVJB	****791N	0,00	27,80	27,80
29	ZHNOAOCB2	****949K	0,00	27,20	27,20
30	HUZKQYV4GM	****815Z	0,00	24,10	24,10
31	I92P7GDVWE	****827E	22,50	0,30	22,80

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
32	AR4V56LE5W	*****816P	2,16	20,60	22,76
33	UPK4N4BCVI	*****731K	1,50	20,60	22,10
34	BL2BHT466Q	*****207V	0,00	21,40	21,40
35	LWXTEL4DRG	*****048L	8,35	12,80	21,15
36	B5HXAR72AJ	*****341E	7,62	13,30	20,92
37	15LACO225J	*****998N	1,21	19,00	20,21
38	Y13IR3Y6AV	*****624S	0,00	19,60	19,60
39	XX2YXXQ4WS	*****069K	18,75	0,80	19,55
40	1OB13ERS22	*****276J	4,30	15,10	19,40
41	TIMG09SBTX	*****330V	0,53	18,00	18,53
42	6B2ET7MQSE	*****282Y	3,91	14,60	18,51
43	G6K1HDVH51	*****020B	2,50	15,80	18,30
44	YJ4Y8YU9UK	*****852X	13,17	5,00	18,17
45	CWEDFHTF02	*****134Y	16,00	1,40	17,40

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1835TSAL) –

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	S9XH7L81CE	*****763B	1,50	0,00	1,50
2	GA0UELO79Z	*****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1872ADLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia de la Agencia y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1872ADLP)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	JBAKHRXCUM	*****801G	29,83	30,48	60,31
2	USD7ZPFAA6	*****140Q	23,00	31,90	54,90
3	7RRH4FBPO9	*****707P	25,78	27,80	53,58
4	J0QU8C5LK7	*****298Z	40,00	7,30	47,30
5	OLD7TCT8G8	*****048Q	30,00	16,70	46,70
6	VAMM3OLVVO	*****898D	40,00	5,80	45,80
7	WUAG5JNDJS	*****154J	35,10	8,80	43,90
8	ALLWF0AZPF	*****384Y	29,35	14,20	43,55
9	JAOC1GJ45N	*****862E	17,30	23,60	40,90
10	031NV46OJ8	*****871R	33,38	7,20	40,58
11	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00
12	1R3M9DM066	*****434J	40,00	0,00	40,00
13	1ELDMIO5Q9	*****740Q	37,58	0,00	37,58
14	18RCQXSCGZ	*****046G	32,93	3,00	35,93
15	7RHGYT6S4E	*****187H	35,63	0,10	35,73
16	U5P08KYSGR	*****538E	34,20	0,60	34,80
17	9M5V6DWWLG	*****567S	34,75	0,00	34,75
18	L9QC5YXR00	*****133W	34,10	0,40	34,50
19	T0QMN67S4O	*****108E	34,23	0,00	34,23
20	VSNXTOJSIN	*****587S	28,78	5,00	33,78
21	WGDQN1LJEM	*****322H	6,50	27,00	33,50

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
22	3KG1J1NJAD	*****424Y	10,15	21,80	31,95
23	38RGQ2RIMW	*****542H	29,25	2,50	31,75
24	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	25,40	30,40
25	OS3326KX51	*****937G	29,00	1,00	30,00
26	0RCZIU2XAV	*****130G	10,05	19,80	29,85
27	8409ND4SH6	*****465J	21,00	8,40	29,40
28	13XY155SXT	*****083T	20,33	8,70	29,03
29	VXZHIF06ML	*****776M	28,63	0,20	28,83
30	WHUC1C2406	*****982G	23,25	5,30	28,55
31	HNPZNV7V7X	*****110Z	28,50	0,00	28,50
32	MDSYWIZ5RW	*****748Q	0,00	27,80	27,80
33	339C0CPB8T	*****345M	4,38	23,20	27,58
34	RVRHIJLETU	*****681T	21,75	5,80	27,55
35	A4868O4KLO	*****333V	26,73	0,40	27,13
36	WR7KU49DI2	*****011X	26,81	0,00	26,81
37	7RGUWHYPHK	*****631F	22,75	3,80	26,55
38	JPOF376RMK	*****743N	26,30	0,00	26,30
39	1QV3J3EM3E	*****546R	5,25	20,60	25,85
40	J7IUWEB55H	*****669E	24,60	1,20	25,80
41	M8733A07E3	*****456M	21,85	3,80	25,65
42	D6F50AQPXM	*****972N	16,63	9,00	25,63
43	M3RILY4P1T	*****633L	24,20	1,40	25,60
44	SHWOWTI3WD	*****242P	25,50	0,00	25,50

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
45	M3IEABLIOR	*****571N	0,00	25,40	25,40
46	LG8C1XJXL5	*****727F	24,35	0,00	24,35
47	BFCF11WKND	*****329J	17,50	6,80	24,30
48	F7JWJAY4AT	*****931P	18,00	6,30	24,30
49	E1VWKY6EC	*****960V	24,25	0,00	24,25
50	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	3,90	23,65
51	6LLTCCV89I	*****562K	23,60	0,00	23,60
52	AFYEITY6FV	*****968R	22,90	0,60	23,50
53	3NCLO4RSE4	*****907W	23,50	0,00	23,50
54	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50
55	0CSC1CMOR2	*****736L	23,50	0,00	23,50
56	31JXT81L9I	*****842E	23,38	0,00	23,38
57	WM9SVLGEKG	*****434S	0,88	22,40	23,28
58	LSS6HFLHK2	*****473W	8,63	13,80	22,43
59	L2E6POOG10	*****870N	22,00	0,00	22,00
60	QZQG8G931X	*****072A	18,48	3,20	21,68
61	13XA6TUMNE	*****551R	9,50	12,10	21,60
62	MWKWJ53LVX	*****060X	20,88	0,70	21,58
63	ZY6WD0TDI9	*****897D	21,50	0,00	21,50
64	YZIQFDNJGG	*****257X	0,00	21,40	21,40
65	XG0C6RX8C6	*****817X	11,00	10,10	21,10
66	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,10	20,85
67	UA3O66QQ98	*****356T	20,83	0,00	20,83

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
68	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,20	20,45
69	54P1CFHUTK	*****289G	14,10	6,20	20,30
70	HQNQQD0VJ1	*****413P	19,75	0,20	19,95
71	RRSDRGHGXN	*****020W	19,75	0,00	19,75
72	LJV5HLZF58	*****402Z	4,50	15,20	19,70
73	52PDF2UWH7	*****121E	12,58	7,00	19,58
74	THJA6H69ZF	*****682N	19,25	0,00	19,25
75	TEUB4MXJ00	*****153E	0,00	18,90	18,90
76	95H2Q3TN0I	*****016G	18,88	0,00	18,88
77	8G40W8WKHV	*****296S	18,85	0,00	18,85
78	JDK9DB4DYL	*****101S	18,75	0,00	18,75
79	23W3CLDCYX	*****441Q	14,25	4,20	18,45
80	JVI2XX23LF	*****920X	17,23	0,80	18,03
81	2YGAF89KLK	*****070F	17,68	0,30	17,98
82	E4BGQZ960H	*****347V	17,50	0,00	17,50
83	80TQSGGTE3	*****504Y	15,93	1,20	17,13
84	K57798FC87	*****060F	3,35	13,60	16,95
85	WBTFEI1SOB	*****177M	4,38	12,40	16,78
86	GOICLS77QT	*****611S	16,73	0,00	16,73
87	3U61DM9A80	*****256K	15,50	1,00	16,50
88	IP443GMQ4Z	*****231K	16,43	0,00	16,43
89	4Z3WBPQ2U6	*****463J	16,25	0,00	16,25
90	KYUC565MVN	*****299C	11,48	4,40	15,88

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
91	E93UOAD0PW	*****895P	15,85	0,00	15,85
92	4RZVIYA91O	*****643B	15,68	0,00	15,68
93	RC9HR2VDN3	*****968M	9,60	5,90	15,50
94	WVXBZJRJVX	*****871R	15,40	0,00	15,40
95	IERFY92HLX	*****463T	0,00	15,10	15,10
96	Q5MDIRG2K1	*****354L	2,98	12,10	15,08
97	QILR3C3ACC	*****642P	12,30	2,50	14,80
98	JID7H0QURX	*****438M	12,60	2,20	14,80
99	4MAU4WN777	*****801L	14,50	0,30	14,80
100	0FX31124O9	*****046L	14,55	0,20	14,75
101	Y2HJJGOMDZ	*****526L	11,75	2,90	14,65
102	9I5NGTSHVH	*****195T	8,88	5,50	14,38
103	LQ61ZUC3I8	*****073Q	10,50	3,70	14,20
104	QF5WYKRCVC	*****697F	6,18	7,90	14,08
105	T9O9UCHRIG	*****562G	10,10	3,90	14,00
106	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00
107	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	13,90	13,90
108	OAWL6S1VUA	*****319B	13,75	0,00	13,75
109	ZUUNH3LUL4	*****090C	13,73	0,00	13,73
110	KBS4B81G63	*****226K	13,55	0,00	13,55
111	NCPO1KX5TP	*****559P	13,48	0,00	13,48
112	UHHO7M22ZW	*****468Q	8,75	4,60	13,35
113	IANIOEGH9T	*****446N	0,50	12,70	13,20

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
114	C4MSY8XN3N	*****107F	13,13	0,00	13,13
115	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88
116	AJEMC11IH6	*****302W	12,88	0,00	12,88
117	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80
118	9I2FE771KL	*****310N	12,75	0,00	12,75
119	X0TGKFACT0	*****095J	8,00	4,70	12,70
120	8IDMCQDKZP	*****176B	12,53	0,00	12,53
121	37QUAQ3U22	*****834S	10,00	2,40	12,40
122	HWL8G8FULS	*****190S	10,60	1,80	12,40
123	VF0UJOBZ2G	*****321D	12,38	0,00	12,38
124	2J9OP0HYQO	*****033J	12,23	0,00	12,23
125	76PN607AP8	*****989A	0,00	12,10	12,10
126	F21PAL9WTT	*****036L	12,10	0,00	12,10
127	S44MVARC4Y	*****010G	3,88	8,00	11,88
128	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88
129	YMZ7V3WFWK	*****097X	4,63	7,20	11,83
130	UP761NTSKM	*****157R	11,50	0,30	11,80
131	OX8ZSQGAZ	*****874J	0,50	11,10	11,60
132	F9B86S0HM7	*****422N	5,50	6,10	11,60
133	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40
134	VAGSYTNE4X	*****686R	11,00	0,40	11,40
135	NJORRM5TPB	*****996R	11,35	0,00	11,35

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1872ADLP) –

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	4G09Z03A2C	*****030A	20,50	1,20	21,70
2	L202EZZHLP	*****885P	18,00	1,20	19,20
3	XK2FPWNYE6	*****522S	0,00	0,60	0,60
4	O11MOQCIJ4	*****954D	0,00	0,00	0,00
5	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00
6	PX49W7YX1S	*****682R	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1868ADCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección, en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1868ADCA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	73TED1ME44	*****802R	34,05	14,10	48,15
2	J0QU8C5LK7	*****298Z	40,00	7,30	47,30
3	OLD7TCT8G8	*****048Q	30,00	16,70	46,70
4	031NV46OJ8	*****871R	33,38	7,20	40,58
5	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00
6	6SD1C029F5	*****838Z	40,00	0,00	40,00
7	NSNF7N9HPS	*****048X	40,00	0,00	40,00
8	1ELDMIO5Q9	*****740Q	37,58	0,00	37,58
9	7RHGYT6S4E	*****187H	35,63	0,10	35,73
10	RCPCVV5LYX	*****340E	32,85	0,00	32,85
11	MOEB49ICTQ	*****858F	24,03	7,80	31,83
12	XKCFKEP3OO	*****267G	18,75	12,60	31,35
13	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	25,40	30,40
14	TSMW2GC49I	*****849R	24,30	6,00	30,30
15	ORCZIU2XAV	*****130G	10,05	19,80	29,85
16	84O9ND4SH6	*****465J	21,00	8,40	29,40
17	VXZHIFO6ML	*****776M	28,63	0,20	28,83
18	CFB8KBMEP5	*****224G	19,75	9,00	28,75
19	WHUC1C2406	*****982G	23,25	5,30	28,55
20	339C0CPB8T	*****345M	4,38	23,20	27,58
21	7RGUWHYPHK	*****631F	22,75	3,80	26,55

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
22	JPOF376RMK	*****743N	26,30	0,00	26,30
23	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15
24	J7IUWEB55H	*****669E	24,60	1,20	25,80
25	M8733AO7E3	*****456M	21,85	3,80	25,65
26	M3RILY4P1T	*****633L	24,20	1,40	25,60
27	CFE1Z4JVX3	*****044R	25,50	0,00	25,50
28	BFCFI1WKND	*****329J	17,50	6,80	24,30
29	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	3,90	23,65
30	6LLTCCV89I	*****562K	23,60	0,00	23,60
31	3NCLO4RSE4	*****907W	23,50	0,00	23,50
32	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50
33	31JXT81L9I	*****842E	23,38	0,00	23,38
34	42H13PPY9W	*****944D	3,75	18,30	22,05
35	OX16ZWRCHX	*****894X	16,80	5,00	21,80
36	XG0C6RX8C6	*****817X	11,00	10,10	21,10
37	L7UDW2K151	*****200R	15,63	5,40	21,03
38	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,10	20,85
39	UA3066QQ98	*****356T	20,83	0,00	20,83
40	KFBHF04XL7	*****345X	20,63	0,00	20,63
41	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,20	20,45
42	2C3DH85485	*****121X	10,98	9,10	20,08
43	ENWB14S9O1	*****071M	19,88	0,00	19,88
44	52PDF2UWH7	*****121E	12,58	7,00	19,58

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
45	95H2Q3TN0I	*****016G	18,88	0,00	18,88
46	8G40W8WKHV	*****296S	18,85	0,00	18,85
47	4U5BOBB4AM	*****898N	0,00	18,50	18,50
48	23W3CLDCYX	*****441Q	14,25	4,20	18,45
49	3LBK7FZFUS	*****361P	11,73	6,40	18,13
50	8OTQGSGETE3	*****504Y	15,93	1,20	17,13
51	WBTFE1S0B	*****177M	4,38	12,40	16,78
52	94OB6RY2DO	*****250P	16,00	0,20	16,20
53	E93UOAD0PW	*****895P	15,85	0,00	15,85
54	JA4Z1YRE4B	*****478H	15,75	0,00	15,75
55	FCQPBMBL1H	*****868P	15,75	0,00	15,75
56	YJRG7Q8W5	*****706D	15,00	0,30	15,30
57	F8G9QOS0Q2	*****563Y	14,00	1,20	15,20
58	Q5MDIRG2K1	*****354L	2,98	12,10	15,08
59	VBS8I68XXH	*****550W	15,03	0,00	15,03
60	QILR3C3ACC	*****642P	12,30	2,50	14,80
61	JID7H0QURX	*****438M	12,60	2,20	14,80
62	Y2HJJGOMDZ	*****526L	11,75	2,90	14,65
63	L3TYKQ9RN1	*****911N	9,25	5,30	14,55
64	QF5WYKRCVC	*****697F	6,18	7,90	14,08
65	4JRHP74GO	*****387H	12,08	2,00	14,08
66	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00
67	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	13,90	13,90

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
68	64PZX52SE4	*****236Z	13,75	0,00	13,75
69	AO5FP7KOKR	*****571F	13,50	0,00	13,50
70	NCPO1KX5TP	*****559P	13,48	0,00	13,48
71	GRV15FIGEE	*****654E	13,30	0,00	13,30
72	IANIOEGH9T	*****446N	0,50	12,70	13,20
73	DYZSP8ITVG	*****741S	13,20	0,00	13,20
74	C4MSY8XN3N	*****107F	13,13	0,00	13,13
75	AAYZQ609I6	*****223Z	13,13	0,00	13,13
76	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88
77	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80
78	9I2FE771KL	*****310N	12,75	0,00	12,75
79	X0TGKFCTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70
80	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,60	0,00	12,60
81	VHOKW5ARKQ	*****997C	1,25	11,30	12,55
82	ZN43X4D77U	*****837Z	0,00	12,50	12,50
83	76PN607AP8	*****989A	0,00	12,10	12,10
84	DKNGYSY03V	*****694S	0,00	12,00	12,00
85	KZL3U750KB	*****338Z	10,00	1,90	11,90
86	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88
87	UP761NTSKM	*****157R	11,50	0,30	11,80
88	T4LUSOUOCL	*****449Z	11,35	0,30	11,65
89	GD5FZCYI4M	*****915V	11,60	0,00	11,60
90	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
91	VAGSYTNE4X	*****686R	11,00	0,40	11,40
92	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18
93	A0VG2KFXQS	*****522L	5,00	6,00	11,00
94	086ED3NKKI	*****201R	10,75	0,00	10,75
95	7579PLGGJX	*****200E	10,75	0,00	10,75
96	SU2GA7BQ8B	*****944N	9,00	1,30	10,30
97	LJVVG7M24	*****119N	10,00	0,20	10,20
98	ZZO3NZARH6	*****887Q	0,00	10,10	10,10
99	YBK816CHHG	*****246D	0,00	9,90	9,90
100	Z4X5SPTVQ5	*****964D	8,75	1,00	9,75
101	4M0CC2J2N8	*****788V	6,00	3,60	9,60
102	94ZYJC8TPQ	*****404A	9,50	0,00	9,50
103	ZS7SJD1VR2	*****404D	2,88	6,60	9,48
104	I14XEHHDY4	*****714S	9,25	0,20	9,45
105	6YSX7N6IS3	*****648Z	6,73	2,60	9,33
106	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30
107	0K0AGWUFJW	*****713C	9,13	0,10	9,23
108	79IVXMK52L	*****669E	0,00	9,00	9,00
109	0CHY2ZXC PF	*****551C	9,00	0,00	9,00
110	R4IQYM2K4	*****839C	0,00	8,70	8,70
111	XB6LHZNQCA	*****131X	0,00	8,50	8,50
112	X1I1J3QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38
113	WZ8VBO5MBJ	*****101H	5,25	3,10	8,35

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
114	NRYYKXVYM9	*****472K	7,50	0,00	7,50
115	FJ3DHU7RPB	*****133P	7,50	0,00	7,50
116	K6DUSKN59Z	*****097H	7,50	0,00	7,50
117	YIWOLQ242O	*****103T	7,50	0,00	7,50
118	ST2E3WKC6O	*****248A	7,13	0,00	7,13
119	X3DVJPJ65Q	*****624L	6,63	0,00	6,63
120	JZV2L7YHH7	*****580X	2,60	4,00	6,60
121	256JX9PSOC	*****330X	6,25	0,00	6,25
122	V2O804JYD2	*****473W	6,25	0,00	6,25
123	9LR2UF1X8R	*****244C	6,00	0,00	6,00
124	DDG0ULRH28	*****162H	6,00	0,00	6,00
125	3Y7197G9FC	*****756G	4,75	1,20	5,95
126	ZRCJYQGCDV	*****744M	2,00	3,90	5,90
127	YJ4Y8YU9UK	*****852X	5,75	0,00	5,75
128	I512807WHG	*****395J	5,75	0,00	5,75
129	VFE364B779	*****361D	5,00	0,50	5,50
130	M9ZIWVPBW9	*****895Y	5,50	0,00	5,50
131	56950PZ0N5	*****648P	0,00	5,30	5,30
132	2MQTA9B2MC	*****916Q	1,18	4,00	5,18
133	NEVKF3ATN4	*****902V	5,00	0,00	5,00
134	EDQMY9I8EM	*****406T	0,00	4,80	4,80
135	KA62PIHFKP	*****578G	4,75	0,00	4,75

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1868ADCA) –

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	4G09Z03A2C	*****030A	20,50	1,20	21,70
2	L2O2EZZHLP	*****885P	18,00	1,20	19,20
3	Q8YVQPC2LT	*****251F	6,50	0,00	6,50
4	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00
5	PX49W7YX1S	*****682R	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1867ADAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4, de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia, de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1867ADAL)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	J0QU8C5LK7	*****298Z	40,00	7,30	47,30
2	OLD7TCT8G8	*****048Q	30,00	16,70	46,70
3	ALLWF0AZPF	*****384Y	29,35	14,20	43,55
4	031NV46OJ8	*****871R	33,38	7,20	40,58
5	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00
6	6SD1C029F5	*****838Z	40,00	0,00	40,00
7	1R3M9DM066	*****434J	40,00	0,00	40,00
8	0X16ZWRCHX	*****894X	16,80	21,20	38,00
9	1ELDMIO5Q9	*****740Q	37,58	0,00	37,58
10	7RHGYT6S4E	*****187H	35,63	0,10	35,73
11	T0QMN67S4O	*****108E	34,23	0,00	34,23
12	XKCFKEP3OO	*****267G	18,75	12,60	31,35
13	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	25,40	30,40
14	TSMW2GC49I	*****849R	24,30	6,00	30,30
15	0RCZIU2XAV	*****130G	10,05	19,80	29,85
16	84O9ND4SH6	*****465J	21,00	8,40	29,40
17	VXZHIFO6ML	*****776M	28,63	0,20	28,83
18	CFB8KBMEP5	*****224G	19,75	9,00	28,75
19	WHUC1C2406	*****982G	23,25	5,30	28,55
20	339C0CPB8T	*****345M	4,38	23,20	27,58
21	WR7KU49DI2	*****011X	26,81	0,00	26,81

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
22	7RGUWHYPHK	*****631F	22,75	3,80	26,55
23	JPOF376RMK	*****743N	26,30	0,00	26,30
24	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15
25	M8733AO7E3	*****456M	21,85	3,80	25,65
26	M3RILY4P1T	*****633L	24,20	1,40	25,60
27	BFCF11WKND	*****329J	17,50	6,80	24,30
28	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	3,90	23,65
29	6LLTCCV89I	*****562K	23,60	0,00	23,60
30	3NCLO4RSE4	*****907W	23,50	0,00	23,50
31	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50
32	31JXT81L9I	*****842E	23,38	0,00	23,38
33	WM9SVLGEKG	*****434S	0,88	22,40	23,28
34	42H13PPY9W	*****944D	3,75	18,30	22,05
35	QDZIGP1D2V	*****302S	5,00	16,80	21,80
36	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,10	20,85
37	UA3066QQ98	*****356T	20,83	0,00	20,83
38	KFBHF04XL7	*****345X	20,63	0,00	20,63
39	T845MRXOWK	*****380S	18,25	2,20	20,45
40	ALUJ7G9UJJ	*****918B	0,00	20,40	20,40
41	2C3DH85485	*****121X	10,98	9,10	20,08
42	ENWB14S9O1	*****071M	19,88	0,00	19,88
43	52PDF2UWH7	*****121E	12,58	7,00	19,58
44	95H2Q3TN0I	*****016G	18,88	0,00	18,88

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
45	8G40W8WKHV	*****296S	18,85	0,00	18,85
46	IOSDIUQP1C	*****604E	13,75	4,70	18,45
47	23W3CLDCYX	*****441Q	14,25	4,20	18,45
48	3LBK7FZFUS	*****361P	11,73	6,40	18,13
49	8OTQGSSTE3	*****504Y	15,93	1,20	17,13
50	WBTFEI1S0B	*****177M	4,38	12,40	16,78
51	94OB6RY2DO	*****250P	16,00	0,20	16,20
52	E93UOAD0PW	*****895P	15,85	0,00	15,85
53	JA4Z1YRE4B	*****478H	15,75	0,00	15,75
54	FCQPBMML1H	*****868P	15,75	0,00	15,75
55	YJJRG7Q8W5	*****706D	15,00	0,30	15,30
56	F8G9QOS0Q2	*****563Y	14,00	1,20	15,20
57	Q5MDIRG2K1	*****354L	2,98	12,10	15,08
58	QILR3C3ACC	*****642P	12,30	2,50	14,80
59	JID7H0QURX	*****438M	12,60	2,20	14,80
60	Y2HJJGOMDZ	*****526L	11,75	2,90	14,65
61	L3TYKQ9RN1	*****911N	9,25	5,30	14,55
62	QF5WYKRCVC	*****697F	6,18	7,90	14,08
63	4JRHP74GO	*****387H	12,08	2,00	14,08
64	T9O9UCHRIG	*****562G	10,10	3,90	14,00
65	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00
66	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	13,90	13,90
67	OAWL6S1VUA	*****319B	13,75	0,00	13,75

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
68	64PZX52SE4	*****236Z	13,75	0,00	13,75
69	KBS4B81G63	*****226K	13,55	0,00	13,55
70	NCPO1KX5TP	*****559P	13,48	0,00	13,48
71	GRV15FIGEE	*****654E	13,30	0,00	13,30
72	IANIOEGH9T	*****446N	0,50	12,70	13,20
73	DYZSP8ITVG	*****741S	13,20	0,00	13,20
74	C4MSY8XN3N	*****107F	13,13	0,00	13,13
75	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88
76	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80
77	9I2FE771KL	*****310N	12,75	0,00	12,75
78	X0TGKFACTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70
79	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,60	0,00	12,60
80	VHOKW5ARKQ	*****997C	1,25	11,30	12,55
81	ZN43X4D77U	*****837Z	0,00	12,50	12,50
82	76PN607AP8	*****989A	0,00	12,10	12,10
83	KZL3U750KB	*****338Z	10,00	1,90	11,90
84	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88
85	UP761NTSKM	*****157R	11,50	0,30	11,80
86	T4LUSOU0CL	*****449Z	11,35	0,30	11,65
87	GD5FZCYI4M	*****915V	11,60	0,00	11,60
88	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40
89	VAGSYTNE4X	*****686R	11,00	0,40	11,40
90	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
91	A0VG2KFXQS	*****522L	5,00	6,00	11,00
92	RVIWCFDMKO	*****420A	11,00	0,00	11,00
93	086ED3NKKI	*****201R	10,75	0,00	10,75
94	7579PLGGJX	*****200E	10,75	0,00	10,75
95	SU2GA7BQ8B	*****944N	9,00	1,30	10,30
96	LJVVG7MZ4	*****119N	10,00	0,20	10,20
97	ZZO3NZARH6	*****887Q	0,00	10,10	10,10
98	YBK816CHHG	*****246D	0,00	9,90	9,90
99	4M0CC2J2N8	*****788V	6,00	3,60	9,60
100	94ZYJC8TPQ	*****404A	9,50	0,00	9,50
101	ZS7SJD1VR2	*****404D	2,88	6,60	9,48
102	I14XEHHDY4	*****714S	9,25	0,20	9,45
103	YR3TNGYQB4	*****260V	3,13	6,20	9,33
104	6YSX7N6IS3	*****648Z	6,73	2,60	9,33
105	6CDKRHKGFV	*****016K	0,00	9,30	9,30
106	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30
107	0K0AGWUFJW	*****713C	9,13	0,10	9,23
108	79IVXMKS2L	*****669E	0,00	9,00	9,00
109	0CHY2ZXCPF	*****551C	9,00	0,00	9,00
110	R3CJPEUMN7	*****250Y	0,00	8,90	8,90
111	R4IQYZM2K4	*****839C	0,00	8,70	8,70
112	XB6LHZNQCA	*****131X	0,00	8,50	8,50
113	X1I1J3QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
114	WZ8VBO5MBJ	*****101H	5,25	3,10	8,35
115	OG4XHPD6TZ	*****723V	8,25	0,00	8,25
116	MKQGI5MNY0	*****998T	7,75	0,00	7,75
117	NRYYKXVYM9	*****472K	7,50	0,00	7,50
118	FJ3DHU7RPB	*****133P	7,50	0,00	7,50
119	K6DUSKN59Z	*****097H	7,50	0,00	7,50
120	YIWOLQ2420	*****103T	7,50	0,00	7,50
121	ST2E3WKC60	*****248A	7,13	0,00	7,13
122	HECB2FUC4G	*****879Y	6,75	0,30	7,05
123	WL92R69PI4	*****548G	0,00	6,90	6,90
124	X3DVJPJ65Q	*****624L	6,63	0,00	6,63
125	JZV2L7YHH7	*****580X	2,60	4,00	6,60
126	V2O804JYD2	*****473W	6,25	0,00	6,25
127	9LR2UF1X8R	*****244C	6,00	0,00	6,00
128	DDG0ULRH28	*****162H	6,00	0,00	6,00
129	3Y7197G9FC	*****756G	4,75	1,20	5,95
130	ZRCJYQGCDV	*****744M	2,00	3,90	5,90
131	YJ4Y8YU9UK	*****852X	5,75	0,00	5,75
132	I512807WHG	*****395J	5,75	0,00	5,75
133	VFE364B779	*****361D	5,00	0,50	5,50
134	1BBAXVU23K	*****807G	4,75	0,60	5,35
135	Z5NRITJG1S	*****147H	5,35	0,00	5,35

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1867ADAL) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	4G09Z03A2C	*****030A	20,50	1,20	21,70
2	L202EZZHLP	*****885P	18,00	1,20	19,20
3	2R78XKCC30	*****738T	0,00	0,00	0,00
4	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00
5	PX49W7YX1S	*****682R	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de La Línea, en Cádiz (BE1870ADLL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1870ADLL)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	JOQU8C5LK7	*****298Z	40,00	7,30	47,30
2	ALLWF0AZPF	*****384Y	29,35	14,20	43,55
3	JAOC1GJ45N	*****862E	17,30	23,60	40,90
4	031NV46OJ8	*****871R	33,38	7,20	40,58
5	UAF8B7JN5K	*****802R	40,00	0,00	40,00
6	1R3M9DM066	*****434J	40,00	0,00	40,00
7	1ELDMIOSQ9	*****740Q	37,58	0,00	37,58
8	7RHGYT6S4E	*****187H	35,63	0,10	35,73
9	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	25,40	30,40
10	Q8RZY3710E	*****945K	5,00	25,30	30,30
11	ORCZIU2XAV	*****130G	10,05	19,80	29,85
12	1JTSJYU2N0	*****583N	29,55	0,00	29,55
13	84O9ND4SH6	*****465J	21,00	8,40	29,40
14	PUMRN9FZEQ	*****374P	13,13	16,00	29,13
15	VXZHIF06ML	*****776M	28,63	0,20	28,83
16	WHUC1C2406	*****982G	23,25	5,30	28,55
17	RVRHIJLETU	*****681T	21,75	5,80	27,55
18	MED1WFGEXS	*****973W	27,03	0,00	27,03
19	7RGUWHYPHK	*****631F	22,75	3,80	26,55
20	JPOF376RMK	*****743N	26,30	0,00	26,30

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
21	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15
22	PEE0V26HOO	*****217L	20,88	4,80	25,68
23	M8733A07E3	*****456M	21,85	3,80	25,65
24	M3RILY4P1T	*****633L	24,20	1,40	25,60
25	KSO30A9DIQ	*****324C	24,50	0,00	24,50
26	F7JWJAY4AT	*****931P	18,00	6,30	24,30
27	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	3,90	23,65
28	3NCLO4RSE4	*****907W	23,50	0,00	23,50
29	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50
30	31JXT81L9I	*****842E	23,38	0,00	23,38
31	42H13PPY9W	*****944D	3,75	18,30	22,05
32	13XA6TUMNE	*****551R	9,50	12,10	21,60
33	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,10	20,85
34	2C3DH85485	*****121X	10,98	9,10	20,08
35	52PDF2UWH7	*****121E	12,58	7,00	19,58
36	TEUB4MXJ00	*****153E	0,00	18,90	18,90
37	95H2Q3TNOI	*****016G	18,88	0,00	18,88
38	8G40W8WKHV	*****296S	18,85	0,00	18,85
39	23W3CLDCYX	*****441Q	14,25	4,20	18,45
40	8OTQGSgte3	*****504Y	15,93	1,20	17,13
41	WBTFEI1S0B	*****177M	4,38	12,40	16,78
42	E93UOAD0PW	*****895P	15,85	0,00	15,85
43	KHM5DH7Q9Q	*****688Y	15,38	0,00	15,38

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
44	Q5MDIRG2K1	*****354L	2,98	12,10	15,08
45	JID7H0QURX	*****438M	12,60	2,20	14,80
46	Y2HJJGOMDZ	*****526L	11,75	2,90	14,65
47	QF5WYKRCVC	*****697F	6,18	7,90	14,08
48	AXLTPB80KR	*****748N	0,00	13,90	13,90
49	6LRHPA63LH	*****117A	12,68	1,00	13,68
50	C64SR6MQNV	*****920M	8,75	4,80	13,55
51	NCPO1KX5TP	*****559P	13,48	0,00	13,48
52	UHHO7M22ZW	*****468Q	8,75	4,60	13,35
53	GRV15FIGEE	*****654E	13,30	0,00	13,30
54	IANIOEGH9T	*****446N	0,50	12,70	13,20
55	C4MSY8XN3N	*****107F	13,13	0,00	13,13
56	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88
57	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80
58	X0TGKFKTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70
59	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,60	0,00	12,60
60	ZN43X4D77U	*****837Z	0,00	12,50	12,50
61	2J9OP0HYQO	*****033J	12,23	0,00	12,23
62	76PN607AP8	*****989A	0,00	12,10	12,10
63	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88
64	UP761NTSKM	*****157R	11,50	0,30	11,80
65	XYIS99T3LK	*****366W	11,75	0,00	11,75
66	T4LUSOU0CL	*****449Z	11,35	0,30	11,65

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
67	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40
68	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18
69	A0VG2KFXQS	*****522L	5,00	6,00	11,00
70	7579PLGGJX	*****200E	10,75	0,00	10,75
71	M30TRNY5I2	*****101D	4,50	6,10	10,60
72	SU2GA7BQ8B	*****944N	9,00	1,30	10,30
73	LJVVG7MZ4	*****119N	10,00	0,20	10,20
74	ZZO3NZARH6	*****887Q	0,00	10,10	10,10
75	94ZYJC8TPQ	*****404A	9,50	0,00	9,50
76	I14XEHHDY4	*****714S	9,25	0,20	9,45
77	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30
78	OK0AGWUFJW	*****713C	9,13	0,10	9,23
79	7RZQ7G0Y17	*****028R	1,00	8,20	9,20
80	8MJ21P8Z6H	*****447Z	8,85	0,00	8,85
81	XQUJ4UER95	*****832D	8,75	0,00	8,75
82	X111J3QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38
83	K5V8E12WBC	*****533Y	5,98	2,20	8,18
84	L9MUSR5ARG	*****871B	8,00	0,00	8,00
85	DIIVNXEOSV	*****462Q	7,50	0,30	7,80
86	RJPE329RP1	*****305E	7,73	0,00	7,73
87	1OEBDBZXTQ	*****122A	4,25	3,40	7,65
88	NRYYKXVYM9	*****472K	7,50	0,00	7,50
89	YIWOLQ242O	*****103T	7,50	0,00	7,50

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
90	66HAK8V5DQ	*****546E	1,88	5,40	7,28
91	ST2E3WKC60	*****248A	7,13	0,00	7,13
92	P92Y2DWZAS	*****555L	7,00	0,00	7,00
93	YNKMNU5IT5	*****051G	4,50	2,30	6,80
94	X3DVJP65Q	*****624L	6,63	0,00	6,63
95	JZV2L7YHH7	*****580X	2,60	4,00	6,60
96	RAWV31D4RK	*****007C	6,13	0,00	6,13
97	9LR2UF1X8R	*****244C	6,00	0,00	6,00
98	3Y7197G9FC	*****756G	4,75	1,20	5,95
99	3RLGCVG2RM	*****306H	5,83	0,00	5,83
100	I512807WHG	*****395J	5,75	0,00	5,75
101	VFE364B779	*****361D	5,00	0,50	5,50
102	PRU5QG0AXE	*****534N	5,48	0,00	5,48
103	KJU3X2NSY2	*****605M	5,00	0,00	5,00
104	D9BGGRS9X	*****330A	5,00	0,00	5,00
105	EDQMY9I8EM	*****406T	0,00	4,80	4,80
106	KA62PIHFKP	*****578G	4,75	0,00	4,75
107	LJCYRZTY6	*****231M	4,25	0,40	4,65
108	KQWW2EJUY1	*****944P	4,50	0,00	4,50
109	QEXMND6QFG	*****962Z	4,50	0,00	4,50
110	CMLKZURV3I	*****260V	4,50	0,00	4,50
111	HKX8AXODJX	*****895Q	2,13	2,30	4,43
112	AAOOYEO2W	*****118L	4,25	0,00	4,25

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
113	N4XV0ZBKHH	*****846G	4,00	0,00	4,00
114	Z3ZUB23NH5	*****546V	3,75	0,00	3,75
115	DHLJH77ZLM	*****507A	3,75	0,00	3,75
116	98T0QYTXAZ	*****443G	3,75	0,00	3,75
117	HVDRZDGHVO	*****494N	3,68	0,00	3,68
118	8505ELNVK4	*****190F	3,13	0,10	3,23
119	1UXG5U0UOQ	*****231D	3,13	0,00	3,13
120	7Z98XUD7UB	*****458R	2,75	0,00	2,75
121	QSUTH6THRN	*****707R	2,75	0,00	2,75
122	Y72G5AT6J2	*****877V	1,50	1,20	2,70
123	JIP5RQNGX0	*****947N	0,00	2,50	2,50
124	WL7V4Z2EB2	*****349J	0,00	2,50	2,50
125	4JPD6I1K4R	*****406E	2,50	0,00	2,50
126	2AORT0IS38	*****654Q	0,00	2,40	2,40
127	RQKKEDYDDE	*****397Q	0,00	2,30	2,30
128	GMTCOT82HF	*****662M	1,00	1,30	2,30
129	T8N5UAIMHN	*****803G	2,25	0,00	2,25
130	BWINFWWZYH	*****887X	2,25	0,00	2,25
131	OVUND5TBK5	*****558F	0,00	2,20	2,20
132	S2DAUEWYJ9	*****134M	1,75	0,40	2,15
133	9OHOXI6NJB	*****191F	2,13	0,00	2,13
134	F92G6XBXYL	*****079C	2,03	0,00	2,03
135	65D1GSKOTO	*****026F	2,00	0,00	2,00

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1870ADLL) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	BT4CCA7N5K	*****127L	25,00	16,90	41,90
2	4G09Z03A2C	*****030A	20,50	1,20	21,70
3	L2O2EZZHLP	*****885P	18,00	1,20	19,20
4	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios, en Sevilla (BE1840TSLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1840TSLP)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	H8MK7ESQNU	*****907K	22,53	41,60	64,13
2	AYZIO2Z3FE	*****900Q	2,96	51,80	54,76
3	GCU8WO1ZV3	*****320L	13,62	36,70	50,32
4	D3O2SETYF7	*****042P	20,71	27,80	48,51
5	SU2T5RHCT7	*****913N	0,58	44,10	44,68
6	ZAGBSUUDXE	*****382S	17,43	26,10	43,53
7	CQR2F9FKAO	*****930F	5,28	37,90	43,18
8	KOUWLIOMUX	*****418R	1,80	39,40	41,20
9	PIYC5IVOKI	*****732M	40,00	0,00	40,00
10	58LRJUUFHA	*****234J	5,79	33,20	38,99
11	16RYQACT73	*****962E	5,25	29,20	34,45
12	SL3N22AFLO	*****556C	2,06	31,20	33,26
13	5KJ0GKVHXX	*****249B	0,72	32,20	32,92
14	TCN6JWN8IA	*****052G	13,45	19,00	32,45
15	B8NRIP2FHU	*****523G	7,18	25,20	32,38

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
16	AQH9A6GPZ1	*****000W	0,80	31,00	31,80
17	T4KA9MSHMK	*****891A	2,25	29,40	31,65
18	38GXZJQRQ1	*****003F	4,65	26,80	31,45
19	3TK2JFQDPP	*****611Q	2,47	28,90	31,37
20	9K581K2SFO	*****157K	0,40	30,70	31,10
21	2B5ON04A01	*****006Q	22,50	8,60	31,10
22	WOY5GSG2YX	*****232H	1,40	29,20	30,60
23	M3RHORBN61	*****173W	8,56	22,00	30,56
24	9RDAEF8GPW	*****642S	1,18	29,20	30,38
25	2EN1WIXI40	*****223V	2,69	27,40	30,09
26	438X4EOA1X	*****401Z	2,18	27,80	29,98
27	NS2G10LUES	*****631C	1,45	28,20	29,65
28	ZENV2X09CV	*****247F	1,20	27,80	29,00
29	10HFKATLVL	*****875E	22,15	6,60	28,75
30	JNMKKMY0VR	*****062W	2,03	26,60	28,63
31	LGLFWF5L3M	*****540Q	3,16	24,80	27,96

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
32	SIMG5WASO1	*****896T	7,00	20,00	27,00
33	DXPJ17ZZBC	*****300S	0,00	26,80	26,80
34	I0JRAQE1FP	*****983S	1,83	24,40	26,23
35	JGNXH7MAC0	*****754A	0,00	26,00	26,00
36	457G9AHFF5	*****592J	9,37	16,60	25,97
37	ZGXF0FZQ00	*****271T	0,00	25,60	25,60
38	ILY1GOATZZ	*****155L	5,01	19,70	24,71
39	CKX83Q9H0F	*****600K	0,00	24,60	24,60
40	JPY7JU5FFW	*****505X	1,00	23,30	24,30
41	LDNAWK6S69	*****629W	2,95	20,90	23,85
42	07M124NL1S	*****274L	20,70	2,10	22,80
43	I92P7GDVWE	*****827E	22,50	0,30	22,80
44	AR4V56LE5W	*****816P	2,16	20,60	22,76
45	7M2XM54GGH	*****229B	2,65	19,70	22,35

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1840TSLP) –

CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	XK2FPWNYE6	*****522S	6,45	0,00	6,45
2	S9XH7L81CE	*****763B	1,50	0,00	1,50
3	ZCPDPH8VJG	*****990J	1,00	0,30	1,30
4	3Q2ZYBBNWC	*****750N	0,15	0,00	0,15
5	GA0UELO79Z	*****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en la Comunidad Terapéutica de Tarifa, en Cádiz (BE1869ADTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia
así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1869ADTA)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	USD7ZPFAA6	*****140Q	23,00	31,90	54,90
2	ALLWF0AZPF	*****384Y	29,35	14,20	43,55
3	031NV46OJ8	*****871R	33,38	7,20	40,58
4	1R3M9DM066	*****434J	40,00	0,00	40,00
5	BFTGT65OJP	*****915K	13,75	24,40	38,15
6	1ELDMIO5Q9	*****740Q	37,58	0,00	37,58
7	7RHGYT6S4E	*****187H	35,63	0,10	35,73
8	10RGT02JA4	*****003M	8,50	25,40	33,90
9	QDCYX5LL1B	*****031J	5,00	25,40	30,40
10	Q8RZY3710E	*****945K	5,00	25,30	30,30
11	OS3326KX51	*****937G	29,00	1,00	30,00
12	ORCZIU2XAV	*****130G	10,05	19,80	29,85
13	1JTSJYU2N0	*****583N	29,55	0,00	29,55
14	84O9ND4SH6	*****465J	21,00	8,40	29,40
15	VXZHIFO6ML	*****776M	28,63	0,20	28,83
16	WHUC1C2406	*****982G	23,25	5,30	28,55
17	RVRHIJLETU	*****681T	21,75	5,80	27,55
18	MED1WFGEXS	*****973W	27,03	0,00	27,03
19	7RGUWHYPHK	*****631F	22,75	3,80	26,55
20	JPOF376RMK	*****743N	26,30	0,00	26,30
21	6APBNT1MZY	*****244N	24,35	1,80	26,15

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
22	PEE0V26HOO	*****217L	20,88	4,80	25,68
23	M8733AO7E3	*****456M	21,85	3,80	25,65
24	M3RILY4P1T	*****633L	24,20	1,40	25,60
25	F7JWJAY4AT	*****931P	18,00	6,30	24,30
26	JARFN3RLZZ	*****465H	19,75	3,90	23,65
27	3NCLO4RSE4	*****907W	23,50	0,00	23,50
28	7U26M0NWO6	*****919N	23,50	0,00	23,50
29	31JXT81L9I	*****842E	23,38	0,00	23,38
30	42H13PPY9W	*****944D	3,75	18,30	22,05
31	13XA6TUMNE	*****551R	9,50	12,10	21,60
32	KQT41DJYGY	*****158E	8,75	12,10	20,85
33	2C3DH85485	*****121X	10,98	9,10	20,08
34	52PDF2UWH7	*****121E	12,58	7,00	19,58
35	TEUB4MXJ00	*****153E	0,00	18,90	18,90
36	95H2Q3TN0I	*****016G	18,88	0,00	18,88
37	8G40W8WKHV	*****296S	18,85	0,00	18,85
38	0VAX2I2C6V	*****753Z	15,50	2,40	17,90
39	80TQSGGTE3	*****504Y	15,93	1,20	17,13
40	WBTFEI1S0B	*****177M	4,38	12,40	16,78
41	CMOWT99ASV	*****043W	12,75	3,20	15,95
42	KYUC565MVN	*****299C	11,48	4,40	15,88
43	E93UOAD0PW	*****895P	15,85	0,00	15,85
44	KHM5DH7Q9Q	*****688Y	15,38	0,00	15,38

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
45	Q5MDIRG2K1	*****354L	2,98	12,10	15,08
46	JID7HOQURX	*****438M	12,60	2,20	14,80
47	Y2HJJGOMDZ	*****526L	11,75	2,90	14,65
48	QF5WYKRCVC	*****697F	6,18	7,90	14,08
49	RTGS91XZBT	*****829B	14,00	0,00	14,00
50	AXLTPB8OKR	*****748N	0,00	13,90	13,90
51	OAWL6S1VUA	*****319B	13,75	0,00	13,75
52	C64SR6MQNV	*****920M	8,75	4,80	13,55
53	NCPO1KX5TP	*****559P	13,48	0,00	13,48
54	UHHO7M22ZW	*****468Q	8,75	4,60	13,35
55	GRV15FIGEE	*****654E	13,30	0,00	13,30
56	IANIOEGH9T	*****446N	0,50	12,70	13,20
57	C4MSY8XN3N	*****107F	13,13	0,00	13,13
58	24AME1A8OZ	*****523Z	12,88	0,00	12,88
59	K7DD2WKLPH	*****678G	9,90	2,90	12,80
60	X0TGKFTK0	*****095J	8,00	4,70	12,70
61	NRGO8CCPHB	*****907Q	12,60	0,00	12,60
62	ZN43X4D77U	*****837Z	0,00	12,50	12,50
63	2J9OP0HYQO	*****033J	12,23	0,00	12,23
64	76PN607AP8	*****989A	0,00	12,10	12,10
65	GA3C56RIRF	*****403R	11,88	0,00	11,88
66	UP761NTSKM	*****157R	11,50	0,30	11,80
67	XYIS99T3LK	*****366W	11,75	0,00	11,75

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
68	T4LUSOU0CL	*****449Z	11,35	0,30	11,65
69	A4ZOVJ04V3	*****910X	0,00	11,40	11,40
70	7UI2LCDIJF	*****955R	4,88	6,30	11,18
71	A0VG2KFXQS	*****522L	5,00	6,00	11,00
72	7579PLGGJX	*****200E	10,75	0,00	10,75
73	M30TRNY5I2	*****101D	4,50	6,10	10,60
74	FDYHMUMVVW	*****634P	10,35	0,00	10,35
75	SU2GA7BQ8B	*****944N	9,00	1,30	10,30
76	EJ0L47G6Z2	*****721Z	10,25	0,00	10,25
77	LJVVG7MZ4	*****119N	10,00	0,20	10,20
78	ZZO3NZARH6	*****887Q	0,00	10,10	10,10
79	Z1ZJN3DAR4	*****538R	10,00	0,10	10,10
80	94ZYJC8TPQ	*****404A	9,50	0,00	9,50
81	I14XEHHDY4	*****714S	9,25	0,20	9,45
82	URHS36P7IA	*****752J	0,00	9,30	9,30
83	OK0AGWUFJW	*****713C	9,13	0,10	9,23
84	7RZQ7G0Y17	*****028R	1,00	8,20	9,20
85	79IVXMKS2L	*****669E	0,00	9,00	9,00
86	8MJ21P8Z6H	*****447Z	8,85	0,00	8,85
87	XQUJ4UER95	*****832D	8,75	0,00	8,75
88	X11I13QWUV	*****872B	8,38	0,00	8,38
89	WZ8VBO5MBJ	*****101H	5,25	3,10	8,35
90	K5V8E12WBC	*****533Y	5,98	2,20	8,18

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
91	L9MUSR5ARG	*****871B	8,00	0,00	8,00
92	DIIVNXEOSV	*****462Q	7,50	0,30	7,80
93	1OEBDBZXTQ	*****122A	4,25	3,40	7,65
94	NRYKXVYM9	*****472K	7,50	0,00	7,50
95	YIWOLQ242O	*****103T	7,50	0,00	7,50
96	ST2E3WKC6O	*****248A	7,13	0,00	7,13
97	P92Y2DWZAS	*****555L	7,00	0,00	7,00
98	X3DVJPJ65Q	*****624L	6,63	0,00	6,63
99	JZV2L7YHH7	*****580X	2,60	4,00	6,60
100	RAWV31D4RK	*****007C	6,13	0,00	6,13
101	9LR2UF1X8R	*****244C	6,00	0,00	6,00
102	3Y7197G9FC	*****756G	4,75	1,20	5,95
103	3RLGCVG2RM	*****306H	5,83	0,00	5,83
104	I512807WHG	*****395J	5,75	0,00	5,75
105	VFE364B779	*****361D	5,00	0,50	5,50
106	PRU5QG0AXE	*****534N	5,48	0,00	5,48
107	Z5NRITJG1S	*****147H	5,35	0,00	5,35
108	JQZ1EVSQIB	*****657S	4,60	0,60	5,20
109	KJU3X2NSY2	*****605M	5,00	0,00	5,00
110	D9BGGRGS9X	*****330A	5,00	0,00	5,00
111	EDQMY9I8EM	*****406T	0,00	4,80	4,80
112	KA62PIHFKP	*****578G	4,75	0,00	4,75
113	LJCYRZTY6	*****231M	4,25	0,40	4,65

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
114	KQWW2EJUY1	*****944P	4,50	0,00	4,50
115	QEXMND6QFG	*****962Z	4,50	0,00	4,50
116	CMLKZURV3I	*****260V	4,50	0,00	4,50
117	HKX8AXODJX	*****895Q	2,13	2,30	4,43
118	AAOOYEAO2W	*****118L	4,25	0,00	4,25
119	N4XV0ZBKHH	*****846G	4,00	0,00	4,00
120	Z3ZUB23NH5	*****546V	3,75	0,00	3,75
121	DHLJH77ZLM	*****507A	3,75	0,00	3,75
122	98T0QYTXAZ	*****443G	3,75	0,00	3,75
123	HVDRZDGHVO	*****494N	3,68	0,00	3,68
124	BL1E3SRJ7U	*****549S	3,63	0,00	3,63
125	8505ELNVK4	*****190F	3,13	0,10	3,23
126	1UXG5U0UOQ	*****231D	3,13	0,00	3,13
127	7Z98XUD7UB	*****458R	2,75	0,00	2,75
128	QSUTH6THRN	*****707R	2,75	0,00	2,75
129	Y72G5AT6J2	*****877V	1,50	1,20	2,70
130	JIP5RQNGX0	*****947N	0,00	2,50	2,50
131	WL7V4Z2EB2	*****349J	0,00	2,50	2,50
132	4JPD6I1K4R	*****406E	2,50	0,00	2,50
133	N021CZHGXB	*****386Z	2,50	0,00	2,50
134	LFNQJW45B4	*****460N	2,50	0,00	2,50
135	2AORT0IS38	*****654Q	0,00	2,40	2,40

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1869ADTA) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	BT4CCA7N5K	*****127L	25,00	16,90	41,90
2	4G09Z03A2C	*****030A	20,50	1,20	21,70
3	L2O2EZZHLP	*****885P	18,00	1,20	19,20
4	Z5EZ94VQ2D	*****336X	16,25	0,00	16,25
5	S9XH7L81CE	*****763B	0,00	0,00	0,00
6	8QO7VWOAB4	*****800A	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de Mijas, en Málaga (BE1839TSMI).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia, y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia
así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1839TSMI)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	GCU8WO1ZV3	*****320L	13,62	36,70	50,32
2	N5O1XBCAH2	*****541B	24,05	24,20	48,25
3	SU2T5RH7C7	*****913N	0,58	44,10	44,68
4	LZUMN9J43K	*****164K	40,00	3,60	43,60
5	CQR2F9FKAO	*****930F	5,28	37,90	43,18
6	EMYB5M9TQR	*****755E	0,00	42,70	42,70
7	K0UWLI0UMX	*****418R	1,80	39,40	41,20
8	58LRJUUFHA	*****234J	5,79	33,20	38,99
9	25R3XGJ68U	*****127Y	3,54	33,80	37,34
10	SL3N22AFLO	*****556C	2,06	31,20	33,26
11	5KJ0GKVHXX	*****249B	0,72	32,20	32,92
12	BVP3IHWUPX	*****806D	22,03	9,80	31,83
13	AQH9A6GPZ1	*****000W	0,80	31,00	31,80
14	YZH3991RLS	*****456M	2,36	28,40	30,76
15	WOY5GSG2YX	*****232H	1,40	29,20	30,60

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
16	1OUGQFSN2E	*****394W	1,00	29,20	30,20
17	5FM1ULO3N7	*****909B	0,00	29,40	29,40
18	JNMKKMY0VR	*****062W	2,03	26,60	28,63
19	LESHMGLVJB	*****791N	0,00	27,80	27,80
20	NC2QB57RCY	*****953V	13,62	12,80	26,42
21	Q2ZCHJYTDV	*****216P	15,93	8,80	24,73
22	JPY7JU5FFW	*****505X	1,00	23,30	24,30
23	LDNAWK6S69	*****629W	2,95	20,90	23,85
24	I92P7GDVWE	*****827E	22,50	0,30	22,80
25	AR4V56LE5W	*****816P	2,16	20,60	22,76
26	UPK4N4BCVI	*****731K	1,50	20,60	22,10
27	WDB2S9JPQD	*****408A	18,95	3,00	21,95
28	Y13IR3Y6AV	*****624S	0,00	19,60	19,60
29	1OB13ERS22	*****276J	4,30	15,10	19,40
30	8J4TCC9F80	*****970S	2,54	16,10	18,64
31	TIMG09SBTX	*****330V	0,53	18,00	18,53

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
32	2FGY1GKCEF	*****645L	0,00	18,40	18,40
33	G6K1HDVH51	*****020B	2,50	15,80	18,30
34	NQ825IJOTY	*****375C	5,00	13,10	18,10
35	H5ZRQ76H7C	*****415Y	17,80	0,00	17,80
36	CWEDFHTF02	*****134Y	16,00	1,40	17,40
37	T6DON6FC5S	*****703V	11,20	6,00	17,20
38	1BI9AHC7B1	*****634L	13,75	3,30	17,05
39	YU441DD0F9	*****713P	1,09	15,80	16,89
40	5G828RWLFE	*****615P	16,55	0,00	16,55
41	7OR9VNSXQZ	*****777M	7,28	9,20	16,48
42	422HEW2SVZ	*****160K	8,71	7,50	16,21
43	MCOHGJZGIT	*****348K	16,00	0,20	16,20
44	2PVO6BF7ZT	*****056K	16,00	0,20	16,20
45	HWJQX6MICV	*****014D	12,60	3,40	16,00

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1839TSMI) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	TR4VYZEQ5J	*****975K	24,71	13,00	37,71
2	YFZBG82I46	*****878T	3,45	6,20	9,65
3	Q8OJRO95JN	*****093E	0,00	5,00	5,00
4	S9XH7L81CE	*****763B	1,50	0,00	1,50
5	F5EP8YETCM	*****319P	0,63	0,60	1,23

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Trabajadora Social o Trabajador Social en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1838TSLL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 4 de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo que fue publicada mediante Resolución de 8 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia de la Agencia y a propuesta de la Comisión de Selección en base a las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo ordenadas de acuerdo a los puntos de la baremación realizada por cada candidatura y atendiendo al número máximo de integrantes recogido en las condiciones particulares, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas que conforman la bolsa de empleo y realizadas las modificaciones oportunas que han procedido (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I – LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1838TSLI)

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	SU2T5RH7C7	*****913N	0,58	44,10	44,68
2	CQR2F9FKAO	*****930F	5,28	37,90	43,18
3	EMYB5M9TQR	*****755E	0,00	42,70	42,70
4	KOUWLIQUMX	*****418R	1,80	39,40	41,20
5	58LRJUUFHA	*****234J	5,79	33,20	38,99
6	19WTYYQ2A3	*****221L	8,10	30,10	38,20
7	25R3XGJ68U	*****127Y	3,54	33,80	37,34
8	16RYQACT73	*****962E	5,25	29,20	34,45
9	BVP3IHWUPX	*****806D	22,03	9,80	31,83
10	AQH9A6GPZ1	*****000W	0,80	31,00	31,80
11	38GXZJQRQ1	*****003F	4,65	26,80	31,45
12	YZH3991RLS	*****456M	2,36	28,40	30,76
13	WOY5GSG2YX	*****232H	1,40	29,20	30,60
14	10HFKATLVL	*****875E	22,15	6,60	28,75
15	JNMKKMY0VR	*****062W	2,03	26,60	28,63

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
16	LESHMGLVJB	*****791N	0,00	27,80	27,80
17	ZGXF0FZQ00	*****271T	0,00	25,60	25,60
18	JPY7JU5FFW	*****505X	1,00	23,30	24,30
19	2O3C9OIRQS	*****914V	2,87	21,00	23,87
20	LDNAWK6S69	*****629W	2,95	20,90	23,85
21	I92P7GDVWE	*****827E	22,50	0,30	22,80
22	AR4V56LE5W	*****816P	2,16	20,60	22,76
23	UPK4N4BCVI	*****731K	1,50	20,60	22,10
24	AB6DHGAVCZ	*****798N	6,00	15,90	21,90
25	LWXTEL4DRG	*****048L	8,35	12,80	21,15
26	ZMR22XJGQ2	*****351X	1,85	18,60	20,45
27	Y13IR3Y6AV	*****624S	0,00	19,60	19,60
28	1OB13ERS22	*****276J	4,30	15,10	19,40
29	TIMG09SBTX	*****330V	0,53	18,00	18,53
30	H5ZRQ76H7C	*****415Y	17,80	0,00	17,80
31	CWEDFHTF02	*****134Y	16,00	1,40	17,40

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
32	T6DON6FC5S	*****703V	11,20	6,00	17,20
33	5G828RWLFE	*****615P	16,55	0,00	16,55
34	MCOHGJZGIT	*****348K	16,00	0,20	16,20
35	HWJOX6MICV	*****014D	12,60	3,40	16,00
36	HSJOYF83CP	*****301E	0,90	14,80	15,70
37	O6OZKPO206	*****561L	15,00	0,00	15,00
38	6IWCDK1AM7	*****001M	13,35	0,70	14,05
39	UVPF4OTTRN	*****606F	0,00	14,00	14,00
40	JA4Z1YRE4B	*****478H	8,50	5,40	13,90
41	DKH639PY9Q	*****389L	5,94	7,80	13,74
42	FG0DJY83PN	*****184M	12,35	1,00	13,35
43	0596R4GUMA	*****851K	0,00	13,00	13,00
44	9AWDK9SBOH	*****996R	0,35	12,40	12,75
45	8UTV0UNAYW	*****442K	0,00	12,70	12,70

ANEXO I – LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BOLSA (BE1838TSL) –
CUPO DISCAPACIDAD

ORDEN	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
1	XK2FPWNYE6	*****522S	6,45	0,00	6,45
2	S9XH7L81CE	*****763B	1,50	0,00	1,50
3	ZCPDPH8VJG	*****990J	1,00	0,30	1,30
4	3Q2ZYBBNWC	*****750N	0,15	0,00	0,15
5	GA0UELO79Z	*****265E	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de julio de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 07/20).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores/as Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Personal de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de julio de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados/as para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los/las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos/as en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados/as.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el/la contratado/a en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, a través del registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>). También pueden presentarse en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de registro de entrada. Si se presenta la solicitud a través de una oficina de Correos, esta deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, y, además, también deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área

de Investigación), mediante email dirigido a rrhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de la oficina de Correos indicando la fecha de presentación.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los/as solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los/as interesados/as pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los/as interesados/as los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante
- Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del/la solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos/as.

6.7. El/la candidato/a seleccionado/a deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes no seleccionados/as podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los/as candidatos/as excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los/as candidatos/as que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los/as candidatos/as deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o

recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución, serán resueltos por el/la Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector/a en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el/la candidato/a a quien se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector/a propuesta de contratación de los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos/as, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los/as candidatos/as que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del/la candidato/a con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos/as.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la candidato/a, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del/la candidato/a a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los/as solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El/La Sr/Sra. Vicerrector/a de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente/a.

- El/La vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un/a miembro propuesto/a por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El/La Director/a del Área de Investigación que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un/a funcionario/a de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Estos asesores/as colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El/La Investigador/a responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un/a Doctor/a propuesto/a por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El/La Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los/as solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección de los/as aspirantes, se elevará la propuesta de contratación al Sr/a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos/as o algunos/as de ellos/as, por no reunir los/las aspirantes las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el/la contratado/a deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II

PROCESOS SELECTIVOS Y CONDICIONES PARTICULARES

1. Proceso selectivo de referencia PNC2004.



1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: PNC2004.

1.3. Proyecto de Investigación: SAF2017-85310-R «Efectos de la Concentración de Beta Amiloide Cerebral sobre el Sueño Fisiológico en Personas Mayores sin Deterioro Cognitivo (AEI/FEDER, UE)». Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017), con cargo al crédito presupuestario 20.01.61.2305 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0000801).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Luis Cantero Lorente.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don José Luis Cantero Lorente.

1.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preprocesamiento de imágenes cerebrales de resonancia magnética estructural.
- Procesamiento y análisis de muestras biológicas.
- Administración de tareas cognitivas.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Química.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Máster Universitario

2. Proceso selectivo de referencia PPC2006.

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: PPC2006.

2.3. Proyecto de Investigación: «Detección de péptidos y metabolitos mediante redes metal-orgánicas». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 13/12/2019), con cargo al crédito presupuestario 20.03.00.5109 541A 641.01.20 (Número de Expediente Económico 2020/0000458).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Bruno Martínez Haya.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Juan Antonio Anta Montalvo.

2.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de experimentos de espectroscopia y espectrometría de masas (ESI-orbitrap- Maldi-TOF), para el seguimiento cinético de los procesos de nucleación y agregación de los precursores organometálicos de los ZIF y sus interacciones con biomoléculas (péptidos y metabolitos).

- Manejo del equipamiento de espectrometría de masas de última generación.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Ciencias Experimentales.

- Doctor/a.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor/a.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.215,36 €

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 4 de febrero de 2021.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Doctorado relacionado con la espectrometría de masas y la biotecnología.

- Otras titulaciones de postgrado relacionadas con la biotecnología.

- Producción científica en el ámbito científico del proyecto.

3. Proceso selectivo de referencia PPC2008.

3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: PPC2008.

3.3. Proyecto de Investigación: «Puesta a punto de métodos cromatográficos para análisis de neurotransmisiones y de lípidos y monosacáridos fosforilados del metabolismo intermedio». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Resolución Rectoral 13 de diciembre de 2019, Acciones Especiales), con cargo al crédito presupuestario: 20.01.00.5156 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0000830).

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Juan Carlos Rodríguez Aguilera.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Juan Carlos Rodríguez Aguilera.

3.6. Perfil del contrato: El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis genéticos de ADN mitocondrial en muestras humanas: Depleción y deleción.

- Análisis bioquímicos de cadena respiratoria mitocondrial.

- Análisis de proteínas

- Análisis cromatográficos de metabolitos por cromatografía líquida HPLC, detección por UV-Vis, electroquímica, fluorescencia y espectrometría de masas.

- Análisis cromatográficos ADN dHPLC.

- Mantenimiento general del laboratorio.

- Mantenimiento animales de laboratorio.

- Gestión de compras y almacén bajo el sistema de Garantía de Calidad del laboratorio.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

- Acreditación para trabajar con animales de experimentación (Nivel B o Superior).

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico/a Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.524,72 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 16 de febrero de 2021.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Conocimientos de informática a nivel de usuario.
- Formación académica adicional relacionada con el perfil del contrato.

4. Proceso selectivo de referencia PPC2013.

4.1. Número de contratos: 1.

4.2. Referencia: PPC2013.

4.3. Proyecto de Investigación: «Detección de Péptidos y metabolitos mediante redes metal-orgánicas». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Resolución Rectoral 31 de enero de 2020, Acciones Especiales), con cargo al crédito presupuestario 20.03.00.5114 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0001103).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Bruno Martínez Haya.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Juan Antonio Anta Montalvo.

4.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de experimentos de espectrometría de masas de alta resolución para el estudio de la interacción de nanometales organometálicos con fármacos y biomoléculas (péptidos y metabolitos).
- Aplicaciones vinculadas con la detección de fármacos y péptidos en organismos biológicos modelo.
- Utilización de técnicas bioquímicas y manejará equipamiento de cromatografía y espectrometría de masas de alta resolución (UHPLC-orbitrap, MALDI-TOF).

4.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Doctor/a en Ciencias Experimentales.

4.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 28 de febrero de 2021.

4.9. Otros méritos a valorar:

- Graduado/a, Licenciado/a en Química, Farmacia o Biotecnología.
- Formación específica en Espectrometría de masas y cromatografía líquida.
- Doctor/a en Nanotecnología o Biotecnología.

5. Proceso selectivo de referencia SPC2006.

5.1. Número de contratos: 1.

5.2. Referencia SPC2006.

5.3. Proyecto de Investigación: «Búsqueda de nuevos compuestos contra la Atrofia Muscular Espinal capaces de mantener niveles altos de la proteína SMN». Este contrato está financiado por la asociación gallega de Atrofia Muscular Espinal (AME) GaliciAME, a través de la Ayuda destinada a sufragar un proyecto de investigación sobre la atrofia muscular (I Beca de Investigación GaliciAME), con cargo al crédito 20.02.50.4403 541A 641.01.20 (Número de Expediente Económico 2020/0001330).

5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Andrés Garzón Villar.

5.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de mutantes en cepas modelo de Alzheimer, diabetes y longevidad.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor/a, en Biología.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor/a.

- Retribución mensual íntegra (sin prorrateo de pagas extraordinarias): 700,00 €.

- Horas semanales: Tiempo parcial (15 horas/semanales).

- Duración: Hasta el 25 de enero de 2021.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Patentes relacionadas con enfermedades neurodegenerativas.

6. Proceso selectivo de referencia CIC2002.



6.1. Número de contratos: 1.

6.2. Referencia: CIC2002.

6.3. Proyecto de Investigación: «Global Encounters between China and Europe: Trade Networks, Consumption and Cultural Exchanges in Macau and Marseille (1680-1840)» perteneciente a la modalidad ERC-Starting Grant del Programa Horizonte 2020, Convocatoria ERC-STG-2015, con cargo al crédito presupuestario 2008302214 541A 6450121 con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2214 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0000938).

6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Pérez García.

6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Pérez García.

6.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Extracción e inserción en base de datos del proyecto, de datos del Archivo General de Indias, Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Archivo Histórico Provincial de Cádiz, y otros archivos históricos relacionados con el objeto del proyecto.

- Análisis y extracción de datos de fuentes históricas correspondientes a los siglos XVI, XVII, XVIII, XIX relativas al Archivo General de Indias de Sevilla, Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Archivo Histórico Provincial de Cádiz, y otros archivos.

- Investigación archivística y aplicación de metodologías cuantitativas y cualitativas para la elaboración de bases de datos y aplicaciones informáticas.

6.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a. en Geografía e Historia.

6.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.535,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 19 de febrero de 2021.

6.9. Otros méritos a valorar:

- Publicaciones científicas de calidad relacionadas con la temática del proyecto.
- Conocimiento y uso de aplicaciones informáticas como bases de datos Access, Filemaker, Open SMS, UCINET, GEPHI y otros softwares aplicados al campo específico de Historia Económica y Global para la búsqueda, extracción e inserción de datos procedentes de archivos históricos nacionales y extranjeros.

7. Proceso selectivo de referencia CTC2005.**7.1. Número de contratos: 1.****7.2. Referencia: CTC2005.****7.3. Proyecto de Investigación:** «Research for Control and Decision-Making in Socially Intelligent Machines),» al amparo del contrato suscrito entre Honda Research Institute Japan Co. Ltd y la Universidad Pablo de Olavide, de 17 de julio de 2019», con cargo al crédito presupuestario: 20.10.36.2002 541A 645.01.21 (Expte. n: 2020/0001485).**7.4. Responsable del Proyecto de Investigación:** Don Luis Merino Cabañas.**7.5. Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:**7.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora:** Don Luis Merino Cabañas.**7.6. Perfil del contrato:** El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de sistemas de control, navegación y planificación de movimientos para robots usando C++ y ROS.

- Diseño CAD.

- Simulación de robots empleando Gazebo.

7.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Ingeniero Industrial (o Graduado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales + Máster).

- Nota media del expediente académico igual o superior a 7,5 sobre 10.

7.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.150,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de marzo de 2021.

7.9. Otros méritos a valorar:

- Patentes relacionadas con el ámbito científico del proyecto.

8. Proceso selectivo de referencia PNC2005.



8.1. Número de contratos: 1.

8.2. Referencia: PNC2005.

8.3. Proyecto de Investigación: «Modelos multiescala y diseño de interfaces fotoelectroquímicas», con cargo al crédito presupuestario: 20.03.60.2212 541A 645.01.20 (Número de Expediente Económico 2020/0002344). Este contrato está financiado por la Agencia Estatal de Investigación (Acciones de Programación Conjunta Internacional, Contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Convocatoria de 2017).

8.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Sofía Calero Díaz.

8.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

8.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.

8.6. Perfil del contrato: El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo a investigaciones en simulación molecular de procesos industriales en materiales cristalinos porosos y no porosos, y sistemas confinados en sólidos porosos.

- Realización de estudios de Simulación Molecular de Sólidos Porosos, Interfaces Sólido - Agua y Sistemas Confinados de estas interfaces encapsuladas en Enrejados Porosos Flexibles empleando Métodos Clásicos (Minimización de Energía, Dinámica Molecular y Monte Carlo) y Cuánticos (Minimización de Energía y Dinámica Molecular) y Diseño Atomístico de Sólidos Nanoporosos.

- Uso de materiales porosos en procesos de adsorción y difusión de gases.

- Realización de técnicas avanzadas de simulación molecular: Monte Carlo y Dinámica Molecular.

- Desarrollo de modelos moleculares y campos de fuerza.

- Utilización del software de simulación molecular RASPA o GROMACS.

8.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Doctor/a.

8.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor/a.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.092,29 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia demostrable en manejo de software específico de simulación molecular RASPA.

- Experiencia demostrable en el uso de técnicas de simulación molecular Monte Carlo y Dinámica Molecular en materiales porosos.

9. Proceso selectivo de referencia PPC2018..

9.1. Número de contratos: 1.

9.2. Referencia: PPC2018.

9.3. Proyecto de Investigación: «Estudio emprendimiento provincia de Sevilla (Consortio GEM: Global Entrepreneurship Monitor)», con cargo al crédito presupuestario: 20.14.00.5062 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0002317). Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad Acciones Especiales, Resolución Rectoral 31-01-2020)

9.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña María del Carmen Cabello Medina.

9.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

9.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña María del Carmen Cabello Medina

9.6. Perfil del contrato: El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Trabajo de investigación para la identificación de respondentes para Encuesta de Expertos Emprendimiento.

- Recogida, depuración y codificación de datos, análisis estadístico de datos.

- Apoyo en la preparación de Informe GEM 2019-2020.

9.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.

9.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 514,82 €.

- Horas semanales: Tiempo parcial (15 horas/semana).

- Duración: Hasta el 26 de octubre de 2020.

9.9. Otros méritos a valorar:

- Conocimientos para programación estadística con R.

- Conocimientos de análisis bibliométrico.

10. Proceso selectivo de referencia PPC2019.

10.1. Número de contratos: 1.

10.2. Referencia: PPC2019.

10.3. Proyecto de Investigación: «Mecanismos Presinápticos de la Plasticidad Sináptica», con cargo al Crédito Presupuestario: 20.01.00.5161 541a 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0002297). Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 19/03/2020).

10.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Antonio Rodríguez Moreno.

10.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

10.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Antonio Rodríguez Moreno.

10.6. Perfil del contrato: El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Manejo de animales de experimentación.

- Preparación de muestras de tejido cerebral vivo.

- Registros electrofisiológicos utilizando la técnica de patch-clamp.

- Registros en rodajas y registros in vivo.

10.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/Licenciado en Biología, Medicina, Psicología, Biomedicina.

- Acreditación para trabajar con animales de experimentación (A, B y C).

10.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 500,00 €.
 - Horas semanales: Tiempo parcial (17 horas/semanales).
 - Duración: Hasta 1 de diciembre de 2020.
- 10.9. Otros méritos a valorar:
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Certificación de conocimientos de patch-clamp.
11. Proceso selectivo de referencia SPC2018.
- 11.1. Número de contratos: 1.
- 11.2. Referencia: SPC2018.
- 11.3. Proyecto de Investigación: «Impulso y consolidación en la UPO de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo a través de la implicación de toda la comunidad universitaria y del trabajo en red con otros agentes», con cargo al crédito presupuestario: 18.09.20.0206 421E 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2019/0003341), en el marco del Convenio Específico de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad Pablo de Olavide para la financiación del Programa de colaboración en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2017/2018, de fecha 19 de diciembre de 2017.
- 11.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Isabel Lucena Cid.
- 11.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
- 11.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Isabel Lucena Cid.
- 11.6. Perfil del contrato: El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
- Gestión económica del proyecto, seguimiento técnico (informes, justificación).
 - Implementación de actividades (organización de seminario, convocatoria de selección de estudiantes para la realización de prácticas en terreno, coordinación con organizaciones receptoras de estudiantes).
 - Organización de actividades de difusión, coordinación con otros servicios UPO y agentes externos implicados
 - Coordinación de los trabajos de investigación previstos.
- 11.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:
- Graduado/a, Licenciado/a.
- 11.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600,00 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta 26 de mayo de 2021.
- 11.9. Otros méritos a valorar:
- Certificado Nivel Mínimo C1 de francés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el francés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.



ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

.../...



ANEXO IV

Don/Doña

con _____ domicilio _____ en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las

Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes

funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento “Gestión de la Investigación”, con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

.../...



ANEXO V

Don/Doña

_____ con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

.../...

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 29 de julio de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cuevas del Almanzora y Pulpí, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 24 de enero de 2020 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Cuevas del Almanzora y Pulpí, ambos en la provincia de Almería, que en la planificación para el año 2020, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 10 de febrero de 2020 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Cuevas del Almanzora y Pulpí, ambos en la provincia de Almería.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de febrero de 2020 se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Cuevas del Almanzora y Pulpí, así como al Ayuntamiento de Huércal-Overa, al compartir este último municipio con los dos anteriores el punto de amojonamiento trigémino de inicio de la línea límite. Constan en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el justificante de recepción de la notificación con fecha 18 de febrero de 2020.

Tercero. Con fecha 25 de febrero de 2020 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Cuevas del Almanzora y Pulpí, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico acreditativo del deslinde el Acta de 12 y 13 de octubre de 1899, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha Acta de deslinde y de diversa documentación complementaria también utilizada.

De la referida documentación se desprende que a la operación de deslinde entre Cuevas del Almanzora y Pulpí, practicada los días 12 y 13 de octubre de 1899, asistieron los representantes de ambos municipios, así como los representantes del municipio de Huércal-Overa, afectado por el punto de amojonamiento trigémino inicial, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 12 de marzo de 2020 se dio traslado de una propuesta de orden a los Ayuntamientos de Cuevas del Almanzora y Pulpí, así como al Ayuntamiento de Huércal-Overa, al compartir este último municipio el punto de amojonamiento trigémino inicial de la línea límite, concediéndoles audiencia por el plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Constan en el expediente los justificantes de la recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Huércal-Overa el 24 de marzo de 2020, por el Ayuntamiento de Pulpí el 25 de marzo de 2020 y por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el 27 de marzo de 2020.

Quinto. El 12 de junio de 2020 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Pulpí, remitiendo un informe del Arquitecto municipal de 9 de junio de 2020, en el que se expresa su disconformidad con la propuesta de orden en la expresión georreferenciada del punto de amojonamiento PA5 y del punto de amojonamiento PA7, concretando unas coordenadas diferentes para tales puntos de amojonamiento.

Este trámite finalizó sin que los Ayuntamientos de Cuevas del Almanzora y de Huércal-Overa se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Sexto. En consideración al carácter cartográfico de las citadas alegaciones, mediante oficio de fecha 18 de junio de 2020 se remitieron las mismas al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procediera, previo estudio de ellas, a emitir nuevo informe.

El 3 de julio de 2020 tuvo entrada en el registro un nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de 19 de junio de 2020, ratificándose en las conclusiones de su informe previo referido anteriormente en el hecho tercero.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.ca) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título jurídico acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cuevas del Almanzora y Pulpí, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 12 y 13 de octubre de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Cuarto. Se procede a continuación a responder a las alegaciones expresadas en el hecho quinto:

- La primera alegación del informe del Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Pulpí manifiesta su disconformidad con la expresión georreferenciada del punto de amojonamiento PA5 y procede a concretar unas coordenadas diferentes a las que figuran en la propuesta de orden para tal punto de amojonamiento, con objeto de que la finca «Casa Tejá», que según expone es de la titularidad del Ayuntamiento de Pulpí, quede incluida en este término municipal.

La imposibilidad de acceder a la pretensión de la alegación sobre la concreción georreferenciada de este punto de amojonamiento, se sustenta en la necesidad de considerar el elevadísimo grado de objetividad en la referenciación geográfica que permiten las modernas técnicas cartográficas utilizadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que en su informe de 19 de junio de 2020 afirma que el Ayuntamiento de Pulpí «no presenta prueba documental ni justificación técnica alguna» para fundamentar su alegación, remitiéndose, por tanto, al Acta de deslinde de 12 y 13 de octubre de 1899, que al definir la ubicación geográfica del punto de amojonamiento que nos ocupa, expresa que desde ella «Se ve (...) al N.O. el Cortijo de Casa Tejada», sin hacer referencia a una finca con tal denominación.

También es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

- La segunda alegación del informe del Arquitecto municipal versa sobre su disconformidad con la expresión georreferenciada del punto de amojonamiento PA7, afirmando que esta no se acoge a la ubicación señalada en el Acta de deslinde, que viene a definir su localización exacta en «el centro de la superficie de las aguas del Pozo

del Esparto, situado en la rambla del mismo nombre, a unos 60 metros de la costa». Por ello, procede a concretar unas coordenadas diferentes a las que figuran en la propuesta de orden para tal punto de amojonamiento.

Remitiéndonos nuevamente al rigor de las técnicas de concreción geográfica utilizadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, tampoco puede estimarse esta alegación. En el informe de este Instituto de 19 de junio de 2020 se expresa que, siguiendo la propia definición del Acta de deslinde, se deduce que el PA7 se halla situado «en el centro del propio pozo y no en medio de la Rambla de Pozo del Espartero», por lo que, localizado sobre el terreno el citado pozo, se realizó la concreción de la ubicación del punto de amojonamiento. Por otra parte, respecto a la distancia aproximada de 60 metros de la costa referida en el Acta, son relevantes «los siguientes factores: la línea de costa ha sufrido variaciones entre 1899 y la actualidad, las variaciones con respecto a la marea alta y la marea baja (desconociéndose en qué situación se estableció esta distancia) y los propios errores de medición debido a las precisiones de los aparatos utilizados en 1899».

Por último, se indica que, tal como se expresa en el fundamento de derecho Tercero de la presente orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la descripción contenida en el Acta de deslinde de 12 y 13 de octubre de 1899, suscrita por los representantes de los municipios de Cuevas del Almanzora, Pulpí y Huércal-Overa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo lo anteriormente expuesto, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en Acta de deslinde de 12 y 13 de octubre de 1899, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cuevas del Almanzora y Pulpí, ambos en la provincia de Almería, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados

en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 29 de julio de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Cuevas de Almanzora y Pulpí

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Cuevas del Almanzora, Huércal-Overa y Pulpí.	37.420633148	-01.824661285	604000,06	4142184,48
PA2	37.396702120	-01.780241838	607965,02	4139579,32
PA3	37.387821277	-01.764757274	609348,57	4138611,85
PA4	37.381260153	-01.754986602	610223,15	4137895,28
PA5	37.374070155	-01.739163094	611634,75	4137116,17
PA6	37.365297395	-01.722646828	613110,34	4136162,52
PA7	37.336177790	-01.691851696	615882,15	4132969,12
PA8 Aux común a Cuevas del Almanzora, Mar Mediterráneo y Pulpí.	37.335697189	-01.690718136	615983,31	4132917,19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 167/2020.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla por oficio dictado en el procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 167/2020 seguido en ese Juzgado a instancia del Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino asimilado al Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 167/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. catorce de Sevilla en el procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 161/2020.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14, de Sevilla por oficio dictado en el procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 161/2020, seguido en ese juzgado a instancia del Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino asimilado al Cuerpo de Técnicos/as de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada.

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 161/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, en el plazo de 5 días, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 28 de julio de 2020.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de julio de 2020.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 1.000.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,050.
 - Interés marginal: -0,197%.
 - Precio medio ponderado: 100,050.

- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 18.000.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,090.
 - Interés marginal: -0,177%.
 - Precio medio ponderado: 100,095.

- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 15.000.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,115.
 - Interés marginal: -0,151%.
 - Precio medio ponderado: 100,115.

- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 6.000.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,080.
 - Interés marginal: -0,079%.
 - Precio medio ponderado: 100,080.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Reino de Nana» de Algeciras (Cádiz). (PP. 1295/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elisabet Sánchez Vallecillo, como persona titular promotora del centro de educación infantil «El Reino de Nana», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Reino de Nana», promovida por doña Elisabet Sánchez Vallecillo, como persona titular del mismo, con código 11013272, ubicado en C/ Mimosas, s/n, edificio Reyes, local 1, de Algeciras (Cádiz), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de orden por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el procedimiento de elaboración de los reglamentos, así como en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dada la especial naturaleza y alcance del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas y entidades que pudieran estar interesadas,

D I S P O N G O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden así como su documentación anexa se hallará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion.html>

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2020, por la que se modifica el formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Con fecha 9 de mayo de 2016, se publicó el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, que regula en su artículo 20 la solicitud, expedición, validez y renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios.

En particular, para la renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios, que deberá producirse dentro de los últimos seis meses de su período de vigencia, los interesados deberán presentar una solicitud conforme al Anexo IV del citado Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6.

Con fecha 23 de junio de 2020 esta Consejería ha publicado la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se desarrolla el Decreto 96/2016, por la que se regula la formación en materia de aplicación de productos fitosanitarios y por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la formación en bienestar animal.

La citada Orden de 23 de junio de 2020, establece en su disposición adicional segunda, «Renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios», que con objeto de actualizar los conocimientos de las personas interesadas en la renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios, regulado en el artículo 20.6 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA) incluirá en su página web un documento con contenidos formativos para su lectura y comprensión, de conformidad con el artículo 20.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

De conformidad con el párrafo anterior, es por lo que se desea modificar el formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, que incluirá una declaración del solicitante en la que señale que ha leído y comprendido los contenidos formativos que el IFAPA pone a su disposición, como compromiso de formación y actualización periódica de los conocimientos en relación con la renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios.

Esta Consejería es competente para la modificación del Formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del citado Decreto.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Modificación del Formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo.
Se modifica el Formulario-Anexo IV del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, que queda sustituido por el que se publica con la presente orden.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO/A PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(Código procedimiento: 8689)

OPCIONES:

- SOLICITUD
 RENOVACIÓN

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							

3 NIVEL DE CARNÉ SOLICITADO/RENOVADO							
<input type="checkbox"/> BÁSICO							
<input type="checkbox"/> CUALIFICADO							
<input type="checkbox"/> FUMIGADOR							
<input type="checkbox"/> PILOTO APLICADOR							



4 DOCUMENTACIÓN			
Presenta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Certificación o diploma que acredite haber superado el curso de capacitación del nivel que corresponda, o, en su defecto, declaración responsable de haberlo superado.		
<input type="checkbox"/>	Titulación o certificado de profesionalidad acreditativo de la exención de la obligación de realizar el curso de formación correspondiente, de acuerdo con las titulaciones contempladas en el Anexo III, y conforme a lo establecido en el art. 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.		
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la tasa correspondiente.		
<input type="checkbox"/>	Otra:		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		

002361/2/A04D



6	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Ha superado el curso de capacitación de usuario profesional de productos fitosanitarios correspondiente al nivel solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> No se han producido variaciones con respecto a las condiciones que dieron lugar a la expedición del carné, en relación con la renovación de dicho carné por la extinción de su período de vigencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 20.6 del Decreto /....., de de..... (BOJA nº de fecha</p> <p><input type="checkbox"/> Ha leído y comprendido los contenidos formativos en relación con la renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios, disponibles en la plataforma de formación online del Instituto de investigación y formación Agraria y pesquera (IFAPA), de conformidad con el artículo 20.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la normativa vigente durante la vigencia de la actividad, y expresamente a aportar la documentación que corresponda señalada en el apartado 5 y a cualquier otra a requerimiento de la Administración y SOLICITA la expedición/renovación del Carné de Usuario/a Profesional para la manipulación y utilización de productos fitosanitarios, a los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el registro de establecimientos, servicios y personas que comercialicen productos fitosanitarios o sean aplicadores profesionales, en el tratamiento denominado "Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitarios", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. La información del registro está accesible a través de la web del Ministerio competente en la materia.</p>

002361/2/A04D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de julio de 2020, de por la que se modifica el formulario X de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Con fecha 21 de febrero de 2014, se publicó en el BOJA núm. 14 la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones previstas en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Uno de estos modelos es el Anexo X, que corresponde a una solicitud para comunicación de concentraciones de animales y solicitud de autorización de centros de concentración para comercio comunitario, con identificación de modelo de solicitud 002131/A10.

Se hace necesario la actualización y separación de los procedimientos del modelo 002131/A10. En concreto, los modelos de solicitud deben adaptarse al Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a los nuevos criterios de normalización establecidos por el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, así como a la normativa específica de sanidad animal.

Por ello, se crean tres nuevos modelos de solicitud asociados al procedimiento identificado con el número 12581 del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía:

1. Anexo X - AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE CONCENTRACIÓN PARA COMERCIO COMUNITARIO identificación de modelo 002131/A13D.
2. Anexo X-Bis - COMUNICACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALES identificación de modelo 002131/A11D.
3. Anexo X-Tris - AUTORIZACIÓN PARA LA CONCENTRACIÓN DE ANIMALES, EN CIRCUNSTANCIAS EPIDEMIOLÓGICAS GRAVES identificación de modelo 002131/A12D.

Esta Consejería es competente para la modificación del Formulario-Anexo X de la Orden de 17 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada orden.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Primero. Modificación del Formulario-Anexo X de la Orden de 17 de febrero de 2014.
Se modifica el Formulario-Anexo X de la Orden de 17 de febrero de 2014, que queda sustituido por los que se publican con la presente orden.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE CONCENTRACIÓN PARA COMERCIO COMUNITARIO
(Código procedimiento: 12582)**

Decreto / de de

TIPOS DE ANIMALES

- BOVINOS PORCINOS
 PEQUEÑOS RUMIANTES EQUIDOS

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN: CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN: NOMBRE:							
PROVINCIA:				ENTIDAD DE POBLACIÓN:			

2 NOTIFICACIÓN	
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p> <p>NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:</p> <p>ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:</p> <p>TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:</p>	
<p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	



002131/A13D

3 DOCUMENTACIÓN	
Presenta la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> Acreditación de haber realizado el curso de formación en bienestar (centro concentración autorizado a comercio comunitario)	
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
Documento	Consejería/Agencia y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	
2	
3	
4	
5	
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
Documento	Fecha de emisión o presentación
Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	Administración Pública y Órgano
1	
2	
3	
4	
5	

4 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante SOLICITA la AUTORIZACIÓN , para poder establecer un centro de concentración de animales para comercio comunitario, y DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL.	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:	
<p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpc.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información, en el tratamiento denominado "Registro único de ganadería de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>	

002131/A13D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

COMUNICACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALES (Código procedimiento: 12581)

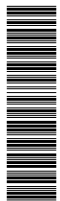
TIPOS DE CONCENTRACIÓN

- CONCURSOS DEPORTIVOS
 EVENTOS CULTURALES (Ferias, Romerías, etc)
 CONCURSOS MORFOLÓGICOS
 EXPOSICIONES
 FERIAS Y MERCADOS DE CONCURRENCIA NACIONAL
 OTROS:

TIPOS DE ANIMALES

- BOVINOS
 PEQUEÑOS RUMIANTES
 PORCINO
 AVES
 CETRERIA
 EQUIDOS
 PERROS
 REPTILES
 OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA
 OTROS:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
PROVINCIA:				ENTIDAD DE POBLACIÓN:			
2 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)							
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.							



002131/A11D

(Página 2 de 2)

ANEXO X Bis

3 DATOS DE LA CONCENTRACIÓN	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
NOMBRE DE LA CONCENTRACIÓN:	Nº EXPLOTACIÓN/REGA:
FECHA COMIENZO:	FECHA FINALIZACIÓN:

4 DATOS DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELEFONO:
	Nº COLEGIADO:

5 COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante COMUNICA, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, y que conoce y se compromete a cumplir el condicionado sanitario para este tipo de concentración que ésta disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como a cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa aplicable, especialmente las contempladas en el Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.</p>	
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL.</p>	
<p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información, en el tratamiento denominado "Registro único de ganadería de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

002131/A11D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONCENTRACIÓN DE ANIMALES, EN CIRCUNSTANCIAS EPIDEMIOLÓGICAS GRAVES
(Código procedimiento: 12581)****TIPOS DE CONCENTRACIÓN**

- CONCURSOS DEPORTIVOS EXPOSICIONES
 EVENTOS CULTURALES (Ferias, Romerías, etc) FERIAS Y MERCADOS DE CONCURRENCIA NACIONAL
 CONCURSOS MORFOLÓGICOS OTROS:

TIPOS DE ANIMALES

- BOVINOS EQUIDOS
 PEQUEÑOS RUMIANTES PERROS
 PORCINO REPTILES
 AVES OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA
 CETRERIA OTROS:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
PROVINCIA:				ENTIDAD DE POBLACIÓN:			

2 NOTIFICACIÓN							
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)						
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:							
Nº teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



002131/A12D

2	NOTIFICACIÓN (Continuación)
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>	

3	DOCUMENTACIÓN																								
<p>Presenta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva que justifique la concentración excepcional y las medidas y requisitos exigidos para asegurar las condiciones sanitarias</p>																									
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS																									
<p>Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación los datos la información necesaria para que puedan ser recabados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)																									
<p>Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administración Públicas e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	Administración Pública y Órgano	1	2	3	4	5
Documento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	Administración Pública y Órgano																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

4	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.</p>	

5	DATOS DE LA CONCENTRACIÓN
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
NOMBRE DE LA CONCENTRACIÓN:	N° EXPLOTACIÓN/REGA:
FECHA COMIENZO:	FECHA FINALIZACIÓN:

6	DATOS DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELEFONO: N° COLEGIADO:

002131/A12D

7	COMUNICACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante COMUNICA, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, y que conoce y se compromete a cumplir el condicionado sanitario para este tipo de concentración que ésta disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como a cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa aplicable, especialmente las contempladas en el Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, y SOLICITA autorización para poder realizar una concentración de animales.</p> <p>En a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL.</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información, en el tratamiento denominado "Registro único de ganadería de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

002131/A12D



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que amplía el plazo de modificación de la Solicitud Única establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que se cita, para los agricultores sujetos a controles mediante monitorización en la Solicitud Única 2020.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayudas, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en su artículo 96.2 que en el caso de los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, una vez finalizado el plazo de modificación de la Solicitud Única, podrán, hasta el 31 de agosto, modificar las parcelas agrarias de su Solicitud Única, en relación a los regímenes de ayuda monitorizados, siempre que las autoridades competentes les hayan comunicado los resultados provisionales a nivel de parcela a que se refiere el apartado 1.d) del citado artículo, y se cumplan los requisitos correspondientes según los regímenes de pagos directos de que se trate. En el caso del pago específico al cultivo del algodón, las parcelas agrarias se podrán modificar hasta el 31 de octubre.

No obstante, el párrafo segundo del citado artículo 96.2 permite que las comunidades autónomas puedan ampliar el plazo de modificación de la Solicitud Única para estos agricultores y en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada, siempre que sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea. En este caso, la fecha límite será de como mínimo quince días naturales antes de la fecha en que haya de realizarse el primer pago o el pago anticipado a los beneficiarios de conformidad con el artículo 75 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A partir de lo cual, la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo uso de la posibilidad establecida, acordó en la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020, la ampliación hasta el 31 de octubre de 2020 del plazo de modificación de la Solicitud Única para los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, además del algodón, para los casos de la ayuda asociada al cultivo del arroz y para la operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las aves de los arrozales andaluces.

No obstante, durante el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se han establecido una serie de restricciones al movimiento de las personas en todo el territorio nacional, ocasionando una ralentización de la actividad administrativa en general, y en concreto un impacto notable en dicho proceso de presentación de la Solicitud Única.

Al objeto de minimizar las consecuencias resultantes de la pandemia de COVID-19 y las amplias restricciones de los movimientos aplicadas en España, que han propiciado dificultades administrativas excepcionales y que los beneficiarios hayan visto mermadas sus posibilidades de presentar la Solicitud Única, se publicó la Orden APA/377/2020, de 28 de abril, por la que se modifican, para el año 2020, diversos plazos establecidos en los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, mediante la cual se amplió el periodo para la presentación de la Solicitud Única hasta el 15 de junio, dentro de los márgenes que establecían los reglamentos de la Unión Europea.

Por todo ello, resulta necesario, en base a la posibilidad establecida en el artículo 96.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, ampliar hasta el 10 de septiembre de 2020 el plazo de modificación de la Solicitud Única, para el resto de las líneas de ayudas sujetas a control mediante monitorización, en el ámbito de la Resolución de 23 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2020 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2020.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular el artículo 8 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar hasta el 10 de septiembre de 2020 el plazo de modificación de la Solicitud Única para el caso de los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, establecido en el artículo 96.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Segundo. La presente resolución será de aplicación a los agricultores sujetos a controles mediante monitorización de los regímenes de ayuda monitorizados incluidas en la Solicitud Única 2020, a excepción del pago específico al cultivo del algodón, de la ayuda asociada al cultivo del arroz y de la operación 10.1.8.2 Sistemas agrarios de especial interés para las aves de los arrozales andaluces, cuyos plazos de modificación se mantienen hasta el 31 de octubre de 2020.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Almogía (Málaga). (PP. 1274/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/39/17, con la denominación de «Cambio de uso de la vivienda Lagar de Matamoros en hotel rural», t.m. de Almogía (Málaga), promovido por S.B.F. Global Property Holdings, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollo/sostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>
así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1388/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-61421.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente que se está tramitando sobre la construcción de obras de defensa, ubicado en Paraje «El Cerro» en las parcelas con referencias catastrales 29094a034004570000OP, 29094A034005580000OM y 29094A032006790000OJ, en el término municipal de Vélez-Málaga.

Promovido por: Francisco Daniel López Montblanc en representación de Francisco González Merino.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. No obstante, en cumplimiento de la disposición adicional tercera «Suspensión de plazos administrativos», del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de alegaciones empezarán a contar desde el día siguiente al cese el estado de alarma. Esto último no impide que puedan presentar la documentación que estimen necesaria previamente al citado cese.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 62/20, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 62/20 interpuesto por doña Tamara Campanario Arriaza, Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 62/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 31 de julio de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la colección documental de don César Olano Gurriarán, propiedad de doña María Teresa Krauel Barrionuevo.

Mediante escrito de 1 de febrero de 2019 recibido en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, doña María Olano Krauel, actuando en nombre de doña María Teresa Krauel Barrionuevo, propietaria del archivo de don César Olano Gurriarán, según expone, manifiesta la voluntad de su representada de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes documentales que componen el referido archivo, relacionados e incluidos en la documentación obrante en el presente procedimiento, así como su deseo de que se incorporen a los fondos del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Los bienes que se proponen en donación son un conjunto de documentos de texto, gráficos y fotográficos que son fruto del trabajo profesional del arquitecto don César Olano Gurriarán realizado en la provincia de Málaga, así como de sus investigaciones relacionadas con los sistemas defensivos del antiguo Reino de Granada.

Dichos bienes fueron depositados por la representante de la donante en el Archivo Histórico Provincial de Málaga mediante acta de depósito provisional de fecha 18 de noviembre de 2016 y sobre ellos, el Archivo Histórico Provincial de Málaga realizó el inventario que ha quedado incluido en el expediente de donación.

El inventario realizado por el Archivo Histórico Provincial clasifica el fondo objeto de donación en cuatro bloques:

- I. DOCUMENTOS TEXTUALES.
- II. FOTOGRAFÍAS (POSITIVOS).
- III. FOTOGRAFÍAS (DIAPOSITIVAS Y NEGATIVOS).
- IV. MAPAS, PLANOS Y DIBUJOS.

Cada uno de estos conjuntos de clasificación contiene un número de unidades de instalación, las cuales contienen, a su vez, un número de unidades documentales o agrupaciones documentales que se relacionan a continuación:

El fondo consta, por tanto, de 197 unidades de instalación (cajas archivadoras, carpetas, libros y otros contenedores) que contienen 4.546 unidades documentales que abarcan el periodo cronológico comprendido entre los años 1969 a 2010. Así mismo, el fondo contiene algunas copias y transcripciones de documentos conservados en archivos, fechados entre 1.527 a 1.855.

El conjunto está conformado por documentos de texto (memorias, proyectos, informes, estudios, etc.) con un total de 131 unidades documentales, 471 fotografías en positivo, 3.454 diapositivas y negativos fotográficos y 490 mapas, planos, dibujos y croquis. El conjunto suman un total de 4.546 unidades documentales.

La documentación en su totalidad presenta un buen estado de conservación, según informe de la dirección del Archivo Histórico Provincial.

Sobre el valor cultural del conjunto de documentos, el informe de la dirección del Archivo Histórico de Málaga resalta la trascendental relevancia y el valor excepcional de los documentos que se donan, pues don César Olano, académico de la Academia de Nobles Artes de San Telmo y Medalla del Ateneo de Málaga, fue un arquitecto de renombre y relevante profesionalidad, además de extraordinario dibujante, como prueban los documentos gráficos de la colección, sus bocetos y croquis, así como un prolífico fotógrafo preocupado por obtener imágenes para abordar sus proyectos arquitectónicos y realizar investigaciones sobre el patrimonio arquitectónico, como dan buena muestra sus estudios y anotaciones relativas a tipologías de arcos, cubiertas, balcones, rejas,

chimeneas, estructuras de madera y arquitectura doméstica. A todo ello hay que añadir su propio valor intrínseco como parte del patrimonio histórico documental de la provincia, así como por constituir un importante complemento a otros fondos públicos y privados que se encuentran en el Archivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado artículo 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo expuesto, en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental las de tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con arreglo al artículo 8.2.j) del citado Decreto.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. En dicho artículo se especifica que esta aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 87 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 2 de la misma Ley, se hace constar expresamente que la colección de documentos que se dona revela un interés histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por otro lado, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la persona interesada en la que se hace constar que los bienes que se ofrecen son de su titularidad y que se encuentran libres de cargas, cumpliendo así lo dispuesto en el apartado segundo, del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor cultural, como colección documental, que presentan los bienes que se donan, y que por ello acrecentarán el Patrimonio Documental de Andalucía mediante su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, tal y como queda expresado en el informe emitido por la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Málaga y de conformidad con la propuesta, de fecha 21 de julio de 2020, de la Dirección General Patrimonio Histórico y Documental,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del conjunto de documentos de texto, gráficos y fotográficos del arquitecto don César Olano Gurriarán, propiedad de doña María Teresa Krauel Barrionuevo, de la que toma posesión en este acto la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Segundo. Asignar, atendiendo a la voluntad de la donante, el referido conjunto de documentos al Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del archivo, se levante acta de ingreso definitivo de esta donación, mencionando la presente orden de aceptación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de administración gestora del centro.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía: Iniciativa de cooperación social y comunitaria.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2020,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía: Iniciativa de cooperación social y comunitaria.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía: Iniciativa de cooperación social y comunitaria

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía: Iniciativa de cooperación social y comunitaria.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Alcance
5. ENFOQUE METODOLÓGICO Y LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE
6. CONCLUSIONES
 - 6.1. Eficacia: Cumplimiento del objetivo de la iniciativa
 - 6.1.1. Evaluación y seguimiento de la iniciativa
 - 6.1.2. Jóvenes beneficiarios y contratos formalizados
 - 6.1.3. Creación de empleo
 - 6.1.4. Distribución de los jóvenes beneficiarios
 - 6.1.5. Mejora de la empleabilidad
 - 6.2. Eficacia: Participación y compromiso de los ayuntamientos
 - 6.3. Eficiencia y economía: Recursos y medios
 - 6.3.1. Recursos financieros comprometidos
 - 6.3.2. Necesidades de los ayuntamientos

- 6.3.3. Necesidades de los jóvenes contratados
- 6.3.4. Recursos y medios del SAE
- 6.3.5. Duración de los procedimientos de tramitación

7. RECOMENDACIONES**8. APÉNDICES**

- 8.1. Situación del desempleo
 - 8.2. Evolución de variables estadísticas relativas a la situación del desempleo
 - 8.3. Análisis de la distribución de los jóvenes beneficiarios
 - 8.3.1. Tamaño poblacional
 - 8.3.2. Género y tramo de edad
 - 8.3.3. Nivel formativo
 - 8.3.4. Duración del desempleo
 - 8.3.5. Duración de los contratos
 - 8.3.6. Contratos formalizados por grupo de cotización
 - 8.4. Mejora de la empleabilidad
 - 8.5. Participación de los ayuntamientos
 - 8.6. Previsiones de contratación
 - 8.7. Recursos financieros comprometidos
 - 8.8. Necesidades de los ayuntamientos
 - 8.8.1. Importe medio de las ayudas
 - 8.8.2. Cantidad a percibir por los ayuntamientos
 - 8.8.3. Gastos incurridos por los ayuntamientos
 - 8.9. Necesidades de los jóvenes contratados
 - 8.9.1. Estimación del salario mensual
 - 8.9.2. Estimación del coste y salario por hora
 - 8.9.3. Importe medio de la ayuda por contrato
 - 8.10. Recursos y medios del SAE
 - 8.11. Duración de los procedimientos de tramitación
- 9. ANEXOS**
- 9.1. Conocimiento del entorno de fiscalización
 - 9.2. Criterios, preguntas e indicadores del SAE
 - 9.3. Selección de la muestra de ayuntamientos
 - 9.4. Estructura de control
 - 9.4.1. Intervención General de la Junta de Andalucía
 - 9.4.2. Dirección General de Fondos Europeos
 - 9.4.3. Servicio Andaluz de Empleo
- 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
ICSC	Iniciativa de cooperación social y comunitaria
IECA	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de precios de consumo
PAE	Políticas Activas de Empleo
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SMI	Salario Mínimo Interprofesional

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2018, ha realizado una fiscalización de carácter operativo sobre la iniciativa de cooperación social y comunitaria, incluida en los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía.
- 2 Estos planes de empleo son medidas puestas en marcha por el Gobierno andaluz para luchar contra el desempleo juvenil. Estas medidas están recogidas en la siguiente normativa:
 - Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.
 - Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Este decreto-ley, tras su promulgación, se convalidó como la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.
 - Decreto-ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifica la Ley 2/2015 y se derogan determinados apartados de dos artículos del Decreto-Ley 6/2014.¹
- 3 La medida destinada a las personas jóvenes es el Programa Emple@Joven, dirigido a activar el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo.
- 4 Entre las iniciativas o líneas de actuación destinadas a personas jóvenes, se incluye la “Iniciativa de cooperación social y comunitaria” (en adelante ICSC). El objeto de esta iniciativa es promover la creación de empleo, fomentando la contratación de personas jóvenes por parte de los ayuntamientos andaluces para la realización de iniciativas de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales (capítulo III del título I del Decreto-ley 6/2014 y sección 1ª del título I de la Ley 2/2015).
- 5 La ICSC se ha ejecutado en dos ediciones: la primera conforme al Decreto-ley 6/2014 y la segunda con arreglo a la Ley 2/2015.

Esta iniciativa se configura como un procedimiento de concesión de ayudas. Se iniciará a solicitud de los ayuntamientos, las cuales tendrán la condición de entidades beneficiarias. Se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. La cuantía máxima de la ayuda a percibir por los municipios se calculará en función del nivel de desempleo juvenil y de la población de cada uno, atendiendo a determinados criterios.

Los destinatarios de estas ayudas serán los jóvenes andaluces (personas entre 18 y 29 años inclusive), mediante la formalización de un contrato por parte de los ayuntamientos andaluces. El importe de la ayuda por contrato consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo a la duración del mismo y al grupo de cotización de la persona.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

La duración de los contratos será por un periodo máximo de seis meses (primera edición) o por un periodo mínimo de seis meses (segunda edición). Los contratos podrán concertarse a jornada completa (solo en la segunda edición) o parcial.

- 6 Las disponibilidades presupuestarias destinadas a la ICSC establecidas en el artículo 5 del Decreto-ley 6/2014 y en el artículo 3 de la Ley 2/2015 han sido las siguientes:

**DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS
DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA**

Decreto Ley 6/2014		Ley 2/2015		TOTAL
Año 2014	Año 2015	Año 2015	Año 2016	
86.973.750	86.973.750	--	150.000.000	323.947.500

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº1

- 7 En el anexo I se resume la naturaleza y objeto de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía, así como el marco legal y regulatorio.

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES

- 8 Las competencias en materia de empleo le correspondían a la antigua Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las cuales quedaron atribuidas mediante el Decreto 210/2015, de 14 de julio, a la extinta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Tras el cambio de gobierno acaecido en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, establece que las competencias atribuidas a la anterior consejería corresponden a la de nueva Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) es el órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Andalucía, configurado como una agencia de régimen especial, adscrita de forma sucesiva a estas consejerías.

- 9 Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas a los ayuntamientos tramitadas mediante la ICSC son las Direcciones Provinciales del SAE.
- 10 Por otro lado, de acuerdo con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, entre otros. Además, según se establece en el artículo 31.2 de la Constitución Española, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el artículo 103.1, la Administración pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 11 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía ejerciendo, entre sus diversas funciones, la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos (art.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía).
- 12 En relación con el presente informe de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas es concluir sobre la eficacia, eficiencia y economía de la ICSC.
- 13 Esta fiscalización se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y en particular, la ISSAI-ES 300 Principios fundamentales de la fiscalización operativa, así como en las directrices contenidas en las ISSAI-ES 3000 y 3100.
- 14 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas. Los trabajos de campo finalizaron el 4 de septiembre de 2019. En cuanto a los datos estadísticos, las numerosas consultas realizadas concluyeron el 10 de julio de 2019.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos

- 15 El objetivo de esta fiscalización es evaluar si los planes de empleo para personas jóvenes y, más concretamente, la ICSC, se ha gestionado de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y economía y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Su objetivo es responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.
- 16 Para la consecución de este objetivo se analizarán los siguientes aspectos generales:
 - Cumplimiento del objeto previsto en la normativa autonómica de aplicación.
 - Analizar si los recursos utilizados se han ejecutado de forma eficiente y económica.
- 17 Para realizar la evaluación referida en los términos señalados, se ha utilizado el objeto previsto en la normativa autonómica de aplicación, formulado en término de pregunta, el cual a su vez se subdividirá en sub-objetivos, en forma de preguntas, y sus pertinentes criterios de auditoría:

¿Se promueve la creación de empleo de personas jóvenes, por parte de los ayuntamientos andaluces, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales?

4.2. Alcance

- 18 El alcance objetivo de la fiscalización es la gestión de la ICSC llevada a cabo por el SAE.
- 19 El alcance subjetivo abarca tanto el referido SAE como los ayuntamientos, en calidad de entidades beneficiarias, y los jóvenes en su condición de personas destinatarias de la referida iniciativa.
- 20 El alcance temporal viene determinado por las anualidades de las disponibilidades presupuestarias previstas en la normativa de aplicación, que cubren los años 2014, 2015 y 2016. La ejecución presupuestaria de los fondos públicos alcanza hasta 2017. Para la segunda edición de esta iniciativa, durante 2018 se ha desarrollado el procedimiento de justificación de las ayudas concedidas a los ayuntamientos. Hasta la finalización de los trabajos de campo de este informe, sigue el abierto el proceso de revisión de la justificación y el de reintegros, si procediera, por lo que el alcance temporal de estos supuestos será lo más actual posible.

5. ENFOQUE METODOLÓGICO Y LIMITACIONES DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

- 21 Una vez establecidos los objetivos de la fiscalización y su alcance, se deben fijar los criterios de auditoría correspondientes. Se trata de referencias o unidades de medida utilizadas para evaluar el objetivo de la fiscalización y deberán ser razonables y específicos para analizar la eficacia, la eficiencia y la economía de la actividad fiscalizada.
- 22 El SAE ha elaborado un informe de evaluación de la iniciativa objeto de fiscalización, concretamente para la segunda edición. Su enfoque metodológico, expuesto en el anexo 9.2., detalla unos criterios de evaluación, con unas preguntas asociadas y unos indicadores utilizados.
- 23 La definición de estos elementos metodológicos no lleva asociado ningún estándar o elemento cuantitativo. De hecho, el propio informe, al señalar el objetivo de la iniciativa, cita literalmente: "creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la contratación de personas desempleadas en proyectos de cooperación social y comunitaria que le permitan mejorar su empleabilidad". Sin embargo, el informe lo cuantifica señalando que se estima una contratación de 17.179 personas jóvenes, citando para ello el dato publicado en el apartado "noticias" de la web del SAE, de fecha 21/03/2018.
- 24 En todo caso y aunque los criterios, preguntas e indicadores del SAE son adecuados, resultan insuficientes para valorar y comparar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la ICSC, desde el objetivo y alcance de la fiscalización. Además, la definición de los indicadores no da respuesta a todas las preguntas planteadas.

Por tanto, el equipo de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en comunicación con los interlocutores de la Consejería competente en materia de empleo, ha formulado unas preguntas y definido unos criterios de auditoría, en forma de indicadores, específicos para este informe.

- 25 La propuesta de preguntas, criterios e indicadores está planteada en términos de la máxima información a conseguir, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa. La formulación de los indicadores ha sido flexible a tenor de las posibilidades de explotación de los sistemas de información y del resultado de la misma.
- 26 Para concluir sobre cada uno de los principios objeto de esta fiscalización, los criterios de auditoría asociados a su correspondiente objetivo son los siguientes:

OBJETIVOS, SUB-OBJETIVOS Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

Objetivo:

¿Se promueve la creación de empleo de personas jóvenes, por parte de los ayuntamientos andaluces, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales?

Principios	Sub-objetivo	Criterios de auditoría
Eficacia: cumplimiento del objetivo de la iniciativa	¿La iniciativa ha promovido la creación de empleo, fomentando la contratación de jóvenes?	Nº jóvenes contratados Nº contratos formalizados Nº jóvenes parados
	¿La iniciativa ha mejorado la empleabilidad de los jóvenes contratados?	Nº jóvenes con contrato posterior Nº jóvenes contratados Tasa de contratación posterior
Eficacia: participación y compromiso de los ayuntamientos	¿Cuál ha sido el nivel de participación de los ayuntamientos andaluces en la iniciativa?	Nº ayuntamientos participantes Nº ayuntamientos andaluces
	¿Los ayuntamientos andaluces han cumplido con las previsiones de contratación solicitadas?	Previsión del nº jóvenes a contratar Nº jóvenes contratados Contrataciones por sustitución Nº contratos formalizados
Eficiencia y economía: recursos y medios	¿Se han ejecutado los recursos financieros comprometidos para la iniciativa?	Grado de ejecución y pago de los créditos Libramientos pendientes de justificar Reintegros
	¿Son suficientes los recursos financieros ejecutados para atender las necesidades de los ayuntamientos?	Nº ayuntamientos participantes Disponibilidades presupuestarias Obligaciones reconocidas Otros gastos incurridos por los ayuntamientos
	¿Son suficientes los recursos financieros ejecutados para atender las necesidades de los jóvenes contratados?	Cuantía de la ayuda: estimación del salario Nº contrataciones formalizadas Obligaciones reconocidas Coste y salario por hora
	¿Se han dotado los medios humanos y materiales necesarios en el SAE para implementar el programa, garantizar la puesta en marcha y funcionamiento de sus medidas y agilizar la tramitación de las contrataciones incentivadas de jóvenes?	Efectivos específicos del SAE Gasto corriente del SAE
	¿La duración de los procedimientos ha condicionado la eficacia y eficiencia de la iniciativa?	Duración del procedimiento de tramitación

Cuadro nº2

- 27 Para la realización de esta fiscalización se sigue un enfoque orientado a los resultados alcanzados por la Consejería competente en materia de empleo, que evalúa si los objetivos en términos de resultados han sido alcanzados como se deseaba, o si la iniciativa se ha realizado como se esperaba.

Debe resaltarse que los indicadores propuestos, detallados en los apéndices de este informe, no tienen un valor estándar o de referencia que pueda interpretarse como el objetivo a cumplir. Son indicadores que muestran una situación o un dato al cierre de periodo o año, generalmente en términos de valores absolutos o relativos.

- 28 La metodología aplicada consiste, en primer lugar, en la identificación y valoración de los riesgos de fiscalización, delimitando aquellas áreas sobre las que se aplican procedimientos de auditoría para reducir el riesgo a un nivel adecuado.

En segundo lugar, se efectúa el análisis de la documentación solicitada y suministrada por la Consejería competente manteniendo entrevistas con los gestores de la misma, así como diseñando un procedimiento de circularización a las entidades beneficiarias (ayuntamientos). En el anexo 9.3. se especifica el procedimiento de selección de la muestra de ayuntamientos.

Por último, las pruebas a realizar son de carácter analítico, evaluando los valores alcanzados, y de naturaleza descriptiva, a partir de comparaciones tanto cuantitativas como cualitativas.

- 29 En cuanto a los datos de jóvenes beneficiarios, el procedimiento de concesión de estas ayudas debería posibilitar la cuantificación del nº de jóvenes en los siguientes ítems procedimentales:

- Al cumplimentar la solicitud.
- Al emitir la resolución de concesión.
- Al presentar la justificación.

Tan solo la justificación, a la hora de exigir la presentación de los contratos de trabajo, podría generar un registro detallado que identificara los jóvenes beneficiarios de las ayudas. Sin embargo, ninguno de estos procesos está automatizado por lo que no existe registro individualizado de los mismos.

- 30 No obstante, el SAE ha facilitado dos bases de datos. Una de jóvenes participantes y otra de expedientes concedidos.

- 31 La base de datos de jóvenes detalla las personas que participaron como candidatos en ofertas de empleo registradas por cada ayuntamiento para los distintos proyectos aprobados en la ejecución de los planes de empleo fiscalizados, a los que se les ha asociado un contrato con dichas entidades. La información relativa a los contratos se ha obtenido del denominado "Registro Estadístico de Contratos", el cual tiene las siguientes limitaciones:

- Los datos de fechas de inicio y fin de los contratos, ocupación desempeñada y tipología del contrato son declarativos, siendo informados en el momento de la mecanización del contrato, por lo que pueden no coincidir con la duración efectiva del mismo o tipo de jornada desempeñada.

- Las correcciones que se hagan en los contratos en los meses siguientes a su incorporación al registro no están recogidas en el mismo.

El SAE utiliza este registro para elaborar sus estadísticas e informes de evaluación relativos a los planes de empleo. Esta información incluye múltiples variables que permiten su tratamiento, tales como: municipio y tamaño poblacional, sexo, edad, nivel formativo, duración del desempleo, datos del contrato objeto de ayuda (fecha inicio y fecha final, tipo de jornada laboral de contrato) y datos del contrato posterior a la ICSC (fecha inicio y fecha final), si procede.

En consecuencia, las pruebas de auditoría relativas a los jóvenes participantes se han realizado sobre un registro de contratos inicialmente declarados, los cuales podrían no corresponderse con los contratos definitivos presentados en la documentación justificativa de las ayudas.

Sin embargo, esta base de datos de jóvenes participantes es la única que se configura como un registro individualizado de beneficiarios y sus respectivos contratos. Por este motivo es la más utilizada en este informe.

- 32 En cuanto a la base de datos de expedientes concedidos, la información se presenta totalizada por ayuntamiento, sin más. No es un registro individualizado de contratos y beneficiarios.

Sin embargo, el número de contratos no coincide entre las dos bases de datos suministradas por el SAE. La diferencia radica en que la relativa a expedientes concedidos totaliza el número de contratos aprobados en la resolución de concesión de las ayudas, mientras que la de jóvenes participantes registra los contratos inicialmente formalizados. Las diferencias pueden deberse a varios motivos, sin que hayan sido cuantificadas ni conciliadas. Los motivos argumentados por los responsables del SAE son:

- Contratos que no llegaron a formalizarse o que decaen de la justificación de las ayudas, tras las revisiones y verificaciones de los órganos de control, conforme se detalla en el Anexo 9.4 de este informe.
- Contratos de las personas sustitutas de los jóvenes que se dan de baja de la iniciativa.

En todo caso, estas diferencias entre fuentes de información provienen de la gran dispersión de datos que dan soporte a la gestión, seguimiento y control de las ayudas, siendo necesario recurrir a varios registros y bases de datos para atender los distintos indicadores planteados. Esta contingencia podría ser un factor de sesgo que afecte a la fiabilidad y validez de los datos tratados.²

² Estas consideraciones ya fueron advertidas en el informe de evaluación de la segunda edición realizado por el SAE, al señalar textualmente "desde la fase de diseño y construcción de los indicadores utilizados para este ejercicio evaluativo se identifica una gran dispersión de datos que dan soporte a la gestión, seguimiento y control de la iniciativa. Este hecho se constata con la necesidad de recurrir a fuentes elaboradas a partir de multiplicidad de registros y bases de datos, para dar respuesta a las diferentes unidades de análisis contempladas en esta evaluación (participación -personas y ayuntamientos-, contrataciones -iniciales y por sustitución-, ...), entre otras. Esta situación ha tenido un efecto directo ralentizando los procesos de recopilación y obtención de datos requeridos en esta evaluación, pudiendo además convertirse en un factor de sesgo que afecte directamente a la fiabilidad y validez de los datos".

- 33 Para minimizar el riesgo de errores y garantizar la razonabilidad de esta información se ha comparado su contenido con la información de los 28 municipios circularizados en relación al nº de jóvenes incluidos en la justificación presentada. Se han obtenido diferencias porcentualmente bajas, por lo que puede resultar razonable la utilización de este registro en las pruebas de auditoría.
- 34 La estructura del informe sigue la secuencia de sub-objetivos, criterios de auditoría e indicadores. Para ello en primer lugar, se presentan las conclusiones, para seguidamente exponer las recomendaciones. Por último, el análisis de los criterios de auditoría e indicadores que sustentan las conclusiones se presentan como apéndices al informe. Debe indicarse que los dos primeros apéndices exponen la situación del desempleo en Andalucía durante el periodo de ejecución de la ICSC.

6. CONCLUSIONES

6.1. Eficacia: cumplimiento del objetivo de la iniciativa

6.1.1. Evaluación y seguimiento de la iniciativa

- 35 El SAE no ha elaborado un plan de seguimiento y control de las iniciativas incluidas en el Programa Emple@Joven, entre las que se encuentra la ICSC objeto de fiscalización. El contenido del referido documento es la planificación de las actuaciones a ejecutar por el SAE como responsable del programa, que permita verificar el cumplimiento de los objetivos perseguidos. Esta carencia incumple el artículo 8 del Decreto-ley 6/2014 que exige su aprobación. Sin embargo, la Ley 2/2015 no incluye ninguna disposición sobre esta materia, lo cual no debería haber impedido al SAE formular una planificación en los términos señalados.
- 36 En cuanto a la evaluación y seguimiento de la primera edición de la ICSC, el SAE ha suministrado dos informes de evaluación intermedia, sin que se haya producido una evaluación final. Estos informes no aportan información suficiente ni adecuada para valorar el cumplimiento del objetivo de la Iniciativa. Únicamente señalan el número de ayuntamientos participantes, la tasa de paro del cuarto trimestre de 2014, el número de hombres y mujeres beneficiarias por nivel educativo y el importe subvencionable. Además, estos últimos dos datos no coinciden con los suministrados por el propio SAE en relación al número de jóvenes beneficiarios y a la liquidación presupuestaria.
- 37 En relación con la evaluación y seguimiento de la segunda edición de la ICSC, el informe del SAE, citado en el punto **§22**, es también una evaluación intermedia y no, es por tanto, reflejo de los resultados finales de dicha edición. Presenta una adecuada evaluación basada en criterios, preguntas e indicadores, conforme se detallan en el anexo 9.2. Sin embargo, resultan insuficientes para valorar y comparar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de la ICSC desde el objetivo y alcance de esta fiscalización. En todo caso, a lo largo de este documento se cita en varias ocasiones como fuente de información. Igualmente, debe resaltarse que un dato tan relevante como el número de jóvenes beneficiarios difiera del facilitado por el SAE en su base de datos de jóvenes participantes.

6.1.2. Jóvenes beneficiarios y contratos formalizados

- 38 A través de la ICSC, los ayuntamientos andaluces han contratado a 36.288 y 17.283 jóvenes desempleados cada edición, conforme a la siguiente distribución:

JÓVENES Y CONTRATOS

Nº de contratos firmados por cada joven	Primera edición Decreto-ley 6/2014				Segunda edición Ley 2/2015			
	Nº jóvenes	% Nº jóvenes	Nº contratos	% Nº contratos	Nº jóvenes	% Nº jóvenes	Nº contratos	% Nº contratos
1	32.806	90,40%	32.806	81,56%	16.951	98,08%	16.951	96,22%
2	3.065	8,45%	6.130	15,24%	330	1,91%	660	3,75%
3	385	1,06%	1.155	2,87%	2	0,01%	6	0,03%
4	29	0,08%	116	0,29%				
5	3	0,01%	15	0,04%				
TOTAL	36.288		40.222		17.283		17.617	

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Cuadro nº3

6.1.3. Creación de empleo

- 39 El impacto de la ICSC en la creación de empleo, medido como el porcentaje de jóvenes beneficiarios sobre la población joven desempleada³, ha sido el siguiente:

PORCENTAJE DE JÓVENES BENEFICIARIOS SOBRE LA POBLACIÓN JOVEN DESEMPLEADA POR TRIMESTRES

Edición	Trimestre	Nº jóvenes que finalizan su contrato ese trimestre	Jóvenes desempleados	%
Primera – Decreto-ley 6/2014	4ºT 2014	3.423	363.420	0,94%
	1ºT 2015	10.471	346.583	3,02%
	2ºT 2015	23.627	334.098	7,07%
	3ºT 2015	288	351.962	0,08%
	4ºT 2015	67	319.310	0,02%
Segunda – Ley 2/2015	1ºT 2017	11	295.628	0,00%
	2ºT 2017	357	274.081	0,13%
	3ºT 2017	4.351	275.568	1,58%
	4ºT 2017	4.037	254.860	1,58%
	1ºT 2018	2.904	259.293	1,12%
	2ºT 2018	3.229	246.399	1,31%
	3ºT 2018	1.893	243.171	0,78%

Fuente de información:

Cuadro nº4

- Nº jóvenes que finalizan su contrato ese trimestre: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE.
- Jóvenes parados: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 1.18. Parados por sexo y grupo de edad.

Nota aclaratoria al cuadro: La suma de los totales anuales de jóvenes de cada iniciativa difiere de la cifra utilizada en otros cuadros debido a que existen 2.343 y 827 registros sin fecha de terminación del contrato, respectivamente en cada edición. Además, la primera edición tiene 3 contratos que acabaron en 2016 y la segunda presenta 1 contrato finalizado en 2016, 6 contratos terminados durante el cuarto cuatrimestre de 2018 y 1 contrato concluido en 2019, lo que representan cantidades irrelevantes de impacto en el empleo, motivo por el que no han sido incluidas en el cuadro.

³ Este indicador denominado "grado de penetración" lo ha utilizado el SAE en el informe sobre el impacto de la iniciativa de empleo para las personas mayores de 30 años (prevista en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se regula el Programa Emple@30+).

- 40 La primera edición tuvo su mayor impacto en la cifra de desempleados del primer y segundo trimestre del año 2015, alcanzando un grado del 3,02% y 7,07%, respectivamente.
- 41 En cambio, la segunda edición ha tenido un efecto ligeramente superior al 1% sobre las cifras de jóvenes parados del periodo que transcurre desde el tercer trimestre de 2017 al segundo trimestre de 2018. La relevancia de esta segunda edición es menor porque el número de jóvenes contratados ha sido ostensiblemente inferior al de la primera edición.
- 42 La perspectiva de este impacto cambia si el porcentaje se calcula a partir de las cifras anuales. El siguiente cuadro muestra los resultados alcanzados:

**PORCENTAJE DE JÓVENES BENEFICIARIOS SOBRE LA POBLACIÓN JOVEN DESEMPLEADA
POR AÑOS**

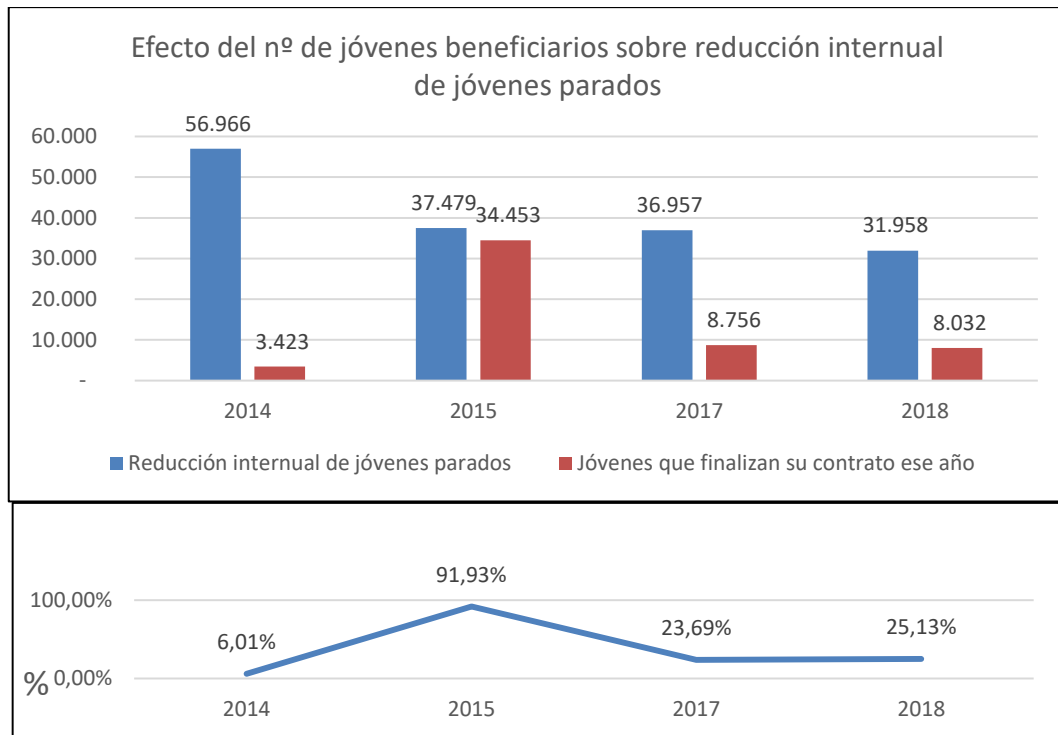
Edición	Año	Nº jóvenes que finalizan su contrato ese año	Jóvenes parados	%
Primera – Decreto-ley 6/2014	2014	3.423	375.468	0,91%
	2015	34.453	337.988	10,19%
Segunda – Ley 2/2015	2017	8.756	275.034	3,18%
	2018	8.032	243.076	3,30%

Fuente de información:

Cuadro nº5

- Nº jóvenes que finalizan su contrato ese trimestre: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE.
- Jóvenes parados: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.13.a. Población parada por grupo de edad. El dato anual es la media de los cuatrimestres.

- 43 Se deduce que la primera edición tuvo su mayor impacto en la cifra de desempleados del año 2015, alcanzando un grado del 10,19%. Por el contrario, la segunda edición ha tenido un efecto ligeramente superior al 3% en el número de jóvenes parados de los años 2017 y 2018.
- 44 Como complemento de este análisis anual se ha valorado la relevancia del número de jóvenes contratados en la reducción del paro, calculando el porcentaje que representan sobre la variación anual de esta última cifra. Los siguientes gráficos muestran los resultados alcanzados:



Fuente de información:

Gráfico nº1

- Nº jóvenes que finalizan su contrato ese año: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE.
- Reducción interanual de Jóvenes parados: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE). Diferencia de la cifra de Jóvenes parados: 5.13.a. Población parada por grupo de edad en Andalucía. Las cifras de desempleados de las estadísticas del IECA son una media anual.

- 45 La primera edición tuvo un fuerte impacto en la reducción de la cifra de jóvenes parados del año 2015 ya que los 34.453 jóvenes que finalizaron su contrato en dicho ejercicio representaban el 91,93% de la cifra neta de variación del número de jóvenes parados entre 2014 y 2015.

La segunda edición ha tenido un peso similar en los dos años que ha estado activa, posibilitando una reducción del paro juvenil de aproximadamente un 24%.

6.1.4. Distribución de los jóvenes beneficiarios

- 46 A continuación, se exponen los resultados del análisis de la distribución de los beneficiarios de las ayudas que han determinado el impacto en la creación de empleo según diversos criterios.

Para cada uno de los criterios analizados y siempre que ha sido posible por la disponibilidad de información, se ha realizado un análisis comparativo entre el número de jóvenes beneficiarios de cada edición y el número de jóvenes desempleados de los años 2015 y 2018⁴, con la finalidad de observar si el perfil de los participantes en la ICSC responde al patrón del desempleo de nuestra Comunidad Autónoma.

⁴ Se toman las cifras anuales ya que las estadísticas trimestrales no permiten obtener la información conforme a las variables o criterios de comparación. Este análisis es similar al incluido en el informe sobre el impacto de la iniciativa de empleo para las personas mayores de 30 años (prevista en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se regula el Programa Emple@30+).

Tamaño poblacional (Apéndice 8.3.1.)

- 47 El impacto de esta primera edición de la ICSC ha sido más fuerte en los municipios de menor dimensión, donde las capacidades para el desarrollo económico son también menores.
- 48 Para la segunda edición, el efecto ha sido más fuerte en los grandes municipios, azotados también por altos niveles de desempleo, pero con una mayor capacidad y potencial para el desarrollo económico que los pequeños municipios.

Género y tramos de edad (Apéndice 8.3.2.)

- 49 El perfil de género y tramos de edad de los beneficiarios de la primera edición se asemeja al patrón de desempleo de nuestra comunidad: más hombres que mujeres y mayor impacto en el tramo de edad superior (25 a 29 años).
- 50 En la segunda edición, el perfil casi de equilibrio entre los beneficiarios hombres y mujeres difiere del patrón de desempleo de Andalucía, ya que en 2018 había más hombres parados que mujeres desempleadas.

En cuanto a la edad, se produce una sobrerrepresentación del tramo de mayor edad en los beneficiarios respecto a la población desempleada. Por el contrario, los beneficiarios más jóvenes están infrarrepresentados sobre el total de parados. La ICSC ha impactado en los jóvenes parados de mayor edad, por encima de su peso en la población parada total.

Nivel formativo (Apéndice 8.3.3.)

- 51 Casi la totalidad de los beneficiarios tiene estudios secundarios obligatorios. Este nivel está relacionado con el objeto de la ICSC: mejorar la empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales. Por ello, resulta razonable que los beneficiarios tengan menos formación y cualificación ya que, al no cursar estudios universitarios, aprovechan la contratación para adquirir dichas competencias.
- 52 El perfil del nivel formativo de los beneficiarios mantiene la proporcionalidad del patrón de desempleo de nuestra comunidad, aunque el peso de los jóvenes con estudios secundarios está más representado en la ICSC

Duración del desempleo (Apéndice 8.3.4.)

- 53 En ambas ediciones, el colectivo con mayor impacto ha sido el de las personas con más de un año desempleada. También se ha favorecido a los jóvenes que acumulaban un desempleo entre 6 meses y 1 año. Por tanto, la ICSC se ha dirigido principalmente a los candidatos que tenían más preferencia y necesidad para obtener un empleo.

De esta forma, en la primera edición, el principal criterio de selección de las personas candidatas ha sido la consideración de desempleo de larga duración. En la segunda edición, este criterio pasa a un segundo lugar tras las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

- 54 El perfil de los beneficiarios de la primera edición difiere del patrón de desempleo de nuestra Comunidad, ya que los parados de larga duración, población objetivo de las ayudas, están infrarrepresentados con respecto a la realidad de la población joven parada.

En cambio, en la segunda edición hay más semejanza entre el perfil de los beneficiarios y el patrón de desempleo en Andalucía. De hecho, los parados de mayor duración están mejor representados en los planes de empleo que en la población desempleada.

Duración de los contratos (Apéndice 8.3.5.)

- 55 Más del 90% de los contratos cumple con la duración legalmente establecida. En cambio, alrededor de un 5% lo incumple. Además, hay aproximadamente otro 5% de contratos informados sin fecha de finalización, lo que impide validar su duración conforme a normativa.

Contratos por grupo de cotización (Apéndice 8.3.6.)

- 56 El mayor número de contrataciones se realiza en las denominadas “ocupaciones elementales”, que requieren una menor especialización formativa y profesional. En la primera edición este grupo de cotización representaba el 50% de los contratos formalizados. En la segunda edición, alcanzó el 36%.

6.1.5. Mejora de la empleabilidad

- 57 La “tasa de contratación posterior”, que mide el porcentaje de jóvenes beneficiarios que han obtenido un contrato en los 6 meses posteriores a la finalización del contrato objeto de ayuda en la ICSC, ha sido la siguiente (§A.45):

JÓVENES CON CONTRATO EN LOS 6 MESES POSTERIORES CON FECHA DE FINALIZACIÓN INFORMADA

Magnitudes	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Nº jóvenes beneficiarios	36.288	17.283
Nº jóvenes con contrato en los 6 meses posteriores	8.704	3.234
Tasa de contratación posterior	23,98%	18,71%
Nº jóvenes beneficiarios que sean “parado de larga duración”	14.204	7.850
Nº jóvenes beneficiarios que sean “parado de larga duración” con contrato en los 6 meses posteriores	2.300	1.009
Tasa de contratación posterior de parados de larga duración	16,19%	12,85%

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE.

Cuadro nº6

- 58 Los jóvenes contratados por los propios ayuntamientos en los 6 meses siguientes a la finalización de cada una de las ediciones de la ICSC representan el 29,87% y 19,82% del total de jóvenes contratados con posterioridad en cada edición. (§A.46)

- 59 El 62,84% de los contratos posteriores con duración determinada de la primera edición y el 49,29% de la segunda han sido de hasta 30 días. Por tanto, la empleabilidad de la mayoría de los jóvenes en forma de contratos posteriores se realiza por un periodo muy corto. **(§A.41, A.43)**
- 60 La duración de los contratos posteriores tiende a ser menor que la de los contratos subvencionados, siendo en su gran mayoría inferiores a 30 días. **(§A.41, A.44)**
- 61 Otra cuestión relevante en cuanto a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios es la acreditación de las competencias profesionales adquiridas durante la ejecución de los contratos objeto de fiscalización, mediante un certificado individual emitido por los ayuntamientos a cada joven.

Con carácter general, estos certificados individuales de competencias adquiridas no tienen diligencias, reparos o anotaciones que minore o limite la adquisición de estas competencias por los días de ausencia del puesto de trabajo

Como evidencia de la falta de adquisición de competencias baste citar el caso de tres jóvenes de dos ayuntamientos que han permanecido más del 75 % de la duración del contrato en situación de incapacidad temporal y, sin embargo, han obtenido su correspondiente certificado de experiencia profesional. **(§A.48)**

6.2. Eficacia: participación y compromiso de los ayuntamientos

- 62 El 99,74% de los ayuntamientos andaluces han participado en esta iniciativa. Solo dos de los más de 770 municipios andaluces no han solicitado estas ayudas. **(apéndice 8.5.)**
- 63 El número de contrataciones formalizadas ha cumplido con las previsiones mostradas por los Ayuntamientos a la hora de solicitar estas ayudas. Además, prueba de ello es que las sustituciones de las contrataciones inicialmente formalizadas representan alrededor de un 3% de las contrataciones finales y justificadas. **(apéndice 8.6)**

6.3. Eficiencia y economía: recursos y medios

6.3.1. Recursos financieros comprometidos

- 64 El nivel de ejecución de las disponibilidades presupuestarias, de los créditos representativos de las ayudas concedidas y de las obligaciones reconocidas ha sido prácticamente del 100%. El siguiente cuadro detalla los porcentajes alcanzados: **(§A.61 a A.65)**

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

€

Magnitudes	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Disponibilidades presupuestarias	173.947.500	150.000.000
Ayudas concedidas	172.703.675	149.089.600
% de las ayudas concedidas sobre las disponibilidades	99,28%	99,39%
Créditos dispuestos	169.069.583	149.030.600
% de los créditos dispuestos sobre las ayudas concedidas	97,90%	99,96%
Obligaciones reconocidas	166.158.478	149.030.600
% Obligaciones reconocidas sobre créditos dispuestos	98,28%	100%
Pagos materializados	157.538.023	126.181.400
% Pagos materializados sobre obligaciones reconocidas	94,81%	84,67%

Fuente de información: Elaboración propia a partir del cuadro nº1, base de datos de expedientes concedidos y extracciones del sistema GIRO por parte del SAE.

Cuadro nº7

- 65 El elevado importe de los libramientos pendientes de justificar de la segunda edición obedece a que la presentación de la justificación de las ayudas ha sido durante el último cuatrimestre de 2018, por lo que en 2019 se está procediendo a la revisión de la misma y, por tanto, a la justificación del pago de dichos libramientos o, en caso contrario, a la exigencia de reintegro. Según la última información facilitada por el SAE, estos libramientos suponen 67,89 millones de euros, de los cuales 5,09 millones de euros estaban fuera de plazo. **(\$A.66 y A.67)**
- 66 Más del 73% del número de ayuntamientos participantes han tenido expedientes de reintegro, por importes globales de 8,12 millones de euros en la primera edición y 6,21 millones de euros en la segunda. Dichas cantidades han representado el 4,89% y el 4,17% de las obligaciones reconocidas en cada edición. **(\$A.68)**

Las principales causas de reintegro son las siguientes:

- Contratos que no llegaron a formalizarse, a pesar de incluirse en la resolución de concesión. **(\$32)**
- Contratos, por la parte que se cuantifique reintegrable, que decaen en la justificación final de las ayudas, tras las revisiones y verificaciones de los órganos de control. Los motivos de reintegro son mayoritariamente los siguientes:
 - Nóminas por importe superior a las cantidades a tanto alzado previstas en la normativa. **(\$32)**
 - Gastos incurridos por los ayuntamientos que no resultan subvencionables. **(\$A.90, A.91)**
 - Incumplimiento de los periodos de contratación. **(\$A.27)**
 - Jóvenes cesados por causas no imputables al ayuntamiento que no han sido sustituidos. **(\$A.60)**

6.3.2. Necesidades de los ayuntamientos

- 67 La cuantía máxima de la ayuda a percibir por los municipios se calcula en función del nivel de desempleo juvenil y de la población activa de cada uno, estableciendo una diferenciación según el tamaño del mismo, con lo que se garantiza que cuanto mayor sea el paro juvenil y/o la población, más ayuda se percibe. **(§A.69)**
- 68 Con ello, los ayuntamientos reciben los recursos financieros suficientes para atender el pago de la nómina y de los seguros sociales que justifican la contratación de los jóvenes, conforme a las cantidades a tanto alzado previstas en la normativa de aplicación. **(§A.70 a A.82)**
- 69 Sin embargo, los ayuntamientos incurren en gastos relacionados con la gestión de estas ayudas y con los jóvenes contratados que no son subvencionables y que son sufragados con sus presupuestos. Se trata de las incapacidades temporales, las diferencias salariales y otros costes asociados a la gestión. **(§A.84)**
- 70 Las situaciones de incapacidades temporales no forman parte del cálculo de los costes de personal subvencionables por el Fondo Social Europeo.

Al menos, 10 de los ayuntamientos circularizados han cuantificado el importe de esta partida. Para estos casos se ha calculado el efecto de dichos importes sobre la ayuda justificada, resultando un impacto del 0,97%. Por otra parte, solo dos ayuntamientos han informado del número de días de ausencia. De forma análoga, se ha cuantificado el efecto de estos días sobre la duración de los contratos formalizados, obteniéndose un impacto del 1,68%. **(§A.90)**

- 71 Los ayuntamientos de la muestra han manifestado que no han abonado diferencias salariales respecto a los importes recogidos en la normativa de la ICSC y en el convenio colectivo vigente en cada ayuntamiento.

Sin embargo, un ayuntamiento ha declarado que existen numerosas demandas judiciales y sentencias de primera instancia contra esta corporación por parte del personal contratado. Reclaman el abono de las diferencias salariales entre lo percibido y fijado en la Ley 2/2015 y lo regulado en el convenio de este ayuntamiento. **(§A.91)**

- 72 Se ha tenido conocimiento de sentencias a favor de los demandantes por las diferencias salariales entre las ayudas pagadas según la normativa de aplicación y los convenios colectivos vigentes en sus ayuntamientos. **(§A.92)**

La cuantificación de esta contingencia en perjuicio de los recursos financieros propios de los ayuntamientos resulta de difícil estimación.

- 73 Seis de los 28 ayuntamientos de la muestra han cuantificado el importe de los costes asociados a la gestión de las ayudas, resaltando las reservas y dificultad de estas estimaciones. Para estos casos se ha calculado el efecto de dichos importes sobre la ayuda justificada, resultando un impacto de, al menos, el 2,65%. **(§A.93, A.94)**

6.3.3. Necesidades de los jóvenes contratados

- 74 La cantidad mensual concedida para la contratación de un joven cubre el salario bruto, el prorrateo de las pagas extraordinarias y los costes de la seguridad social, estimados en un 32,10%. También deben incluir la proporción de la indemnización por finalización de contrato, que podría representar, aproximadamente, un 3%. **(§A.95)**
- 75 Esta cantidad se aplica invariablemente durante los periodos de contratación de la primera y segunda edición, que abarcan los ejercicios 2014, 2015, 2017 y 2018. **(§A.97)**
- 76 Los salarios mensuales estimados son superiores al salario mínimo interprofesional vigente estos años. **(§A.98)**
- 77 Mientras que las cantidades subvencionadas han permanecido constantes desde 2014, la variación del Índice de precios de consumo ha crecido 4,3 puntos. Esta pérdida de poder adquisitivo la asume el joven beneficiario de la ayuda. **(§A.100 a A.102)**
- 78 También ha crecido el “aumento salarial pactado” en los convenios de sectores no agrarios, sin que haya afectado a la remuneración percibida por los beneficiarios. **(§A.103)**
- 79 Las estimaciones de costes y salarios mensuales y por horas resultan inferiores a los costes laborales publicados por IECA, que cita como fuente al Índice de Costes Laborales y la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística. **(§A.105 a A.108)**
- 80 El SAE no dispone de un registro que detalle para cada contrato su duración, tipo de jornada laboral, grupo de cotización e importe de la ayuda concedida, por lo que no resulta posible calcular el importe medio mensual de las ayudas. Dicho dato se podría contrastar con la cantidad asignada mensualmente según normativa. **(§A.110)**
- 81 Como alternativa, se ha calculado la ayuda media por contrato según el importe del gasto ejecutado y el número de contratos formalizados. Los importes medios obtenidos en la segunda edición (aproximadamente 8.500 €) duplican a los de la primera (aproximadamente 4.100 €) por los siguientes motivos **(§A.112, A.113)**:
- La duración de los contratos ha variado ostensiblemente entre ellas. En la primera edición, los contratos no podían superar los 6 meses y en la segunda debían tener una duración mínima de 6 meses. En el cuadro nº9 se detalla la duración de los contratos.
 - En la primera edición se podían formalizar contratos a tiempo parcial. Según el cuadro nº10, el 26,57% eran de esta naturaleza.

6.3.4. Recursos y medios del SAE

- 82 El SAE ha dispuesto de medios humanos y materiales específicos para la gestión de las ayudas fiscalizadas. **(§A.118 a A.120)**

- 83 El gasto total estimado asciende a 6.650.739 €, lo que representa el 2,05% sobre las disponibilidades presupuestarias previstas en la normativa de aplicación y el 2,11% sobre el total de obligaciones reconocidas para estas ayudas de la ICSC. Este porcentaje resulta ligeramente inferior al 2,65% obtenido de la estimación de los gastos de gestión de los ayuntamientos. **(§A.119)**
- 84 Hasta 2017 no se produce un incremento notable de la plantilla con la incorporación de 30 funcionarios interinos. **(§A.120)**
- 85 Sin embargo, la información suministrada no resulta coherente ni razonable al comparar gasto incurrido con personas contratadas por el SAE. **(§A.121, A.122)**

6.3.5. Duración de los procedimientos de tramitación

- 86 El SAE no dispone de un registro de los principales hitos del procedimiento de concesión de las ayudas que refleje, entre otras cuestiones las siguientes fechas **(§A.124)**:
- Presentación de la solicitud.
 - Resolución de concesión.
 - Pago.
 - Presentación de la documentación justificativa.

Debe resaltarse que la ausencia de esta información sistematizada para ser tratada dentro del alcance de este informe no significa que el SAE no haya ejercido el control sobre el cumplimiento de estos plazos máximos. **(§A.126)**

- 87 A partir de los datos aportados por los 28 municipios circularizados, la tramitación de las dos ediciones ha sido de 420 y 841 días de media, respectivamente. En la primera edición no se supera el plazo máximo legalmente establecido de 14 meses (425 días). Sin embargo, en la segunda edición se sobrepasa el plazo normativo de 26 meses (790 días). **(§A.130)⁵**
- 88 Con posterioridad a la presentación de la justificación final y tras el procedimiento de revisión de la misma pueden surgir expedientes de reintegro. A partir de los datos aportados en la circularización, el tiempo transcurrido entre estos dos actos procedimentales ha sido de 336 y 129 días de promedio, para cada una de las dos ediciones.

En la primera edición, solo uno de los 28 municipios no tuvo expediente de reintegro. En la segunda, 22 ayuntamientos ya tenían iniciado dicho expediente, 5 estaban todavía en proceso de revisión de la justificación y sólo en uno no procedió abrirlo.

El periodo de revisión de la justificación presentada en la segunda edición ha coincidido con la ejecución de esta fiscalización, incluyendo visitas a tres delegaciones provinciales del SAE, lo que ha provocado una mayor agilización y rapidez de dichas revisiones, con el objeto de tener los expedientes lo más actualizados y tramitados posibles. **(§A.133)**

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

7. RECOMENDACIONES

- 89 La Consejería competente en materia de empleo, a través del SAE, debe elaborar un programa o plan estratégico que defina objetivos claros y medibles en materia de empleo de personas jóvenes. Esta actuación estratégica debe concretar objetivos, sub-objetivos, actividades y medidas, así como los indicadores y las fuentes de información para posibilitar su seguimiento y evaluación.

Este programa debería contemplar como objetivos el número de empleos a crear, la tipología y calidad de la contratación y condiciones laborales, además de la clasificación de actividades y ocupaciones social y económicamente útiles en cada municipio. De la misma manera, en cuanto a la empleabilidad, deben fijarse objetivos en la atribución de certificados de profesionalidad con competencias útiles en el ámbito territorial, que respondan al aprovechamiento efectivo de la experiencia profesional. Por lo tanto, entre los sub-objetivos debe realizarse una identificación de las necesidades de formación locales que se asocien con empleos a crear y que conduzcan a la posibilidad de empleo posterior en el territorio.

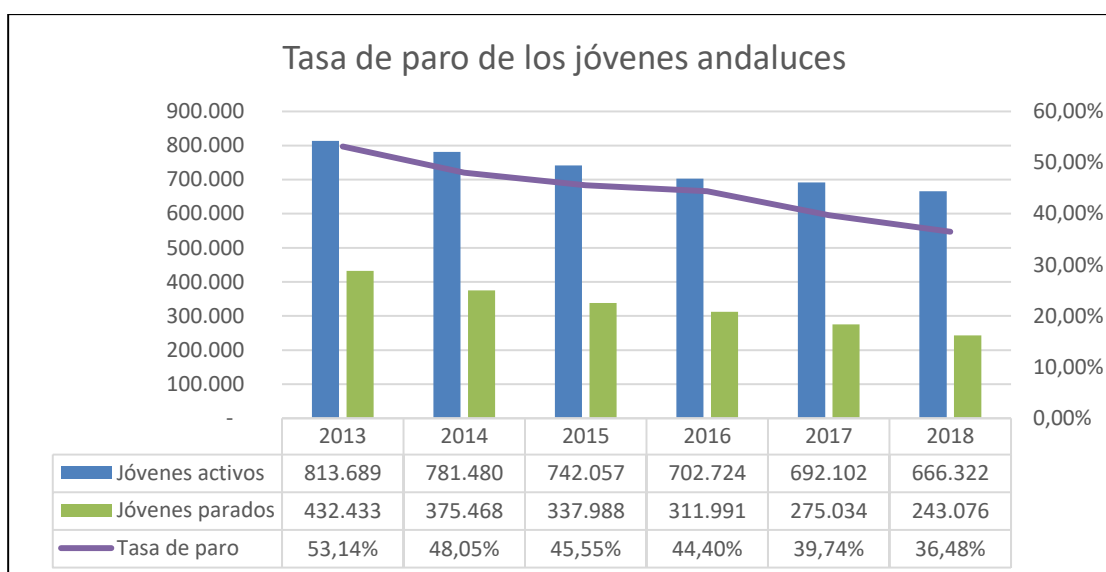
- 90 El SAE debe automatizar toda la gestión de estas ayudas, desde la solicitud a la justificación, con el fin de disponer de un registro que detalle información relevante de cada uno de los jóvenes y ayuntamientos beneficiarios. **(§29)**. Sería recomendable que incluyera los trámites seguidos para mejorar la empleabilidad, tales como contrataciones posteriores.
- 91 La gestión electrónica a implantar debe facilitar la obtención de información detallada de cada uno de los beneficiarios de las ayudas, tanto de los ayuntamientos como de los jóvenes. Esta información debe ser homogénea, de calidad y completa. Debe ser pertinente para evaluar esta política. **(§29)**
- 92 Deben establecerse procedimientos de conciliación entre las distintas fuentes de información y procesos de gestión implicados. Deben identificarse y controlarse todos los motivos que originan diferencias entre bases o registros de datos. **(§32)**
- 93 El SAE debe elaborar y aprobar un Plan de Seguimiento y Control del Programa Emple@Joven, que incluya las actuaciones a ejecutar para verificar el cumplimiento de los objetivos de las distintas iniciativas, no sólo de la ICSC fiscalizada. Entre otras cuestiones, debe contemplar la valoración del impacto agregado y complementario de dichas iniciativas sobre la creación de empleo y empleabilidad de los jóvenes, potenciando los indicadores de inserción. **(§35)**
- 94 En consecuencia, con dicho plan y con este informe de fiscalización, el SAE debe elaborar y emitir informes de evaluación con mayor alcance en la eficacia, eficiencia y economía, que además permitan la comparación de las distintas ediciones celebradas de la ICSC. **(§36, 37)**
- 95 Deben implementarse medidas que faciliten la obtención de un empleo posterior de mayor duración. **(§60)**
- 96 Los certificados individuales de competencias adquiridas deben reflejar los días efectivos de trabajo, descontando los días de ausencia, aunque fueran bajas justificadas. **(§61)**

- 97 Las cantidades previstas para las contrataciones de jóvenes deberían aumentarse para atender las siguientes cuestiones:
- a) Diferencias salariales con los convenios de los ayuntamientos. **(§71,78)**
 - b) Costes asociados a la gestión de estas ayudas. **(§73)**
 - c) Incremento del IPC. **(§77)**
- 98 El SAE debe aligerar y agilizar los tiempos de tramitación de las ayudas fiscalizadas, evitando el incumplimiento normativo. **(§87)**

8. APÉNDICES

8.1. Situación del desempleo

- A.1 La tasa de paro⁶ de los jóvenes andaluces se ha reducido desde el año 2013, pasando del 53,14% al 36,48% en 2018. El siguiente gráfico muestra la evolución de las variables que la conforman (cociente entre personas paradas y personas activas):



Fuente de información: Elaboración propia a partir de las siguientes estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE):

- 2.15.a. Población activa por grupo de edad en Andalucía.
- 5.13.a. Población parada por grupo de edad en Andalucía.

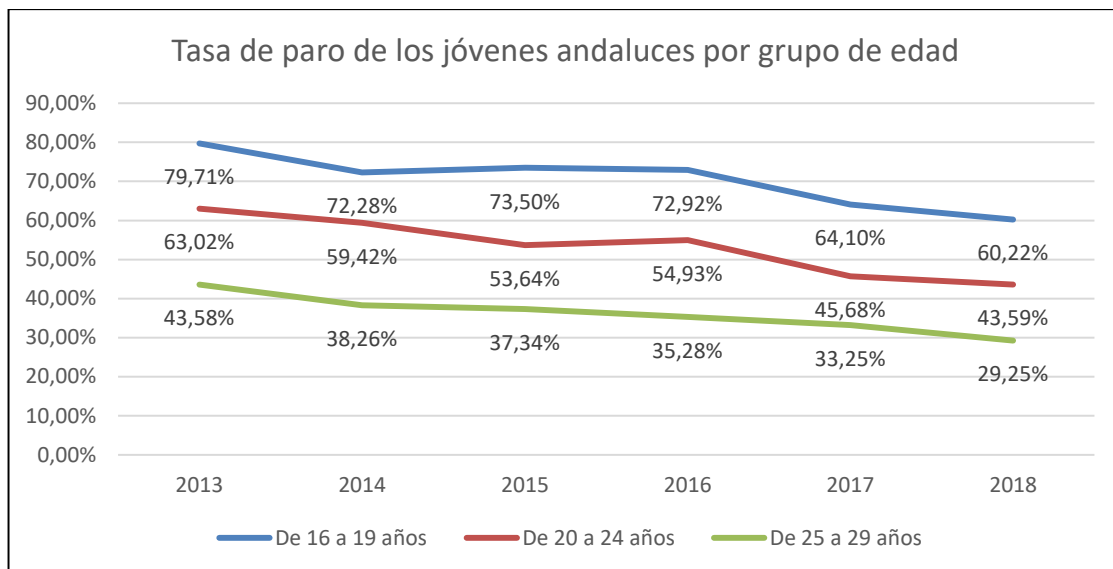
Gráfico nº2

Durante el periodo 2013-2018, el número de jóvenes activos ha disminuido un 18,11%, mientras que la cifra de jóvenes parados ha decrecido un 43,79%. Ello ha supuesto una caída de la tasa de paro de 16,66 puntos porcentuales, lo que equivale a una reducción del 31,36%.

- A.2 La tasa de paro de cada grupo de edad⁷ también se ha reducido como se observa en el siguiente gráfico:

⁶ La tasa de paro se define como el porcentaje de personas desempleadas con respecto al total de personas activas (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: Encuesta de Población Activa de Andalucía).

⁷ Los grupos de edad considerados como población joven en las estadísticas de empleo son los de 16 a 19 años, de 20 a 24 años y de 25 a 29 años. Por tanto, esta población joven abarca a las personas de 16 y 17 años, las cuales no son beneficiarias de la ICSC.



Fuente de información: Elaboración propia a partir de las siguientes estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE):

- 2.15.a. Población activa por grupo de edad en Andalucía.
- 5.13.a. Población parada por grupo de edad en Andalucía.

Grafico nº3

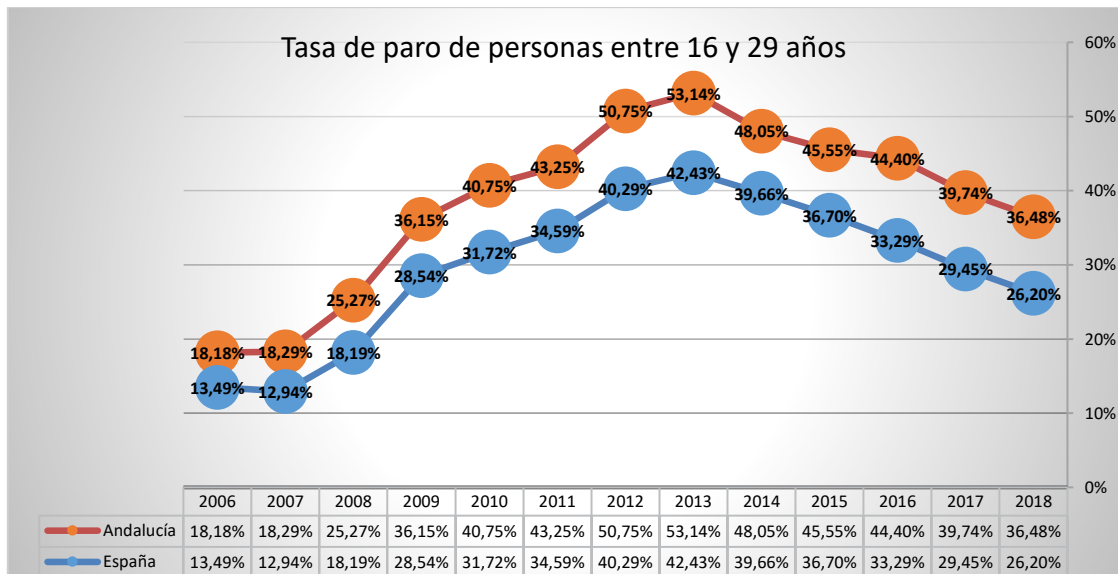
- A.3** La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), en su estudio sobre el programa de políticas activas de empleo⁸, ha señalado que la tasa de paro en España ha sido estructuralmente elevada y ha tenido reducciones de desempleo menos significativas.⁹ Esta tasa de desempleo estructural¹⁰ tiene especial impacto sobre el colectivo de los jóvenes y parados de larga duración.¹¹
- A.4** Este comportamiento determina la tasa de paro de Andalucía. Por una parte, si se inicia la serie temporal desde periodos con menores niveles de desempleo, se observa que la tasa de paro fue creciendo hasta alcanzar su máximo en el año 2013. Y, por otro lado, si se compara con España, la tendencia ha sido prácticamente la misma que la seguida por la tasa de paro a nivel nacional, aunque en Andalucía los porcentajes siempre han sido mayores. El siguiente gráfico ilustra estas consideraciones:

⁸ <https://www.airef.es/es/politicas-activas/>

⁹ "La tasa de paro en España ha sido estructuralmente elevada. Si se considera el periodo 1993-2017, que abarca algo más de dos ciclos económicos, se aprecia a partir de los datos medios en los años 96-98 y 2015-2017 que tanto España como los países del benchmarking con los que se ha comparado (Australia, Bélgica, Finlandia, Francia y Alemania), han mejorado en términos de reducción de empleo. Sin embargo, España destaca por mantener un nivel de paro estructural más elevado y por haber tenido reducciones del desempleo menos significativas." AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.10.

¹⁰ "Paro estructural es la tasa de desempleo compatible con una inflación de salarios constante o con una inflación de precios, dadas unas condiciones económicas normales. Es un tipo de desempleo involuntario de carácter a largo plazo que no disminuye ni desaparece mediante medidas de demanda agregada expansiva. El desempleo estructural suele ir asociado a rigideces en los mercados laborales y de bienes, así como a transformaciones de los sectores económicos que desplazan localmente los empleos." AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.120.

¹¹ AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.34.



Fuente de información: Elaboración propia a partir de las siguientes estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE):

- Sistema de Indicadores Agenda por el Empleo 2014-2020: Tasa de paro por grupos de edad.

Gráfico nº4

8.2. Evolución de variables estadísticas relativas a la situación del desempleo

- A.5** Este apéndice muestra diversas variables estadísticas (población, activos, ocupados y parados) que complementan el análisis realizado para la situación del desempleo (epígrafe 8.1.). Debe destacarse que durante el periodo 2006-2018 el número de jóvenes ha disminuido año tras año, pasando de 1.623.009 en 2006 a 1.279.149 en 2018. En cambio, la población andaluza no ha dejado de crecer, desde los 7.880.193 de habitantes en 2006 a los 8.352.388 de 2018. Por ello, el peso poblacional de los jóvenes ha decrecido, pasando del 20,60% en 2006 al 15,31% en 2018.
- A.6** Esta tendencia, menos jóvenes y más población, también se ha manifestado en relación a la población activa y a la ocupada. Sin embargo, tanto el número de jóvenes parados como el de población en paro han seguido la misma secuencia que la tasa de paro autonómica y nacional: creciente desde 2006 hasta el 2013 y decreciente desde ese año.

VARIABLES	TENDENCIA 2006-2016	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Var.2006/2018	Var.2015/2016
Jóvenes		1.623,01	1.606,28	1.583,41	1.548,44	1.506,75	1.464,27	1.423,26	1.381,84	1.347,85	1.324,45	1.300,80	1.285,65	1.279,15	-21,19%	-7,43%
Población		7.880,19	8.007,27	8.118,90	8.193,28	8.249,85	8.298,95	8.327,80	8.332,66	8.335,23	8.343,89	8.345,29	8.347,53	8.352,39	5,99%	0,24%
Población 16 años o más		6.472,32	6.582,32	6.676,42	6.739,51	6.788,74	6.828,53	6.851,89	6.856,45	6.864,86	6.879,24	6.891,02	6.902,15	6.918,51	6,89%	0,91%
% Jóvenes / Población		20,60%	20,06%	19,50%	18,90%	18,26%	17,64%	17,09%	16,58%	16,17%	15,87%	15,59%	15,40%	15,31%	-25,64%	-7,65%
% Jóvenes / Población 16+		25,08%	24,40%	23,72%	22,98%	22,19%	21,44%	20,77%	20,15%	19,63%	19,25%	18,88%	18,63%	18,49%	-26,27%	-8,26%
Jóvenes activos		1.049,76	1.038,55	1.038,04	980,99	950,89	896,52	846,07	813,69	781,48	742,06	702,72	692,10	666,32	-36,53%	-18,11%
Población activa		3.591,86	3.712,16	3.841,95	3.922,35	3.978,95	4.004,44	4.045,13	4.032,04	4.038,67	4.042,37	3.984,44	3.958,25	3.935,42	9,56%	-2,40%
% Jóvenes activos / Población activa		29,23%	27,98%	27,02%	25,01%	23,90%	22,39%	20,92%	20,18%	19,35%	18,36%	17,64%	17,49%	16,93%	-42,07%	-16,10%
% Jóvenes activos / Jóvenes		64,68%	64,66%	65,56%	63,35%	63,11%	61,23%	59,45%	58,88%	57,98%	56,03%	54,02%	53,83%	52,09%	-19,46%	-11,54%
Jóvenes ocupados		858,92	848,59	775,75	626,35	563,39	508,78	416,67	381,26	406,01	404,07	390,73	417,07	423,25	-50,72%	11,01%
Población ocupada		3.138,50	3.238,62	3.160,67	2.932,17	2.873,93	2.797,93	2.655,47	2.571,48	2.634,04	2.767,41	2.833,36	2.948,56	3.030,78	-3,43%	17,86%
% Jóvenes ocupados / Población ocupada		27,37%	26,20%	24,54%	21,36%	19,60%	18,18%	15,69%	14,83%	15,41%	14,60%	13,79%	14,14%	13,96%	-48,97%	-5,81%
% Jóvenes ocupados / Jóvenes		52,92%	52,83%	48,99%	40,45%	37,38%	34,75%	29,28%	27,59%	30,12%	30,51%	30,04%	32,44%	33,05%	-37,48%	19,93%
% Jóvenes ocupados / Jóvenes activos		81,82%	81,71%	74,73%	63,85%	59,25%	56,75%	49,25%	46,86%	51,95%	54,45%	55,60%	60,26%	63,52%	-22,37%	35,57%
Jóvenes parados		190,84	189,95	262,29	354,64	387,50	387,74	429,41	432,43	375,47	337,99	311,99	275,03	243,08	27,37%	-43,79%
Población parada		453,36	473,54	681,28	990,18	1.105,02	1.206,51	1.389,67	1.460,56	1.404,63	1.274,96	1.151,08	1.009,69	904,64	99,54%	-38,06%
% Jóvenes parados / Población parada		42,09%	40,11%	38,50%	35,82%	35,07%	32,14%	30,90%	29,61%	26,73%	26,51%	27,10%	27,24%	26,87%	-36,17%	-9,25%
% Jóvenes parados / Jóvenes		11,76%	11,83%	16,56%	22,90%	25,72%	26,48%	30,17%	31,29%	27,86%	25,52%	23,98%	21,39%	19,00%	61,62%	-39,28%
% Jóvenes parados / Jóvenes activos		18,18%	18,29%	25,27%	36,15%	40,75%	43,25%	50,75%	53,14%	46,05%	45,55%	44,40%	39,74%	36,48%	100,67%	-31,36%

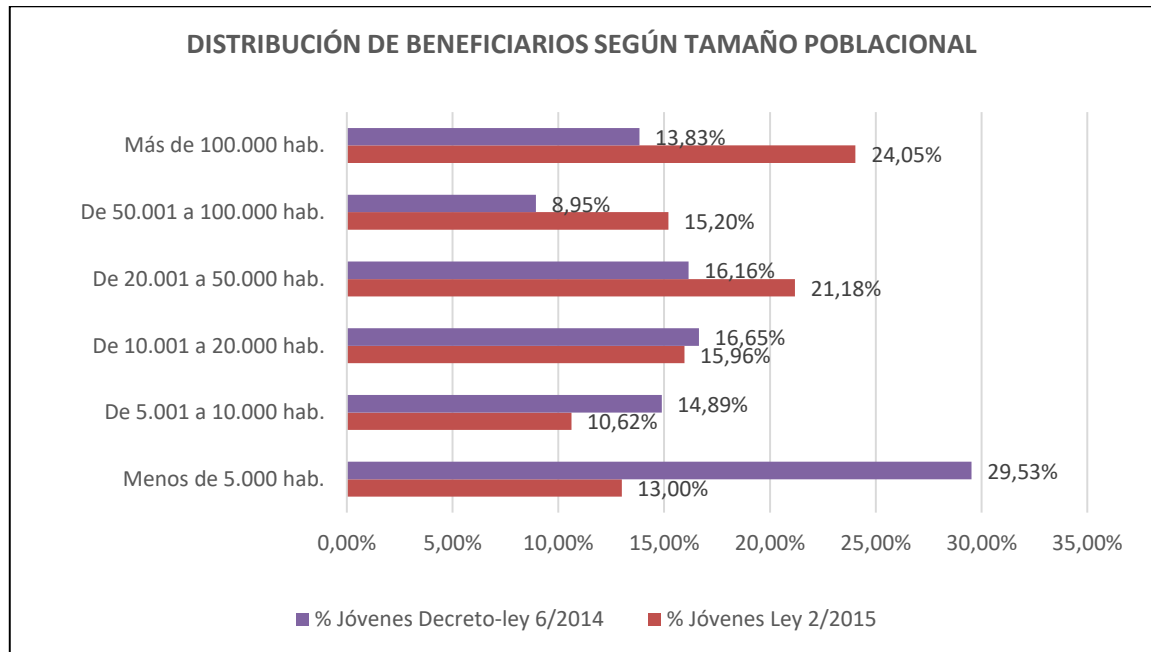
Fuente de información: Elaboración propia a partir de varias estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE) relativas al mercado de trabajo en Andalucía – Datos estructurales.: población, actividad, empleo y paro.

Cuadro nº8

8.3. Análisis de la distribución de los jóvenes beneficiarios

8.3.1. Tamaño poblacional

A.7 La distribución de los beneficiarios según el tamaño de los municipios es la siguiente:



Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Gráfico nº5

A.8 En la primera edición, se observa que el 44,42% de los jóvenes beneficiarios reside en municipios de menos de 10.000 habitantes. Igualmente, se pone de manifiesto que el 77,23% de los beneficiarios vive en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Tan solo el 13,83% de los beneficiarios habita en los municipios de mayor tamaño.

Por todo ello, el impacto de esta primera edición de la ICSC ha sido más fuerte en los municipios de menor dimensión, donde las capacidades para el desarrollo económico son también menores.

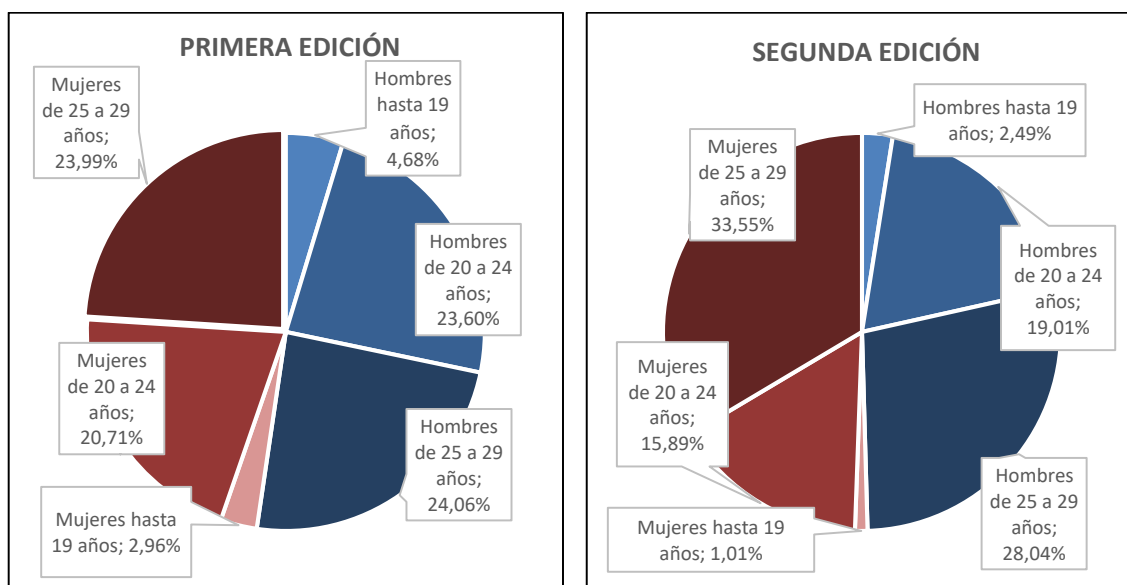
A.9 Sin embargo, en la segunda edición esta situación cambia. Solo el 23,61% de los jóvenes reside en los municipios de menos de 10.000 habitantes, elevándose hasta el 60,76% el porcentaje de beneficiarios que viven en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. En cambio, el 24,05% de los jóvenes habita en los municipios de mayor población.

Para la segunda edición, el impacto ha sido más fuerte en los grandes municipios, azotados también por altos niveles de desempleo, pero con una mayor capacidad y potencial para el desarrollo económico que los pequeños municipios.

8.3.2. Género y tramo de edad

A.10 La distribución de los beneficiarios por género y tramos de edad es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y TRAMOS DE EDAD



Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Gráfico nº6

A.11 En la primera edición, el peso relativo de las mujeres ha sido del 47,66% del total frente al 52,34% de los hombres.

Los hombres menores de 19 años representan el 4,68% de los jóvenes beneficiarios frente al 2,96% de las mujeres. Resulta razonable que este tramo sea el de menor peso pues a esa edad la gran mayoría de los jóvenes pueden permanecer todavía en el sistema educativo.

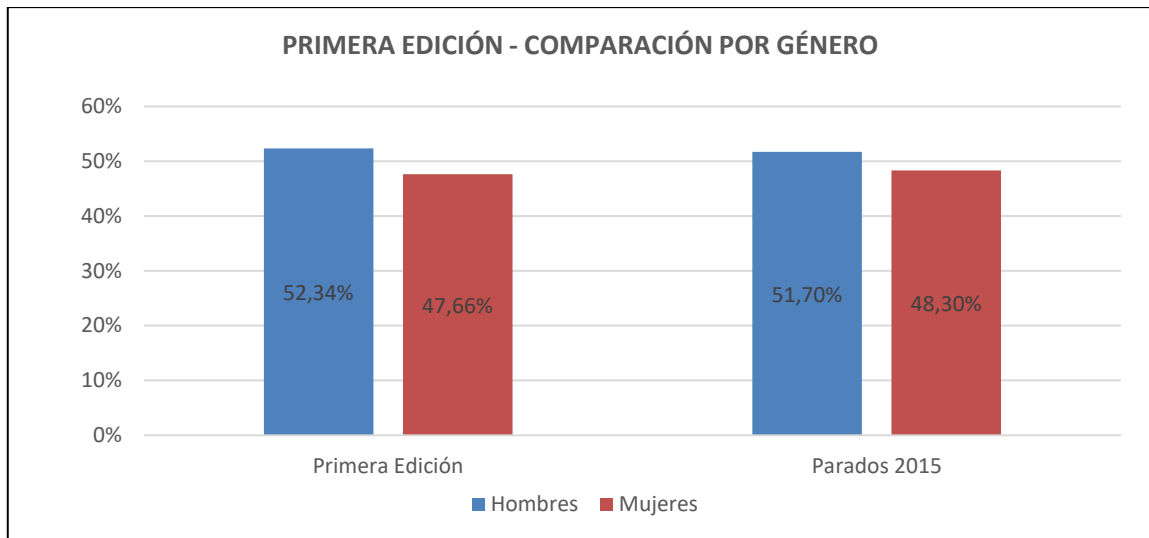
La importancia relativa por edad es similar en el tramo de los de 25 a 29 años (24%), siendo el colectivo sobre el que la ICSC ha tenido mayor impacto.

A.12 En la segunda edición, las mujeres pasan a representar el 49,55% y los hombres el 50,45%. El peso de los menores de 19 años disminuye respecto a la edición anterior, manteniéndose una mayor representación de los hombres (2,49%) sobre las mujeres (1,01%).

Igualmente, el mayor porcentaje de beneficiarios se concentra en el tramo de mayor edad. Sin embargo, el peso relativo en las mujeres aumenta hasta el 33,55%.

A.13 El perfil de género y tramos de edad de los beneficiarios de esta primera edición se asemeja al patrón de desempleo de nuestra comunidad¹², como se observa en las siguientes gráficas:

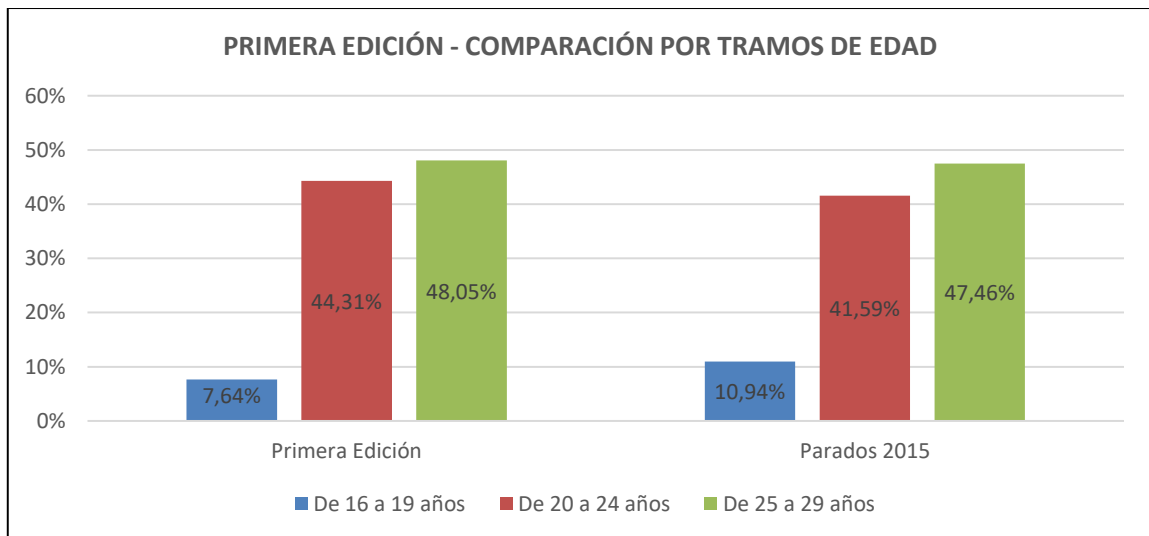
¹² A los efectos comparativos entre los datos de los planes de empleo joven y las estadísticas oficiales se indica que éstas últimas cubren como primer rango de edad a los jóvenes de 16 a 19 años, mientras que los datos de beneficiarios de las ICSC alcanzan a los de 18 y 19 años.



Fuente de información:

- Primera Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2015: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.13.c y 5.13.e. Parados por sexo y grupo de edad.

Gráfico nº7

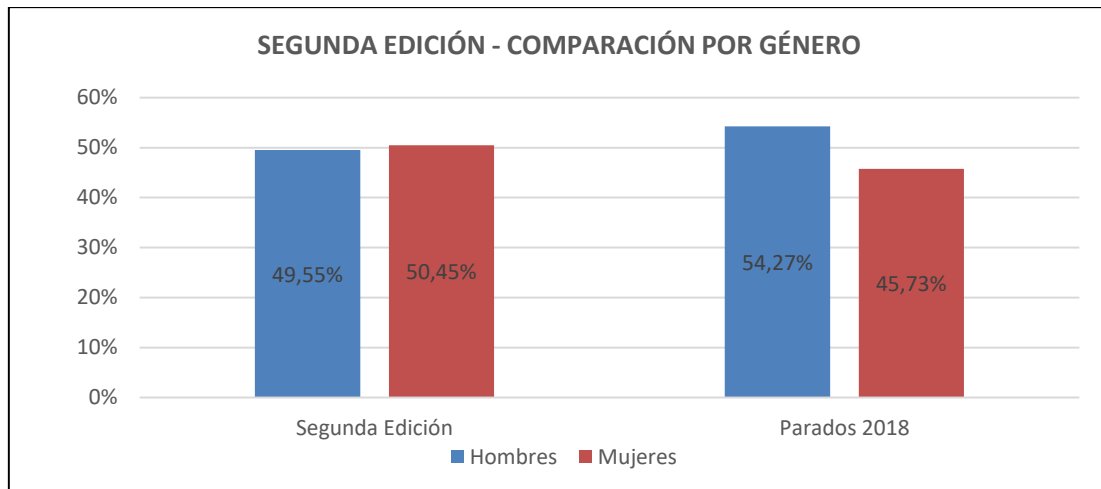


Fuente de información:

- Primera Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2015: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.13.a Parados por sexo y grupo de edad.

Gráfico nº8

A.14 En cuanto a la segunda edición, el perfil casi de equilibrio entre los beneficiarios hombres y mujeres difiere del patrón de desempleo de Andalucía, ya que en 2018 había más hombres parados que mujeres desempleadas. El siguiente gráfico lo evidencia:

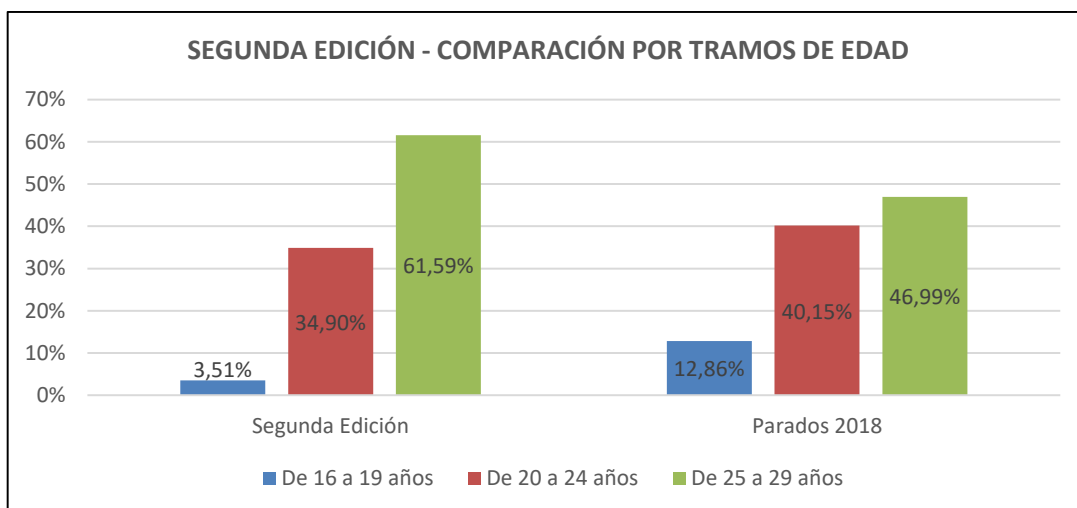


Fuente de información:

- Segunda Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2018: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.13.c y 5.13.e. Parados por sexo y grupo de edad.

Gráfico nº9

A.15 En cuanto a la edad, se produce una sobrerrepresentación del tramo de mayor edad en los beneficiarios respecto a la población desempleada. Por el contrario, los beneficiarios más jóvenes están infrarrepresentados sobre el total de parados. La ICSC ha impactado en los jóvenes parados de mayor edad, por encima de su peso en la población parada total.



Fuente de información:

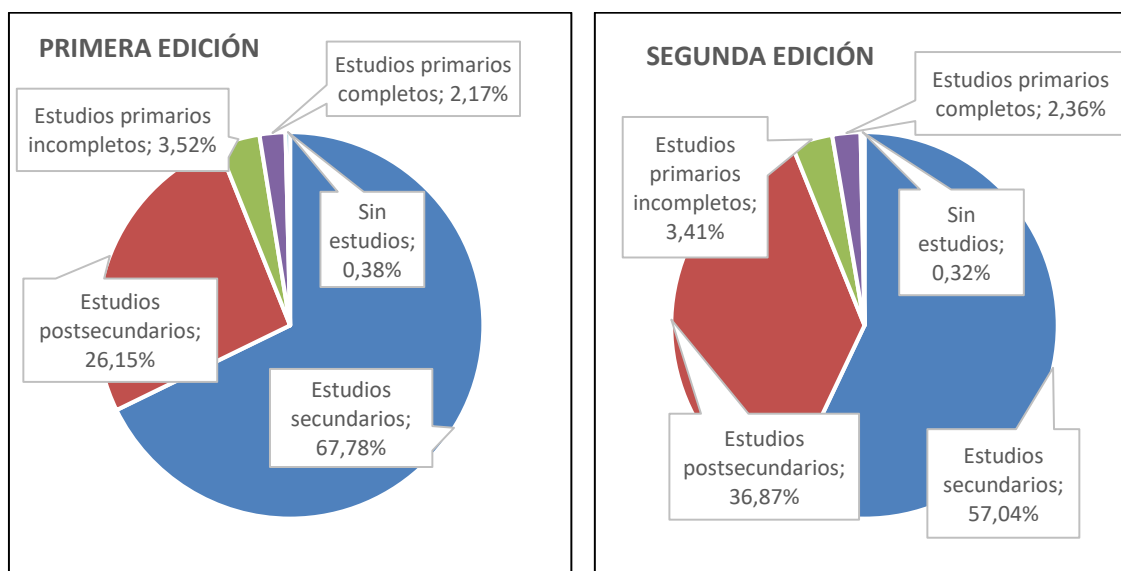
- Segunda Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2018: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.13.a Parados por sexo y grupo de edad.

Gráfico nº10

8.3.3. Nivel formativo

A.16 La distribución de los beneficiarios según el nivel formativo se muestra en el siguiente gráfico:

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS POR NIVEL FORMATIVO



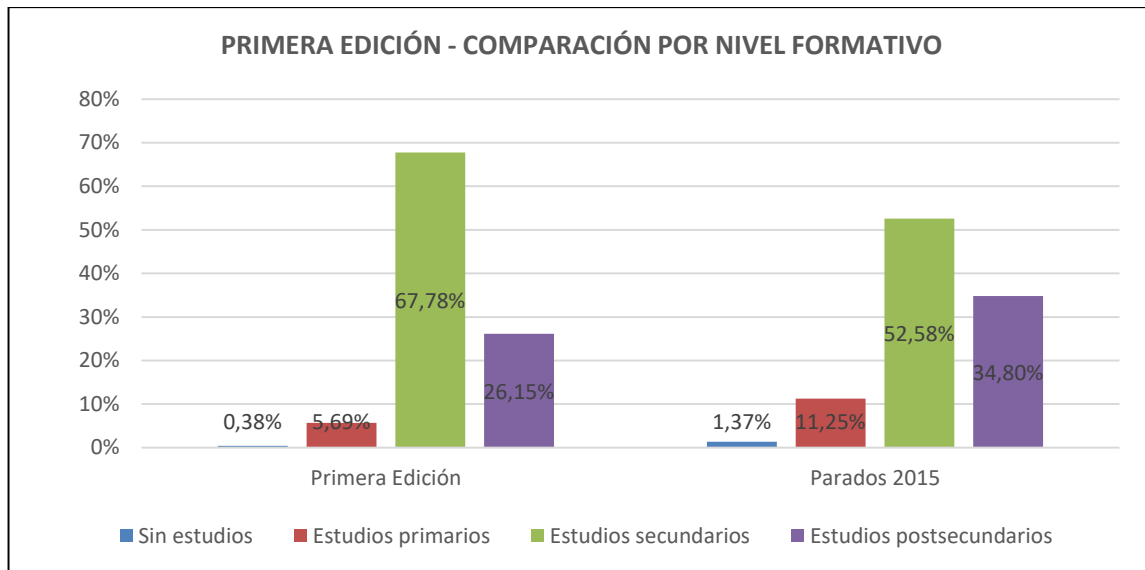
Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Gráfico n°11

- A.17 El nivel formativo de los beneficiarios alcanza en casi un 94% los estudios secundarios obligatorios¹³. Este nivel está relacionado con el objeto de la ICSC: mejorar la empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales. Por ello, resulta razonable que los beneficiarios tengan menos formación y cualificación ya que, al no cursar estudios universitarios, aprovechan la contratación para adquirir dichas competencias.
- A.18 El perfil del nivel formativo de los beneficiarios mantiene la proporcionalidad del patrón de desempleo de nuestra comunidad, aunque el peso de los jóvenes con estudios secundarios está más representado en la ICSC, como se pone de manifiesto en la siguiente gráfica:

¹³ En cuanto al impacto del nivel formativo en la tasa de paro cabe destacar lo siguiente:

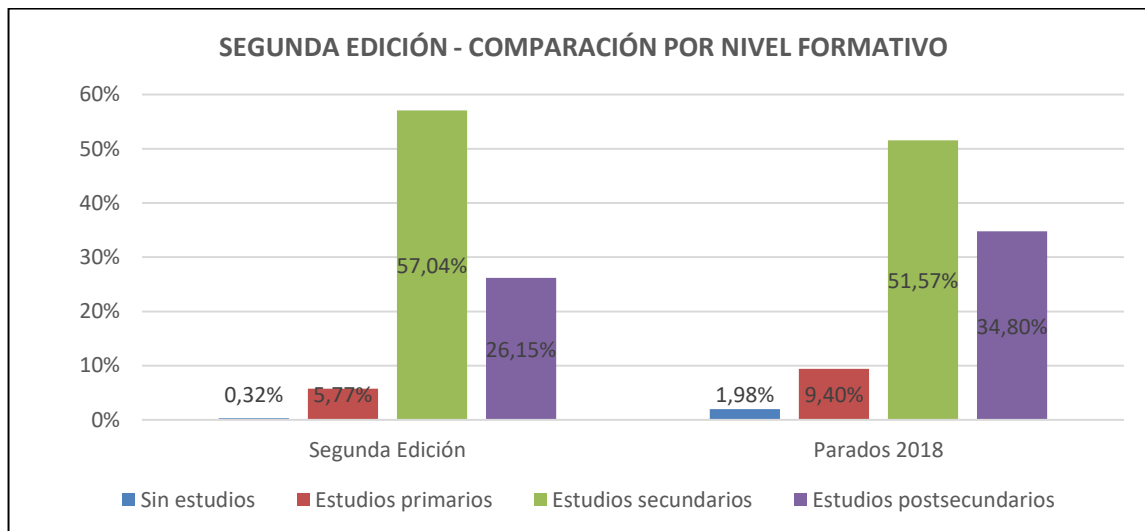
"Según la OCDE, España presenta las mayores tasas de abandono educativo (18,3%) de la Unión Europea, ... La escasa cualificación de estas personas contribuye a agravar la tasa de paro de la población con estudios básicos y la tasa de paro juvenil, retos relevantes de las PAE a nivel estatal." AReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.10.



Fuente de información:

- Primera Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2015: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.14.a Parados según nivel de formación alcanzado por grupo de edad. Para facilitar la comparación, se agrupan en "Sin estudios" a los analfabetos y en "estudios postsecundarios" a los "técnico-profesionales" y "universitarios y otros".

Gráfico nº12



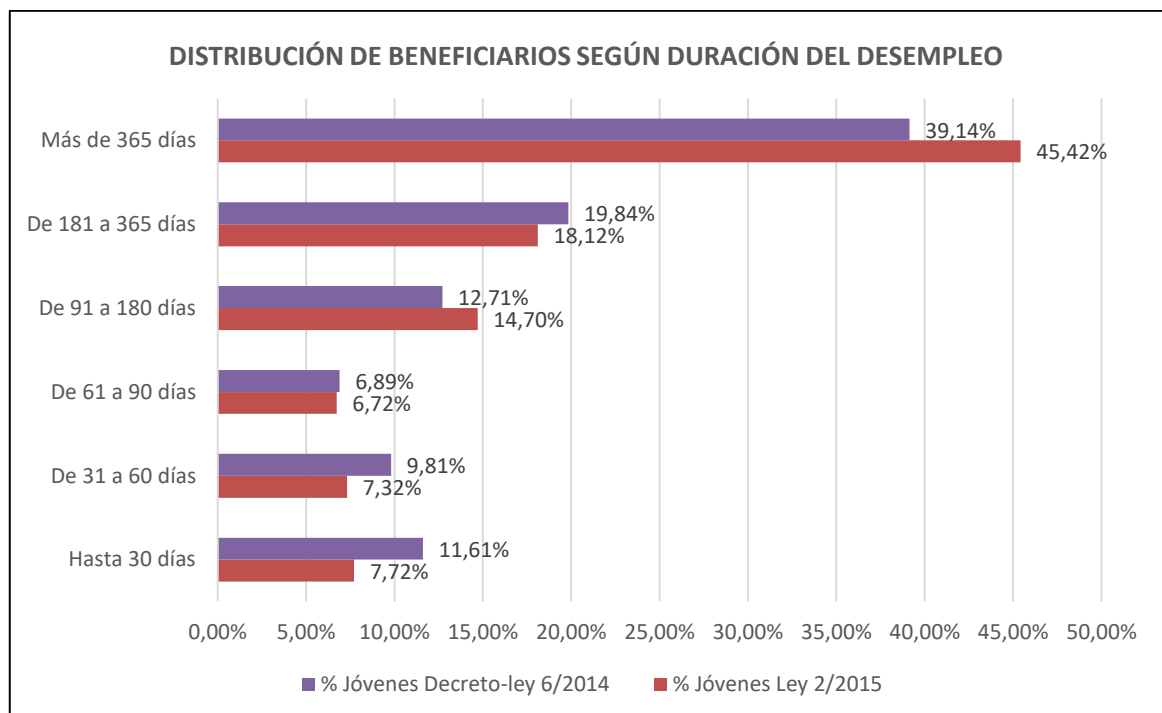
Fuente de información:

- Segunda Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2018: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.14.a Parados según nivel de formación alcanzado por grupo de edad. Para facilitar la comparación, se agrupan en "Sin estudios" a los analfabetos y en "estudios postsecundarios" a los "técnico-profesionales" y "universitarios y otros".

Gráfico nº13

8.3.4. Duración del desempleo

- A.19** En la primera edición, el principal criterio de selección de las personas candidatas ha sido la consideración de desempleo de larga duración¹⁴ (art. 18.2. Decreto-ley 6/2014). En la segunda edición, este criterio pasa a segundo lugar tras las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad (art.11.1 Ley 2/2015). En todo caso, la duración de periodo de desempleo antes de la contratación es un elemento clave para categorizar a los beneficiarios de estas ayudas.
- A.20** Para realizar el análisis de este criterio y dado que hay jóvenes que formalizan más de un contrato, se ha tomado el periodo de desempleo anterior al primer contrato. Los resultados obtenidos son los siguientes:



Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Gráfico nº14

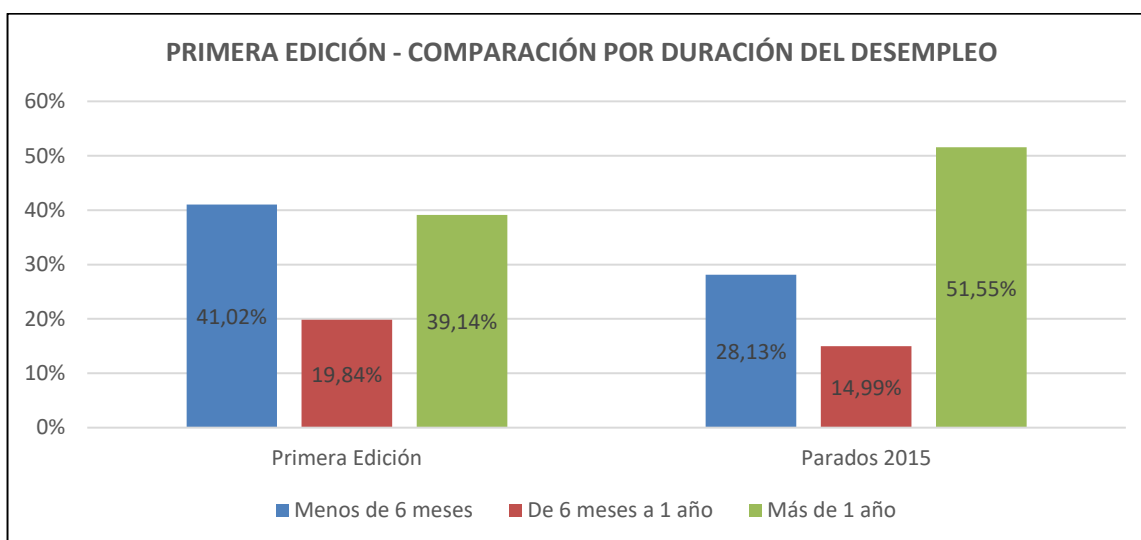
- A.21** A los efectos del Decreto-ley 6/2014, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que lleven inscritas doce meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas (art.18.2).

¹⁴ La elevada duración de la situación de desempleo es el problema más destacado de la población desempleada, como expone la AIReF: "El problema más destacado de nuestros parados registrados (excluidos los prejubilados) es la elevada duración media de su tiempo de desempleo. Partiendo de los desempleados demandantes de empleo registrados en el periodo 2012-2017 y analizando su historial laboral desde 2005, se aprecia que casi la mitad del tiempo han permanecido en desempleo. La cronificación, aunque es preocupante en general, está acuciada en algunas comunidades autónomas. .../...

En comunidades autónomas más dinámicas económicamente, como Navarra o Madrid, la duración acumulada en desempleo es menor. Sin embargo, en el sur de España se aproxima a seis años, sobre un total de doce analizados."

AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.17.

- A.22** En ambas ediciones, el colectivo con mayor impacto ha sido el de las personas con más de un año desempleada, representativo del 39,14% y 45,42% de los beneficiarios, respectivamente. También se ha favorecido a los jóvenes que acumulaban un desempleo entre 6 meses y 1 año. Por tanto, la ICSC se ha dirigido principalmente a los candidatos que tenían más preferencia y necesidad para obtener un empleo.
- A.23** Una característica diferenciadora de la segunda edición ha sido la prelación de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad en la selección de los participantes de la ICSC. Según las bases de datos suministradas por el SAE, tan solo 1.219 jóvenes estaban catalogados por beneficiarios de esta ayuda, lo que representa el 7,05% de los jóvenes participantes.
- A.24** El perfil de los beneficiarios de la primera edición difiere del patrón de desempleo de nuestra Comunidad, ya que los parados de larga duración, población objetivo de las ayudas, están infrarrepresentados con respecto a la realidad de la población joven parada. El siguiente cuadro expone estas consideraciones:

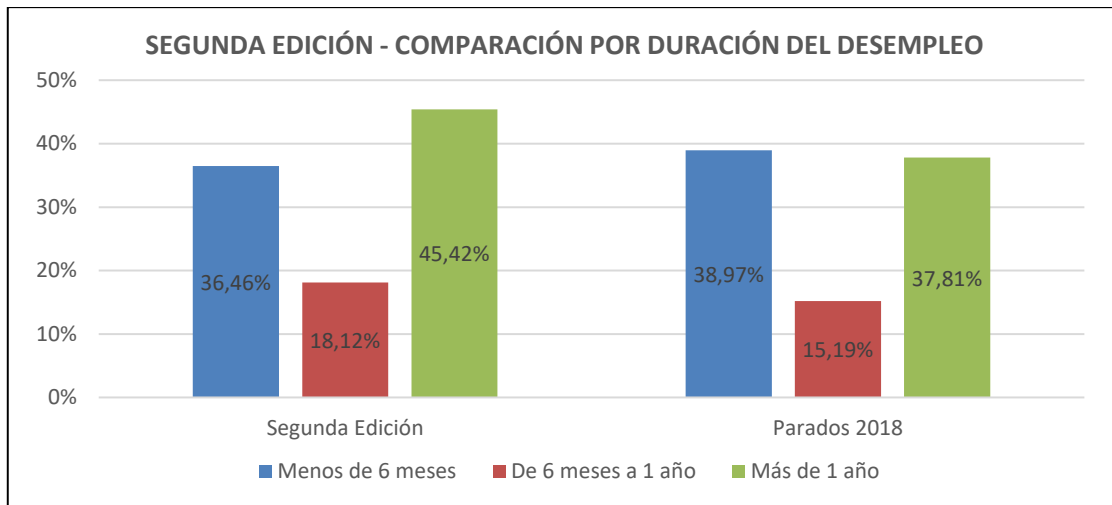


Fuente de información:

- Primera Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2015: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.17.a Parados según tiempo de búsqueda de empleo por grupo de edad. Estos porcentajes no alcanzan el 100% pues esta estadística incluye una categoría relativa a "ya lo ha encontrado".

Gráfico nº15

- A.25** En cambio, en la segunda edición hay más semejanza entre el perfil de los beneficiarios y el patrón de desempleo en Andalucía. De hecho, los parados de mayor duración están mejor representados en los planes de empleo que en la población desempleada. El siguiente gráfico lo pone de manifiesto:



Fuente de información:

- Segunda Edición: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.
- Parados 2018: Estadísticas del IECA (Explotación de la Encuesta de Población Activa del INE): 5.17.a Parados según tiempo de búsqueda de empleo por grupo de edad. Estos porcentajes no alcanzan el 100% pues esta estadística incluye una categoría relativa a "ya lo ha encontrado".

Gráfico nº16

8.3.5. Duración de los contratos

- A.26** En la primera edición, la duración de los contratos se estipula por un periodo máximo de 6 meses (art.19.1 Decreto-ley 6/2014), aunque se impone la obligatoriedad de finalizar los contratos antes del 1 de mayo de 2015 (art.19.3 del Decreto-ley 6/2014, modificado por el Decreto-ley 9/2014). En la segunda edición, los contratos tendrán una duración mínima de 6 meses (art.12.1 Ley 2/2015, modificado por el Decreto-ley 2/2016). El siguiente cuadro muestra los datos de la duración de los contratos:¹⁵

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Duración de los contratos	Primera edición		Segunda edición	
	Nº contratos	% Nº contratos	Nº contratos	% Nº contratos
Hasta 10 días	250	0,62%	20	0,11%
De 11 a 20 días	1.569	3,90%	24	0,14%
De 21 a 30 días	9.810	24,39%	30	0,17%
De 31 a 60 días	5.610	13,95%	105	0,60%
De 61 a 90 días	4.487	11,16%	122	0,69%
De 91 a 179 días	6.753	16,79%	541	3,07%
180 días	7.955	19,78%	5.582	31,69%
De 181 a 365 días	1.423	3,54%	10.308	58,51%
Más de 365 días	22	0,05%	58	0,33%
Duración indeterminada	2.343	5,83%	827	4,69%
TOTAL	40.222		17.617	

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Cuadro nº9

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

A.27 Sobre el anterior cuadro se realizan las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la primera edición:
 - El 90,58% de los contratos cumplen con la duración máxima exigida.
 - Sin embargo, un 28,91% tienen una duración inferior a 30 días.
 - Un 5,83% de los contratos fueron informados sin fecha de finalización, lo que impide validar su duración conforme a normativa.
- En cuanto a la segunda edición:
 - El 90,53% de los contratos cumplen con la duración mínima exigida.
 - Sin embargo, un 4,78% de los contratos tienen una duración inferior a 180 días (6 meses).
 - Un 4,69% de los contratos fueron informados sin fecha de finalización, lo que impide validar su duración conforme a normativa.

A.28 Dentro del número de contratos inferiores a la duración mínima exigida o con una duración corta se encuentran las contrataciones por sustituciones, previstas en los artículos 20.2 del Decreto-ley 6/2014 y 14.2 de la Ley 2/2015. No resulta posible identificarlos en la base de datos suministrada. En el epígrafe 8.6. se realiza un análisis de estas sustituciones.

A.29 La duración de los contratos resulta coherente con la duración de los proyectos incentivados. En la primera edición, la duración será de 6 meses (art.17.2.a Decreto-ley 6/2014). En la segunda edición, la duración máxima será de 18 meses (art.10.b Ley 2/2015, modificado por el Decreto-ley 2/2016).

A.30 En la primera edición, los contratos podían concertarse a jornada completa o a jornada parcial, siendo ésta equivalente al 50% de la jornada completa laboral ordinaria (art.19.2 Decreto-ley 6/2014). En la segunda edición, todos los contratos se concertarán a jornada completa (art.12.2 Ley 2/2015). Los datos sobre el tipo de jornada y de contrato se exponen en la siguiente tabla:

TIPO DE JORNADA LABORAL Y DE CONTRATO

Tipo de jornada y contrato	Primera edición		Segunda edición	
	Nº contratos	% Nº contratos	Nº contratos	% Nº contratos
JORNADA COMPLETA	29.520	73,40%	17.577	99,77%
Obra o servicio	24.320	60,48%	17.127	97,22%
Eventual por circunstancias de producción	5.194	12,91%	445	2,53%
Interinidad	5	0,01%	1	0,01%
Formación	1	0,00%		
Temporal minusválidos			4	0,02%
JORNADA PARCIAL	10.689	26,57%	6	0,03%
Obra o servicio	8.981	22,33%	6	0,03%
Eventual por circunstancias de producción	1.702	4,23%		
Interinidad	6	0,01%		
OTROS CONTRATOS	13	0,03%	34	0,19%
TOTAL	40.222		17.617	

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Cuadro nº10

- A.31** La catalogación de contratos eventuales “por circunstancias de producción”, como diferenciación de los de “obra o servicio”, pudiera resultar incorrecta pues la norma exige que las contrataciones de jóvenes sean para la ejecución de obras o prestación de servicios (art.14 Decreto-ley 6/2014 y art.12.1 Ley 2/2015).

8.3.6. Contratos formalizados por grupo de cotización

- A.32** La distribución de los contratos formalizados por los jóvenes beneficiarios según el grupo de cotización es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR GRUPO DE COTIZACIÓN

	Grupo de cotización	Primera edición		Segunda edición	
		Nº contratos	% sobre el total	Nº contratos	% sobre el total
1	Directores y gerentes	85	0,21%	26	0,15%
2	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	4.196	10,43%	3.047	17,30%
3	Técnicos; profesionales de apoyo	4.162	10,35%	2.629	14,92%
4	Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	1.988	4,94%	1.405	7,98%
5	Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	2.502	6,22%	991	5,63%
6	Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	2.296	5,71%	1.106	6,28%
7	Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción	4.633	11,52%	2.037	11,56%
8	Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	129	0,32%	35	0,20%
9	Ocupaciones elementales	20.231	50,30%	6.341	35,99%
	TOTALES	40.222	100,00%	17.617	100,00%

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Cuadro nº11

- A.33** Esta distribución por grupo de cotización evidencia que el mayor número de contrataciones se realiza en las denominadas ocupaciones elementales, que requieren una menor especialización formativa y profesional. Esta consideración está relacionada con el nivel formativo de los jóvenes (gráfico nº11), que mayoritariamente alcanza los estudios secundarios.
- A.34** A partir del detalle de las ocupaciones más frecuentes, se destacan las que resultan representativas de más de 1.000 contrataciones por edición:

OCUPACIONES MÁS REPRESENTATIVAS

Código ocupación	Denominación ocupación	Primera edición	Segunda edición
9601	Peones de obras públicas	5.226	661
9602	Peones de la construcción de edificios	3.947	1.627
9512	Peones agrícolas en huertas, invernaderos, viveros y jardines	2.375	969
9229	Otro personal de limpieza	2.356	105
9210	Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	2.265	1.290
6120	Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines	2.108	1.051
7121	Albañiles	1.592	518
3724	Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento	1.351	633
7231	Pintores y empapeladores	1.119	701
9443	Barrendero y afines	715	1.096
	Subtotal	23.054	8.651
	Alcance sobre el total de contrataciones	57,32%	49,11%

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes suministrada por el SAE.

Cuadro nº12

8.4. Mejora de la empleabilidad

- A.35** La empleabilidad es el conjunto de aptitudes y actitudes que permiten a una persona conseguir y conservar un empleo.¹⁶
- A.36** Entre las Políticas Activas de Empleo (PAE) se incluyen los servicios que implican una contratación¹⁷. Entre estos servicios están las ayudas objeto de fiscalización enmarcadas en la ICSC.

Las PAE ayudan a las personas a mejorar su competencia laboral para acceder al empleo, pero no buscan por sí mismas generar empleo.¹⁸

La ICSC promueve la creación de empleo, fomentando la contratación de personas jóvenes lo que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

- A.37** Debe señalarse que la simple participación de los jóvenes en la ICSC les permite adquirir, desarrollar y actualizar competencias profesionales, por lo que debe mejorar la empleabilidad de estas personas.
- A.38** Un indicador de empleabilidad es la "tasa de contratación posterior"¹⁹, que mide el porcentaje de jóvenes beneficiarios que han obtenido un contrato en los 6 meses posteriores a la finalización del contrato objeto de ayuda en la ICSC.

¹⁶ Real Academia Española.

¹⁷ "Servicios que implican una contratación: agrupa aquellos servicios y actuaciones que suponen la firma de un contrato por parte de las personas beneficiarias, con el objetivo de generar una experiencia laboral que mejore las capacidades y aptitudes de las personas beneficiarias y, en consecuencia, mejore su empleabilidad tras la finalización de este contrato."

AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.36.

¹⁸ AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.121. Definición de Políticas Activas de Empleo.

¹⁹ Para valorar la empleabilidad de los beneficiarios, el SAE ha utilizado este indicador en el informe sobre el impacto de la iniciativa de empleo para las personas mayores de 30 años (prevista en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se regula el Programa Emple@30+).

- A.39 Las bases de datos de jóvenes participantes incluyen información, para cada persona, sobre la obtención de un contrato en los 6 meses posteriores. Los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro:

JÓVENES CON CONTRATO EN LOS 6 MESES POSTERIORES

Magnitudes	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Nº jóvenes beneficiarios	36.288	17.283
Nº jóvenes con contrato en los 6 meses posteriores	14.882	5.989
Tasa de contratación posterior	41,01%	34,65%
Nº jóvenes beneficiarios que sean "parado de larga duración"	14.204	7.850
Nº jóvenes beneficiarios que sean "parado de larga duración" con contrato en los 6 meses posteriores	3.663	1.833
Tasa de contratación posterior de parados de larga duración	25,79%	23,35%

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE. Los filtros utilizados son los siguientes:

- Nº jóvenes con contrato en los 6 meses posteriores: Se marca el campo "CONT_POST_LOCALIZADO". Igualmente se discriminan los que repiten contrato en la iniciativa (filtro del campo "CONT_POST_EN_PROG").
- Nº jóvenes beneficiarios que sean "parado de larga duración". Se seleccionan los registros con valor igual o superior a 365 del campo "DUR_DESEMPLEO".

Cuadro nº13

Al no disponer de un valor referente o estándar, sólo cabe indicar que, según la tasa de contratación posterior, el 41,01% y el 34,65% de los jóvenes beneficiarios han obtenido un empleo en los 6 meses posteriores a la finalización de los distintos proyectos financiados por la ICSC en cada edición.

- A.40 Según información extraída de las bases de datos del SAE, los propios ayuntamientos contrataron a 2.945 y 754 jóvenes en los 6 meses siguientes a la finalización de cada una de las ediciones de la ICSC. Esta cifra representa el 19,79% y 12,59% del total de jóvenes contratados con posterioridad en cada edición.
- A.41 La proporcionalidad del número de jóvenes según la duración de los contratos subvencionados y los contratos posteriores se muestra en la siguiente tabla:

Nº DE JÓVENES SEGÚN LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS Y POSTERIORES - PRIMERA EDICIÓN

Duración de los contratos subvencionados	Duración de los contratos posteriores						Duración indeterminada	TOTAL
	Hasta 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 365 días	Más de 365 días		
Hasta 30 días	2.142	131	89	126	274	3	2.077	4.842
De 31 a 60 días	894	110	56	81	188	3	931	2.263
De 61 a 90 días	601	79	69	114	175	4	833	1.875
De 91 a 180 días	1.648	327	275	356	630	14	2.093	5.343
De 81 a 365 días	179	24	19	34	50	3	242	551
Más de 365 días	6	-	-	-	-	-	2	8
TOTAL	5.470	671	508	711	1.317	27	6.178	14.882

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE. Los filtros utilizados son los mismos de la anterior tabla.

Cuadro nº14

**Nº DE JÓVENES SEGÚN LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS Y POSTERIORES
SEGUNDA EDICIÓN**

Duración de los contratos subvencionados	Duración de los contratos posteriores						Duración indeterminada	TOTAL
	Hasta 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180 días	De 181 a 365 días	Más de 365 días		
Hasta 30 días	7	1	2	2	7	-	14	33
De 31 a 60 días	14	4	2	5	5	-	20	50
De 61 a 90 días	12	1	2	3	4	-	21	43
De 91 a 180 días	571	96	109	208	186	13	960	2.143
De 81 a 365 días	987	172	169	348	277	15	1.732	3.700
Más de 365 días	3	-	3	2	4	-	8	20
TOTAL	1.594	274	287	568	483	28	2.755	5.989

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE. Los filtros utilizados son los mismos de la anterior tabla. **Cuadro nº15**

- A.42** En cuanto a los 14.882 jóvenes de la primera edición que han obtenido un contrato posterior, el 41,51% se ha registrado sin identificarles la fecha de terminación de los mismos. En la segunda edición, este porcentaje alcanza el 46%. Luego son datos que no pueden tratarse ni obtener conclusiones.
- A.43** El 62,84% de los contratos posteriores con duración determinada de la primera edición y el 49,29% de la segunda han sido de hasta 30 días. Por tanto, la empleabilidad de la mayoría de los jóvenes en forma de contratos posteriores se realiza por un periodo muy corto.
- A.44** En todo caso, la duración de los contratos posteriores tiende a ser menor que la de los contratos subvencionados²⁰.
- A.45** Los datos de contratación posterior son sensiblemente inferiores si solo se consideran los que tienen fecha de finalización informada. Con esta misma premisa, las tasas de contratación posterior hubiesen sido las siguientes:

JÓVENES CON CONTRATO EN LOS 6 MESES POSTERIORES CON FECHA DE FINALIZACIÓN INFORMADA

Magnitudes	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Nº jóvenes beneficiarios	36.288	17.283
Nº jóvenes con contrato en los 6 meses posteriores	8.704	3.234
Tasa de contratación posterior	23,98%	18,71%
Nº jóvenes beneficiarios que sean "parado de larga duración"	14.204	7.850
Nº jóvenes beneficiarios que sean "parado de larga duración" con contrato en los 6 meses posteriores	2.300	1.009
Tasa de contratación posterior de parados de larga duración	16,19%	12,85%

Fuente de información: Base de datos de jóvenes participantes, suministrada por el SAE. Los filtros utilizados son los siguientes:

- Nº jóvenes con contrato en los 6 meses posteriores: Se marca el campo "CONT_POST_LOCALIZADO". Igualmente se discriminan los que repiten contrato en la iniciativa (filtro del campo "CONT_POST_EN_PROG". Se eliminan los que no tienen cumplimentado el campo "FECHA_TERMINO_D_POST".
- Nº jóvenes beneficiarios que sean "parado de larga duración". Se seleccionan los registros con valor igual o superior a 365 del campo "DUR_DESEMPLEO".

Cuadro nº16

²⁰ En la primera edición, el periodo máximo de contratación era de 6 meses (art.19.1 Decreto-ley 6/2014). En la segunda edición, la duración mínima de los contratos será de 6 meses (art.12.1 Ley 2/2015, modificado por Decreto-ley 2/2016).

- A.46** Con esta limitación de la fecha de finalización informada, los jóvenes contratados por los propios ayuntamientos en los 6 meses siguientes a la finalización de cada una de las ediciones de la ICSC fueron 2.600 y 641, respectivamente. Esta cifra representa el 29,87% y 19,82% del total de jóvenes contratados con posterioridad en cada edición.
- A.47** Este análisis de la contratación a los 6 meses debe tomarse con cautela como indicador de la eficacia de la ICSC. Conviene resaltar que la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), en su estudio sobre el programa de políticas activas de empleo, ha señalado que "*aunque no son frecuentes las evaluaciones de impacto en el marco de las PAE (Políticas Activas de Empleo) en España, la literatura que existe al respecto es concluyente y se sabe que las PAE tardan en mostrar sus efectos*".²¹
- A.48** Otra cuestión relevante en cuanto a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios es la acreditación de las competencias profesionales adquiridas durante la ejecución de los contratos objeto de fiscalización.

A la finalización del periodo de contratación, el ayuntamiento elaborará un certificado individual que se entregará a cada una de las personas participantes, en el que quede constancia de las competencias adquiridas (art.10.f Ley 2/2015). Dicho certificado detalla el periodo de participación en la ICSC, la ocupación y las tareas, a la vista del cuaderno de seguimiento firmado por el tutor.

Se ha constatado para la muestra de ayuntamientos que no se realizan diligencias, reparos o anotaciones en estos certificados individuales de experiencia profesional que minore o limite la adquisición de competencias profesionales por los días de ausencia del puesto de trabajo. Debe resaltarse que el formato de estos certificados impuesto por el SAE no permite modificar su diseño y contenido.

En todo caso, los tutores realizan anotaciones de los periodos de baja en los correspondientes cuadernos de seguimiento de cada joven, sin que ello produzca efectos en la emisión del correspondiente certificado individual de experiencia profesional.

Como evidencia de la falta de adquisición de competencias baste citar el caso de tres jóvenes de dos ayuntamientos que han permanecido más del 75 % de la duración del contrato en situación de incapacidad temporal y, sin embargo, han obtenido su correspondiente certificado de experiencia profesional.

Como excepción a esta práctica, un ayuntamiento ha incorporado al certificado de los jóvenes que han estado en situación de baja laboral, una diligencia donde consta el periodo que ha estado ausente. También, otro ayuntamiento manifiesta que, dependiendo del criterio adoptado por los respectivos tutores, se certificaron de manera distinta aquellas contrataciones afectadas en su aprovechamiento por las bajas laborales.

²¹ AIReF. Estudio 3 del Spending Review Programa Políticas Activas de Empleo, Pag.15.

8.5. Participación de los ayuntamientos

- A.49** El nivel de participación se ha calculado como el porcentaje de ayuntamientos andaluces que han solicitado estas ayudas sobre el total de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- A.50** El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará a solicitud del ayuntamiento interesado y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva (art.7 del Decreto-ley 6/2014 y art.67.2 de la Ley 2/2015). Por tanto, los ayuntamientos solo tienen que presentar la solicitud en los términos previstos en la normativa para que se resuelva favorablemente la ayuda, una vez comprobada la coherencia entre los proyectos solicitados y las ocupaciones y grupos de cotización escogidos para su ejecución, así como que se solicita como máximo la cantidad asignada.²²
- A.51** El porcentaje de participación ha sido el siguiente:

NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Nº ayuntamientos	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Nº ayuntamientos participantes	770	776
Total de ayuntamientos andaluces	772	778
Nivel de participación	99,74%	99,74%

Fuente de información:

- Listado de seguimiento financiero de los importes concedidos y pagados - SAE.
- Informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos - SAE.
- Informe de verificación definitivo in situ de operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo - Dirección General de Fondos Europeos.
- Bases de datos de expedientes concedidos a los ayuntamientos, suministrada por el SAE.

Cuadro nº17

- A.52** El nivel de participación ha sido casi total. Los ayuntamientos no solicitantes han sido los siguientes:
- Primera edición: Partaloa (Almería) y Dúdar (Granada). La cuantía máxima de la ayuda a percibir conforme al artículo 15.3 del Decreto-ley 6/2014 fue de 16.010,38 € y 11.296,92 € respectivamente, lo que representa el 0,02% sobre la dotación prevista (173.947.500 € según el art.15.2). El paro juvenil registrado a 31 de marzo de 2014 en estas poblaciones era de 7 y 3 personas respectivamente.
 - Segunda edición: Hornos (Jaén) y Dúdar (Granada). La cuantía máxima de la ayuda a percibir conforme al artículo 9.2. de la Ley 2/2015 fue de 15.171,37 € y 11.442,84 € respectivamente, lo que representa el 0,02% sobre la dotación prevista (150.000.000 € según el referido artículo). El paro juvenil registrado entre diciembre de 2014 y noviembre de 2015 en estas poblaciones era de 16 y 4 personas respectivamente.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

8.6. Previsiones de contratación

- A.53** Cuando los ayuntamientos cumplimentan la solicitud de estas ayudas, deben realizar una previsión del número de jóvenes a contratar para llevar a cabo sus proyectos en una situación de ejecución “ideal” en la cual no se producen sustituciones ni bajas y todas las contrataciones inicialmente previstas llegan a buen término.
- A.54** Una medida del nivel de eficacia alcanzado es el porcentaje de jóvenes contratados sobre la previsión del número de jóvenes a contratar por los ayuntamientos, para conocer el grado de ajuste entre lo planificado y lo ejecutado.
- A.55** La única información sobre previsión de contratación²³ arroja la cifra de 17.167 jóvenes a contratar en la segunda edición. Esta cifra resulta ligeramente inferior a los 17.283 jóvenes contratados por lo que las previsiones de los ayuntamientos se ajustaron casi de forma exacta a la realidad.
- A.56** Como prueba alternativa, se ha calculado el porcentaje señalado a partir de los datos obtenidos en la circularización de 28 municipios. En la primera edición, se cuantificaron 6.138 jóvenes que ejecutan los proyectos sobre una previsión inicial de contratar a 6.637, lo que representa el 92,48%. En la segunda edición, participaron 4.142 jóvenes frente a los 4.184 previstos, lo que supone el 99%.
- A.57** En las cifras de contrataciones se incluyen las contrataciones por sustitución llevadas a cabo. Conforme a los artículos 20.2 del Decreto-ley 6/2014 y 14.2 de la Ley 2/2015, en el supuesto de que por causas no imputables a los ayuntamientos se produzca el cese de algunos de los jóvenes contratados con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución. En ningún caso se incentivará el periodo de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.
- A.58** La única información obtenida sobre sustituciones²⁴ cuantifica en 558 el número de contrataciones por sustitución realizadas. Esta cifra representa el 3,17% de las 17.617 contrataciones realizadas en la segunda edición.
- A.59** Nuevamente y como forma alternativa para estimar el impacto de las sustituciones, se ha utilizado la información obtenida de la circularización de 28 municipios. Los resultados obtenidos se exponen a continuación y reflejan porcentajes de sustitución parecidos a la cifra global anterior:

SUSTITUTOS SEGÚN LA CIRCULARIZACIÓN

Variables analizadas	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Nº jóvenes contratados al inicio de los proyectos	6.192	4.162
Nº jóvenes cesados (incluidos en inicio)	139	164
Nº jóvenes sustitutos	85	144
Nº jóvenes contratados (inicio + sustitutos)	6.277	4.306
% cesados sobre contratados al inicio	2,24%	3,94%
% sustitutos sobre contratados	1,35%	3,34%

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº18

²³ Informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos. Elaborado por el SAE en octubre de 2018.

²⁴ Ídem anterior.

- A.60 Del cuadro anterior se deduce que no se sustituyen todos los jóvenes cesados por causas no imputables al ayuntamiento. En estos casos, la concesión de la ayuda fue por la duración completa de los contratos mientras que la justificación ha sido por la duración real de los contratos iniciales, por lo que se ha generado un supuesto de reintegro. En las pruebas de auditoría realizadas se ha comprobado la adecuación de los correspondientes expedientes de reintegro.

Según la referida circularización, el principal motivo de las sustituciones ha sido la baja voluntaria del joven inicialmente contratado.

8.7. Recursos financieros comprometidos

- A.61 Las ayudas de la ICSC se concederán de acuerdo con las siguientes disponibilidades presupuestarias del SAE establecidas en los artículos 5 del Decreto-ley 2/2014 y 3 de la Ley 2/2015:

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

€

Fuente de financiación	Subconcepto	Programa	Primera edición Decreto Ley 6/2014		Segunda edición Ley 2/2015
			Año 2014	Año 2015	Año 2016
Fondos propios	761.00	32L	5.000.000	0	
Fondos Europeos	763.00	32L	78.275.000	86.973.750	
Estado	761.11	32L	3.698.750	0	
Fondos Europeos	462.07	32L			150.000.000
Total anual			86.973.750	86.973.750	150.000.000
Total por edición			173.947.500		150.000.000
TOTAL			323.947.500		

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº19

- A.62 La liquidación presupuestaria, el grado de ejecución y de pago de estas ayudas han sido los siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, GRADO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO

Magnitudes	Primera edición Decreto Ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Créditos dispuestos	169.069.583	149.030.600
Obligaciones reconocidas	166.158.478	149.030.600
Pagos materializados	157.538.023	126.181.400
Grado de ejecución	98,28%	100%
Grado de pago	94,81%	84,67%

Grado de ejecución = % Obligaciones reconocidas / Crédito dispuesto

Grado de pago = % Pagos materializados / Obligaciones reconocidas

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos extraídos del sistema GIRO por el SAE.

Cuadro nº20

- A.63 Las diferencias entre las disponibilidades presupuestarias previstas en la normativa y los créditos dispuestos (4.877.917 € en la primera edición y 969.400 € en la segunda) son debidas a que las primeras reflejan las cuantías establecidas en las correspondientes bases reguladoras para la tramitación de esas medidas, mientras que las segundas son las cuantías finalmente comprometidas (documento contable D) que puede ser menor al previsto en normativa. El crédito dispuesto (comprometido) se corresponde con las cuantías concedidas mediante resolución de concesión, según lo solicitado por la entidad, corregidas en caso de posterior renuncia o reintegro en la parte afectada (documento contable D barrado).

- A.64 Los importes de los créditos dispuestos difieren de los consignados en la base de datos de expedientes concedidos, conforme al siguiente cuadro:

DIFERENCIAS DE IMPORTES DE AYUDAS SEGÚN FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes de información	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segundo edición Ley 2/2015
Bases de datos de expedientes concedidos	172.703.675	149.089.600
Créditos dispuestos	169.069.583	149.030.600

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fuentes de información citadas.

Cuadro nº21

- A.65 Debe resaltarse que la información facilitada en la base de datos de los expedientes concedidos se elaboró a partir de la información recabada a las distintas Direcciones Provinciales del SAE y no de la contabilidad del sistema GIRO. El dato de la cuantía concedida reflejado en la base de datos se obtiene de la pertinente resolución de concesión. Esta cuantía pudo sufrir modificaciones debidas a renunciaciones de parte de la ayuda por los ayuntamientos o bien reintegros que conllevarían, en ambos casos, barrados del documento contable D.
- A.66 Los pagos de estas ayudas son mediante justificación diferida²⁵, emitiéndose el correspondiente libramiento pendiente de justificar por cada pago realizado a los ayuntamientos. La cifra de libramientos pendientes de justificar disminuye conforme avanza el procedimiento de justificación. La situación más actualizada remitida por el SAE es a 3 de julio de 2019 y supone los siguientes importes:

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Magnitudes	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segundo edición Ley 2/2015
Libramientos pendientes de justificar	5.420	67.863.000
Libramiento pendientes de justificar fuera de plazo	-	5.068.000

Fuente de información: Listados de libramientos pendientes de justificar remitidos por el SAE.

Cuadro nº22

- A.67 El elevado importe de los libramientos relativos a la segunda edición obedece a que la presentación de la justificación de las ayudas ha sido durante el último cuatrimestre de 2018, por lo que en 2019 se está procediendo a la revisión de la misma y, por tanto, a la justificación del pago de dichos libramientos o, en caso contrario, a la exigencia de reintegro.
- A.68 En cuanto a los expedientes de reintegro, la situación al 8 de agosto de 2019 es la siguiente:

EXPEDIENTES DE REINTEGRO

Magnitudes	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segundo edición Ley 2/2015
Nº de ayuntamientos con expedientes de reintegro	590	567
% sobre nº de ayuntamientos participantes (cuadro nº17)	76,62%	73,07%
Importe de los expedientes de reintegro	8.123.702 €	6.213.961
% sobre las obligaciones reconocidas (cuadro nº20)	4,89%	4,17%

Fuente de información: Listados de expedientes de reintegro remitidos por el SAE.

Cuadro nº23

²⁵ Artículo 68.1 del Decreto-ley 6/2014 y artículo 86.1.a de la Ley 2/2015.

8.8. Necesidades de los ayuntamientos

8.8.1. Importe medio de las ayudas

- A.69** La cuantía máxima de la ayuda a percibir por los municipios se calculará en función del nivel de desempleo juvenil y la población activa de cada municipio, estableciendo una diferenciación según el tamaño del mismo (artículo 15 apartados 2 y 3 del Decreto-ley 6/2014 y artículo 9.2. de la Ley 2/2015). Este reparto municipalizado de los fondos a los que como máximo pueden optar los ayuntamientos de Andalucía, juntos con los datos de paro y población a la entrada en vigor de la normativa de aplicación, se publicará en la web del SAE.
- A.70** El importe medio de la ayuda por agrupación de ayuntamientos según el tamaño poblacional se ha calculado a partir del reparto municipalizado publicado por el SAE, obteniéndose el siguiente resultado:

IMPORTE MEDIO DE LA AYUDA POR AYUNTAMIENTO SEGÚN EL TAMAÑO POBLACIONAL

Población	Primera edición Decreto-ley 6/2014			Segundo edición Ley 2/2015		
	Cuantía máxima acumulada (€)	Nº municipios	Importe medio de la ayuda por ayto. (€)	Cuantía máxima acumulada (€)	Nº municipios	Importe medio de la ayuda por ayto. (€)
Más de 100.000 hab.	47.957.832	12	3.996.486	39.704.767	12	3.308.731
De 50.001 a 100.000 hab.	26.030.603	17	1.531.212	22.029.098	17	1.295.829
De 20.001 a 50.000 hab.	35.203.284	52	676.986	30.606.141	52	588.580
De 10.001 a 20.000 hab.	25.707.942	73	352.164	22.394.871	73	306.779
De 5.001 a 10.000 hab.	17.993.102	110	163.574	15.196.230	102	148.983
Menos de 5.000 hab.	21.054.737	508	41.446	20.068.894	522	38.446
TOTAL	173.947.500	772	225.321	150.000.000	778	192.802

Fuente de información: Elaboración propia a partir del reparto municipalizado del SAE.

Cuadro nº24

- A.71** Dado que el reparto municipalizado tiene en cuenta la población, resulta coherente que cuanto más población haya, más ayuda se perciba.
- A.72** De igual forma, se ha calculado el importe medio de la ayuda por agrupación de ayuntamientos según la población joven desempleada de cada uno a la fecha del reparto (31 de marzo de 2014 según Disposición adicional primera del Decreto-ley 6/2014 y la media anual del último año completo a la entrada en vigor de la Ley 2/2015 – desde diciembre de 2014 a noviembre de 2015):

**IMPORTE MEDIO DE LA AYUDA POR AYUNTAMIENTO SEGÚN EL Nº DE JÓVENES
DESEMPLEADOS POR MUNICIPIO**

Nº jóvenes desempleados por municipio	Primera edición Decreto-ley 6/2014			Segunda edición Ley 2/2015		
	Cuantía máxima acumulada (€)	Nº municipios	Importe medio de la ayuda por ayto. (€)	Cuantía máxima acumulada (€)	Nº municipios	Importe medio de la ayuda por ayto. (€)
Más de 10.000 parados	19.787.890	2	9.893.945	16.124.249	2	8.062.124
De 5.001 a 10.000 parados	15.689.391	4	3.922.348	13.429.164	4	3.359.791
De 1.001 a 5.000 parados	51.872.600	37	1.401.962	42.997.728	36	1.194.381
Menos de 1.000 parados	89.597.618	729	118.790	77.438.860	736	105.216
TOTAL	173.947.500	772	225.321	150.000.000	778	192.802

Fuente de información: Elaboración propia a partir del reparto municipalizado del SAE.

Cuadro nº25

- A.73** Igualmente, y considerando que el reparto municipalizado tiene en cuenta el número de jóvenes parados, resulta coherente que cuanto más paro haya, más ayuda se perciba.
- A.74** Los criterios del reparto municipalizado previstos en la normativa (artículo 15 apartados 2 y 3 del Decreto-ley 6/2014 y artículo 9.2. de la Ley 2/2015) tienen en consideración la “*cuantía media por habitante del conjunto de Andalucía*”.

A partir de dicho reparto, esta cuantía media asciende a las siguientes cantidades por edición:

- Primera: 20,61 €/hab. (población a 1 de enero de 2013 = 8.440.300).
- Segunda: 17,86 €/hab. (población a 1 de enero de 2015 = 8.399.043).

- A.75** La estratificación de los municipios atendiendo a la “*cuantía media por habitante*” de cada uno de ellos se presenta en la siguiente tabla:

**ESTRATIFICACIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA DE LA AYUDA POR HABITANTE
PRIMERA EDICIÓN**

Cuantía media por habitante	Nº municipios	Cuantía máxima acumulada	Población acumulada
Hasta 20,61 €/hab.	173	70.227.243	4.212.792
Entre 20,62 y 24,99 €/hab.	315	59.194.541	2.603.364
Entre 25 y 29,99 €/hab.	168	37.309.480	1.404.474
Entre 30 y 39,99 €/hab.	66	6.584.478	207.747
Superior a 40 €/hab.	50	631.758	11.923
TOTAL	772	173.947.500	8.440.300

Fuente de información: Elaboración propia a partir del reparto municipalizado del SAE.

Cuadro nº26

SEGUNDA EDICIÓN

Cuantía media por habitante	Nº municipios	Cuantía máxima acumulada	Población acumulada
Hasta 17,86 €/hab.	90	54.000.793	3.915.735
Entre 17,87 y 20,61 €/hab.	215	35.765.893	1.855.777
Entre 20,62 y 24,99 €/hab.	300	50.913.582	2.292.142
Entre 25 y 29,99 €/hab.	77	8.032.927	304.280
Entre 30 y 39,99 €/hab.	42	603.330	17.831
Superior a 40 €/hab.	54	683.473	13.278
TOTAL	778	150.000.000	8.399.043

Fuente de información: Elaboración propia a partir del reparto municipalizado del SAE.

Cuadro nº27

- A.76** Se pone de manifiesto como la gran mayoría de los municipios tienen una cuantía media de la ayuda de menos de 30 €/hab. Además, son los municipios con mayor población.
- A.77** También se ha calculado la cuantía media por joven desempleado. A partir del citado reparto municipalizado, se alcanzan las siguientes cantidades por edición:
- Primera: 731,28 €/joven desempleado (total jóvenes desempleados a 31 de marzo de 2014 = 237.868)
 - Segunda: 621,42 €/joven desempleado (total jóvenes desempleados a 30 de noviembre de 2015 = 241.382²⁶)
- A.78** La estratificación de los municipios atendiendo a la “cuantía media por joven desempleado” de cada uno de ellos se presenta en la siguiente tabla:

ESTRATIFICACIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA DE LA AYUDA POR JOVEN DESEMPLEADO
PRIMERA EDICIÓN

Cuantía media por joven desempleado	Nº municipios	Cuantía máxima acumulada	Nº jóvenes desempleados acumulados
Hasta 621,42 €/jov.des.	17	50.243.039	90.959
Entre 621,43 y 731,28 €/jov.des.	74	27.945.909	41.139
Entre 731,28 y 800 €/jov.des.	90	21.948.770	28.786
Entre 800,01 y 1.000 €/jov.des	247	50.867.081	57.649
Superior a 1.000,01 €/jov.des	344	22.942.701	19.335
TOTAL	772	173.947.500	237.868

Fuente de información: Elaboración propia a partir del reparto municipalizado del SAE.

Cuadro nº28

²⁶ Esta cifra a 30 de noviembre de 2015 difiere ostensiblemente del número de jóvenes desempleados existentes a finales del cuarto trimestre de 2014 y de todos los trimestres de 2015, según se desprende del cuadro nº4.

SEGUNDA EDICIÓN

Cuantía media por joven desempleado	Nº municipios	Cuantía máxima acumulada	Nº jóvenes desempleados acumulados
Hasta 621,42 €/jov.des.	110	66.953.493	130.832
Entre 621,43 y 800 €/jov.des.	331	57.112.934	82.024
Entre 800,01 y 1.000 €/jov.des	182	21.519.322	25.109
Superior a 1.000,01 €/jov.des	155	4.414.251	3.417
TOTAL	778	150.000.000	241.382

Fuente de información: Elaboración propia a partir del reparto municipalizado del SAE.

Cuadro nº29

- A.79 Esta estratificación indica que las mayores cifras de desempleados se concentran en un menor número de municipios, que son los más cercanos a la cuantía media por joven desempleado.
- A.80 Por último, el importe medio de ayuda obtenida por los ayuntamientos andaluces ha sido el siguiente:

IMPORTE MEDIO DE LA AYUDA POR AYUNTAMIENTO DEL CONJUNTO DE ANDALUCÍA

Criterios de auditoría	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Importe de ayudas concedidas	172.703.675 €	149.089.600 €
Nº de ayuntamientos participantes	770	776
Importe medio de la ayuda por ayuntamiento	224.290 €	192.126 €

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la base de datos de ayudas concedidas.

Cuadro nº30

- A.81 La diferencia entre ambas ediciones radica en que la segunda dispuso de menos fondos, todo provenía de Fondos Europeos, concretamente del Fondo Social Europeo, sin que existiera financiación propia ni estatal. En todo caso, la aportación de la Comisión Europea también fue inferior en la segunda edición.

Estos importes medios son similares a los obtenidos a partir del reparto municipalizado del SAE.

8.8.2. Cantidad a percibir por los ayuntamientos

- A.82 Las ayudas establecidas en esta Iniciativa se concederán a los ayuntamientos para la contratación de las personas jóvenes. El importe consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo al grupo de cotización a la Seguridad Social (art.15.1 Decreto-ley 6/2014). En la segunda edición se ha tenido en cuenta también la duración del contrato (art.9.1 Ley 2/2015), aunque los importes mensuales son iguales.

Las ayudas se justifican mediante los contratos de trabajo y el informe final del proyecto, que incluirá la relación de personas contratadas, su grupo de cotización y la duración de los contratos (art.69.1 Decreto-ley 6/2014 y art.87.1.a Ley 2/2015).

A.83 Como método de cálculo de la cantidad pagada al beneficiario y conforme señala la Intervención General de la Junta de Andalucía²⁷, esta cantidad se determina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1.b del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

La cantidad se obtiene *“mediante una de las opciones de costes simplificados sobre la base de un baremo estándar de coste unitario, en función del grupo de cotización a la seguridad social de la persona contratada”*.

Respecto a la cuantificación del baremo cabe indicar que se basa en el artículo 67.5.a).i). del citado reglamento, por lo que se trata de *“método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva, concretamente, en las retribuciones salariales que los municipios andaluces contemplan para el personal que trabaja a su servicio. Una vez analizado, se constata que el importe certificado coincide con el baremo estándar de coste unitario y este a su vez con la retribución salarial...”*.

En la normativa de aplicación no se hace mención a la aplicación del citado baremo, ni en las resoluciones de concesión de las ayudas. Tampoco se les ha notificado a los ayuntamientos.

8.8.3. Gastos incurridos por los ayuntamientos

A.84 Por otra parte, los ayuntamientos pueden incurrir en gastos relacionados con la gestión de estas ayudas y con los jóvenes contratados, distintos de la nómina y de los seguros sociales a cargo del ayuntamiento. Estos gastos de gestión no resultan subvencionables o elegibles, ni por tanto justificables.

A.85 En la circularización dirigida a 28 ayuntamientos se ha incluido la siguiente petición de información y documentación²⁸:

- Relación de gastos incurridos para la gestión de las ayudas, detallando su importe y periodo de devengo. Por ejemplo: gastos de administración, supervisión, publicaciones, publicidad, etc.
- Relación de otros gastos incurridos directamente relacionados con los jóvenes contratados: pago de diferencias salariales respecto a convenio, coste de las bajas laborales, indemnizaciones, pólizas de seguro, etc.

Los resultados del análisis de estos gastos se exponen a continuación.

²⁷ Informes definitivos de la auditoría del proyecto “Iniciativa Juvenil Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven”, dentro de la operación “Iniciativa Juvenil Cooperación Social y Comunitaria 2014-2020” relativos varios ayuntamientos de Andalucía. Las citas a la cantidad, a la cuantificación del baremo y a su no inclusión en normativa se recogen en las páginas 5, 8 y 9 de los citados informes, respectivamente.

²⁸ Para la documentación solicitada se exigía adjuntar justificantes (facturas, nóminas, etc.) o relación certificada de los gastos firmada por la persona titular de la Intervención.

- A.86** La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 establece en su artículo 5.1.a) 3º que serán subvencionables en concepto de coste de personal, la indemnización por finalización del servicio prestado.

En el mismo artículo, pero en el apartado c) se concreta que, para calcular los costes de personal, *“no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores²⁹, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.”*

- A.87** En cuanto a los gastos no elegibles, conforme indica la Intervención General de la Junta de Andalucía³⁰, *“en el importe del baremo estándar de coste unitario el único concepto subvencionable es el coste de personal. Tal y como está diseñado, se consideran elegibles diferentes incidencias de personal en las que no se presta servicio efectivo. Ante esta situación se puede optar por controlar estos gastos no elegibles o por incluir en el baremo un coeficiente que corrija estas incidencias.”* La Intervención y el SAE proponen un coeficiente corrector del 9,21% como resultas del análisis histórico del comportamiento en licencias y permisos, tanto subvencionables como no legibles, de una muestra de personal funcionario interino de la Junta de Andalucía.

Independientemente de este coeficiente corrector que puede ser interpretado como un límite de gasto no deducible dentro de la justificación de las ayudas, la Junta de Andalucía ha optado por controlar los gastos no elegibles. En el anexo 9.4 se resume el sistema de control implantado.

²⁹ El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

³⁰ Informes definitivos de la auditoría del proyecto “Iniciativa Juvenil Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven”, dentro de la operación “Iniciativa Juvenil Cooperación Social y Comunitaria 2014-2020” relativos varios ayuntamientos de Andalucía. Páginas 8 y 9. Respecto a la cuantificación del índice corrector, los informes toman el porcentaje propuesto por el SAE en sus alegaciones al mismo.

- A.88** En relación a las **indemnizaciones por la finalización de los contratos** formalizados por los jóvenes, aun siendo subvencionable, dos de los 28 ayuntamientos de la muestra lo han sufragado con sus fondos propios, incurriendo en un gasto que podrían haber recuperado.

En el caso de otro ayuntamiento, la Dirección Provincial del SAE inició un expediente de reintegro por estas indemnizaciones y tuvo que estimar parcialmente el recurso presentado, considerando justificadas las cantidades afectadas por este concepto.

- A.89** Conforme al artículo 49.1.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, una persona contratada tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación. Para los contratos temporales celebrados en 2014, la indemnización será de once días de salario (Disposición transitoria octava del citado estatuto).

Si se estima que el número de días laborales de un año es aproximadamente 249³¹, los once días de indemnización en el ejercicio 2014 representarían el 4,42% de un año laboral, mientras que los doce días a partir de 2015 supondrían el 4,83%. Si esta estimación se realiza sobre el año natural, los once y doce días serían el 3,01% y 3,29%, respectivamente.

- A.90** Las **incapacidades temporales** es un coste no subvencionable que deben soportar los ayuntamientos y compensar con pagos delegados de la Seguridad Social.

Al menos 10 ayuntamientos de los incluidos en la muestra han cuantificado el importe de esta partida. Para estos casos se ha calculado el efecto de dichos importes sobre la ayuda justificada, resultando un impacto del 0,97%.

Solo dos ayuntamientos han informado del número de días de ausencia. De forma análoga, se ha cuantificado el efecto de estos días sobre la duración de los contratos formalizados, obteniéndose un impacto del 1,68%.

- A.91** Los ayuntamientos de la muestra han manifestado que no han tenido abonar **diferencias salariales** respecto a los importes recogidos en la normativa de aplicación (ver punto **§A.96**) y el convenio colectivo vigente en cada ayuntamiento.

Sin embargo, un ayuntamiento manifiesta que existen numerosas demandas judiciales y sentencias de primera instancia contra esta corporación por parte del personal contratado. Reclaman el abono de las diferencias salariales entre lo percibido y fijado en la Ley 2/2015 y lo regulado en el convenio de este ayuntamiento. Esta fuente señala que *“están pendientes de juicio y/o fallo por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”*

El escrito de este ayuntamiento concluye que *“a la vista de las numerosas sentencias recaídas en las demandas por reclamación de cantidad presentadas por los trabajadores contratados en esta iniciativa, y estando el expediente “sub judice” al día de la fecha (13 de mayo de 2019), se ha estimado conveniente por esta Corporación no participar en el Programa de Fomento del Empleo*

³¹ Se obtiene de la siguiente estimación: 365 días naturales menos 104 días de fines de semana y 12 días festivos.

Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017³² (conocido como tercera edición)”.

- A.92** Se ha tenido conocimiento de sentencias a favor de los demandantes por las diferencias salariales entre las ayudas pagadas según la normativa de aplicación y los convenios colectivos vigentes en sus ayuntamientos.
- A.93** La mayoría de los municipios reconocen que tienen **costes asociados a la gestión** de estas ayudas, las cuales resultan de difícil estimación. Entre ellos destacan:
- Tutorización de los jóvenes contratados³³.
 - Gestión de nóminas y seguros sociales, incluida la tramitación de las bajas.
 - Servicios de prevención laboral, tales como las revisiones médicas.
 - Gestión de la tramitación de las ayudas (solicitud, selección, concesión, seguimiento, justificación, etc.) con la documentación administrativa que ello conlleva.
 - Cursos de formación, sobre todo en prevención de riesgos laborales para el personal de obras.
 - Vestuario y elementos de protección.
 - Gastos corrientes: suministros, material de oficina e informático, adecuación de los puestos de trabajo, etc.
- A.94** Seis ayuntamientos han cuantificado el importe de varias de estas partidas, resaltando las reservas y dificultad de estas estimaciones. Para estos casos se ha calculado el efecto de dichos importes sobre la ayuda justificada, resultando un impacto de, al menos, el 2,65%.

8.9. Necesidades de los jóvenes contratados

8.9.1. Estimación del salario mensual

- A.95** Las cantidades a tanto alzado que se pagan a los jóvenes cubren el salario bruto, el prorrateo de las pagas extraordinarias y los costes de la seguridad social, estimados en un 32,10%. También deben incluir la proporción de la indemnización por finalización de contrato, que conforme a lo indicado en el punto **§A.89**, podría representar, aproximadamente, un 3%.
- A.96** La estimación del salario mensual, por grupos de cotización, sería la siguiente:

³² El Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, dedica su artículo 17 a las “Iniciativas de cooperación local”. El desarrollo normativo se completa con la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

³³ Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias (ayuntamientos) previstas en el artículo 10.f de la Ley 2/2015, destaca la tutorización de las personas contratadas cumplimentado el cuaderno de seguimiento, donde se detallarán, en su caso, las realizaciones profesionales, al objeto de que se pueda realizar un seguimiento de las competencias adquiridas con la práctica laboral. El Decreto-ley 6/2014 no explicita ninguna referencia a este proceso de tutorización y seguimiento.

IMPORTE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL SALARIO MENSUAL

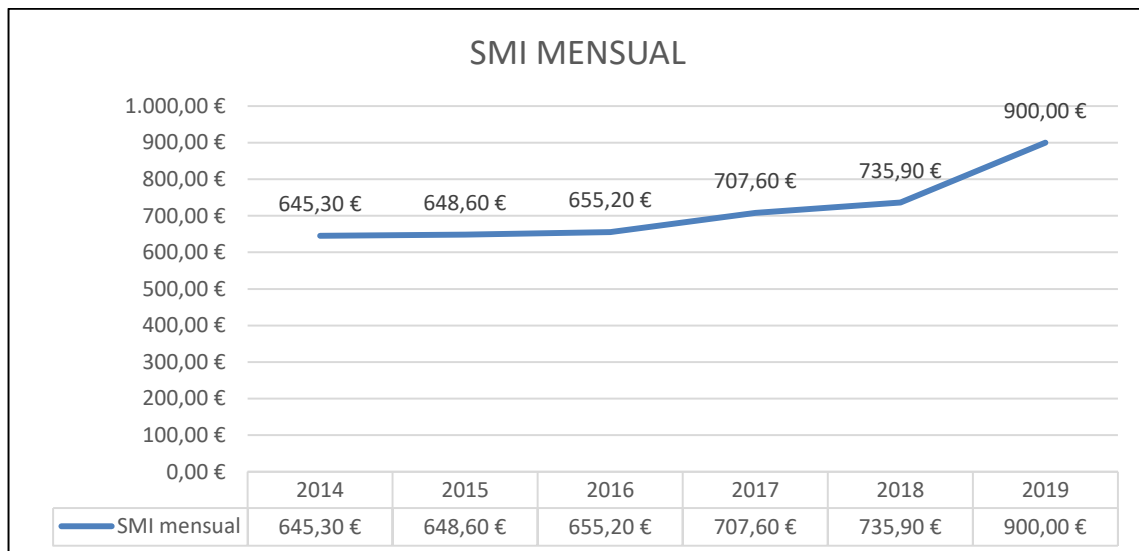
Grupo de cotización	Cantidad mensual según normativa	Estimación salario mensual (*)
Grupo 1	1.700	1.258,33
Grupo 2	1.600	1.184,31
Grupo 3	1.500	1.110,29
Grupo 4 al 10	1.300	962,25

Fuente de información: Elaboración propia.

(*). Estimación salario mensual = Cantidad mensual según normativa / (1 + 0,321 + 0,03)

Cuadro nº31

- A.97** Estos salarios se aplican durante los periodos de contratación de la primera y segunda edición, que abarcan los ejercicios 2014, 2015, 2017 y 2018.
- A.98** Estas estimaciones del salario mensual son superiores al salario mínimo interprofesional vigente estos años. El evolutivo de este salario desde 2014 ha sido el siguiente:³⁴



Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Gráfico nº17

- A.99** En el caso de tercera edición de la iniciativa de cooperación local³⁵, el SMI de 2019, que incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias sube hasta los 1.050 € mensuales³⁶, resultaría superior a la estimación del salario mensual a pagar a los trabajadores jóvenes del grupo de cotización 4 a 10. Estos grupos representan el mayor volumen de contratación. En la primera edición supusieron el 79% (31.779 de 40.222 contratos) y en la segunda el 67,63% (11.915 de 17.617 contratos).

³⁴ http://www.mitramiss.gob.es/es/Guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_13_2.htm

³⁵ Conforme a la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, la base 5.a) se establece la misma cuantía mensual que la primera y segunda edición, reseñadas en el cuadro nº31.

³⁶ En cómputo anual para 2019 la cuantía del SMI, incluidas las pagas extraordinarias, no será inferior a 12.600 € (900 € x 14) para trabajadores con jornada legal completa. Lo que equivale a un salario mensual con prorrateo de las pagas extraordinaria de 1.050 € (12.600 € / 12).

Estas diferencias salariales deberán ser asumidas por los ayuntamientos y no resultarán subvencionables.

- A.100** Las cantidades asignadas a cada una de las tres ediciones celebradas para la contratación de los jóvenes no han variado, permaneciendo constantes desde el año 2014.

Sin embargo, el Índice de precios de consumo (IPC) ha crecido desde ese año.

- A.101** La evolución y la tasa de variación interanual del IPC desde 2014 ha sido la siguiente:

ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO

Mes-Año	Índice general – IPC con base 2016	Tasa de variación interanual
Diciembre 2014	100,46	-1,2
Diciembre 2015	100,43	0,0
Diciembre 2016	102,07	1,6
Diciembre 2017	103,24	1,2
Diciembre 2018	104,25	1,0
Mayo 2019 (*)	104,76	0,6

Fuente de información: Elaboración propia a partir del Índice de Precio de Consumo publicado por el IECA, citando como fuente el Instituto Nacional de Estadística – Índice de Precios de Consumo (base 2016)

(*) Último dato publicado a la fecha de elaboración de este cuadro. La variación interanual es respecto a mayo de 2018.

Cuadro nº32

- A.102** La variación entre los IPC del cuadro anterior ha sido de 4,3 puntos.

El IPC del mes de la primera contratación de la primera edición era 100,14 (enero 2014). En cambio, el IPC del último mes de última contratación de la segunda edición era 104,52 (abril 2019). Por tanto, la variación ha sido igualmente de 4,3 puntos.

- A.103** También ha crecido el “aumento salarial pactado” en los convenios de sectores no agrarios, conforme al siguiente cuadro:

AUMENTO SALARIALES POR CONVENIO

Sector	2014	2015	2016	2017 (Avance)
Industria	0,91%	0,65%	0,89%	1,24%
Construcción	-	1,25%	0,90%	2,12%
Servicios	0,53%	0,53%	1,03%	1,27%

Fuente de información: Estadísticas del IECA: Salarios y coste del trabajo. 6.27.c. Convenios, trabajadores afectados y aumento salarial pactado por sector de actividad (CNAE09) en Andalucía. Índice de precios de consumo. **Cuadro nº33**

- A.104** Como se ha indicado en el punto **§A.91**, sólo un ayuntamiento reconoce la existencia de diferencias salariales entre los importes previstos en la normativa de la segunda edición y el convenio colectivo vigente.

8.9.2. Estimación del coste y salario por hora

- A.105** A partir de la cantidad mensual establecida para las ayudas a la contratación (ver cuadro nº31) y de una jornada de trabajo general que suponga un promedio semanal de treinta y siete horas y media³⁷, se ha estimado el siguiente coste por hora:

ESTIMACIÓN DEL COSTE POR HORA

Grupo de cotización	Cantidad mensual según normativa	Estimación coste por hora (*)
Grupo 1	1.700	11,33 €/hora
Grupo 2	1.600	10,67 €/hora
Grupo 3	1.500	10,00 €/hora
Grupo 4 al 10	1.300	8,67 €/hora

Fuente de información: Elaboración propia.

(*) Se estima que la jornada mensual serían 37 horas y media semanales multiplicado por 4 semanas, lo que suponen 150 horas mensuales.

Cuadro nº34

- A.106** Igualmente, se puede estimar el salario por hora percibido por cada joven contratado. Para ello se parte de la estimación del salario mensual realizada en el cuadro nº30. El resultado es el siguiente:

ESTIMACIÓN DEL SALARIO POR HORA

Grupo de cotización	Estimación del salario mensual	Estimación salario por hora
Grupo 1	1.258,33	8,39 €/hora
Grupo 2	1.184,31	7,90 €/hora
Grupo 3	1.110,29	7,40 €/hora
Grupo 4 al 10	962,25	6,42 €/hora

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº35

- A.107** Estas estimaciones de costes y salarios resultan inferiores a los costes laborales publicados por IECA, que cita como fuente al Índice de Costes Laborales y la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística. Los datos estadísticos se exponen en el siguiente cuadro:

³⁷ En la misma línea que la Disposición Adicional 71ª, relativa a la jornada general de trabajo en el sector público, de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 -LPGE 2012-, la Disposición adicional centésima cuarenta y cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece:

«Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

...».

No obstante para esa jornada general en el sector público de 37,5 horas de promedio semanal, el apartado Dos de esta Disposición Adicional, abre la posibilidad de que cada Administración Pública establezca en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas.

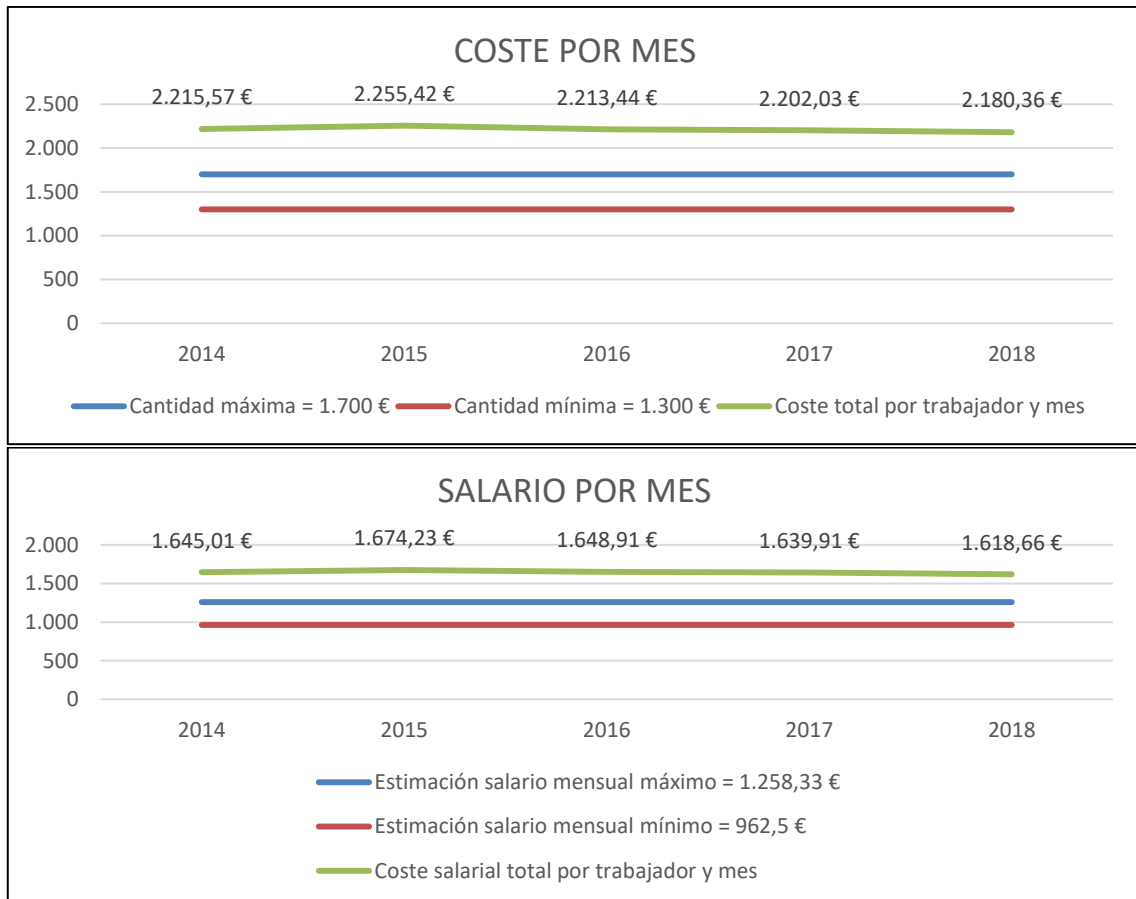
DATOS ESTADÍSTICOS DE COSTES LABORALES

Año	Coste total por trabajador y mes	Coste salarial total por trabajador y mes	Coste total por hora	Coste salarial por hora
2014	2.215,57	1.645,01	17,74	13,17
2015	2.255,42	1.674,23	18,02	13,37
2016	2.213,44	1.648,91	17,80	13,26
2017	2.202,03	1.639,91	17,60	13,09
2018	2.180,36	1.618,66	17,55	13,03

Fuente de información:

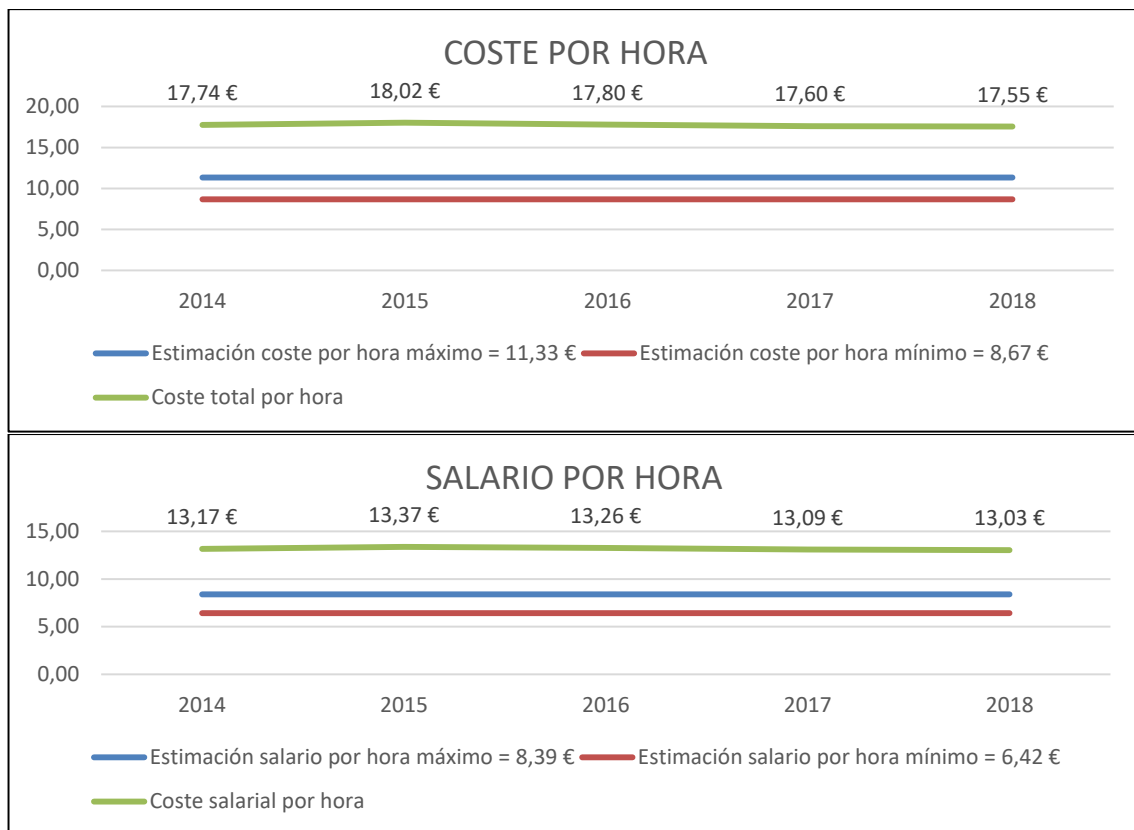
- “Coste total por trabajador y mes” y “Coste salarial total por trabajador y mes”: Estadísticas del IECA: 6.13.d. Coste laboral por trabajador y mes según componentes del gasto por Comunidad Autónoma. Servicios (CNAE09).
- “Coste total por hora” y “Coste salarial por hora”: Estadísticas del IECA: 6.16.d. Coste laboral por hora efectiva según componentes del gasto por comunidad autónoma. Servicios (CNAE09). **Cuadro nº36**

A.108 Los datos comparativos se presentan en las siguientes gráficas:



Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en anteriores cuadros.

Gráfico nº18



Fuente de información: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en anteriores cuadros.

Gráfico nº19

- A.109** Otra forma de obtener el coste por hora es aplicando el artículo 68.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (citado en el punto **5A.83**), el cual expone que: “A los efectos de determinar los costes de personal en relación con la ejecución de una operación, la tarifa por hora aplicable podrá calcularse dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1720 horas.”

Para ello, se multiplica la cantidad mensual según el punto anterior por 12 meses y se divide entre 1.720, obteniéndose el siguiente resultado:

ESTIMACIÓN DEL COSTE POR HORA

Grupo de cotización	Cantidad anual	Estimación coste por hora
Grupo 1	20.400	11,86 €/hora
Grupo 2	19.200	11,16 €/hora
Grupo 3	18.000	10,47 €/hora
Grupo 4 al 10	15.600	9,07 €/hora

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº37

Se obtienen costes ligeramente superiores a la primera estimación (cuadro nº34) y, en consecuencia, también son mayores que los datos estadísticos de costes laborales.

8.9.3. Importe medio de la ayuda por contrato

- A.110** El SAE no dispone de un registro que detalle para cada contrato su duración, tipo de jornada laboral, grupo de cotización e importe de la ayuda concedida, por lo que no resulta posible calcular el importe medio mensual de las ayudas. Dicho dato se podría contrastar con la cantidad asignada mensualmente según normativa.
- A.111** La única aproximación para el cálculo de un importe medio de ayudas es utilizando varias fuentes de información que no pueden agregarse o relacionarse entre ellas.
- A.112** Una posibilidad es obtener la ayuda media por contrato según el importe del gasto ejecutado y el número de contratos formalizados. El resultado es el siguiente:

IMPORTE MEDIO DE LA AYUDA POR CONTRATO

Criterios de auditoría	Fuentes de información	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segundo edición Ley 2/2015
Importe de ayudas concedidas	Base de datos de expedientes concedidos	172.703.675 €	149.089.600 €
Nº de contratos		41.682	17.164
Importe medio de la ayuda por contrato		4.143,36 €	8.686,18 €
Importe de las obligaciones reconocidas	GIRO	166.158.478 €	149.030.600 €
Nº de contratos	Base de datos de jóvenes participantes	40.222	17.617
Importe medio de la ayuda por contrato		4.131,03 €	8.459,48 €

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº38

- A.113** Los importes medios obtenidos en la segunda edición duplican a los de la primera por los siguientes motivos:
- La duración de los contratos ha variado ostensiblemente entre ellas. En la primera edición, los contratos no podían superar los 6 meses y en la segunda debían tener una duración mínima de 6 meses. En el cuadro nº9 se detalla la duración de los contratos.
 - En la primera edición se podían formalizar contratos a tiempo parcial. Según el cuadro nº10, el 26,57% eran de esta naturaleza.
- A.114** A partir de la base de datos de expedientes concedidos, se presenta la siguiente estratificación de este importe medio de la ayuda por contrato:

ESTRATOS DE IMPORTE MEDIO POR CONTRATO

PRIMERA EDICIÓN

Estratos del importe medio de la ayuda por contrato	Nº de contratos	Importancia relativa del nº contratos
Más de 9.000 €	401	0,96%
Entre 8.000 € y 8.999 €	6.828	16,38%
Entre 7.000 € y 7.999 €	3.863	9,27%
Entre 6.000 € y 6.999 €	1.592	3,82%
Entre 5.000 € y 5.999 €	2.208	5,30%
Entre 4.000 € y 4.999 €	4.293	10,30%
Entre 3.000 € y 3.999 €	2.646	6,35%
Entre 2.000 € y 2.999 €	4.754	11,41%
Entre 1.000 € y 1.999 €	12.635	30,31%
Menos de 1.000 €	2.462	5,91%
TOTAL	41.682	

Fuente de información: Base de datos de expedientes concedidos.

Cuadro nº39

SEGUNDA EDICIÓN

Estratos del importe medio de la ayuda por contrato	Nº de contratos	Importancia relativa del nº contratos
Más de 30.000 €	14	0,08%
Entre 20.000 € y 29.999 €	1	0,01%
Entre 15.000 € y 19.999 €	414	2,41%
Entre 14.000 € y 14.999 €	29	0,17%
Entre 13.000 € y 13.999 €	28	0,16%
Entre 12.000 € y 12.999 €	61	0,36%
Entre 11.000 € y 11.999 €	74	0,43%
Entre 10.000 € y 10.999 €	566	3,30%
Entre 9.000 € y 9.999 €	895	5,21%
Entre 8.000 € y 8.999 €	11.260	65,60%
Entre 7.000 € y 7.999 €	3.812	22,21%
Entre 5.200 y 6.999	10	0,06%
TOTAL	17.164	

Fuente de información: Base de datos de expedientes concedidos.

Cuadro nº40

A.115 En la primera edición, el importe medio de la ayuda por contrato (4.143 €) no resulta representativo ya que hay varios estratos de peso. Esta dispersión está directamente relacionada con la duración de los contratos. Según el cuadro nº9, la duración es muy variable dentro del plazo máximo de 6 meses.

En la segunda edición, el importe medio de la ayuda por contrato (8.686 €) es muy representativo ya que el estrato más cercano representa el 65,60%. Si se consideran los estratos superior e inferior, el porcentaje sería del 93,02%.

8.10. Recursos y medios del SAE

- A.116 En la exposición de motivos del Decreto-ley 6/2014 y de la Ley 2/2015 se indica que, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión, y al objeto de agilizar la tramitación de las contrataciones (de personal) incentivadas, los programas tienen la consideración de sector y funciones prioritarios a los efectos dispuestos en el artículo 12.2 de la Ley del Presupuesto para el año 2015, en lo referente a la dotación de personal laboral temporal o al nombramiento de personal funcionario interino. Para ello, la disposición adicional segunda del Decreto-ley 6/2014 señala que, para llevar a cabo las funciones atribuidas al SAE, el mismo dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios, a través de los instrumentos de financiación previstos en la normativa de aplicación, así como cualquier otro medio que resulte necesario para la adecuada gestión de los incentivos.
- A.117 La estructura organizativa del SAE, en relación a la iniciativa fiscalizada, se representa en el siguiente esquema:

AGENTES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS



Fuente de información: Informe de evaluación de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria – Ley 2/2015, elaborado por el SAE. **Gráfico nº20**

- A.118 Según información suministrada por el SAE, el gasto estimado de participación de esta agencia en la gestión de las ayudas fiscalizadas ha sido el siguiente:

ESTIMACIÓN DEL GASTO DE GESTIÓN DEL SAE

	2014	2015	2016	2017
Gastos de personal	1.041.983	677.975	1.533.060	2.351.846
Gastos corrientes	243.682	409.070	224.400	168.723
TOTAL	1.285.665	1.087.045	1.757.460	2.520.569

Fuente de información: Elaboración propia a partir de información del SAE.

Nota: Para los gastos de personal, el SAE calcula un salario medio y se aplica al número de efectivos. Para los gastos corrientes, el SAE estima un coste corriente unitario, en función del personal de la Agencia, y se multiplica por la estimación de personal de la medida. **Cuadro nº41**

- A.119** El gasto total estimado asciende a 6.650.739 €, lo que representa el 2,05% sobre las disponibilidades presupuestarias previstas en la normativa de aplicación (ver cuadro nº19) y el 2,11% sobre el total de obligaciones reconocidas para estas ayudas de la ICSC (ver cuadro nº20). Este porcentaje resulta ligeramente inferior al 2,65% obtenido de la estimación de los gastos de gestión de los ayuntamientos (ver punto **§A.94**).
- A.120** El número de personas incorporadas por el SAE según información facilitada por dicha agencia ha sido el siguiente:

PERSONAS INCORPORADAS POR EL SAE

	2014	2015	2016	2017
Técnicos de Servicios Centrales	2	3	8**	4*
Técnicos en Direcciones Provinciales (3 por provincia)	24	16	24**	24*
Administrativos Servicios Centrales	1*	1*	6**	2*
Administrativos en Direcciones Provinciales (1 por provincia)	8*	8*	8**	8*
Interinos				30
TOTAL en términos de dedicación	30,5	23,5	27,6	49

Fuente de información: Elaboración propia a partir de información del SAE.

(*): Dedicación al 50% (**): Dedicación al 60%

Cuadro nº42

- A.121** La secuencia descendente y ascendente del número de personas entre 2014-2016 no se corresponde proporcionalmente con la evolución de los gastos de personal.
- A.122** Además, se obtienen unos costes unitarios por persona que varían ostensiblemente de un año a otro y no resultan coherentes ni razonables:

COSTE UNITARIO POR PERSONA

	2014	2015	2016	2017
Gastos de personal	1.041.983	677.975	1.533.060	2.351.846
Personas incorporadas	30,5	23,5	27,6	49
Coste unitario	34.163	28.850	55.546	47.997

Fuente de información: Elaboración propia a partir de información del SAE.

Cuadro nº43

8.11. Duración de los procedimientos de tramitación

- A.123** La exposición de motivos del Decreto-ley 6/2014 y de la Ley 2/2015 señala que la eficacia de las medidas previstas en la norma se condiciona a la celeridad en su implantación, motivo por el cual los procedimientos de concesión de las ayudas no pueden quedar sometidas a un régimen de concurrencia competitiva. Una vez promulgada la norma, el procedimiento de tramitación se realiza conforme a la misma.
- A.124** El SAE no dispone de un registro de los principales hitos del procedimiento de concesión de las ayudas que refleje, entre otras cuestiones, la siguiente información:

PLAZOS MÁXIMOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Hitos procedimentales	Plazos máximos	
	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Fecha de presentación de la solicitud	Art.58.1.a. Dos meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley: 08/07/2014.	Art.70.1.a. Dos meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley: 13/03/2016. Disposición única del Decreto-ley 2/2016, que modifica, entre otros, a la Ley 2/2015. Se abre un nuevo plazo de presentación por un periodo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente decreto-ley: 21/05/2016.
Fecha de resolución de concesión	Art.65.2. Para resolver y notificar, tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.	Art.83.2. Para resolver y notificar, tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes: 22/08/2016.
Fecha de pago	Art.68.1. a) Pagos con justificación diferida por importe de hasta el 75% de la ayuda concedida en los plazos previstos en la resolución de concesión. b) Pagos con justificación diferida por los importes restante, previa justificación de la realización de hasta el 75% de la actividad subvencionada.	Art.86.1.a. Pagos con justificación diferida por el 100% de la ayuda concedida, en los plazos previstos en la resolución de concesión.
Fecha de presentación de la documentación justificativa	Art.69.1. Tres meses desde la finalización del proyecto. ³⁸ Mediante resoluciones de las Direcciones Provinciales del SAE, por las que se modifican las resoluciones de concesión emitidas, se establece como fecha límite de presentación de la documentación justificativa el 15/09/2015.	Art.87.1. Tres meses desde la finalización del proyecto. ³⁹

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº44

- A.125** La base de datos de expedientes concedidos de la primera edición no contiene ninguna de las fechas del cuadro anterior. La base de la segunda edición registra las fechas de la resolución de concesión y la de los pagos. Por tanto, esta información no resulta útil para evaluar la duración del procedimiento de concesión de estas ayudas.
- A.126** Debe resaltarse que la ausencia de esta información sistematizada para ser tratada dentro del alcance de este informe no significa que el SAE no haya ejercido el control sobre el cumplimiento de estos plazos máximos.
- A.127** Como alternativa, la circularización de una muestra de 24 ayuntamientos ha incluido esta información.

³⁸ En la primera edición, la duración de los proyectos será de 6 meses (art.17.2.a Decreto-ley 6/2014).

³⁹ En la segunda edición, la duración máxima será de 18 meses (art.10.b Ley 2/2015, modificado por el Decreto-ley 2/2016).

A.128 A partir de los hitos procedimentales del cuadro anterior, el tiempo de tramitación entre la presentación de la solicitud y la de la justificación final debe ser de:

- Tres meses para resolver.
- Dos meses desde la resolución de concesión para iniciar la ejecución de los proyectos.⁴⁰
- Seis meses para ejecutar los proyectos de la primera edición o un máximo de 18 meses para los de la segunda.
- Tres meses desde la finalización de los proyectos para presentar la justificación.

A.129 Por tanto, para la primera edición la tramitación debería realizarse en 14 meses y en la segunda podría durar hasta 26 meses.⁴¹

A.130 A partir de los datos aportados por los 28 municipios circularizados, la tramitación de las dos ediciones ha sido de 420 y 841 días de media, respectivamente. En la primera edición no se supera el plazo máximo legalmente establecido de 14 meses (425 días). Sin embargo, en la segunda edición se sobrepasa el plazo normativo de 26 meses (790 días).⁴²

A.131 El siguiente cuadro detalla la duración desagregada de las dos principales fases de la tramitación:

DÍAS MEDIOS DE TRAMITACIÓN

Tramitación	Primera edición Decreto-ley 6/2014	Segunda edición Ley 2/2015
Desde la presentación de la solicitud a la resolución de concesión de la ayuda	82	227
Desde dicha resolución hasta la presentación de la justificación final	338	614
Total	420	841

Fuente de información: Resultados de la circularización de 28 ayuntamientos.

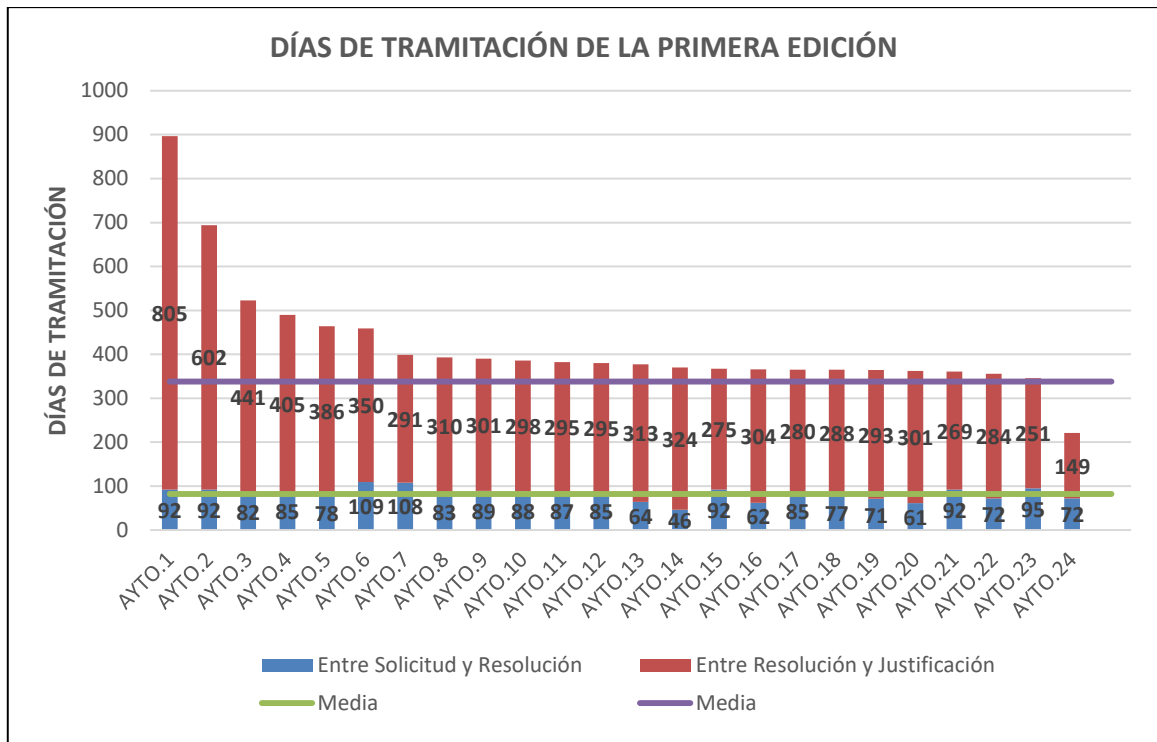
Cuadro nº45

A.132 Las siguientes gráficas presentan los días de tramitación que han tenido cada uno de los 28 municipios circularizados. Los ayuntamientos aparecen anonimizados de mayor a menor duración del periodo de la primera edición:

⁴⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

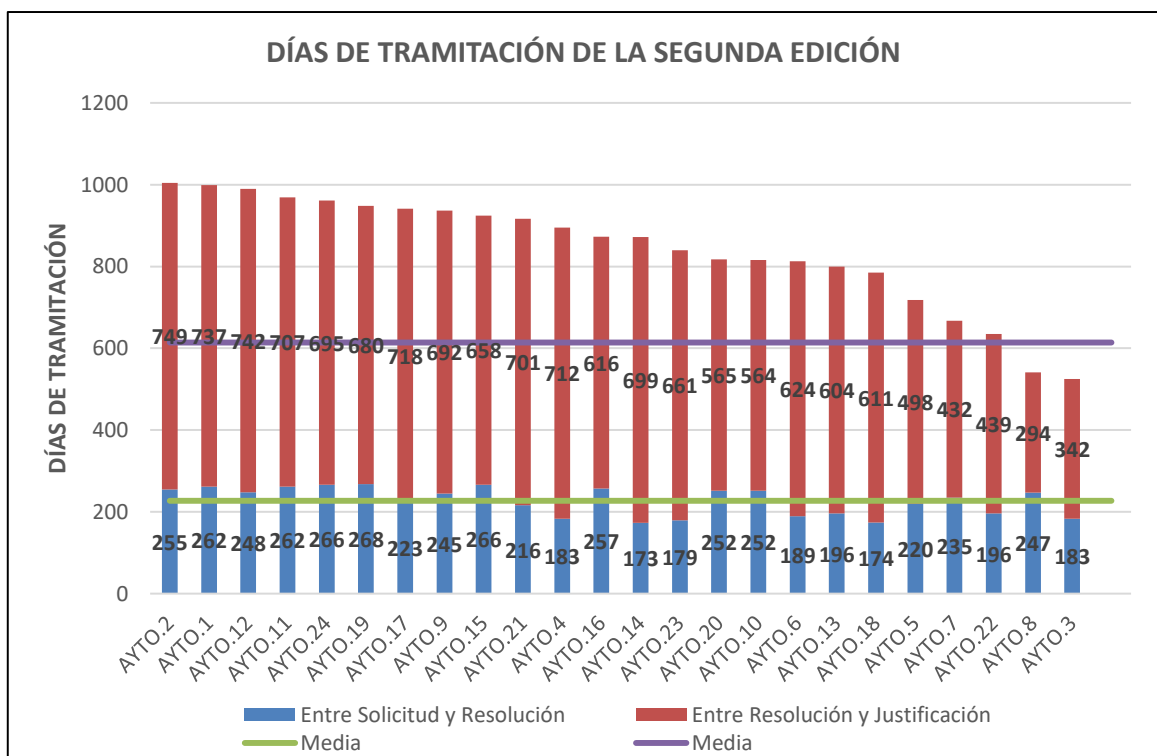
⁴¹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴² Punto modificado por la alegación presentada.



Fuente de información: Resultados de la circularización de 28 ayuntamientos.

Gráfico nº21



Fuente de información: Resultados de la circularización de 28 ayuntamientos.

Gráfico nº22

A.133 Con posterioridad a la presentación de la justificación final y tras el procedimiento de revisión de la misma pueden surgir expedientes de reintegro. A partir de los datos aportados en la circularización, el tiempo transcurrido entre estos dos actos procedimentales ha sido de 336 y 129 días de promedio, para cada una de las dos ediciones.

En la primera edición, solo uno de los 28 municipios no tuvo expediente de reintegro. En la segunda, 22 ayuntamientos ya tenían iniciado dicho expediente, 5 estaban todavía en proceso de revisión de la justificación y sólo en uno no procedió abrirlo.

El periodo de revisión de la justificación presentada en la segunda edición ha coincidido con la ejecución de esta fiscalización, incluyendo visitas a tres delegaciones provinciales del SAE, lo que ha provocado una mayor agilización y rapidez de dichas revisiones, con el objeto de tener los expedientes lo más actualizados y tramitados posibles.

9. ANEXOS

9.1. Conocimiento del entorno de fiscalización

- A.134** La web del SAE, en el enlace “Planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía”⁴³, expone que con la finalidad de hacer frente a las consecuencias de la crisis económica y especialmente en lo que afecta al mercado de trabajo, el Gobierno andaluz ha puesto en marcha una serie de medidas orientadas específicamente a luchar contra el desempleo juvenil, por ser unos de los colectivos más afectados por la situación. Desde el año 2014, se han venido sucediendo diversos programas enfocados a facilitar la inserción y el acceso al empleo de las personas jóvenes en Andalucía, adaptando las diferentes iniciativas a las circunstancias coyunturales y disponibilidades presupuestarias de cada año.
- A.135** Estas medidas han quedado recogidas en la siguiente normativa:
- [Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.](#)
 - [Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.](#) Este decreto-ley, tras su promulgación, se convalidó como la [Ley 2/2015, de 29 de diciembre.](#)
 - [Decreto-ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifica la Ley 2/2015 y se derogan determinados apartados de dos artículos del Decreto-ley 6/2014.](#)⁴⁴
- A.136** La medida destinada de las personas jóvenes es el Programa Emple@Joven, dirigido a activar el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo (artículo 1.1.a del Decreto-ley 6/2014). Dicho programa tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas con la finalidad de reducir el tiempo de inactividad existente entre la finalización de su periodo formativo o el inicio de la situación de desempleo y el desempeño efectivo de un puesto de trabajo (art.3.1. del Decreto-ley 6/2014). Este programa se incluye también como una de las medidas para conseguir el objeto de la Ley 2/2015: impulsar la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo mediante la mejora de la empleabilidad, el fomento de la inserción laboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo (artículo 1.1.).
- A.137** Las citadas normas regulan las siguientes iniciativas o líneas de actuación⁴⁵ destinadas a personas jóvenes en el marco de la medida Programa Emple@Joven:
- La Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria. El objeto de esta iniciativa es promover la creación de empleo, fomentando la contratación de personas jóvenes por parte de los ayuntamientos andaluces para la realización de iniciativas de cooperación social y

⁴³<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae/areas/impulso-empleo/planes-jovenes-andalucia.html>

⁴⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁵ El capítulo II del título I del Decreto-ley 6/2014 está dedicado a la Iniciativa Activa Empleo Joven, la cual se define como el conjunto de acciones individuales para la activación de las personas jóvenes, su tutorización y seguimiento personalizado a través de recursos humanos, materiales y metodológicos especializados en la atención a la juventud. El artículo 1.2 no la incluye entre las ayudas que se convocan ni, por tanto, el artículo 5 le asigna disponibilidades presupuestarias. En la Ley 2/2015 no aparece citada.

comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales (capítulo III del título I del Decreto-ley 6/2014 y sección 1ª del título I de la Ley 2/2015).

- La Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas. Su objeto es promover la inserción laboral de las personas jóvenes mediante el desarrollo de experiencias profesionales no laborales, dotando becas destinadas a los mismos (capítulo IV del título I del Decreto-ley 6/2014 y sección 2ª del título I de la Ley 2/2015).
- La Iniciativa Bono de Empleo Joven. El objeto es fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas. Se concederá una ayuda económica a las personas o entidades que formalicen un contrato laboral con una persona titular de un Bono de Empleo Joven (capítulo V del título I del Decreto-ley 2/2014 y sección 3ª del título I de la Ley 2/2015). Se incluyen incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes (artículo 45 del Decreto-ley 6/2014 y sección 5ª del título I de la Ley 2/2015).
- La Iniciativa Becas para el desarrollo de proyectos I+D+i. El objeto es el aprovechamiento de la formación universitaria por parte del tejido social y productivo andaluz. Se facilitará la colaboración entre las universidades y las personas o entidades empleadoras, mediante la concesión de becas a personas jóvenes con título universitario o de postgrado, para la realización de prácticas profesionales destinadas a desarrollar proyectos I+D+i (capítulo VI del título I del Decreto-ley 2/2014).

A.138 Mediante la citada normativa se convocan ayudas para la contratación de personas jóvenes en el marco de dichas iniciativas. Estas ayudas se concederán de acuerdo con las siguientes disponibilidades presupuestarias del SAE establecidas en los artículos 5 del Decreto-ley 2/2014 y 3 de la Ley 2/2015:

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

€

Iniciativa	Decreto Ley 6/2014		Ley 2/2015		TOTAL	%
	Año 2014	Año 2015	Año 2015	Año 2016		
Cooperación Social y Comunitaria	86.973.750	86.973.750	--	150.000.000	323.947.500	76,92%
Prácticas profesionales en empresas	1.980.000	--	1.980.000	--	3.960.000	0,94%
Bono de empleo joven	6.720.000	13.440.000	9.600.000	60.400.000	90.160.000	21,41%
Becas para el desarrollo de proyectos I+D+i	3.075.000	--	--	--	3.075.000	0,73%
TOTAL	98.748.750	100.413.750	11.580.000	210.400.000	421.142.500	

Fuente de información: Elaboración propia.

Cuadro nº46

A.139 De las cuatro iniciativas, este informe se centra en la de Cooperación Social y Comunitaria por los siguientes motivos:

- Es la iniciativa que más recursos económicos requiere.
- Entre la documentación que deberá acompañar la solicitud de ayuda de la ICSC, los ayuntamientos deberán presentar una memoria descriptiva de proyectos. Dicho documento deberá incluir información de la descripción y localización de los proyectos, número de trabajadores necesarios, fechas previstas de comienzo y finalización, presupuesto detallado de costes, subvención que solicita y número de contrataciones previstas con indicación de la jornada laboral y el grupo de cotización de cada una. Esta información se asimila a un plan de empleo para la ejecución de un proyecto de obra o servicio.
- Desde el SAE y la Consejería competente en materia de empleo indican que “planes de empleo” es el nombre común por el que se conoce a nivel general a la ICSC.⁴⁶

A.140 Hasta la fecha, la ICSC se ha ejecutado en dos ediciones⁴⁷: la primera conforme al Decreto-ley 6/2014 y la segunda con arreglo a la Ley 2/2015.

A.141 De acuerdo con la citada normativa, las disposiciones reguladoras más relevantes son las siguientes:

- El régimen jurídico comprende, además de lo previsto en la propia normativa, las disposiciones básicas que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular por la indicada en el artículo 2.1 del Decreto-ley 6/2014 y de la Ley 2/2015, respectivamente.
- El control de las ayudas se realizará conforme al régimen de control financiero permanente.
- El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará a solicitud del ayuntamiento y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.
- Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas los ayuntamientos andaluces.
- Serán destinatarias de las ayudas las siguientes personas:
 - Las que tengan una edad comprendida entre 18 y 29 años inclusive.
 - Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil⁴⁸ (exigencias de la Ley 2/2015).
 - Estar empadronado en Andalucía (exigencia del Decreto-ley 6/2014).
- Son ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo FES Andalucía 2014-2020 y al Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- El importe de la ayuda por contrato consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo a la duración del mismo (aplicable a la primera edición) y al grupo de cotización de la persona.
- La cuantía máxima a percibir por los municipios se calculará en función del nivel de desempleo juvenil y de la población de cada uno, y atendiendo a determinados criterios.

⁴⁶ El enlace web del SAE (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae/areas/impulso-empleo/planes-jovenes-andalucia.html>) da acceso a una página encabezada por el título “planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía”. Sin embargo, tras citar la normativa regulatoria presenta a la Iniciativa Bono de Empleo como una política diferente de los planes de empleo.

⁴⁷ Hay una tercera edición, actualmente en tramitación, regulada por la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (programa aprobado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre).

⁴⁸ Regulado en el capítulo I del título IV del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- La contratación de los jóvenes será la modalidad de contrato de duración determinadas por un periodo máximo de seis meses (primera edición) o de obra o servicio determinado por un periodo mínimo de seis meses (segunda edición). Los contratos podrán concertarse a jornada completa (solo en la segunda edición) o parcial.
- Los órganos para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas a los ayuntamientos son las Direcciones Provinciales del SAE.
- Entre la documentación justificativa, destaca la exigencia de un informe final del proyecto y un informe de seguimiento de las personas contratadas (solo en la segunda edición).

A.142 Como consecuencia de la modificación introducida por el Gobierno de España mediante la disposición final duodécima de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, por la que se amplía la franja de edad del programa de Garantía Juvenil hasta los 29 años, hubo que adaptar la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+, previstas inicialmente en el Decreto-ley 2/2015, de 3 marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificando los rangos de edad: el Emple@Joven pasa de edades comprendidas entre 18 y 24 años a edades entre 18 y 29 años, y el Emple@25+, que pasa a ser el Emple@30+, es decir, de 25 años o más a 30 años o más.

A.143 Esta modificación obligó a convalidar el referido Decreto-ley 2/2015, de 3 marzo, por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

A.144 Este proceso normativo supuso un cambio en las disponibilidades presupuestarias del SAE para los ejercicios 2015 y 2016 en relación a la iniciativa objeto de fiscalización. Inicialmente, el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, preveía 65.000.000 € en 2015 y 85.000.000 € en 2016. Al aprobarse la nueva Ley 2/2015, de 29 de diciembre, toda la disponibilidad de 150.000.000 € se desplazó a 2016. Ello ha provocado que la segunda edición de esta iniciativa realmente haya comenzado en 2016.

9.2. Criterios, preguntas e indicadores del SAE

A.145 El informe de evaluación de la segunda edición de la ICSC, elaborado en octubre de 2018, establece los siguientes criterios de evaluación:

- **Cobertura.** Se analizará desde el punto de vista de la acogida que ha tenido la convocatoria entre las entidades beneficiarias de las ayudas -ayuntamientos andaluces-, y los destinatarios finales de las mismas -personas desempleadas no ocupadas- que cumplan las condiciones establecidas en la normativa reguladora.
- **Eficacia.** Se medirá el grado de logro de los objetivos/resultados conseguidos, respecto a los inicialmente previstos.
- **Eficiencia.** El análisis de la eficiencia se encuentra estrechamente relacionado con el criterio de eficacia. En concreto, en esta evaluación intermedia se centrará en el marco de ejecución presupuestaria y financiera de la Iniciativa.

A.146 La correspondencia entre los criterios y las preguntas es la siguiente:

MATRIZ RELACIONAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PREGUNTAS DE EVALUACIÓN
COBERTURA	<p>¿Cuáles han sido las principales realizaciones de la Iniciativa en cuanto a <i>participación de las entidades beneficiarias</i> de las ayudas?</p> <p>¿Cuáles han sido las principales realizaciones de la Iniciativa en cuanto a <i>participación de las personas destinatarias</i> finales de las ayudas?</p> <p>¿Cuál ha sido la repercusión de las contrataciones respecto al <i>empleo generado</i> en el periodo evaluado?</p>
EFICACIA	<p>¿Se están alcanzando los <i>objetivos previstos</i>? ¿En qué grado o nivel se están logrando los resultados inicialmente programados?</p> <p>¿Cuáles han sido las principales realizaciones en cuanto a contrataciones de la Iniciativa? ¿Se han producido <i>desviaciones respecto al tipo de contrataciones diseñadas</i>?</p> <p>¿Cuáles han sido las principales limitaciones que ha presentado la Iniciativa? ¿Y cuáles las principales potencialidades?</p>
EFICIENCIA	<p>¿Se están cumpliendo los <i>compromisos establecidos</i> en materia de recursos económicos de la Iniciativa?</p> <p>¿El grado de consecución de los objetivos planteados se ha apoyado en un <i>escenario financiero</i> acorde a los mismos y a la finalidad de Iniciativa?</p> <p>¿Cuál es el grado de <i>ejecución presupuestaria</i> actual de la Iniciativa?</p>

Fuente de información: Informe de evaluación de la segunda edición de la ICSC.

Cuadro nº47

A.147 La batería de indicadores está compuesta por un total de 11 indicadores de resultados en torno a 3 dimensiones de análisis: **A) Participación, B) Contratación y C) Gestión económica**. En las tablas siguientes se especifican la unidad de análisis y la naturaleza de todos ellos. Este conjunto de indicadores son la herramienta básica para medir los principales resultados y desempeños intermedios de los Proyectos de Cooperación Social y Comunitaria que se están desarrollando en el territorio andaluz.

Tabla 3. Indicadores de la dimensión A) Participación

Unidad de análisis	Indicadores
Ayuntamientos	A1.- Participación de los ayuntamientos
Personas	A2.- Personas a contratar por los ayuntamientos (previsión)
Proyectos	A3.- Proyectos de CSC impulsados

Tabla 4. Indicadores en torno a la dimensión B) Contratación

Unidad de análisis	Indicador
Personas	B1.- Personas contratadas
Contratos	B2.- Contrataciones realizadas
	B3.- Contrataciones por sustitución
	B4.- Grado de ejecución de contratación
Tutorizaciones	B5.- Proceso de tutorización
Certificados	B6.- Certificados de competencias

Tabla 5. Indicadores en torno a la dimensión C) Gestión Económica

Unidad de análisis	Indicador
Inversión realizada	C2.- Importe resuelto /concedido
	C3.- Grado de ejecución económica

Fuente de información: Resultados de la circularización de 28 ayuntamientos.

Cuadro nº48

9.3. Selección de la muestra de ayuntamientos

A.148 Para garantizar la representatividad de la muestra seleccionada se han previsto dos estratificaciones, lo que genera 24 estratos:

- por provincias.
- por importe de la ayuda concedida:
 - superior a 1.000.000 €.
 - Inferior a 1.000.000 € y superior a 100.000 €.
 - Inferior a 100.000 €.

De cada estrato se elige el ayuntamiento al que se le haya concedido el mayor importe de ayuda en la segunda edición.

Este tamaño de la muestra de 24 elementos se corresponde con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significación alfa = 5%, un error del 8,75% y un nivel de riesgo bajo $p=0,05$.

A.149 A continuación, se relacionan los ayuntamientos seleccionados y se identifica si han formado parte o no de las verificaciones “in situ” de la Dirección General de Fondos Europeos.

Este procedimiento de selección es similar al seguido por la Dirección General de Fondos Europeos, la cual ha contado con el apoyo de una firma contratada a tal efecto y con personal del SAE.

MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE DECRETO-LEY 6/2014	MUESTRA	IMPORTE LEY 2/2015	MUESTRA
Almería	Almería	3.013.200	SI	2.611.800	SI
Adra		557.350	NO	520.200	NO
Pechina		106.772	SI	93.600	NO
Jerez de la frontera	Cádiz	3.736.200	NO	3.124.200	NO
Puerto real		1.186.200	SI	981.400	SI
Espera		101.400	NO	99.600	SI
Córdoba	Córdoba	5.250.500	NO	4.531.200	SI
Lucena		1.079.400	SI	957.200	SI
Nueva Carteya		100.700	NO	98.400	NO
Granada	Granada	3.684.000	NO	3.164.200	SI
Armillá		564.900	SI	539.800	SI
Cajar		101.100	NO	89.700	NO
Huelva	Huelva	2.383.150	SI	1.944.000	SI
Lepe		586.800	NO	556.800	SI
Minas de Río Tinto		115.407	NO	99.000	NO
Jaén	Jaén	1.864.800	SI	1.627.800	SI
Andújar		952.050	NO	855.000	NO
Pozo Alcón		119.950	NO	97.200	NO
Málaga	Málaga	9.291.900	NO	7.354.800	SI
Benalmádena		1.196.400	NO	956.400	SI
Casares		113.620	NO	93.600	NO
Sevilla	Sevilla	10.491.600	NO	8.763.000	SI
Écija		1.122.600	NO	962.100	NO
El Saucejo		106.500	NO	97.200	NO
Total		47.826.499		40.218.200	
Alcance obligaciones reconocidas		28,78%		26,99%	

Cuadro nº49

9.4. Estructura de control

9.4.1. Intervención General de la Junta de Andalucía

- A.150** Ejerce el control financiero permanente, como prevé el artículo 2.3 del Decreto-ley 6/2014 y de la Ley 2/2015.
- A.151** Es el órgano de control para Andalucía del programa “Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo”. La Autoridad de Auditoría de este programa a nivel nacional es la Intervención General de la Administración del Estado.
- A.152** También ejerce el control financiero del SAE, en cumplimiento de su Instrucción 1/2012, de 16 de enero.

9.4.2. Dirección General de Fondos Europeos

- A.153** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, la Dirección General de Fondos Europeos, como unidad administrativa de los fondos y de otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Junta de Andalucía, y como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, es la responsable de la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas con los mencionados instrumentos financieros, así como de velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

Es, por tanto, obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento la realización de las comprobaciones ex-ante, previas a la declaración de gastos a la Comisión en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

- A.154** El procedimiento de control diseñado asegura la validación del 100% del gasto, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación, dejando constancia documental de dichas comprobaciones a través de las siguientes listas de comprobación (documento contable de pago, gastos por concesión de subvenciones y comprobación de contratos).
- A.155** Para acometer el cumplimiento de estas obligaciones se ha arbitrado un sistema, implementado en el propio sistema contable GIRO, que supone la cumplimentación en el mismo de las citadas listas de comprobación, que acompañan a toda propuesta de documento contable de pago cofinanciado convirtiéndose éste en un trámite esencial y obligatoria.

Estas verificaciones administrativas se realizan de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58 del Reglamento (CE) nº1083/2006 (primera edición) y 125.4.a del Reglamento (UE) nº1303/2013 (segunda edición), con la necesaria separación de funciones entre organismos de gestión y control.

- A.156** Además, esta misma Dirección General lleva a cabo la verificación “in situ” de las actuaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (CE) nº1828/2006 (primera edición) y al artículo 125.5 del Reglamento (UE) nº1303/2013 (segunda edición). Estas verificaciones se plasman en sus correspondientes informes.

9.4.3. Servicio Andaluz de Empleo

- A.157** Como órganos para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas a los ayuntamientos, las Direcciones Provinciales del SAE ejercen el control de cumplimiento de legalidad en cuanto a cuestiones tales como plazos, documentación exigible, justificación y expedientes de reintegro, si procede.
- A.158** Además de los informes de evaluación y seguimiento de la ICSC citados en los puntos **§36 y 37**, las Direcciones Provinciales del SAE elaboran informes de visita a los ayuntamientos. El alcance se concreta en los siguientes aspectos:
- Actividades que están desarrollando en cada proyecto y número de trabajadores en los mismos.
 - Comprobación de credenciales en los trabajadores visitados.
 - Observaciones e incidencias.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Normativa de aplicación	X					17
2	Enfoque metodológico y limitaciones de la información disponible			X			
3						X	
4	Necesidades de los jóvenes contratados			X			
5	Duración de los procedimientos de tramitación			X			
6		X					
7	Plan estratégico			X			
8	Evaluación y seguimiento de la iniciativa					X	
9	Gastos incurridos por los ayuntamientos					X	
10	Duración de los procedimientos de tramitación			X			
11	Duración de los contratos	X					
12						X	
13	Participación de los ayuntamientos	X					
14	Previsiones de contratación			X			
15	Cantidad a percibir por los ayuntamientos			X			
16				X			
17	Gastos incurridos por los ayuntamientos					X	
TOTAL		4	-	8	-	5	

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 2 y A.135 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el procedimiento de concesión no es posible conocer aún los datos de las personas jóvenes beneficiarias, ya que lo que se concede es una subvención para cubrir puestos de trabajo en los ayuntamientos para el desarrollo de sus proyectos. Es posteriormente, en la fase de justificación, cuando se conocen los datos de las personas participantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 29 del informe señala que no es posible conocer el número de jóvenes beneficiarios en tres hitos procedimentales. No se indica nada sobre datos de dichas personas, como manifiesta la alegación. Además, coincidiendo con la alegación, el segundo párrafo de este punto incide que en el proceso de justificación se podría obtener un registro detallado que identificara los jóvenes beneficiarios de las ayudas.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el caso de los expedientes tramitados en el marco de la Ley 2/2015, la información relativa a las personas contratadas, así como las características de los contratos (fechas de inicio y fin, grupo de cotización, código de ocupación, etc.), se recogen en los cuadernos de seguimiento de las personas contratadas (Artículo 10 f) que se utilizan para llevar un seguimiento de la tutorización.

Estos cuadernos se facilitan por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) a través de una herramienta propia, el Sistema de Justificación Genérico (SJG), desde donde se puede explotar la información.

En la edición de planes de empleo actualmente en ejecución (Orden de 20 de julio de 2018), se han implementado mejoras en este aplicativo para que la información esté disponible en la consulta del expediente en tiempo real y no presente inconsistencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone cuál ha sido su fuente de información para los contratos de la segunda edición, si bien no ha sido la suministrada para la ejecución de las pruebas de auditoría. Como se indica en el punto 31, los datos analizados provienen del denominado “registro estadístico de contratos”, cuyas limitaciones no han sido alegadas. Además, la propia alegación concluye que para la tercera edición (en vigor y, por tanto, fuera de alcance) se han implementado mejoras para que la información no presente inconsistencias.

ALEGACIÓN Nº 4 A LOS PUNTOS 80 y A.110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La información sobre los contratos se encuentra disponible en las resoluciones de concesión, ya que en los anexos de las mismas se especifica la duración, tipo de jornada, grupo de cotización e importe total que resulta de la combinación de esas tres variables.

En cuanto a si se dispone de un registro con esta información indicar que, en el caso de los expedientes tramitados en el marco de la Ley 2/2015, se cuenta con el Tramitador de expedientes del SAE desde donde se tramita la resolución con los datos de la solicitud.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los puntos alegados indican que el SAE no dispone de un registro que detalle determinada información de cada uno de los miles de contratos formalizados. Sin embargo, la alegación manifiesta que dicho registro se puede obtener del tramitador de expedientes del SAE, a partir de los datos que conforman los anexos de las resoluciones de concesión, para las ayudas tramitadas en el marco de la Ley 2/2015 (conocida como segunda edición). Por tanto, en la primera edición el SAE no disponía del referido tramitador, por lo que, al menos, para los expedientes tramitados conforme al Decreto-ley 6/2014 no había tal registro.

No obstante, si bien lo alegado en cuanto a la segunda edición es cierto en la medida que los anexos de las resoluciones de concesión contienen la información citada y que dichos anexos se generan desde el tramitador de expedientes del SAE, debe aclararse que los anexos exponen la información

agregada por código de ocupación, relacionando el grupo de cotización, el número de personas, el número de meses del contrato, el importe mensual establecido para cada grupo y el importe total de la ayuda. Por tanto, no es un registro individualizado de contratos formalizados.

Igualmente, debe insistirse, como también se ha hecho en las observaciones a la alegación nº3, que el SAE suministró para las pruebas de auditoría sobre beneficiarios un registro obtenido de su denominado "registro estadístico de contratos", como base de datos justificativa de los contratos formalizados, sin que en ningún momento de la fiscalización transmitiesen al equipo de auditoría la posibilidad de explotar los datos de su tramitador de expedientes.

Además, del análisis de la guía de usuario de este tramitador y como se expone al final de la alegación, la resolución se tramita con los datos de la solicitud, documento que presenta los datos agregados y nunca individualizados por cada contrato solicitado.

ALEGACIÓN Nº 5 A LOS PUNTOS 86, 90, 91, 92 y A.124 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el caso de los expedientes tramitados en el marco de la Ley 2/2015, el SAE dispone de un Tramitador de expedientes en el que se recoge tanto la presentación de la solicitud como todos los trámites del procedimiento hasta la Resolución de concesión.

Actualmente, este tramitador se encuentra en proceso de integración tanto con el Sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Junta de Andalucía (GIRO), para la gestión de los pagos, como con el Sistema de Justificación Genérico (SJG), para la presentación y estudio de la documentación justificativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que el tramitador de expedientes de las ayudas de la segunda edición incluye la información de la solicitud y de la resolución de concesión, y no la del pago ni la de la justificación. Por tanto, el SAE confirma que gran parte de la información requerida en los puntos alegados no la tenía disponible.

Esta información se solicitó en relación a cada uno de los ayuntamientos participantes en las dos ediciones. Como resultado de la petición cursada, el SAE suministró una base de datos de expedientes concedidos a cada uno de los ayuntamientos (ver punto 32 del informe) que adolecía de las carencias de información indicadas en el punto A.125.

Además, la alegación concluye que tiene pendiente integrarse con el GIRO y con su sistema de justificación, por lo que hasta ese momento no tendrán disponibles las fechas de pago y justificación, respectivamente.

ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS 87, A.128, A.129 y A.130 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los objetivos de esta iniciativa, así como los indicadores que se utilizarán para conocer el grado de cumplimiento de los mismos, se recogen en el Plan Anual de Políticas de Empleo del SAE, donde se concretan anualmente determinados objetivos contenidos en la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que los objetivos de esta iniciativa, así como los indicadores que se utilizarán para conocer el grado de cumplimiento de los mismos, se recogen en el Plan Anual de Políticas de Empleo del SAE, que a su vez concreta anualmente los objetivos contenidos en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Nada que objetar salvo que esta alegación se dirige al punto 89, en el que se expone una recomendación que tiene un marcado carácter estratégico, dirigida a los jóvenes dentro del marco normativo de la iniciativa fiscalizada, cuyos objetivos están claramente definidos en dicha normativa y son los utilizados en este informe (punto 37).

El SAE no aprovecha este trámite de alegaciones para relacionar los objetivos e indicadores de los documentos señalados que pudieran dar respuesta a la recomendación planteada y, por tanto, haberla modificado si fuera necesario.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está estudiando la posibilidad de disponer en breve de una unidad evaluadora propia del SAE para ejecutar estas tareas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación plantea la medida que están estudiando para atender la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 9 A LOS PUNTOS 97 y A.91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Es necesario partir de la premisa de que, aun cuando la cuantía subvencionada por contrato es sustancial, los Planes de Empleo están concebidos como un incentivo a la contratación y no como un abono de gastos salariales.

Esta concepción de la ayuda como incentivo deriva de su definición en el marco de la regulación europea, al tratarse de una subvención financiada con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, estando las cuantías determinadas en el marco del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, mediante la opción de baremos estándar de costes unitarios. Como incentivo, la subvención pretende promover la realización de contrataciones por parte de los ayuntamientos y no abonar el total del coste que de ello se deriva.

No obstante, conscientes de la situación y del esfuerzo que la participación en los planes supone para los consistorios, el SAE está actualmente trabajando (dentro del margen permitido por su definición como medida financiada por Fondos Europeos), en la modificación de la Orden de 20 de julio de 2018, reguladora de los actuales planes de empleo, con objeto, entre otros, de actualizar las cuantías de la subvención de cara a nuevas convocatorias.

Así, se ha contemplado un incremento de los incentivos ofrecidos para cada grupo de cotización, que permanecían fijos desde la primera edición de los planes de empleo en 2014, para, de esta forma, corresponsabilizarse de esta actualización con los ayuntamientos y contribuir a mantener la competitividad de las actuaciones contempladas en la Iniciativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Inicialmente la alegación señala el contexto normativo que determina la cuantificación de las ayudas. Estas cuestiones se exponen en el apéndice 8.8.2 "Cantidad a percibir por los ayuntamientos" del informe. Por último, la alegación plantea las medidas que se están estudiando en relación a la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 98, A.105 y A.131 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Uno de los objetivos del SAE de cara a futuras ediciones es mejorar la eficacia en la tramitación de estas subvenciones.

La propia definición de la iniciativa, con casi 800 solicitudes, sus modificaciones y con multitud de proyectos en cada una de ellas, que deben ser estudiados previo a su resolución, dificulta el cumplimiento de los plazos. En el estudio de los expedientes debe comprobarse la coherencia entre los proyectos solicitados y las ocupaciones y grupos de cotización escogidos para su ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la dificultad de cumplir con los plazos de tramitación, hecho constatado en el informe, con lo que de cara a futuras ediciones mejorarán la eficacia, sin que expongan las medidas tomadas para conseguirlo.

ALEGACIÓN Nº 11 A LOS PUNTOS A.26 y A.27 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO A.28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el actual Plan de empleo que se encuentra en ejecución, ya se ha subsanado esta incidencia a través de los Cuadernos de seguimiento que cumplimentan todos los participantes, donde se incluye un campo en el que se indica, en su caso, si esa persona es sustituida o sustituta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que en la actual convocatoria han subsanado la incidencia consistente en indicar que no resulta posible identificar las contrataciones por sustituciones en la base de datos suministrada.

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO A.50 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO A.53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los ayuntamientos definen en su solicitud, ajustándose al presupuesto asignado, el número de puestos que necesita cubrir para la ejecución de sus proyectos. Por otra parte, en la norma reguladora se contempla la obligatoriedad de sustituir aquellas bajas que se produzcan para cumplir con las condiciones de duración de los puestos concedidos.

Por tanto, no es posible hacer, en ese momento procedimental, una previsión del número de jóvenes a contratar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que, en el momento procedimental de presentación de la solicitud, no es posible hacer una previsión del número de jóvenes a contratar ya que habrá sustituciones de bajas durante la ejecución de los contratos. Si es esto lo que cabe interpretar de la alegación, el punto A.53 es muy claro al hablar de la previsión de contratación realizada al cumplimentar la solicitud. Es evidente que no se pueden prevenir las posibles sustituciones y que, como consecuencia de ellas, el número de jóvenes indicado en la solicitud diferirá del consignado en la justificación. Por eso, se plantea este epígrafe, con el objetivo de cuantificar el impacto de las sustituciones. Por tanto, debe considerarse este punto dentro del contexto global del epígrafe y como introducción de los siguientes puntos.

Además, el calificativo de “previsión” dado al número de jóvenes recogido en el formulario de solicitud coincide con el utilizado por el propio SAE en el informe de evaluación intermedia de la segunda edición (citado en los puntos 22 y 37) y explícitamente indicado en el punto A.147 en referencia al indicador A2 “Personas a contratar por los ayuntamientos (previsión)”.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO A.82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la edición del Decreto-ley 6/2014, para el cálculo de la ayuda, también era necesario indicar la duración del contrato en la solicitud.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado cita los artículos de las normas que determinan las cantidades a percibir por los ayuntamientos. Dichos artículos incluyen un texto y una tabla, de los que solo los de la segunda edición indican la duración de los contratos. Esto es lo que se expresa en este punto.

Por otro lado, la alegación señala que la duración del contrato hay que indicarla en la solicitud. Es cierto, pero esto no tiene relación con el contenido del punto alegado, considerando el contexto del epígrafe en el que se incluye: 8.8.2. “Cantidad a percibir por los ayuntamientos”.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO A.83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las cuantías determinadas mediante la opción de baremos estándar de costes unitarios, se regulan en el marco del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre. En este Reglamento no se menciona la obligatoriedad de notificar estos cálculos a los beneficiarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica el reglamento comunitario que determina el baremo para el cálculo de las ayudas, que es el mismo que se detalla en el punto alegado A.83. Concluye señalando que dicho reglamento no exige la obligatoriedad de notificar estos cálculos a los ayuntamientos.

Pero esto no es lo que expone el punto A.83. Se incide en que la aplicación de este baremo no se menciona en la normativa de aplicación, entendiéndose como tal la citada en el punto 2 del informe, es decir, el Decreto-ley 6/2014 y la Ley 2/2015.

Como esta normativa no lo menciona, ni se dice nada en las resoluciones de concesión, el punto A.83 concluye indicando que tampoco se ha notificado a los ayuntamientos la aplicación del baremo.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO A.93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los costes asociados propiamente a la gestión de la ayuda, y para dar respuesta a las necesidades manifestadas por los ayuntamientos, desde el SAE se ha trasladado petición a la Dirección General de Fondos Europeos para que se valore la posibilidad de financiar, en las próximas ediciones, personal técnico de apoyo al proyecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la iniciativa tomada para atender esta necesidad de los ayuntamientos.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

Sevilla, 24 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), ejercicio 2011.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y LA CUENTA GENERAL.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - 4.1. Control Interno.
 - 4.2. Rendición y tramitación de cuentas.
 - 4.3. Gestión de gastos (reconocimiento extrajudicial de créditos).
 - 4.4. Personal.
 - 4.5. Tesorería.
 - 4.6. Estabilidad presupuestaria.
 - 4.7. Remanente de tesorería.
5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.
6. RECOMENDACIONES.

7. APÉNDICES.

8. ANEXOS.

- Anexo 1. Cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones.
- Anexo 2. Liquidación del presupuesto 2016.
- Anexo 3. Evolutivo derechos y obligaciones reconocidas en ejercicios 2011 a 2016.
- Anexo 4. Resultado presupuestario 2016.
- Anexo 5. Evolutivo remanente de tesorería 2011 a 2016.
- Anexo 6. Balance de situación 2016.
- Anexo 7. Cuenta del resultado económico patrimonial 2016.
- Anexo 8. Expedientes de procesos judiciales según Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba.
- Anexo 9. Marco normativo.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

art.	Artículo.
ayto.	Ayuntamiento.
BCSS	Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
€	Euros.
GFA	Gastos con financiación afectada.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
m€	Miles de euros.
PIE	Participación de los municipios en los ingresos del Estado.
PMP	Periodo Medio de Pago.
PROFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario.
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El plan de actuaciones aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2018 incluye una actuación relativa al seguimiento de las recomendaciones incorporadas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), ejercicio 2011. Este informe se aprobó por el Pleno de la Institución el 22 de julio de 2014.

La finalidad principal de este tipo de trabajos es evaluar la contribución que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de las entidades del sector público.

- 2 Posadas es un municipio de la provincia de Córdoba con una población de 7.468 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a 1 de enero de 2016.

La corporación municipal actual está formada por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, integrados por el Alcalde y 12 y 4 concejales, respectivamente.

El ayuntamiento no tiene organismos autónomos ni entes dependientes.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y LA CUENTA GENERAL

- 3 Los órganos municipales del ayuntamiento son responsables de adoptar las medidas pertinentes en aras de subsanar las debilidades e incidencias detectadas en el informe anterior objeto de seguimiento, así como de implantar las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas en los distintos ámbitos auditados. Asimismo, deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en la Cuenta General resulten conformes con las normas aplicables, estableciendo los sistemas de control interno necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

En relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la corporación, las responsabilidades de los diferentes órganos municipales se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).

- La Intervención del ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la corporación (art. 212.2 TRLRHL).

- El Pleno de la corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).

- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 4 La responsabilidad de la CCA es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones, así como comprobar la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento, referidas a las siguientes áreas de trabajo: control interno, rendición y tramitación de cuentas, gestión de gastos, personal, tesorería, estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería. En total se va a realizar el seguimiento a siete cuestiones (una por área), de las que cuatro de ellas conllevan recomendaciones. En el anexo 1 se recoge el detalle de estas conclusiones y recomendaciones.

El alcance temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2016. No obstante, para determinados aspectos se han incluido análisis evolutivos del periodo 2012-2016 y, para otros, se han tenido en cuenta las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización del trabajo de campo, julio de 2019, con objeto de presentar la valoración del grado de implementación lo más actualizada posible.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, en concreto, con la ISSAI-ES 100 Principios fundamentales del Sector Público, la ISSAI-ES 200 referida a la fiscalización o auditoría financiera, y la ISSAI-ES 400 referida a la fiscalización de cumplimiento. Estos principios son desarrollados en guías prácticas de fiscalización.

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de la implementación de las propuestas de mejora y de la subsanación de las deficiencias formuladas en el informe anterior. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos y la determinación de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimientos significativos de la legalidad.

- 5 Los objetivos específicos y alcance del seguimiento se han centrado en:

- Comprobar la subsanación de las incidencias y debilidades anteriores en relación con los programas informáticos que utiliza la corporación para la gestión del inventario de bienes y derechos, así como para la gestión contable de las nóminas; el control de las desviaciones de financiación; y la estimación de la valoración económica del impacto en los estados financieros de los procedimientos judiciales en curso.

- Analizar la tramitación del presupuesto del ayuntamiento y de su liquidación, así como de la Cuenta General de la entidad local, computando posibles retrasos en los plazos marcados en la legislación. Comprobar la coherencia, integridad y razonabilidad de los estados contables que integran la Cuenta General de 2016.

- Verificar si la entidad cumple la normativa aplicable en cuanto a la elaboración de una relación de puestos de trabajo, plan de disposición de fondos, tramitación de pagos a justificar e informes de la intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Revisar la razonabilidad de los distintos componentes del remanente de tesorería: derechos y obligaciones que componen el saldo de deudores y acreedores, respectivamente, tanto presupuestarios como no presupuestarios, fondos líquidos, saldos de dudoso cobro, así como los ajustes al remanente de tesorería derivados del exceso de financiación afectada.

En el anexo 9 se recoge la principal normativa aplicable a este trabajo de seguimiento.

La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la valoración global del seguimiento de las recomendaciones.

La finalización del trabajo de campo ha sido el 3 de julio de 2019.

4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6 En este apartado se desarrollan los fundamentos que sustentan la valoración del grado de implantación de las recomendaciones recogida en el epígrafe 5 de este informe. Se ha resumido en cursiva la conclusión y propuesta del informe anterior que ha sido objeto de seguimiento y, a continuación, se explica la situación actual, así como las medidas adoptadas, en su caso, por la corporación.

En el anexo 1 se ofrece un cuadro resumen con el tenor literal de los párrafos del informe anterior que han sido revisados, así como la evaluación del nivel de implementación.

4.1. Control interno

- 7 *Del trabajo realizado sobre el control interno se pusieron de manifiesto incidencias que debían tenerse en consideración al objeto de garantizar la fiabilidad e integridad de la información presentada. Las incidencias detectadas fueron las siguientes:*

- *El Inventario de Bienes y Derechos de la corporación se almacenaba en un archivo Access que no permitía totalizar los valores de los elementos incluidos en dicho archivo, lo que impedía conciliar con los valores contables.*
- *No se disponía de una copia de los resúmenes de nóminas mensuales del ejercicio 2011. El programa que se utilizaba al editar los resúmenes de ejercicios cerrados tenía errores, ya que estos podían ser alterados.*
- *El epígrafe "Terrenos" y el de "Inversiones Financieras Temporales" del balance, tenían unos saldos contrarios a su naturaleza.*
- *No se llevaba un control de las desviaciones de financiación.*
- *La corporación no registraba una provisión en relación con los procedimientos judiciales en curso.*

- 8 Respecto a la incidencia relativa al inventario, se ha comprobado que el archivo donde se almacenan los datos del inventario de bienes y derechos de la corporación, al igual que en 2011, no permite totalizar los valores de los elementos que incluye. Así mismo, no todos los elementos se encuentran valorados y los que sí lo están, no se encuentran actualizados. La última actualización del inventario aprobada por el pleno de la corporación data de noviembre de 2011.

Al no estar actualizado el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2016, y no disponer de información adicional sobre la valoración asignada al inmovilizado a esa fecha, no ha sido posible verificar la corrección de los saldos de las cuentas del inmovilizado del balance (A.2, cuadro nº 5).

- 9 En cuanto a las responsabilidades que pudieran surgir de los procedimientos judiciales y litigios en curso, la corporación sigue sin tener contabilizada una provisión a 31 de diciembre de 2016 para cubrir posibles reclamaciones de terceros. Estos procedimientos, según respuesta recibida del Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba, se describen en el anexo 8. Tal como sucedía en el ejercicio objeto de seguimiento, la corporación tampoco realiza en el ejercicio examinado una valoración económica del impacto que, en su caso, pudieran tener las situaciones litigiosas en los estados financieros. De la información facilitada por la corporación a solicitud de la CCA se desprende que, al cierre del ejercicio 2016, el importe a pagar en relación con estos procedimientos, sin incluir intereses y costas, asciende a 91.607,66 €.
- 10 Por otro lado, han sido regularizados en 2016 los saldos de los epígrafes del activo del balance que, al cierre de 2011, tenían saldo acreedor, por lo que en el balance de situación del ejercicio 2016, no figuran saldos de cuentas contrarios a su naturaleza. En concreto, se han regularizado los saldos de las cuentas de activo “terrenos del patrimonio público del suelo” e “inversiones a corto plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para su venta”, con un saldo acreedor, al inicio del ejercicio 2016, de 67.367,25 € y 10.100,14 €, respectivamente.

El primero de los saldos tiene su origen en la enajenación de unos terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en 2014 que previamente se habían activado en otra cuenta del inmovilizado no financiero. El segundo corresponde a devoluciones de anticipos reintegrables a los trabajadores, por lo que, dada su naturaleza, se traspasó a la cuenta 54400 “crédito a corto plazo al personal”.

- 11 Respecto al programa informático que utiliza la corporación para editar los resúmenes de nóminas, se ha comprobado que se encuentra integrado con la contabilidad y ejecución presupuestaria. Así mismo, los resúmenes de ejercicios cerrados que emite el programa no pueden ser alterados, siendo únicamente posible acceder a ellos en modo consulta.
- 12 Por lo que se refiere al control de las desviaciones de financiación, la corporación dispone desde el ejercicio 2013 de un módulo de proyectos de gastos que permite su seguimiento y control. Aun cuando este módulo se encuentra interrelacionado con la ejecución presupuestaria, no ofrece suficientes garantías, según la corporación, por lo que el control y cálculo de estas desviaciones se realiza de forma extracontable a través de una hoja de cálculo.

4.2. Rendición y tramitación de cuentas

- 13 *En el ejercicio al que se refiere el informe anterior, la Corporación no cumplió con los plazos contemplados en la normativa para la aprobación del presupuesto y de la Cuenta General, siendo además rendida la Cuenta General con retraso a la Cámara de Cuentas. El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración y aprobación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General, puede provocar deficiencias en la planificación, y en la ejecución y control del presupuesto.*
- 14 En los ejercicios comprendidos en el periodo 2012 a 2016, al igual que en el ejercicio objeto de seguimiento, la corporación sigue sin cumplir los plazos que establece la legislación para la aprobación y liquidación del presupuesto, a excepción del correspondiente a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015. Respecto a la cuenta general, durante el periodo examinado, se han aprobado en el plazo legal previsto las cuentas relativas a los ejercicios 2013 y 2014, siendo ésta última la única que se rinde a la CCA en el plazo legal establecido (A.7, cuadro nº 7).

Respecto a las cuentas del Ayuntamiento de Posadas del ejercicio 2016, se exponen a continuación las principales fechas y aspectos destacados del análisis de su rendición y tramitación.

Presupuesto

- 15 El presupuesto del ejercicio 2016 se aprobó inicialmente el 30 de diciembre de 2015, siendo publicado en el BOP el 8 de enero de 2016 para su exposición al público. Al no haberse presentado alegaciones en los 15 días de plazo tras su publicación en el BOP, queda aprobado definitivamente, siendo publicada su aprobación definitiva el 2 de febrero de 2016, incumpliendo el plazo previsto en el art. 169.2 del TRLRHL. Hasta esa fecha se mantuvo prorrogado el presupuesto de 2015.

El expediente del presupuesto incluye todos los documentos que tienen que formar parte del mismo¹. No obstante, por lo que se refiere al anexo de inversiones que se adjunta al presupuesto de 2016, se ha comprobado que, al igual que lo señalado en el ejercicio objeto de seguimiento, no se elabora conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 500/1990, al no incluir, para cada uno de los proyectos que se prevén realizar durante el ejercicio, información relativa a su código de identificación y denominación, año de inicio y de finalización prevista, y órgano gestor.

Liquidación

- 16 La liquidación del Presupuesto de 2016 se aprobó por resolución de alcaldía de 10 de marzo de 2017, fuera del plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL (1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera). Presenta un resultado presupuestario de 286.350,64 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 998.173,73 €.

Por el contrario, la copia de la liquidación del presupuesto fue remitida a la Administración del Estado el 23 de marzo de 2017, dentro del plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL (antes de finalizar el mes de marzo).

Cuenta General

- 17 La Cuenta General del ejercicio 2016, se encuentra a la fecha de finalización de los trabajos de campo, julio de 2019, en proceso de formación y, por tanto, pendiente de aprobación por el pleno de la corporación. Por tanto, no se ha podido comprobar la coherencia, integridad y razonabilidad de los estados contables que la conforman, además de incumplir los plazos establecidos en el art. 212 del TRLRHL y 11 b de la Ley de la CCA.

La corporación justifica la no aprobación de la Cuenta General de 2016 a la elevada rotación del puesto de interventor. Así, durante el ejercicio examinado y hasta agosto de 2017, se ocupó de manera provisional y accidental. Con posterioridad, se ha ocupado el puesto de manera interina por tres interventores diferentes, siendo el último nombramiento en agosto de 2019².

¹ En concreto: bases de ejecución del mismo, memoria explicativa y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio anterior, informe económico financiero, informe de estabilidad presupuestaria, anexo de inversiones, plantilla presupuestaria, estado de movimientos y situación de la deuda, y un avance de la liquidación del ejercicio en el que se aprueba el presupuesto.

² Por resolución de alcaldía de 28 de mayo de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de interventor con carácter interino.

En ejercicios anteriores a 2016, tal como se muestra en el cuadro nº 7 del apéndice A.7, la corporación sí ha rendido a la CCA la Cuenta General, si bien, a excepción de la relativa al ejercicio 2014, fuera del plazo legal previsto.

4.3. Gestión de gastos (reconocimiento extrajudicial de créditos)

- 18 Según se indicaba en el informe anterior, la entidad incumplió el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos. Para subsanar dicha deficiencia, la corporación tramitó, al amparo del artículo 60 del RD 500/1990, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5 m€. El saldo de la cuenta 413, que ascendía a 470 m€, se compone de gastos que ya se habían realizado y gastos pendientes de pagar.
- 19 Durante el ejercicio 2016, se han aprobado por el pleno de la corporación cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (en adelante REC) por un importe de 128.597,49 €, con la finalidad de imputar al ejercicio 2016 facturas emitidas en 2015 y anteriores. Del importe anterior, 98.244,40 € corresponden a facturas de servicios, suministros y obras sin consignación presupuestaria en 2015, y a las que se formula reparo suspensivo (A.3, cuadro nº 6). El detalle de estos expedientes se muestra en el cuadro nº 1.

EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS APROBADOS POR EL PLENO EN 2016

Nº expte.	Fecha informe Intervención	Fecha aprobación Pleno	Importe expte.	Facturas sin reparo suspensivo	Facturas con reparo suspensivo
01/2016	16/02/2016	08/03/2016	17.269,56	17.269,56	0,00
02/2016	22/03/2016	31/03/2016	94.306,35	0,00	94.306,35
03/2016	29/03/2016	31/03/2016	15.478,07	12.667,03	2.811,04
04/2016	19/05/2016	26/05/2016	1.543,51	416,50	1.127,01
TOTAL			128.597,49	30.353,09	98.244,40

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

Cuadro nº 1

- 20 El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Su utilización supone una excepción al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 176.1 del TRLRHL³, así como un incumplimiento del art. 173.5 del TRLRHL.
- 21 En el Ayuntamiento de Posadas, tanto en el ejercicio examinado como en el ejercicio 2017 (año en el que se tramitaron seis expedientes de REC por 109.022,64 €), se observa una utilización reiterativa de este procedimiento, siendo elevada en ambos ejercicios la cuantía de los gastos de ejercicios anteriores aplicados al presupuesto del ejercicio corriente que no cuentan con la necesaria consignación presupuestaria.

³ Al respecto, el art. 60.2 del RD 500/1990, único que regula esta materia de forma expresa, señala que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria". Se subsana así la vulneración del principio de anualidad, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido, y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización respecto a los gastos que se realizaron en ejercicios cerrados.

Analizada la relación de facturas sin consignación presupuestaria en 2015 incluidas en el expediente 02/2016, por importe de 94.306,35 €, se observa que en su mayoría corresponden a facturas de suministro eléctrico y agua potable, y otros gastos sometidos a la normativa de contratación administrativa (A.4).

Según doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración prescindiendo del procedimiento establecido o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe proceder a declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el artículo 32 del TRLCSP⁴.

- 22 Del total de facturas del ejercicio anterior incluidas en los expedientes de REC aprobados en 2016, gastos por importe de 21.757,24 € (16,92% del total) no han sido contabilizados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". De ese importe, 4.470,25 € corresponde a gastos sin consignación presupuestaria en el ejercicio 2015.
- 23 Durante el ejercicio 2016, se tramitó un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 1.887,24 € que, finalmente, no fue aprobado por el pleno de la corporación. Las facturas correspondientes se incorporaron en expedientes de REC aprobados en 2017, a excepción de una factura emitida en 2015, por importe de 181,50 €, que no consta en ningún expediente aprobado, aun cuando figura contabilizado en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2016.
- 24 La cuenta 413 presentaba durante el ejercicio 2016 los movimientos que se describen en el cuadro 2.

SALDOS Y MOVIMIENTOS CTA. 413. EJERCICIO 2016

Cuenta	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final	€
41300 Operaciones de gestión	430.825,28	146.218,84	155.389,59	439.996,03	
41330 Otras deudas	4.770,74	7.226,01	23.801,39	21.346,12	
Total cuenta 413	435.596,02	153.444,85	179.190,98	461.342,15	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

El saldo de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2016, ascendía a 461.342,15 €. La corporación no dispone de información que permita conocer la procedencia y composición del saldo inicial de esta cuenta, no siendo posible cuantificar el importe del mismo que tiene su origen en pagos pendientes de aplicar al presupuesto que no han podido ser regularizados. Según informes de la intervención a la Cuenta General de ejercicios anteriores, la mayor parte de estos pagos se vienen arrastrando desde antes de 2007.

⁴ La declaración de nulidad, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril]. La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación [art. 123. l) LBRL].

4.4. Personal

- 25 *En el trabajo anterior se indicaba que el ayuntamiento no disponía de una relación de puestos de trabajo, incumpliendo así el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.*

Además, se señalaba en el informe que la mayoría de los trabajadores laborales han accedido a la plaza mediante procedimientos selectivos que no cumplen con los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad. Por tal motivo, se recomendó que, en la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, la Corporación debe tener en cuenta que la creación de puestos, a proveer por personal laboral, ha de ser justificada y motivada, ya que la norma general es que los puestos de trabajo han de tener naturaleza estatutaria.

- 26 Tal como señala el informe anterior, por acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento (en adelante RPT). No obstante, el 27 de septiembre de 2012, se acordó iniciar un procedimiento de revisión de oficio de ese acuerdo y se solicitó dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Conforme al dictamen recibido, el pleno en su sesión de 31 de enero de 2013, declaró la nulidad del acuerdo adoptado de aprobación de la RPT⁵.
- 27 Con posterioridad, la corporación no ha iniciado las actuaciones necesarias para la aprobación de una nueva RPT; por tanto, a fecha actual, julio de 2019, el Ayuntamiento de Posadas no cumple lo dispuesto en el artículo 74 del TREBEP.

Tampoco dispone de una valoración de puestos de trabajo aprobada y actualizada; la corporación aprobó en 2005 un Catálogo de puestos de trabajo, sin que desde ese año haya sido objeto de actualización, no siendo coincidente el número de plazas de personal funcionario y laboral que figura en ese catálogo (22 y 41, respectivamente) con el de la plantilla aprobada en 2016 (25 y 40).

- 28 Se recoge en el cuadro nº 3 un evolutivo del número de trabajadores del Ayuntamiento de Posadas en el periodo 2011-2016, según la plantilla presupuestaria de estos ejercicios.

EVOLUTIVO PLANTILLA PRESUPUESTARIA PERIODO 2011-2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Personal funcionario	27	23	25	25	25	25 (7)
Personal laboral	41	43	40	40	40	40 (2)
Personal eventual	1	1	1	-	-	-
	69	67	66	65	65	65 (9)

Fuente: plantilla presupuestaria ejercicios 2011 a 2016.

Cuadro nº 3

Nota: se muestra entre paréntesis el número de plazas vacantes correspondientes a la plantilla de 2016.

- 29 La plantilla presupuestaria del ejercicio 2016 está formada por 65 plazas, de las que 25 (38,5% del total) son puestos reservados a funcionarios, y 40 a personal laboral (61,5%). En el cuadro nº 9 del apéndice A.10 se recoge un detalle del número de puestos distinguiendo por grupo de clasificación profesional.

⁵ El Consejo Consultivo de Andalucía, en su dictamen de 16 de enero de 2013, concluye que la RPT aprobada por el pleno del ayuntamiento no ha seguido el procedimiento establecido y que no contempla los elementos necesarios para el sistema de provisión de puestos.

- 30 El número de efectivos existentes en el ayuntamiento, según anexo de personal al presupuesto de 2016, asciende a 73, de los que 18 son funcionarios (7 vacantes respecto a las plazas dotadas) y 55 laborales (dos plazas vacantes). En el caso del personal laboral el número de plazas según la plantilla presupuestaria (40) no guarda coherencia con la realidad de los efectivos laborales según el anexo de personal (55). Entre los efectivos laborales se incluyen a trabajadores contratados con cargo a programas financiados por otras administraciones (un técnico de Guadalinfo y cuatro pertenecientes al programa Unidades de Empleo de Mujeres financiado por la Junta de Andalucía). También, se constata la existencia de, al menos, tres trabajadores laborales que, aun cuando acumulan una antigüedad superior a diez años, su puesto de trabajo no figura en la plantilla presupuestaria aprobada, lo que contraviene lo dispuesto en el art. 90 del LRBRL y 126.1 del TRRL.
- 31 En el cuadro nº 10 del apéndice A.14, se recoge un desglose del personal laboral según el tipo de relación laboral (fijo, indefinido y temporal). Del total de efectivos laborales (55), ocho son laborales fijos que han adquirido esta condición tras superar los procesos selectivos correspondientes, cuatro de ellos durante el periodo examinado. Se ha analizado la documentación del proceso selectivo correspondiente a uno de ellos, siendo conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 32 En cuanto al personal indefinido son un total de 40 (un 73% del personal laboral), de ellos cuatro accedieron a esta condición mediante sentencia judicial que resolvía una reclamación del trabajador contra el ayuntamiento por despido improcedente. Consta en uno de ellos su contratación por el ayuntamiento a través de un proceso selectivo sometido a convocatoria pública; en los otros tres, el acceso a la corporación se produce mediante contratos de trabajo de duración temporal por obra o servicio determinado concatenados por un periodo de tiempo superior a seis años.
- 33 El resto de efectivos indefinidos (36), según la corporación, accedieron al puesto mediante un contrato temporal, transformados posteriormente en contratos indefinidos. No obstante, para una muestra de once trabajadores indefinidos no ha sido posible obtener su expediente de personal, al no disponer el ayuntamiento de la totalidad de expedientes de estos trabajadores. Esta situación, además de una debilidad de control interno y un incumplimiento del art. 90.3 de la LRBRL, ha impedido examinar la documentación relativa a la forma de acceso en la corporación y si se llevó a cabo mediante procedimientos selectivos que cumplieran los principios de igualdad, mérito y capacidad. De la muestra de trabajadores seleccionados, la única documentación facilitada ha consistido en un informe de vida laboral, en el que se observa que acumulan una elevada antigüedad en la corporación.

Por tanto, estos trabajadores indefinidos al estar ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales, se encuentran en una situación irregular prevista en el art. 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

La corporación en estos casos estaría obligada a incluir a estos trabajadores en la nueva RPT que elabore, y a ofertar las plazas en la correspondiente oferta de empleo público, al objeto de cubrir las mismas, o amortizar las plazas que no se consideren necesarias, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- 34 El resto del personal laboral (7) mantiene sus contratos temporales. Cinco de estos trabajadores han ido concatenando estos contratos en el tiempo y, según sus informes de vida laboral, acumulan más de diez años en sus puestos de trabajo, por lo que se encontrarían en la situación descrita en el punto anterior. Los otros dos efectivos son contratados con cargo a programas financiados por otras administraciones.

4.5. Tesorería

- 35 *Según el informe anterior, durante el ejercicio 2011, no se disponía de un plan de disposición de fondos de tesorería, se habían tramitado pagos a justificar sin que los mismos siguieran los procedimientos que establece el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en los saldos de las cuentas corrientes, existían diferencias sin conciliar procedentes de ejercicios anteriores a 1996, por lo que se recomendó que se iniciaran las actuaciones procedentes al objeto de regularizar los saldos pendientes de conciliar.*
- 36 Por resolución de alcaldía de 6 de junio de 2012, en virtud de lo dispuesto en el art. 187 del TRLRHL y en el art. 65 del RD 500/1990, se aprobó el plan de disposición de fondos.
- 37 En cuanto a los pagos a justificar, desde el ejercicio 2012 se ha establecido un procedimiento para su tramitación. Su contabilización se realiza de manera correcta al imputarse en la cuenta 574 "Caja Pagos a justificar", y no en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", como sucedía en 2011.

Se ha dispuesto de un detalle, por perceptor, de las órdenes de pago a justificar tramitadas en 2016, en el que se especifica el concepto, importe y fecha límite para la justificación. Durante el ejercicio fiscalizado, se han tramitado 38 órdenes de pago a justificar, por un total de 14.967,74 €.

Se ha comprobado para una muestra de cuatro pagos a justificar contabilizados en 2016, que el procedimiento se ajusta a lo previsto en las bases de ejecución presupuesto (base 29) y art. 190 del TRLRHL. No obstante, no se dispone de un modelo normalizado de cuenta justificativa debidamente firmada con la relación de todos los gastos realizados.

- 38 Del análisis de las conciliaciones del mes de diciembre de 2016, se observa una diferencia entre los saldos bancarios y los contabilizados por la corporación de 31.178,30 €. La mayoría de las partidas conciliatorias, tienen su origen en pagos e ingresos contabilizados por el ayuntamiento y no por la entidad financiera (A.21,A.22, cuadro nº 14). Algunas partidas conciliatorias, aun cuando su importe es inmaterial, proceden de ejercicios anteriores a 1996. Según manifiesta la corporación, no se han podido regularizar al no disponer de documentación justificativa.

4.6. Estabilidad presupuestaria

- 39 *El informe objeto de seguimiento señalaba que no se emitían los preceptivos informes de estabilidad relativos a las modificaciones tramitadas. Así mismo, según el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto, la aprobación de la misma se produce en términos de incumplimiento. La Corporación aprobó en 2009 un plan económico financiero de reequilibrio para los ejercicios 2010-2012, que afectó a gastos de personal, a gastos en bienes corrientes y servicios, y a gastos por transferencias. Como consecuencia del resultado presupuestario negativo y remanente de tesorería negativo del ejercicio 2010, se aprobaron en el ejercicio anterior fiscalizado medidas complementarias.*
- 40 A diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, la intervención ha emitido un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en cada una de las 69 modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2016. A excepción de cuatro expedientes de incorporaciones de créditos, el informe del interventor concluye que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La cuantía de estos cuatro expedientes asciende a 1.940.734,24 € (representan el 51,80% del total de las modificaciones presupuestarias). Según los informes de intervención este importe puede producir un desfase que afectaría a la capacidad de financiación del ayuntamiento⁶. Uno de estos expedientes corresponde a incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos anteriores a 2015 por 822.679,49 € (549).

- 41 Por otra parte, las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 no contemplan la necesidad de incluir los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificaciones de créditos.
- 42 Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido el 10 de marzo de 2017, concluye que se cumple lo previsto en la LOEPSF, así como la regla de gasto.
- 43 Con anterioridad, el ayuntamiento incumplió la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015, por lo que el pleno de la corporación aprobó el 27 de abril de 2016 un plan económico financiero para los ejercicios 2016 y 2017.

4.7. Remanente de tesorería

- 44 *Según el informe anterior existían unos importes significativos en cobros y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, por 209 m€ y 301 m€, respectivamente, que no contaban con la debida justificación, por lo que se recomendaba al respecto que tanto los derechos pendientes de cobro, como las obligaciones pendientes de pago, debían ser objeto de análisis y conciliaciones periódicas con los registros contables para permitir, en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los mencionados registros contables.*
- 45 El Remanente de tesorería para gastos generales fue positivo en cada uno de los ejercicios del periodo analizado 2012-2016 (anexo 5). A 31 de diciembre de 2016 alcanzó la cifra de 998.173,73 €.
- 46 Uno de los componentes del remanente de tesorería son los cobros y pagos pendientes de aplicación que, a 31 de diciembre de 2016, ascienden a 239.752,70 € y 287.764,98 €, respectivamente (A.28). De estos saldos, 208.567,85 € y 264.505,10 €, corresponden a saldos iniciales que se arrastran de ejercicios anteriores y de los que la corporación no dispone de soporte documental.

Con el fin de llevar a cabo la regularización de estos saldos, la corporación inició a principios de 2014 un expediente para investigar su procedencia y naturaleza. Así mismo, se formuló consulta a la IGAE respecto a la posibilidad de regularizar estos saldos aun sin disponer de documentación justificativa. La corporación no ha facilitado la respuesta de la IGAE a la consulta realizada.

A fecha actual, julio de 2019, la corporación continua sin disponer de información para proceder a la regularización definitiva de estos saldos de cobros y pagos pendientes de aplicación.

⁶ Según el informe de intervención, suponen un mayor gasto a reconocer en los presupuestos del ejercicio en vigor, sin que el importe de las mismas implique un aumento de los derechos reconocidos dado que al tratarse de incorporaciones de proyectos de GFA y financiarse estas modificaciones presupuestarias con remanente de tesorería afectado, el ingreso ya había sido devengado en el ejercicio anterior.

- 47 Otro de los componentes del remanente de tesorería son los derechos pendientes de cobro. Según el remanente de tesorería de la corporación, la cifra de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, asciende a 2.553.385,19 € (390.576,40 € de presupuesto corriente, 1.936.979,06 € de presupuesto cerrado y 225.829,73 € de operaciones no presupuestarias).
- 48 Del saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, el 22,42% (434.197,69 €) tienen una antigüedad superior a cinco años (cuadro nº 15, A.26). Aun cuando estos derechos se encuentran provisionados al 100% a la finalización de 2016, dado el tiempo transcurrido podrían hallarse en situación de incobrabilidad, por lo que la corporación, una vez analizada su situación, debería proceder a su anulación.
- 49 En el ejercicio 2016 han sido incorporados remanentes de créditos de proyectos de gastos con financiación afectada, por importe de 1.940.734,24 € (\$40). De este importe, un total de 822.679,49 €, corresponde a remanentes de 11 proyectos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo de ejercicios anteriores a 2015 que, a pesar de su antigüedad, no acreditan ninguna ejecución. Estos proyectos acumulan desviaciones de financiación positivas de elevada cuantía que afectan al cálculo del remanente de tesorería para gastos generales al minorar esta magnitud por la cuantía del exceso de financiación afectada. A 31 de diciembre de 2016, este exceso ascendía a 1.520.993,11 €, siendo el 54% imputable a estos proyectos.

Por otra parte, en la hoja de control y seguimiento de proyectos de GFA, figuran un total de 9 proyectos cuya ejecución ha finalizado o presentan pequeñas desviaciones de financiación, que deberían ser depurados, procediendo a la finalización y cierre de los mismos.

5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES

- 50 Con base en los argumentos expuestos en el apartado 4 “Fundamentos del seguimiento de las conclusiones y recomendaciones”, resumidos en el anexo 1, se concluye que una de las siete propuestas se ha implantado de forma total (representa un 14%), parcialmente se han implantado dos (29%) y no se han adoptado medidas en las cuatro restantes (57%).
- 51 En el cuadro nº 4 se recoge un resumen del grado de implantación por área de trabajo. Se destacan como aspectos más significativos los siguientes:
- Respecto al área de control interno, aun cuando se han adoptado algunas medidas al respecto, el grado de implantación de esta recomendación cabe calificarlo medio, al persistir diversas incidencias puestas de manifiesto en el informe anterior, como las relativas al inventario de la entidad y la ausencia de una provisión para cubrir las responsabilidades que pudieran surgir de los procedimientos judiciales en curso.
 - En relación con las cuestiones que se refieren a aspectos de legalidad, continúa sin cumplirse los plazos marcados en la legislación en la rendición y tramitación de cuentas, sigue sin aprobarse la relación de puestos de trabajo, y se siguen adquiriendo compromisos de gastos por cuantía superior a los créditos autorizados en el estado de gastos. Por el contrario, se ha solventado la relacionada con los informes de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

- Del resto de cuestiones, la relacionada con la tesorería se ha solventado parcialmente, al persistir diferencias sin conciliar en cuentas bancarias de una elevada antigüedad. Por lo que respecta a la cuestión relativa al remanente de tesorería, no se ha solventado, al no disponer la corporación de documentación justificativa de determinados saldos de cobros y pagos pendientes de aplicar al presupuesto y, por tanto, sin tener información respecto de la procedencia y composición de los mismos para proceder a su regularización definitiva.

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN POR ÁREA DE TRABAJO

ÁREA DE TRABAJO	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	GRADO DE IMPLANTACIÓN GLOBAL DEL ÁREA		
				TOTAL	PARCIAL	NINGUNO
Control interno					X	
-Inventario			X			
-Programas de nóminas	X					
-Saldos balance contrarios a su naturaleza	X					
-Control desviaciones de financiación	X					
-Provisión para responsabilidades			X			
Rendición y tramitación de cuentas						X
-Aprobación y liquidación del Presupuesto			X			
-Aprobación y rendición de la Cuenta General			X			
Gestión de gastos. REC						X
-Reconocimiento extrajudicial de créditos			X			
Personal						X
-Relación de Puestos de Trabajo			X			
-Provisión puestos personal laboral			X			
Tesorería					X	
-Plan disposición de fondos	X					
-Saldos pendientes de conciliar			X			
Estabilidad presupuestaria						
-Informes preceptivos de estabilidad pptaria.	X			X		
Remanente de tesorería						X
-Regularización partidas pdtes. aplicar ppto.			X			
TOTAL				1	2	4
				14%	29%	57%

Fuente: Ayuntamiento de Posadas. Elaboración propia.

Cuadro nº 4

6. RECOMENDACIONES

- 52 Revisar los procesos de control interno y establecer mejoras en su organización y procedimientos, así como considerar la implementación de un manual interno de funcionamiento.
- 53 Adoptar las medidas necesarias que permitan atender el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, y también en los de aprobación y rendición de la cuenta general.
- 54 Sería necesario completar y actualizar el inventario de bienes municipal y conciliar la valoración de cada uno de los bienes que contiene con el importe reflejado en sus registros contables.
- 55 En materia de personal, para una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, se debería elaborar y aprobar una relación de puestos de trabajo que contemple los puestos de laborales que respondan a una necesidad estructural. Así mismo, la cobertura de estos puestos se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

- 56 *Las bases de ejecución del presupuesto deberían contemplar la necesidad de incluir los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en todos los expedientes de modificaciones.*
- 57 *Realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, pues, al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a su situación económica y patrimonial.*
- 58 *Depurar los saldos de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 555 "Pagos pendientes de aplicación, que proceden de ejercicios anteriores.*

7. APÉNDICES

Control interno

- A.1 El ayuntamiento no dispone de manuales o normas escritas donde se establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los diferentes servicios. La única reglamentación con que cuenta la corporación son las bases de ejecución del presupuesto y el reglamento orgánico municipal.
- A.2 La información relativa al inmovilizado que resulta del inventario municipal y del balance de situación a 31 de diciembre de 2016, se ofrece en el cuadro nº 5.

**SALDOS EPÍGRAFES DEL INMOVILIZADO MATERIAL SEGÚN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
E INVENTARIO MUNICIPAL**

Cta.	Descripción del Inmovilizado	Balance de situación 31-12-2016	Inventario municipal de bienes (actualizado a 24 de noviembre de 2011)	
			Conceptos	Importes
210	Terrenos	193.804,07	I. Inmuebles (excluidos los del Patrimonio Municipal del Suelo)	33.686.674,51
211	Construcciones	6.359.070,11	II. Derechos reales	
212	Infraestructuras	952.306,75	III. Muebles de carácter histórico/artístico	30.700,00
214	Maquinaria y utillaje	827.506,94	IV. Valores mobiliarios	
215	Instalaciones	111.597,98	V. Derechos de carácter personal	
216	Mobiliario	918.870,00	VI. Vehículos	83.000,00
217	Equipos proceso de información	212.926,49	VIII. Muebles no comprendidos en anteriores enuncados	266.628,10
218	Elementos de transporte	267.748,99	IX. Bienes y derechos revertibles	6.444.781,15
219	Otro inmovilizado material	366.539,02		
230	Adaptación terrenos y bienes naturales	674.253,25		
232	Infraestructuras en curso	11.109.943,82		
Total		21.994.567,42		40.511.783,76

Fuente: BCSS 2016 e Inventario de bienes municipal

Cuadro nº 5

- A.3 Se muestra en el cuadro nº 6 detalle de los reparos suspensivos formulados por la intervención en 2016.

EXPEDIENTES DE REPAROS SUSPENSIVOS FORMULADOS EN 2016

Nº Expte.	Fecha reparo Intervención	Fecha del acuerdo o resolución	Órgano que resuelve la discrepancia	Causa del reparo	Importe (€)
2/2016	16/02/2016	31/03/2016	Pleno	Insuficiencia de crédito o el propuesto no es adecuado	94.306,35
3/2016	29/03/2016	31/03/2016	Pleno	Insuficiencia de crédito o el propuesto no es adecuado	2.811,04
03/2016	19/05/2016	26/05/2016	Pleno	Insuficiencia de crédito o el propuesto no es adecuado	1.127,01
04/2016	01/09/2016	01/09/2016	Presidente	Omisión en expediente de requisitos o trámites esenciales	6.123,66

Fuente: Plataforma de rendición de la CCA

Cuadro nº 6

En los tres primeros expedientes se formula reparo suspensivo por la intervención, al identificarse gastos realizados en el ejercicio 2015 sin consignación presupuestaria. En estos casos se suspende la tramitación del expediente hasta que el pleno de la corporación resuelva la discrepancia y levante el reparo (§19, cuadro nº 1).

- A.4 En el primero de los expedientes, por importe de 94.306,35 €, el informe de intervención señala una serie de irregularidades en algunas facturas, entre las que destacan seis de 750 € cada una, en concepto de servicios prestados por una monitora para el desarrollo del Programa de Atención Sanitaria a personas con discapacidad en centro educativo. Según el informe del interventor, se trata de un concepto indeterminado que no especifica de manera clara el objeto del contrato, y existen dudas razonables de que ese servicio se englobe en algunas de las competencias propias del ayuntamiento, no habiéndose tramitado un expediente de contratación que asegure la concurrencia.

Rendición y tramitación de cuentas

- A.5 Las previsiones iniciales, tanto de ingresos como de gastos, del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio 2016 ascendieron a 4.803.882,02 €. Durante el ejercicio se tramitaron expedientes de modificaciones de crédito por un importe de 3.746.881,94 €, cifra que representa un 78% de incremento de los créditos iniciales.
- A.6 El grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos del ejercicio 2016 se sitúa en un 77,54% y 94,11%, respectivamente. Respecto al presupuesto de gastos se sitúa en un 73,50% y 94,63%, respectivamente.
- A.7 Se muestra en el cuadro nº 7 un detalle de las fechas de tramitación y rendición de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Posadas en el periodo 2011-2016:

RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS PERIODO 2011-2016

Ejercicio	Aprobación Ppto. definitivo	Aprobación liquidación Ppto.	Aprobación Cuenta General	Rendición CCA
2011	17/10/2011	29/03/2012	29/11/2012	18/04/2013
2012	23/11/2012	05/04/2013 (1)	25/09/2014 (2)	24/03/2015
2013	26/07/2013	09/04/2014 (1)	25/09/2014 (2)	24/03/2015
2014	24/04/2014	06/03/2015	30/07/2015	05/10/2015
2015	(*)	18/02/2016	29/12/2016	01/02/2017
2016	02/02/2016	10/03/2017	Pendiente	Pendiente

Fuente: Plataforma de rendición CCA

Cuadro nº 7

(*) En 2015 este ayuntamiento no aprobó el presupuesto, por lo que se prorrogó el presupuesto del ejercicio anterior

(1) Fechas facilitadas por el ayuntamiento al no cumplimentarse en la plataforma de rendición de la CCA

(2) Fechas facilitadas por el ayuntamiento al ser incorrecta la que muestra la plataforma de rendición

Gestión de gastos

- A.8 La corporación ha remitido al Ministerio de Hacienda, a través de su Oficina Virtual, la información trimestral del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Según los datos remitidos por trimestre al Ministerio de Hacienda, el ayuntamiento cumple el periodo medio de pago en 2016, como se muestra en el cuadro nº 8.

DATOS PMP A PROVEEDORES 2016 SEGÚN REMISIONES ELECTRÓNICAS TRIMESTRALES AL MINISTERIO DE HACIENDA

Periodo	Fecha presentación	Ratio operaciones pagadas	Pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Pagos pendientes	TOTAL	PMP
1 Trim	13/04/2016	7,79	397.803,73	19,36	433.962,64	831.766,37	13,83
2 Trim	14/07/2016	18,07	695.526,28	9,73	371.428,01	1.066.954,29	15,17
3 Trim	21/10/2016	11,11	637.138,18	-11,80	302.213,36	939.351,54	3,74
4 Trim	17/01/2017	12,00	636.990,06	-3,02	355.604,95	992.595,01	6,62

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

Cuadro nº 8

Personal

- A.9 Para la gestión del personal, además de la plantilla presupuestaria, la corporación dispone, desde 2009, de un Acuerdo Marco entre el ayuntamiento y los empleados a su servicio.
- A.10 Se muestra en el cuadro nº 9 un evolutivo del número de puestos existentes en las plantillas presupuestarias del ayuntamiento en el periodo 2011 a 2016, distinguiendo por grupo de clasificación profesional.

EVOLUTIVO PLANTILLA PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE POSADAS 2011-2016

FUNCIONARIOS						
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
A1	5	5	5	5	5	5
C1	16	14	14	14	14	14
C2	5	4	5	5	5	5
E	1	-	1	1	1	1
Total	27	23	25	25	25	25
LABORAL						
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
II	1	-	1	1	1	1
III	1	-	1	1	1	1
IV	28	32	27	27	27	27
V	11	11	11	11	11	11
Total	41	43	40	40	40	40
EVENTUAL						
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	1	1	1	1	-	-
TODO EL PERSONAL						
Totales	69	67	66	66	65	65

Fuente: Plantillas presupuestarias ejercicios 2011 -2016

Cuadro nº 9

- A.11 El grado de cualificación, según se desprende de la plantilla presupuestaria, pone de manifiesto que solo a un 7,7% (5 plazas de un total de 65) se le exige una formación universitaria. El porcentaje mayor de dotaciones se corresponde con puestos para cuyo desempeño se requiere una menor cualificación profesional.
- A.12 Por resolución de alcaldía, de 25 de febrero de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria que se encontraba vacante. También se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Posadas para 2016, que incluía una única plaza, la de Oficial 1ª Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de la corporación, siendo aprobadas las bases y la convocatoria de esta plaza, por el sistema de concurso oposición libre, en mayo de 2016.

- A.13** El puesto de Tesorero, durante 2016 y en la actualidad, es desempeñado por un técnico de administración general (grupo A1). Dada la imposibilidad de cubrir este puesto por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el pleno de la corporación, en la sesión de 29 de septiembre de 2016, acordó solicitar a la Diputación de Córdoba asistencia para el ejercicio de las funciones de tesorería, no siendo atendida esta solicitud.
- A.14** Se recoge en el cuadro nº 10, desglose del personal laboral, distinguiendo entre laboral fijo, indefinido y temporal.

DESGLOSE DE EFECTIVOS LABORALES POR TIPO DE RELACIÓN LABORAL

Tipo	Efectivos reales	%
Laboral Fijo	8	15%
Indefinido con sentencia	4	7%
Indefinido	36	65%
Temporal	7	13%
Total	55	100%

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

Cuadro nº 10

- A.15** Se muestra en el cuadro nº 11 un evolutivo de las obligaciones reconocidas en el capítulo I de gastos de personal, por artículos, en el periodo 2011 a 2016.

EVOLUTIVO OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTOS DE PERSONAL SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS 2011 A 2016

Art.	Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016
10	Altos cargos	90.271,51	105.084,31	92.663,78	84.375,55	69.986,83	58.930,00
11	Personal Eventual	0,00	17.505,00	18.900,00	18.900,00	8.021,93	0,00
12	Personal funcionario	426.377,97	433.046,03	435.283,41	453.819,30	446.965,94	468.408,84
13	Personal laboral	1.799.830,48	1.156.438,11	1.145.742,76	1.259.403,94	1.384.597,84	1.259.032,08
14	Otro personal	416.998,25	6.473,22	0,00	0,00	0,00	32.922,16
15	Incentivos al rendimiento	141.812,98	101.006,00	101.630,49	117.096,87	117.318,66	114.716,03
16	Cuotas, prest. y otros gtos. sociales a cgo. empleador	640.703,91	636.818,66	653.676,55	632.738,52	736.511,30	632.509,30
TOTAL		3.515.995,10	2.456.371,33	2.447.896,99	2.566.334,18	2.763.402,50	2.566.518,41

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de gastos 2011-2016

Cuadro nº 11

- A.16** La cifra de obligaciones reconocidas en 2016 en el capítulo I gastos de personal representa un 43,15% del total liquidado. Respecto al ejercicio anterior, ha supuesto una disminución del 7,12%.

Endeudamiento

- A.17** Durante el ejercicio 2016 no se han formalizado operaciones de préstamo, siendo amortizada anticipadamente en el ejercicio examinado la deuda viva a largo plazo con entidades de crédito a fecha de cierre del ejercicio anterior, dando así cumplimiento al art. 32 de la LOEPSF⁷, siendo cero el capital vivo a 31 de diciembre de 2016, como se muestra en el cuadro nº 12.

⁷ Según este artículo, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

**SALDOS Y MOVIMIENTOS CUENTAS DEUDA A LARGO Y CORTO PLAZO
CON ENTIDADES DE CRÉDITO 2016**

					€
Cuenta	Denominación	Saldo 31/12/2015	Debe	Haber	Saldo 31/12/2016
170	Deudas l/p ent. crédito	449.099,97	538.635,05	89.535,08	0,00
520	Deudas c/p ent. crédito	89.535,08	89.535,08	0,00	0,00
Fuente: BCSS 2015-2016					Cuadro nº 12

Para amortizar la deuda el ayuntamiento tramitó un expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por 482.865 €, importe coincidente con el total de la capacidad de financiación resultante de la liquidación presupuestaria de 2015.

- A.18** Respecto a la deuda correspondiente a la PIE, se muestran en el cuadro nº 13 los importes pendientes de compensar al inicio y al final del ejercicio 2016.

SALDOS Y MOVIMIENTOS EN LA CUENTA DE DEUDA POR PIE

				€
Identificación de la deuda	Deuda a 31/12/2015	Devoluciones en 2016	Deuda a 31/12/2016	
PIE 2008	98.003,68	16.333,92	81.669,76	
PIE 2009	245.215,74	40.869,24	204.346,50	
PIE 2013	109.709,65	10.970,88	98.738,77	
Total	452.929,07	68.174,04	384.755,03	
Fuente: Estado de la deuda. Ayuntamiento de Posadas			Cuadro nº 13	

Según el estado de deuda del ejercicio 2016, a 31 de diciembre, la corporación presentaba un importe pendiente, en concepto de la PIE, de 384.755,03 €. Sin embargo, el importe contabilizado por este concepto en el pasivo del balance asciende a 286.016,26 €, al no registrarse la cuantía pendiente de devolución de la PIE de 2013. Tampoco la corporación ha realizado a fin de ejercicio la reclasificación a corto plazo de la deuda pendiente correspondiente a la PIE de 2008 y 2009.

Tesorería

- A.19** Durante el ejercicio 2016, el saldo de la cuenta 570 "Caja operativa", aun cuando ha tenido movimientos, es inmaterial (1,17 €). A través de esta cuenta se registran movimientos internos y en formalización que debieron registrarse a través de las cuentas 556 "Movimientos internos de Tesorería" y 557 "Formalización".
- A.20** El detalle de los saldos en cuentas bancarias mantenidas por la corporación a 31 de diciembre de 2016, según cuenta 571 del Balance, junto con el de la entidad financiera, según certificado bancario, se muestra en el cuadro nº 14.

SALDOS EN CUENTAS OPERATIVAS SEGÚN CORPORACIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS A 31/12/2016

€				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO CUENTA BANCARIA	SEGÚN CTA. 571 DEL BALANCE	SEGÚN ENTIDAD FINANCIERA	PARTIDAS CONCILIATORIAS
Cajasur	91xxxx3812	1.217,93	7.429,51	-6.211,58
Cajasur	91xxxx1903	227.927,36	227.927,36	0,00
Cajasur	91xxxx9211 (*)	0,00	0,00	0,00
Cajasur	91xxxx4111	102.028,16	102.028,16	0,00
Cajasur	91xxxx5366	37.552,17	37.552,17	0,00
Cajasur	91xxxx4832	1,64	1,64	0,00
Cajasur	91xxxx9671	0,00	0,00	0,00
Cajasur	91xxxx7395 (*)	0,00	0,00	0,00
Cajasur	91xxxx9057	11.100,00	11.100,00	0,00
Cajasur	91xxxx9164	1.482.089,78	1.482.450,66	-360,88
Cajasur	91xxxx5953 (**)	0,00	0,00	0,00
Cajasur	91xxxx6586 (*)	43.645,00	43.645,00	0,00
Caja Rural	11xxxx8528	67.518,12	67.568,04	-49,92
Banco Santander	14xxxx9320	40.118,76	40.117,74	1,02
BBVA	02xxxx0589	88.594,03	112.484,45	-23.890,42
Banco Popular	06xxxx5114	40.804,79	41.471,31	-666,52
La CAIXA	22xxxx7777	25.248,13	25.248,13	0,00
BANESTO	3xxxx0273 (**)	0,00	0,00	0,00
		2.167.845,87	2.199.024,17	-31.178,30

Fuente: Ayuntamiento de Posadas y elaboración propia

Cuadro nº 14

(*) sin conciliación bancaria

(**) sin certificado bancario

- A.21** La corporación tiene abiertas cuentas bancarias en seis entidades. El saldo con una de estas entidades se compone de un total de doce cuentas corrientes de las que cuatro de ellas se mantienen sin saldo a fecha de cierre de 2016.

El ayuntamiento realiza conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual. En tres de las doce cuentas corrientes que mantiene la corporación a 31 de diciembre de 2016, no consta que se haya confeccionado la conciliación correspondiente. Dos de estas cuentas, con saldo cero a esa fecha, han sido canceladas con posterioridad, si bien no se han dado de baja de los registros contables.

- A.22** La mayoría del importe de las partidas conciliatorias tienen su origen en pagos e ingresos contabilizados por el ayuntamiento y no por la entidad financiera (33.388,49 € y 1.985,38 €, respectivamente), siendo de menor cuantía los pagos e ingresos contabilizados por la entidad financiera y no por la corporación (833,85 € y 609,04 €, respectivamente)

- A.23** Por otra parte, el ayuntamiento no ha dispuesto en 2016 de un plan de tesorería conforme a la disposición adicional cuarta de la LOEPSF, que ponga de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras.

Estabilidad presupuestaria

- A.24** Respecto al presupuesto aprobado para 2016, según el informe de la intervención de 19 de febrero, la corporación se encuentra en situación de necesidad de financiación, al alcanzar la cifra de -17.197,96 €. Como medida para subsanar esta cuestión se propone la declaración de la no disponibilidad de créditos por el referido importe, a efectos de cumplimiento del objetivo de déficit cero.

A.25 De los datos reflejados en la contabilidad y, en concreto, de la información sobre movimientos y situación de la deuda, se deduce que, a fecha de cierre del ejercicio 2016, el capital vivo de las operaciones de deuda pendientes de amortización es cero (A.17, cuadro nº 12). Por tanto, el nivel de endeudamiento, o porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes, es cero. La otra magnitud para medir la situación financiera de una entidad local es el ahorro neto que, según los cálculos realizados por la corporación, asciende a 535.631,05 €. En consecuencia, se cumplen los límites establecidos por la normativa que le es aplicable.

Remanente de tesorería

A.26 Uno de los componentes del remanente de tesorería son los derechos pendientes de cobro, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. En relación con estos últimos, se ofrece en el cuadro nº 15, un detalle por año de antigüedad y concepto presupuestario, a 31 de diciembre de 2016.

EVOLUTIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR AÑO DE ANTIGÜEDAD Y CONCEPTO

								€
Concepto	Descripción del ingreso	2010 y anteriores	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
112	Impuesto b. naturaleza rústica	1.374,05	1.865,83	1.654,21	1.758,49	4.309,60	20.001,35	30.963,53
113	Impuesto b. naturaleza urbana	49.728,19	19.734,62	232.507,04	90.214,16	117.134,06	138.115,85	647.433,92
115	IVTM	33.572,91	11.348,53	20.113,31	13.797,99	16.264,44	19.280,05	114.377,23
116	Impuesto IVT urbana	1.605,84		1.048,40	36.219,04	4.336,36	7.989,04	51.198,68
130	Actividades empresariales	3.065,67	940,34	942,95	360,28		310,89	5.620,13
290	Impuesto sobre construcciones	7.790,97	78,00	257,22		214,26	435,00	8.775,45
300	Agua/Alcantarillado	91.469,17	5.887,59	19.197,97	23.449,64	24.850,48	35.290,50	200.145,35
301	Servicio de alcantarillado	295,99					37,23	333,22
309	Servicios Protección Civil	21,04	21,04	42,08	31,55	33,23	236,20	385,14
319	Extinción de incendios	210,40						210,40
321	Licencias urbanísticas	1.287,20	8,00	34,30	300,00	27,37	190,04	1.846,91
322	Apertura establecimientos	62,93						62,93
331	Tasa entrada vehículos, etc.	1.605,18	745,29	1.038,63	1.186,55	1.200,13	1.653,56	7.429,34
335	Ocupación vía pública	2.519,64	540,00	902,36	1.274,92			5.236,92
337	Tasa aprovechamiento del suelo	161,69						161,69
339	Servicios agua potable	16.507,82	5.349,52	2.158,39	3.240,44	1.230,37	5.387,72	33.874,26
350	Contribuciones especiales			7.976,23				7.976,23
389	Reintegro pagos indebidos					387,99		387,99
391	Multas	66,86	477,58	211.178,08	340,11	27.748,09	1.977,42	241.788,14
399	Ejecución subsidiaria						549,22	549,22
450	Subvenciones JA	1.143,83	2.694,72	8.249,72				12.088,27
461	Varias subvenciones	600,00		9.522,14				10.122,14
470	Aportaciones empresas privadas			1.250,00				1.250,00
541	Arrendamiento fincas urbanas	102,78						102,78
542	Arrendamiento fincas rústicas	2.640,30						2.640,30
551	Subasta locales negocio	0,63						0,63
599	Otros ingresos patrimoniales	1.350,03						1.350,03
619	Otras inversiones reales		312.897,54					312.897,54
720	Subv. Admón. Gral. del Estado	52.362,62						52.362,62
750	Subvenciones varias Consejerías	164.651,95						164.651,95
760	Consortio Aula de la Naturaleza		19.747,85					19.747,85
830	Reintegro anticipos personal						1.008,27	1.008,27
		434.197,69	382.336,45	518.073,03	172.173,17	197.736,38	232.462,34	1.936.979,06

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

Cuadro nº 15

A.27 Respecto a los saldos de dudoso cobro, en el cuadro nº 16 se muestra el detalle del cálculo, a 31 de diciembre de 2016, de los derechos de difícil o imposible recaudación. La cuantificación de estos derechos se ajusta a los criterios del art. 193 bis del TRLRHL.

CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Ejercicio	Saldos a 31-12-2016	% aplicable según art. 193 bis TRLRHL	Importe
2014 y 2015	430.198,72	25%	107.549,68
2013	172.173,17	50%	86.086,59
2011 y 2012	900.409,48	75%	675.307,11
Anteriores a 2011	434.197,69	100%	434.197,69
Total	1.936.979,06		1.303.141,07 (*)

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

(*) La cuantía calculada difiere en 600 € respecto al saldo de la cta. 490 del balance; se desconoce el motivo de esta diferencia, si bien el importe es inmaterial.

- A.28 En los cuadros nº 17 y 18 se ofrece un detalle de los saldos y movimientos en 2016 de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 555 "Pagos pendientes de aplicación".

COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Descripción	Cobros pendientes de aplicación a 01/01/2016	Cobros realizados en 2016	Total cobros pendientes de aplicación	Cobros aplicados en 2016	Cobros pendientes de aplicación a 31/12/2016
INGRESOS EN CAJA PTES DE APLICACIÓN	1.551,45	-	1.551,45	-	1.551,45
INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PTES DE APLICACION	223.117,40	1.329.833,10	1.552.950,50	1.314.749,25	238.201,25
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN ROE	-	2.477.619,48	2.477.619,48	2.477.619,48	0,00
INGRESOS PTES DE APLICACIÓN POR REINTEGROS PAJ	-	1.095,37	1.095,37	1.095,37	0,00
TOTAL	224.668,85	3.808.547,95	4.033.216,80	3.793.464,10	239.752,70

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

Cuadro nº 17

PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Descripción	Pagos pendientes de aplicación a 01/01/2016	Pagos realizados en 2016	Total pagos pendientes de aplicación	Pagos aplicados en 2016	Pagos pendientes de aplicación a 31/12/2016
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	212.444,13	3.168,97	215.613,10	10,43	215.602,67
PAGOS PTES. (COMPENSACIÓN RECAUDACIÓN DIPUTACIÓN)	72.162,31	-	72.162,31	-	72.162,31
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN ROE	-	2.423.124,75	2.423.124,75	2.423.124,75	0,00
TOTAL	284.606,44	2.426.293,72	2.710.900,16	2.423.135,18	287.764,98

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

Cuadro nº 18

8. ANEXOS

ANEXO 1

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Conclusión/recomendación informe anterior	Grado de implantación		Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente			
CONTROL INTERNO					
<p>El trabajo realizado sobre el sistema de control interno y las limitaciones al alcance han puesto de manifiesto una serie de deficiencias que se deben tener en consideración al objeto de que se garantice la fiabilidad e integridad de la información presentada (§ 62). Así, se han detectado las siguientes incidencias (§ 19):</p> <ul style="list-style-type: none"> - El inventario de Bienes y Derechos de la corporación está almacenado en un archivo Access que no permite totalizar los valores de los elementos incluidos en dicho archivo, por lo que no se puede realizar un cuadro con los valores contables. - No se dispone de una copia de los resúmenes de nóminas mensuales del ejercicio 2011. El programa que se utiliza, al editar los resúmenes de ejercicios cerrados, tiene errores, ya que los resúmenes podían ser alterados, lo que impiden cerciorarse de su corrección. - El epígrafe "Terrenos" y el de "Inversiones Financieras Temporales" del balance, tiene unos saldos contrarios a su naturaleza. - No se ha llevado el control de las desviaciones de financiación (§ 60). - En el ejercicio 2011, la corporación no ha realizado una valoración económica del impacto que, en su caso, pudieran tener las situaciones litigiosas en los estados financieros, ni se ha registrado provisión alguna en relación a los procedimientos judiciales abiertos. 		X	<p>Han sido regularizados en 2016 los saldos de los epígrafes del activo del balance que, al cierre de 2011, tenían saldo acreedor.</p> <p>Los resúmenes de ejercicios cerrados que emite el programa no pueden ser alterados, siendo únicamente posible acceder a ellos en modo consulta.</p> <p>La corporación dispone desde el ejercicio 2013 de un módulo de proyectos de gastos que permite el seguimiento y control de las desviaciones de financiación.</p>	<p>El archivo donde se almacena el inventario no totaliza los valores de los elementos que incluye y no está actualizado.</p> <p>La corporación sigue sin tener contabilizada una provisión a 31 de diciembre de 2016 para cubrir posibles reclamaciones de terceros.</p>	8 a 12
RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS					
<p>La corporación no cumple con los plazos contemplados en la normativa para la aprobación del presupuesto y de la Cuenta General. Así mismo, la Cuenta General del ejercicio 2011 se rinde con retraso a la Cámara de Cuentas de Andalucía (§§ 15,18 y 63).</p> <p>El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General, puede provocar deficiencias en la planificación, y en la ejecución y control del presupuesto.</p> <p><i>Se recomienda, como así ocurre en el Estado, a partir de la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, y con el fin de favorecer el principio de transparencia que debe imperar en la actividad pública, que por parte de la Comunidad Autónoma se adopten medidas que obliguen al cumplimiento puntual del deber de las entidades locales de remisión de información.</i></p>		X		<p>En el periodo 2012 a 2016, la corporación sigue sin cumplir los plazos que establece la legislación para la aprobación y liquidación del presupuesto, así como para la aprobación de la cuenta general y su rendición a la CCA, a excepción de los correspondientes a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015 y la aprobación de la cuenta general de los ejercicios 2013 y 2014 y rendición a la CCA de esta última.</p> <p>La Cuenta General del ejercicio 2016, se encuentra a la fecha de finalización de los trabajos de campo, julio de 2019, en proceso de formación y, por tanto, pendiente de aprobación por el pleno de la corporación.</p>	14 a 17

Conclusión/recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
GESTIÓN DE GASTOS La entidad ha incumplido el art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos. Para subsanar dicha deficiencia, la corporación tramitó, al amparo del artículo 60 del RD 500/1990, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5 m€. El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" a 31 de diciembre de 2011, ascendía a 470 m€. Este importe se compone de gastos que ya se habían realizado y gastos pendientes de pagar. (§§ 25, 26, 65 y 66)			X		Durante 2016, se han aprobado por el pleno de la corporación cuatro expedientes de REC por 128.597,49 €, con la finalidad de imputar al ejercicio 2016 facturas emitidas en 2015 y anteriores. Del importe anterior, 98.244,40 € corresponden a facturas de servicios, suministros y obras sin consignación presupuestaria en 2015 y a las que se formula reparo suspensivo.	19 a 24
PERSONAL El Ayuntamiento no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo, incumpliendo así el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. (§§ 37 y 69) La plantilla presupuestaria está formada por 69 efectivos, de los que 27 son puestos reservados a funcionarios y 41 a personal laboral. La mayoría de las plazas ocupadas por este ha accedido a la plaza mediante procedimientos selectivos que no cumplen con los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad. (§§ 30 y 70) <i>En la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, la Corporación debe tener en cuenta que la creación de puestos, a proveer por personal laboral, ha de ser justificada y motivada, ya que la norma general es que los puestos de trabajo han de tener naturaleza estatutaria.</i>			X		La corporación no ha iniciado actuaciones necesarias para la aprobación de una nueva RPT, por tanto, a fecha actual, julio de 2019, el Ayuntamiento no cumple lo dispuesto en el artículo 74 del TREBEP. La plantilla presupuestaria de 2016 está formada por 65 efectivos, de los que 25 son puestos reservados a funcionarios y 40 a personal laboral. En el caso del personal laboral el número de plazas según la plantilla presupuestaria (40) no guarda coherencia con la realidad de los efectivos laborales según el anexo de personal (55). La mayoría de los efectivos laborales están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales, por lo que podrían encontrarse en una situación irregular prevista en el art. 15.3 y 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.	26 a 34
TESORERÍA Durante el ejercicio 2011, no se ha dispuesto de un plan de disposición de fondos de tesorería (§§ 45 y 74); se han tramitado pagos a justificar sin que los mismos sigan los procedimientos que establece el art 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (§§ 49 y 76); y, en los saldos de las cuentas corrientes, existen diferencias sin conciliar procedentes de ejercicios anteriores a 1996 (§§ 46 y 75). Se deben iniciar las actuaciones procedentes al objeto de regularizar los saldos pendientes de conciliar. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA No se emiten los preceptivos informes de estabilidad relativos a las modificaciones tramitadas. Así mismo, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto, en el que se informa de la aprobación de la misma en términos de incumplimiento. La Corporación aprobó en 2009 un plan económico financiero de reequilibrio para los ejercicios 2010-2012, que afectó a gastos de personal, a gastos en bienes corrientes y servicios y a gastos por transferencias. Como consecuencia del resultado presupuestario negativo y remanente de tesorería negativo del ejercicio 2010, se aprobaron en el ejercicio fiscalizado medidas complementarias. (§§ 53, 54 y 77)		X		Por Resolución del Alcalde de 6 de junio de 2012, en virtud de lo dispuesto en el art. 187 del TRLRHL y 65 del RD 500/1990, se aprobó el plan de disposición de fondos. En cuanto a los pagos a justificar, desde 2012 se ha establecido un procedimiento, siendo su tramitación y contabilización correcta.	En las conciliaciones de diciembre de 2016, se observan partidas conciliatorias con una elevada antigüedad. Algunos saldos pendientes de conciliar de importe inmaterial proceden de ejercicios anteriores a 1996, que según la corporación no se han podido regularizar al no disponer de documentación justificativa.	36 a 38
	X				A diferencia del ejercicio 2011 la intervención ha emitido un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en todas las modificaciones presupuestarias aprobadas. A excepción de 4 expedientes de incorporaciones de créditos, el informe del interventor concluye que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.	40 a 43

Conclusión/recomendación informe anterior	Grado de implantación			Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente	No implantada			
<p>REMANENTE DE TESORERÍA</p> <p>Existen unos importes significativos en cobros y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, por 209 m€ y 301 m€, respectivamente, que no cuentan con la debida justificación. (§§ 14, 59 y 79)</p> <p><i>Tanto los derechos pendientes de cobro, como las obligaciones pendientes de pago, deben ser objeto de análisis y conciliaciones periódicas con los registros contables para permitir, en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los mencionados registros contables.</i></p>			X		<p>Del saldo a fecha de cierre del ejercicio 2016 de las cuentas de cobros y pagos pendientes de aplicación, 208.567,85 € y 192.342,79 €, corresponden a saldos iniciales que se arrastran de ejercicios anteriores y de los que la corporación no dispone de soporte documental.</p> <p>Con el fin de llevar a cabo la regularización de estos saldos, la corporación inició a principios de 2014 un expediente para investigar su procedencia y naturaleza. Así mismo, se formuló consulta a la IGAE respecto a la posibilidad de regularizar estos saldos aun sin disponer de documentación justificativa. La corporación no ha facilitado respuesta de la IGAE a la consulta realizada.</p> <p>A fecha actual, julio de 2019, la corporación continúa sin tener información respecto de la procedencia y composición de estos saldos y, por tanto, no se ha procedido a la regularización definitiva de los mismos.</p>	45 a 49

Cuadro nº 19

ANEXO 2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Ejercicio 2016

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Grado de ejecución	% cumplimiento
1. Impuestos directos	1.984.000,00	0,00	1.984.000,00	1.954.313,22	1.753.331,03	200.982,19	99%	90%
2. Impuestos indirectos	20.500,00	0,00	20.500,00	29.677,81	29.506,81	171,00	145%	99%
3. Tasas y otros ingresos	908.500,00	1.690,44	910.190,44	820.886,58	687.341,56	133.545,02	90%	84%
4. Transferencias corrientes	1.840.611,02	1.095.161,42	2.935.772,44	2.737.064,29	2.737.064,29	0,00	93%	100%
5. Ingresos patrimoniales	35.271,00	0,00	35.271,00	31.139,15	31.139,15	0,00	88%	100%
7. Transferencias de capital	0,00	1.184.351,47	1.184.351,47	1.049.751,26	993.873,11	55.878,15	89%	95%
8. Activos financieros	15.000,00	1.465.678,61	1.480.678,61	7.573,69	7.573,65	0,04	1%	-
TOTAL	4.803.882,02	3.746.881,94	8.550.763,96	6.630.406,00	6.239.829,60	390.576,40	78%	94%

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Grado de ejecución	% cumplimiento
1. Gastos de Personal	2.610.888,56	325.179,12	2.936.067,68	2.566.518,41	2.566.518,41	0,00	87%	100%
2. Gastos en Bienes Ctes y Servicios	1.679.578,59	840.098,53	2.519.677,12	2.316.984,87	2.091.532,67	225.452,20	92%	90%
3. Gastos Financieros	28.083,43	0,00	28.083,43	11.193,18	9.685,43	1.507,75	40%	87%
4. Transferencias corrientes	186.384,33	3.371,86	189.756,19	123.804,93	91.915,87	31.889,06	65%	74%
6. Inversiones Reales	171.285,03	2.077.780,35	2.249.065,38	717.461,08	638.674,89	78.786,19	32%	89%
7. Transferencias de capital	2.662,08	17.587,08	20.249,16	2.671,56	2.662,08	9,48	13%	100%
8. Activos financieros	15.000,00	0,00	15.000,00	14.400,00	14.400,00	0,00	96%	100%
9. Pasivos financieros	110.000,00	482.865,00	592.865,00	531.991,15	531.991,15	0,00	90%	100%
TOTAL	4.803.882,02	3.746.881,94	8.550.763,96	6.285.025,18	5.947.380,50	337.644,68	74%	95%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 20

ANEXO 3

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011-2016

	DR 2011	%	DR 2012	%	DR 2013	%	DR 2014	%	DR 2015	%	DR 2016	%
Capítulos de ingresos												
1. Impuestos directos	1.719.643,18	25%	2.052.381,43	29%	2.295.145,80	36%	2.310.766,02	35%	2.324.066,22	35%	1.954.313,22	29%
2. Impuestos indirectos	37.551,54	1%	50.620,88	1%	19.994,24	0%	20.332,25	0%	23.100,57	0%	29.677,81	0%
3. Tasas, Precios Pcos. y otros ingresos	817.846,23	12%	1.495.214,90	21%	920.287,22	14%	927.419,35	14%	913.716,94	14%	820.886,58	12%
4. Transferencias corrientes	2.693.135,00	39%	2.350.474,79	34%	2.659.998,89	42%	2.556.564,46	39%	2.781.337,51	42%	2.737.064,29	41%
5. Ingresos patrimoniales	33.748,54	0%	26.095,71	0%	38.960,21	1%	30.173,32	0%	83.868,24	1%	31.139,15	0%
6. Enajenación inversiones reales	402.715,82	6%	97.327,12	1%	0,00	0%	80.840,70	1%	67.367,25	1%	0,00	0%
7. Transferencias de capital	554.764,27	8%	405.792,11	6%	432.834,17	7%	677.009,53	10%	359.219,27	5%	1.049.751,26	16%
8. Activos financieros	8.000,00	0%	5.250,00	0%	7.951,00	0%	8.000,00	0%	10.100,04	0%	7.573,69	0%
9. Pasivos financieros	563.917,83	8%	503.675,84	7%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%
TOTAL	6.831.322,41	100%	6.986.832,78	100%	6.375.171,53	100%	6.611.105,63	100%	6.562.776,04	100%	6.630.406,00	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto 2011-2016

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011-2016

	OR 2011	%	OR 2012	%	OR 2013	%	OR 2014	%	OR 2015	%	OR 2016	%
Capítulos de gastos												
1. Gastos de personal	3.515.995,10	49%	2.456.371,33	44%	2.447.896,99	41%	2.566.334,18	42%	2.763.402,50	47%	2.566.518,41	41%
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	1.509.879,43	21%	1.864.914,68	33%	1.953.822,06	32%	1.991.797,95	33%	2.280.299,25	39%	2.316.984,87	37%
3. Gastos financieros	18.645,92	0%	60.836,44	1%	65.467,95	1%	52.093,92	1%	17.918,82	0%	11.193,18	0%
4. Transferencias corrientes	128.174,34	2%	138.361,05	2%	158.954,18	3%	145.152,81	2%	131.796,75	2%	123.804,93	2%
6. Inversiones reales	1.922.497,91	27%	845.071,52	15%	1.076.574,23	18%	1.115.290,09	18%	542.062,42	9%	717.461,08	11%
7. Transferencias de capital	-	-	30.000,00	1%	126.423,37	2%	0,00	0%	9,48	0%	2.671,56	0%
8. Activos financieros	8.000,00	0%	5.750,00	0%	7.951,00	0%	8.000,00	0%	10.300,00	0%	14.400,00	0%
9. Pasivos financieros	76.931,97	1%	209.673,35	4%	199.386,19	3%	237.676,41	4%	147.224,69	2%	531.991,15	8%
TOTAL	7.180.124,67	100%	5.610.978,37	100%	6.036.475,97	100%	6.116.345,36	100%	5.893.013,91	100%	6.285.025,18	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto 2011-2016

Cuadro nº 21

ANEXO 4

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016

			€
Nombre del Estado	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	5.573.081,05	5.018.501,39	554.579,66
b. Operaciones de capital	1.049.751,26	720.132,64	329.618,62
1. Total operaciones no financieras	6.622.832,31	5.738.634,03	884.198,28
c. Activos financieros	7.573,69	14.400,00	-6.826,31
d. Pasivos financieros	0,00	531.991,15	-531.991,15
2. Total operaciones financieras	7.573,69	546.391,15	-538.817,46
I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.630.406,00	6.285.025,18	345.380,82
Nombre del Estado	Ajustes		
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	458.195,94		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	178.463,33		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	695.689,45		
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES	-59.030,18		-59.030,18
Nombre del Estado	Resultado Presupuestario		
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			286.350,64
Fuente: Ayuntamiento de Posadas			Cuadro nº 22

ANEXO 5		REMANENTE DE TESORERÍA 2011-2016							€
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	% variación 2015/2016	
1. (+) Fondos líquidos		454.127,24	1.123.985,48	915.240,73	1.294.013,92	1.828.476,76	2.167.958,71	18,57%	
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.379.028,32	2.507.496,76	2.580.489,76	2.537.296,47	2.542.015,68	2.553.385,19	0,45%	
a. -(+) del Presupuesto corriente		1.227.017,38	925.558,66	668.013,22	495.196,32	473.530,69	390.576,40	-17,52%	
b. -(+) de Presupuestos cerrados		1.046.415,22	1.467.127,23	1.754.716,23	1.849.378,46	1.864.247,94	1.936.979,06	3,90%	
c. -(+) de operaciones no presupuestarias		105.595,72	114.810,87	157.760,31	192.721,69	204.237,05	225.829,73	10,57%	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.784.476,50	1.398.215,80	1.005.523,79	821.276,93	841.477,82	947.666,28	12,62%	
a. -(+) del Presupuesto corriente		1.071.229,23	653.919,33	409.521,35	246.397,13	305.410,72	337.644,68	10,55%	
b. -(+) de Presupuestos cerrados		373.853,15	377.348,09	200.280,16	103.707,84	133.217,77	173.953,07	30,58%	
c. -(+) de operaciones no presupuestarias		339.394,12	366.948,38	395.722,28	471.171,96	402.849,33	436.068,53	8,25%	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		229.093,37	180.517,06	181.558,53	60.351,59	59.955,61	48.030,30	-19,89%	
a. -(-) cobros realizados pdtes de aplicación definitiva		210.119,30	222.967,01	224.124,01	224.254,85	224.650,83	239.752,70	6,72%	
b. -(+) pagos realizados pdtes de aplicación definitiva		439.212,67	403.484,07	405.682,54	284.606,44	284.606,44	287.783,00	1,12%	
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total		1.277.772,43	2.413.783,50	2.671.765,23	3.070.385,05	3.588.970,23	3.821.707,92	6,48%	
II. Saldos de dudoso cobro		263.062,45	697.354,32	956.427,16	1.216.758,02	1.134.485,12	1.302.541,08	14,81%	
III. Exceso de financiación afectada		897.917,20	623.968,25	876.628,84	1.065.178,65	985.867,55	1.520.993,11	54,28%	
IV. (I-II-III) Remanente de tesorería para gastos generales		116.792,78	1.092.460,93	838.709,23	788.448,38	1.468.617,56	998.173,73	-32,03%	

Cuadro nº 23

Fuente: Ayuntamiento de Posadas

ANEXO 6

BALANCE DE SITUACIÓN 2016-2015

	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2015	€
A Activo No Corriente	22.006.699,85	21.208.758,00	A Patrimonio neto	23.722.972,02	22.226.086,80
I. Inmovilizado intangible	12.132,43	12.132,43	I. Patrimonio	8.544.704,42	8.544.704,42
5. Otro inmovilizado intangible	12.132,43	12.132,43	II. Patrimonio generado	15.178.267,60	13.681.382,38
II. Inmovilizado material	21.994.567,42	21.263.992,82	1. Resultados de ejercicios anteriores	13.689.688,05	12.623.707,43
1. Terrenos	193.804,07	193.804,07	2. Resultado del ejercicio	1.488.579,55	1.057.674,95
2. Construcciones	6.359.070,11	6.192.990,67	III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00
3. Infraestructuras	952.306,75	458.734,14	IV. Subvenciones recibidas ptes de imputación a resultados	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado material	2.705.189,42	2.634.266,87	B Pasivo no corriente	286.016,26	735.116,23
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	11.784.197,07	11.784.197,07	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
IV. Patrimonio público del suelo	0,00	-67.367,25	II. Deudas a largo plazo	286.016,26	735.116,23
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	2. Deudas con entidades de crédito	0,00	449.099,97
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00	4. Otras deudas	286.016,26	286.016,26
B Activo Corriente	3.714.678,67	3.513.358,68	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	0,00
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	0,00
II. Existencias	0,00	0,00	C Pasivo corriente	1.712.390,24	1.760.913,65
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	1.459.524,46	1.606.418,07	I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
1. Deudores por operaciones de gestión	946.033,76	1.117.758,86	II. Deudas a corto plazo	229.262,56	300.575,19
2. Otras cuentas a cobrar	465.560,30	456.420,99	2. Deudas con entidades de crédito	0,00	89.535,08
3. Administraciones públicas	47.930,40	32.238,22	4. Otras deudas	229.262,56	211.040,11
V. Inversiones financieras a corto plazo	87.187,24	78.284,40	III. Deudas con entids. del grupo, multigrupo y asociadas a c/p	0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	-10.100,04	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.483.127,68	1.460.338,46
2. Créditos y valores representativos de deuda	87.065,21	88.262,41	1. Acreedores por operaciones de gestión	920.897,63	940.836,78
4. Otras inversiones financieras	122,03	122,03	2. Otras cuentas a pagar	429.932,91	404.315,49
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.167.966,97	1.828.656,21	3. Administraciones públicas	132.297,14	115.186,19
2. Tesorería	2.167.966,97	1.828.656,21	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	25.721.378,52	24.722.116,68	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	25.721.378,52	24.722.116,68

Fuente: : Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento.

Cuadro nº 24

ANEXO 7

CUENTA DE RESULTADOS

	2016	2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	2.726.326,22	3.181.317,74
a) Impuestos	2.018.115,41	2.380.554,12
b) Tasas	708.210,81	800.763,62
2. Transferencias y subvenciones recibidas	3.892.840,34	3.088.050,29
a) Del ejercicio	3.892.840,34	3.088.050,29
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00	969.965,75
a.2) Transferencias	3.892.840,34	2.118.084,54
3. Ventas y prestaciones de servicios	15.643,26	15.879,76
b) Prestación de servicios	15.643,26	15.879,76
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	57.107,63	111.073,46
7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	6.691.917,45	6.396.321,25
8. Gastos de personal	-2.566.518,41	-2.763.402,50
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.934.009,11	-2.026.891,20
b) Cargas sociales	-632.509,30	-736.511,30
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-128.352,24	-131.658,58
10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-2.195.299,11	-2.419.804,83
a) Suministros y servicios exteriores	-2.157.271,15	-2.368.759,47
b) Tributos	-38.027,96	-51.045,36
12. Amortización del inmovilizado	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-4.890.169,76	-5.314.865,91
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	1.801.747,69	1.081.455,34
13. Deterioro de valor y rtdo. enajenación del inmov. no financiero y activos en estado de venta	4.158,82	0,00
b) Bajas y enajenaciones	4.158,82	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	-132.494,26	14.975,12
a) Ingresos	82,80	21.694,83
b) Gastos	-132.577,06	-6.719,71
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	1.673.412,25	1.096.430,46
15. Ingresos financieros	77.884,24	88.371,82
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	77.884,24	88.371,82
b.2) Otros	77.884,24	88.371,82
16. Gastos financieros	-11.193,18	-24.562,72
b) Otros	-11.193,18	-24.562,72
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-251.523,76	-102.564,61
b) Otros	-251.523,76	-102.564,61
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-184.832,70	-38.755,51
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	1.488.579,55	1.057.674,95
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00	0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		1.057.674,95

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento

Cuadro nº 25

ANEXO 8

EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS EN LA RESPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fecha entrada Servicio Jurídico	Juzgado	Procedimiento
15/11/2013		P.O. N° 309/12
16/04/2014	JCA4	P.A. N° 48/14-CA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
13/06/2014	JCA 3	P.O. N° 123/14-JL; ABONO FACTURA DEVOLUCIÓN GARANTÍA
16/07/2014	POSADAS 2	DILIGENCIAS URGENTES 27/14-G
01/09/2014	JCA4	P.A. N° 319/14-IM; DESESTIMACIÓN RECLAMACIONES
19/09/2014		PETICIÓN ASISTENCIA FUNCIONES INTERVENTOR
31/10/2014	JCA 2	P.O. N° 382-14-T; APROBACIÓN REPARACIÓN P.P. EL MONEDAL
06/03/2015	JCA 1	P.A. N° 601-14-ES; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
20/03/2015	JCA 4	P.O. N° 3/15-FR; SANCIÓN URBANÍSTICA
13/04/2015	JCA 1	P.O. N° 3/15-ED; DEMOLICIÓN VIVIENDA
13/07/2015	JCA 5	P.O. N° 216/15-AM; REPARACIÓN "EL MOREDAL"
01/09/2015	JCA4	P.A. N° 309/15-IM; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
21/07/2015	JCA 1	P.O. N° 477/15-ED, TRASTEROS SIN LICENCIA
22/10/2015	JCA 3	P.A. N° 270/15-RP; RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
09/11/2015	SOCIAL 1	AUTOS N° 884/15-JM; DESPIDO
12/11/2015	JCA 4	P.O. N° 580/15-FR; IBI
21/12/2015	JCA 1	P.A. N° 451/15-ED, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
27/01/2016	JCA 3	P.A. N° 800/15-RP; ADJUDICACIÓN CONTRATO
29/01/2016	JCA 4	P.A. N° 730/15-MJ; PLUSVALÍA
29/01/2016	JCA 5	P.A. N° 620/15-JC; PLUSVALÍA
04/04/2016	SOCIAL 1	AUTOS N° 93/16-MC; DESPIDO
11/05/2016	JCA 5	P.A. N° 704/15-AM; VADO PERMANENTE
13/05/2016	SOCIAL 4	AUTOS N° 138/16.LM; DESPIDO
18/05/2016	SOCIAL 4	AUTOS N° 351/16-MG; DERECHOS FUNDAMENTALES
30/06/2016	POSADAS	P. 579/16 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
30/08/2016	JCA 5	P.O. N° 265/16-AM; IMPUGNACIÓN DESIGNACIÓN CARGOS DEDICACIÓN E.
13/09/2016	SOCIAL 1	AUTOS N° 473/16-MC; RECONOCIMIENTO DERECHO Y CANTIDAD
06/10/2016	JCA 4	P.A. N° 425/16-IM; NOMBRAMIENTO SECRETARIO INTERINO
11/10/2016		INF. S/ EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA
26/10/2016	SOCIAL 1	AUTOS N° 285/16-TR; DERECHOS FUNDAMENTALES
26/10/2016	JCA 5	P.A. N° 344/16-JM; RECLAMACIÓN DE CANTIDAD ASISTENCIA A CURSOS
18/11/2016	JCA 1	P.O. N° 542/16-M; IMPUGNACIÓN CARGOS Y RETRIBUCIONES
27/12/2016	SOCIAL	INTERP. DEMANDA INCAPACIDAD TEMPORAL

Fuente: Relación de procedimientos judiciales facilitada por el Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba

Cuadro nº 26

ANEXO 9**MARCO NORMATIVO**

El marco normativo vigente durante el ejercicio fiscalizado 2016, de acuerdo con el alcance de este trabajo de seguimiento, está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Aguadulce.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Control interno	--	--	--	--	X	
Alegación nº 2	Rendición de cuentas	--	--	--	--	X	
Alegación nº 3	Control interno	--	--	--	--	X	
Alegación nº 4	Personal	--	--	--	--	X	
Alegación nº 5	Estabilidad presupuestaria	--	--	--	--	X	
Alegación nº 6	Remanente de tesorería	--	--	--	--	X	
Alegación nº 7	Remanente de tesorería	--	--	--	--	X	
TOTALES		--	--	--	--	7	7

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Ayuntamiento de Posadas, con ocasión de la elaboración del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020, se ha llevado a cabo una revisión de las normas de control interno existentes y que se encontraban contenidas en las Bases 45 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, aprobadas para junto el presupuesto del ejercicio económico 2016 y que se han prorrogado durante los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019, con la prórroga de dicho presupuesto. El resultado de dicho análisis ha sido: insuficiencia de las normas de control interno existentes.

Ante esta situación, y siendo intención de esta Corporación mejorar el mencionado control interno, se han adoptado dos medidas al respecto:

1.- Se han introducido modificaciones en el **proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020**, no solo actualizando las normas existentes en las anteriores relativas a la intervención y fiscalización sino también ampliando las relativas al control financiero y de eficacia.

2.- Se ha elaborado como norma de control interno, un proyecto de **Instrucción para la instauración de la Fiscalización Previa Limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena**, la cual se pretende instaurar en este Ayuntamiento, incorporándola como Anexo, al proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020.

Se adjunta como **ANEXO I**, el proyecto de Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020 y como **ANEXO II**, el proyecto de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de los gastos y control pleno posterior del Ayuntamiento de Posadas que se incluye en el Proyecto de presupuesto municipal que está previsto llevar a Pleno ordinario el próximo día 30 de enero de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación acepta la recomendación y admite la insuficiencia de sus normas de control interno incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto vigentes. Se señala en la alegación la actualización y ampliación de estas normas en el proyecto de Bases de ejecución del presupuesto para 2020, si bien estas Bases, a fecha de elaboración de este informe, no se encuentran aún aprobadas.

Otra de las medidas adoptadas por la corporación que señala la alegación para mejorar el control interno, ha consistido en la elaboración de una instrucción para instaurar la fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena. No obstante, esta instrucción se encuentra en fase de proyecto y, por tanto, pendiente de aprobación por el Pleno de la corporación, estando prevista incorporarla como anexo al Presupuesto para el ejercicio 2020.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se recoge en el informe de seguimiento emitido por la Cámara de Cuentas, el retraso en el cumplimiento de los plazos contemplados en la normativa para la aprobación del presupuesto municipal y la Cuenta general, se debe fundamentalmente, a la elevada rotación del puesto de interventor de este Ayuntamiento.

Ante la situación de retraso en el cumplimiento de los plazos, se han adoptado por este Ayuntamiento las siguientes medidas:

1.- La Corporación ha elaborado un nuevo presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020, estando previsto que tenga lugar su aprobación inicial en el próximo Pleno ordinario, a celebrar el día 30 de enero de 2020.

Una vez se haya procedido a la aprobación inicial del referido presupuesto, se estima concentrar el esfuerzo en trabajar sobre el cierre y la liquidación del ejercicio económico 2019 para intentar cumplir los plazos establecidos en la normativa vigente.

2.- En cuanto a las Cuenta generales pendientes de rendición (ejercicios 2016, 2017 y 2018 según consulta realizada en la plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales), previo análisis de las mismas, se procederá, en la medida de lo posible, a la formación de cada una de ellas, posterior aprobación en Pleno y consiguiente rendición al Tribunal de Cuentas.

*Se adjunta como **ANEXO III, IV y V**, Providencias de Alcaldía incoando el inicio de los expedientes de Cuenta General de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo manifestado en el informe (punto 17), al señalar como motivo fundamental del retraso en el cumplimiento de los plazos la elevada rotación del puesto de interventor. Así mismo, se indican las medidas adoptadas al respecto, habiéndose incoado, según providencias de alcaldía facilitadas, el inicio de los expedientes de Cuenta General de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Estando prevista la aprobación del nuevo presupuesto para el ejercicio económico 2020, una vez se produzca su entrada en vigor, esta Corporación procederá a iniciar los trámites oportunos para iniciar procedimiento de contratación de una empresa que realice la actualización del inventario de bienes, por no contar con medios propios, personales y materiales, suficientes y adecuados para realizar dicha labor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite lo indicado en el punto 8 del informe que da lugar a la recomendación objeto de alegación, al señalar la necesidad de contratar una empresa para actualizar el inventario de bienes, al no disponer la corporación de medios propios para llevarlo a cabo.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Siendo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) un instrumento técnico obligatorio con el que las Administraciones Públicas organizan su estructura de plazas y puestos para ofrecer un servicio público de calidad y gestionar de forma óptima a los empleados públicos, se configura como una herramienta objetiva y eficaz.

Pese a los anteriores intentos fallidos del Ayuntamiento de Posadas para culminar el procedimiento de aprobación de una relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) es cierta la importancia que dicha herramienta tiene en la mayoría de las Corporaciones Locales. Además, la evolución tecnológica y social operada en este Ayuntamiento, obliga a la aprobación de la RPT, ya que está demostrado que los puestos registrados hace años han quedado desfasados o han surgido necesidades que hay que cubrir con puestos de nueva creación.

En consecuencia, la elaboración de una RPT eficaz se presenta como uno de los próximos proyectos a realizar por esta Corporación, debiendo procederse, como primer elemento, a concretar la estructura organizativa del Ayuntamiento, haciendo un análisis de las distintas áreas en las que los empleados desarrollan sus funciones para así delimitar los puestos de trabajo.

A tal fin, con fecha 16 de enero de 2020 se ha dictado providencia de Alcaldía ordenando se inicien los trámites del procedimiento de aprobación de una RPT, habiéndose informado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Posadas los trámites necesarios a seguir para concluir con éxito la aprobación de la RPT.

Se adjunta como **ANEXO VI**, providencia de inicio de los trámites oportunos para la aprobación de una RPT y como **ANEXO VII**, informe de la Secretaria de la Corporación sobre los trámites a seguir.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la necesidad de aprobación de la RPT del ayuntamiento tal como se refiere la recomendación objeto de alegación, iniciando la corporación los trámites para ello.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el proyecto de Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2020 se contempla dicha necesidad.

En concreto, en la Base número 11 relativo a las modificaciones de crédito dispone literalmente en su apartado 4:

“4.- Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el órgano Interventor, se someterán a los trámites que se regulan en las siguientes Bases e irán, en todo caso, acompañados de un informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta la recomendación, siendo incluida la propuesta señalada en el informe en el proyecto de Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, si bien estas Bases se encuentran pendientes de aprobación definitiva.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Visto que, hasta ahora no se han realizado expedientes de bajas de derechos de ejercicios cerrados; que nos encontramos con una Entidad Local que lleva con retraso la rendición de cuentas generales desde el año 2016, y puesta de manifiesto en los apartados anteriores la voluntad de esta entidad de proceder al cierre del ejercicio económico 2019 en tiempo y forma así como de actualizar la rendición de cuentas generales pendientes (que son varias); este Ayuntamiento se compromete a que, una vez se acometa la actualización de los expedientes citados, se procederá a la tramitación de expediente de baja de derechos de ejercicios cerrados que por su antigüedad se consideran fallidos, en tanto en cuanto que la repercusión financiera se denotará en la liquidación del ejercicio económico 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora lo indicado en el informe al poner de manifiesto la intención del ayuntamiento de tramitar la baja de derechos de ejercicios cerrados que, por su antigüedad, se consideran fallidos.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A la vista de un primer análisis de la cuenta 554, se observa una deficiente información que no nos ayuda a identificar a qué obedece cada asiento contable. Esto nos lleva a un trabajo arduo que necesita una inversión temporal de gran envergadura.

No obstante, esta Corporación a lo largo del ejercicio 2020, llevará a cabo los trámites oportunos para intentar llevar a término la depuración de las cuentas señaladas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se corrobora lo indicado en el punto 46 del informe que da lugar a la recomendación objeto de alegación, al manifestar el ayuntamiento su intención de depurar el saldo de la cuenta 554 y admitir la dificultad para identificar los asientos contables que constituyen su saldo.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 12 de febrero de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial. 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Concepto, finalidad y régimen jurídico
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Alcance de la fiscalización
5. CONCLUSIONES
6. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN
 - 6.1. Dotación global de los Fondos de Compensación en el Estado
 - 6.2. Dotación inicial de los proyectos
 - 6.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma
 - 6.4. Financiación de proyectos
 - 6.5. Hechos posteriores
 - 6.6. Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos
7. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

CCAA	Comunidades Autónomas.
CE	Constitución Española.
EELL	Entidades Locales.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
FFCI	Fondos de Compensación Interterritorial.
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PIB	Producto Interior Bruto.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Concepto, finalidad y régimen jurídico

1. Los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció los principios generales que ha de recoger el FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo.

Una primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del FCI, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, caracterizada porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de las Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas (Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el periodo de transición para dejar de serlo). Esta Ley configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

La entrada en vigor de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FFCI, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre, introdujo dos aspectos novedosos:

a) Creación de dos Fondos de Compensación: el Fondo de Compensación (75%) destinado a inversión, y el Fondo Complementario (25%) que puede financiar además los gastos corrientes asociados a esa inversión.

b) Se da entrada en los Fondos a las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio: Ceuta y Melilla.

Anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias del Fondo atendiendo a su menor desarrollo.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

2. De una parte, y conforme al Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde a la Dirección General de Planificación Económica y Estadística las funciones de programación y certificación de los FFCI, así como la de facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los recursos correspondientes a dichos Fondos (artículo 10.2. b y d).

Por otra parte, a tenor del Decreto 206/2015, de 14 de julio, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la gestión de los ingresos provenientes del FCI (artículo 2), gestión que recae en la Dirección General de Financiación y Tributos. Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales (artículo 17).¹

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

3. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar unas conclusiones basadas en la fiscalización efectuada, sobre el destino de los recursos de los FFCI y el grado de ejecución de los proyectos de inversión financiados con dichos Fondos. Para ello se han efectuado las pruebas de auditoría que se ha considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo” desarrolladas en guías prácticas de fiscalización.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos

4. Conforme al artículo 16.8 de la LOFCA, cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación, así como el estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución.

La actuación de la Cámara de Cuentas de Andalucía se justifica en el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, que establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los FFCI corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado y los tribunales de cuentas de las comunidades autónomas, presentarán ante los órganos legislativos respectivos un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos.

De acuerdo con la normativa expuesta el objetivo de la presente fiscalización es elaborar, para su presentación al Parlamento de Andalucía, un informe sobre el destino de los recursos recibidos por la Comunidad Autónoma con cargo a los FFCI del ejercicio 2018 y el grado de ejecución de los proyectos financiados con dichos Fondos. Por tanto, el presente trabajo no incluye la revisión de los expedientes de contratación o de las subvenciones o ayudas en los que se traducen los proyectos de inversión financiados con el FCI, ni los expedientes referidos a las modificaciones presupuestarias formalizadas. Dichas materias son objeto de fiscalización en otros informes de la institución.

¹ Decretos que resultan aplicables atendiendo al ámbito temporal de la fiscalización.

4.2. Alcance de la fiscalización

5. Será objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación, por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2018. En concreto:
 - Identificación de los proyectos de inversión.
 - Dotación financiera de los Fondos.
 - Reprogramaciones de los proyectos.
 - Financiación de los proyectos.
 - Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos.
 - Libramientos pendientes de justificar.

5. CONCLUSIONES

6. En los Presupuestos Generales del Estado se incluyen Fondos de Compensación para la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe global de 160,93 M€. Cifra similar a la consignada en los presupuestos de los tres últimos años. De esta cantidad 120,70 M€ corresponden al Fondo de Compensación, y 40,23 M€ al Fondo Complementario. En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 37,22% de la asignación total cifrada en 432,42 M€. **(§§ 15 y 16)**
7. En el periodo 2008-2018 se ha producido una minoración de la asignación de los recursos de un 66,59%. **(§§ 15 y apéndice 1)**
8. En la anualidad de 2018 se han financiado un total de 145 proyectos de inversión por importe de 160,93 M€. De ellos, 63 proyectos están imputados al Fondo de Compensación y 82 al Fondo Complementario. **(§ 26)**
9. La Consejería de Economía y Conocimiento para solicitar los Fondos al Estado, realiza una reprogramación de los proyectos contenidos en el Anexo de inversiones del Presupuesto de la Comunidad, sustituyendo 27 de los 59 proyectos allí contenidos, e incluyendo 113 proyectos nuevos, representativos del 75,52% € de la asignación, que no habían sido contempladas en la planificación inicial. **(§§ 22 a 26)**
10. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha recaudado en concepto de Fondos de Compensación 160,93 M€, es decir la totalidad de la asignación correspondiente a la anualidad de 2018. Asimismo, ha ejecutado el 100% de las dotaciones, sin que se produzcan desviaciones ni remanentes de la asignación de los FFCL. **(§§ 30 y 31)**
11. Los importes por obligaciones reconocidas de los proyectos con financiación afectada de los FFCL que figuran en el estado de gastos de la Cuenta General, no reflejan la cuantía correspondiente al Fondo al no ser posible discriminarlos de otras fuentes de financiación que también dieron cobertura a dichos proyectos, ya que la codificación presupuestaria no permite identificar a los proyectos financiados con los FFCL. **(§ 32 y 33)**

12. En 2018 el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (en adelante GIRO) presenta carencias en el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión ya que los sistemas de información para la gestión económico financiera no permiten realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión desde los citados aplicativos informáticos, al no indicar la procedencia de las distintas fuentes de financiación de los proyectos, de las unidades físicas ejecutadas y su coste, actuación exigida por el artículo 10.3 de la Ley 22/2001, del 27 de diciembre². (§ 33)

6. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN

6.1. Dotación global de los fondos de compensación en el Estado

13. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre, en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial, ascendiendo la suma de ambos a 432,42 M€. El Fondo de Compensación, se dota con 324,33 M€, y el Fondo Complementario con 108,09 M€ (cuadro nº 1).

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se pondera por la población relativa de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo respecto de la población total de España y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante media de las Comunidades Autónomas incluidas en el Fondo.

El INE elaborará y publicará los datos precisos que servirán para determinar la participación que corresponda a cada comunidad autónoma en el Fondo de Compensación.

Los criterios de distribución del FCI y la definición de las variables de distribución se contienen en el artículo 4 y 5 de la Ley del FCI.

14. En el ejercicio 2018 son beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de: Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades de Ceuta y Melilla de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.
15. El cuadro nº 1 muestra la distribución de los Fondos entre los territorios destinatarios, a la vez que compara la asignación de la anualidad objeto de fiscalización con la del ejercicio 2017:

² Con fecha 23 de abril de 2018, la Dirección General de Política Digital (Consejería de Hacienda y Administración Pública) elaboró un proyecto (denominado "Análisis de Requisitos Gestión del Fondo de Compensación Interterritorial") en el que se contiene y describe la solución funcional para implementar en GIRO la gestión completa del FCI para un ejercicio presupuestario en todas sus fases (Programación, reprogramación y certificación del FCI). A la fecha de cierre de los trabajos (octubre/2019) no se encuentra ultimado ni implantado.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN ENTRE LOS TERRITORIOS DESTINATARIOS

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	Fondos 2017 (1)	Fondos 2018		Total (2)	Tasas de Variación (2-1) / (1) %	% Recibido
		Fondo Compensación	Fondo Complementario			
Andalucía	160,34	120,70	40,23	160,93	0,37%	37,22%
Asturias	13,80	10,62	3,54	14,16	2,61%	3,27%
Canarias	46,73	37,61	12,53	50,14	7,30%	11,60%
Cantabria	5,40	3,94	1,31	5,25	-2,78%	1,21%
Castilla y León	19,35	14,07	4,69	18,76	-3,05%	4,34%
Castilla la Mancha	34,07	26,25	8,75	35,00	2,73%	8,09%
Comunidad Valenciana	54,85	39,23	13,07	52,30	-4,65%	12,09%
Extremadura	25,05	18,82	6,27	25,09	0,16%	5,80%
Galicia	44,34	31,88	10,63	42,51	-4,13%	9,83%
Murcia	21,88	16,25	5,41	21,66	-1,01%	5,01%
Total Comunidades	425,81	319,37	106,43	425,80	0,00%	98,47%
Ciudad de Ceuta	3,31	2,48	0,83	3,31	0,00%	0,77%
Ciudad de Melilla	3,31	2,48	0,83	3,31	0,00%	0,77%
TOTAL	432,42	324,33	108,09	432,42	0,00%	100,00%

Fuente: Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

Cuadro nº 1

16. El importe total asignado a los Fondos de Compensación en el ejercicio 2018 no ha experimentado variación material con respecto al ejercicio anterior, al mantenerse la cifra de 432,42 M€.

En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 37,22% de la asignación total por un importe de 160,93 M€. La cantidad concedida supone un incremento de un 0,37% (0,59 M€) con respecto a la asignación correspondiente al ejercicio anterior (37,08%).

Así, el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018 recoge, en las previsiones definitivas del Capítulo VII (Transferencias de Capital), una dotación de 160,93 M€ en concepto de FCI. De esa cuantía global, el 75% corresponde al Fondo de Compensación, por un importe de 120,70 M€ y el 25% restante al Fondo Complementario, por importe de 40,23 M€. Estos créditos suponen el 9,94% de la previsión definitiva consignada en el Capítulo VII de la liquidación del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. En el Apéndice 1 se recogen las dotaciones asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1990 a 2018, la evolución producida en los FFCI percibidos por habitante y por Comunidad Autónoma, y la evolución de los Fondos asignados a Andalucía en los últimos ejercicios en relación con el Producto Interior Bruto (PIB).

6.2. Dotación inicial de los proyectos

18. Los proyectos que pueden financiarse con cargo a estos Fondos se encuentran recogidos en el anexo de la sección 33 de los PGE. Éstos no son coincidentes con proyectos concretos de gastos previstos en los presupuestos de la Comunidad ni se establecen créditos del estado de gastos con rúbrica presupuestaria que los identifique como de los FFCI. Se trata más bien de "macro proyectos" o "inversiones o líneas y materias de actuación" susceptibles de ser financiadas con estos fondos. Por ello, la determinación del grado de ejecución y el seguimiento de estos proyectos presenta dificultades.

19. Los proyectos de inversión de los FFCI son determinados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el seno del Comité de Inversiones Públicas. Las materias susceptibles de financiarse con los proyectos de inversión aparecen recogidas en la Orden HFP/614/2017, de 27 de junio, por la que se dictan normas para la elaboración de los PGE para 2018, tal cual recoge el cuadro nº 2:

MATERIAS FINANCIABLES CON LOS FCI

Código	Materia	Código	Materia
1	Autopistas, Autovías y carreteras	12	Valor, recursos culturales de interés turístico
2	Ferrocarriles	13	Agricultura, Ganadería y Pesca
3	Puertos	14	Agua
4	Aeropuertos	15	Energía
5	Vías navegables	16	Protección y Mejora del Medio Ambiente
6	Otros medios de transporte	17	Investigación, Desarrollo e Innovación
7	Telecomunicaciones	18	Educación
8	Ayudas a las Empresas	19	Sanidad
9	Desarrollo Local	20	Vivienda
10	Zonas industriales y artesanales	21	Otras Materias
11	Ayuda a inversiones turísticas		

Fuente: Orden HFP/614/2017, por la que se dictan normas Para la elaboración de los PGE para 2018.

Cuadro nº 2

20. En el ámbito de la Comunidad de Andalucía la dotación inicial de los proyectos a financiar con los FFCI (160,93 M€) se han agrupado en las siguientes materias expresadas en el cuadro nº 3:

FCI POR MATERIAS

Código	Materia	Dotación Inicial M€
1	Autopistas, autovías y carreteras	10,50
8	Ayudas a las empresas	10,00
9	Desarrollo local	16,00
11	Ayuda a inversiones turísticas	3,70
12	Valor, recursos culturales de interés turístico	7,00
13	Agricultura, ganadería y pesca	6,20
14	Agua	4,30
16	Protección y mejora del medio ambiente	8,60
17	Investigación, desarrollo e innovación	23,40
18	Educación	8,60
19	Sanidad	19,50
20	Vivienda	8,68
21	Otras materias	34,45
TOTAL FCI 2018		160,93

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

6.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma

21. A partir de la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, desapareció el Servicio 19 con el que se diferenciaba la gestión contable y presupuestaria del FCI. En el nuevo proceso de gestión, la delimitación de lo que es FCI se produce de forma posterior a la realización efectiva del gasto, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en los cambios de las fuentes de financiación. De esta forma, en el momento en que la IGJA emite las certificaciones para solicitar los

recursos de la Administración Central, comprueba el nivel de ejecución de los proyectos inicialmente imputados al FCI. En el caso de que éstos presenten una baja ejecución, se efectúan reprogramaciones en la previsión inicial de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad. Así, se sustituyen aquellos que tenían un grado de ejecución bajo por otros que puedan incardinarse en las líneas de actuación del FCI contenida en los Presupuestos Generales del Estado, y que tengan un grado de ejecución del 100% de los créditos.

Estas reprogramaciones no tienen la consideración de modificaciones presupuestarias propiamente dichas, ya que no se modifica ni el Estado de Gastos por Programas del Presupuesto, ni el Anexo de Inversiones de los Presupuestos Generales del Estado, es decir no afecta a las “inversiones o líneas y materias de actuación”. Se consideran una alteración de proyectos entre esas inversiones.

El sistema GIRO ofrece una selección de los proyectos que cumplen los requisitos de elegibilidad. De entre ellos manualmente son seleccionados los que van a ser incluidos en la reprogramación teniendo en cuenta la denominación del proyecto y el programa presupuestario, así como su grado de ejecución.

22. En el ejercicio 2018 la reprogramación de proyectos financiados con los FFCI fue aprobada mediante Orden de 26 de noviembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, justificándose en la no ejecución de los proyectos de inversión inicialmente previstos.

La programación de las “líneas de actuación” o inversiones en los Presupuestos Generales del Estado se desglosa en los cuadros nº 4 y 5 en los que se identifican los proyectos financiados con indicación de las dotaciones iniciales, las modificaciones y las dotaciones finales de los proyectos agrupados por materias y por consejerías para cada Fondo.

PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO DE COMPENSACIÓN

Consejerías	Materia	Proyectos	Dotación Inicial	Dotación Final	Variación %
Fomento y Vivienda	1 Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	7,87	13,80	75,35%
	20 Vivienda	Construcción y conservación	6,51	0,83	-87,25%
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13 Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	4,65	2,03	-56,34%
Salud	19 Sanidad	Infraestructuras de salud	14,63	16,24	11,00%
Economía y Conocimiento	17 Investigación, desarrollo e innovación	Investigación y apoyo a las universidades Fomento de autónomos y economía social	17,55	40,49	130,71%
	8 Ayudas a las empresas		7,50	0,37	-95,07%
Empleo, Empresa y Comercio	21 Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	12,45	1,14	-90,84%
Presidencia y Admón. Local	9 Desarrollo local	Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas	12,00	9,90	-17,50%
Educación	18 Educación	Infraestructuras y servicios educativos	6,45	4,80	-25,58%
Cultura	12 Valorización recursos interés turístico	Infraestructuras culturales	5,25	2,45	-53,33%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	16 Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	6,45	17,55	172,09%
	14 Agua	Infraestructuras hidráulicas	3,22	3,85	19,57%
Turismo y Deporte	11 Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	2,78	0,98	-64,75%
Justicia e Interior	21 Otras materias	Infraestructuras judiciales	13,39	6,27	-53,17%
			120,70	120,70	0,00%

Fuente: Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

Cuadro nº 4

PROYECTOS QUE COMPONEN EL FONDO COMPLEMENTARIO

Consejerías	Materia	Proyectos	Dotación inicial	Dotación final	Variación %
Fomento y Vivienda	1 Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	2,62	9,05	245,42%
	20 Vivienda	Construcción y conservación	2,17	4,80	121,20%
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13 Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	1,55	1,97	27,10%
Salud	19 Sanidad	Infraestructuras de salud	4,87	3,45	-29,16%
Economía y Conocimiento	17 Investigación, desarrollo e innovación	Investigación y apoyo a las universidades	5,85	1,13	-80,68%
	8 Ayudas a las empresas	Fomento de autónomos y economía social	2,50	2,30	-8,00%
Empleo, Empresa y Comercio	21 Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	4,15	0,76	-81,69%
Presidencia y Admón. Local	9 Desarrollo local	Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas	4,00	2,14	-46,50%
Educación	18 Educación	Infraestructuras y servicios educativos	2,15	0,27	-87,44%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	16 Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	2,15	2,66	23,72%
	14 Agua	Infraestructuras hidráulicas	1,08	6,42	494,44%
Turismo y Deporte	11 Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	0,93	0,11	-88,17%
Justicia e Interior	21 Otras materias	Infraestructuras judiciales	4,46	4,66	4,48%
			40,23	40,23	0,00%

Fuente: Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

Cuadro nº 5

23. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, los proyectos financiados tras la reprogramación se recogen en el cuadro nº 6:

COMPARATIVA ENTRE LA DOTACIÓN INICIAL Y FINAL DE LOS FONDOS POR PROYECTOS DE INVERSIÓN

Proyectos	Dotación inicial			Asignación tras reprogramación			M€
	nº de proyectos	Importe*	%	nº de proyectos	Importe	%	
Sustituidos	27	87,68	54,48%	-	-	-	
Sin modificación	1	23,40	14,54%	1	23,40	14,54%	
Total modificados	31	49,85	30,98%	31	16,00	9,94%	
- modificados a la baja	31	49,85	30,98%	31	16,00	9,94%	
- modificados al alza	0	00,00	00,00%	0	00,00	00,00%	
Incluidos en reprogramación	-	-	-	113	121,53	75,52%	
Total	59	160,93	100,00%	145	160,93	100,00%	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

24. Las modificaciones producidas consistieron tanto en cambios cuantitativos (aumentos o disminuciones de las asignaciones iniciales), como en cambios cualitativos (sustituciones de proyectos) con el siguiente detalle:

- De los 59 proyectos inicialmente asignados, 27 proyectos, por un importe de 87,68 M€, representativos del 54,48% de la dotación económica del Fondo, fueron sustituidos totalmente.
- 31 proyectos por importe de 49,85 M€, significativos del 30,98% de la asignación inicial, fueron modificados hasta una dotación final de 16,00 M€.

- Se han incluido un total de 113 proyectos nuevos, por importe de 121,53 M€, que acaparan el 75,52% de la asignación económica del FCI, que no habían sido contempladas en la planificación inicial contenida en el Anexo de inversiones del Presupuesto de la Comunidad.

25. Como consecuencia de la reprogramación, todas las secciones han tenido variaciones en sus asignaciones iniciales. La distribución del número de proyectos a cada uno de los Fondos tras la reprogramación es la que figura en el cuadro nº 7:

DISTRIBUCIÓN DE PROYECTOS TRAS LA REPROGRAMACIÓN

CONSEJERÍAS	M€					
	F. COMPENSACIÓN		F. COMPLEMENTARIO		TOTAL FONDOS	
	PROYECTOS	IMPORTE	PROYECTOS	IMPORTE	PROYECTOS	IMPORTE
Presidencia y Administración Local	1	9,90	2	2,15	3	12,05
Economía y Conocimiento	7	40,86	12	3,43	19	44,29
Educación	1	4,80	3	0,27	4	5,07
Salud	3	16,24	6	3,45	9	19,69
Empleo, Empresa y Comercio	3	1,14	7	0,76	10	1,90
Fomento y Vivienda	5	14,63	10	13,85	15	28,48
Turismo y Deporte	5	0,98	5	0,11	10	1,09
Cultura	20	2,45	1	0,51	21	2,96
Justicia e Interior	9	6,27	11	4,66	20	10,93
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	2	2,03	10	1,97	12	4,00
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	7	21,40	15	9,07	22	30,47
TOTALES	63	120,70	82	40,23	145	160,93

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

26. La entidad de la reprogramación hace recomendable que la designación de los proyectos que van a ser financiados con los Fondos se realice con mayor rigor, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los proyectos financiados no estaban inicialmente incluidos la programación inicial del anexo de inversiones.
27. En el Apéndice 2 se identificación todos los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

6.4. Financiación de proyectos

28. La solicitud de los recursos se produce una vez reprogramados los proyectos inicialmente contenidos en el Anexo de inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. El alto grado de ejecución de los proyectos así seleccionados permite la expedición por la IGJA de las correspondientes certificaciones, que darán lugar al envío de los recursos correspondientes por la Administración Central.
29. El procedimiento a seguir en la solicitud de los recursos se contempla en el art. 8.2 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación, que establece que los créditos destinados a financiar proyectos de inversión se transferirán en tres partes:
- un 25% a la adjudicación de la obra o el suministro objeto de la inversión.
 - un 50% cuando la ejecución haya alcanzado dicho porcentaje.
 - y un 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto.

Sin embargo, como viene siendo habitual, en el ejercicio 2018 se efectuó una sola petición de recursos (cuadro nº 8). En la solicitud se incluyeron seis certificaciones, tres para el Fondo de Compensación, por el importe global del mismo (120,70 M€), y tres para el Fondo Complementario, también por su totalidad (40,23 M€), haciéndose coincidir los importes de las certificaciones con los tramos y porcentajes establecidos en el artículo 8 antes citado, por lo que no se ha utilizado la vía prevista en ese precepto que permite recabar los créditos en función de los tramos de ejecución sin esperar a la ejecución total de los proyectos.

30. El cuadro nº 8 resume las certificaciones formalizadas por la Junta de Andalucía con el detalle de las fechas y los porcentajes solicitados:

RESUMEN DE CERTIFICACIONES FORMALIZADAS

						M€	
Nº Cert.	Fecha	Fondo Compensación	Nº Cert.	Fecha	Fondo Complementario	TOTAL	%
1ª	3/12/2018	30,17	1ª	3/12/2018	10,06	40,23	25
2ª	3/12/2018	60,36	2ª	3/12/2018	20,11	80,47	50
3ª	3/12/2018	30,17	3ª	3/12/2018	10,06	40,23	25
TOTAL		120,70	TOTAL		40,23	160,93	100

Fuente: Certificaciones emitidas por la Dirección General de Planificación Económica y Estadística.

Cuadro nº 8

31. Con esta práctica, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzan el importe total del crédito definitivo asignado a cada una de las secciones, lo que implica que los grados de ejecución y de cumplimiento sean del 100%, como muestra el cuadro nº 9:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES
FONDOS DE COMPENSACIÓN. EJERCICIO 2018

							M€	
CONSEJERÍA	CRÉDITO INICIAL	REPROGR.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	GRADO DE EJECUCIÓN %	GRADO DE CUMPLIMIENTO %	
PRESIDENCIA Y ADMÓN. LOCAL	16,00	-3,96	12,04	12,04	12,04	100,00%	100,00%	
ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	33,40	10,89	44,29	44,29	44,29	100,00%	100,00%	
EDUCACIÓN	8,60	-3,53	5,07	5,07	5,07	100,00%	100,00%	
SALUD	19,50	0,19	19,69	19,69	19,69	100,00%	100,00%	
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	16,60	-14,70	1,90	1,90	1,90	100,00%	100,00%	
FOMENTO Y VIVIENDA	19,17	9,31	28,48	28,48	28,48	100,00%	100,00%	
TURISMO Y DEPORTE	3,71	-2,62	1,09	1,09	1,09	100,00%	100,00%	
CULTURA	7,00	-4,04	2,96	2,96	2,96	100,00%	100,00%	
JUSTICIA E INTERIOR	17,85	-6,92	10,93	10,93	10,93	100,00%	100,00%	
AGRICULTURA, PESCA Y DESARR. RURAL.	6,20	-2,20	4,00	4,00	4,00	100,00%	100,00%	
MEDIO AMBIENTE Y ORDEN. DEL TERRIT.	12,90	17,58	30,48	30,48	30,48	100,00%	100,00%	
TOTAL	160,93	0,00	160,93	160,93	160,93	100,00%	100,00%	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 9

32. No obstante lo expuesto, el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión en 2018 sigue presentando dificultades ya que los importes, por obligaciones reconocidas, de los proyectos con financiación afectada del FCI que figuran en el estado de gastos de la Cuenta General, no reflejan la cuantía correspondiente al Fondo al no ser posible discriminarlos de otras fuentes de financiación que también dieron cobertura a dichos proyectos, ya que la codificación presupuestaria no permite identificar a los proyectos financiados con el FCI.

Por tanto, en la anualidad objeto de fiscalización el sistema GIRO presenta carencias en el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión ya que los sistemas de información para la gestión económico financiera no permiten realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión desde los citados aplicativos informáticos, al no indicar la procedencia de las distintas fuentes de financiación de los proyectos, de las unidades físicas ejecutadas y su coste, actuación exigida por el artículo 10 de la Ley 22/2001, del 27 de diciembre.

6.5. Hechos posteriores

33. Como ya se expuso en el informe del ejercicio anterior (2017), con fecha 23 de abril de 2018, la Dirección General de Política Digital (Consejería de Hacienda y Administración Pública), siguiendo las recomendaciones contenidas en los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha elaborado un proyecto (denominado “Análisis de Requisitos Gestión del Fondo de Compensación Interterritorial”) en el que se contiene y describe la solución funcional para implementar la gestión completa del FCI para un ejercicio presupuestario en todas sus fases.

Para la gestión completa del FCI está previsto incorporar a GIRO una tramitación administrativa que contemple y controle las distintas fases de Programación, reprogramación y certificación del FCI, incluyendo a todos los participantes en el proceso y que permita la emisión de todos los informes necesarios junto con la firma digital de los mismos, utilizando la herramienta del Gestor de Expediente para la Administración Pública (GEX-AP).

Conforme al documento elaborado por la citada Dirección General, está previsto que el sistema posibilite dotar a la gestión del FCI de informes que permitan de forma externa a la tramitación:

- ✓ Explotar la información de las diferentes versiones de reprogramación generadas a nivel de detalles de documentos y acumulada por proyectos de inversión.
 - ✓ Explotar la información del informe de reprogramación.
 - ✓ Explotar la información de la certificación FCI.
34. A la fecha de cierre de los trabajos (octubre/2019) no se encuentra ultimado dicho proyecto. Hasta su efectiva implantación no será posible comprobar si con dicho módulo se solventan las carencias que presenta en la actualidad el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión.

6.6. Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos

35. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha recaudado en concepto de Fondos de Compensación 160,93 M€, es decir la totalidad de la asignación correspondiente a la anualidad de 2018. Dicho importe representa el 26,72% de la recaudación neta de las transferencias de capital recibidas por la Junta de Andalucía en la anualidad objeto de fiscalización.
36. El cuadro nº 10 muestra el periodo que transcurre desde la expedición de las certificaciones hasta la contabilización de los ingresos:

CONTABILIZACIÓN DE CERTIFICACIONES

FONDO	IMPORTE CERTIFICADO M€	FECHA CERTIFICACIONES	FECHA DOC. CONTABLE "R"	FECHA DOC. CONTABLE EXTRAPRESUP.
Fondo de Compensación	120,70	3/12/2018	18/12/2018	28/01/2019
Fondo Complementario	40,23	3/12/2018	18/12/2018	28/01/2019

Fuente: Certificaciones emitidas en 2018 y Mayor de Ingresos.

Cuadro nº 10

37. El importe de las certificaciones emitidas por 160,93 M€ se reciben por la Junta de Andalucía mediante dos ingresos que se contabilizan a 31 de diciembre de 2018 como derechos pendientes de cobro, produciéndose la contabilización del ingreso extrapresupuestario del Fondo en la Tesorería de la Junta de Andalucía el 28 de enero de 2019, sin que, a esa fecha, por tanto, queden derechos pendientes de recaudación correspondientes a la asignación del FCI de 2018.

7. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

38. Al inicio de la anualidad de 2018 los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, derivados de pagos materializados con financiación del FCI, ascendían a 275,62 m€. Durante 2018 dichos libramientos no han disminuido. La evolución producida en la justificación de los libramientos y el detalle de los mismos pendientes de justificación se contiene en el cuadro nº 11. Los datos contenidos en este epígrafe se expresan en euros o miles de euros por la escasa cuantía de las magnitudes que se analizan.

FCI. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Sección	1989	1996	1998	TOTAL
Fomento y Vivienda	4,44	0,60	53,98	59,02
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	-	-	216,60	216,60
TOTAL	4,44	0,60	270,58	275,62

Fuente: Cuenta General 2018

Cuadro nº 11

39. Dada la antigüedad de los saldos pendientes se recomienda a los órganos competentes a que procedan a su justificación o depuración para que estos importes queden totalmente saldados, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.
40. La relación de acreedores con estos importes pendientes de justificar se detalla en el cuadro nº 12 (cantidades expresadas en euros):

FCI. RELACIÓN DE ACREEDORES CON LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Ejercicio	DENOMINACIÓN ACREEDOR	Pendiente a 31 dic. 2018
1989	Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba)	4.440,42
1996	Universidad de Cádiz	603,58
1998	Ayuntamiento de Espiel (Córdoba)	5.409,11
1998	Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	60.942,63
1998	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	150.253,03
1998	*	0,01
1998	Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	53.978,70
TOTAL		275.627,48

Fuente: Cuenta General 2018 y mayores de libramientos pendientes de justificar.

Cuadro nº 12

* Persona física

8. RECOMENDACIONES

41. Ultimar y finalizar las adaptaciones que procedan en el Sistema GIRO de forma que contemple las tareas de presupuestación, ejecución y realización de cobros y pagos, integrado en los sistemas de información para la gestión económico-financiera, con objeto de permitir el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión del FCI en la Cuenta General, de forma que permita conocer la aplicación de los recursos obtenidos y dar cumplimiento al artículo 10.3 de la Ley del FCI, que exige contabilizar de forma adecuada y separada la ejecución de cada proyecto de inversión.
42. Planificación de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad que van a ser financiados con los FFCI, con mayor rigor, al objeto de disminuir el número de proyectos que se reprograman.
43. Proceder por los órganos competentes a la justificación y/o depuración de los saldos pendientes de justificar dada la antigüedad de los mismos, para que estos importes queden totalmente saldados, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

9. APÉNDICES

Apéndice 1. Dotación global de los Fondos de Compensación en el Estado: dotaciones asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1990 a 2018. Evolución de los FFCI percibidos por habitante y por Comunidad Autónoma. Evolución de los Fondos asignados a Andalucía en relación con el Producto Interior Bruto (PIB).

- A.1. En el cuadro nº 13 y en el gráfico nº 1 puede observarse la minoración progresiva producida en la dotación de los fondos desde 2008 hasta la actualidad (66,59%).

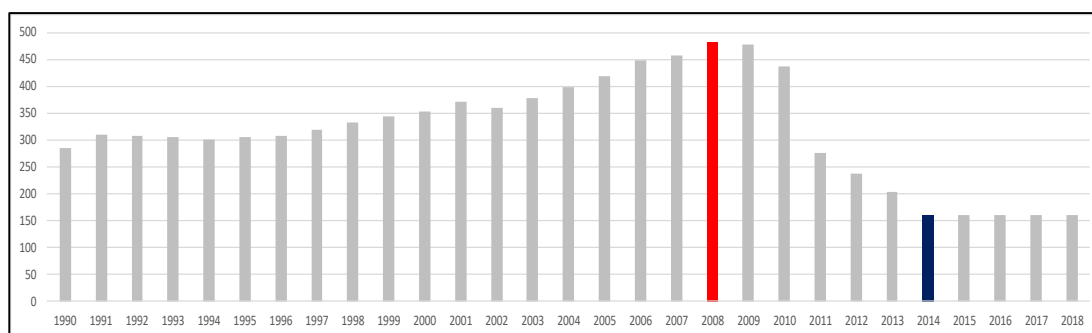
**DOTACIÓN DEL FCI ASIGNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJERCICIOS 1990-2018**

AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€	AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€
1990	285,74	2005	419,50
1991	310,58	2006	449,33
1992	307,20	2007	457,58
1993	305,37	2008	481,62
1994	300,50	2009	478,13
1995	304,83	2010	436,92
1996	307,63	2011	275,02
1997	319,91	2012	236,87
1998	332,69	2013	204,59
1999	344,96	2014	159,35
2000	351,97	2015	160,47
2001	371,44	2016	159,40
2002	360,52	2017	160,34
2003	377,55	2018	160,93
2004	398,82		

Fuente: Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Cuadro nº 13

**EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN DEL FCI ASIGNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJERCICIOS 1990-2018**



Fuente: Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Gráfico nº 1

- A.2. El cuadro nº 14 refleja la evolución producida en los Fondos de Compensación percibidos por habitante y por Comunidad Autónoma.

EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL POR HABITANTE. EJERCICIOS 2008-2018
Euros/Habitante

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	58,72	57,59	52,19	32,65	28,23	24,38	18,97	19,10	18,95	19,07	19,09
Canarias	43,63	48,04	48,41	35,58	37,26	32,81	20,98	21,82	21,79	21,46	22,69
Cantabria	18,26	18,28	13,49	7,13	9,07	7,49	6,63	7,02	8,60	9,29	9,05
Castilla-La Mancha	55,96	54,75	51,31	32,71	26,16	22,21	18,31	18,08	16,25	16,76	17,16
Castilla y León	33,26	32,73	25,94	15,15	12,62	10,02	8,42	7,59	8,00	8,00	7,78
Comunidad Valenciana	23,24	26,31	25,45	17,08	16,55	14,68	10,90	11,20	11,37	11,09	10,52
Extremadura	88,55	87,00	74,19	44,12	37,30	31,30	24,67	24,41	23,37	23,40	23,45
Galicia	73,02	70,53	60,62	35,62	27,89	22,24	16,32	15,78	16,62	16,40	15,74
Principado de Asturias	52,37	51,60	40,54	22,97	18,97	15,30	12,45	12,25	13,05	13,43	13,88
Región de Murcia	42,87	42,74	40,71	26,44	22,73	19,67	14,30	17,72	15,07	14,83	14,54
Ciudad de Ceuta	133,62	132,99	117,57	71,94	64,25	54,63	41,38	41,38	41,38	36,78	38,84
Ciudad de Melilla	144,73	142,43	124,60	75,52	64,25	54,63	41,38	41,38	36,78	39,06	41,38

Fuente: Secretaría de Estado de Cooperación Territorial e Instituto Nacional de Estadística.

Cuadro nº 14

A.3. Como se observa en el cuadro nº 14, los ingresos de Comunidad Autónoma Andaluza han descendido desde los 58,72 euros/habitante asignados en 2008 hasta los 19,09 euros/habitante de 2018, lo que supone una minoración de un 67,49% entre ambos periodos. El reparto del FCI considerado en función del número de habitantes en 2017, ha tenido un comportamiento similar desde 2014 (19,09 euros/habitante). Con esta cuantía, los ingresos recibidos por cada andaluz se encuentran por debajo de los importes asignados a los habitantes de las comunidades de Extremadura y Canarias y también de las Ciudades de Ceuta y Melilla, si bien estas últimas tienen un tratamiento especial por motivo de su extraterritorialidad.

A.4. El cuadro nº 15 pone en relación la evolución de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos ejercicios en relación con el Producto Interior Bruto (PIB):

FFCI/PIB Andalucía. Evolución

EJERCICIO	FFCI	PIB * (BASE 2010)	%
2008	481,62	157.147,02	0,31%
2009	478,13	149.822,77	0,32%
2010	436,92	150.206,89	0,29%
2011	275,02	148.447,83	0,19%
2012	236,87	143.765,39	0,16%
2013	204,59	141.910,53	0,14%
2014	159,35	143.398,32	0,11%
2015	160,47	149.652,71	0,11%
2016	159,40	154.011,65	0,10%
2017	160,34	161.111,69	0,10%
2018	160,93	167.528,85	0,10%

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía y PGE.

Cuadro nº 15

A.5. Como se observa en el cuadro nº 15 se ha producido un descenso en los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos ejercicios en relación con el Producto Interior Bruto (PIB). La evolución de este indicador refleja un descenso del 69,01% durante el periodo 2008-2018.

Apéndice 2. Identificación de los proyectos financiados con cargo a los fondos de compensación interterritorial y grado de ejecución.

**PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI
DETALLE POR CONSEJERÍAS y PROYECTOS**

m€

COD PROY	ENTIDAD DENOMINACIÓN	IMPORTE GLOBAL DEL PROYECTO			DATOS FCI		
		Crédito inicial	Modif.	Crédito definitivo	Dot. Inic. FCI	Modif.	Importe
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA							
2003001420	PROYECTOS Y ESTUDIOS	996,04	-67,70	928,34	0,00	662,95	662,95
2005001454	CONV. Y MMTO ACT.GEST.DIRECTA	8.000,00	1.530,29	9.530,29	0,00	1.057,07	1.057,07
2012000791	CONSERV.Y S.VIAL VARIAS PROV.	0,00	0,00	0,00	0,00	644,08	644,08
2012000848	CONSORCIOS TRANSPORTES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	1.250,00	1.250,00
2013000218	PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	999,05	2.000,00	2.999,05	0,00	1.326,08	1.326,08
2013000220	MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	67.864,87	13.813,90	81.678,77	0,00	15.923,78	15.923,78
2014000237	ADECUACION Y VIALIDAD	10.496,00	-5.091,79	5.404,21	10.496,00	-10.496,00	0,00
2015000328	ACONDICIONAMIENTO RED VIARIA	19.899,96	9.105,27	29.005,23	0,00	1.688,69	1.688,69
2015000329	ASTCIAS.TCAS..EST.OTROS TRABAJ	500,00	10,48	510,48	0,00	298,05	298,05
1. Construcción y conservación de carreteras		110.755,92	21.300,45	132.056,37	10.496,00	12.354,70	22.850,70
2003000146	REPARAC. PATRIM. RESID. HUELVA	506,73	-408,86	97,87	506,73	-492,48	14,25
2008000053	AYUDAS AUTONOMICAS ADQUIRENTES	7.500,00	57,23	7.557,23	0,00	1.910,24	1.910,24
2008000055	AYUD. VVDA. PROTEGIDA CCLL	5.950,00	500,69	6.450,69	0,00	155,08	155,08
2008000056	AYUD. VVDA. PROT. PROM. PRIV	8.000,00	-2.903,29	5.096,71	0,00	2.729,68	2.729,68
2013000234	REHAB.SINGULAR Y DE EDIFICIOS	7.177,91	-3.312,84	3.865,07	7.177,91	-7.118,94	58,97
2017000010	ADECUACION FUNCIONAL BASICA DE VIVIENDAS	1.000,00	280,09	1.280,09	1.000,00	-998,63	1,37
2017000011	ACTUACIONES CASA POR CASA MARISMAS ODIEL	1.000,00	-190,67	809,33	0,00	754,30	754,30
2. Construcción y conservación		31.134,64	-5.977,65	25.156,99	8.684,64	-3.060,75	5.623,89
TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		141.890,56	15.322,80	157.213,36	19.180,64	9.293,95	28.474,59
C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL							
2006000080	MEJORA EXPLOTACIONES RECURSOS SENTENCIAS	100,00	0,00	100,00	100,00	-100,00	0,00
2007000656	SUBVENC. AGRUPAC. DEFENSA SANITARIA SP	6.008,96	-743,06	5.265,90	0,00	2.019,52	2.019,52
2008002121	SANIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	2.000,00	-1.625,75	374,25
2014000421	GESTIÓN CONTENIDOS WEB CAPYDR	71,39	0,00	71,39	0,00	47,59	47,59
2015000292	RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DDTT	127,20	0,10	127,30	0,00	110,66	110,66
2015000400	AYUDAS GANADERÍA EXTENSIVA	100,00	0,00	100,00	100,00	-39,95	60,05
2015000451	FOMENTO ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS S/P	350,00	-343,83	6,17	350,00	-343,83	6,17
2016000188	ADQUISICIÓN HARDWARE, SOFTWARE, CABLEADO	569,20	25,06	594,26	0,00	148,65	148,65
2016000190	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INF. Y TELECOM.	2.701,83	-323,41	2.378,42	0,00	957,01	957,01
2017000072	AYUDAS EXPLOTACIONES SENTENC. RECURSOS	100,00	-11,90	88,10	100,00	-56,66	43,34
2017000073	INDEMNIZACIÓN SACRIFICIOS ANIMALES SP	500,00	242,00	742,00	500,00	-320,25	179,75
2018000066	REFORMA Y CONSERVACIÓN EDIFICIO	20,00	-15,96	4,04	20,00	-20,00	0,00
2018000068	RENOVACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES SSSC	30,00	0,00	30,00	30,00	-27,19	2,81
2018000070	INDEMNIZACIONES LUCHA CONTRA PLAGAS	800,00	-15,25	784,75	800,00	-751,32	48,68
2018000071	BIENESTAR ANIMAL CONTROL LECHERO OFICIAL	200,00	-42,72	157,28	200,00	-200,00	0,00
2018000154	AYUDAS SEQUÍA	2.000,00	-2.000,00	0,00	2.000,00	-2.000,00	0,00
3. Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural		15.678,58	-4.228,97	11.449,61	6.200,00	-2.201,52	3.998,48
TOTAL C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		15.678,58	-4.228,97	11.449,61	6.200,00	-2.201,52	3.998,48
CONSEJERÍA DE SALUD							
1997000946	FINANCIACIÓN INMOV. APE PONIENTE ALMERIA	700,00	0,00	700,00	0,00	490,00	490,00
1998000423	FINANCIACIÓN INMOVILIZADO APE COSTA SOL	700,00	12.021,60	12.721,60	0,00	490,00	490,00
1999000317	FINANCIACIÓN INMOV. E.P. EMERG. SANITAR.	1.710,00	0,00	1.710,00	0,00	1.197,00	1.197,00
2000000277	FINANCIACIÓN INMOV. APE ALTO GUADALQUIV.	700,00	0,00	700,00	0,00	490,00	490,00
2001000406	FINANCIACIÓN INMOVILIZADO FAISEM	350,00	0,00	350,00	0,00	293,75	293,75
2006000031	FINANCIACIÓN INMOV. APE BAJO GUADALQUIV.	700,00	0,00	700,00	0,00	490,00	490,00
2017000124	CONSTRUCC.Y EQUIPAM.CC.SS.	16.498,28	17.947,58	34.445,86	0,00	10.958,12	10.958,12
2017000125	INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	19.500,00	-18.647,58	852,42	19.500,00	-19.500,00	0,00
2017000126	ADAPT/MEJORA CENTROS SANITARIOS	7.534,13	329,81	7.863,94	0,00	4.089,24	4.089,24
2017000127	HIST. SALUD DIG. Y SIST. INF.	1.185,09	0,00	1.185,09	0,00	1.190,21	1.190,21
4. Infraestructuras de salud		49.577,50	11.651,41	61.228,91	19.500,00	188,32	19.688,32
TOTAL CONSEJERÍA DE SALUD		49.577,50	11.651,41	61.228,91	19.500,00	188,32	19.688,32
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO							
2004000828	FINANC. ACT. CIENTIFICAS	39.691,13	-395,13	39.296,00	0,00	291,18	291,18
2007000022	FOMENTO INNOV. EMPLEO AUTONOMO	60,00	395,13	455,13	0,00	136,61	136,61
2008000448	PROYECTOS GRUPOS Y CENTROS	8.424,82	-2.391,51	6.033,31	0,00	258,20	258,20
2008002387	SOPORTE CONTINUO INFORM.U.P.A.	415,48	-75,63	339,85	0,00	111,84	111,84
2016000410	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	200,00	0,00	200,00	0,00	133,33	133,33
2016000759	APLICACIONES INFORMATICAS	247,87	0,00	247,87	0,00	203,23	203,23
2017000117	FINAN.BASICA UNIVERSID. PARA INVERSIONES	17.100,71	0,00	17.100,71	0,00	17.100,71	17.100,71
2018000178	FINA.BÁSICA UNIVERSID. INVERSIONES (FCI)	23.392,16	0,00	23.392,16	23.392,16	0,00	23.392,16
5. Investigación y apoyo a las universidades		89.532,17	-2.467,14	87.065,03	23.392,16	18.235,10	41.627,26
2008000667	FORMACION ECONOMIA SOCIAL	500,00	-100,66	399,34	0,00	94,91	94,91
2010000870	PROYECTOS EMPRENDIMIENTO	600,00	0,00	600,00	0,00	122,57	122,57
2012000053	APOYO EMPRESAS EN EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	1.493,29	1.493,29
2012000055	APOYO ASOCIACIONES EN EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	43,33	43,33
2012000692	PROY.INNOVAC.ECON.SOC.	1.400,00	-524,81	875,19	0,00	78,00	78,00

ENTIDAD		IMPORTE GLOBAL DEL PROYECTO			DATOS FCI		
COD PROY	DENOMINACIÓN	Crédito inicial	Modif.	Crédito definitivo	Dot. Inic. FCI	Modif.	Importe
2016000259	EST. Y TRAB PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	355,28	-162,08	193,20	0,00	26,41	26,41
2016000265	SERV. AYUDAS CONSOLID. TRABAJO AUTONOMO	0,00	0,00	0,00	0,00	45,06	45,06
2016000266	S. APOYO ACCIONES INNOV. CONCILIACIÓN	1.600,00	0,00	1.600,00	0,00	4,10	4,10
2016000268	S. APOYO PROMOCIÓN NUEVAS CONTRATACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	8,10	8,10
2016000272	SER. AYUDAS CREACIÓN EMPRESAS TRAB. AUTO	500,00	386,61	886,61	0,00	21,11	21,11
2016000874	EQUIPOS INFORMÁTICOS	754,47	0,00	754,47	0,00	727,98	727,98
2018000179	SER.AYUDAS CREAC.EMPRESAS TRAB.AUTO(FCI)	10.000,00	-369,58	9.630,42	10.000,00	-10.000,00	0,00
6. Fomento de autónomos y economía social		15.709,75	-770,52	14.939,23	10.000,00	-7.335,14	2.664,86
TOTAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		105.241,92	-3.237,66	102.004,26	33.392,16	10.899,96	44.292,12
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO							
2003000521	ACT. EN INTERM Y ORIENT.	10,00	0,00	10,00	0,00	842,69	842,69
2004000190	ASISTENCIA TECNICA	450,00	0,00	450,00	0,00	72,76	72,76
2008000734	REALIZACION OBRAS SAE	16.600,00	0,00	16.600,00	16.600,00	-16.600,00	0,00
2008000737	ADQUISIC.MOBILIARIO Y ENSERES	300,00	0,00	300,00	0,00	14,69	14,69
2008000740	ADQUIS.EQUIPOS INFORM. SAE	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	593,24	593,24
2012001287	SV.APYO ACT.SIST.PROSP.MER SAE	700,00	0,00	700,00	0,00	131,06	131,06
2014000439	EMPLE@ 30+ ICS	0,00	0,00	0,00	0,00	167,61	167,61
2016000712	MAQUINARIA CENTROS SAE	720,00	0,00	720,00	0,00	27,88	27,88
2016000714	INST.TECN CENTROS SAE	1.120,00	0,00	1.120,00	0,00	10,34	10,34
2016000715	ADQUISIC.MOBILIARIO Y ENSERES	50,00	0,00	50,00	0,00	12,07	12,07
2018000285	REPOSICIÓN MAQUINARIA OFICINAS SAE	0,00	0,00	0,00	0,00	27,11	27,11
7. Infraestructuras de empleabilidad		20.950,00	0,00	20.950,00	16.600,00	-14.700,55	1.899,45
TOTAL CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		20.950,00	0,00	20.950,00	16.600,00	-14.700,55	1.899,45
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL							
1999001660	PRESTAMOS A.E.P.S.A.	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00	-6.096,69	9.903,31
1998000523	SUBVENCIONES CORPORACIONES LOC	2.000,00	1.370,00	3.370,00	0,00	123,10	123,10
2017000036	SUBV.CORPORAC.LOCALES EN ESPECIE	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	2.021,18	2.021,18
8. Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas		19.500,00	1.370,00	20.870,00	16.000,00	-3.952,41	12.047,59
TOTAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMÓN. LOCAL		19.500,00	1.370,00	20.870,00	16.000,00	-3.952,41	12.047,59
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN							
2002001050	E.INFORMT.APL.GEST.Y P.RED TEL	13.342,59	-4.802,59	8.540,00	0,00	4.797,10	4.797,10
2010000032	APAE: FINANCIACIÓN INMOVILIZADO	8.600,00	0,00	8.600,00	8.600,00	-8.600,00	0,00
2009002538	MANT. REP. Y REPOS.SS.CC	88,24	0,00	88,24	0,00	83,69	83,69
2010000031	MANT. REP. Y REPOS.DD.TT.	233,94	-158,36	75,58	0,00	70,74	70,74
2010000037	CONV. CONST. CENTROS	605,89	-488,52	117,37	0,00	117,37	117,37
9. Infraestructuras y servicios educativos		22.870,66	-5.449,47	17.421,19	8.600,00	-3.531,10	5.068,90
TOTAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		22.870,66	-5.449,47	17.421,19	8.600,00	-3.531,10	5.068,90
CONSEJERÍA DE CULTURA							
2005000280	ACTIV ASIST BP PROVINCIALES	300,50	-8,94	291,56	0,00	107,45	107,45
2006001983	EST.PROY. Y OBRAS CONSERV.PATR. HIST.VVPP	1.200,00	-68,26	1.131,74	0,00	129,98	129,98
2007000052	PLAN CONSERV.P.H. @RCHIVA EN ARCHIVOS	393,53	0,00	393,53	0,00	168,62	168,62
2008000560	INTERVENCIONES EN ARCHIVOS	250,00	10,30	260,30	0,00	54,24	54,24
2012000841	PLAN CONSERV.P.H. EQUIPAMIENTOS MUSEOS	330,00	-147,82	182,18	330,00	-330,00	0,00
2005000469	NUEVOS ESPACIOS PARA LA CULTURA. SEVILLA	234,65	-234,65	0,00	234,65	-234,65	0,00
2016000059	PLAN CONSERV.P.H. REDAC.PRY.MUSEOG.IBERO	200,00	48,34	248,34	200,00	-200,00	0,00
2016000063	RESTAURACIÓN BIENES MUEBLES MUSEO IBERO	450,00	-10,03	439,97	450,00	-450,00	0,00
2016000643	CULTURA JOVEN. ACTIV.EN MUSEOS Y C.CULT.	219,39	-189,86	29,53	219,39	-219,39	0,00
2009002545	MUSEO IBERO	911,69	-279,31	632,38	911,69	-783,96	127,73
2009002636	ESPACIO ESCÉNICO. MILENIO REINO GRANADA	0,00	0,00	0,00	0,00	456,27	456,27
2012000737	EQUIPAMIENTO/INFRAESTR. BPP	75,00	-16,57	58,43	0,00	43,56	43,56
2012000738	ADQ.LIBROS BIBL.ARCH.HIST.	9,00	0,00	9,00	0,00	40,54	40,54
2012000843	MEJORA Y GEST.CALIDAD MUSEIST.	235,00	618,60	853,60	0,00	131,73	131,73
2013000404	CULTURA JOVEN. ACTIV. Y EXP.EN MUSE. Y C.	300,00	126,10	426,10	300,00	-213,36	86,64
2014000213	ACTIV. DINAMIZ. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	0,00	164,62	164,62	0,00	50,51	50,51
2015000047	PLAN CONSERV.P.H. OBRAS REP./REH.MUSEOS	311,00	-8,93	302,07	311,00	-272,30	38,70
2015000048	PLAN CONSERV.P.H.REST.BIENES MUEB.MUSEOS	300,00	-10,55	289,45	300,00	-274,97	25,03
2015000331	ACTIV FUCIONAM.BIBLIOTECAS	0,00	146,00	146,00	0,00	58,23	58,23
2016000057	PLAN CONSERV.P.H.EQUIPAMIENT.MUSEO IBERO	100,00	0,00	100,00	0,00	246,94	246,94
2016000762	IMPULSO DESARROLL. TECNOLÓGICO	1.634,99	0,00	1.634,99	0,00	442,24	442,24
2017000107	ACTIV. MUSEO BELLAS ARTES Y AÑO MURILLO	1.014,00	0,00	1.014,00	1.014,00	-899,54	114,46
2017000247	PLAN CONSERV.P.H.DÓLMENES DE ANTEQUERA	2.286,95	-1.370,41	916,54	2.286,95	-2.259,99	26,96
2017000273	PLAN CONSERV.P.H.ANTI.BANCO ESPAÑA HUELVA	442,32	-309,77	132,55	442,32	-380,00	62,32
2018000041	ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN BIBLIOTECAS	67,50	402,96	470,46	0,00	37,97	37,97
2018000281	Mantenimiento de productos Absysnet	0,00	0,00	0,00	0,00	507,41	507,41
10. Infraestructuras culturales		11.265,52	-1.138,18	10.127,34	7.000,00	-4.042,47	2.957,53
TOTAL CONSEJERÍA DE CULTURA		11.265,52	-1.138,18	10.127,34	7.000,00	-4.042,47	2.957,53
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO							
1993008487	PREV.-LUCH.C/INCEND.FORES.VVPP	16.100,00	0,00	16.100,00	0,00	10.821,23	10.821,23
1995000850	CONTROL,VIGILANC CONTAMINAHID	1.491,59	-180,59	1.311,00	0,00	703,18	703,18
1996000183	CONSERVACIÓN DE FAUNA Y FLORA	0,00	0,00	0,00	0,00	98,14	98,14
2000000453	PROT.Y RÉGEN. ECOSISTEMAS MEDIO NATURAL	0,00	0,00	0,00	0,00	156,03	156,03
2005001617	EQUIPOS Y APLICAC.INFORMATICAS	3.653,83	-566,44	3.087,39	0,00	874,02	874,02
2008001102	AYUD.GEST.FOREST.SOST.A EMP.PR	692,69	603,74	1.296,43	0,00	62,01	62,01
2014000358	REPOS. VEHIC AGENTES FOREST	0,00	191,03	191,03	0,00	850,71	850,71
2015000137	PREV.-LUCH.C/INCEND.FORES.VVPP	8.600,00	0,00	8.600,00	8.600,00	-8.600,00	0,00

COD PROY	ENTIDAD DENOMINACIÓN	IMPORTE GLOBAL DEL PROYECTO			DATOS FCI		
		Crédito inicial	Modif.	Crédito definitivo	Dot. Inic. FCI	Modif.	Importe
2017000051	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN MEDIO NATURAL	3.600,00	-234,74	3.365,26	0,00	710,80	710,80
2017000052	CONSERVACIÓN Y GESTIÓN MEDIO NATURAL	5.600,00	-467,66	5.132,34	0,00	848,59	848,59
2017000406	INVERSIONES NUEVAS EN PARQUES NACIONALES	0,00	32,82	32,82	0,00	25,69	25,69
2017000413	INV.DE REPOSICIÓN EN PARQUES NACIONALES	0,00	19,89	19,89	0,00	41,30	41,30
2018000007	GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	4.800,00	-121,42	4.678,58	0,00	3.386,09	3.386,09
2018000099	ADQUISICIÓN CAMIONES INFOCA	4.041,13	-1.849,38	2.191,75	0,00	1.626,27	1.626,27
11. Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales		48.579,24	-2.572,75	46.006,49	8.600,00	11.604,06	20.204,06
2008001976	ESTUDIOS	1.091,98	18,12	1.110,10	0,00	1.624,66	1.624,66
2008001999	ACONDICIONAMIENTO,REPARACIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	0,00	0,00	142,11	142,11
2008002002	MANTEN. INSTALACIONES Y SISTEMAS EXPLOT.	10.700,00	3.053,96	13.753,96	0,00	3.845,80	3.845,80
2008002040	ESTUDIOS E INFORMES PLANIF.-GESTIÓN AGUA	0,00	0,00	0,00	0,00	77,17	77,17
2008002052	C.I.A. ABASTECIMIENTO	6.000,00	-4.032,32	1.967,68	0,00	869,04	869,04
2008002061	PLANES,ESTUDIOS,INFORMES D.P.H	90,00	0,00	90,00	0,00	160,57	160,57
2008002344	SANEAMIENTO DE POBLAC.	400,00	6,73	406,73	0,00	278,50	278,50
2014000170	EQUIPOS Y SIST.DE APOYO GESTION HIDRAUL.	670,71	-356,14	314,57	0,00	96,01	96,01
2015000136	MANTEN ZONAS REG Y ABAS	4.300,00	-4.300,00	0,00	4.300,00	-4.300,00	0,00
2016000994	RESTAURACION Y LIMPIEZA DE CAUCES	4.922,91	-61,52	4.861,39	0,00	3.166,57	3.166,57
12. Infraestructuras hidráulicas		28.175,60	-5.671,17	22.504,43	4.300,00	5.960,43	10.260,43
TOTAL CONS. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDEN. DEL TERRITORIO		76.754,84	-8.243,92	68.510,92	12.900,00	17.564,49	30.464,49
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE							
1995000867	ADQUISICION EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS	200,00	-8,38	191,62	0,00	24,75	24,75
2010000374	PROG INCENT PRIV TURIST.	0,00	0,00	0,00	0,00	70,09	70,09
2010000590	EPGTA FINANCIACION INMOVILIZADO	489,36	0,00	489,36	0,00	380,61	380,61
2012000757	PLANES TURIST.GRANDES CIUDADES	5.229,65	-4.531,88	697,77	0,00	497,91	497,91
2014000030	ACTUAC. TURIST. ADM. LOCAL	515,00	-295,20	219,80	0,00	30,03	30,03
2015000045	ACTUACIONES CONSOLID.TEJIDO EMPRESARIAL	235,00	0,00	235,00	0,00	19,68	19,68
2016000602	INVERSIONES REPOSICIÓN EDIFICIOS ADMINIS	150,00	-2,78	147,22	0,00	24,40	24,40
2016001035	INVERSION REPOSIC.EQ.PROC.INF. DD.TT.	0,00	62,59	62,59	0,00	14,86	14,86
2017000249	SUBVENC. A MUNICIP. TURIST. DE ANDALUCÍA	3.067,73	0,00	3.067,73	0,00	19,24	19,24
2018000168	PLANES DE TURISMO INTERIOR	2.775,00	-668,12	2.106,88	2.775,00	-2.775,00	0,00
2018000170	PLANES ACTUACION TURISTICA INTEGRADA	925,00	0,00	925,00	925,00	-925,00	0,00
2018000293	DISEÑO SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	0,00	0,00	0,00	0,00	14,94	14,94
13. Infraestructuras y servicios turísticos		13.586,74	-5.443,77	8.142,97	3.700,00	-2.603,49	1.096,51
TOTAL CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE		13.586,74	-5.443,77	8.142,97	3.700,00	-2.603,49	1.096,51
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR							
1996000410	EQ. Y FUNC. C.COORD. EMERG 112	3.062,40	-491,00	2.571,40	0,00	1.269,49	1.269,49
1997000677	EQUIP. INFORM. ORG. JUDICIALES	3.274,68	36,08	3.310,76	3.274,68	-1.269,64	2.005,04
1998000060	EQUIPAMIENTO UNIDAD POLIC.AUTO	500,00	-4,00	496,00	0,00	303,34	303,34
2002000464	OBRAS REPOSIC.CTRO.DE REFORMA	99,55	-13,81	85,74	99,55	-99,55	0,00
2003000078	UNIDADES DE INTERV INMEDIATA	4.512,00	0,00	4.512,00	0,00	4.296,15	4.296,15
2003001451	REHABIL. Y ACOND. SEDES JUDIC.	5.130,06	-750,20	4.379,86	5.130,06	-3.564,74	1.565,32
2005001609	ORGANIZ.ARCHV.JUDC.TERRITORI.	788,82	-570,01	218,81	788,82	-691,88	96,94
2009003009	DEPOSITARIOS JUDICIALES	56,17	0,00	56,17	56,17	-11,61	44,56
2013000098	EQUIPAMIENTO SS.CC.	100,00	0,00	100,00	100,00	-54,95	45,05
2013000099	APLICACIONES INFORMATICAS	550,00	-125,00	425,00	550,00	-550,00	0,00
2013000100	PLAN DE SISTEMAS INFORMACION	1.100,00	0,00	1.100,00	1.100,00	-480,15	619,85
2014000054	NUEVA OFICINA JUD.EQUIP.INFORM	3.097,00	-1.605,55	1.491,45	3.097,00	-3.058,69	38,31
2014000451	SGTO.EVAL.III PIIPIA	0,00	0,00	0,00	0,00	43,86	43,86
2015000017	EQUIP.INSTITUTO MEDICINA LEGAL	80,50	0,00	80,50	80,50	-65,12	15,38
2015000076	ADQUISICIÓN MOBILIARIO SEDES JUDICIALES	103,67	0,00	103,67	103,67	-29,93	73,74
2015000078	ADQUISICIÓN MOBILIARIO SEDES JUDICIALES	305,78	-305,78	0,00	305,78	-296,72	9,06
2015000369	CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÁDIZ	53,24	0,00	53,24	53,24	-53,24	0,00
2015000503	REPOSICIÓN EQUIP Y SISTEMAS DE INFORMAC.	120,00	-34,69	85,31	120,00	-116,62	3,38
2016000722	RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	56,22	56,22
2016000859	NUEVA OFIC.JUDICIAL Y FISCAL ANDALUCIA	643,65	-36,08	607,57	643,65	-357,91	285,74
2017000026	REFORM.INST.IMLCF Y ARCHIVOS JUDICIALES	919,50	-691,26	228,24	919,50	-893,43	26,07
2017000190	ACONDIC. SEDE JUDICIAL HUERCAL-OVERA	0,00	280,00	280,00	0,00	135,22	135,22
2017000213	INFRAESTRUCTURAS PARA INMIGRANTES	1.000,00	-40,00	960,00	1.000,00	-1.000,00	0,00
2018000015	IMPLANTACIÓN SEGTO.Y EVALUACIÓN IV PIIPIA	74,91	-7,50	67,41	74,91	-74,91	0,00
2018000016	NUEVA SEDE JUDICIAL DE TORREMOLINOS	118,46	0,00	118,46	118,46	-118,46	0,00
2018000055	Rehabilitación del Centro Público San Fr	34,00	0,00	34,00	34,00	-34,00	0,00
2018000136	CIUDAD DE LA JUSTICIA DE SEVILLA	150,00	0,00	150,00	150,00	-150,00	0,00
2018000137	CIUDAD DE LA JUSTICIA DE JAÉN	50,00	0,00	50,00	50,00	-50,00	0,00
2018000296	REHABIL.Y ACOND. DE ARCHIVOS JUDICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	2,11	2,11
14. Infraestructuras judiciales		25.924,39	-4.358,80	21.565,59	17.849,99	-6.915,18	10.934,83
TOTAL CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR		25.924,39	-4.358,80	21.565,59	17.849,99	-6.915,18	10.934,83
TOTAL		503.240,71	-3.756,56	499.484,15	160.922,79	0,00	160.922,81

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Dirección Gen. de Planificación Económica y Estadística. Cuadro nº 16

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1. C. Economía, Conocimiento, Empresa y Universidades	FCI: Recomendaciones			X			1
TOTALES				1			1

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Si bien se está de acuerdo en la necesidad de reducir los proyectos FCI que requieren de una reprogramación, cabe señalar que la selección de los mismos se hace teniendo en cuenta tanto la evolución de su ejecución en periodos anteriores al tratarse de proyectos recurrentes, como el interés de los mismos si son proyectos nuevos, suponiendo que la ejecución que alcancen los mismos en el momento en el que se inicia la reprogramación sea la máxima posible. Sin embargo, dado que la reprogramación se inicia habitualmente en el mes de octubre, una gran parte de la ejecución, que suele acumularse al final del año, no es recogida por esta. Esto implica que sea difícil de un año a otro determinar cuáles van a ser los proyectos que tengan una buena ejecución en el tercer trimestre del año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expresa en el informe en los puntos 23 a 26, la reprogramación de proyectos supuso tanto cambios cuantitativos (aumentos o disminuciones de las asignaciones iniciales de los proyectos) como cambios cualitativos (sustituciones de proyectos), de tal manera que se incluyeron 113 proyectos nuevos por importe de 121,53 M€ (que acaparan el 75,52% de la asignación económica del FCI), que no habían sido contemplados en la planificación inicial contenida en el Anexo de inversiones del Presupuesto de la Comunidad.

La entidad de la reprogramación hace recomendable que la designación de los proyectos que van a ser financiados con los Fondos se realice con mayor rigor, recomendación que es compartida con la primera parte de la alegación (...“si bien se está de acuerdo en la necesidad de reducir los proyectos FCI que requieren de una reprogramación...”), aportándose posteriormente una justificación a tal hecho objetivo.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la alegación no rebate en modo alguno el texto del informe, no debe ser admitida.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el análisis operativo de las entidades que prestan los servicios de abastecimiento y depuración de aguas 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el análisis operativo de las entidades que prestan los servicios de abastecimiento y depuración de aguas, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS OPERATIVO DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización sobre el análisis operativo de las entidades que prestan los servicios de abastecimiento y depuración de aguas, correspondiente al ejercicio 2015.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
5. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
6. METODOLOGÍA
7. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES
 - 7.1. Conclusiones Generales
 - 7.2. Recomendaciones
8. APÉNDICES
 - APÉNDICE 1. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL ANÁLISIS MEDIANTE INDICADORES DE GESTIÓN
 - Apéndice 1.1. Datos generales
 - Apéndice 1.2. Recursos Humanos y Económicos
 - Apéndice 1.3. Abastecimiento
 - Apéndice 1.4. Alcantarillado
 - Apéndice 1.5. Depuración
 - Apéndice 1.6. Gestión de clientes
 - Apéndice 1.7. Gestión de cobros

- Apéndice 1.8. Atención al cliente
 - Apéndice 1.9. Mecanismos de acción social
 - Apéndice 1.10. Tarifas
 - Apéndice 1.10.1. Comparación de tarifas aplicadas
 - Apéndice 1.10.2. Análisis de la progresividad de las tarifas
 - Apéndice 1.11. Canon Autonómico y Destino de los Fondos
 - APÉNDICE 2. APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ENVOLVENTE DE DATOS
 - APÉNDICE 3. LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN LA JURISPRUDENCIA
 - APÉNDICE 4. «COMUNICACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TARIFICACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (COM/2000/0477)»
9. ANEXOS
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

€	Euros
AEAS	Asociación Española de Abastecimiento de Agua
AGA	Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua Urbana
ANR	Agua No Registrada
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DBO5	Demanda Química de Oxígeno
DEA	Análisis Envolverte de Datos
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
Hm ³	Hectómetros Cúbicos
I	Inputs
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IEA	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
Km	Kilómetros
LGT	Ley General Tributaria
LRBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local
m	Metros
m ³	Metros cúbicos
mm	Milímetros
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
O	Outputs
Tn	Toneladas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), dentro del Plan de Actuaciones del ejercicio 2016, aprobó -por iniciativa propia- la realización de una fiscalización operativa de las entidades que prestan los servicios de abastecimiento y depuración de aguas.
2. Como antecedente de esta actuación, en la CCA se efectuó una fiscalización de este sector con la denominación de *El suministro de agua en Andalucía: coste y calidad del servicio*, ejercicios 1999 y 2000 (OE 02/2000).
3. En la presente fiscalización se ha pretendido ofrecer una visión integral del servicio, incluyendo aspectos relacionados con, entre otras, la eficiencia, la calidad, la equidad, la atención a situaciones de exclusión, las tarifas, la aplicación del canon autonómico de mejora de infraestructuras, etc.
4. Por otro lado, se ha aplicado la técnica econométrica de Análisis Envolvente de Datos -más conocida como DEA, por sus siglas en inglés- con el fin de evaluar la eficiencia relativa de las entidades prestadoras del servicio -bien desde la óptica de los resultados, bien desde la de los recursos- determinando de forma concreta las posibilidades de mejora en esos aspectos.
5. En cuanto a su ordenación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), señala en su artículo 25.2. lo siguiente: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”*.
6. En este servicio público municipal se dan distintas formas de prestación:
 - Directa (centralizada), por las propias entidades municipales (poco habitual).
 - Directa (descentralizada), a través de empresas públicas dependientes de ayuntamientos, mancomunidades, consorcios o diputaciones.
 - Indirecta, a través de concesiones administrativas, normalmente, otorgadas por alguno de los entes mencionados en el punto anterior. Además de la concesión hay otras figuras menos habituales: la gestión interesada, el concierto y la sociedad de economía mixta, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
7. En cuanto a las competencias que, en esta materia, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio. Igualmente, el artículo 58.2.3 reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar. Finalmente, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dispone en su artículo 8 que serán objeto de una especial vigilancia, control e inspección los bienes de primera necesidad y los servicios esenciales para la comunidad.

8. De acuerdo con el artículo 71.4 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en relación con la protección de la salud de la población ante los riesgos ambientales, el Sistema Sanitario Público de Andalucía desarrollará las siguientes actuaciones en materia de salud ambiental: "(...) b) *La evaluación, la gestión y la comunicación de los riesgos para la salud de la población asociados a:*

1.º La contaminación de las aguas de consumo humano y la gestión de los sistemas de abastecimiento.

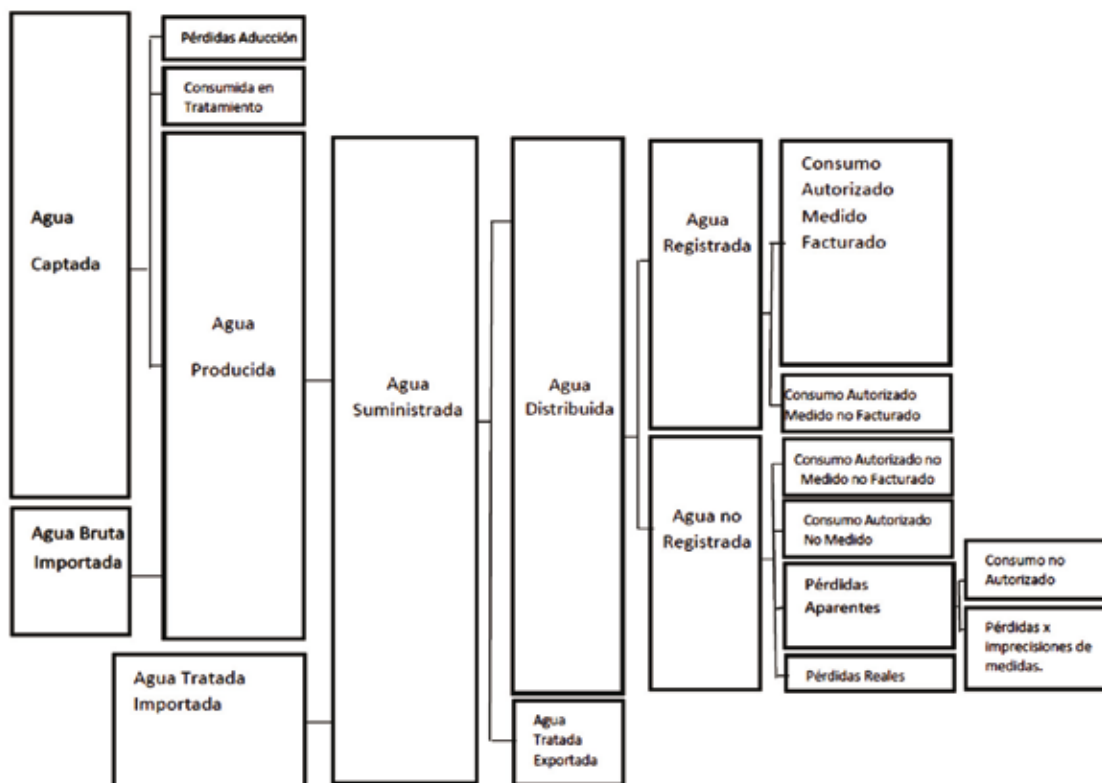
(...) 3.º La reutilización de las aguas residuales".

9. Junto con el control de la salubridad de las aguas, adquiere especial importancia la competencia que ostenta la comunidad autónoma para la autorización de precios, previa aprobación de las tarifas (Véase Apéndice 1) por los entes locales.

10. El circuito de abastecimiento puede dirigirse bien a municipios y otras entidades (denominado en alta) o bien a los consumidores finales (en baja). El objeto de la presente fiscalización es el suministro en baja, si bien de forma excepcional hay entidades que prestan servicio en ambas modalidades.

11. También hay que tener en cuenta que hay entidades que realizan la depuración de sus aguas residuales y otras que no. Este elemento junto con el modelo de gestión utilizado, apuntado anteriormente, deberán ser considerados al efectuar los análisis correspondientes.

12. En el gráfico que se indica a continuación se refleja el denominado Balance Hídrico, que pone de manifiesto la evolución de los volúmenes de agua gestionados, así como las denominaciones de los mismos, que serán utilizadas a lo largo del presente informe.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento

Gráfico nº 1

De acuerdo con el Manual de indicadores de gestión para abastecimientos de agua de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, se exponen las definiciones de algunos de los conceptos del gráfico nº 1:

- Agua producida: Volumen anual de agua tratada o inyectada en las líneas de transporte o directamente en el sistema de distribución. Es uno de los sumandos del agua suministrada junto con el agua importada.
- Agua tratada: El agua considerada por la entidad como apta para el consumo, con independencia del proceso de tratamiento al que pudiera o no haberse sometido.
- Agua suministrada: agua que se incorpora a la red de distribución y/o transporte, suma del agua tratada y del agua importada.
- Agua distribuida: volumen de agua suministrada, una vez descontada el agua exportada.
- Agua registrada: sumatorio de todos los consumos registrados por los contadores de los abonados.
- Agua No registrada: Diferencia entre el agua distribuida y el agua registrada. Incluye el agua estimada por contadores no leídos, por ausencia, parada, subcontajes, fraudes, fugas y purgas de red.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

13. De acuerdo con lo establecido en las normas que resultan de aplicación a la actividad económico-financiera del sector público y de su propia regulación, las entidades prestadoras de los servicios, los entes locales y la Junta de Andalucía, cada una en el ámbito de sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios al objeto de lograr un uso económico y eficiente de los recursos públicos.
14. A fin de facilitar el análisis comparativo de las entidades prestadoras de este servicio esencial que comporta la presente fiscalización, éstas deben cumplimentar la información requerida, así como facilitar la verificación de la misma, en su caso.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

15. La responsabilidad de la CCA es expresar conclusiones sobre el grado de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos dedicados a la prestación de este servicio público en el ejercicio 2015, basadas en la auditoría realizada. Se han llevado a cabo los trabajos de auditoría de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de que las conclusiones se encuentren debidamente soportadas.
16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el grado de economía y eficiencia alcanzado. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones.

Para llevar a cabo la presente fiscalización son de aplicación, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ICEX), las siguientes normas: ISSAI-ES 100, Marco de referencia para la fiscalización del sector público; e ISSAI-ES 300, Principios fundamentales de la fiscalización operativa, así como las normas de menor nivel (ISSAI-ES 3000 Y 3100) y guías prácticas correspondientes.

17. Los trabajos de campo concluyeron el día 1 de junio de 2018.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

18. La presente fiscalización de carácter operativo y horizontal va dirigida principalmente a:
 - Por un lado, un análisis comparativo de los recursos (*inputs*) y resultados (*outputs*) obtenidos por las distintas entidades prestadoras con un enfoque integral, en el que se incluirán aspectos relacionados con las infraestructuras, volúmenes de agua gestionados, ingresos (con tratamiento particular a las tarifas) y costes, facturación y cobro, calidad del agua, prestaciones sociales a determinados usuarios, etc.

- Y, por otro lado, una evaluación de la eficiencia relativa de dichas entidades prestadoras del servicio, mediante una selección de variables de recursos y resultados que, estando debidamente correlacionadas estadísticamente, permita la aplicación del análisis DEA.
19. En consecuencia, los objetivos de la presente fiscalización son los siguientes:
- Concluir, mediante la realización de un análisis comparativo, sobre la idoneidad de los costes, ingresos, recursos humanos, materiales y económicos, volúmenes y calidad del agua, la gestión de clientes, la gestión de cobro, la atención al cliente y, en su caso, los mecanismos de acción social existentes en relación con el abastecimiento, el saneamiento y la depuración de aguas con el fin de que los ciudadanos y otros interesados dispongan de información comparativa que les permita tener un conocimiento de la prestación del servicio recibida y, por otro lado, las propias entidades puedan contar con información relevante para la toma de decisiones.
 - Concluir sobre la eficiencia relativa de las distintas entidades mediante la aplicación del análisis DEA, que les permita a las entidades prestadoras conocer cuáles serían la o las entidades de referencia para lograr un incremento de su eficiencia, ya sea desde el punto de vista de los recursos (disminución) o desde los resultados (aumento).
20. En cuanto al alcance objetivo, se deduce de los párrafos anteriores relativos a objetivos de la fiscalización.
21. Desde el punto de vista subjetivo, se ha seleccionado una muestra de un total de 35 entidades prestadoras, utilizando para ello dos criterios:
- Que prestaran servicio a municipios con la mayor población posible, a fin de que el informe tenga el mayor alcance, en términos de población atendida.
 - Que comprenda las distintas modalidades de prestación del servicio.
22. En los Anexos 1, 2 y 3 se reflejan las entidades seleccionadas, el número de municipios atendidos y la población que éstos representan. El conjunto de la muestra supone una proporción del 77% de la población andaluza, siendo ésta en 2015 una cifra de 8,399 millones de habitantes.
23. Finalmente, desde el punto de vista temporal, la fiscalización se ha efectuado sobre el mencionado ejercicio 2015.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

24. Tres de las entidades seleccionadas inicialmente no han facilitado total o parcialmente la información contenida en los cuestionarios solicitados, lo que no ha hecho posible su inclusión en la presente fiscalización:

CÓDIGO	ENTIDAD	Nº MUNICIPIOS ABASTECIDOS 2015	POBLACIÓN 2015
E2	Aguas y Gestión de Servicios Ambientales S.A.	5	115.733
E9	Aqua Campiña S.A.	1	40.320
E21	FCC AQUALIA S.A.	61	1.201.467
TOTAL		67	1.357.520

Fuente: Entidades prestadoras y CCA Cuadro nº 1

Estas entidades representan el 17 % de los municipios y el 18 % de la muestra considerada. No obstante, se considera que las entidades que han ofrecido información son representativas del conjunto de la actividad desarrollada, tanto en términos de municipios como de habitantes.

6. METODOLOGÍA

25. El sector del agua de consumo -objeto de análisis en el presente informe- ha sido profusamente tratado en estudios realizados por especialistas universitarios, de entidades prestadoras de este servicio o por asociaciones de entidades del sector. Este tipo de documentos se han estudiado para la elaboración de este trabajo, así como informes de fiscalización de instituciones y órganos de control externo y memorias de actividad de entidades prestadoras del servicio.
26. De entre toda la documentación consultada destaca el “XIV Estudio Nacional sobre el Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España”, elaborado por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS) y por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua Urbana (AGA).
27. Con base en dicha documentación, se elaboró un borrador de cuestionario, que fue contrastado con cinco entidades públicas municipales: ALJARAFESA, EMASESA, GIAHSA, EMASA Y EMACSA, lo que mejoró de forma notable el cuestionario definitivo y que fue remitido a los municipios vinculados a las entidades seleccionadas, que son los titulares de este servicio público.
28. Las comprobaciones sobre los cuestionarios se han efectuado de la siguiente forma:
 - Comprobación de la integridad de la información y de la coherencia interna de la información suministrada.
 - Comprobación de la coherencia de los datos facilitados por cada entidad prestadora respecto al conjunto.
 - Comprobación *in situ* de una selección de datos facilitados.

Las mencionadas comprobaciones, dadas las numerosas correcciones que se han debido realizar y el retraso en la entrega de cada una de las versiones presentadas, ha ocasionado una notable dilatación del trabajo de campo y, en consecuencia, de la realización del presente informe.

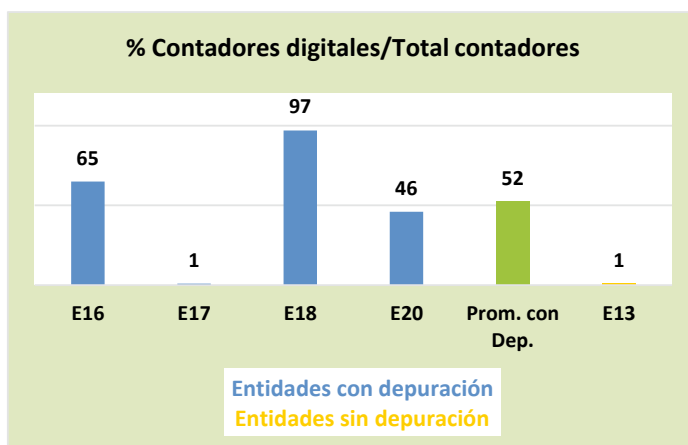
29. De dichos cuestionarios se han obtenido más de 400 datos de cada una de las entidades prestadoras que, en aras a la debida concisión que se requiere en los informes de esta naturaleza, se han sintetizado en 76 indicadores y en siete variables para el estudio realizado mediante el análisis DEA. Se ha pretendido con dichos datos reflejar de forma exhaustiva todos los aspectos relacionados con el ciclo integral del agua, tanto los relacionados con la actividad desarrollada, como los relacionados con la calidad, la eficiencia, la economía, la normativa de aplicación o los aspectos sociales.
30. Sobre el análisis mediante indicadores de gestión, ya utilizado en numerosos informes de esta CCA, sólo procede indicar que, según define la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), un indicador de gestión es *“un instrumento de medición elegido como variable relevante que permite reflejar suficientemente una realidad compleja, referido a un momento o a un intervalo temporal determinado y que pretende informar sobre aspectos referidos a la organización, producción, planificación y efectos de una o varias organizaciones en sus diversas manifestaciones concretas”*.
31. En cuanto al análisis DEA, es un método econométrico para la evaluación de la eficiencia relativa que se puede definir como un procedimiento no paramétrico que utiliza una técnica de programación lineal y que va a permitir la evaluación de la eficiencia relativa de un conjunto de unidades productivas homogéneas (en el Anexo 4 se desarrolla la metodología utilizada con esta técnica).
32. Ya hay un precedente en su utilización en la CCA: el informe OE 05/2004, Fiscalización de la eficacia y la eficiencia de los Servicios de Radiodiagnóstico de los hospitales del SAS, ejercicio 2003.

7. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones Generales

Datos Generales

33. Con carácter previo, se debe reseñar que cada uno de los gráficos correspondientes a cada indicador refleja los valores obtenidos diferenciando las entidades que, además de prestar los servicios de abastecimiento y alcantarillado, ofrecen el servicio de depuración de aguas. Las entidades que aparecen como *“sin depuración”*, en consecuencia, son las que no prestan dicho servicio, sin que este hecho pudiera significar que las aguas que tratan no sean objeto de depuración por otra entidad.
34. La proporción de contadores digitales es muy baja. Sólo cinco de las entidades, de las 32 analizadas (16%), disponen de esta tecnología, si bien dos de ellas con una proporción meramente simbólica.

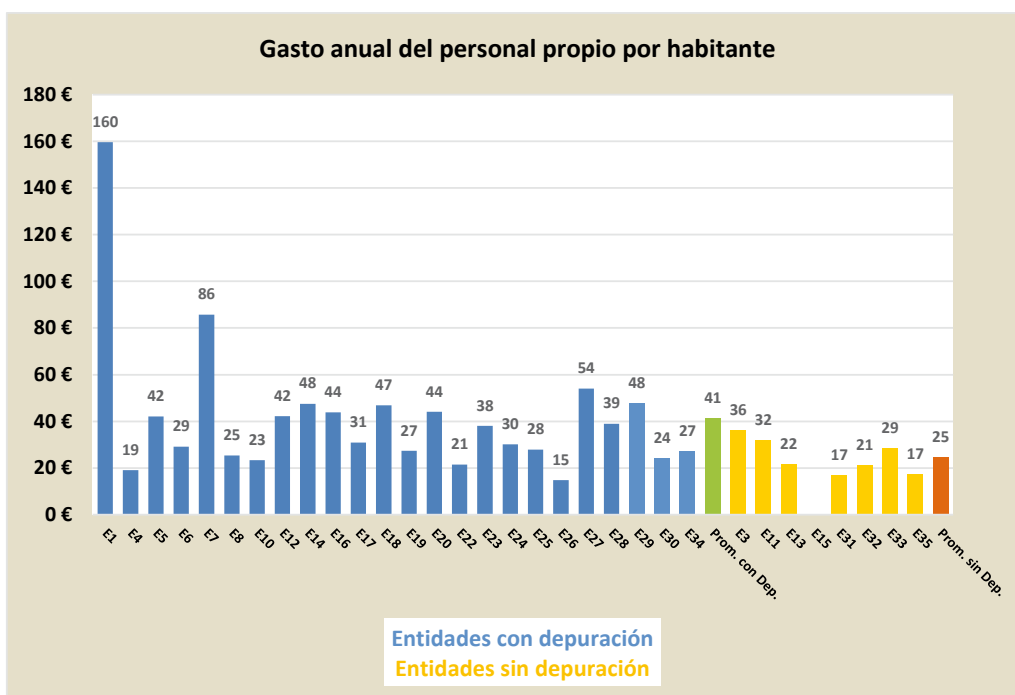


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 2

Recursos Humanos y Económicos

35. El grupo de entidades que atienden la depuración con sus propios recursos (primer grupo) consume un mayor volumen de gasto en recursos humanos que el grupo que no desarrolla esta actividad (segundo grupo). El promedio del primer grupo es un 64% superior al del segundo (gráfico nº 3).¹



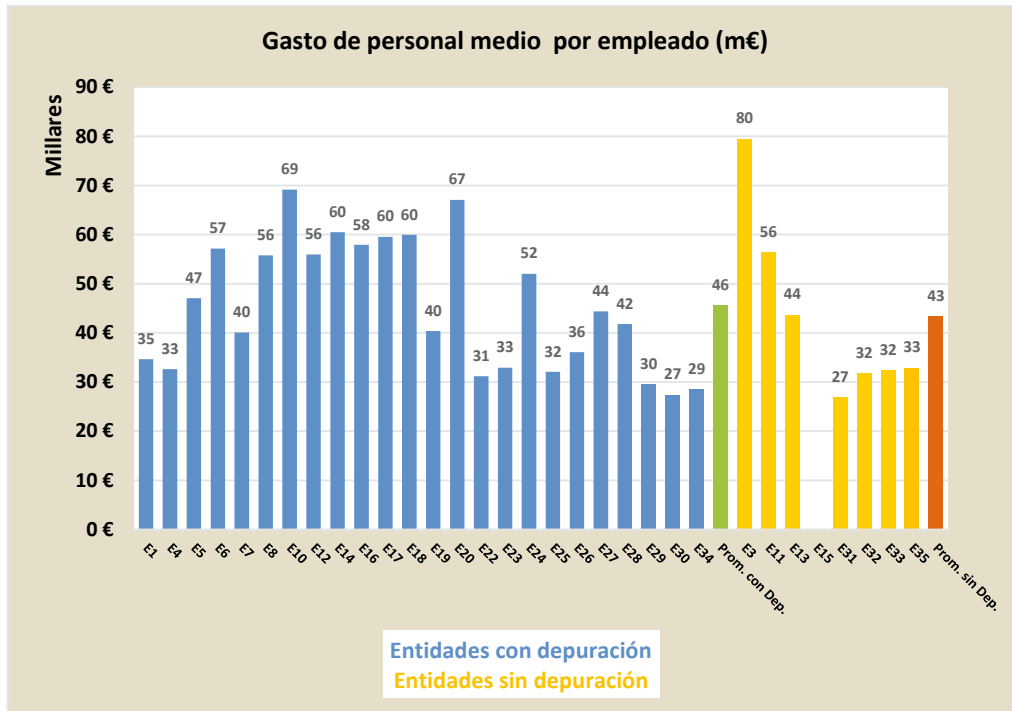
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 3²

¹ Punto modificado por alegación nº 40

² Gráfico modificado por alegación nº 40

36. El gasto de personal medio por empleado presenta tasas similares en ambos grupos. Destaca el gasto medio de ACASA (E3), que supera a ambos promedios en más de un 74% (gráfico nº 4).³



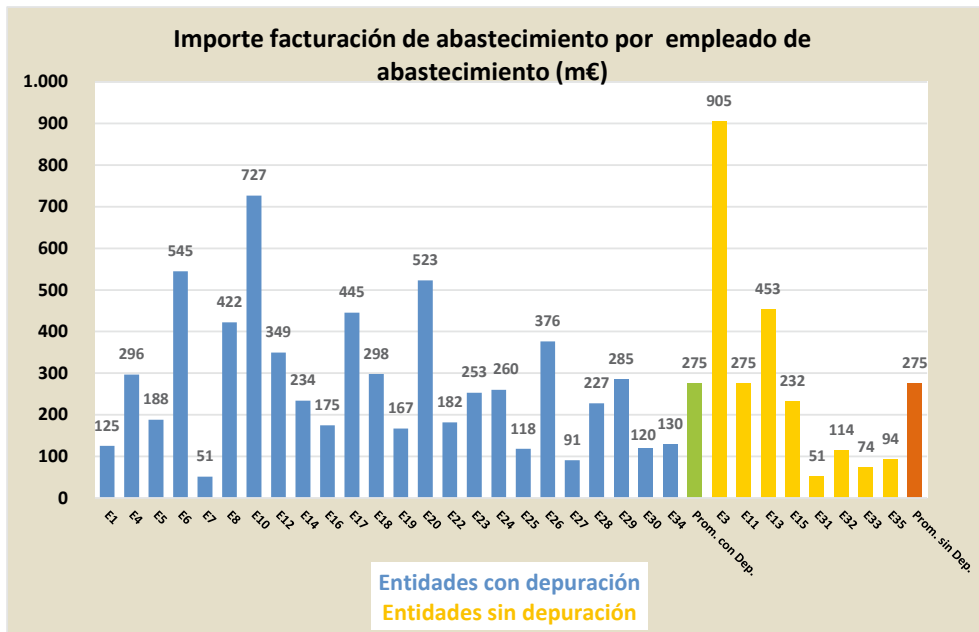
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 4⁴

37. En la facturación media por abastecimiento en relación al número de empleados del área de abastecimiento (gráfico nº 5), las entidades que presentan mayores tasas son ACASA (E3) y AQUAJEREZ (E10). El valor máximo supera en más de 17 veces los valores mínimos.

³ Punto modificado por alegación nº 40

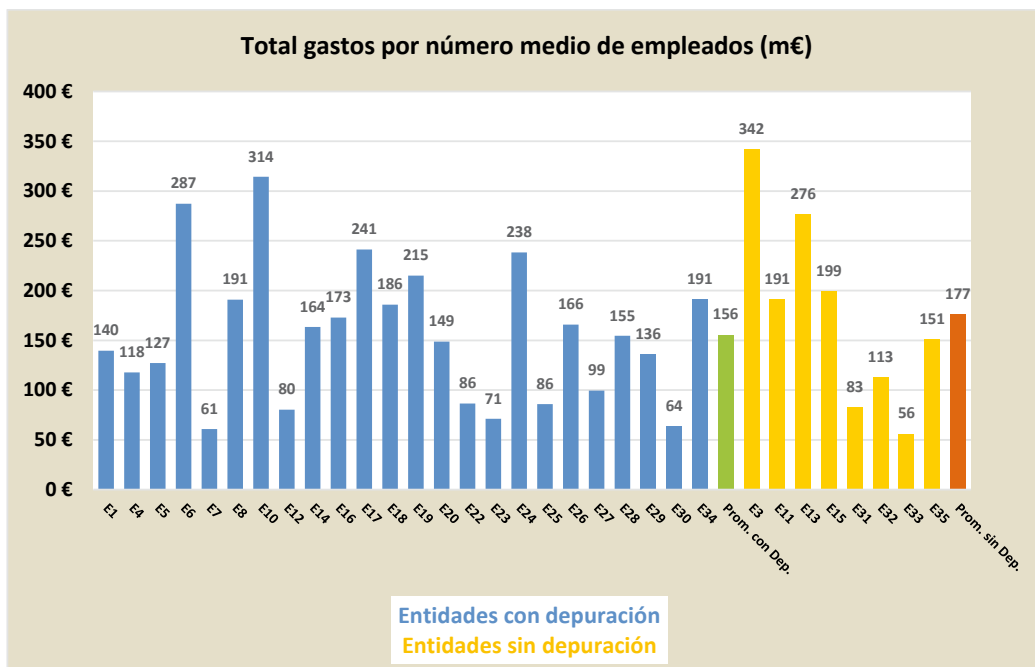
⁴ Gráfico modificado por alegación nº 40



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 5

38. Hay una mayor dispersión entre los gastos medios de personal que entre las facturaciones medias (por empleado en ambos casos).

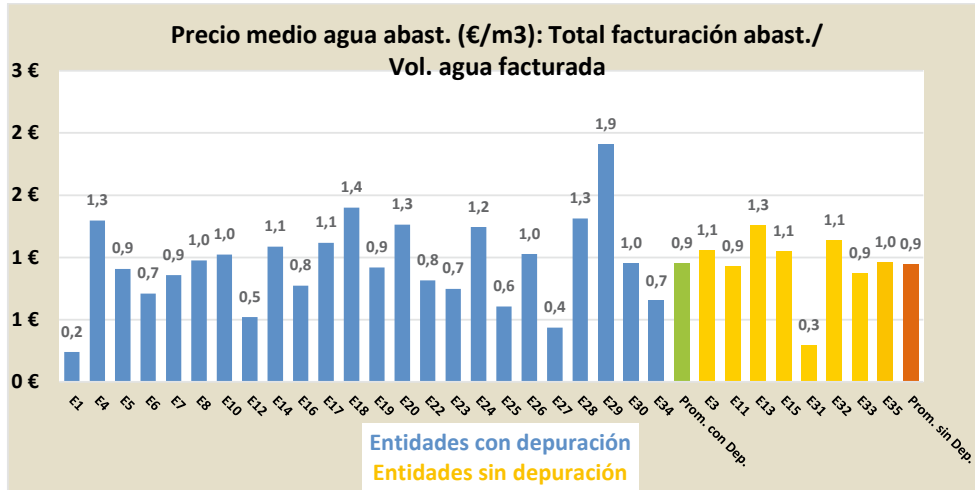


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 6⁵

⁵ Gráfico modificado por alegación nº2,40

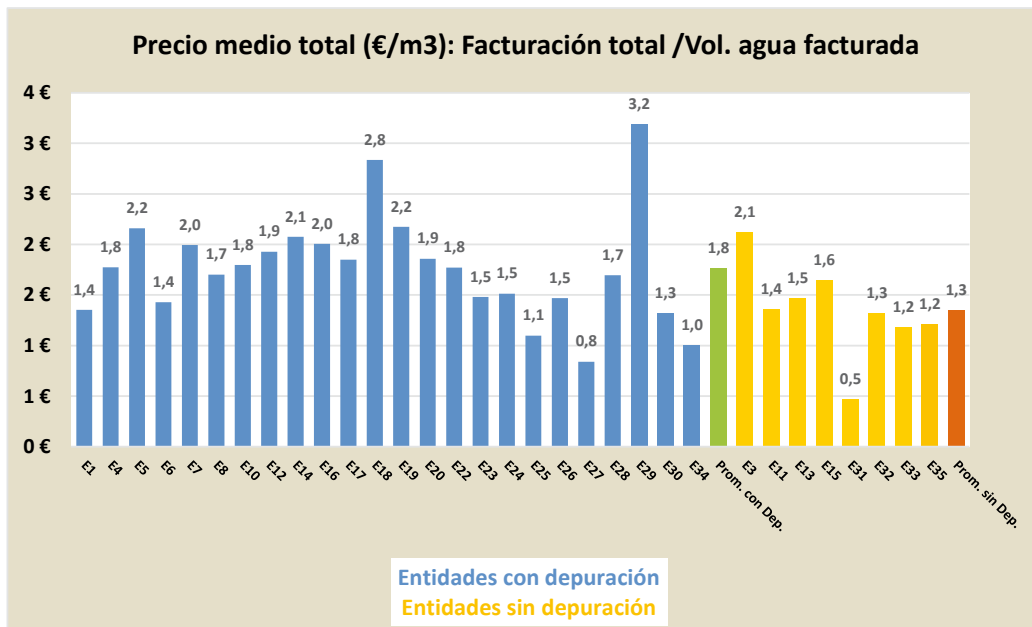
39. En cuanto al precio medio del agua abastecida (gráfico nº 7), es de resaltar la tasa de GIAHSA (E29) que duplica los valores promedios de ambos grupos.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 7

40. Si se considera la facturación por todos los conceptos, las entidades GIAHSA (E29), EMASESA (E18) y Aguas del Huesna (E5) y Empresa Gestora de Aguas Linenses (E19) presentan las tasas más elevadas, y Alhaurín de la Torre (E31) el valor mínimo. El promedio del primer grupo es un 38% superior al segundo (gráfico nº 8).⁶



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

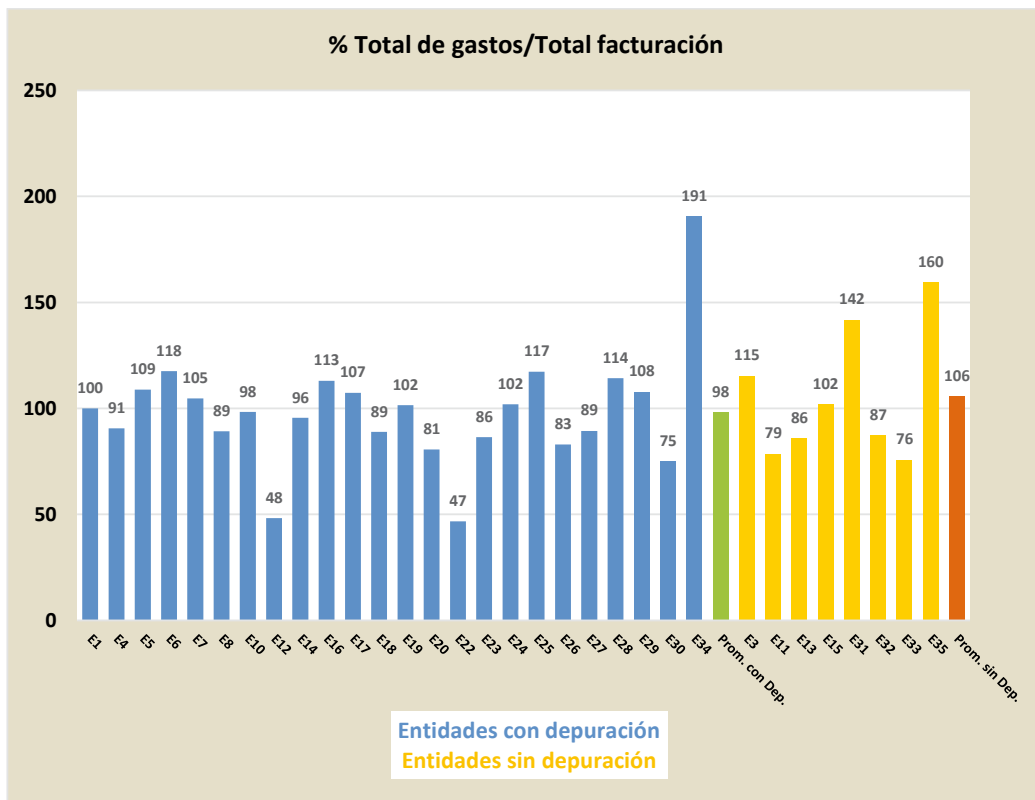
Gráfico nº 8⁷

⁶ Punto modificado por alegación nº26,40,47

⁷ Gráfico modificado por alegación nº26,27,40,47

41. En la comparación del total de gastos con la facturación total, en porcentaje (gráfico nº 9), los tres valores máximos en el conjunto de entidades son tres ayuntamientos que prestan el servicio directamente: Conil de la Frontera (E34) -en el que los gastos superan en un 91% a los ingresos por facturación-, Vícar (E35) y Alhaurín de la Torre (E31).

De las 32 entidades, 16 no cubren sus gastos con la facturación. Por el contrario, en dos entidades -Chiclana Natural (E12) y GESTAGUA (E22)- la facturación duplica a los gastos totales.⁸



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

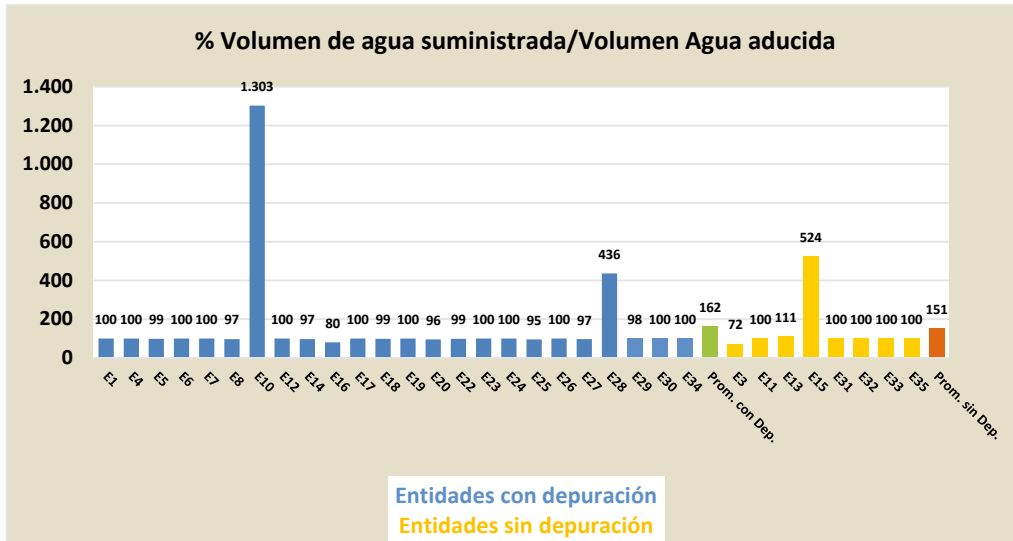
Gráfico nº 9⁹

Abastecimiento

42. En dos entidades, ACASA (E3) y EMASA (E16), hay proporciones significativas de pérdidas en la aducción o consumos en la fase de tratamiento del agua (gráfico nº 10).

⁸ Párrafo modificado por alegación nº27, 40

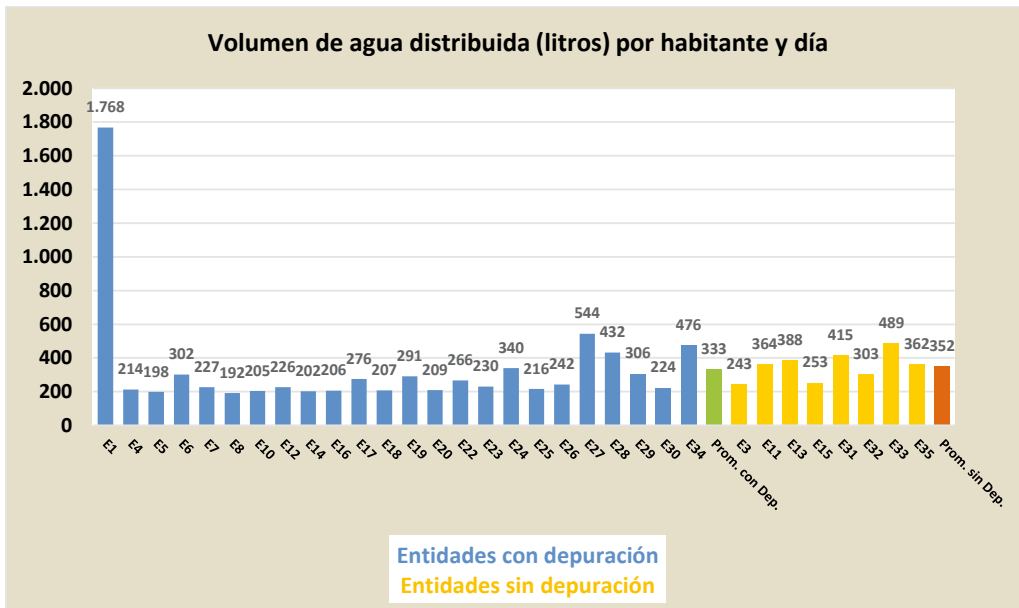
⁹ Gráfico modificado por alegación nº 2,27,40,48



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 10

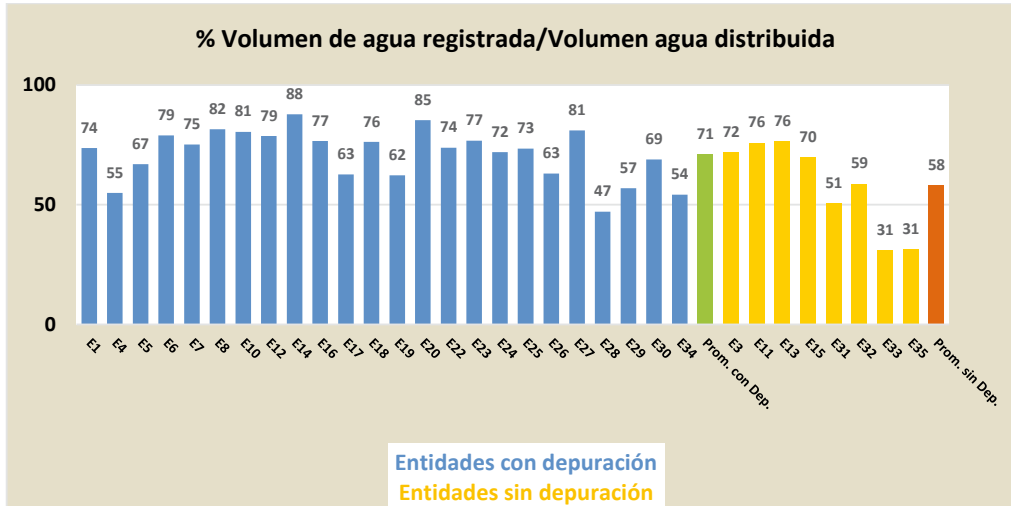
43. ACOSOL distribuye 1.768 litros por habitante y día, lo que equivale a más de cinco veces los promedios de ambos grupos (gráfico nº 11).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 11

44. De las 32 entidades analizadas, 27 no alcanzan el 80% de agua registrada en relación con el volumen de agua distribuida. Entre las entidades que no depuran se agrava esta ineficiencia: promedio de 58% frente al 71% (gráfico nº 12).

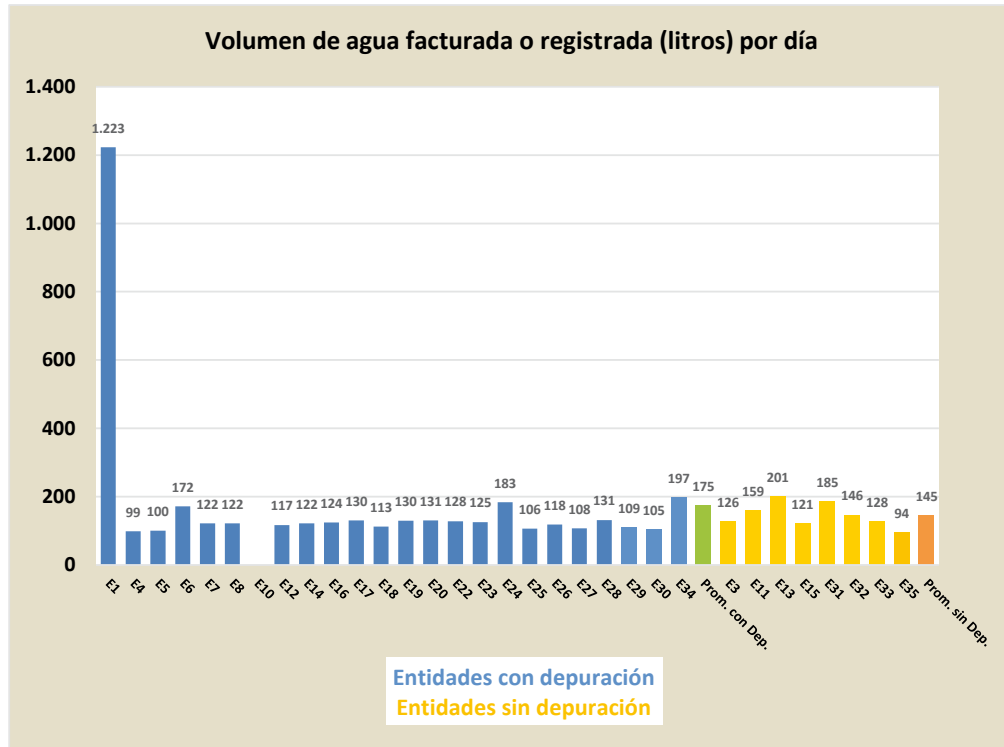


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 12

45. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística referidos al ejercicio anterior al fiscalizado, el consumo medio diario en España es de 132 litros por habitante y en Andalucía de 126. De acuerdo con los datos obtenidos, las entidades Acosol (E1), Hidralia (E24) y Apemsa (E6), del primer grupo, y las entidades Emabesa (E13), Alhaurín de la Torre (E31) y Astosam (E11), del segundo grupo, superarían dichos consumos estimados estadísticamente en mayor proporción. Los dos promedios son de 175 l/hab. y día, en el primer grupo (127 si no se incluye ACOSOL), y de 145 en el segundo. En el supuesto de ACOSOL (E1) dicha cifra se eleva a 1.223 l/hab. y día (gráfico nº 13).¹⁰

¹⁰ Punto modificado por alegación nº 4,29,34,42

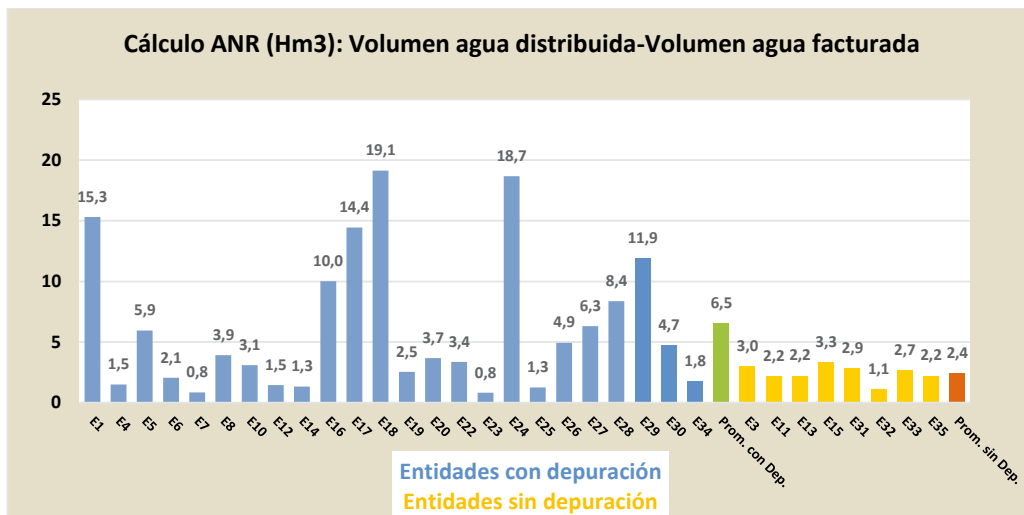


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Nota: La entidad AQUAJEREZ (E10) no aporta información.

Gráfico nº 13¹¹

46. En las 32 entidades fiscalizadas, el ANR supone un total de 166,9 Hm3, lo que equivale a cinco veces el consumo anual de una ciudad del tamaño de Málaga (gráfico nº 14).

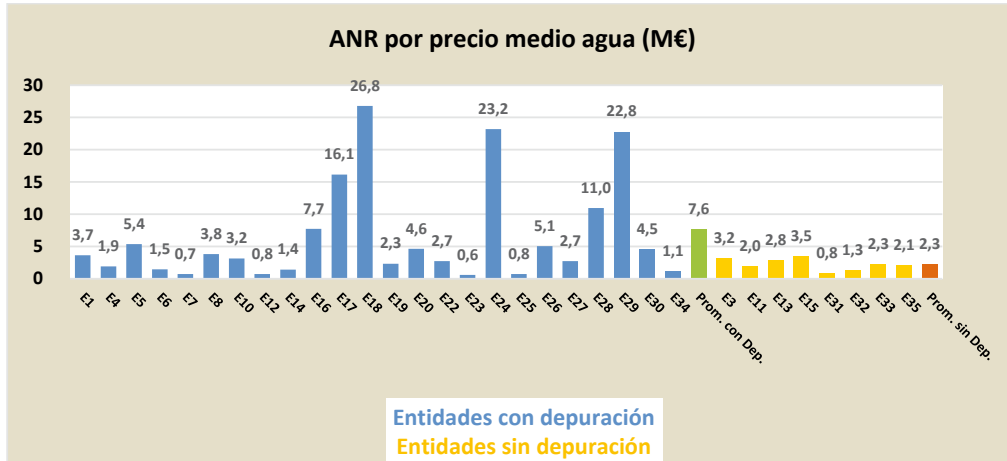


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 14

¹¹ Gráfico modificado por las alegaciones nº 4, 29, 34 y 42.

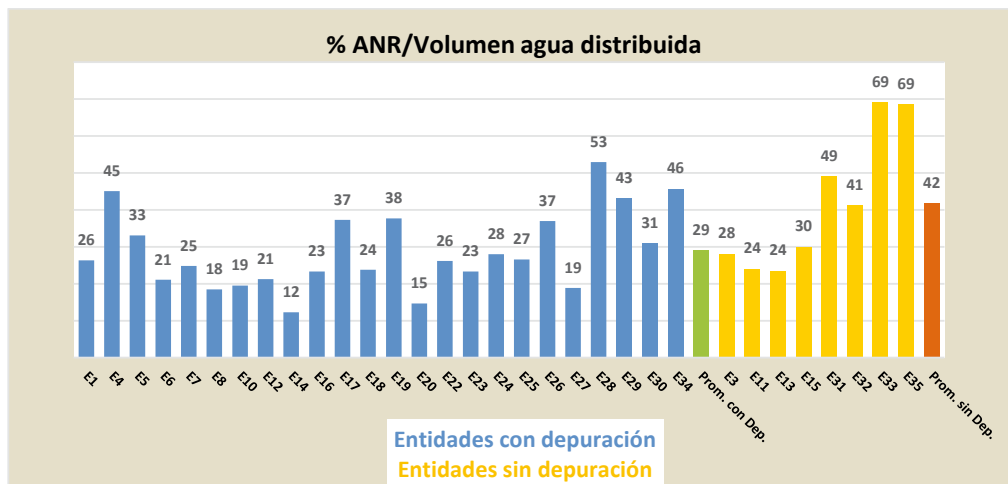
47. En términos económicos, en el conjunto de las 32 entidades seleccionadas, el ANR supone un importe total de 172,4 M€ (gráfico nº 15).¹²



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 15

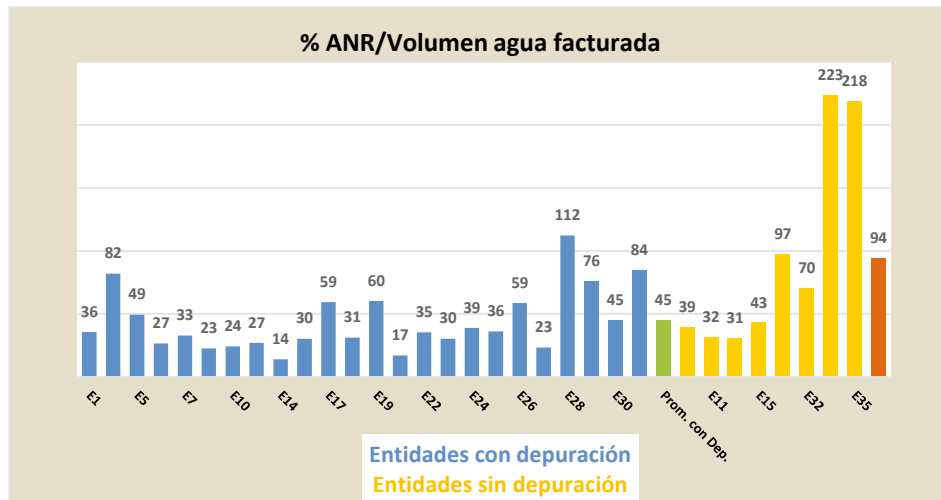
48. Hay tres entidades en las que el ANR supera el 50% del agua distribuida: Coín (E33), Vícar (E35) y GALASA (E28), y en las dos primeras llega a suponer más del doble que el volumen de agua facturada (gráficos nº 16 y nº 17).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 16

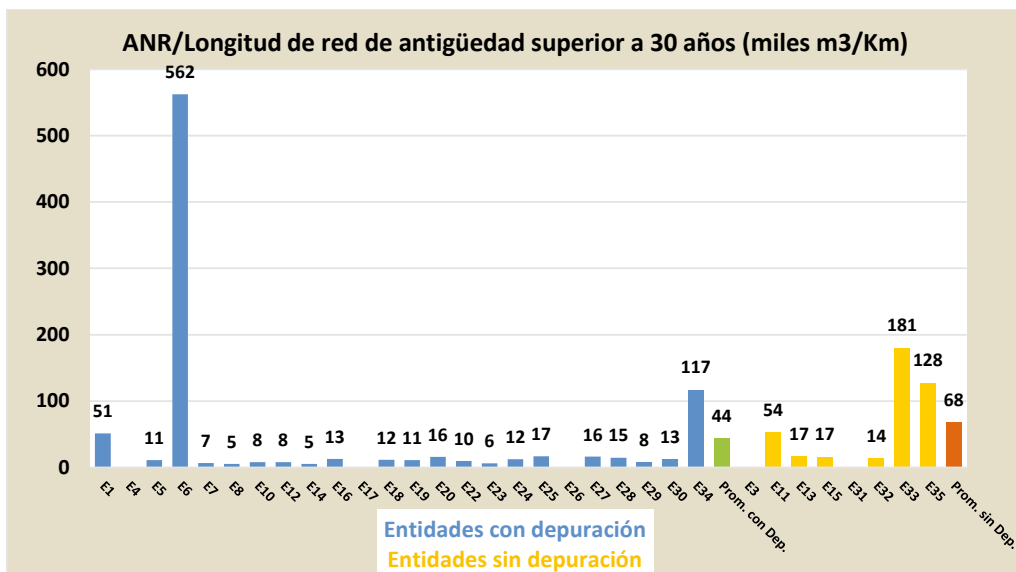
¹² Punto modificado por alegación nº 5,13,30,43,49



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 17

49. La antigüedad de la red de abastecimiento no es la causa de una mayor proporción de ANR: los valores que resultan anormalmente altos, se corresponden paradójicamente con entidades que tienen una baja proporción de red de antigüedad superior a 30 años (gráfico nº 18).

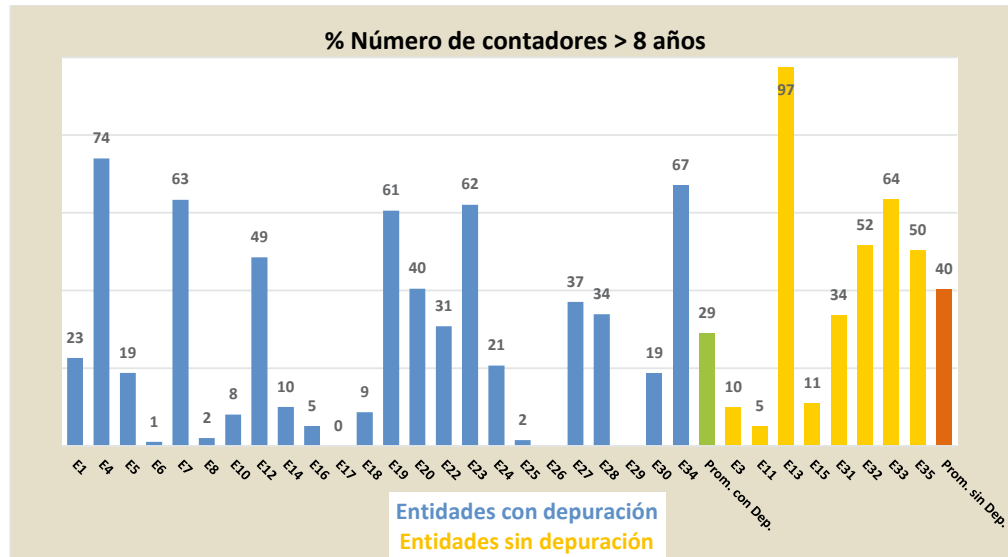


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 18

Nota: Las entidades ACASA (E3), Aguas de Lucena (E4), EMASAGRA (E17), AGUASVIRA (E26) y Alhaurín de la Torre (E31) no han facilitado información.

50. El art. 40 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio) establece la renovación periódica de contadores cada ocho años. Transcurrido este tiempo deberá ser levantado y desmontado en su totalidad. En la práctica lo que suele ocurrir es la renovación del contador, dado el coste de la otra opción. No obstante, en siete entidades hay una proporción superior al 60% de contadores con más de ocho años de antigüedad y una de ellas, EMABESA (E13), alcanza el 97% (gráfico nº 19).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

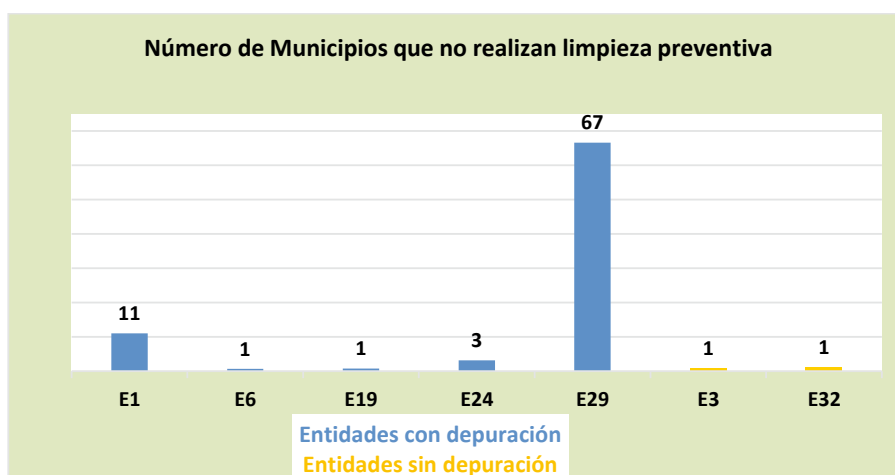
Nota: Las Entidades AGUASVIRA (E26) y GIAHSA (E29) no aportan datos.

Gráfico nº 19

51. La calidad del agua de origen superficial es más deficiente (Tipo A3, según Orden de 11 de mayo de 1988) en, al menos, tres entidades: EMHASA, EMASA y LINAQUA. Respecto a aguas subterráneas, se producen incumplimientos de la normativa que rige la calidad de las aguas de consumo humano (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero) en, al menos, 17 entidades.

Alcantarillado o saneamiento

52. En siete entidades (gráfico nº 20) no se efectúan, ya sea parcial (algunos municipios) o totalmente, labores de limpieza preventiva del alcantarillado. Esto ocurre particularmente en GIAHSA (E29).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 20

53. Sólo seis entidades disponen de tanques de tormenta para prevenir inundaciones: APEMSA, ALJARAFESA, AQUAJEREZ, EMASESA, GEN e HIDRALIA (cuadro nº 4).

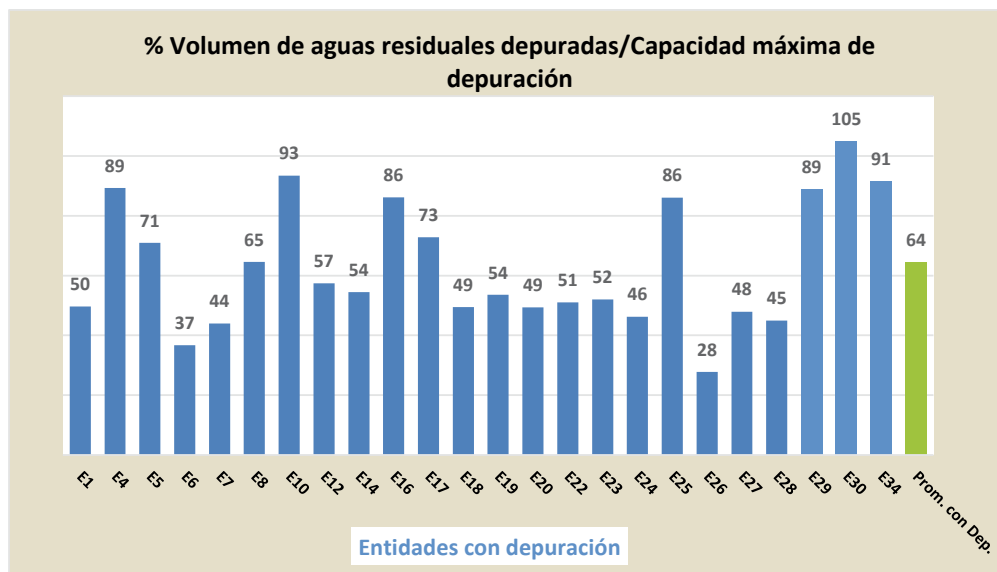
ENTIDADES	Nº DE TANQUES DE TORMENTA	CAPACIDAD TOTAL DE TANQUES DE TORMENTAS (m3)
APEMSA	1	11.000
ALJARAFESA	3	17.487
AQUAJEREZ	1	3.500
EMASESA	3	23.800
GEN	1	610
HIDRALIA	2	15.000

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 2

Depuración

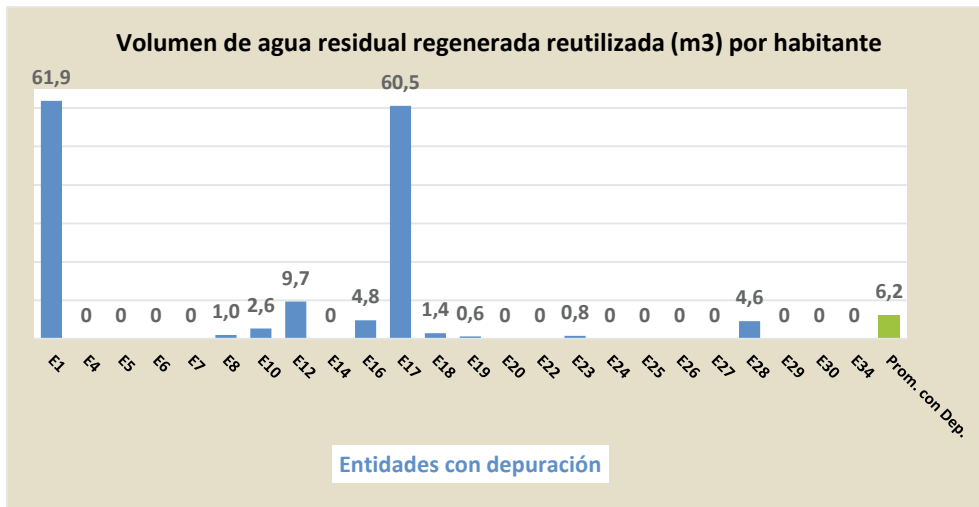
54. Siete entidades de un total de 24 se encuentran por encima del 85% de su capacidad de depuración, lo que requiere una próxima ampliación o sustitución de las EDAR afectadas. En el caso de SOMAJASA (E30), con un 105%, dicha actuación se debería realizar con urgencia (gráfico nº 21).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 21

55. Sólo en diez entidades se reutiliza el agua residual depurada y, de éstas, siete presentan cifras meramente simbólicas (gráfico nº 22).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 22

56. En relación con el volumen de agua facturada, el agua residual reutilizada representa tan sólo el 6% de media. EMASAGRA constituye una excepción con el 96% (gráfico nº 23).

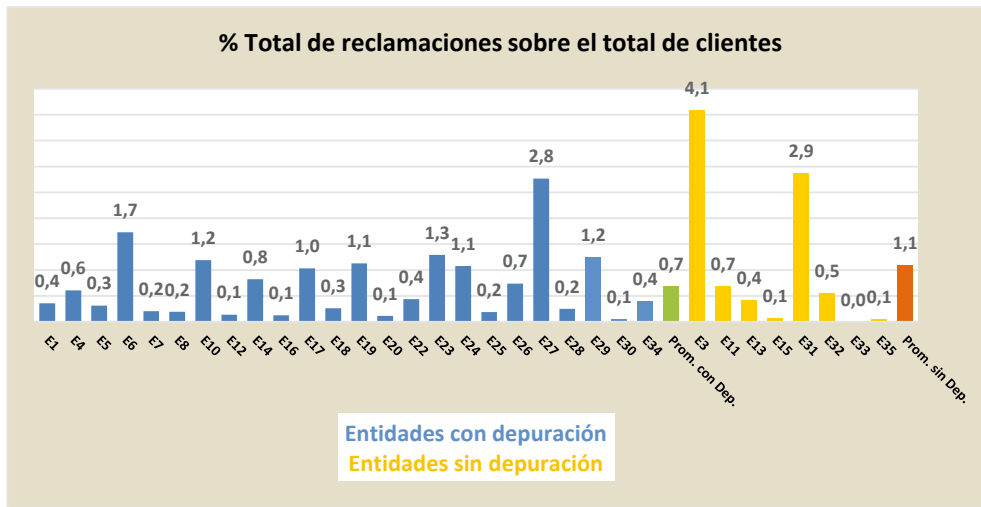


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 23

Atención al cliente

57. La proporción que representan las reclamaciones sobre el total de clientes (gráfico nº 24) se sitúa, en ambos grupos, en torno al 1%. Destacan las proporciones de ACASA (E3) con más de un 4%; Alhaurín de la Torre (E31) y EMPROACSA (E27).

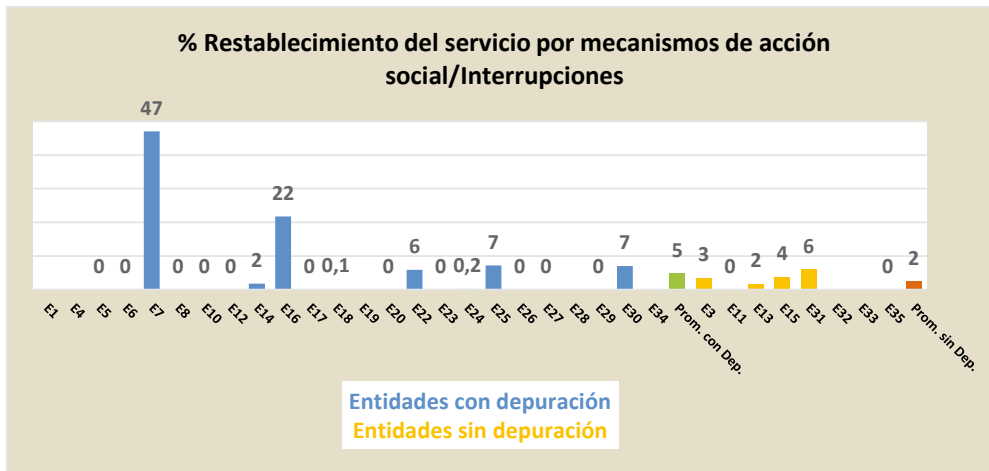


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 24

Mecanismos de acción social

58. Son escasas las entidades en las que se han establecido mecanismos de acción social en el supuesto de que el usuario no pueda afrontar el pago del servicio y no superan, de media, el 5% de las interrupciones (gráfico nº 25).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 25

Nota: Las entidades ACOSOL (E1), Empresa Gestora de Aguas Linenses (E19) y GALASA (E28) no tienen mecanismos de acción social; Aguas de Lucena (E4) y Alhaurín el Grande (E32) no tienen interrupciones; Coín (E33) y Conil de la Frontera (E34) no ofrecen datos sobre las interrupciones de servicio.

Tarifas

59. Dada la diversidad de tarifas existente, se ha optado por comparar las tarifas del consumo doméstico de viviendas con tres personas, para acometidas de 15 mm o inferior (las más habituales son 13 y 15 mm) y para un consumo medio (3 metros cúbicos/mes por persona).

Por el concepto de abastecimiento, todas las entidades facturan cuota fija y cuota variable. Hay ocho entidades (o parte de las mismas) que no facturan cuota fija de saneamiento o alcantarillado y siete que no facturan cuota variable del mismo concepto. Dos entidades no facturan ninguna de las dos cuotas. En el concepto de depuración se observa una clara divergencia: entidades que prestan el servicio y no lo facturan expresamente y entidades que no lo prestan y, sin embargo, lo facturan (cuadro nº 3).

Nº	Operador	ABASTECIMIENTO		ALCANTARILLADO		TOTAL ABST.+ALC.	DEPURACIÓN		TOTAL DEPURAC.	CANON AUTON.	OTROS CANONES	TOTAL TARIFA
		C. FIJA	C. VAR.	C. FIJA	C. VAR.		C. FIJA	C. VAR.				
1	Acosol	2,7214	2,1879	0,9330	1,6443	7,4866	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,7200	9,9066
3	Acasa	2,7445	5,2511	2,0202	1,7789	11,7947	4,0957	1,5091	5,6048	1,7000	4,4775	23,5770
4	Aguas de Lucena	3,6862	5,9445	1,2000	0,0000	10,8307	0,1800	2,9799	3,1599	1,7000	0,0000	15,6906
5	Aguas del Huesna	2,5000	2,8027	2,5000	6,8076	14,6103	0,0000	2,9124	2,9124	1,7000	1,4904	20,7131
6	Apemsa	3,8730	2,4210	3,8610	4,3020	14,4570	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	4,8351	20,9921
7	Aguas del Torcal	3,4500	2,0400	1,2500	1,0200	7,7600	1,0100	1,5400	2,5500	1,7000	0,0000	12,0100
8	Aljarafesa	3,3805	4,9248	3,1190	3,2602	14,6845	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	2,9304	19,3149
10	Aquajerez	3,2160	6,2910	1,9380	1,2789	12,7239	1,9710	2,2140	4,1850	1,7000	0,4860	19,0949
11	Astosam	3,9034	4,5815	2,2299	3,2328	13,9476	0,5570	3,0110	3,5680	1,7000	0,0000	19,2156
12	Chiclana Natural	2,1700	3,5100	2,2150	3,9450	11,8400	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,4851	14,0251
13	Emabesa	3,4600	3,0700	0,7700	1,1358	8,4358	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	1,8477	11,9835
14	Emahsa	3,4300	6,7390	3,3800	6,1500	19,6990	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,8993	22,2983
15	Emalgesa	3,2367	3,2400	0,8267	2,5138	9,8172	4,6575	2,7945	7,4520	1,7000	0,5409	19,5101
16	Emasa	2,5470	2,8170	0,0000	1,6230	6,9870	0,5570	1,7910	2,3480	1,7000	0,0171	11,0521
17	Emasagra (Granada)	2,8680	5,5447	0,4117	2,8579	11,6823	0,4117	2,6459	3,0576	1,7000	0,0000	16,4399
17	Emasagra (Armillá)	1,7629	1,1648	0,0000	1,9377	4,8654	0,0000	1,6398	1,6398	1,7000	0,0000	8,2052
17	Emasagra (Las Gabias)	2,0279	2,8764	0,0799	1,7829	6,6711	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,0000	8,4671
18	Emasesa	3,8630	3,3300	1,1280	1,9890	10,3100	1,1280	2,1240	3,2520	1,7000	1,4904	16,7524
19	E. Gestora de Aguas Linenses	3,7533	4,1600	0,0000	0,0000	7,9133	3,1700	2,5694	5,7394	1,7000	0,3780	15,7307
20	Emasca	4,1600	7,1370	0,0000	0,0000	11,2970	1,6600	3,1329	4,7929	1,7000	0,0000	17,7899
22	Gestagua (Fuengirola)	3,1533	3,4456	2,7875	0,0000	9,3864	1,8500	2,3200	4,1700	1,7000	0,0000	15,2564
22	Gestagua (La Carolina)	2,5200	4,0500	0,5850	2,4900	9,6450	1,4909	1,6800	3,1709	1,7000	0,0000	14,5159
22	Gestagua (Albox)	5,2100	6,3302	5,0000	0,0000	16,5402	0,0000	0,6000	0,6000	1,7000	0,0000	18,8402
23	G. Energét. Puerto Real (GEN)	2,5000	2,4380	4,5000	2,7678	12,2058	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,8820	14,7878
24	Hidralia (Marbella)	3,0600	3,7400	1,4670	1,4040	9,6710	1,8700	0,7400	2,6100	1,7000	0,0000	13,9810
24	Hidralia (San Fernando)	3,6590	5,5256	0,0000	2,0142	11,1988	3,6008	1,1736	4,7744	1,7000	0,6489	18,3221
24	Hidralia (Roquetas)	3,2781	4,1164	2,2335	0,4056	10,0336	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,0000	11,7336
25	Linaqua	1,4033	3,9807	0,0000	2,5911	7,9751	0,0000	2,3334	2,3334	1,7000	0,0000	12,0085
26	Aguasvira	2,6030	5,4420	0,2826	2,7748	11,1024	0,0000	2,4969	2,4969	1,7000	0,0000	15,2993
27	Emproacsa	3,4049	5,9819	0,4741	1,2924	11,1533	0,0000	4,2372	4,2372	1,7000	0,0000	17,0905
28	Galasa	4,3800	5,1397	1,1500	0,0000	10,6697	0,0000	2,4063	2,4063	1,7000	0,0000	14,7760
29	Giahsa	5,4389	6,8559	2,4412	1,7327	16,4688	4,9898	3,5507	8,5405	1,7000	0,0000	26,7093
30	Somajasa (Andújar)	2,9033	4,2900	0,0000	1,9042	9,0975	1,6640	2,0361	3,7001	1,7000	0,0000	14,4976
30	Somajasa (Bailén)	2,8200	4,2513	0,0000	1,7280	8,7993	1,5767	2,2372	3,8139	1,7000	0,0000	14,3132
30	Somajasa (Baeza)	3,0800	5,3700	0,4400	0,5100	9,4000	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,0000	11,1000
30	Somajasa (Mancha Real)	2,1500	2,6236	0,2900	0,2700	5,3336	1,1800	1,6336	2,8136	1,7000	0,0000	9,8472
30	Somajasa (Menjíbar)	2,8200	3,9600	0,4700	1,6344	8,8844	1,6300	2,1000	3,7300	1,7000	0,0000	14,3144
31	Ayto. Alhaurín de la Torre	4,0000	1,7200	3,2000	4,8100	13,7300	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,2610	15,6910
32	Ayto. Alhaurín el Grande	2,2333	3,8700	2,6667	0,0000	8,7700	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,0000	10,4700
33	Ayto. Coín	1,8700	3,6900	1,8100	1,8000	9,1700	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,0000	10,8700
34	Ayto. Conil de la Frontera	1,5567	2,2698	3,4000	2,2626	9,4891	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	1,8780	13,0671
35	Ayto. Vívar	3,6667	2,8500	1,3350	1,4400	9,2917	0,0000	0,0000	0,0000	1,7000	0,0000	10,9917
Promedios		3,1063	4,0946	1,4856	1,9308	10,6173	0,96345	1,4383	2,3728	1,7000	0,5778	15,2679

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 3¹³¹³ Cuadro modificado por alegación nº 40

60. Desde el punto de vista cuantitativo y bajo la hipótesis expuesta, la tarifa total máxima (GIAHSA) es superior al triple de la mínima (EMASAGRA). ACASA es la segunda con una tarifa que casi triplica a la mínima, a pesar de que no depura con sus propios recursos. Tres entidades que no depuran, se encuentran entre las ocho primeras y, sin embargo, los últimos cuatro puestos los ocupan entidades que sí depuran. El valor máximo supera a la suma de los tres valores menores (cuadro nº 4).

TARIFA TOTAL EN TODAS LAS ENTIDADES CONSIDERADAS		
CÓD.	ENTIDADES	TOTAL TARIFA
E29	GIAHSA	26,7093
E3	ACASA	23,5770
E14	EMAHSA	22,2983
E6	APEMSA	20,9921
E5	Aguas del Huesna	20,7131
E15	EMALGESA	19,5101
E8	ALJARAFESA	19,3149
E11	ASTOSAM	19,2156
E10	AQUAJEREZ	19,0949
E22	GESTAGUA (Albox)	18,8402
E24	HIDRALIA (San Fernando)	18,3221
E20	EMACSA	17,7899
E27	EMPROACSA	17,0905
E18	EMASESA	16,7524
E17	EMASAGRA (Granada)	16,4399
E19	E. Gestora de Aguas Linenses	15,7307
E31	Ayto. Alhaurín de la Torre	15,6910
E4	Aguas de Lucena	15,6906
E26	AGUASVIRA	15,2993
E22	GESTAGUA (Fuengirola)	15,2564
E23	G. Energét. Puerto Real (GEN)	14,7878
E28	GALASA	14,7760
E22	GESTAGUA (La Carolina)	14,5159
E30	SOMAJASA (Andújar)	14,4976
E30	SOMAJASA (Menjíbar)	14,3144
E30	SOMAJASA (Bailén)	14,3132
E12	Chiclana Natural	14,0251
E24	HIDRALIA (Marbella)	13,9810
E34	Ayto. Conil de la Frontera	13,0671
E7	Aguas del Torcal	12,0100
E25	LINAQUA	12,0085
E13	EMABESA	11,9835
E24	HIDRALIA (Roquetas)	11,7336
E30	SOMAJASA (Baeza)	11,1000
E16	EMASA	11,0521
E35	Ayto. Vícar	10,9917
E33	Ayto. Coín	10,8700
E32	Ayto. Alhaurín el Grande	10,4700
E1	ACOSOL	9,9066
E30	SOMAJASA (Mancha Real)	9,8472
E17	EMASAGRA (Las Gabias)	8,4671
E17	EMASAGRA (Armillá)	8,2052
Promedio		15,2679

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 4¹⁴¹⁴ Cuadro modificado por alegación nº 40

61. Partiendo de la hipótesis establecida anteriormente, se ha efectuado el cálculo de la progresividad de la tarifa (cuadro nº 5) cuando el consumo se eleva a cifras muy por encima de la media, en concreto un consumo cinco veces superior (la competencia para la fijación de las tarifas corresponde a los entes locales, si bien la comunidad autónoma debe autorizarlas). Los resultados son los siguientes:

- Hay siete entidades en las que la cuota total presenta una “progresividad negativa”, ello a pesar de que la cuota variable se incrementa, si bien en proporciones no significativas.

- Incluso en las entidades que incrementan más sus cuotas variables, las consecuencias sobre la cuota total son claramente poco significativas, al ser matizados dichos incrementos por el resto de componentes de carácter fijo (cuota fija, alquiler de contador, canon de mejora autonómico, etc.).

- El incremento de la cuota total en promedio, 34,34%, no se considera que pueda tener un efecto positivo sobre el consumo racional de este recurso.

PROGRESIVIDAD DE LAS TARIFAS EN TODAS LAS ENTIDADES CONSIDERADAS

CÓD.	ENTIDADES	INCR. CUOTA VARIABLE (%)	INCR. TARIFA TOTAL (%)
E17	EMASAGRA (Armillá)	596,78	107,42
E5	Aguas del Huesna	505,58	59,82
E31	Ayto. Alhaurín de la Torre	377,79	7,18
E7	Aguas del Torcal	259,51	48,10
E16	EMASA	250,78	97,54
E18	EMASESA	241,57	87,51
E17	EMASAGRA (Las Gabias)	219,74	91,95
E30	SOMAJASA (Baeza)	218,18	100,18
E35	Ayto. Vívar	212,61	38,92
E22	GESTAGUA (Albox)	208,56	35,96
E30	SOMAJASA (Mancha Real)	205,31	74,61
E2	Aguas y Gest. Serv. Amb. (El Ejido)	191,32	52,71
E24	HIDRALIA (Marbella)	179,68	28,11
E2	Aguas y Gest. Serv. Amb. (Huescar)	176,61	42,66
E28	GALASA	162,43	41,58
E2	Aguas y Gest. Serv. Amb. (Vera)	162,42	34,38
E4	Aguas de Lucena	161,73	49,59
E30	SOMAJASA (Andújar)	159,30	57,53
E26	AGUASVIRA	153,13	69,63
E17	EMASAGRA (Granada)	149,53	65,94
E11	ASTOSAM	147,23	22,79
E1	ACOSOL	143,15	24,51
E13	EMABESA	141,04	30,17
E30	SOMAJASA (Bailén)	140,16	53,10
E30	SOMAJASA (MMen)	128,64	40,95
E24	HIDRALIA (Roquetas)	122,69	24,38
E22	GESTAGUA (La Carolina)	115,33	39,35
E25	LINAQUA	112,16	73,04
E27	EMPROACSA	98,82	29,42
E34	Ayto. Conil de la Frontera	98,28	3,72
E8	ALJARAFESA	89,10	23,74
E19	Empresa Gest. Aguas Linenses	80,21	5,95
E23	Grupo Energét. Pato Real (GEN)	78,40	-0,92
E29	GIAHSA	71,70	-0,86
E6	APEMSA	60,45	-19,94
E14	EMAHSA	58,27	20,66
E3	ACASA	56,35	15,91
E22	GESTAGUA (Fuengirola)	50,47	-6,41
E15	EMALGESA	46,60	-8,58
E24	HIDRALIA (San Fernando)	34,93	-9,05
E20	EMACSA	34,00	5,94
E12	Chiclana Natural	31,62	5,47
E33	Ayto. Coin	21,14	3,28
E10	AQUAJEREZ	13,67	-13,72
E32	Ayto. Alhaurín el Grande	0,00	-16,24
	Promedio	150,38	34,18
	Máximo/Mínimo	-	-5,39
	Diferencia Max.-Min.	596,78	87,48

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 5¹⁵*Canon Autonómico y Destino de los Fondos*

62. El importe no aplicado a su finalidad supone el 85% de los derechos reconocidos por este concepto. Esta situación contrasta, por un lado, con recientes noticias (julio de 2018) referidas al incumplimiento de la directiva 271/91/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en un conjunto de municipios -mayoritariamente andaluces- lo que ha conllevado sanciones al Estado español; y, por otro, con la denuncia de la Fiscalía a doce municipios andaluces por deficiencias en la depuración de aguas o vertidos sin control (cuadro nº 6).

¹⁵ Cuadro modificado por alegación nº 40

APLICACIÓN DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA								
CONCEPTO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
DER. RECON. NETOS (A)	4.139.340,98	55.013.020,19	76.446.994,99	94.632.216,27	108.331.990,49	120.835.375,04	145.710.877,11	605.109.815,07
OBLIG. RECONOC. (B)	0	0	0	18.733.721,63	31.815.663,07	15.446.010,92	27.627.873,03	93.623.268,65
NO APLICADO (A-B)								511.486.546,42

Fuente: Cuenta General de la CAA Cuadro nº 6

Análisis Envoltente de Datos (DEA)

63. El modelo de gestión -público, privado o mixto- no es relevante para asociar un comportamiento eficiente o ineficiente de las entidades prestadoras.
64. Considerando cinco escenarios con distintas combinaciones de variables (cuadro nº 7), cuatro entidades resultan eficientes en todos los escenarios considerados: GESTAGUA, EMPROACSA, EMESESA y EMACSA. Estas entidades tienen en común que realizan la actividad de depuración.

Tres entidades -GALASA, Conil de la Frontera y Vícar- resultan globalmente las de menor eficiencia relativa en la selección considerada.¹⁶

ENTIDAD	CÓD.	4I-3O	2I-3O	3I-3O con GE	3I-3O con GP	2I-2O (*)
ACOSOL, S.A.	E1	89,43%	86,47%	86,47%	89,43%	86,47%
ACASA	E3	91,58%	86,98%	88,76%	91,54%	86,98%
AGUAS DE LUCENA	E4	100,00%	98,82%	100,00%	100,00%	74,31%
AGUAS DEL HUESNA	E5	96,29%	96,29%	96,29%	96,29%	80,16%
APEMSA	E6	99,34%	88,91%	99,04%	95,18%	88,91%
AGUAS DEL TORCAL	E7	89,38%	89,38%	89,38%	89,38%	84,96%
ALJARAFESA	E8	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	94,51%
AQUAJEREZ	E10	100,00%	97,04%	100,00%	100,00%	93,77%
ASTOSAM	E11	96,18%	92,52%	93,16%	95,83%	92,52%
CHICLANA NATURAL	E12	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	96,71%
EMABESA	E13	100,00%	90,90%	90,90%	100,00%	90,90%
EMHASA	E14	100,00%	99,84%	100,00%	99,84%	99,84%
EMALGESA	E15	100,00%	83,57%	100,00%	100,00%	77,70%
EMASA	E16	93,71%	93,71%	93,71%	93,71%	87,29%
EMASAGRA	E17	82,70%	75,99%	81,13%	82,70%	74,96%
EMASESA	E18	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
E. GEST. AGUAS LINENSES	E19	98,00%	79,80%	81,64%	97,79%	79,80%
EMACSA	E20	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
GESTAGUA	E22	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
GEN (PTO.REAL)	E23	95,25%	94,16%	95,01%	94,28%	90,94%
HIDRALIA	E24	100,00%	83,64%	100,00%	91,56%	83,64%
LINAQUA (LINARES)	E25	96,44%	96,39%	96,39%	96,44%	80,66%
AGUASVIRA	E26	100,00%	91,22%	98,37%	100,00%	80,03%
EMPROACSA	E27	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
GALASA	E28	64,57%	60,36%	60,36%	64,57%	60,36%
GIAHSA	E29	88,53%	75,28%	75,28%	88,53%	75,28%
SOMAJASA	E30	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	87,04%
ALHAURIN DE LA TORRE	E31	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	94,50%
ALHAURIN EL GRANDE	E32	84,52%	77,58%	77,58%	84,52%	72,64%
COIN	E33	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	85,95%
CONIL DE LA FRONTERA	E34	66,49%	60,25%	60,25%	66,49%	59,10%
VÍCAR	E35	84,08%	68,82%	74,13%	82,28%	40,23%

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 7¹⁷

Destacadas en sombreado las entidades que no prestan el servicio de depuración. GE: Gastos Explotación. GP: Gastos Personal.

¹⁶ Punto modificado por alegación nº 40

¹⁷ Cuadro modificado por alegación nº 2, 40

65. Analizando de forma separada los dos grupos de entidades, con el escenario dos inputs y dos outputs, las entidades que resultan eficientes -entre las que depuran- son cuatro: EMACSA, EMPROACSA, GESTAGUA y EMASESA, entre las que destacan las dos primeras por ser referentes de 18 y 13 entidades, respectivamente. Las menos eficientes, según este escenario, son Conil de la Frontera, GALASA, Aguas de Lucena y EMASAGRA. (Al ofrecerse datos de eficiencia relativa, analizando de forma separada las entidades que prestan el servicio de depuración, los resultados obtenidos difieren de los que se han indicado en el cuadro anterior).

ENTIDADES QUE SÍ DEPURAN	CÓD.	% EFICIENCIA	% Ingr. Explot.	% MEJORAS		% REDUCCIÓN	ENTIDADES REFERENTES
				% Volumen agua facturada		% Gastos explotación	(Grado aplicac. de la entidad referente)
ACOSOL, S.A.	E1	86,47%	15,65%	15,65%	23,06%		E20 (0,72), E27 (1,07)
AGUAS DE LUCENA	E4	74,31%	34,57%	36,63%	0,00%		E18 (0,01), E22 (0,21)
AGUAS DEL HUESNA	E5	80,16%	24,76%	24,76%	2,71%		E18 (0,08), E20 (0,47)
APEMSA	E6	88,91%	12,47%	12,47%	19,83%		E20 (0,26), E27 (0,09)
AGUAS DEL TORCAL	E7	84,96%	17,71%	17,71%	30,44%		E20 (0,10), E27 (0,03)
ALJARAFESA	E8	94,51%	5,81%	5,81%	1,52%		E20 (0,77), E27 (0,06)
AQUAJEREZ	E10	93,77%	6,64%	6,64%	12,44%		E20 (0,60), E27 (0,02)
CHICLANA NATURAL	E12	96,71%	3,40%	3,40%	0,00%		E20 (0,05), E22 (0,32), E27 (0,05)
EMHASA	E14	99,84%	0,16%	0,16%	14,61%		E18 (0,03), E20 (0,36)
EMASA	E16	87,29%	14,56%	14,56%	35,37%		E20 (1,32), E27 (0,30)
EMASAGRA	E17	74,96%	33,41%	33,41%	0,00%		E18 (0,03), E20 (1,30), E22 (0,32)
EMASESA	E18	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%		7
AGUAS LINENSES	E19	79,80%	25,31%	25,31%	0,00%		E18 (0,04), E20 (0,07), E22 (0,16)
EMACSA	E20	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%		18
GESTAGUA	E22	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%		9
GEN (PTO.REAL)	E23	90,94%	9,96%	9,96%	0,00%		E20 (0,08), E22 (0,07), E27 (0,02)
HIDRALIA	E24	83,64%	19,55%	19,55%	0,15%		E20 (2,03), E27 (0,43)
LINAQUA	E25	80,66%	23,98%	23,98%	2,41%		E20 (0,09), E27 (0,07)
AGUASVIRA	E26	80,03%	24,95%	24,95%	0,00%		E20 (0,12), E22 (0,73), E27 (0,03)
EMPROACSA	E27	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%		13
GALASA	E28	60,36%	65,67%	65,67%	0,00%		E18 (0,01), E20 (0,19), E22 (0,78)
GIAHSA	E29	75,28%	32,84%	82,60%	0,00%		E18 (0,29), E22 (1,14)
SOMAJASA	E30	87,04%	14,90%	14,90%	0,00%		E20 (0,06), E22 (0,89), E27 (0,07)
CONIL DE LA FRONTERA	E34	59,10%	69,20%	69,20%	15,90%		E20 (0,06), E27 (0,07)

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 8¹⁸

Notas: a) El otro input, que no aparece en el cuadro, es el Volumen de Agua Distribuida, en el que todos los valores resultan 0%.
b) En las entidades eficientes la columna de la derecha muestra el número de veces que dicha entidad es referente para otras.

66. Del cuadro nº 8 se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Las entidades que resultan eficientes son cuatro: EMACSA (E20), EMPROACSA (E27), GESTAGUA (E22) y EMASESA (E18), entre las que destacan las dos primeras por ser referentes de 18 y 13 entidades, respectivamente.
- Las menos eficientes, según este escenario, son Conil de la Frontera (E34), GALASA (E28), Aguas de Lucena (E4) y EMASAGRA (E17).

¹⁸ Cuadro modificado por alegación nº 40

- En cuanto a mejora de sus resultados, destacan los incrementos potenciales de Volumen de Agua Facturada de GIAHSA (E29) y GALASA (E28) y de los dos outputs de Conil de la Frontera (E34).
 - Finalmente, en lo concerniente a reducción de recursos, destacan las reducciones potenciales de Gastos de Explotación de GEN (E23), de EMASA (E16) y de Aguas del Torcal (E7).
67. En el supuesto de las que no depuran sólo es posible utilizar tres variables, dado que son sólo ocho elementos susceptibles de comparación.

ENTIDADES QUE NO DEPURAN	CÓD.	EFICIENCIA	% MEJORAS		% REDUCCIÓN	ENTIDADES REFERENTES (Grado aplicac. de la entidad referente)
			% Ingr. Explot.	% Vol. agua facturada	% Gas explot.	
ACASA	E3	93,97%	6,42%	0,00%	44,99%	E13 (1.13)
ASTOSAM	E11	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2
EMABESA	E13	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2
EMALGESA	E15	91,52%	9,26%	0,00%	16,39%	E13 (1.17)
ALHAURIN DE LA TORRE	E31	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3
ALHAURIN EL GRANDE	E32	85,38%	17,12%	0,00%	0,00%	E11 (0.20), E31 (0.17)
COIN	E33	74,84%	33,62%	18,79%	0,00%	E31 (0.54)
VÍCAR	E35	49,07%	103,77%	0,00%	0,00%	E11 (0.19), E31 (0.26)

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 9

68. Del cuadro nº 9 (las que no depuran) tres entidades resultan eficientes: Alhaurín de la Torre, ASTOSAM, y EMABESA; y las menos eficientes son Vícar, Coín y Alhaurín el Grande, todas ellas ayuntamientos que prestan el servicio directamente. Y, finalmente, en cuanto a resultados, son reseñables las posibilidades de mejora en Volumen de Agua facturada, que superan el 100% en Vícar y el 33% en Coín, mientras que ACASA, de acuerdo con el análisis comparativo, podría disminuir sus gastos de explotación en un 45%, aproximadamente.

7.2. Recomendaciones

69. *Se debe promover la instalación de contadores digitales, lo que redundará en unos menores costes de explotación y, en consecuencia, una mayor eficiencia de las entidades prestadoras.*
70. *En la autorización de precios por parte de la comunidad autónoma, se debe revisar la composición de costes y la importancia relativa de la propia tarifa. En principio, no parece lógico que entidades que no depuran tengan unas tarifas superiores a las que sí lo hacen con sus propios medios.*
71. *Se debería tender a una mayor homogeneidad de la composición e importe de las tarifas. En principio, no está justificado que haya tarifas que dupliquen los valores promedios del conjunto de entidades o que, al contrario, numerosas entidades no cubran sus costes con la facturación.*

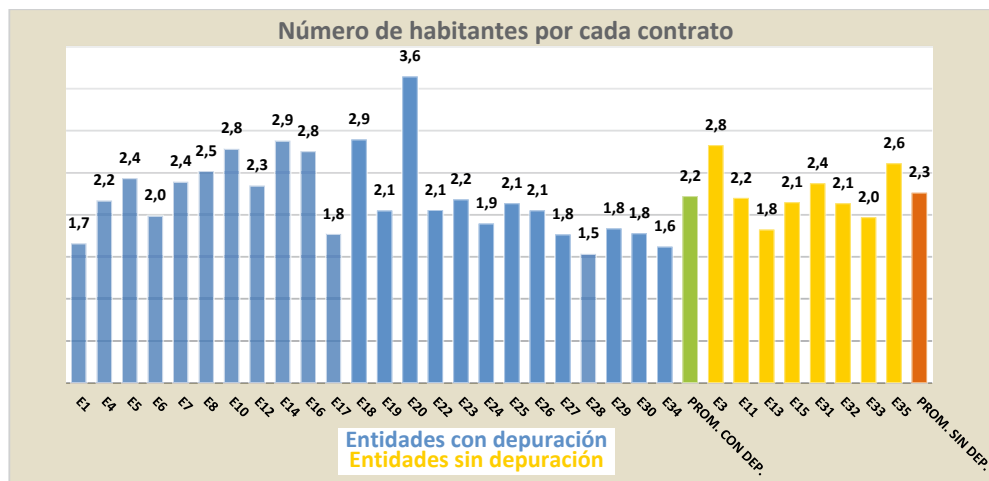
72. *Como bien escaso que es el agua, especialmente en esta comunidad autónoma, se debería acometer un plan extraordinario de inversiones que redujese al mínimo las pérdidas de agua que se producen en las distintas fases del circuito hídrico. Esto se debe acompañar de planes a corto y medio plazo de búsqueda de fugas o consumos no autorizados. No se considera admisible que haya zonas con un volumen de Agua No Registrada superior al 50% y en entidades cuyas redes de abastecimiento no son particularmente antiguas.*
73. *Hay que fomentar de forma efectiva el uso racional del agua y esto supone, entre otras medidas, la aplicación de unas tarifas que incluyan una progresividad real que disuada del abuso de este elemento.*
74. *La comunidad autónoma debe vigilar con mayor rigor el cumplimiento de la normativa sobre antigüedad de los contadores.*
75. *Se debe controlar con mayor rigor la calidad del agua, particularmente las de origen subterráneo.*
76. *Se deben promover las tareas de limpieza preventiva del alcantarillado y la construcción de tanques de tormenta, particularmente en aquellas localidades en las que las inundaciones se producen de forma recurrente.*
77. *Se debe promover la aprobación de ordenanza de vertidos en todos los municipios que carecen de dicha norma.*
78. *Se debe promover de forma efectiva la reutilización del agua depurada que, actualmente, sólo se efectúa en cifras significativas en el 10% de las entidades.*
79. *Se debe incrementar de forma paulatina la domiciliación de recibos, lo que redundará en un mayor grado de eficiencia.*
80. *Al ser un servicio esencial, la interrupción del servicio debe ser aplicada con prudencia. El alcance de los mecanismos de acción social debe ser ampliado tanto en los municipios donde no se aplican como en la relevancia de los que sí los tienen establecidos.*
81. *Dadas las carencias reflejadas en el presente informe, la Junta de Andalucía debe aplicar los recursos obtenidos con el canon autonómico a la realización de infraestructuras hidráulicas con carácter urgente.*

8. APÉNDICES

APÉNDICE 1. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL ANÁLISIS MEDIANTE INDICADORES DE GESTIÓN

Apéndice 1.1. Datos generales

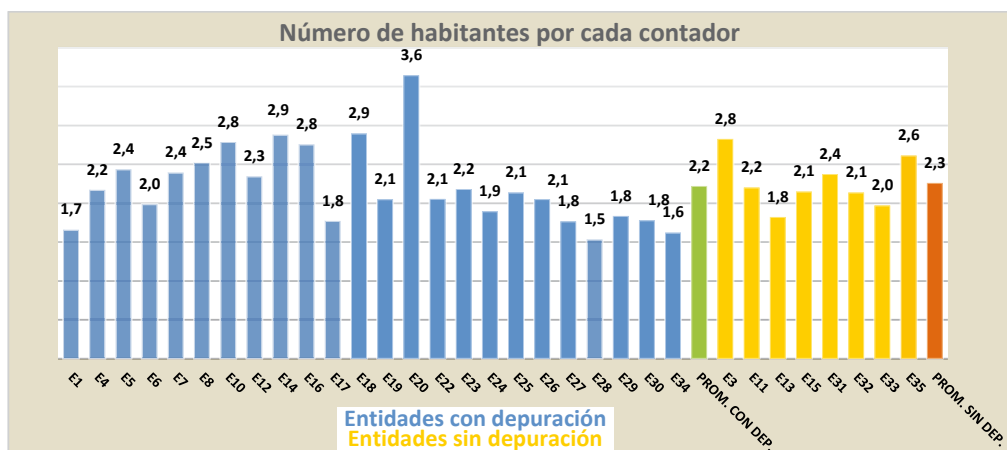
AP.1. El primer indicador, gráfico nº 26, pone en relación la población abastecida, en principio la totalidad de la población, con el número de contratos de suministro existentes en dichas poblaciones. Según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IEA), el tamaño medio de las unidades familiares en Andalucía es de 2,7 personas. Se observa que no hay diferencias significativas entre los dos grupos de entidades prestadoras. El máximo corresponde a EMACSA (E20) y los valores mínimos a GALASA (E28) y Conil de la Frontera (E34).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 26

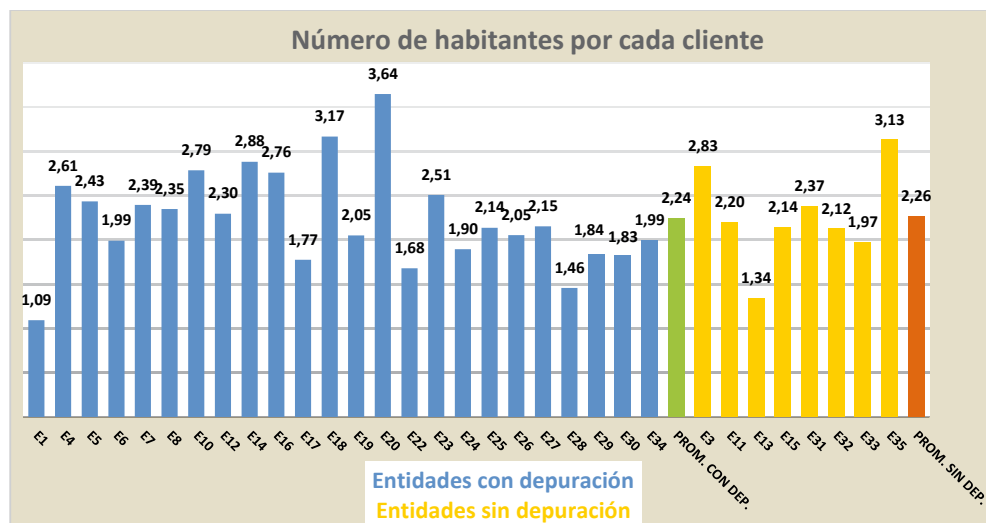
AP.2. Si en lugar de los contratos, se pone en relación el número de contadores con la población, el resultado como puede apreciarse en el gráfico nº 27 es prácticamente idéntico al anterior.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 27

AP.3. Si se compara la población con el número de clientes, considerando que un usuario puede disponer de varios contratos en distintas ubicaciones, los resultados son muy similares a los alcanzados respecto a número de contratos y contadores en términos de promedio de cada uno de los grupos. Sólo se observan diferencias sustanciales en ACOSOL (E1), VÍCAR (E35), EMABESA (E13) y GESTAGUA (E22).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

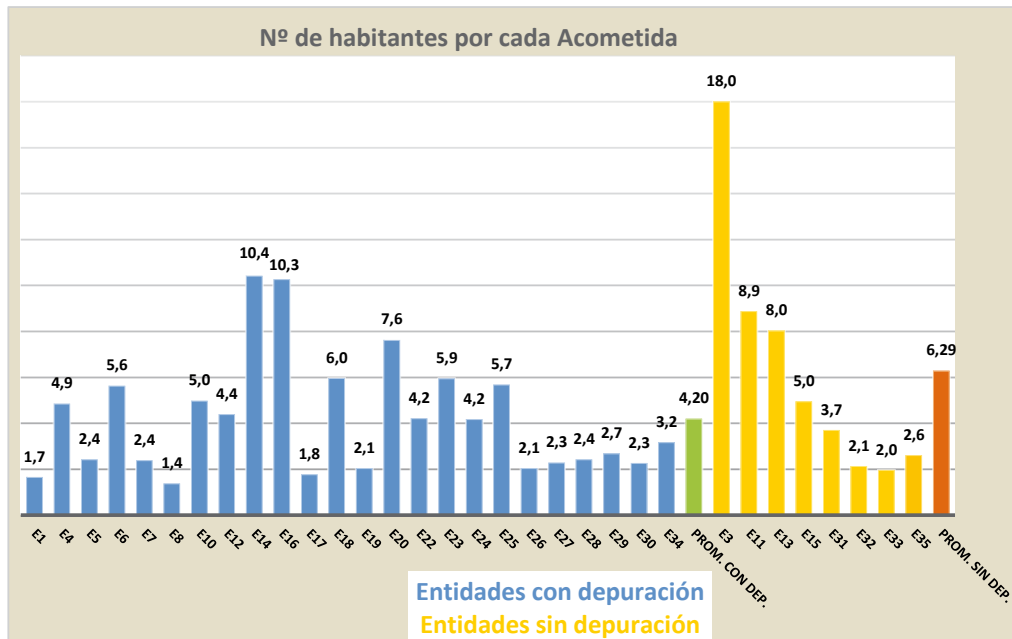
Gráfico nº 28

AP.4. La acometida es el elemento de unión entre la red general y cada edificio. El hecho de que haya una acometida que suministra a una multiplicidad de usuarios no tiene relación con la existencia de contadores colectivos o individuales en un edificio. Un menor número de acometidas significa que la distribución de los edificios atendidos tiene una menor verticalidad. Al menos teóricamente, la existencia de un mayor número de habitantes por acometida y, a sensu contrario, la existencia de un menor número de acometidas para una misma población, en principio debe significar un menor coste de mantenimiento para la entidad prestadora, ya que a partir de la acometida es responsabilidad de los usuarios.

AP.5. Como se observa en el gráfico nº 29, los dos promedios se sitúan en valores próximos, si bien con notables diferencias dentro de cada grupo. En el primero, destacan EMHASA (E14) y EMASA (E16). En el segundo, ACASA (E3), ASTOSAM (E11) y EMABESA (E13).¹⁹

AP.6. El valor mínimo de la totalidad de entidades corresponde a ALJARAFESA (E8), seguida de ACOSOL (E1).

¹⁹ Punto modificado por alegación nº 40



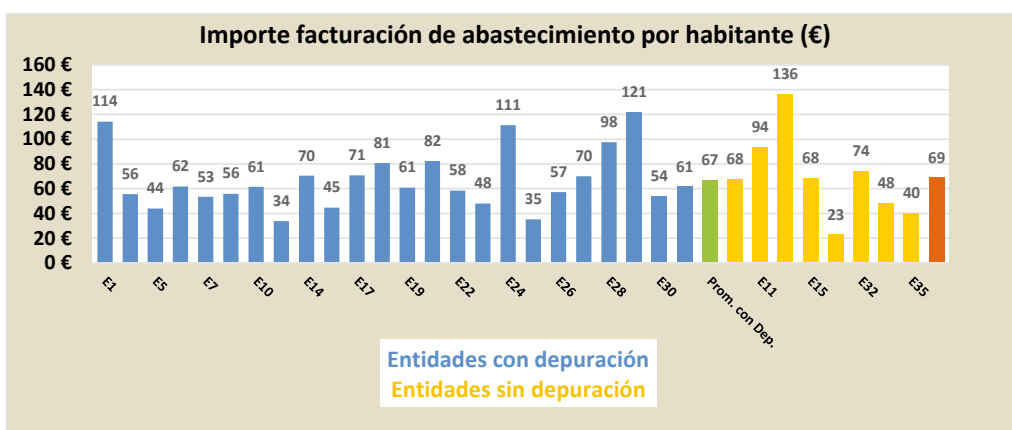
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 29²⁰

Apéndice 1.2. Recursos Humanos y Económicos

AP.7. En el gráfico nº 30, se relaciona la facturación anual en concepto de abastecimiento -al objeto de que todas las entidades prestadoras sean comparables- con la población atendida.

AP.8. Los importes promedio son muy similares. No obstante, se observan diferencias sustanciales entre los valores máximos -que corresponden a EMABESA (E13), GIAHSA (E29), ACOSOL (E1) e HIDRALIA (E24)- y mínimos, Alhaurín de la Torre (E31), Chiclana Natural (E12) y LINAQUA (E25).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

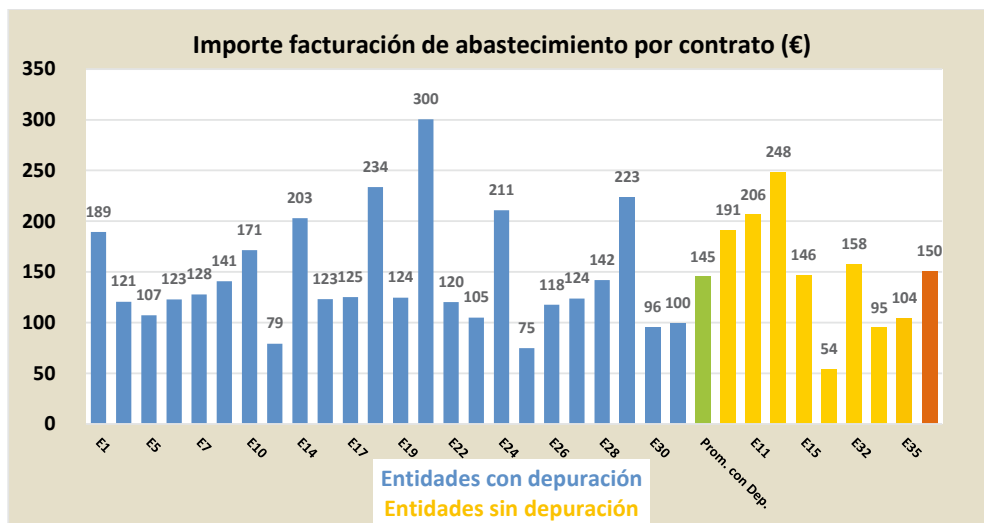
Gráfico nº 30

²⁰ Gráfico modificado por alegación nº 40

AP.9. En el gráfico nº 31 no se ofrecen resultados similares a los anteriores, al comparar la facturación de abastecimiento con el número de contratos, en cuanto se refiere a los importes máximos. Éstos corresponden a EMACSA (E20), EMABESA (E13), EMASESA (E18), GIAHSA (E29) e HIDRALIA (E24).

AP.10. Por otro lado, los valores mínimos corresponden a las mismas entidades que en el indicador anterior: Alhaurín de la Torre (E31), LINAQUA (E25) y Chiclana Natural (E12).

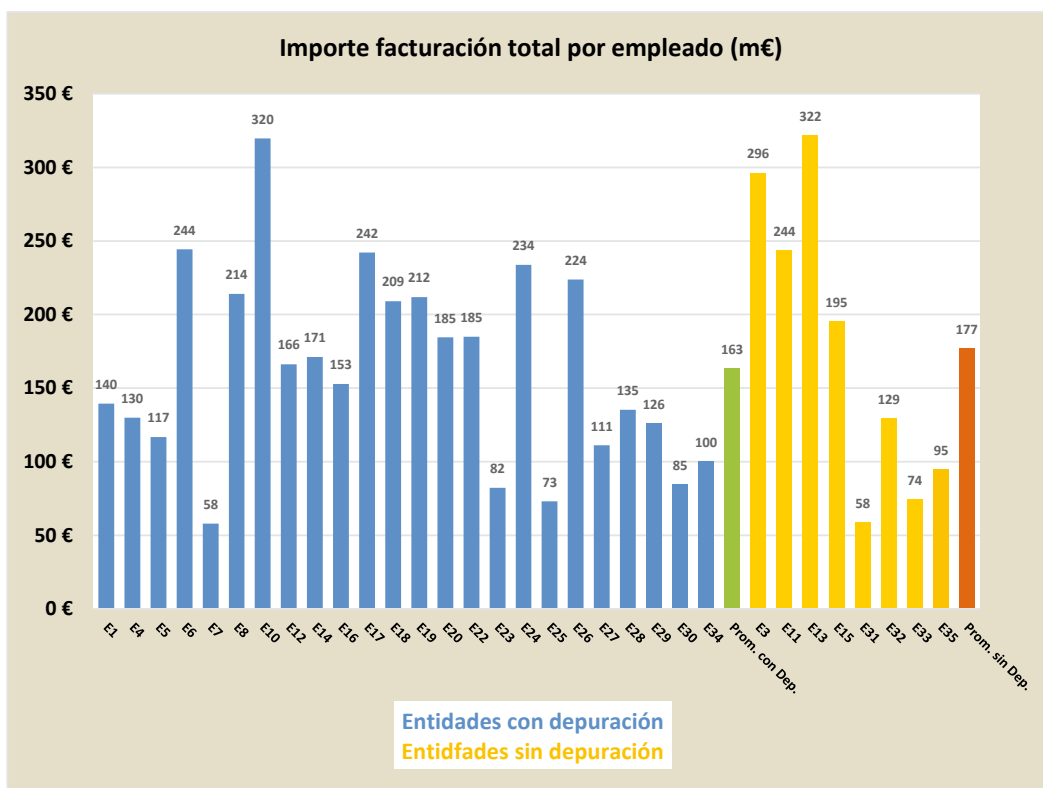
AP.11. El importe máximo de EMACSA (300€), casi sextuplica al mínimo de Alhaurín de la Torre (54 €). No obstante, los valores promedio son similares.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 31

AP.12. Si se toma en consideración la totalidad de la facturación anual y de la plantilla media, como se observa en el gráfico nº 32, el valor promedio es ligeramente más alto en las entidades que no depuran con sus propios medios. Los valores máximos y mínimos corresponden prácticamente a las mismas entidades, si bien el máximo "sólo" supera en más de cinco veces al valor mínimo.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 32²¹

AP.13. En el gráfico nº 33 se compara el gasto medio por habitante en las entidades prestadoras. Hay una entidad, ACOSOL (E1), cuyo importe es notablemente superior²². Esto no es debido a que dicha entidad preste servicio de abastecimiento en alta, puesto que hay otras entidades que prestan ese mismo servicio y presentan valores más moderados. En ACOSOL parte del agua aducida proviene de una desaladora.

AP.14. Si bien los promedios podrían mostrar el efecto de prestar un servicio adicional, la depuración, si se elimina el efecto de ACOSOL, por su distancia a la media, el primer grupo mostraría un resultado de 114 €/habitante. Este importe es un 19% superior al segundo grupo, proporción significativa respecto a los gastos totales.²³

AP.15. Además de ACOSOL, los mayores importes del primer grupo corresponden a GIAHSA (E29) y Conil de la Frontera (E34), y los menores a SOMAJASA (E30) y GESTAGUA (E22).²⁴

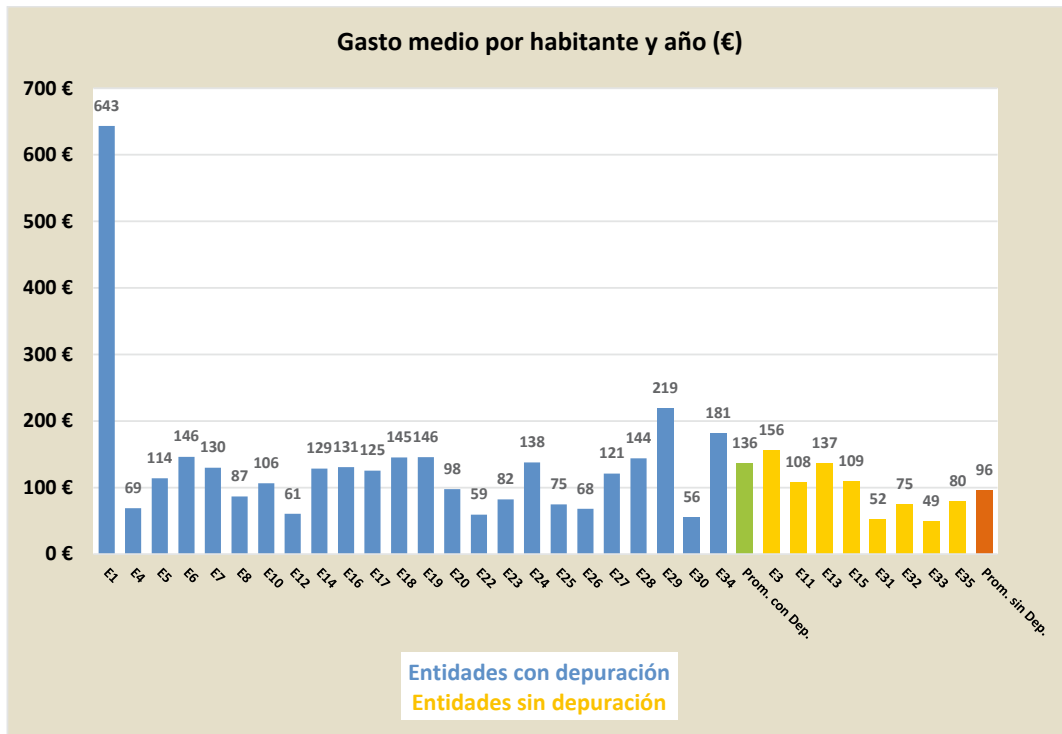
²¹ Gráfico modificado por alegación nº 40

²² En la entidad ACOSOL (E1) se da una particularidad: la población que abastece en baja es notablemente inferior a la población de los municipios en que efectúa la depuración. Esto conlleva que los indicadores, que tienen como base la población, pueden ofrecer tasas alejadas de la media. Al ser una circunstancia que afecta sólo a esta entidad no se ha considerado conveniente modificar la definición de los respectivos indicadores.

²³ Punto modificado por alegación nº 40

²⁴ Punto modificado por alegación nº 40

AP.16. En el segundo grupo, los máximos corresponden a ACASA (E3) y EMABESA (E13) y los mínimos a Coín (E33) y Alhaurín de la Torre (E31).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 33²⁵

AP.17. En el siguiente indicador (gráfico nº 34), facturación total media por habitante, salvo en el caso de ACOSOL, casi cinco veces superior al promedio, las cifras presentan una escasa variación en relación a ratios anteriores. Así, se puede observar que si se elimina el efecto de ACOSOL (E1), el primer grupo alcanzaría un promedio de 122 €, próximo al promedio del grupo "sin depuración".²⁶

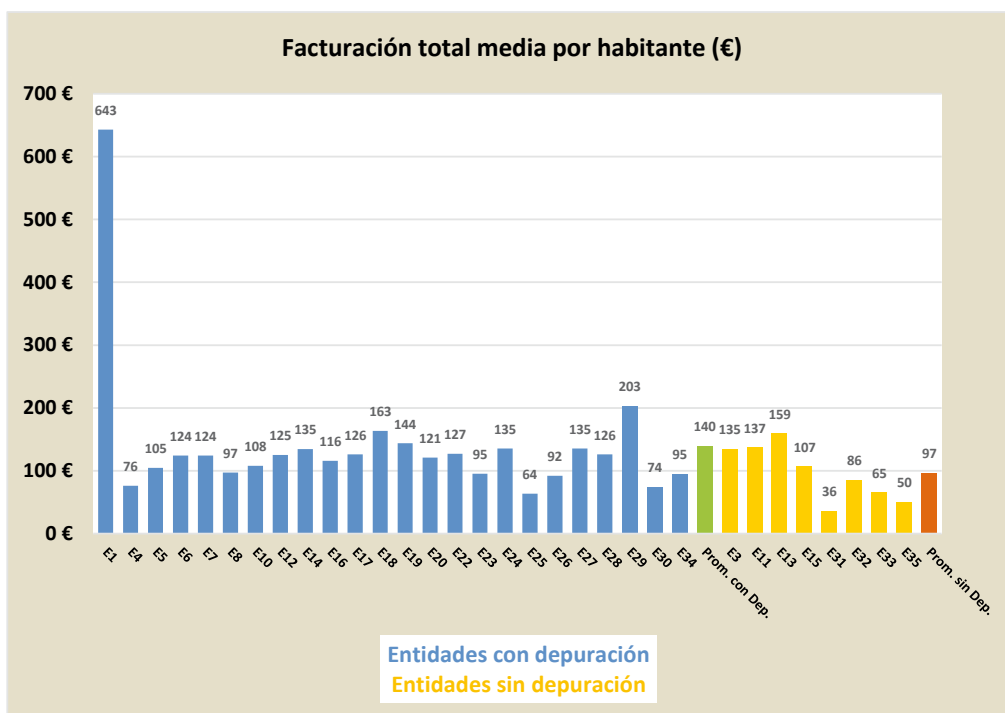
AP.18. En el primer grupo los valores máximos son los de GIAHSA (E29) y EMASESA (E18), y los mínimos LINAQUA (E25), SOMAJASA (E30) y Aguas de Lucena (E4).²⁷

AP.19. Por otro lado, en el segundo grupo, los mayores valores los alcanzan EMABESA (E13), ASTOSAM (E11) y ACASA (E3), y los menores Alhaurín de la Torre (E31), Vícar (E35) y Coín (E33), tres ayuntamientos que prestan el servicio directamente.

²⁵ Gráfico modificado por alegación nº 2,40

²⁶ Punto modificado por alegación nº 40

²⁷ Punto modificado por alegación nº 40



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 34²⁸

AP.20. A continuación, se ofrece el resultado de la comparación del total de gastos con la facturación total, en porcentaje. En los supuestos de que el valor obtenido sea superior a 100%, la entidad no sería autosuficiente para atender los respectivos servicios de aguas. En dichos casos, siempre que no haya ingresos por otras actividades, la entidad requerirá que el ente local aporte recursos complementarios, bien a través de transferencias o subvenciones, bien mediante la dotación de mayores créditos presupuestarios cuando sea el ente local quien preste el servicio.

AP.21. Los tres valores máximos en el conjunto de entidades son también tres ayuntamientos que prestan el servicio directamente: Conil de la Frontera (E34), Vícar (E35) y Alhaurín de la Torre (E31).

AP.22. Por el contrario, destacan por su baja proporción GESTAGUA (E22) y Chiclana Natural (E12), que no alcanzan el 50%, en las que se da claramente un superávit.

Apéndice 1.3. Abastecimiento

AP.23. A efectos del presente informe, el volumen de agua aducida es el volumen de agua transportada desde la cuenca hasta la planta de tratamiento. Siguiendo lo indicado en el gráfico nº 1, sería la suma de los volúmenes de agua captada y de agua bruta importada (menos el agua bruta exportada, en su caso).

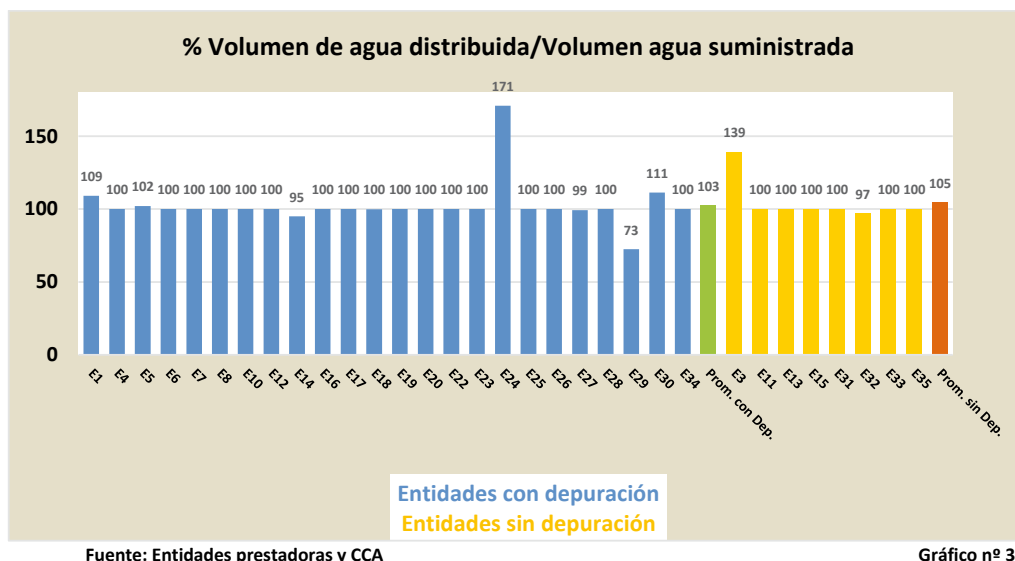
²⁸ Gráfico modificado por alegación 40

AP.24. Por otro lado, el volumen de agua suministrada puede tener dos componentes: el agua producida en las plantas de tratamiento y el agua tratada importada. En el siguiente gráfico se muestra la relación entre los volúmenes de agua suministrada y aducida. Valores superiores al 100% suponen que se ha importado agua tratada.

AP.25. Por el contrario, proporciones sensiblemente inferiores al 100% denotan la existencia de dos factores, tal y como refleja el gráfico nº 1: pérdidas en la aducción o consumos en la fase de tratamiento. Estas circunstancias se dan, al menos parcialmente, en ACASA (E3) y EMASA (E16).

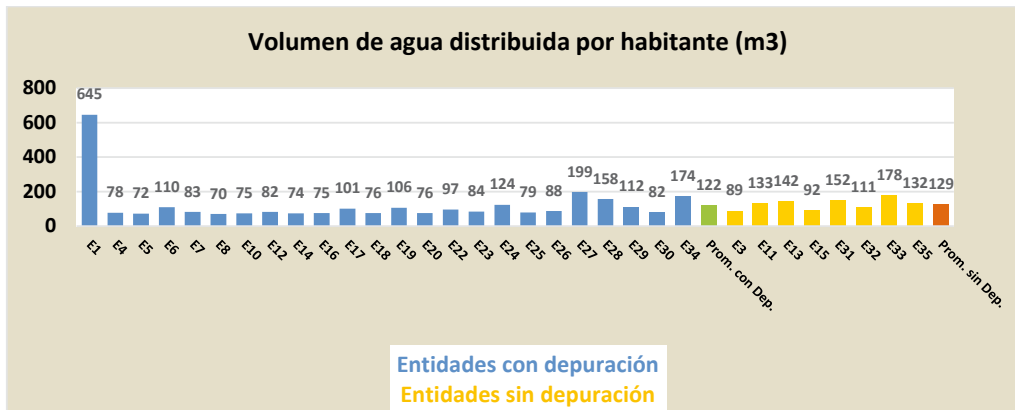
AP.26. De forma complementaria, se puede mostrar la relación entre los volúmenes de agua distribuida y suministrada, teniendo en cuenta que el volumen de agua suministrada equivale a la suma del agua distribuida más el agua tratada exportada y, en su caso, menos el agua tratada importada (Véase gráfico nº 1).

AP.27. Así, se puede observar (gráfico nº 35), como en los valores más altos, que corresponden a HIDRALIA (E24) y ACASA (E3), se ha producido importación de agua tratada, mientras que en los valores más bajos -GIAHSA (E29), por ejemplo- lo que ha ocurrido es lo contrario: exportación de agua tratada.



AP.28. El siguiente gráfico compara el volumen de agua distribuida con la población abastecida. Las entidades que no depuran, en promedio, distribuyen un 6% más de metros cúbicos que las que depuran. No obstante, si se elimina el efecto de ACOSOL entre estas últimas, el promedio disminuiría a 79 m³, lo que elevaría el porcentaje de la diferencia al 63%. Más adelante se evaluará qué volumen de agua llega a la población y cuál pasa a formar parte del concepto Agua No Registrada.

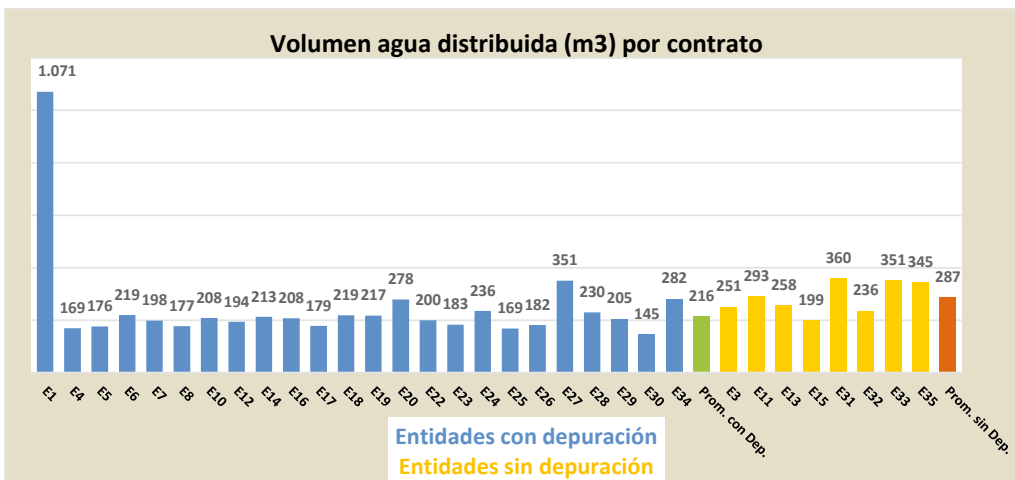
AP.29. Con independencia de ACOSOL (E1), las entidades que más volumen distribuyen son EMPROACSA (E27), Conil de la Frontera (E34) y GALASA (E28), dentro del primer grupo; y Coín (E33), Alhaurín de la Torre (E31) y EMABESA (E13) en el segundo.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 36

AP.30. Al relacionar el volumen de agua distribuida con el número de contratos se observan algunas diferencias que deben obedecer a que el número de miembros de las unidades familiares o de consumo también resultan diferentes o bien a una distinta proporción de contratos diferentes al de uso doméstico. El porcentaje de diferencias de promedios pasa del 6%, en el anterior, al 33% en el gráfico que se expone a continuación.



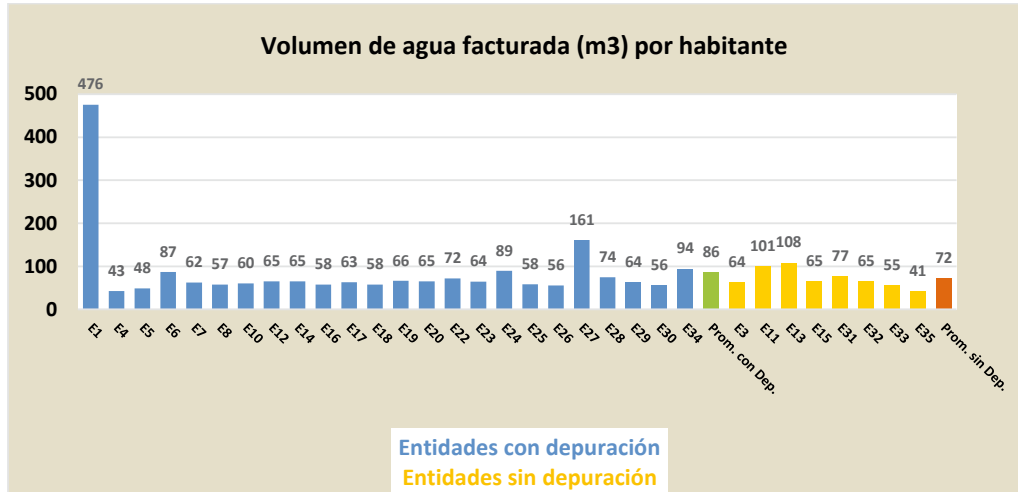
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 37

AP.31. En el siguiente gráfico nº 38 se exponen los datos de volumen de agua facturada por habitante. Y se observa los promedios (sin considerar el efecto de ACOSOL, caso particular) mantienen las diferencias observadas en gráficos anteriores.

AP.32. Con independencia de ACOSOL, en la que se dan circunstancias particulares, los valores máximos corresponden a EMPROACSA (E27), Conil de la Frontera (E34) e HIDRALIA (E24), en el primer grupo; y EMABESA (E13), ASTOSAM (E11) y Alhaurín de la Torre (E31), en el segundo.

AP.33. Los valores mínimos se dan en Aguas de Lucena (E4), Aguas del Huesna (E5) y AGUASVIRA (E26) y SOMAJASA (E30), en el primer grupo; y Vúcar (E35), Coín (E33) y ACASA (E3), en el segundo.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 38

AP.34. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (2014), el consumo medio diario por habitante es de 132 litros en España y de 126 en Andalucía. De acuerdo con los datos obtenidos por la CCA, sólo las entidades de Vúcar (E35) y Aguas de Lucena (E4) no superarían dichos consumos estimados estadísticamente.

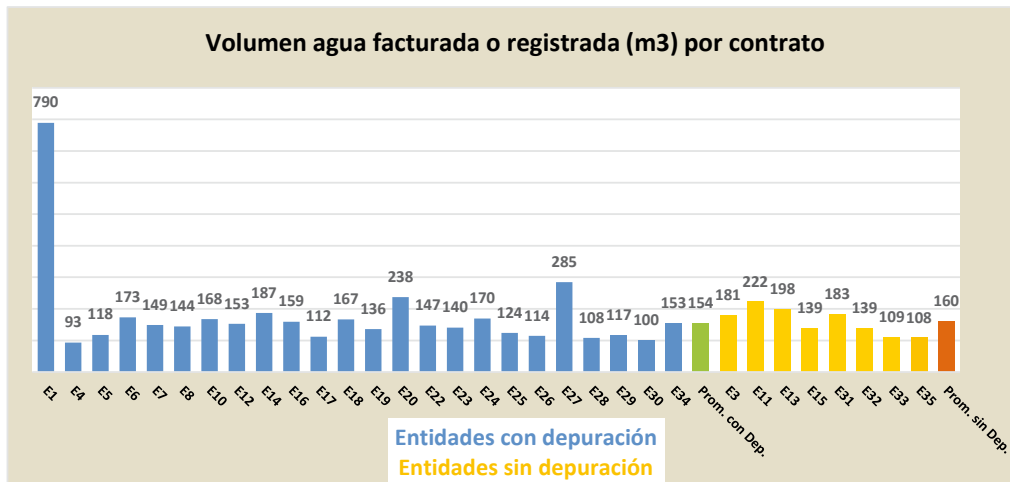
AP.35. Sirva como referencia que en beber cada persona sólo gasta 1,5 litros al día, de media; entre 60 y 100 litros de agua en poner una lavadora; entre 18 y 50 litros si limpia los platos con lavavajillas y hasta 100 litros si lo hace manualmente; en cocinar entre 6 y 8 litros; en cada ducha se utilizan entre 35 y 70 litros y cada baño consume 200 litros; lavarse los dientes sin cerrar el grifo supone de media 30 litros de agua al día, cerrándolo, 1,5 litros (algo parecido ocurre al lavarse las manos); la cisterna gasta unos 40 litros al día y, finalmente, lavar un coche supone unos 500 litros.²⁹

AP.36. Si se toma como referencia el número de contratos (gráfico nº 27), se observan sólo cambios en los máximos en el primer grupo, además de ACOSOL, EMPROACSA (E27), muy destacado; EMACSA (E20) y EMHASA (E14). Los mínimos corresponden a Aguas de Lucena (E4), SOMAJASA (E30) y GALASA (E28).

AP.37. En el grupo segundo, los máximos corresponden a ASTOSAM (E11) y EMABESA (E13), mientras que los mínimos corresponden a Vúcar (E35) y Ayto. de Coín (E33).

AP.38. Como se ha señalado anteriormente, en este indicador influye la distinta composición de las unidades familiares o de consumo o bien la diferente proporción de contratos de otros usos distintos al doméstico.

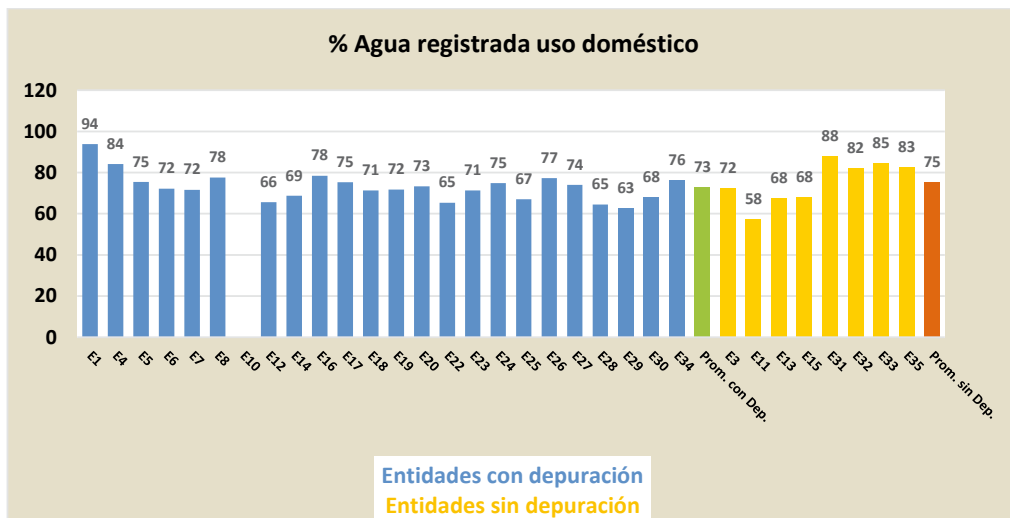
²⁹ Ferroviario blog. Cristina Moral. 22 de marzo de 2015.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 39

AP.39. La mayor proporción del agua consumida va destinada al uso doméstico: en ambos grupos por encima del 70%, como promedio. Destacan sobre esa cifra ACOSOL (E1) en el primer grupo y Alhaurín de la Torre (E31) en el segundo (gráfico nº 40).

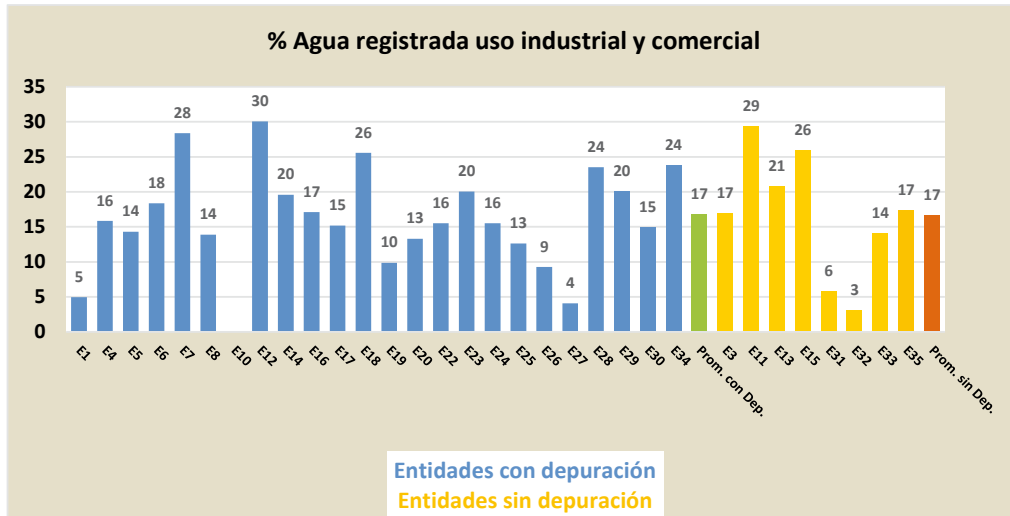


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Nota: AQUAJEREZ (E10) no ofrece información sobre este dato.

Gráfico nº 40

AP.40. El uso comercial e industrial es el segundo consumo de mayor relevancia (gráfico nº 41). Si bien los promedios de ambos grupos son idénticos, se observan unas diferencias muy pronunciadas: desde los máximos de Chiclana Natural (E12) y ASTOSAM (E11), en torno al 30%, hasta los mínimos EMPROACSA (E27) y Alhaurín El Grande (E32), que no alcanzan el 5%.

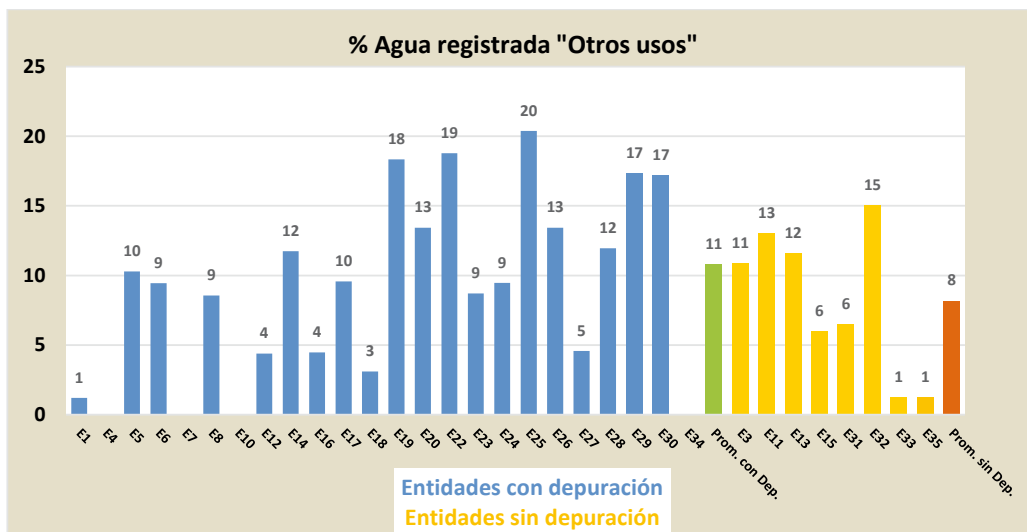


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Nota: AQUAJEREZ (E10) no ofrece información sobre este dato.

Gráfico nº 41

AP.41. En "Otros usos" se incluyen usos muy diversos: centros educativos, sanitarios, deportivos y administrativos, parques y jardines, fuentes públicas, uso agrícola en el ámbito urbano (huertos municipales, por ejemplo), riegos y baldeos, etc.

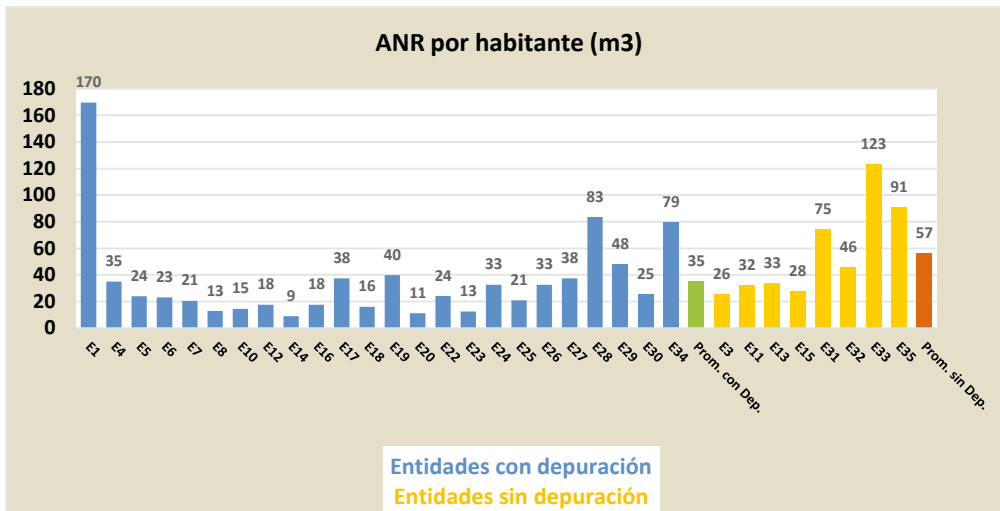


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Nota: AQUAJEREZ (E10) y Conil de la Frontera (E34) no ofrecen información sobre este dato.

Gráfico nº 42

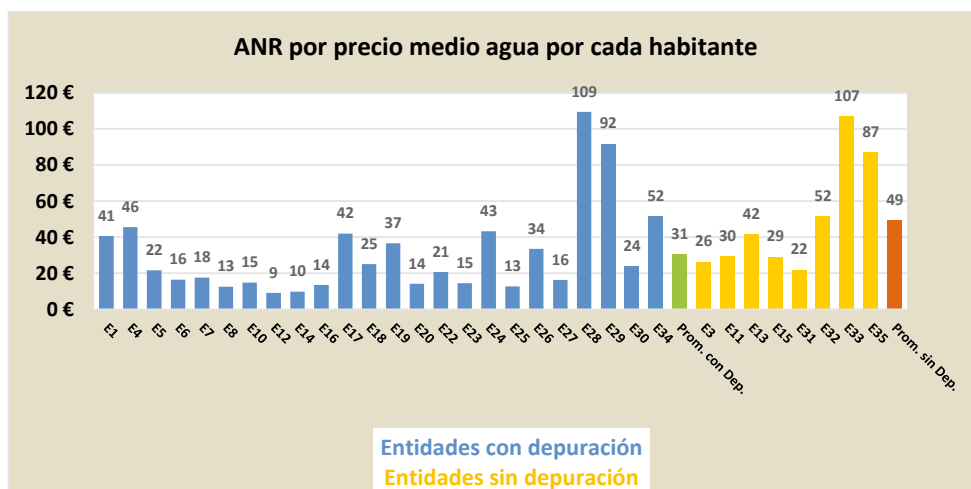
AP.42. En términos relativos, se aprecia mejor la importancia del ANR de cada entidad. En el gráfico nº 43 se ha tomado como referencia la población. En el primer grupo los máximos corresponden a ACOSOL (E1), que supera en casi cinco veces la media de su grupo; GALASA (E28) y Conil de la Frontera (E34); mientras que en el segundo son Coín (E33), Vícar (E35) y Alhaurín de la Torre (E31). Por el contrario, los valores mínimos corresponden a EMHASA (E14), EMACSA (E20) y GEN (E23).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 43

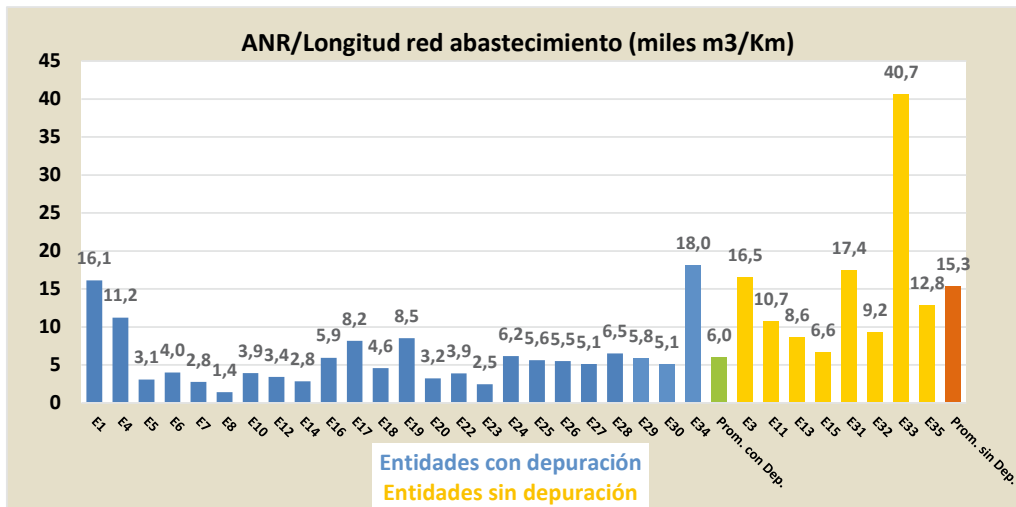
AP.43. El coste económico del ANR por habitante se expone en el siguiente gráfico. Si se compara con el gráfico nº 17, facturación total media por habitante, se observa cómo en determinados supuestos -Coín (E33) y VÍcar (E35)- el importe dejado de ingresar supera al facturado.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 44

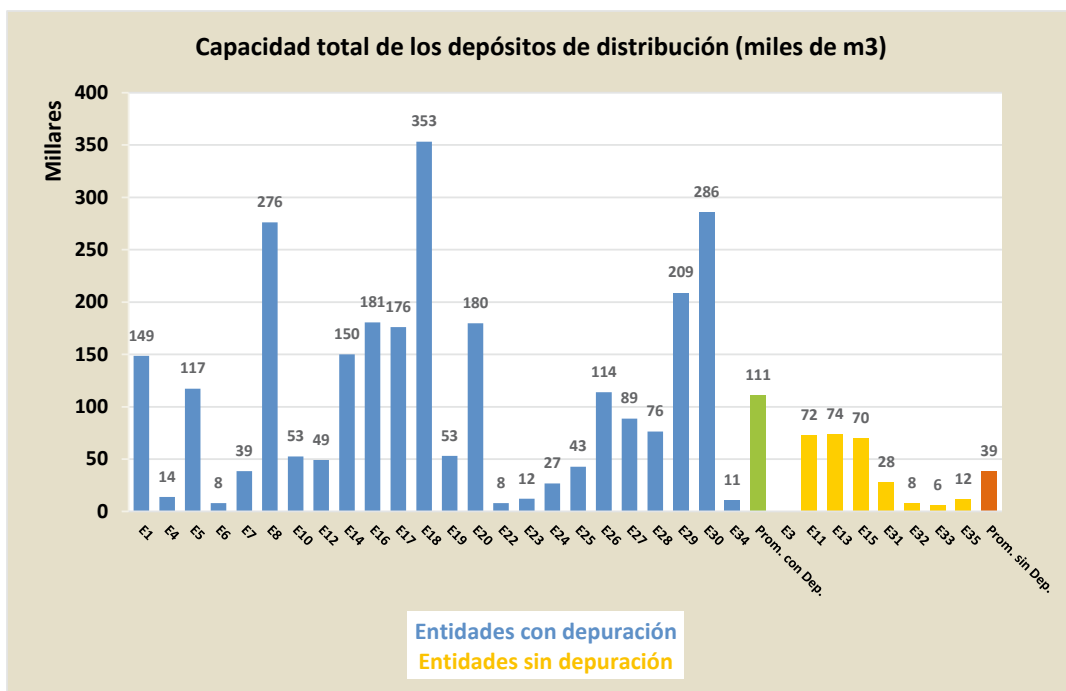
AP.44. En relación con la red de abastecimiento (gráfico nº 45), destacan las entidades del segundo grupo, ya que todas se sitúan por encima del promedio del primer grupo y, principalmente, Coín (E33), muy por encima de los promedios de ambos grupos.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 45

AP.45. En cuanto a la capacidad de almacenamiento de agua, en el gráfico nº 46 se observa la gran dispersión del volumen potencial de los depósitos de distribución, que no se corresponden con el volumen de agua distribuida o facturada. Destaca la alta capacidad de EMASESA (E18), SOMAJASA (E30) y ALJARAFESA (E8).



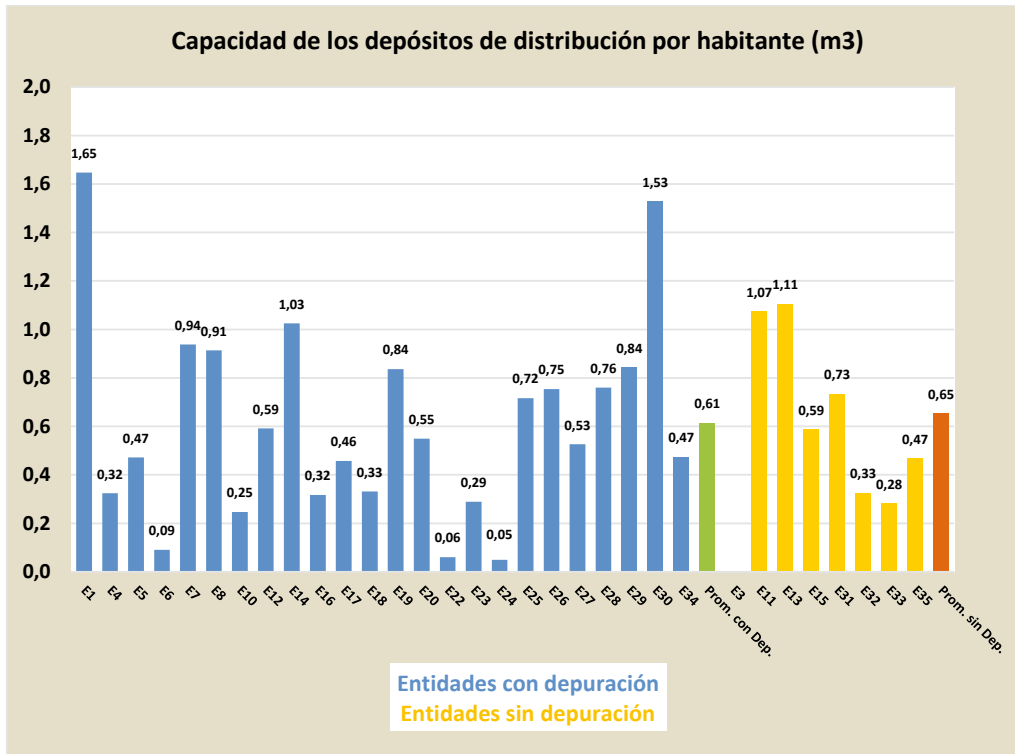
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Nota: ACASA (E3) no dispone de depósitos.

Gráfico nº 46³⁰

³⁰ Gráfico modificado por alegación nº 40

AP.46. En relación con la población atendida, destacan ACOSOL (E1) y SOMAJASA (E30), y los resultados se reflejan en el gráfico nº 47:



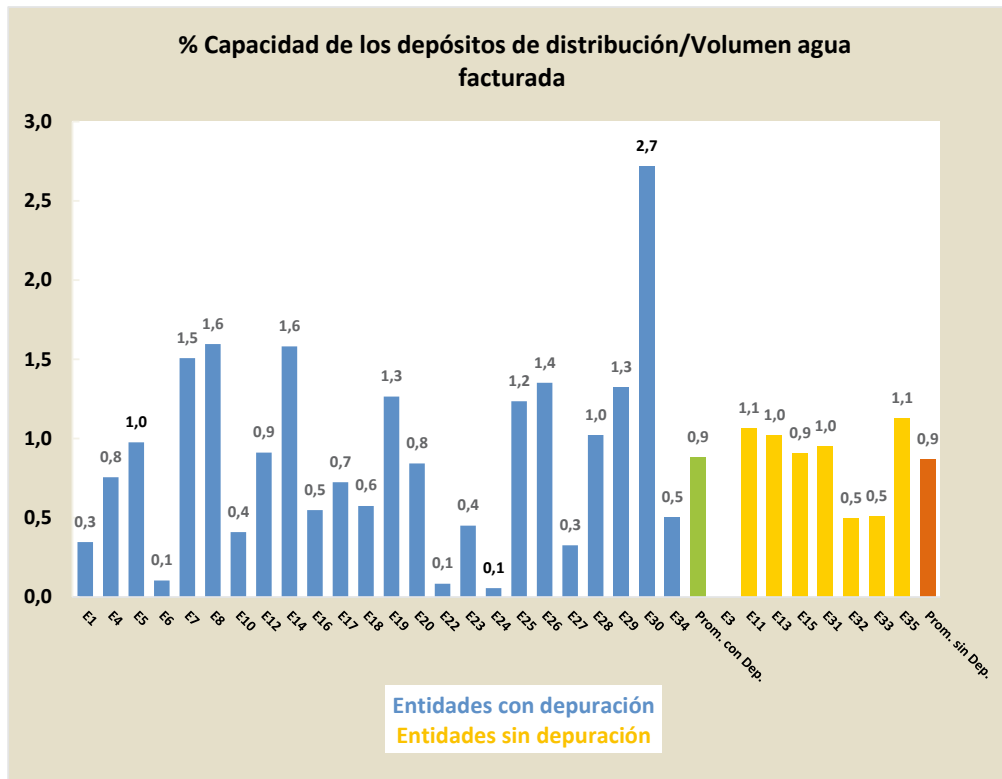
Fuente: Entidades prestadoras y CCA
 Nota: ACASA (E3) no dispone de depósitos.

Gráfico nº 47³¹

AP.47. Relacionando la capacidad de los depósitos con el volumen de agua facturada (gráfico nº 41), destacan las altas proporciones de SOMAJASA (E30), que triplica el promedio, ALJARAFESA (E8) y EMHASA (E14).

AP.48. Por el contrario, APEMSA (E6), GESTAGUA (E22) e HIDRALIA (E24) presentan las tasas más bajas, prácticamente simbólicas.

³¹ Gráfico modificado por alegación nº 40



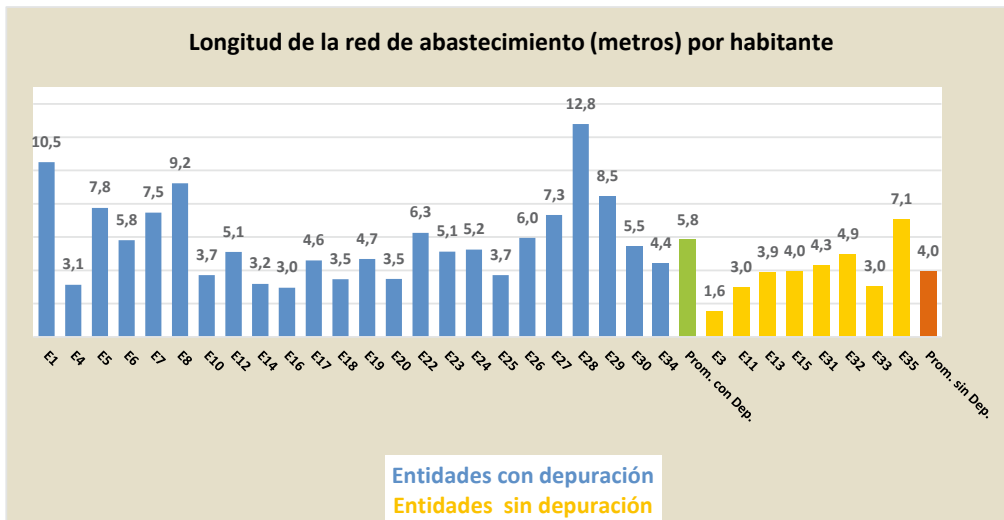
Fuente: Entidades prestadoras y CCA
 Nota: ACASA (E3) no tiene depósitos.

Gráfico nº 48³²

AP.49. En el gráfico nº 49, se expone la comparación de la longitud de la red de abastecimiento con la población. En función de la dispersión de la población a atender, la red debe necesitar una mayor longitud de red. No obstante, este parámetro también depende de otros factores, tales como un adecuado diseño en función de los caudales necesarios y una adecuada previsión de las zonas de expansión de la población.

AP.50. Los valores máximos los ofrecen GALASA (E28), ACOSOL (E1) y ALJARAFESA (E8) y los mínimos ACASA (E3), EMASA (E16) y ASTOSAM (E11).

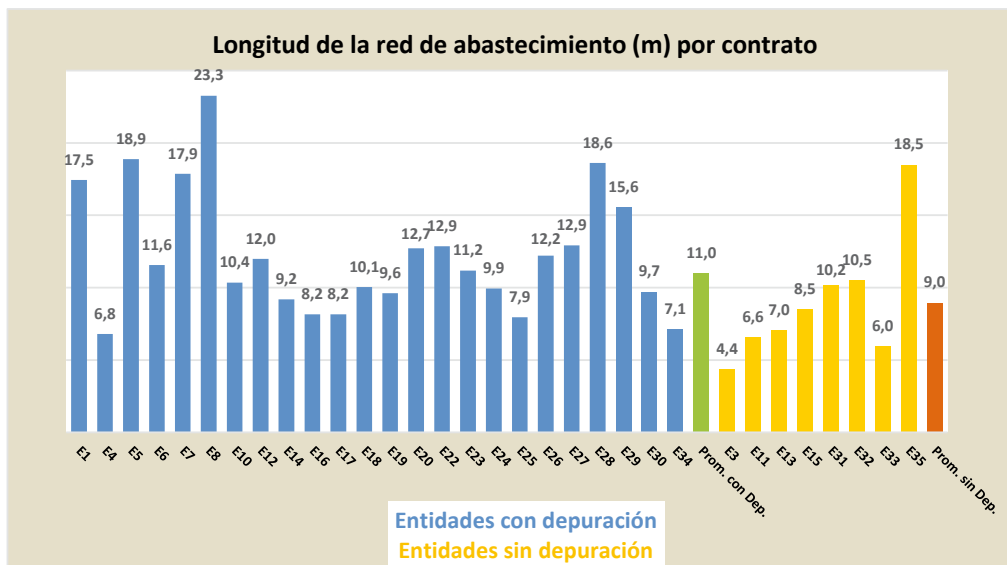
³² Gráfico modificado por alegación nº 40



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 49

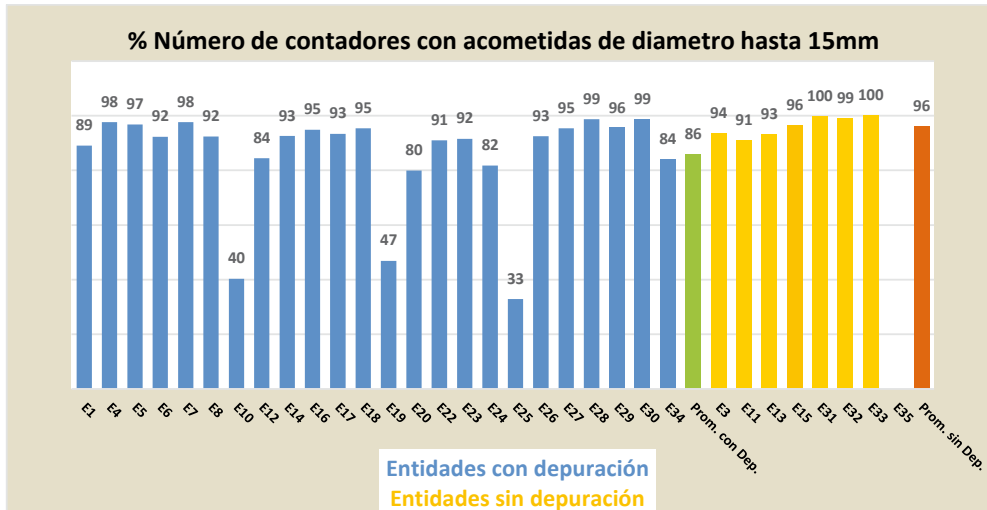
AP.51. Si se toma como referencia el número de contratos -que equivalen, principalmente, a viviendas- los valores máximos corresponden a ALJARAFESA (E8), Aguas del Huesna (E5) y GALASA (E28). Los menores valores corresponden a las entidades ACASA (E3), Coín (E33) y ASTOSAM (E11), todas ellas del segundo grupo.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 50

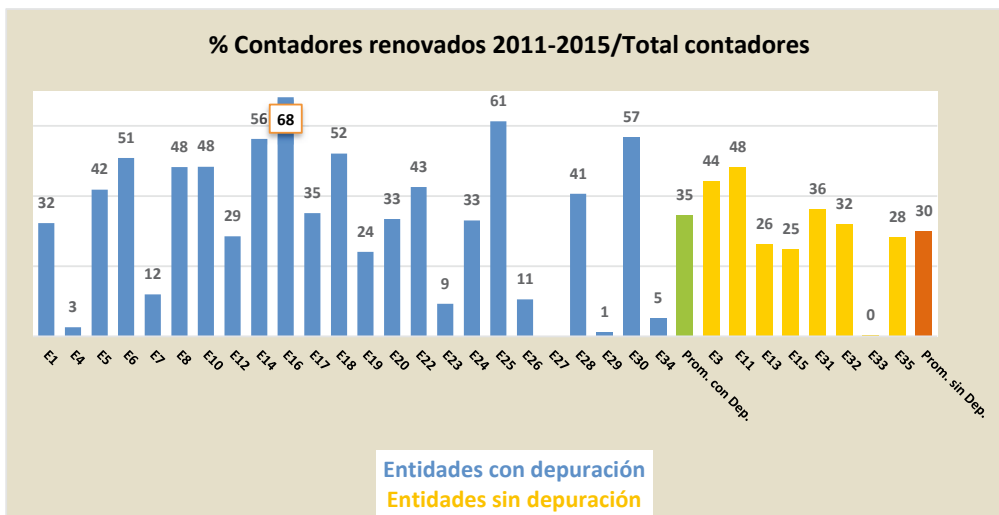
AP.52. En los contratos más habituales de viviendas, las acometidas más frecuentes son las iguales o inferiores a 15 mm. A continuación, se expone en el gráfico nº 51 la proporción que representan con respecto al total. Los tres valores mínimos, que constituyen excepciones en el conjunto (AQUAJEREZ, Empresa Gestora de Aguas Linenses y LINAQUA), tienen una proporción superior al 50% de contadores con acometida de diámetro entre 16 y 20 mm.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA
Nota: Vúcar (E35) no ofrece información sobre este dato.

Gráfico nº 51

AP.53. En el gráfico nº 52 se refleja la proporción de contadores que ha sido objeto de renovación en el quinquenio previo al ejercicio de fiscalización. Destacan en mayor proporción EMASA (E16), LINAQUA (E25) y SOMAJASA (E30). Por el contrario, prácticamente no han renovado equipos en dicho período: Coín (E33), GIAHSA (E29) y Aguas de Lucena (E4).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA
NOTA: La Entidad EMPROACSA (E27) no aporta datos.

Gráfico nº 52³³

³³ Gráfico modificado por alegación nº 33

AP.54. En relación con su calidad³⁴, las aguas superficiales susceptibles de ser destinadas al consumo humano quedan clasificadas en los tres grupos siguientes, según el grado de tratamiento que deben recibir para su potabilización:

tipo A1. tratamiento físico simple y desinfección.

tipo A2. tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección.

tipo A3. tratamiento físico y químico intensivos, afino y desinfección.

AP.55. De los datos obtenidos se deduce que la calidad del agua abastecida por las distintas entidades es, de acuerdo con este criterio, la que refleja el cuadro nº 10:

CALIDAD DE LAS AGUAS ABASTECIDAS AGUAS SUPERFICIALES		
A1	A2	A3
ACOSOL (E1)	AGUAS DE LUCENA (E4)	EMHASA (E14)
AQUAJEREZ (E10)	AGUAS DEL HUESNA (E5)	EMASA (E16)
EMALGESA (E15)	ALJARAFESA (E8)	LINAQUA (E25)
EMACSA (E20)	EMASAGRA (E17)	
SOMAJASA (E30)	EMASESA (E18)	
	GESTAGUA (E22)	
	HIDRALIA (E24)	
	AGUASVIRA (E26)	
	EMPROACSA (E27)	
	GIAHSA (E29)	

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 10

Nota. Las entidades que no aparecen no disponen de este tipo de agua o no han ofrecido la información.

AP.56. En cuanto a las aguas subterráneas, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano establece unas normas sobre máximos de determinados minerales.

AP.57. Los incumplimientos pueden clasificarse, en función de la aparición de determinados elementos en los análisis químicos efectuados por las entidades, en los siguientes tipos:

- Tipo 1: Hierro, Tetracloroetano y Manganeseo.
- Tipo 2: Sulfatos, Aeróbicos, Enterococos o Sodio.
- Tipo 3: Clostridios, E. Coli, Turbidez, Coliformes o Nitratos.
- Tipo 4: Cloruros.

AP.58. Los datos facilitados sobre este tipo de incumplimientos son los que aparecen en el cuadro nº 11:

CALIDAD DE LAS AGUAS ABASTECIDAS AGUAS SUBTERRÁNEAS				
T1	T2	T3	T4	
ACOSOL (E1)	GESTAGUA (E22)	GIAHSA (E29)	GESTAGUA(E22)	VÍCAR (E35)
AGUAS DE LUCENA (E4)	HIDRALIA (E24)			
AGUAS DEL HUESNA (E5)	EMPROACSA (E27)			
AGUAS DEL TORCAL (E7)	GALASA (E28)			
ASTOSAM (E11)	ALH. TORRE (E31)			
EMABESA (E13)	ALH. GRANDE (E32)			
EMACSA (E20)	COÍN (E33)			

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 11

Nota. Las entidades que no aparecen no disponen de este tipo de agua o no ofrecen información.

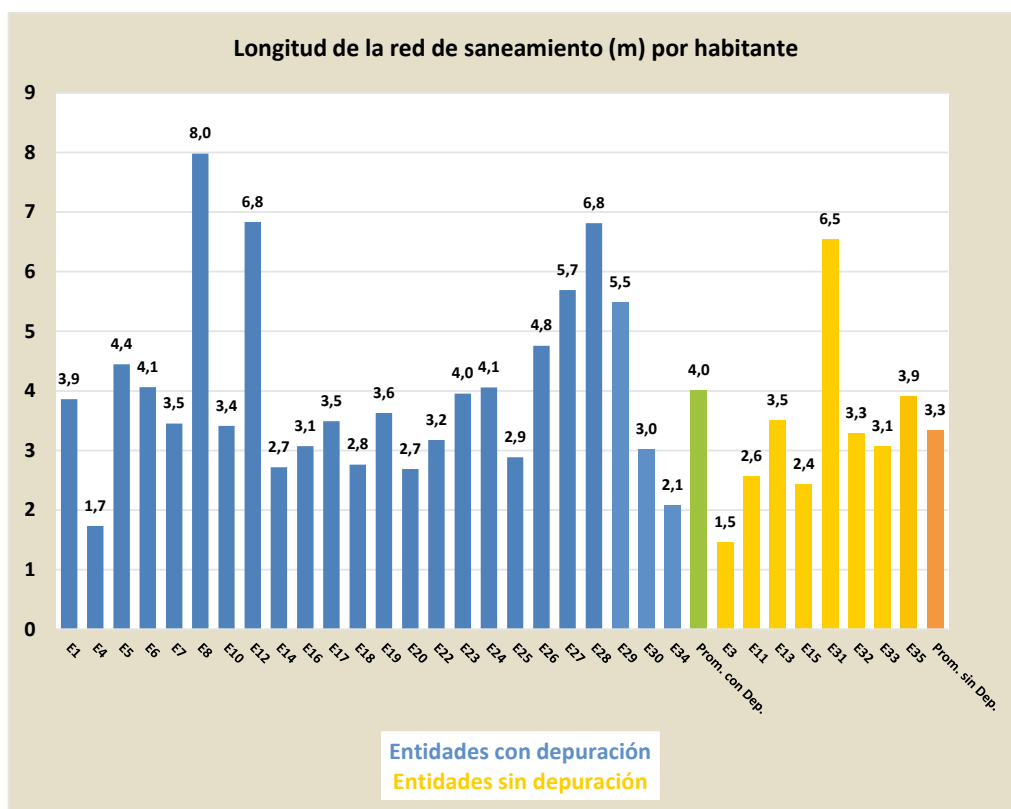
³⁴ Según Orden de 11 de mayo de 1988 sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de agua superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable. Esta norma fue derogada por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

AP.59. Los controles sobre el agua son realizados mayoritariamente por laboratorios privados externos (56%), seguido de laboratorios propios (38%) y por laboratorios públicos externos, universitarios, etc. (6%).

Apéndice 1.4. Alcantarillado

AP.60. La longitud de la red de saneamiento o alcantarillado por habitante, al igual que la de abastecimiento, está vinculada a la mayor o menor densidad de la población. El promedio de las entidades del primer grupo es superior a las del segundo (gráfico nº 53), lo cual parece lógico al incluir la conducción de las aguas residuales hasta la correspondiente Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

AP.61. En el primer grupo, los mayores valores corresponden a ALJARAFESA (E8), Chiclana Natural (E12) y GALASA (E28) y los menores a Aguas de Lucena (E4) y Conil de la Frontera (E34). En el segundo, las que no depuran, los valores más altos corresponden a Alhaurín de la Torre (E31), Vícar (E35) y EMABESA (E13); y los menores a ACASA (E3) y EMALGESA (E15).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 53

AP.62. Si se compara con el número de contratos (gráfico nº 54), el promedio del primer grupo continúa siendo superior al segundo.

AP.63. Los mayores valores los ofrecen ALJARAFESA (E8), Chiclana Natural (E12) y Aguas del Huesna (E5), en el primer grupo, y Alhaurín de la Torre (E31), Vívar (E35) y EMABESA (E13), en el segundo.

AP.64. Los menores del primer grupo corresponden a Conil de la Frontera (E34), Aguas de Lucena (E4) y SOMAJASA (E30), mientras que en el segundo son ACASA (E3), EMALGESA (E15) y ASTOSAM (E11).

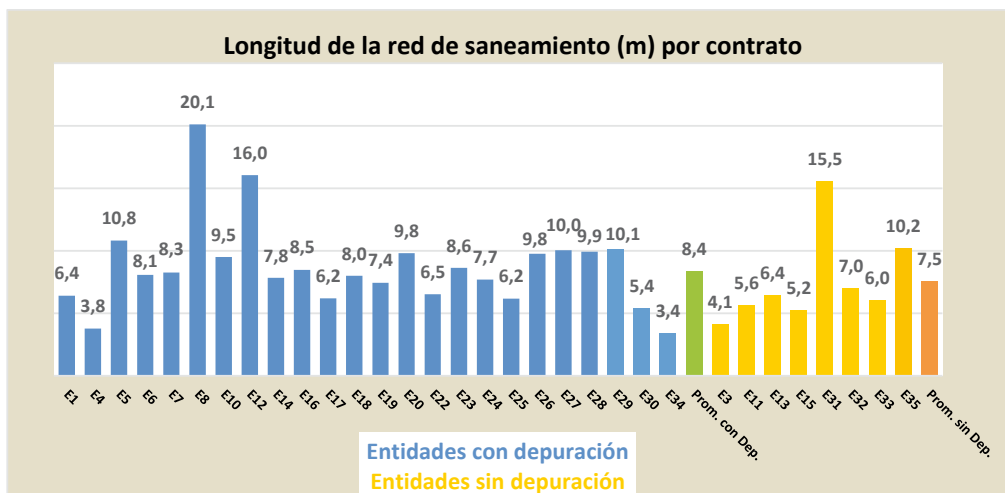


Gráfico nº 54

AP.65. Tradicionalmente, las redes de saneamiento se han clasificado en dos tipos: unitarias y separativas. Las redes de saneamiento unitarias tienen un solo conducto para transportar las aguas residuales y pluviales. En las separativas las aguas pluviales y las aguas residuales se evacúan por diferentes conductos, esto es, hay una doble red.

AP.66. En el 69% de los municipios incluidos en el alcance del presente informe se da la red unitaria.

AP.67. Por otro lado, es conveniente que los municipios regulen los vertidos a la red de saneamiento. En 20 entidades se ha aprobado la correspondiente ordenanza de vertidos y en tres, parcialmente (parte de los municipios abastecidos).

AP.68. Finalmente, los problemas comunes que se dan, total o parcialmente, en este ámbito del saneamiento son los siguientes:

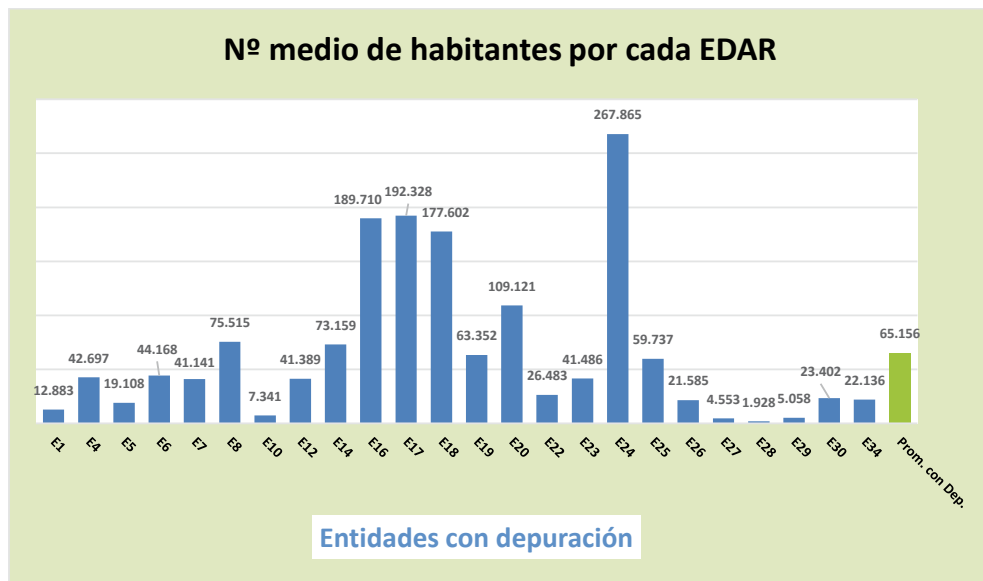
- Mal estado general de la red, en 25 entidades.
- Insuficiencia de la red en el supuesto de lluvias significativas, en 24 entidades.
- Información incompleta sobre el estado de la red, en 20 empresas.
- Vertidos peligrosos a la red, en 6 entidades.

Apéndice 1.5. Depuración

AP.69. El proceso de depuración de aguas es muy complejo e incluye varias fases. Se considera tratamiento primario las fases de desbaste y decantación primaria. El tratamiento secundario comprende las etapas de eliminación mecánica y biológica de materia orgánica de las aguas residuales. El tratamiento terciario, además de lo anterior, incluye una fase de eliminación de nutrientes (fósforo y nitrógeno).

AP.70. En el gráfico nº 55, se expone la relación entre población y número de EDAR. Los mayores valores los obtienen aquellas entidades que prestan servicio en los grandes núcleos de población, además de HIDRALIA. En este último caso, la entidad presta servicio a 13 municipios en varias provincias distintas y con una población global superior a 500.000 habitantes, si bien estos municipios sólo cuentan con dos EDAR.

AP.71. Por el contrario, en GALASA (E28), EMPROACSA (E27) y GIAHSA (E29) se dan los menores valores de este indicador.



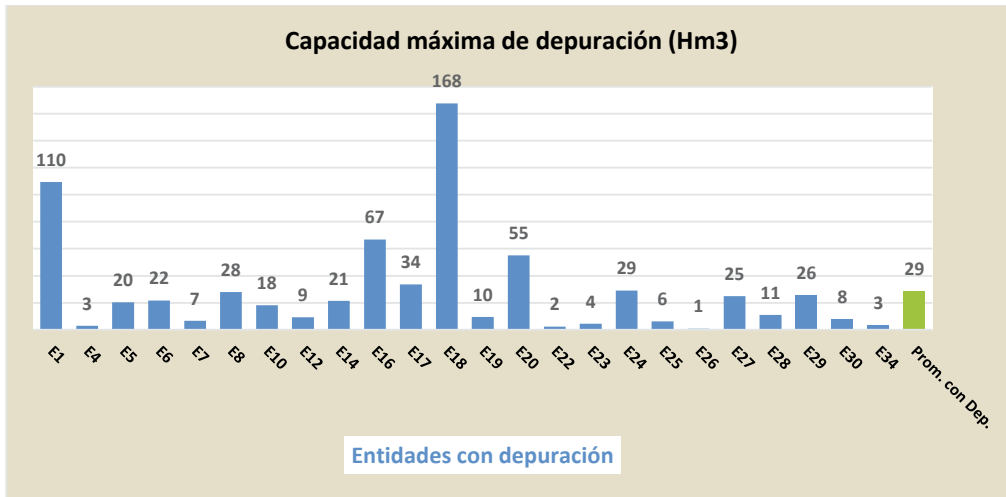
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 55³⁵

AP.72. El gráfico nº 56 refleja la capacidad máxima de depuración anual de cada una de las entidades del primer grupo. Destacan entre los más altos valores los de EMASESA (E18), ACOSOL (E1) y EMASA (E16). Los de menor capacidad son AGUASVIRA (E26), GESTAGUA (E22) y Aguas de Lucena (E4) y Conil de la Frontera (E34).

AP.73. En el supuesto de Alhaurín de la Torre (E31), si bien dispone de una pequeña depuradora, se ha considerado que no depura puesto que la gran mayoría del agua residual es depurada en el municipio de Málaga, en la EDAR de Guadalhorce.

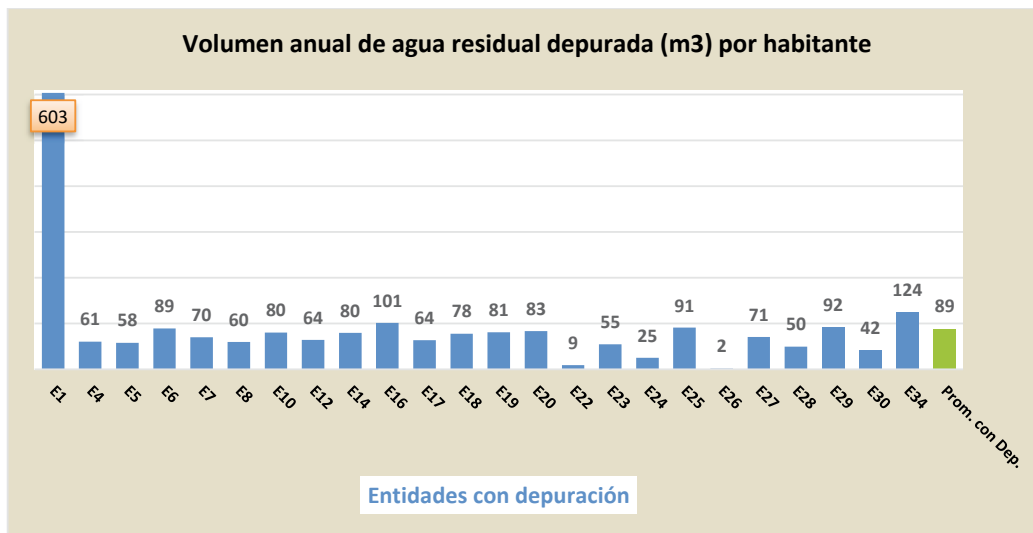
³⁵ Gráfico modificado por alegación nº 40



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 56

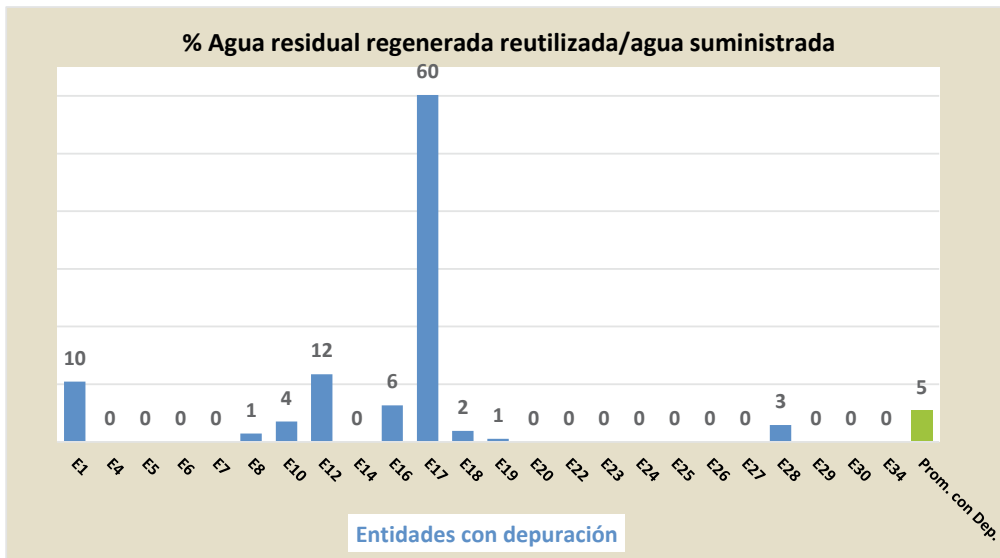
AP.74. Si se calcula la relación entre el volumen de agua residual depurada y la población (gráfico nº 57) destacan ACOSOL (E1), con gran diferencia respecto al siguiente; Conil de la Frontera (E34) y EMASA (E16). Por otro lado, AGUASVIRA (E26) y GESTAGUA (E22) presentan tasas simbólicas respecto al promedio.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 57

AP.75. Por otro lado, si se compara el volumen de agua residual regenerada con el volumen de agua suministrada (gráfico nº 58), la proporción sólo resulta significativa en EMASAGRA (E17).

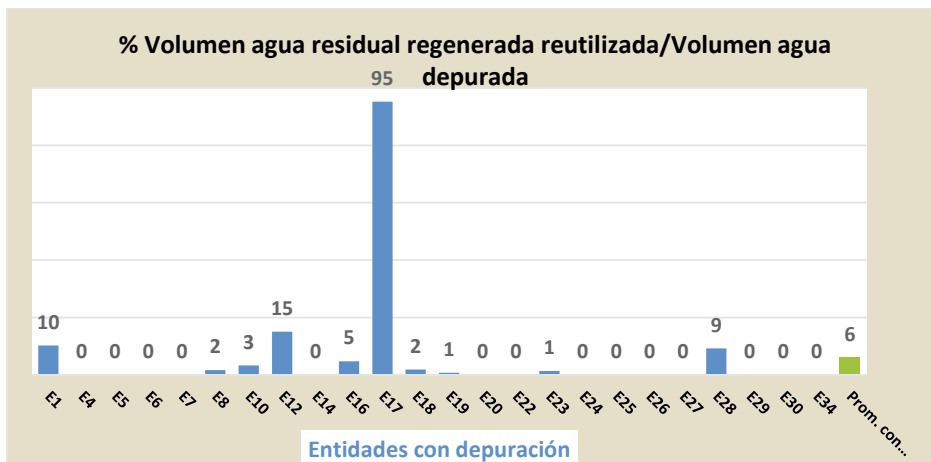


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 58

AP.76. Lo mismo ocurre si se compara con el volumen de agua facturada.

AP.77. El resultado es idéntico si se compara el volumen reutilizado y depurado.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

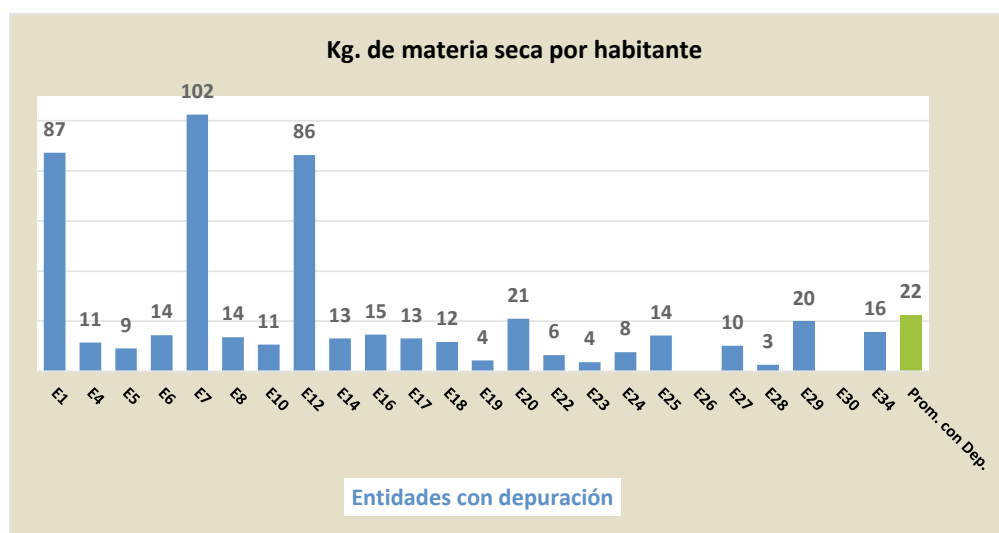
Gráfico nº 59

AP.78. La actividad de depuración de aguas genera unos residuos que se denominan lodos o fangos de depuradora, cuya eliminación incide directamente en el medio ambiente. En el año 1997 se calculó el total de lodos en una cifra de 600 a 700 miles de Tn, cifra que sin duda ha ido en aumento, en los años siguientes.

Las distintas opciones para su eliminación son la incineración (*per se* o utilizándolos como combustible en actividades industriales), el depósito en vertedero (requiere un gran consumo de espacio y se pueden producir bolsas de metano, gas inflamable) o su aplicación a suelos, principalmente a suelos agrícolas.

Esta última opción parece la más conveniente ya que, con su eliminación, se aprovechan los recursos fertilizantes presentes en los mismos: materia orgánica, nitrógeno, fósforo y ciertos micro elementos (los suelos en nuestro país son, en general, excepcionalmente bajos en materia orgánica, producto de la erosión, la intensificación de los sistemas de cultivo y el excesivo uso de maquinaria).³⁶

AP.79. En el siguiente gráfico, se recoge un indicador relevante de la actividad de depuración que hace referencia a los lodos: Kg de materia seca por habitante y año. Si bien la cifra promedio no es excesivamente alta en relación a medias estimadas a nivel nacional (18 Kg en el ejercicio 2014), hay tres entidades en las que éstas cifras son anormalmente altas: Aguas del Torcal (E7), ACOSOL (E1) y Chiclana Natural (E12).



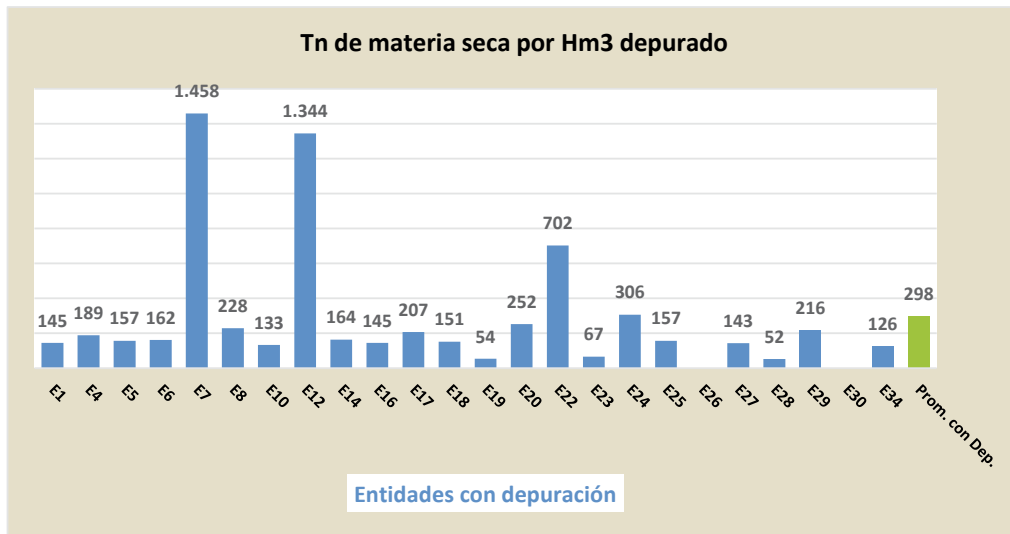
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Nota. Las entidades AGUASVIRA (E26) y SOMAJASA (E30) no ofrecen información sobre este dato.

Gráfico nº 60

AP.80. De forma similar, en el gráfico nº 61, se pone en relación la producción de lodos con el volumen de agua depurado, hay tres entidades que presentan cifras excesivas (la media nacional en el informe AEAS es de 196): Aguas del Torcal (E7), Chiclana Natural (E12) y GESTAGUA (E22).

³⁶ Comunicación I+D 23/1997 Consejería de Medio Ambiente. Uso agrícola de lodos de depuradoras. Aplicación de lodos producidos por la EDAR de Córdoba a la rotación trigo-girasol.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 61

Nota. – Las entidades AGUASVIRA (E26) y SOMAJASA (E30) no ofrecen información sobre este dato.

AP.81. Otros problemas comunes que se dan en el ámbito de la depuración son los siguientes:

- Obsolescencia de las instalaciones, en once entidades, total o parcialmente.
- Capacidad insuficiente, en diez entidades, total o parcialmente.
- Exceso de capacidad, si bien sólo en tres entidades: ACOSOL (E1), EMHASA (E14) y SOMAJASA (E30).
- Falta de recursos para un adecuado mantenimiento, en dos entidades.

Apéndice 1.6. Gestión de clientes

AP.82. En relación con la normativa reguladora del servicio, en un 73% de los casos, esta normativa ha sido aprobada por los municipios y en un 27%, por órganos plurimunicipales.

AP.83. Las ordenanzas fiscales tienen origen municipal en un 76% de los supuestos y en un 24% plurimunicipales.

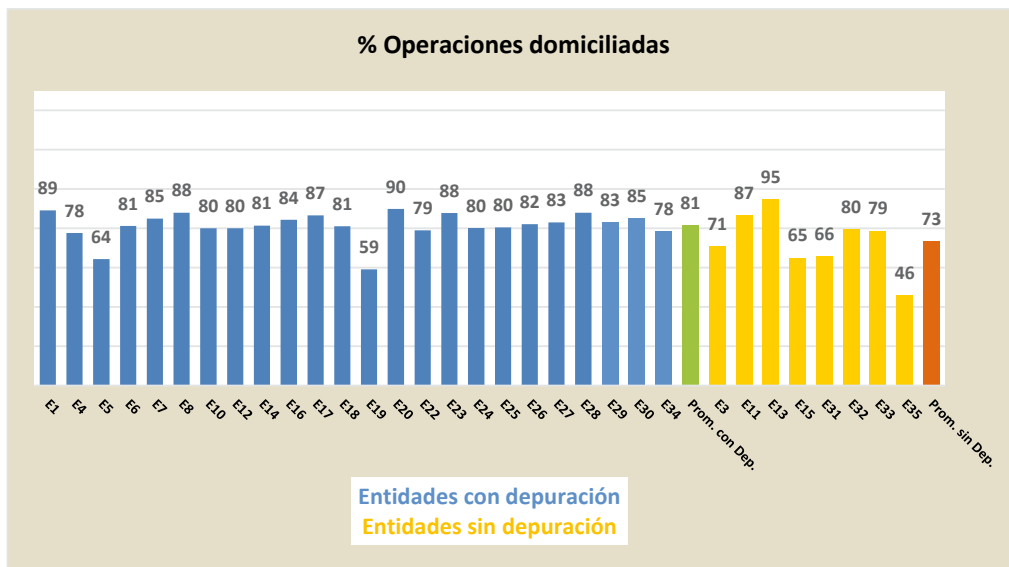
AP.84. La norma por la que se actualizan las tarifas proviene del año 2012 y anteriores en un 39% de los supuestos. Las tarifas no se actualizan con regularidad en función del coste del servicio. Dicha actualización corresponde a los respectivos entes locales.

AP.85. La periodicidad de la facturación es trimestral en el 86% o superior de los supuestos, dependiendo de los usos: doméstico, industrial, etc.

AP.86. La lectura del contador se efectúa con frecuencia trimestral en similares proporciones.

Apéndice 1.7. Gestión de cobros

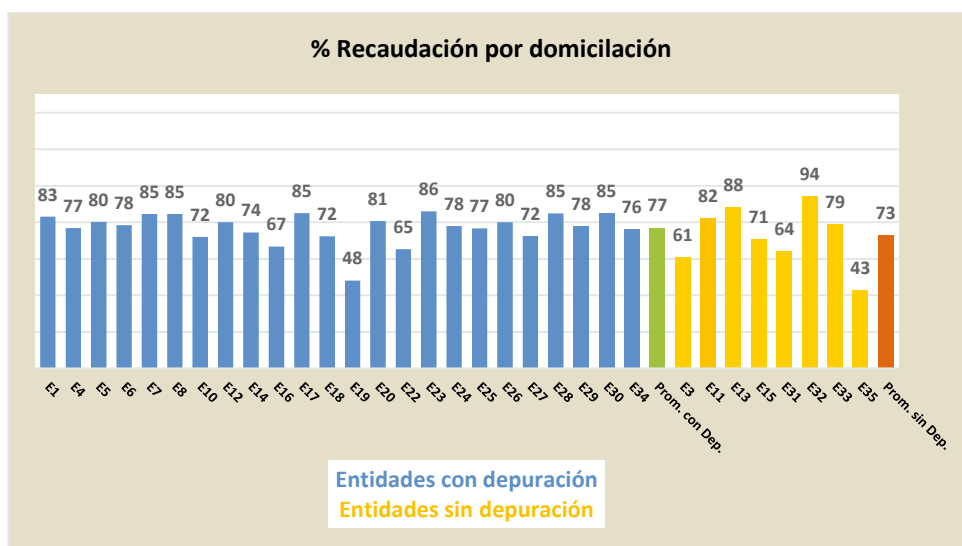
AP.87. Para efectuar el cobro de las tarifas, se suele acudir, en una proporción muy significativa, a la domiciliación de recibos que, en el caso de las entidades que depuran, se sitúan en promedio por encima del 80% (gráfico nº 62). Las que no depuran cuentan con un promedio algo inferior, si bien con una notable diferencia entre el valor máximo, EMABESA (E13) y el mínimo, Vúcar (E35).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 62

AP.88. La proporción de cobro mediante domiciliación es, en general, inferior a la del número de recibos domiciliados. En consecuencia, son los menores consumidores donde se da una más alta tasa de cobro por domiciliación.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 63

Apéndice 1.8. Atención al cliente

AP.89. Las reclamaciones obedecen a los motivos (en %) que se exponen en el cuadro nº 12 (se han sombreado los valores más destacables):

ENTIDADES	CÓD.	Errores en la factura	Por consumo elevado	Calidad de la atención al cliente	Calidad del suministro	Servicio de lectura de contadores	Fuga en instalación interior	Otros motivos
ACOSOL	E1	7,00	15,00	22,00	7,00	5,00	4,00	40,00
ACASA	E3	6,69	82,16	0,00	0,00	2,69	0,00	8,46
AGUAS DE LUCENA	E4	41,42	0,00	0,00	0,00	0,00	44,44	14,14
AGUAS DEL HUESNA	E5	0,00	52,00	0,00	3,00	0,00	0,00	45,00
APEMSA	E6	12,30	30,54	0,00	0,00	11,22	18,79	27,15
AGUAS DEL TORCAL	E7	1,00	60,00	0,00	15,00	20,00	2,00	2,00
ALJARAFESA	E8	21,95	15,04	4,07	4,47	0,00	0,00	54,47
AQUAJEREZ	E10	0,15	16,37	3,95	4,73	10,00	0,00	64,80
ASTOSAM	E11	43,75	19,23	12,50	0,96	0,00	0,00	23,56
CHICLANA NATURAL	E12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
EMABESA	E13	10,10	13,46	0,00	0,48	1,92	68,27	5,77
EMHASA	E14	6,19	37,62	7,18	1,24	8,66	0,00	39,11
EMALGESA	E15	31,00	36,00	2,00	5,00	6,00	5,00	15,00
EMASA	E16	0,39	28,68	3,49	3,88	0,37	23,00	40,20
EMASAGRA	E17	0,00	0,00	0,00	0,45	3,12	-	96,43
EMASESA	E18	9,52	27,86	25,25	33,86	0,00	0,00	3,51
EMP. GEST. AGUAS LINENSES	E19	7,50	5,00	2,00	0,00	0,00	5,50	80,00
EMACSA	E20	11,00	4,00	5,00	39,00	6,00	3,00	32,00
GESTAGUA	E22	13,34	25,66	0,59	5,05	14,19	18,04	23,13
GEN (PTO.REAL)	E23	4,67	2,80	0,00	0,00	27,57	47,66	17,29
HIDRALIA	E24	9,02	8,43	5,24	2,44	6,68	0,98	67,20
LINAQUA (LINARES)	E25	25,00	58,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00
AGUASVIRA	E26	7,01	0,00	0,00	1,11	0,00	-	91,88
EMPROACSA	E27	61,09	7,02	0,00	0,00	2,40	28,36	1,13
GALASA	E28	33,92	0,00	0,00	0,00	18,71	30,41	16,96
GIAHSA	E29	32,00	4,86	5,50	1,30	4,81	6,43	45,10
SOMAJASA	E30	21,77	5,85	5,80	0,39	6,88	5,10	54,21
ALHAURÍN DE LA TORRE	E31	2,15	18,45	0,00	0,00	0,00	65,45	13,95
ALHAURÍN EL GRANDE	E32	15,87	0,00	0,00	0,00	0,00	74,60	9,52
CONIL DE LA FRONTERA	E34	61,54	5,13	0,00	0,00	2,56	2,56	28,21
VÍCAR	E35	50,00	0,00	0,00	25,00	0,00	0,00	25,00

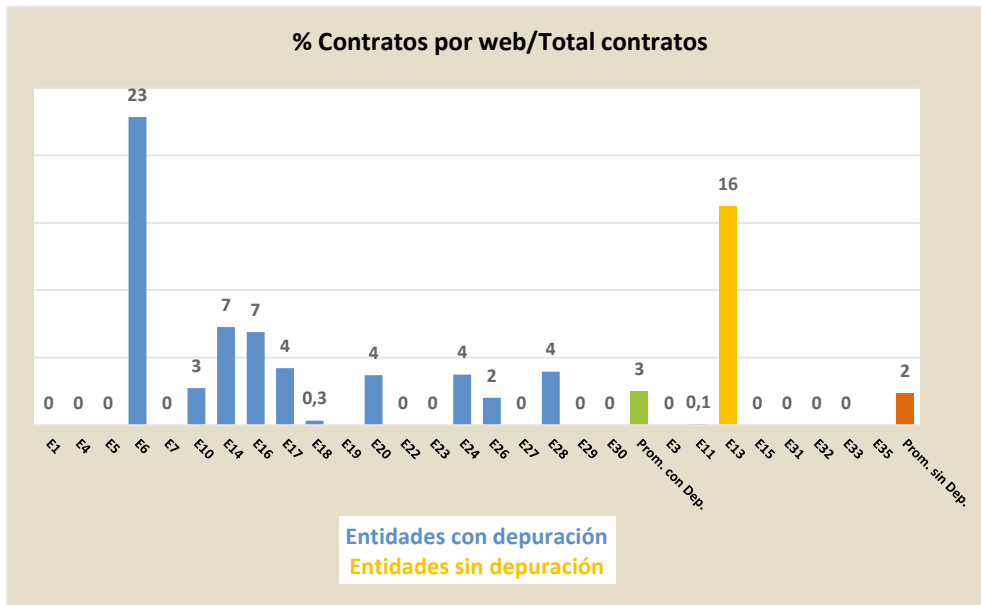
Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 12³⁷

Nota. El Ayuntamiento de Coin no ofrece información detallada sobre esta cuestión.

³⁷ Cuadro modificado por alegación nº 40, 51

AP.90. Otro indicador de calidad de la atención al cliente consiste en facilitar al usuario la contratación por medios no presenciales. Sólo dos de las entidades presentan tasas significativas (superiores al 10%) en la proporción de contratos celebrados a través de la página web: APEMSA (E6) y EMABESA (E13).



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 64

NOTA: Las entidades Empresa Gestora de Aguas Linenses (E19) y Vícar (E35), no aportan datos (Sólo aparecen en el gráfico las entidades que ofrecen datos al respecto).

Apéndice 1.9. Mecanismos de acción social

AP.91. Ante la situación de impago y siempre que la tarifa no tenga la consideración de tasa, uno de los instrumentos para recabar el pago es la interrupción del servicio, una vez remitidos los correspondientes avisos.

AP.92. La proporción de interrupciones es particularmente alta en GIAHSA (E29), AQUAJEREZ (E10) y ACOSOL (E1) y baja en Vícar (E35), Alhaurín de la Torre (E31) y GEN (E23). (Véase gráfico nº 65).

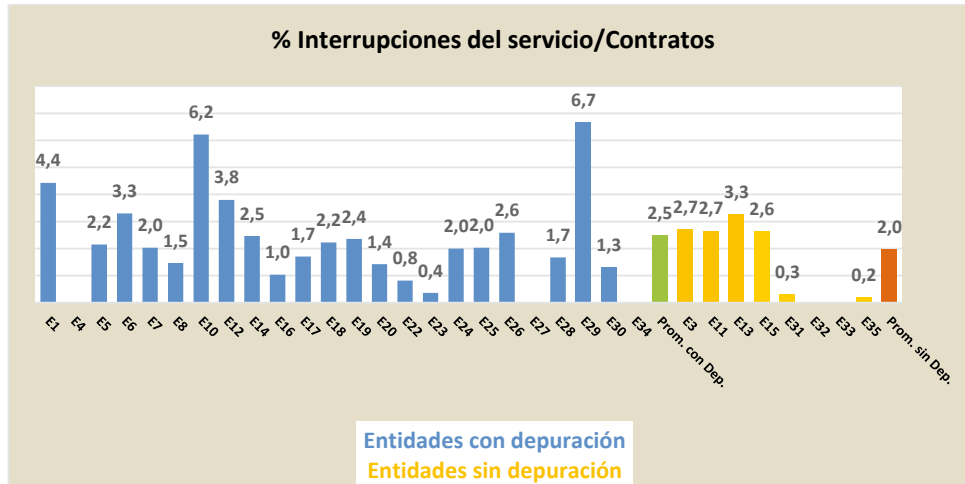
AP.93. La interrupción del servicio se produce tras el primer aviso sólo en seis entidades: Aguas del Huesna (E5), EMHASA (E14), EMALGESA (E15), EMASA (E16), GEN (E23) y GALASA (E28).

AP.94. Tres entidades -GESTAGUA (E22), y VÍCAR (E35)- presentan interrupciones a pesar de que no comunican haber efectuado avisos previos.³⁸

AP.95. Entre las que sí realizan avisos, las mayores proporciones de interrupciones en relación con los primeros avisos son GEN (E23), 68%; GIAHSA (E29), 45% y ACOSOL (E1), 44%.

³⁸ Punto modificado por alegación nº 46

AP.96. Las reconexiones por pago se sitúan en ambos grupos en torno al 60% de las interrupciones del servicio.

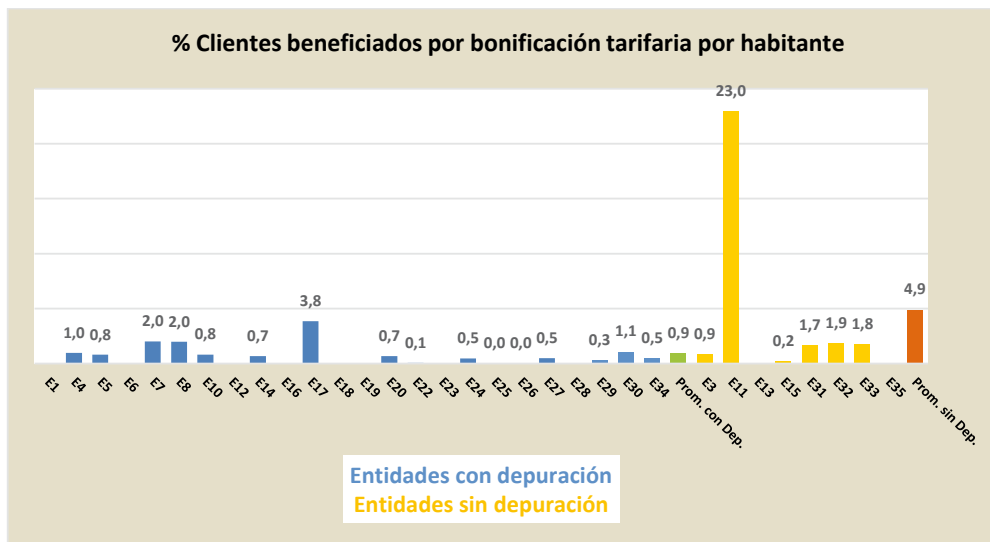


Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 65

NOTA: Las entidades Aguas de Lucena (E4), EMPROACSA (E27), Conil de la Frontera (E34), Alhaurín el Grande (E32) y Coín (E33) no aportan información sobre este ítem.

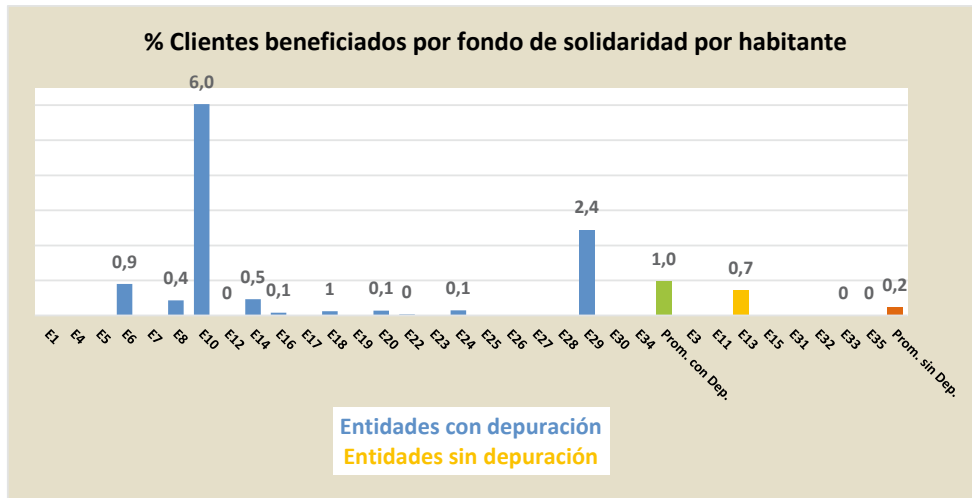
AP.97. En el gráfico nº 66 sólo aparecen con datos las entidades que tienen bonificación tarifaria como mecanismo de Acción Social. El caso de ASTOSAM (E11) supera en seis veces la tasa de la entidad que se sitúa en segundo lugar, EMASAGRA (E17). En conjunto, este mecanismo presenta unas proporciones meramente simbólicas.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 66

AP.98. En el gráfico nº 63 aparecen con datos las entidades que tienen bonificación a través del fondo de solidaridad como mecanismo de Acción Social.



Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Gráfico nº 67

Apéndice 1.10. Tarifas

Apéndice 1.10.1. Comparación de tarifas aplicadas

AP.99. Un elemento relevante en el análisis comparativo de las entidades que prestan el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas es el relativo a las tarifas (Véase Apéndice 1). No obstante, la comparación de estas tarifas resulta compleja. No sólo hay una gran variabilidad en los precios fijados, sino la propia composición del sistema tarifario es totalmente diferente de unas entidades a otras: los períodos de facturación, los bloques de facturación, el diámetro de la acometida, la existencia o no de volúmenes exentos, la consideración o no del número de usuarios en un mismo contrato doméstico, la existencia o no de cuotas fijas y variables, la inclusión o no de tarifas para determinados colectivos (ancianos, familia numerosa, etc.), naturaleza del destinatario (vivienda, comercio e industria, institución), etc.

AP.100. En consecuencia, y dado que el uso doméstico es el que conlleva un mayor volumen de consumo y que -de acuerdo con los datos del IEA- en una vivienda conviven de media 2,7 personas, se ha optado por comparar las tarifas del consumo doméstico de viviendas con tres personas, para acometidas de 15 mm o inferior (las más habituales son 13 y 15 mm) y para un consumo medio (3 metros cúbicos/mes por persona).

AP.101. Por otro lado, en el supuesto de que bajo la gestión de una entidad haya distintas tarifas en los municipios atendidos, se ha optado por los tres de mayor población, siempre que esta población en su conjunto suponga más del 50% de la población total a la que presta servicio dicha entidad. En caso contrario, se han considerado tantos municipios como haya sido necesario para alcanzar esta proporción.

AP.102. En el siguiente cuadro se comparan las tarifas totales de las entidades que depuran. Del mismo modo, se puede destacar lo siguiente:

- El valor máximo corresponde a GIAHSA (E29), destacada respecto al resto: casi un 20% superior al segundo.
- El valor máximo supera en un 225% al mínimo y en un 75% al valor promedio de las entidades consideradas.
- El valor máximo supera a la suma de los tres valores menores.
- Entre las diez entidades de mayor importe, seis son sociedades mercantiles dependientes de entes locales, tres son concesionarias y una es una sociedad de economía mixta.
- Las cinco de menor importe son sociedades mercantiles

TARIFA TOTAL EN ENTIDADES QUE SÍ DEPURAN		
CÓD.	ENTIDADES	TOTAL TARIFA
E29	GIAHSA	26,7093
E14	EMAHSA	22,2983
E6	APEMSA	20,9921
E5	Aguas del Huesna	20,7131
E8	ALJARAFESA	19,3149
E10	AQUAJEREZ	19,0949
E22	GESTAGUA (Albox)	18,8402
E24	HIDRALIA (San Fernando)	18,3221
E20	EMACSA	17,7899
E27	EMPROACSA	17,0905
E18	EMASESA	16,7524
E17	EMASAGRA (Granada)	16,4399
E19	E. Gestora de Aguas Linenses	15,7307
E4	Aguas de Lucena	15,6906
E26	AGUASVIRA	15,2993
E22	GESTAGUA (Fuengirola)	15,2564
E23	G. Energét. Puerto Real (GEN)	14,7878
E28	GALASA	14,7760
E22	GESTAGUA (La Carolina)	14,5159
E30	SOMAJASA (Andújar)	14,4976
E30	SOMAJASA (Menjíbar)	14,3144
E30	SOMAJASA (Bailén)	14,3132
E12	Chiclana Natural	14,0251
E24	HIDRALIA (Marbella)	13,9810
E34	Ayto. Conil de la Frontera	13,0671
E7	Aguas del Torcal	12,0100
E25	LINAQUA	12,0085
E24	HIDRALIA (Roquetas)	11,7336
E30	SOMAJASA (Baeza)	11,1000
E16	EMASA	11,0521
E1	ACOSOL	9,9066
E30	SOMAJASA (Mancha Real)	9,8472
E17	EMASAGRA (Las Gabias)	8,4671
E17	EMASAGRA (Armillá)	8,2052
Promedio		15,2630
Máximo/Mínimo		3,26
Diferencia Max.-Min.		18,5041

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 13³⁹

Entre las que no depuran, que aparecen en el cuadro nº 14, si bien la diferencia máximo-mínimo es menor, el valor máximo supera en un 125% al valor mínimo y en un 54% al valor promedio.

³⁹ Cuadro modificado por alegación nº 40

AP.103. Todas las entidades que no depuran, salvo una (EMABESA (E13), sociedad de economía mixta, son entes locales o sociedades mercantiles dependientes de aquellos.

TARIFA TOTAL EN ENTIDADES QUE NO DEPURAN		
CÓD.	ENTIDADES	TOTAL TARIFA
E3	ACASA	23,5770
E15	EMALGESA	19,5101
E11	ASTOSAM	19,2156
E31	Ayto. Alhaurín de la Torre	15,6910
E13	EMABESA	11,9835
E35	Ayto. Vícar	10,9917
E33	Ayto. Coín	10,8700
E32	Ayto. Alhaurín el Grande	10,4700
	Promedio	15,2886
	Máximo/Mínimo	2,25
	Diferencia Max.-Min.	13,1070

Fuente: Entidades prestadoras y CCA Cuadro nº 14

Apéndice 1.10.2. Análisis de la progresividad de las tarifas

AP.104. En el documento “**Guía de Tarifas de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua**”, elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y AEAS, se incluye como justificación de la progresividad de las tarifas del agua el documento de la UE “Comunicación sobre la política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos (COM/2000/0477)” (Véase Apéndice 2).

AP.105. Partiendo de la hipótesis establecida en el epígrafe anterior (viviendas con tres personas y consumo medio de 3 m³/mes por persona), se ha efectuado el cálculo de la progresividad de la tarifa cuando el consumo se eleva a cifras muy por encima de la media, tomando a estos efectos como referencia un consumo superior cinco veces al consumo medio. Se debe subrayar que la competencia para la fijación de las tarifas corresponde a los entes locales, si bien la comunidad autónoma debe autorizarlas.

AP.106. Presentando los datos de la progresividad de tarifas de forma diferenciada, los resultados son los que aparecen en los cuadros nº 15 y nº 16:

PROGRESIVIDAD DE LAS TARIFAS EN ENTIDADES QUE DEPURAN			
CÓD.	ENTIDADES DEPURAN	INCREMENTO CUOTA VARIABLE (%)	INCREMENTO TARIFA TOTAL (%)
E17	EMASAGRA (Armillá)	596,78	107,42
E5	Aguas del Huesna	505,58	59,82
E7	Aguas del Torcal	259,51	48,10
E16	EMASA	250,78	97,54
E18	EMASESA	241,57	87,51
E17	EMASAGRA (Las Gabias)	219,74	91,95
E30	SOMAJASA (Baeza)	218,18	100,18
E22	GESTAGUA (Albox)	208,56	35,96
E30	SOMAJASA (Mancha Real)	205,31	74,61
E2	Aguas y Gest. Serv. Amb. (El Ejido)	191,32	52,71
E24	HIDRALIA (Marbella)	179,68	28,11
E2	Aguas y Gest. Serv. Amb. (Huescar)	176,61	42,66
E28	GALASA	162,43	41,58
E2	Aguas y Gest. Serv. Amb. (Vera)	162,42	34,38
E4	Aguas de Lucena	161,73	49,59
E30	SOMAJASA (Andújar)	159,30	57,53
E26	AGUASVIRA	153,13	69,63
E17	EMASAGRA (Granada)	149,53	65,94
E1	ACOSOL	143,15	24,51
E30	SOMAJASA (Bailén)	140,16	53,10
E30	SOMAJASA (Menjíbar)	128,64	40,95
E24	HIDRALIA (Roquetas)	122,69	24,38
E22	GESTAGUA (La Carolina)	115,33	39,35
E25	LINAQUA	112,16	73,04
E27	EMPROACSA	98,82	29,42
E34	Ayto. Conil de la Frontera	98,28	3,72
E8	ALJARAFESA	89,10	23,74
E19	Empresa Gest. Aguas Linenses	80,21	5,95
E23	Grupo Energét. Pto Real (GEN)	78,40	-0,92
E6	APEMSA	60,45	-19,94
E14	EMAUSA	58,27	20,66
E22	GESTAGUA (Fuengirola)	50,47	-6,41
E24	HIDRALIA (San Fernando)	34,93	-9,05
E20	EMACSA	34,00	5,94
E12	Chiclana Natural	31,62	5,47
E10	AQUAJEREZ	13,67	-13,72
	Promedio	155,79	39,04
	Máximo/Mínimo	43,67	-5,39
	Diferencia Max.-Min.	583,12	127,36

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 15⁴⁰⁴⁰ Cuadro modificado por alegación nº 40

PROGRESIVIDAD DE LAS TARIFAS EN ENTIDADES QUE NO DEPURAN		
ENTIDADES NO DEPURAN	INCREMENTO CUOTA VARIABLE (%)	INCREMENTO TARIFA TOTAL (%)
E31 Ayto. Alhaurín de la Torre	377,79	7,18
E35 Ayto. Vícar	212,61	38,92
E11 ASTOSAM	147,23	22,79
E13 EMABESA	141,04	30,17
E3 ACASA	56,35	15,91
E15 EMALGESA	46,60	-8,58
E33 Ayto. Coin	21,14	3,28
E32 Ayto. Alhaurín el Grande	0,00	-16,24
Promedio	125,35	11,68
Máximo/Mínimo	-	-2,40
Diferencia Max.-Min.	377,79	23,41

Fuente: Entidades prestadoras y CCA Cuadro nº 16

Apéndice 1.11. Canon Autonómico y Destino de los Fondos

- AP.107.** Desde el ejercicio 2011, se crea en Andalucía un canon sobre la tarifa del agua destinado a la “compensación de los costes de la inversión en infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma, a cargo de ésta”. Su denominación es “canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la comunidad autónoma”⁴¹.
- AP.108.** Su regulación se encuentra en la Ley 9/2010 de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 30 de julio, en sus artículos 72 al 90 y disposición transitoria séptima, y en la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en su disposición final décima.
- AP.109.** Son sujetos pasivos los usuarios del agua de las redes de abastecimiento (en caso de pérdidas de agua, las entidades suministradoras) y su devengo coincide con el período de la facturación (en pérdidas el último día del año natural).
- AP.110.** La cuota íntegra está compuesta por una cuota fija y una cuota variable, siendo ésta distinta para usos domésticos (progresiva en función del consumo), no domésticos y pérdidas en redes de abastecimiento. En los primeros cinco años de aplicación del canon, la aplicación de la cuota variable es progresiva: 30, 45, 60, 80 y 100%.
- AP.111.** En el caso de pérdidas de agua en redes de abastecimiento, se aplicará una reducción en la base imponible que se establece por “reglamento”.
- AP.112.** En el cuadro nº 6, se presenta la información actualizada a la fecha del presente informe sobre los derechos reconocidos por este concepto de canon de mejora (ingreso finalista) y las obligaciones reconocidas derivadas de la aplicación de tales recursos.

⁴¹ La CCA realizó un informe en el que se trató, entre otras cuestiones, el canon de mejora: JA 09/2013, Fiscalización del seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Junta de Andalucía.

APÉNDICE 2. APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ENVOLVENTE DE DATOS

AP.113. Para aplicar el análisis DEA, inicialmente, se han tomado en consideración 29 variables entre recursos (inputs) y resultados (outputs), así como seis variables de entorno.

AP.114. Para que el modelo econométrico funcione, el número de variables entre inputs y outputs no debe exceder de un tercio del número de elementos de la población considerada. Inicialmente se seleccionaron 35 entidades prestadoras, si bien con posterioridad dicha cifra se ha visto reducida a 32 por las limitaciones al alcance ya descritas en el epígrafe 5.

AP.115. Por otro lado, al estar sustentado el modelo en la programación lineal, en la que se plantean tantas restricciones en forma de inecuaciones como variables utilizadas, conlleva que a mayor número de variables resulte un mayor número de entidades eficientes. Al no producirse una discriminación de la información, no se estaría focalizando el resultado hacia las posibilidades de mejora potenciales -en términos de incremento de outputs y disminución de inputs- y hacia qué entidades deben resultar referentes de cada una de las prestadoras que no resulten plenamente eficientes.

AP.116. Tras analizar los posibles solapamientos de información, la integridad y calidad de la información obtenida mediante cuestionarios y la bibliografía sobre la materia, se ha optado -tras el estudio de las oportunas correlaciones estadísticas entre inputs y outputs- por la selección que se indica a continuación:

INPUTS	OUTPUTS	VARIABLES DE ENTORNO
(I) Vol. de agua distribuida (*)	(O) Ingresos de explotación (*)	Modelo de gestión (**)
(I) Gastos de explotación GE (*)	(O) Vol. de agua facturada (*)	Entidades Unimunicipales (**)
(I) Gastos energéticos	(O) Población abastecida	Población > 100.000 hab. (**)
(I) Gastos Personal GP		Actividad desarrollada

Fuente: Entidades prestadoras y CCA

Cuadro nº 17

(*) Variables prioritarias que figuran en la totalidad de escenarios considerados. (**) Variables de entorno desechadas.

AP.117. De estos trabajos previos a la aplicación del DEA se ha obtenido ya una primera conclusión: el modelo de gestión -público, privado o mixto- no es relevante para asociar un comportamiento eficiente o ineficiente de las entidades prestadoras, al no existir una correlación estadística significativa. En consecuencia, dicha circunstancia se ha excluido de la aplicación del modelo.

AP.118. Por otro lado, dentro de la población de entidades prestadoras del servicio hay dos situaciones, en cuanto a su actividad: entidades que además de abastecer agua y gestionar el saneamiento o alcantarillado, depuran las aguas residuales con sus propios medios; y entidades que sólo realizan las actividades de abastecimiento y alcantarillado, mientras que la depuración es realizada por otra entidad (EDAR dependiente de la Junta de Andalucía, por ejemplo) o bien las aguas residuales no se depuran parcial o totalmente. Lógicamente, la estructura de sus ingresos y gastos y de sus resultados pueden ser diferentes en función de la actividad desarrollada.

AP.119. De las variables descritas en el cuadro anterior se han seleccionado cinco escenarios (Véase cuadro nº 7), combinando inputs (I) y outputs (O) y teniendo en cuenta que las variables prioritarias se utilizan en todos ellos (en el encabezamiento de cada columna el número de inputs y outputs):

AP.120. En el último de los escenarios -dos inputs y dos outputs- se produce una discriminación suficiente, que permite definir, como se ha indicado anteriormente, tanto las potenciales mejoras en aumento de actividad y en disminución de recursos, como las entidades que deben resultar referentes para cada una de las que no han resultado plenamente eficientes (Véase cuadro nº 8).

Este modelo de dos inputs y dos outputs también tiene la virtualidad de ser la mejor combinación para comparar separadamente a las entidades que prestan el servicio de depuración (24 elementos de la población).

APÉNDICE 3. LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN LA JURISPRUDENCIA

AP.121. La Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2014 (Recurso de Casación Nº 1487/2012) analizó la evolución histórica de la jurisprudencia de esta materia, que ha sido objeto de controversia desde hace muchos años, y que, en la actualidad, aún no se encuentra debidamente resuelta.

AP.122. Un breve resumen de la cuestión se expone a continuación:

- La prestación del servicio se puede realizar por el propio ente local, por una sociedad mercantil dependiente de éste o por un concesionario.
- En función de la regulación de la relación del ente local con el usuario y, en su caso, con el prestador del servicio, si no es el propio ente local, la figura que puede adoptar la aportación del usuario es la de precio público, precio privado o tasa.
- La conceptualización tiene consecuencias en el funcionamiento del servicio: desde si la comunidad autónoma debe aprobar dichas tarifas previamente, a qué entidad es la que se encarga de su recaudación o qué tipos de instrumentos coactivos son utilizables en caso de impago (apremio, corte de suministro, etc.), entre otras.

AP.123. Las normas que en esa evolución histórica resultan relevantes, y que son recogidas por la Sentencia arriba indicada, son las siguientes: la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de 26 de diciembre de 1958, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995), la Ley de 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la LRBRL, la Ley General Tributaria (LGT) 58/2003, de 17 de diciembre, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más recientemente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.

AP.124. Como conclusión, de la LGT se deducía que, en todo caso, los ingresos por la prestación de este servicio debían adoptar la figura de tasa, mientras que a partir de la Ley de Economía Sostenible -que mediante su Disposición Final 58ª suprime el párrafo segundo del art. 2.2.a), de la LGT- en el supuesto de la gestión indirecta de tales servicios se “puede” adoptar la figura de la tarifa como medio de retribución de los servicios recibidos.

AP.125. El hecho de que la figura adoptada fuera la tasa cuando el prestador es un concesionario, conllevaría la imposibilidad de éste último de la supresión del servicio en caso de impago (y debiendo acudir la entidad local, en su caso, a la vía de apremio), la recaudación debería efectuarse por el ente local y éste retribuir al concesionario de acuerdo con las condiciones (tarifas) aprobadas. En el supuesto de tasa, la entidad local -al estar ejerciendo su potestad tributaria- no tendría que solicitar autorización a los órganos de la Comunidad Autónoma para proceder a la modificación de su importe.

AP.126. No obstante, la nueva Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en su disposición final duodécima modifica el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un apartado 6 a su artículo 20 por el que se fija expresamente la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios de abastecimiento de agua de tal manera que tanto en los casos de gestión directa por la propia Administración, mediante personificación privada (caso de una empresa municipal), como en los supuestos de gestión indirecta (por ejemplo, a través de concesionario), la ley conceptúa como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones económicas exigidas a los usuarios. Por tanto, desde su entrada en vigor (9 de marzo de 2018), todas las tarifas de abastecimiento de agua están sometida al régimen de precios autorizados, salvo en los casos en que la prestación del servicio se realice directamente por la propia Entidad local, en los que será una tasa.

AP.127. Adicionalmente, se hace constar de forma general que el establecimiento o modificación de los precios cuya autorización se solicite deberá ser aprobado previamente por la Entidad Local correspondiente y tendrá que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio de que se trate. El órgano competente para conceder la autorización tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad, así como consideraciones de política de control de precios.

APÉNDICE 4. "COMUNICACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TARIFICACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (COM/2000/0477)"

AP.128. A continuación, se resumen diferentes aspectos importantes de dicho documento:

(...) - Una política eficaz de tarificación tiene un efecto demostrable en la demanda de agua para distintos usos.

- Un precio directamente relacionado con la cantidad de agua utilizada o con la contaminación producida permitirá garantizar que la tarificación constituya para los consumidores una incitación clara que les anime a usar mejor el agua y reducir la contaminación.

- Para conseguir una utilización eficaz de los recursos hídricos es necesaria la implantación de instrumentos económicos en el marco de un programa de medidas, es decir, la utilización de una tarificación adecuada que refleje el coste real del servicio, que se relacione con el consumo y que favorezca el ahorro; en definitiva, que dé como consecuencia una gestión basada en la eficiencia y no en el derroche.

- La política de tarificación más favorable para el medio ambiente se basará en los siguientes principios:

- Una aplicación más firme del principio de recuperación de los costes, garantizando que el precio contenga y refleje todos sus costes (full cost pricing).
- Una aplicación más amplia de estructuras de tarificación incentivadoras, fomentando un uso eficaz del agua y permitiendo alcanzar objetivos ambientales.
- El fomento de dispositivos de medición (contadores, caudalímetros) en todos los usos del agua, para garantizar la sostenibilidad y el adecuado reparto de las cargas económicas entre los usuarios involucrados en el uso del agua urbana.
- Un proceso transparente en el desarrollo, con la participación de los consumidores y con el diseño de planes de implantación.

Por otra parte, en el Informe de 16 de octubre de 2001 sobre esta Comunicación COM/2000/0477, se establece una serie de prácticas para la implementación tarifaria según la DMA, algunos de cuyos considerandos fundamentales se reproducen a continuación:

- Considerando que la Comunicación de la Comisión debe considerarse un importante avance para un abastecimiento sostenible de agua en Europa; que la Comunicación deberá contribuir a la aplicación del artículo 9 de la Directiva Marco de la CE sobre política de aguas en lo referente a la recuperación de costes y el empleo de instrumentos económicos a fin de animar a todos los usuarios a hacer un uso respetuoso del agua (calidad y cantidad) y con objeto de contribuir a la realización de los objetivos ambientales de la Directiva Marco sobre el Agua; considerando que el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua exige a los Estados Miembros que garanticen para el 2010 que las políticas de tarificación del agua ofrezcan incentivos adecuados para el uso eficaz de los recursos hídricos y una contribución adecuada de los diferentes usos del agua para la recuperación de los costes de los servicios de aguas, [...] (Considerando C).

- Considerando que el establecimiento de una tarificación adecuada del agua también repercutirá positivamente en una utilización eficaz de los recursos hídricos, [...] (Considerando E).

- Considerando que el empleo de instrumentos económicos representa una posibilidad adicional para asegurar un abastecimiento global sostenible de agua tanto cuantitativa como cualitativamente, [...] (Considerando F).]

- Considerando que únicamente cuando se implante el principio de garantía sostenible de los recursos en la estructura de tarificación de las empresas europeas de suministro y evacuación, podrá garantizarse un abastecimiento de agua potable y una evacuación de aguas residuales de manera sostenible en toda Europa; considerando que, para evitar distorsiones de la competencia, este principio debería aplicarse de la misma forma en todos los Estados Miembros, [...] (Considerando R).

Tras dichos considerandos, se pide a los Estados Miembros que establezcan una tarificación del agua eficaz que fomente una utilización razonable de los recursos de agua, a fin de garantizar globalmente la recuperación de los costes a nivel de las cuencas, con objeto de contribuir a los objetivos ambientales de la Directiva Marco sobre el Agua”.

9. ANEXOS

ANEXO 1. DENOMINACIÓN DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DEL TRABAJO

CÓD.	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	GESTIÓN
E1	ACOSOL	Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Costa del Sol, S.A.	Pública
E2	AGUA Y GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES	Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A.	Privada
E3	ACASA	Aguas de Cádiz, S.A.	Pública
E4	AGUAS DE LUCENA.	Aguas de Lucena, S.L.	Pública
E5	AGUAS DEL HUESNA	Aguas del Huesna, S.L.	Pública
E6	APEMSA	Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A.	Pública
E7	AGUAS DEL TORCAL	Aguas del Torcal, S.A.	Pública
E8	ALJARAFESA	Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.	Pública
E9	AQUA CAMPIÑA	Aqua Campiña, S.A.	Privada
E10	AQUAJEREZ	Aquajerez, S.L.	Privada
E11	ASTOSAM	Aguas y Saneamiento de Torremolinos, S.A.	Privada
E12	CHICLANA NATURAL	Chiclana Natural, S.A.	Pública
E13	EMABESA	Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A.	Mixta
E14	EMAHSA	Aguas de Huelva, S.A.	Mixta
E15	EMALGESA	Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A.	Mixta
E16	EMASA	Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.	Pública
E17	EMASAGRA	Empresa Municipal de Aguas de Granada, S.A.	Mixta
E18	EMASESA	Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.	Pública
E19	EMPRESA GESTORA DE AGUAS LINENSES	Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L	Privada
E20	EMACSA	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.	Pública
E21	FCC AQUALIA	FCC Aqualia, S.A.	Privada
E22	GESTAGUA	Gestión y Técnicas del Agua, S.A.	Privada
E23	GEN	Grupo Energético de Puerto Real, S.A.	Pública
E24	HIDRALIA	Hidralia, S.A.	Privada
E25	LINAQUA	Empresa Municipal de Aguas de Linares, S.A.	Mixta
E26	AGUASVIRA	Aguas Vega-Sierra Elvira, S.A.	Mixta
E27	EMPROACSA	Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.	Pública
E28	GALASA	Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.	Pública
E29	GIAHSA	Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A.	Pública
E30	SOMAJASA	Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A.	Mixta
E31	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE		Pública
E32	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE		Pública
E33	AYUNTAMIENTO DE COÍN		Pública
E34	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA		Pública
E35	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR		Pública

ANEXO 2. MUNICIPIOS Y POBLACION CON ABASTECIMIENTO EN BAJA

CÓD.	ENTIDAD	MUNICIPIOS	POBLACIÓN
E1	ACOSOL	4	90.178
E2	AGUA Y GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES	5	115.733
E3	ACASA	1	120.468
E4	AGUAS DE LUCENA	1	42.697
E5	AGUAS DEL HUESNA	18	248.405
E6	APEMSA	1	88.335
E7	AGUAS DEL TORCAL	1	41.141
E8	ALJARAFESA	29	302.060
E9	AQUA CAMPIÑA	1	40.320
E10	AQUAJEREZ	1	212.876
E11	ASTOSAM	1	67.492
E12	CHICLANA NATURAL	1	82.777
E13	EMABESA	1	66.598
E14	EMAHSA	1	146.318
E15	EMALGESA	1	118.920
E16	EMASA	1	569.130
E17	EMASAGRA	15	384.655
E18	EMASESA	12	1.065.612
E19	EMPRESA GESTORA DE AGUAS LINENSES	1	63.352
E20	EMACSA	1	327.362
E21	FCC AQUALIA	61	1.201.467
E22	GESTAGUA	9	132.415
E23	GEN	1	41.509
E24	HIDRALIA	13	536.706
E25	LINAQUA	1	59.737
E26	AGUASVIRA	21	151.092
E27	EMPROACSA	48	168.469
E28	GALASA	25	100.274
E29	GIAHSA	65	225.657
E30	SOMAJASA	33	187.216
E31	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	1	38.523
E32	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	1	24.338
E33	AYUNTAMIENTO DE CÓIN	1	21.561
E34	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	1	22.136
E35	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	1	24.571
TOTAL		379	7.130.100

ANEXO 3. DETALLE DE MUNICIPIOS POR CADA ENTIDAD

(E1) ACOSOL				
CASARES	ISTAN	MIJAS	OJEN	
(E2) AGUA Y GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES				
EJIDO (EL)	HUESCAR	SAN JOSE DEL VALLE	UGIJAR	VERA
(E3) ACASA				
CADIZ				
(E4) AGUAS DE LUCENA				
LUCENA				
(E5) AGUAS DEL HUESNA				
ALCOLEA DEL RIO	BRENES	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CANTILLANA	CAÑADA ROSAL
CARMONA	CORONIL (EL)	CUERVO DE SEVILLA (EL)	LEBRIJA	MADROÑO (EL)
MOLARES (LOS)	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	PEDROSO (EL)	REAL DE LA JARA (EL)	TOCINA
UTRERA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	VISO DEL ALCOR (EL)		
(E6) APEMSA				
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)				
(E7) AGUAS DEL TORCAL				
ANTEQUERA				
(E8) ALJARAFESA				
ALBAIDA DEL ALJARAFE	ALGABA (LA)	ALMENSILLA	AZNALCAZAR	AZNALCOLLAR
BENACAZON	BOLLULLOS DE LA MITACION	BORMUJOS	CARRION DE LOS CESPEDES	CASTILLEJA DE GUZMAN
CASTILLEJA DE LA CUESTA	CASTILLEJA DEL CAMPO	ESPARTINAS	GELVES	GERENA
GINES	HUEVAR DEL ALJARAFE	MAIRENA DEL ALJARAFE	OLIVARES	PALOMARES DEL RIO
PILAS	SALTERAS	SANLUCAR LA MAYOR	SANTIPONCE	TOMARES
UMBRETE	VALENCINA DE LA CONCEPCION	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	
(E9) AQUA CAMPIÑA				
ECIJA				
(E10) AQUAJEREZ				
JEREZ DE LA FRONTERA				
(E11) ASTOSAM				
TORREMOLINOS				
(E12) CHICLANA NATURAL				
CHICLANA DE LA FRONTERA				
(E13) EMABESA				
BENALMADENA				
(E14) EMAHSA				
HUELVA				
(E15) EMALGESA				
ALGECIRAS				
(E16) EMASA				
MALAGA				
(E17) EMASAGRA				
ALHENDIN	ARMILLA	CAJAR	CENES DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA
CULLAR VEGA	GABIAS (LAS)	GOJAR	GRANADA	HUETOR VEGA
OGIJARES	OTURA	PINOS GENIL	PULIANAS	ZUBIA (LA)
(E18) EMASESA				
ALCALA DE GUADAIRA	ALCALA DEL RIO	CAMAS	CORIA DEL RIO	DOS HERMANAS
GARROBO (EL)	MAIRENA DEL ALCOR	PUEBLA DEL RIO (LA)	RINCONADA (LA)	RONQUILLO (EL)
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA			
(E19) EMPRESA GESTORA DE AGUAS LINENSES				
LINEA DE LA CONCEPCION (LA)				
(E20) EMACSA				
CORDOBA				

(E21) FCC AQUALIA

ALBONDON	ALBUÑOL	ALMERIA	ALMONTE	ALMUÑECAR
ARCOS DE LA FRONTERA	BARBATE	BEAS DE SEGURA	BENAHADUX	BENALUP-CASAS VIEJAS
BENAMOCARRA	BERJA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	CARTAMA	CHIPIONA
CORTEGANA	FRIGILIANA	FUENTES DE ANDALUCIA	GADOR	GIBRALEON
GUALCHOS	GUARDIA DE JAEN (LA)	HINOJOS	HUERCAL DE ALMERIA	ITRABO
JAEN	JETE	LENTEGI	LEPE	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
LORA DEL RIO	LUJAR	MARTOS	MOGUER	MOLVIZAR
MORON DE LA FRONTERA	MOTRIL	OTIVAR	PALMA DEL CONDADO (LA)	PATERNA DE RIVERA
PECHINA	PEÑAFLORES	POLOPOS	POZOBLANCO	PUEBLA DE DON FADRIQUE
PUENTE GENIL	RIOJA	RONDA	ROTA	RUBITE
SALOBREÑA	SAN JUAN DEL PUERTO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANTA FE DE MONDUJAR	SORVILAN
TARIFA	TORROX	VALVERDE DEL CAMINO	VELEZ-MALAGA	VIATOR
VILLAMARTIN				

(E22) GESTAGUA

ALBOX	ALGAR FUENGIROLA	CAROLINA (LA) HUETOR TAJAR	CONSTANTINA OLULA DEL RIO	CORTES DE BAZA PURCHENA
-------	------------------	----------------------------	---------------------------	-------------------------

(E23) GEN

PUERTO REAL

(E24) HIDRALIA

ADRA	ALGARROBO	CARLOTA (LA)	ESTEPONA	MANILVA
MARBELLA	MARCHENA	MOJONERA (LA)	PIZARRA	RINCON DE LA VICTORIA
ROQUETAS DE MAR	SAN FERNANDO	VELEZ-BLANCO		

(E25) LINAQUA

LINARES

(E26) AGUASVIRA

ALBOLOTE	ALFACAR	ATARFE	CALICASAS	CHAUCHINA
CHIMENEAS	CIJUELA	COGOLLOS DE LA VEGA	COLOMERA	FUENTE VAQUEROS
GÜEVEJAR	ILLORA	JUN	LACHAR	MARACENA
NIVAR	PELIGROS	PINOS PUENTE	SANTA FE	VEGAS DEL GENIL
VIZNAR				

(E27) EMPROACSA

ADAMUZ	AGUILAR DE LA FRONTERA	ALCARACEJOS	AÑORA	BELALCAZAR
BELMEZ	BUJALANCE	CAÑETE DE LAS TORRES	CARDEÑA	CARPIO (EL)
DOÑA MENCIA	DOS TORRES	ENCINAS REALES	ESPEJO	ESPIEL
FUENTE LA LANCHAS	FUENTE OBEJUNA	FUENTE PALMERA	GRANUELA (LA)	GUADALCAZAR
GUIJO (EL)	HINOJOSA DEL DUQUE	IZNAJAR	LUQUE	MONTEMAYOR
MONTORO	MORILES	NUOVA CARTEYA	OBEJO	PEDRO ABAD
PEDROCHE	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	SANTA EUFEMIA	SANTAELLA	TORRECAMPO
VALENZUELA	VALSEQUILLO	VICTORIA (LA)	VILLA DEL RIO	VILLAFRANCA DE CORDOBA
VILLAHARTA	VILLANUEVA DE CORDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL REY	VILLARALTO
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	VISO (EL)	ZUHEROS		

(E28) GALASA

ALBANQUEZ	ANTAS	ARBOLEAS	ARMUÑA DE ALMANZORA	BEDAR
CARBONERAS	CUEVAS DEL ALMANZORA	FINES	GALLARDOS (LOS)	GARRUCHA
HUERCAL-OVERA	LAROYA	LUCAR	MACAEL	MOJACAR
PULPI	SERON	SIERRO	SOMONTIN	SUFLI
TABERNO	TIJOLA	TURRE	URRACAL	ZURGENA

(E29) GIAHSA

ALAJAR	ALJARAQUE	ALMENDRO (EL)	ALMONASTER LA REAL	ALMONTE
ALOSNO	ARACENA	AROCHE	AYAMONTE	BEAS
BERRICAL	BONARES	CABEZAS RUBIAS	CALA	CALAÑAS
CAMPILLO (EL)	CAMPOFRIO	CAÑAVERAL DE LEON	CASTAÑO DEL ROBLEDO	CERRO DE ANDEVALO (EL)
CHUCENA	CORTELAZOR	CUMBRES DE ENMEDIO	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	CUMBRES MAYORES
ENCINASOLA	ESCACENA DEL CAMPO	FUENTEHERIDOS	GALAROZA	GRANADA DE RIO-TINTO (LA)
GRANADO (EL)	HIGUERA DE LA SIERRA	HINOJALES	ISLA CRISTINA	JABUGO
LEPE	LINARES DE LA SIERRA	LUCENA DEL PUERTO	MANZANILLA	MARINES (LOS)
MINAS DE RIOTINTO	NAVA (LA)	NIEBLA	PATERNA DEL CAMPO	PAYMOGO
PUEBLA DE GUZMAN	PUERTO MORAL	PUNTA UMBRIA	ROCIANA DEL CONDADO	ROSAL DE LA FRONTERA
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	SANLUCAR DE GUADIANA	SANTA ANA LA REAL	SANTA BARBARA DE CASA
SANTA OLALLA DEL CALA	TRIGUEROS	VALDELARCO	VILLABLANCA	VILLALBA DEL ALCOR
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	VILLARRASA	ZALAMEA LA REAL	ZUFRE

(E30) SOMAJASA

ANDÚJAR	ARJONA	BAEZA	BAILEN	BAÑOS DE LA ENCINA
CANENA	CARBONEROS	CASTELLAR	CAZALILLA	CHICLANA DE SEGURA
GUARROMAN	IBROS	IRUELA (LA)	IZNATORAF	JABALQUINTO
LUPION	MANCHA REAL	MARMOLEJO	MENGIBAR	MONTIZON
NAVAS DE SAN JUAN	PEAL DE BECERRO	PORCUNA	QUESADA	RUS
SABIOTE	SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTO TOME	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	TORREBLASCO PEDRO
TORREPEROGIL	VILLANUEVA DE LA REINA	VILLATORRES		

(E31) AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(E32) AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ALHAURÍN EL GRANDE

(E33) AYUNTAMIENTO DE COÍN

COÍN

(E34) AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

CONIL DE LA FRONTERA

(E35) AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

VÍCAR

ANEXO 4. CUESTIONES METODOLOGICAS EN LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ENVOLVENTE DE DATOS

- Orientación al output o resultados, esto es, se propone la maximización de éstos.
- Modelo de rendimientos constantes.
- No se han considerado inputs no controlables.
- No se ha considerado viable el AED-condicional al haber en el alcance considerado entidades que prestan el servicio en un solo municipio y otras que lo hacen en áreas dispersas.
- Con carácter previo al AED, se ha efectuado un estudio de relevancia significativa: análisis de varianzas (ANOVA) al 90%, sobre las variables de entorno consideradas inicialmente, para saber en cuáles de ellas tenían comportamientos diferentes ante la existencia o no de la misma.
- En cuanto al modelo de gestión, no han resultado diferencias significativas.
- Los costes de depuración no han podido ser analizados de forma desagregada, bien por la inexistencia de contabilidad analítica o bien porque las cuentas anuales no diferencian las distintas actividades del circuito hídrico.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1				X		
2	X					
3				X		
4	X					
5		X				
6			X			
7				X		
8				X		
9			X			
10			X			
11				X		
12				X		
13		X				
14				X		
15				X		
16				X		
17				X		
18				X		
19			X			
20				X		
21			X			
22			X			
23				X		
24			X			
25				X		
26	X					
27	X					
28			X			
29	X					
30		X				
31			X			
32			X			
33	X					
34		X				
35				X		
36				X		
37				X		
38				X		
39			X			
40	X					
41				X		
42	X					
43		X				
44			X			
45			X			
46	X					
47	X					
48	X					
49		X				
50			X			
51	X					
52			X			
53				X		
54					X	
55					X	
TOTAL	12	6	15	20	2	55

Entidad: Aguas del Torcal

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS AP. 79 Y 80, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Una vez revisado el informe provisional relativo al análisis operativo de las entidades que prestan servicio de abastecimiento y depuración de aguas, ejercicio 2015 recibido el día 6 de Mayo de 2019, observamos que en el apartado 79 y 80 estamos muy por encima de la media, lo cual nos ha llevado a comprobar los datos que en su día suministramos, detectando que en el punto 7.14 del cuestionario entregado (Producción anual de fangos) por error nuestro se indicó las toneladas totales de fango deshidratado (4214 toneladas) y no de materia seca, siendo la cantidad correcta 527 toneladas, así mismo, el punto 7.16 también se modifica siendo la cantidad correcta 92 toneladas.

TRATAMIENTO

Respecto al AP. 79 del informe:

La entidad Aguas del Torcal, durante el trámite de alegaciones, comunica el error en el dato facilitado en el punto 7.14 del cuestionario (Producción de fangos) indicaron las toneladas totales de fango deshidratado (4.214 toneladas) y no de materia seca, siendo la cantidad correcta 527 toneladas.

Respecto al AP. 80 del informe:

La entidad Aguas del Torcal, durante el trámite de alegaciones, comunica el error en el dato facilitado en el punto 7.16 del cuestionario, siendo la cantidad correcta 92 toneladas.

En todo caso, no se aporta documentación que justifique lo aseverado.

Entidad: Aguas de Torremolinos

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 41, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 44, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dentro del párrafo 44, cuando se indica que 27 de 32 entidades analizadas no alcanzan el 80% de agua registrada, podría inducir a error a los potenciales destinatarios del informe, pues podrían llegar a pensar que se trataría de un porcentaje objetivo o de referencia debidamente sustentado.

TRATAMIENTO

El punto 44 al que se alude en la observación presentada pone en relación dos volúmenes de agua consecutivos para resaltar la pérdida que se produce en dos fases distintas del denominado Balance Hídrico. Se trata de un indicador objetivo que pone de manifiesto la relación entre el volumen de

agua distribuida y el volumen de agua registrada (ver gráfico nº 1 del Informe de Fiscalización). Este indicador ha sido calculado de manera homogénea, utilizando los datos facilitados por los diversos operadores.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 45, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 47 Y AP.43, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Dentro del párrafo 47, donde se incluye el gráfico número 15, y también en el apartado AP.43, de los apéndices, donde se incluye el gráfico número 44, se relaciona de forma directa el importe dejado de facturar con el Agua No Registrada. Esta relación entre Agua No Registrada e importe dejado de facturar, consideramos no debe ser directa, ya que la reducción del porcentaje del Agua No Registrada no conlleva de forma indefectible un incremento de facturación de la sociedad.

A este respecto, la falta de claridad de este apartado también podría sugerir que las conclusiones que más adelante se saquen respecto a eficiencia en facturación, también podrían no ser del todo acertadas.

TRATAMIENTO

En el informe de auditoría no se dice que el ANR (Agua No Registrada) vaya vinculada directamente a un incremento de la facturación. De hecho, es evidente que no existe una relación directa entre ambas magnitudes. El indicador calculado (ANR por precio medio del agua) pone en valor económico las pérdidas que se producen en el sistema. Dado que el agua es un bien escaso, ésta debe ser gestionada de manera eficiente y, por tanto, la reducción del ANR debe ser un objetivo prioritario para todos.

No obstante, al objeto de evitar otras interpretaciones diferentes, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 47.

ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS AP. 57 Y AP. 58, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En los apartados 57 y 58 del informe, se refleja que Aguas y Saneamientos de Torremolinos incumple en la calidad de las aguas, en concreto en el tipo 1.

En relación a este asunto, manifestar que la Sociedad periódicamente realiza los análisis de calidad de acuerdo a la normativa vigente, no teniendo constancia de incumplimiento en esta materia.

TRATAMIENTO

Es la propia entidad, en el apartado 5.6 del cuestionario, la que nos facilitó la información relativa a la calidad de sus aguas subterráneas.

Entidad: Chiclana Natural**ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

En la página 11 del Informe, en el apartado 41, donde se compara el total de gastos con la facturación total, se afirma, "Quince de las 32 entidades no cubren sus gastos con la facturación. Por el contrario, en dos entidades -Chiclana Natural (12) y Gestagua (E22)- la facturación duplica a los gastos totales". Esta afirmación no es correcta en tanto que nuestros gastos se adecuan a nuestros ingresos y las tarifas se ajustan con la evolución de los gastos y los objetivos marcados por la Dirección, los Administradores y la Intervención Municipal. Esta conclusión se produce porque los datos aportados para la elaboración de dicho informe, aunque ciertos, se encontraban incompletos.

Durante la recopilación y entrega de datos sin conocer previamente el objetivo que estos debían cumplir en el estudio o análisis operativo, nos limitamos a exponer los que se nos pedían por lo que los mismos no suponen la totalidad de los gastos existentes.

En el cuestionario modificado que adjuntamos, se han incorporado cifras de otros aprovisionamientos, puesto que en el anterior sólo se tuvo en cuenta el gasto por agua comprada. Se han incorporado también los gastos por trabajos realizados por otras empresas.

Además, hemos incorporado como otros gastos de explotación netos (resultado de la diferencia con otros ingresos de explotación), los gastos comunes a todas las actividades del Ciclo puesto que en el anterior cuestionario se sumaron a los gastos medioambientales por diferenciarlos de los directos de cada una de las actividades, aunque los mismos se sustentan de igual forma con ingresos de explotación derivados de las tarifas. No es así en el caso de los gastos medioambientales que son sufragados mediante transferencias municipales y deben seguir quedando fuera de este estudio.

Respecto a los gastos financieros, incorporamos en este apartado también los gastos extraordinarios y los veteamos con los ingresos financieros y los ingresos extraordinarios y con ingresos por excesos de provisiones por otras responsabilidades. En el apartado 3.9 modificamos la cantidad expresada para depuración por un error de transcripción (pasa de 7.248,33 euros a 10.248,33 euros).

Para justificar todo lo expuesto, acompañamos el presente escrito con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobada y auditada junto con las Cuentas Anuales para el ejercicio 2015 y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, extractada de la anterior, de las tareas medioambientales. De la diferencia entre ambas se puede concretar la del Ciclo Integral del Agua, que es la que, con la revisión del Informe emitido por esa Cámara de Cuentas, justificaría correctamente los gastos reales de Chiclana Natural que son necesarios para poder concluir y comparar respecto al resto de entidades.

TRATAMIENTO

Sobre la valoración realizada en el punto 41 del informe, relativa a la comparación del total gastos con total facturación, intervienen las mismas magnitudes facilitadas por el resto de las entidades y relativas al ciclo integral del agua que es el objeto de este informe.

El indicador recoge una serie de gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Gastos por compra de agua, dentro del epígrafe de Aprovisionamientos, Gastos de personal, Otros gastos de explotación, Amortización del inmovilizado y Gastos financieros), no la totalidad de los gastos de dicha Cuenta, y los pone en relación con los ingresos procedentes de una serie de actividades previamente seleccionadas (Abastecimiento en baja, Alcantarillado y Depuración) que han sido objeto de fiscalización.

Por otra parte, durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a ingresos y facturación, tenemos que señalar que dentro de la facturación se encuentra la cantidad de 1.412.319,31 euros correspondientes al Canon Autonómico de la Junta de Andalucía que no suponen ingresos en su totalidad para Chiclana Natural, sino que tan sólo de este importe 994.301,96 euros, se retenían por acuerdo en compensación al Canon de Mejora propio vigente en ese momento, evitando así la doble imposición al contribuyente. Este importe sí es ingreso para la Compañía y está incorporado a la cifra de negocio.

TRATAMIENTO

El indicador recoge una serie de gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Gastos por compra de agua, dentro del epígrafe de Aprovisionamientos, Gastos de personal, Otros gastos de explotación, Amortización del inmovilizado y Gastos financieros), no la totalidad de los gastos de dicha Cuenta, y los pone en relación con los ingresos procedentes de una serie de actividades previamente seleccionadas (Abastecimiento en baja, Alcantarillado y Depuración) que han sido objeto de fiscalización.

Por otra parte, durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación. Y, además, no se aporta documentación que justifique esta modificación.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En referencia al mismo apartado, queremos indicar también que comparar la facturación con los gastos no expresa con rigurosidad el resultado de explotación, ya que existe facturación emitida en el ejercicio que no supone ingresos para el mismo sino para el anterior y facturación emitida en el siguiente ejercicio que sí supone ingresos en el ejercicio estudiado, esto se debe a las periodificaciones realizadas por el devengo de los consumos. Lo correcto sería comparar gastos con ingresos para ver en qué medida se cubren los unos con los otros.

TRATAMIENTO

En el análisis de los indicadores en que intervienen tanto la facturación como los gastos, se han utilizado los mismos parámetros para todas las entidades, de manera que el criterio ha sido homogéneo.

El indicador recoge una serie de gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Gastos por compra de agua, dentro del epígrafe de Aprovisionamientos, Gastos de personal, Otros gastos de explotación, Amortización del inmovilizado y Gastos financieros), no la totalidad de los gastos de dicha Cuenta, y los pone en relación con los ingresos procedentes de una serie de actividades previamente seleccionadas (Abastecimiento en baja, Alcantarillado y Depuración) que han sido objeto de fiscalización.

Por otra parte, durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO AP.79. GRÁFICOS 60 y 61, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el documento de recogida de datos, en la parte que hace referencia a la producción de fangos cuyos datos se trasponen en los gráficos 60 y 61, se refirieron a materia húmeda y no materia seca. Tal como se recogía en el cuestionario inicial enviado, la producción de lodos de materia húmeda era de 7.148,32 Tn, mientras que de materia seca sería de 1.169,60 Tn.

TRATAMIENTO

Los gráficos nº 60 y 61 indican “Kg. de materia seca por habitante” y “Tn de materia seca por Hm3 depurado”. En ningún caso se trata de materia húmeda.

La magnitud solicitada en el cuestionario, es “Producción anual de fangos” y además se especificaba en qué unidad se solicitaba “Tn de materia seca”, con lo que no es un error de interpretación.

En todo caso, no se aporta documentación que justifique lo aseverado.

Entidad: EMABESA

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 50, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El dato facilitado en su día relativo a nº de contadores con antigüedad > de 8 años está intercambiado con el dato correspondiente a < de 8 años. Por lo tanto, los datos relativos revisados son los siguientes:

36.062 ud contador < de 8 años.

923 ud contador > de 8 años.

TRATAMIENTO

Durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación. Y, además, no se aporta evidencia que sustente los datos aportados y que modifican sustancialmente el indicador relativo a la antigüedad de los contadores, % Número de contadores > 8 años (Gráfico nº 19).

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO AP.7, AP.8, AP.9, AP.10, AP.11, AP.12, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El dato facilitado en su día relativo a la facturación por abastecimiento en baja no solo incluía los conceptos tarifarios, sino además el canon de mejora y otros conceptos. Parece ser que el dato que se pedía era el relativo a la facturación tarifaria de abastecimiento, por lo que el mismo debe de ser modificado a la cantidad de 7.267.848,57 €.

TRATAMIENTO

Durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación. Y, además, no se aporta documentación que justifique esta modificación.

Entidad: Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA)**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 47, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Respecto al Punto 47, entendemos que el ANR no debe traducirse y vincularse a una pérdida de facturación. La reducción del porcentaje del Agua No Registrada no conlleva de forma indefectible y directa un incremento de facturación de la sociedad. A este respecto, la falta de claridad de este apartado también podría sugerir que las conclusiones que más adelante se saquen respecto a eficiencia en facturación, también podrían no ser del todo acertadas.

TRATAMIENTO

En el informe de auditoría no se dice que el ANR (Agua No Registrada) vaya vinculada directamente a un incremento de la facturación. De hecho, es evidente que no existe una relación directa entre ambas magnitudes. El indicador calculado (ANR por precio medio del agua) pone en valor económico las pérdidas que se producen en el sistema. Dado que el agua es un bien escaso, ésta debe ser gestionada de manera eficiente y, por tanto, la reducción del ANR debe ser un objetivo prioritario para todos.

No obstante, al objeto de evitar otras interpretaciones diferentes, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 47.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 51, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al punto 51 de calidad de agua, en el que se habla de que "la calidad del agua de origen superficial es más deficiente (tipo A3, según Orden 11 de mayo de 1988) en al menos tres entidades: Emahsa..."

Según el tratamiento a aplicar para su potabilización también se define los tipos de agua, recogida en la orden del 11 de mayo de 1988:

- *Tipo A1: Tratamiento físico simple y desinfección*
- *Tipo A2: Tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección*
- *Tipo A3: Tratamiento físico y químico intensivos, afino y desinfección*

Por tanto, cabe clasificarnos como tipo A3 ya que el tratamiento en planta aplicado al agua de origen superficial es:

- Tratamiento físico-químico inicial: Preozonización y coagulación-floculación
- Decantación
- Filtración mediante filtros de arena
- Postozonización
- Filtración por CAG
- Desinfección
- Depósitos reguladores

Como aportación adicional, creemos que podría confundir el hecho de que un agua superficial de tipo A3 se denomine como “más deficiente”. Cabría matizar que siempre se habla de agua bruta, y no implica que sea de mala calidad, sino únicamente determina el tratamiento al que se le somete.

TRATAMIENTO

La calidad de las aguas superficiales se sigue evaluando aplicando los criterios de la Orden Ministerial de 11 de mayo de 1988, en la que se establecen cuatro tipologías en relación a la calidad de las aguas superficiales, que van desde la A1, de mayor calidad relativa, a la A4, de menor calidad. No es la Cámara de Cuentas la única que utiliza la expresión de “agua más deficiente”, también, la AEAS (Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento), en su XIV Estudio Nacional, utiliza expresiones tales como “calidad más deficiente” e, incluso, habla de “Aguas de calidad peor que A3”.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 58, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al punto 58: Mecanismos de acción social: entendemos que el informe identifica o asimila el éxito de los mecanismos de acción social a la reposición o restablecimiento de los servicios aplicando dichos mecanismos. Cabe destacar que desde Aguas de Huelva venimos enfocando todo nuestro esfuerzo para evitar que las personas desfavorecidas tengan interrupción del suministro, y por tanto, no sea necesario restablecerlo. Es decir, entendemos que el nivel de eficiencia de los mecanismos de acción social debería de ser medido como el número de interrupciones que evita.

Para aportar datos sobre la gestión de Emahsa en este sentido:

- Clientes a los que se remitió carta de aviso de suspensión en 2015: 8.454 clientes
- Facturas atendidas por mecanismos vigentes en 2015 (Fondo de Ayuda Social, F.A.S.): 1.675
- Facturas atendidas por los mecanismos de ayuda que estaban en expediente de suspensión, sin haberse llegado a interrumpir el suministro: **1.573**

Esto implica que como mínimo, el porcentaje entre expedientes de suspensión y los cortes de suministro **evitados** ronda el **18,60%** aproximadamente, destacándose mucho mejor la labor de Emahsa en este sentido.

TRATAMIENTO

El indicador al que se refiere el punto 58 pone en relación las interrupciones del servicio con el restablecimiento de ese servicio gracias a mecanismos de acción social. En ningún momento se asocia el éxito o fracaso de éstos mecanismos a la reposición o el restablecimiento del servicio, tan sólo se expresa que son muy pocos los operadores que han establecido mecanismos de acción social al objeto de restablecer el servicio, en caso de interrupción del mismo.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO AP.93, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al punto AP.93: En este apartado nos indica que las interrupciones del servicio se realizan tras el primer aviso. Cabe destacar que desde septiembre de 2015 en Emahsa comenzamos a emitir una carta de reclamación de deuda sin amenaza de suspensión del suministro, sirviendo como primer aviso. Si este no es atendido, es cuando pasamos al aviso de suspensión de corte de suministro. Pero es ya un segundo aviso.

También queremos destacar que, aunque con anterioridad a septiembre 2015 solamente se enviara el Aviso de Suspensión a todas las facturas impagadas, tampoco se realizaba el corte tras este de forma inmediata, porque tan solo se llegaba a efectuar el corte de suministro, si en el momento de la suspensión se cumplía al mismo tiempo que:

- *El contrato tenía más de dos (2) facturas impagadas reclamadas, por lo cual esto implica que en la mayoría de los casos ya se había enviado anteriormente un AS reclamando la primera factura impagada.*
- *El contrato tenía una (1) sola factura impagada reclamada de importe superior a 100€. En este caso si se podría dar que se suspendiese el suministro tras el primer aviso.*

Es decir, que teníamos y tenemos varios mecanismos de filtro y aviso previos a la suspensión.

TRATAMIENTO

La entidad entiende que la primera carta, sin “amenaza de suspensión”, es el primer aviso, mientras que esta Cámara de Cuentas ha considerado como tal aquella comunicación que supone una advertencia al abonado de la interrupción del suministro.

Entidad: Empresa Municipal Aguas de Málaga (EMASA)**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 34, ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

Observación: Si bien el uso de sistemas de medida electrónica/digital/telemida está extendiéndose como una firme apuesta de mejora de servicio para muchas compañías (EMASA es una de ellas), es importante tener en cuenta que se trata de una tecnología en desarrollo que no está estandarizada. El propio concepto “digital” en sí, no tiene una definición inequívoca: medida digital, transmisión de datos, medida transmisión y análisis inteligente de los datos... Así, la clasificación del grado de implementación como “alto” o “bajo” se debe ver más bien como una

opinión, ya que no está regulada. Además, es importante tener en cuenta que no hay obligación legal de instalarlos, sino que es una decisión de cada abastecimiento en función de sus características técnicas y económicas.

TRATAMIENTO

El informe de fiscalización se limita a realizar un análisis de la proporción de contadores digitales y contadores manuales. No obstante, la sustitución de contadores con carácter obligatorio ha comenzado en el ejercicio 2019, según establece la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Este cambio facilitará el control del gasto, además de reducir errores en la medición.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Alegación: El % indicado para Emasa (E16) no tiene en cuenta todos los ingresos de la compañía, dando lugar a un indicador negativo y que no refleja la realidad de la empresa. Si se toman los ingresos totales respecto a los Gastos totales (cuenta de pérdidas y ganancias) el porcentaje pasa a un 99,4%; si se atiende exclusivamente a los resultados de explotación el indicador varía hasta el 96,99%. La corrección en el dato de ingresos reales de EMASA es muy importante ya que incide en el análisis envolvente y los indicadores de referencia y mejoras que se proponen más adelante. Indicadores que son de especial interés para la compañía como referencia para análisis de gestión y estrategias futuras.

La cuenta de explotación de la compañía se facilitó en el periodo de recopilación de datos, no obstante, no era un dato solicitado expresamente por lo que es probable que no se haya tenido en cuenta, está a disposición de la cámara de cuentas en cualquier momento.

TRATAMIENTO

Los cálculos para obtener el indicador referido (Total gastos/Facturación total) se han realizado de manera homogénea a todos los operadores fiscalizados y los datos utilizados han sido cotejados con las Cuentas Anuales de las distintas entidades cuando se trata de sociedades mercantiles, como es el caso de Emasa. El indicador recoge una serie de gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Gastos por compra de agua, dentro del epígrafe de Aprovisionamientos, Gastos de personal, Otros gastos de explotación, Amortización del inmovilizado y Gastos financieros), no la totalidad de los gastos de dicha Cuenta, y los pone en relación con los ingresos procedentes de una serie de actividades previamente seleccionadas (Abastecimiento en baja, Alcantarillado y Depuración) que han sido objeto de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Observación: EMASA solo dispone para su potabilización de aguas con alto contenido salino y alta dureza cálcica (nivel A3). Por ello el tratamiento aplicado incluye necesariamente proceso de desalación en el que se rechazan más del 20% de los caudales aducidos. Esto significa que los datos de EMASA no son comparables con otras empresas si no se tiene en cuenta esta característica para neutralizarla en el análisis, puesto que condiciona los indicadores relacionados con la gestión del agua y sus costes de potabilización.

TRATAMIENTO

Emasa, en la observación presentada, explica por qué se producen las pérdidas significativas a las que hace referencia el informe de fiscalización (Rechazan el 20% de los caudales aducidos al potabilizar el agua ya que ésta les llega con alto contenido salino y alta dureza cálcica), no contradiciendo lo manifestado en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 44, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Observación: Desde la publicación de la Ley de Aguas, se espera su desarrollo reglamentario (Disposición final 5) y la puesta en marcha del Observatorio del agua, que iba a ser el organismo que trabajara en estos aspectos. Entendemos que hablar del 80% es una opinión más para tener en cuenta, pero que no tiene un soporte legal.

TRATAMIENTO

El punto 44 al que se alude en la observación presentada no hace referencia a ninguna disposición o norma, tan sólo pone en relación dos volúmenes de agua consecutivos para resaltar la pérdida que se produce en dos fases distintas del denominado Balance Hídrico. Se trata de un indicador objetivo que pone de manifiesto la relación entre el volumen de agua distribuida y el volumen de agua registrada (ver gráfico nº 1 del Informe de Fiscalización). Este indicador ha sido calculado de manera homogénea, utilizando los datos facilitados por los diversos operadores.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 51, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Observación: Calidad agua origen: Tipo A3 (deficiente). EMASA, al igual que muchas otras empresas, no decide la calidad del agua pre-potable que recibe. Esta es una decisión que depende de la Autoridad de Cuenca, que decide la asignación a cada usuario en función de las cantidades existentes. Esta circunstancia, afecta directamente a los costes de potabilización del agua puesto que incide en el consumo de componentes químicos para su potabilización, y también en la necesidad de aplicar tecnología específica, con altos costes tanto energéticos como de mantenimiento. En suma, representa una fuerte desventaja en cualquier análisis comparativo con otras empresas del sector que no se enfrenten a una materia prima similar.

TRATAMIENTO

La entidad Emasa, en la observación presentada, ofrece una explicación de la mala calidad del agua pre-potable que le suministran. Esta observación no contradice lo manifestado en el informe de fiscalización

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 62, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Observación: es importante unir este punto al punto 54 del apartado de depuración relacionado con la saturación de capacidad de depuración. La imposibilidad de las entidades locales para afrontar económicamente la construcción o ampliación de una EDAR de un lado, y la lentitud en la aplicación del Canon autonómico a la construcción de plantas depuradoras de otro, coloca a las entidades analizadas en posiciones de riesgo de incumplimiento medioambiental, dándose la paradoja de llegar a ser responsables en primera instancia de las multas/imposiciones que pudieran derivarse.

TRATAMIENTO

Esta observación no contradice lo expresado en el informe de fiscalización. Emasa ofrece una explicación del porqué se produce esta situación.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 64 A 66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Alegación: La aplicación de los importes de gastos e ingresos indicados en la alegación al punto 41 (ver inicio) puede dar lugar a ajustes en los escenarios indicados en este apartado y por tanto modificar las conclusiones indicadas en el punto 66.

TRATAMIENTO

La alegación al punto 41 (Alegación número 18) no ha sido admitida y, por tanto, no ha provocado ninguna modificación al informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 64 A 66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Observación: No queda claro en el modelo hasta qué punto se han tenido en cuenta características específicas en las entidades analizadas que puedan condicionar sus costes y diferenciarlas del resto (costes derivados de la calidad del agua de origen y de la tecnología necesaria para potabilizarla, pérdidas de aducción...), para aplicarles algún factor de equivalencia que permita su equiparación con aquellas entidades que se desenvuelven en entornos más favorables.

TRATAMIENTO

Tal y como se explica en el cuerpo del informe y en el Anexo sobre metodología, no se ha considerado conveniente tener en cuenta esas "características específicas" en los cálculos realizados. No obstante, sí se han considerado cinco escenarios diferentes con distintos inputs y outputs (cuadro nº 7), para evitar el posible sesgo que eventualmente provocaran esas características.

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 69 A 81, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Observación: Este análisis operativo, proporciona un buen punto de partida para definir estrategias a largo plazo y objetivos a medio. En este sentido es importante poner énfasis en el destinatario de cada recomendación, ya que no siempre está claro hasta qué punto la aplicación de estas recomendaciones que se indica están al alcance de las entidades analizadas.

TRATAMIENTO

Las recomendaciones relacionadas en los puntos 69 a 81, del informe de fiscalización, recogen una síntesis de todo lo expuesto en los puntos anteriores, por tanto, no procede repetir en las recomendaciones lo manifestado con anterioridad, con mayor detalle. Cada operador debe asumir la recomendación que le sea de aplicación, en cada caso.

Entidad: EMASAGRA

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 40, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 41, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 44, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dentro del párrafo 44, cuando se indica que 27 de 32 entidades analizadas no alcanzan el 80% de agua registrada, podría inducir a error a los potenciales destinatarios del informe, pues podrían llegar a pensar que se trataría de un porcentaje objetivo o de referencia debidamente sustentado.

También dentro de este mismo párrafo, podría resultar ilustrativo diferenciar entre Emasagra (Granada) y Emasagra (área metropolitana). No es cuestión baladí esta, pues existen diferencias significativas entre ambas, en cuanto a Agua No Registrada.

Hemos de indicar que Emasagra anualmente destina unos 6 millones de euros a inversiones del ciclo integral del agua, esto es, 15 euros por habitante, lo cual redundaría en mejoras sostenidas del rendimiento técnico hidráulico, habiendo conseguido recuperar durante este último año 1,6 Hm³ de agua no registrada. En la actualidad Emasagra (Granada) cuenta con un rendimiento del 74%.

TRATAMIENTO

El punto 44 al que se alude en la observación presentada pone en relación dos volúmenes de agua consecutivos para resaltar la pérdida que se produce en dos fases distintas del denominado Balance Hídrico. Se trata de un indicador objetivo que pone de manifiesto la relación entre el volumen de agua distribuida y el volumen de agua registrada (ver gráfico nº 1 del Informe de Fiscalización). Este indicador ha sido calculado de manera homogénea, utilizando los datos facilitados por los diversos operadores.

ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 45, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 47 Y AP.43, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Dentro del párrafo 47, donde se incluye el gráfico número 15, y también en el apartado AP.43, de los apéndices, donde se incluye el gráfico número 44, se relaciona de forma directa el importe dejado de facturar con el Agua No Registrada. Esta relación entre Agua No Registrada e importe dejado de facturar, consideramos no debe ser directa, ya que la reducción del porcentaje del Agua No Registrada no conlleva de forma indefectible un incremento de facturación de la sociedad. A modo de ejemplo, si no hubiese Agua No Registrada, no se pasaría a facturar 16,1 M€ más en Emasagra, ya que las necesidades de los abonados no variarían.

A este respecto, la falta de claridad de este apartado también podría sugerir que las conclusiones que más adelante se saquen respecto a eficiencia en facturación, también podrían no ser del todo acertadas.

TRATAMIENTO

En el informe de auditoría no se dice que el ANR (Agua No Registrada) vaya vinculada directamente a un incremento de la facturación. De hecho, es evidente que no existe una relación directa entre ambas magnitudes. El indicador calculado (ANR por precio medio del agua) pone en valor económico las pérdidas que se producen en el sistema. Dado que el agua es un bien escaso, ésta debe ser gestionada de manera eficiente y, por tanto, la reducción del ANR debe ser un objetivo prioritario para todos.

No obstante, al objeto de evitar otras interpretaciones diferentes, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 47.

ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO 58, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el párrafo 58, se indica un bajo porcentaje de restablecimiento del servicio por mecanismos de acción social en el supuesto de que el usuario no pueda afrontar el pago del servicio.

Es necesario precisar, que este bajo porcentaje de restablecimiento del servicio es consecuencia de que la sociedad pone a disposición de los usuarios, de forma previa a la interrupción del suministro, distintos mecanismos de acción social que permiten a los usuarios evitar la interrupción del suministro y con ello la necesidad de reconexión.

Podría resultar interesante utilizar un gráfico alternativo para concluir acerca de la eficacia de los mecanismos de acción social existentes.

TRATAMIENTO

El indicador al que se refiere el punto 58 pone en relación las interrupciones del servicio con el restablecimiento de ese servicio gracias a mecanismos de acción social. En ningún momento se asocia el éxito o fracaso de éstos mecanismos a la reposición o el restablecimiento del servicio, tan sólo se expresa que son muy pocos los operadores que han establecido mecanismos de acción social al objeto de restablecer el servicio, en caso de interrupción del mismo.

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTOS 65 Y 66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dada la provisionalidad del informe, igual se podrían reconsiderar las conclusiones de los párrafos 65 y 66 del informe, y ello teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- 1.- El volumen de agua facturada no se incrementa cuando se disminuye el Agua No Registrada.*
- 2.- La mejora del Agua No Registrada suele conllevar una disminución en el volumen de agua distribuida.*
- 3.- Al poder ser diferentes las fuentes de abastecimiento, igual podría cuantificarse el Agua No Registrada de forma más fidedigna, utilizando el coste de producción de agua.*

4.- El input "Gastos de explotación GE", considerando únicamente la partida de "Otros gastos de explotación", sin tener en cuenta el resto de las partidas que también forman parte de los gastos de explotación (aprovisionamientos, costes energéticos y gastos de personal), podría dar lugar a la obtención de conclusiones con cierto sesgo.

5.- Al pie del cuadro número 8 incluido en el párrafo 65, se indica que: "El otro input, que no aparece en el cuadro, es el Volumen de Agua Distribuida, en el que todos los valores resultan 0%", por lo que parece desprenderse que en el % de REDUCCIÓN, no hay reducción potencial del volumen de agua distribuida, cuando en realidad la reducción del Agua No Registrada (por ejemplo, arreglando más fugas), podría conllevar una reducción de ese volumen. Pero además da la sensación que el modelo en lugar de tener 2 Inputs sólo tendría uno, los gastos de explotación.

Por otra parte, en las columnas del % de MEJORAS, del % de Ingresos de Explotación y del % de Volumen de agua facturada parecen que son exactamente iguales. Podría resultar relevante incluir el detalle de los datos para poder profundizar en el análisis, y descartar un posible error de transcripción. De hecho, el que sean iguales podría sugerir que realmente estamos ante una única variable Output, que bien podría ser Ingresos de explotación. En este caso entonces, como input tendríamos sólo gastos de explotación y como output sólo ingresos de explotación, dejando de ser el escenario dos inputs y dos outputs.

De este modo, si como input tenemos sólo gastos de explotación y como output sólo ingresos de explotación, parece que estaríamos midiendo la eficiencia (outputs/inputs) como: $\text{Eficiencia} = (\text{ingresos de explotación}) / (\text{gastos de explotación})$, es decir, quien más ingresa porque tiene las tarifas más altas y menos gasta en mantener las redes, sería el más eficiente.

Inciendo en este aspecto, se podría considerar que existen economías de densidad de consumidores en una industria de red cuando al aumentar la producción para satisfacer la demanda de nuevos consumidores, manteniendo el tamaño de la red sin cambios, la eficiencia aumenta. La distribución geográfica de la población abastecida no es una variable que pueda controlar la empresa. Parece por tanto que no considerar la desigual densidad de población entre empresas podría penalizar a aquellas que abastecen a áreas menos densamente pobladas.

En este análisis aplicado al sector estudiado, se reconoce la importancia de los factores de entorno, y que por tanto representar el output de un servicio de abastecimiento de agua simplemente por el volumen de agua suministrada podría terminar resultando inadecuado.

6.- Dentro del párrafo 66, igual resultaría igualmente interesante, al igual que se comenta el escenario dos inputs y dos outputs, comentar el resto de los escenarios, pues de su análisis podrían obtenerse conclusiones diferentes.

7.- Para una mejor comprensión de las conclusiones, podría resultar también interesante, definir el término eficiencia. Hay que tener en cuenta que el informe va dirigido tanto a especialistas en economía, pero no necesariamente en econometría y DEA, como a otros profesionales del agua no economistas e incluso a interesados en la materia sin demasiados conocimientos. Para estos la eficiencia significa "quien lo hacer mejor y quien lo hace peor" y no lo que de verdad es: la relación entre los resultados obtenidos (outputs) y los recursos utilizados (inputs). También se podría especificar qué tipo de eficiencia se ha calculado, la eficiencia técnica (o productiva) o la eficiencia precio, y cuáles son sus componentes.

En este sentido, también podría resultar ilustrativo diferenciar entre Emasagra (Granada) y Emasagra (área metropolitana), tal y como habíamos comentado antes. No es cuestión baladí esta, pues existen diferencias significativas entre ambas, en cuanto a Agua No Registrada y tarifas, por citar algunas diferencias.

TRATAMIENTO

Respecto de las premisas que la entidad plantea, hay que decir lo siguiente:

- a) El volumen de agua facturada incrementaría, al menos, en el momento que se registren los consumos fraudulentos de agua. No todo son pérdidas de agua por el estado de la red.
- b) La mejora de ANR puede, en parte, ocasionar una disminución del volumen de agua distribuida pero como se ha dicho en el punto a), también puede generar incremento del agua facturada.
- c) No se analizan las diferentes fuentes de abastecimiento en ninguna de las entidades, a nivel de obtener un coste de producción, el cálculo es integral y homogéneo para todas las entidades.
- d) Para todas las entidades analizadas, se han utilizado las mismas partidas de gastos con lo que el análisis ha sido homogéneo.
- e) Se trata de un input que no se ha considerado en el modelo como se indica en la nota. En todo caso, tal y como se ha explicado en el apartado a) el volumen de agua facturada se incrementaría, por ejemplo, en el momento que se registren los consumos fraudulentos. Tal y como ya se ha indicado, la reducción del agua no registrada debe ser un objetivo prioritario. No se trata de un error de transcripción. Se está ante dos variables distintas (ingresos de explotación y volumen de agua facturada) como se observa en Aguas de Lucena y GIAHSA.
- f) No se consideró oportuno valorar más escenarios ya que no aportaban mayor valor y por el contrario pueden crear confusión a los lectores del informe.
- g) Se ha efectuado una auditoría operativa de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 300, 3000 y 3100. En estas normas internacionales de auditoría es dónde se define el principio de eficiencia como la relación entre los recursos empleados (inputs) y los resultados obtenidos (outputs).

La diferenciación entre Granada capital y el área metropolitana procedería si se hubiera realizado un análisis diferente, municipio por municipio, de todas las entidades prestadoras del servicio de aguas.

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO AP.53, ALEGACIÓN ADMITIDA

Entidad: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA)**ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS AP.113 A AP.120, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE***Manifestaciones:*

i. Respecto a la metodología recogida en el apartado 6 de su informe (Análisis Envolvente de Datos DEA) no tenemos nada que objetar, si bien entendemos que siendo la casuística de las empresas analizadas muy diferente en cuanto a tamaño, ámbito, dispersión geográfica, situación orográfica, o forma de operar las distintas fases del ciclo integral del agua (modelos de gestión, tecnologías, grado de externalización de tareas, etc.) una evaluación de la eficiencia mediante la exclusiva aplicación de este modelo puede resultar limitada (a modo de ejemplo, el input Gasto energético sin considerar aspectos operativos como la orografía del municipio, la fuente del recurso o la densidad poblacional, puede conducir a conclusiones inexactas).

ii. La dificultad en establecer una clara diferenciación dentro de una misma empresa entre recursos destinados a cada una de las partes del ciclo integral del agua. Hay muchos departamentos comunes (clientes, contabilidad, compras, servicios generales, etc.) cuya implicación en cada parte del ciclo es muy diferente.

iii. Las medias que reflejan en algunos gráficos podrían estar distorsionadas por valores atípicos claramente fuera de rango o, quizás, erróneos.

iv. Hay que tener en cuenta el impacto de los contadores de comunidades de propietarios en el total de contadores/viviendas o contratos/viviendas. En el caso de las viviendas que no disponen de contador individual, hace que en algunos gráficos en los que se utiliza como referencia el contador o el contrato en lugar de las viviendas, puedan obtenerse ratios dispares. Hay que tener en cuenta que, según el municipio, esta proporción de tipo de contador puede ser determinante. Sería necesario relacionar dichos contadores pertenecientes a comunidades con la población abastecida.

v. En el caso del ANR, hay que precisar las variables puestas en relación y en qué momento del ciclo integral, identificando claramente el concepto utilizado: ANR o agua no facturada.

(...)

TRATAMIENTO

Siguiendo el orden de las manifestaciones presentadas, procede indicar lo siguiente:

- Respecto de la metodología seguida por la Cámara de Cuentas en el análisis DEA, como ellos mismos expresan en la manifestación, Emasesa no tiene nada que objetar. Tan sólo aclaran que la casuística de las empresas a analizar es muy distinta. Tal y como se explica en el cuerpo del informe y en el Anexo sobre metodología, no se ha considerado conveniente tener en cuenta la "casuística" de cada entidad en los cálculos realizados. No obstante, sí se han considerado diversos escenarios para evitar el posible sesgo que eventualmente provocaran esa casuística.

- En cuanto a la dificultad de diferenciar dentro de una misma empresa entre los recursos destinados a cada una de las partes del ciclo integral del agua, debemos aclarar que esta Cámara de Cuentas ha utilizado a esos efectos los datos facilitados por la propia Emasesa, que han sido cotejados con sus cuentas anuales.
- En cuanto a que las medias que reflejan algunos gráficos “podrían estar distorsionadas por valores atípicos claramente fuera de rango o, quizás, erróneos”, debemos decir que esta manifestación no aclara cuáles son esos valores atípicos o erróneos y, por tanto, no ha sido posible su comprobación. En cualquier caso, siempre se han utilizado los datos facilitados por los operadores, después de realizar las oportunas verificaciones y cotejos con documentos oficiales y con los empleados responsables de la cumplimentación de los cuestionarios.
- En relación a la sugerencia de relacionar los contadores comunitarios con la población abastecida, es conveniente aclarar que se han tenido en cuenta las circunstancias a que se refiere la manifestación de Emasesa. Así, se han obtenido indicadores que relacionan el número de habitantes por cada contador, por cada cliente e, incluso, por cada acometida. En cualquier caso, los indicadores se han formulado siguiendo criterios de homogeneidad en todos los operadores.
- En cuanto a las manifestaciones sobre el ANR, queda claro el concepto utilizado en el gráfico número 14 donde se recoge de manera expresa el cálculo realizado (Volumen de agua distribuida menos volumen de agua facturada), precisando tanto la fase del ciclo integral y las variables utilizadas. Además, en el punto 12 del Informe de fiscalización, tras el gráfico número 1, y de acuerdo con el Manual de indicadores de gestión para abastecimientos de agua de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento, se exponen las definiciones de algunos de los conceptos utilizados, entre los que se incluye el concepto de ANR.
- Por último, en relación a la diferenciación de los usos domésticos de los no domésticos (por ejemplo, en AP.34), esta alegación coincide con otras presentadas por Astosam y Emasagra. En el cálculo del indicador, reflejado en el gráfico nº 13, efectivamente se incluyen en el consumo de agua los diferentes usos, doméstico, industrial y comercial. Por ello se ha recalculado el indicador incluyendo únicamente el consumo de agua para uso doméstico. Se modifica el gráfico 13 y el párrafo 45 del informe.

ALEGACIÓN Nº 35, AL GRÁFICO 1, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

vii. Otras cuestiones:

Gráfico 1: se debería incluir al inicio del mismo un cuadro de “Agua exportada”.

TRATAMIENTO

La fuente en la que la Cámara de Cuentas se ha basado para realizar el gráfico nº 1 es la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS), que se ha incorporado en el informe al objeto aclarar al lector el Balance Hídrico y, además, poner de manifiesto la evolución de los volúmenes de agua gestionados en el ciclo integral del agua, en orden de mayor volumen a menor volumen.

ALEGACIÓN Nº 36, AL GRÁFICO 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Gráfico 8: los valores para Emasesa se corresponden con el Ingreso medio, este importe incluye otros conceptos distintos además de los relacionados con el servicio de abastecimiento en baja de agua potable y Saneamiento (vertido y depuración).

TRATAMIENTO

Los valores utilizados para Emasesa en el gráfico número 8 son los mismos que se han utilizado de manera homogénea para el resto de los operadores analizados. Se habla de "Facturación total" porque se han utilizado todos los ingresos obtenidos en el ejercicio por las entidades por los conceptos de facturación por abastecimiento, saneamiento y depuración.

ALEGACIÓN Nº 37, AL GRÁFICO 51, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Gráfico 51: creemos que está haciendo referencia al diámetro del contador, no de la acometida.

TRATAMIENTO

Si bien los diámetros de los contadores y de las acometidas no tienen por qué coincidir (por ejemplo, en los contadores comunitarios), en la mayoría de los casos sí que concuerdan. Esta Cámara de Cuentas ha seguido la práctica generalizada en el sector, utilizando el término de diámetro de acometida, como así figura en el XIV Estudio Nacional de AESA y, también, en las facturas que se han analizado durante el trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 38, AL GRÁFICO 25, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Gráfico 25: En lo referente a mecanismos de acción social en Emasesa (al igual que en otras entidades) no se suspende el servicio a los hogares (usos domésticos) que no pueden afrontar el pago de sus recibos.

TRATAMIENTO

El indicador al que se refiere el punto 58 pone en relación las interrupciones del servicio con el restablecimiento de ese servicio gracias a mecanismos de acción social. En ningún momento se asocia el éxito o fracaso de éstos mecanismos a la reposición o el restablecimiento del servicio, tan sólo se expresa que son muy pocos los operadores que han establecido mecanismos de acción social al objeto de restablecer el servicio, en caso de interrupción del mismo.

Entidad: Gen Grupo Energético

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS GASTOS E INGRESOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Como cuestión principal ha llamado la atención de forma muy significativa que, tratándose de un análisis de los servicios de abastecimiento y depuración de aguas, para el cálculo de determinados índices **se hayan considerado los gastos o ingresos de la totalidad de las actividades de la empresa.***

TRATAMIENTO

Como cuestión general para el análisis de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, y el cálculo de los indicadores relativos a éstos, se han tenido en cuenta únicamente los gastos e ingresos afectos a dichas actividades.

Para realizar el análisis comparativo e individualizado de las diferentes empresas que gestionan los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, como ya se ha mencionado en el informe, hay tan solo un factor que diferencia sustancialmente dicho estudio que es la gestión de la depuración por la propia empresa o mediante un servicio externo. Por ello se hace un análisis diferenciado de ambos.

En todas las entidades existe parte de su actividad dedicada a otros servicios públicos diferentes al propiamente relacionado con el abastecimiento, pero para el análisis realizado en este informe no se ha diferenciado ya que no es significativo o tiene muy poca relevancia.

ALEGACIÓN Nº 40, ALEGACIÓN ADMITIDA

Entidad: HIDRALIA

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Primera. En el párrafo 41, se muestra el gráfico número 9, % Total de gastos/Total facturación, que podrían contener también alguna errata, al no coincidir los porcentajes mostrados con los porcentajes calculados.

En relación a este aspecto habría que indicar que los datos solicitados en el cuestionario, anexo 2. Recursos económicos actividades, no incluyen todos los gastos de la cuenta de resultados de la sociedad, por ejemplo: no se solicitaron los costes de trabajos realizados por otras empresas ni compras de materiales, dentro de aprovisionamientos, tampoco el gasto por impuesto de sociedades. Por otro lado, se solicitaron otras partidas que a su vez engloban a otras también solicitadas, "otros gastos de explotación" y "gastos en servicios exteriores".

La aclaración de este apartado podría ayudar a entender las conclusiones que más adelante se saquen respecto a la eficiencia en reducción de costes de explotación.

TRATAMIENTO

Sobre la valoración realizada en el punto 41 del informe, relativa a la comparación del total gastos con total facturación, intervienen las mismas magnitudes facilitadas por el resto de las entidades y relativas al ciclo integral del agua que es el objeto de este informe.

El indicador recoge una serie de gastos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Gastos por compra de agua, dentro del epígrafe de Aprovisionamientos, Gastos de personal, Otros gastos de explotación, Amortización del inmovilizado y Gastos financieros), no la totalidad de los gastos de dicha Cuenta, y los pone en relación con los ingresos procedentes de una serie de actividades previamente seleccionadas (Abastecimiento en baja, Alcantarillado y Depuración) que han sido objeto de fiscalización.

Por otra parte, durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 45, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 43 AL PUNTO 47 Y AP.43, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Tercera. Dentro del párrafo 47, donde se incluye el gráfico número 15, y también en el apartado AP.43, de los apéndices, donde se incluye el gráfico número 44, se relaciona de forma directa el importe dejado de facturar con el Agua No Registrada. Esta relación entre Agua No Registrada e importe dejado de facturar, consideramos no debe ser directa, ya que la reducción del porcentaje del Agua No Registrada no conlleva de forma indefectible un incremento de facturación de la sociedad. A modo de ejemplo, si no hubiese Agua No Registrada, no se pasaría a facturar 23,2 MEUR más en HIDRALIA, ya que las necesidades de los abonados no variarían.

A este respecto, la falta de claridad de este apartado también podría sugerir que las conclusiones que más adelante se saquen respecto a eficiencia en facturación, también podrían no ser del todo acertadas.

TRATAMIENTO

En el informe de auditoría no se dice que el ANR (Agua No Registrada) vaya vinculada directamente a un incremento de la facturación. De hecho, es evidente que no existe una relación directa entre ambas magnitudes. El indicador calculado (ANR por precio medio del agua) pone en valor económico las pérdidas que se producen en el sistema. Dado que el agua es un bien escaso, ésta debe ser gestionada de manera eficiente y, por tanto, la reducción del ANR debe ser un objetivo prioritario para todos.

No obstante, al objeto de evitar otras interpretaciones diferentes, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 47.

ALEGACIÓN Nº 44 AL PUNTO 58, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Cuarta. En el párrafo 58, se indica un bajo porcentaje de restablecimiento del servicio por mecanismos de acción social en el supuesto de que el usuario no pueda afrontar el pago del servicio.

Es necesario precisar, que este bajo porcentaje de restablecimiento del servicio es consecuencia de que la sociedad pone a disposición de los usuarios, de forma previa a la interrupción del suministro, distintos mecanismos de acción social que permiten a los usuarios evitar la interrupción del suministro y con ello la necesidad de reconexión.

Podría resultar interesante utilizar un gráfico alternativo para concluir acerca de la eficacia de los mecanismos de acción social existentes.

TRATAMIENTO

El indicador al que se refiere el punto 58 pone en relación las interrupciones del servicio con el restablecimiento de ese servicio gracias a mecanismos de acción social. En ningún momento se asocia el éxito o fracaso de éstos mecanismos a la reposición o el restablecimiento del servicio, tan sólo se expresa que son muy pocos los operadores que han establecido mecanismos de acción social al objeto de restablecer el servicio, en caso de interrupción del mismo.

ALEGACIÓN Nº 45 A LOS PUNTOS 65 Y 66, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Quinta. Dada la provisionalidad del informe, igual se podrían reconsiderar las conclusiones de los párrafos 65 y 66 del informe, y ello teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- a) El volumen de agua facturada no se incrementa cuando se disminuye el Agua No Registrada.*
- b) La mejora del Agua No Registrada suele conllevar una disminución en el volumen de agua distribuida.*
- c) Al poder ser diferentes las fuentes de abastecimiento, igual podría cuantificarse el Agua No Registrada de forma más fidedigna, utilizando el coste de producción de agua.*
- d) El input "Gastos de explotación GE", considerando únicamente la partida de "Otros gastos de explotación", sin tener en cuenta el resto de las partidas que también forman parte de los gastos de explotación (aprovisionamientos, costes energéticos y gastos de personal), podría dar lugar a la obtención de conclusiones con cierto sesgo.*
- e) Al pie del cuadro número 8 incluido en el párrafo 65, se indica que: "El otro input, que no aparece en el cuadro, es el Volumen de Agua Distribuida, en el que todos los valores resultan 0%", por lo que parece desprenderse que en el % de REDUCCIÓN, no hay reducción potencial del volumen de agua distribuida, cuando en realidad la reducción del Agua No Registrada (por ejemplo, arreglando más fugas), podría conllevar una reducción de ese volumen. Pero además da la sensación de que el modelo en lugar de tener 2 Inputs sólo tendría uno, los gastos de explotación.*

Por otra parte, en las columnas del % de MEJORAS, del % de Ingresos de Explotación y del % de Volumen de agua facturada parecen que son exactamente iguales. Podría resultar relevante incluir el detalle de los datos para poder profundizar en el análisis, y descartar un posible error de transcripción. De hecho, el que sean iguales podría sugerir que realmente estamos ante una única variable Output, que bien podría ser Ingresos de explotación. En este caso entonces, como input tendríamos sólo gastos de explotación y como output sólo ingresos de explotación, dejando de ser el escenario dos inputs y dos outputs.

De este modo, si como input tenemos sólo gastos de explotación y como output sólo ingresos de explotación, parece que estaríamos midiendo la eficiencia (outputs/inputs) como: $Eficiencia = (\text{ingresos de explotación}) / (\text{gastos de explotación})$, es decir, quien más ingresa porque tiene las tarifas más altas y menos gasta en mantener las redes, sería el más eficiente.

Inciendo en este aspecto, se podría considerar que existen economías de densidad de consumidores en una industria de red cuando al aumentar la producción para satisfacer la demanda de nuevos consumidores, manteniendo el tamaño de la red sin cambios, la eficiencia aumenta. La distribución geográfica de la población abastecida no es una variable que pueda controlar la empresa. Parece por tanto que no considerar la desigual densidad de población entre empresas podría penalizar a aquellas que abastecen a áreas menos densamente pobladas.

En este análisis aplicado al sector estudiado, se reconoce la importancia de los factores de entorno, y que por tanto representar el output de un servicio de abastecimiento de agua simplemente por el volumen de agua suministrada podría terminar resultando inadecuado.

- f) Dentro del párrafo 66, igual resultaría igualmente interesante, al igual que se comenta el escenario dos inputs y dos outputs, comentar el resto de los escenarios, pues de su análisis podrían obtenerse conclusiones diferentes.*
- g) Para una mejor comprensión de las conclusiones, podría resultar también interesante, definir el término eficiencia. Hay que tener en cuenta que el informe va dirigido tanto a especialistas en economía, pero no necesariamente en econometría y DEA, como a otros profesionales del agua no economistas e incluso a interesados en la materia sin demasiados conocimientos. Para estos la eficiencia significa “quien lo hacer mejor y quien lo hace peor” y no lo que de verdad es: la relación entre los resultados obtenidos (outputs) y los recursos utilizados (inputs). También se podría especificar qué tipo de eficiencia se ha calculado, la eficiencia técnica (o productiva) o la eficiencia precio, y cuáles son sus componentes. En definitiva, en este análisis hay variables no controlables por el gestor que son determinantes de la eficiencia aparente. No considerar las variables de entorno no controlables por el gestor puede llevar a interpretaciones no deseadas.*

TRATAMIENTO

Respecto de las premisas que la entidad plantea, hay que decir lo siguiente:

- a) El volumen de agua facturada se incrementaría, al menos, en el momento que se registren los consumos fraudulentos de agua. No todo son pérdidas de agua por el estado de la red.
- b) La mejora de ANR puede, en parte, ocasionar una disminución del volumen de agua distribuida pero como se ha dicho en el punto a), también puede generar incremento del agua facturada.
- c) No se analizan las diferentes fuentes de abastecimiento en ninguna de las entidades, a nivel de obtener un coste de producción, el cálculo es integral y homogéneo para todas las entidades.
- d) Para todas las entidades analizadas, se han utilizado las mismas partidas de gastos con lo que el análisis ha sido homogéneo.
- e) Se trata de un input que no se ha considerado en el modelo como se indica en la nota. En todo caso, tal y como se ha explicado en el apartado a) el volumen de agua facturada se incrementaría, por ejemplo, en el momento que se registren los consumos fraudulentos. Tal y como ya se ha indicado, la reducción del agua no registrada debe ser un objetivo prioritario. No se trata de un error de transcripción. Se está ante dos variables distintas (ingresos de explotación y volumen de agua facturada) como se observa en Aguas de Lucena y GIAHSA. El auditor no consideró oportuno valorar más escenarios ya que no aportaban mayor valor y por el contrario pueden crear confusión a los lectores del informe.

- f) Se ha efectuado una auditoría operativa de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 300, 3000 y 3100. En estas normas internacionales de auditoría es dónde se define el principio de eficiencia como la relación entre los recursos empleados (inputs) y los resultados obtenidos (outputs).

ALEGACIÓN Nº 46 AL PUNTO AP.94, ALEGACIÓN ADMITIDA

Entidad: AGUASVIRA

ALEGACIÓN Nº 47 AL PUNTO 40, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 48 AL PUNTO 41, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 49 AL PUNTO 47 Y AP.43, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

TERCERA.- Por otro lado, dentro del epígrafe 7.1 de Conclusiones Generales en su apartado número 47 (gráfico nº15) se relaciona el importe dejado de facturar con el Agua No Registrada. Esta relación entre Agua No Registrada e importe dejado de facturar, consideramos no debe ser directa, ya que la reducción del porcentaje del Agua No Registrada no lleva aparejado un incremento de facturación de la sociedad.

Por lo tanto, si no hubiese Agua No Registrada, Aguasvira no pasaría a facturar 5,1 millones de euros más, ya que las necesidades de los abonados no variarían.

Igualmente, dentro del apéndice 1.3. Abastecimiento en su apartado AP.43 ANR por precio medio agua por cada habitante (gráfico nº44) se desprendería la misma conclusión a nuestro entender no del todo acertada.

TRATAMIENTO

En el informe de auditoría no se dice que el ANR (Agua No Registrada) vaya vinculada directamente a un incremento de la facturación. De hecho, es evidente que no existe una relación directa entre ambas magnitudes. El indicador calculado (ANR por precio medio del agua) pone en valor económico las pérdidas que se producen en el sistema. Dado que el agua es un bien escaso, ésta debe ser gestionada de manera eficiente y, por tanto, la reducción del ANR debe ser un objetivo prioritario para todos.

No obstante, al objeto de evitar otras interpretaciones diferentes, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 47.

ALEGACIÓN Nº 50 AL PUNTO 58, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

CUARTA.- En relación con el apartado nº58 de las Conclusiones Generales, dentro de los mecanismos de acción social, se determina que es escaso el porcentaje de restablecimiento del servicio por mecanismos de acción social en el supuesto de que el usuario no pueda afrontar el pago del servicio.

Desearíamos añadir, que este bajo porcentaje de restablecimiento del servicio es debido a que la sociedad cuenta con mecanismos de acción social, puestos a disposición de los usuarios, con carácter previo a la interrupción del suministro, y por tanto no siendo necesarias las posteriores reconexiones.

TRATAMIENTO

El indicador al que se refiere el punto 58 pone en relación las interrupciones del servicio con el restablecimiento de ese servicio gracias a mecanismos de acción social. En ningún momento se asocia el éxito o fracaso de éstos mecanismos a la reposición o el restablecimiento del servicio, tan sólo se expresa que son muy pocos los operadores que han establecido mecanismos de acción social al objeto de restablecer el servicio, en caso de interrupción del mismo.

ALEGACIÓN Nº 51 AL PUNTO AP.89, ALEGACIÓN ADMITIDA**ALEGACIÓN Nº 52 AL PUNTO AP.97, ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

SEXTA.- Se incluye dentro del apéndice 1.9 Mecanismos de acción social, en su apartado 97 el porcentaje de clientes beneficiados por bonificación tarifaria por habitante.

Se adjuntan al documento los datos sobre el número de clientes beneficiados por bonificación tarifaria en el ejercicio 2015, por si se estimara considerarlos:

Clientes beneficiados:		
11.16	<i>Clientes beneficiados por bonificación tarifaria</i>	<i>nº 5.019,0000</i>
11.17	<i>Clientes beneficiados por fondo de solidaridad</i>	<i>nº 0,0000</i>
11.18	<i>Clientes beneficiados por ambos tipos</i>	<i>nº 0,0000</i>

Siendo el desglose de estos clientes bonificados el siguiente:

Bonificaciones Aguasvira 2015	Número de Clientes
<i>Bonificación por Familia Numerosa</i>	<i>1.704</i>
<i>Bonificación por Pensionistas</i>	<i>3.315</i>
TOTAL	5.019

TRATAMIENTO

Durante el trabajo de campo la entidad certificó los datos remitidos, validando los mismos y en este trámite de alegaciones no se ha aportado dicha certificación.

La información que se aporta ahora en las alegaciones con los clientes bonificados y su distribución entre familias numerosas y pensionistas no fue aportada durante el trabajo de campo.

Entidad: Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA)

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 57, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se ha conceptuado erróneamente la información facilitada en el cuestionario de la auditoría relativa al "Nº de reclamaciones de clientes por otras vías" (casilla 10.2). El dato aportado corresponde a las incidencias en las lecturas que se traducen en una modificación de las facturas y no a reclamaciones de clientes por deficiencias en el servicio realizadas por vías diferentes a las del impreso oficial (casilla 10.1). Entendemos que el dato aportado, 2.142, no se corresponde a reclamaciones de clientes por incidencias en la prestación del servicio.

TRATAMIENTO

El indicador ha sido calculado mediante la suma de las reclamaciones oficiales y las no oficiales. Una incidencia que se traduce en una modificación de la factura, obedece a una reclamación interpuesta por un cliente al no estar de acuerdo con algún aspecto de la misma, por lo que forma parte del numerador del indicador calculado.

Entidad: Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A. (GIAHSA)

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 60, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Si bien es cierto que el nivel tarifado de GIAHSA en el ejercicio de 2015 es el que se señala en el Informe, tal afirmación debe ser matizada en el sentido de que esta circunstancia fue motivada por la necesidad de adoptar una serie de medidas económicas de carácter coyuntural para hacer frente a la salida de determinadas poblaciones de la Mancomunidad de Servidos de la Provincia de Huelva; salida que se produjo sin esperar a que se efectuaran las liquidaciones correspondientes, motivando con ello que GIAHSA tuviera que hacer frente a indemnizaciones millonarias por despidos, a lo vencimientos de los préstamos concertados con anterioridad a esa salida de municipios y para cuyo pago se contaba con los ingresos procedentes del producto de las tasas devengadas en esas poblaciones, etc.

Sin embargo, una vez han comenzado a dar su fruto las medidas adoptadas, con fecha 1 de enero de 2019 ha entrado en vigor una rebaja de las tarifas del 9 por ciento; al tiempo que se tiene previsto una nueva reducción en un futuro cercano, si las medidas económicas adoptadas siguen dando resultados satisfactorios como hasta ahora. Se adjunta copia de las nuevas ordenanzas.

Otro de los elementos importantes que determinan el actual nivel tarifario es el abono a cada Ayuntamiento de un canon por la concesión de las infraestructuras hidráulicas de cada Ayuntamiento.

De acuerdo con el condicionado de dicha concesión, corresponde a los Ayuntamientos, se supone que, con cargo a ese canon y a otros ingresos, hacer las inversiones necesarias en las redes, que es también una de las recomendaciones del Informe (recomendación 7.2 72).

TRATAMIENTO

La alegación no contradice lo manifestado en el informe de auditoría, tan sólo pretende justificar que el nivel tarifario de Giahsa es el mayor de todos los operadores.

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 50, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que se refiere al parque de contadores, le significo que con fecha 26-10-2017 se adjudicó un ambicioso contrato de renovación de contadores, de manera que de un parque de contadores fuera de rango de 137.786, se ha pasado a día de hoy a 35.038, renovándose el 70 % en los dos primeros años y el resto en los cuatro siguientes, previéndose quede el parque completamente actualizado.

TRATAMIENTO

La alegación no contradice lo expuesto en el informe de fiscalización. Matiza que, con posterioridad al trabajo desarrollado por la Cámara de Cuentas, se ha mejorado la situación puesta de manifiesto, renovándose -según manifiesta la entidad- el 70% de los contadores en los dos primeros años y el resto se prevé que se lleve a cabo en los cuatro siguientes.